BOLETIN OF[...]IAL

DE LA REPU[...]

PRESIDENCIA DE LA NACION — DIRECCION GENER[...] — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

EDICION DE 88 PAGINAS — Buenos Aires, jueve[...] de [...] de 1949 — Año LVII — Número 16.447

EFECTUANSE DESIGNACIONES EN LA JUSTICIA

MINISTERIO DE JUSTICIA

PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL - CAPITAL

Juez

DECRETO Nº 22.117. — Bs. As. 10|9|49.

En atención a que el Honorable Senado de la Nación ha prestado el acuerdo correspondiente,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, Juzgado Nº 13, al señor doctor D. Florencio Ignacio Goitía.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON
Belisario Gache Pirán

CAMARA PRIMERA DE APELACIONES EN LO CIVIL - CAPITAL

Vocal

DECRETO Nº 22.118. — Bs. As. 10|9|49.

En atención a que el Honorable Senado de la Nación ha prestado el acuerdo correspondiente,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Vocal de la Cámara Primera de Apelaciones en lo Civil de la Capital, al señor doctor D. José Ramiro Podetti.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON
Belisario Gache Pirán

JUSTICIA DE PAZ LETRADA - CAPITAL

Jueces de Cámara

DECRETO Nº 22.119. — Bs. As., 10|9|49

En atención a que el Honorable Senado de la Nación ha prestado el acuerdo correspondiente,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Juez de Cámara en la Justicia de Paz Letrada de la Capital, Sala 3ª, al señor doctor D. Horacio Celestino Lares.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON
Belisario Gache Pirán

DECRETO Nº 22.120. — Bs. As., 10|9|49.

En atención a que el Honorable Senado de la Nación ha prestado el acuerdo correspondiente,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Juez de Cámara en la Justicia de Paz Letrada de la Capital, Sala 3ª, al señor doctor D. Germán Daniel Pirán Balcarce.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON
Belisario Gache Pirán

CAMARA FEDERAL DE APELACION - CAPITAL

Vocal

DECRETO Nº 22.121. — Bs. As., 10|9|49.

En atención a que el Honorable Senado de la Nación ha prestado el acuerdo correspondiente,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Vocal de la Cámara Federal de Apelación de la Capital, Sala Contencioso Administrativa, al señor doctor D. Abelardo Jorge Montiel.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON
Belisario Gache Pirán

CAMARA FEDERAL DE APELACION - CORDOBA

Vocales

DECRETO Nº 22.122. — Bs. As., 10|9|49.

En atención a que el Honorable Senado de la Nación ha prestado el acuerdo correspondiente,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Vocal de la Cámara Federal de Apelación de Córdoba, al señor doctor D. Gustavo Adolfo de Olmos.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON
Belisario Gache Pirán

DECRETO Nº 22.123. — Bs. As., 10|9|49.

En atención a que el Honorable Senado de la Nación ha prestado el acuerdo correspondiente,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Vocal de la Cámara Federal de Apelación de Córdoba, al señor doctor D. José Zeballos Cristobo.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON
Belisario Gache Pirán

CAMARA DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL - CAPITAL

Fiscal

DECRETO Nº 22.124. — Bs. As., 10|9|49.

En atención a que el Honorable Senado de la Nación ha prestado el acuerdo correspondiente,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Fiscal ante la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital, al señor doctor D. Juan María Louge.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON
Belisario Gache Pirán

JUSTICIA EN LO CRIMINAL - CAPITAL

Juez de Instrucción

DECRETO Nº 22.125. — Bs. As., 10|9|49.

En atención a que el Honorable Senado de la Nación ha prestado el acuerdo correspondiente,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Juzgado Nº 3, al señor doctor D. Sadi Conrado José Massüe.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON
Belisario Gache Pirán

Directorio de la Dirección Nac. de Industrias del Estado

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO Nº 22.170. — Bs. As., 10|9|49.

VISTO la comunicación elevada por la Dirección Nacional de Industrias del Estado, relativa a la desintegración de su Directorio, y CONSIDERANDO: Que de acuerdo al sorteo verificado por imperio del artículo 13º, del Decreto Nº 8.130|48. (Ley Nº 13.215), han cesado en sus funciones de directores en el aludido organismo, por expiración del término de su mandato, los Sres. Victorio F. Vergello e Ing. Eduardo L. Edo; Que es imprescindible integrar el cuadro de funcionarios de ese Directorio, a fin de no perjudicar la importante gestión que tiene a su cargo, como entidad administradora de las Empresas Nacionalizadas;

Por ello, y lo propuesto por el Ministerio de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Desígnase en el cargo de Director de la Dirección Nacional de Industrias del Estado, dependiente del Ministerio de Industria y Comercio, por un período de cuatro (4) años a los señores **D. Victorio Francisco Vergello** (C. Jorge Edmundo Félix Fousset (Cl. **D. Jorge Edmundo Félix Fousset** (Cl. 1896, M. I. 460.706, D. M. 4).

Art. 2º. — El período correspondiente a la designación del señor Francisco Victorio Vergello, comenzará a contarse a partir del día 24 de julio de 1949, fecha de la expiración de su anterior mandato.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
José C. Barro

Créase Consulado en Hungría

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 22.054. — Bs. As., 9|9|49.

Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Créase un Consulado General de la República en Budapest, (Hungría).

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON
Hipólito J. Paz

Comisión Naval en Europa

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO Nº 22.177. — Bs. As. 10|9|49.

VISTO: el presente Expediente 20-A-2.582|49 (4-A-44.166 de 1949), y lo informado por el Departamento de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Desígnase para prestar servicios en la Comisión Naval en Europa a los siguientes oficiales:

Teniente de Navío José Martínez.
Teniente de Navío Antonio H. Rivolta.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese anótese y archívese en el Comando de Operaciones Navales (Servicio de Informaciones Navales).

PERON
Enrique B. García.

ANTICIPO DEL PRODUCIDO DE UNA PARTICIPACION

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO Nº 21.931 — Bs. As. 7|9|49.

VISTO que por Decreto Nº 32.518|48 del 20 de Octubre de 1948 se ha fijado la participación que de las sumas que deben ingresar al Fondo Nacional de la Energía corresponde al Fondo Nacional de Vialidad, y CONSIDERANDO: Que para el corriente año se ha estimado en la suma de m$n. 120.000.000 el producido de dicha participación, importe que ha sido afectado por la Administración General de Vialidad Nacional para el cumplimiento de los planes de obras a su cargo; Que para el cumplimiento de dichos planes la citada Repartición necesita contar con tales recursos, evitándose así los graves perjuicios que la falta de aquéllos originarían en la economía de la Ley Nº 11.658; Que a esos efectos es indispensable poner a disposición de la Administración General de Vialidad Nacional con carácter de anticipo, la suma de m$n. 70.000.000, sin perjuicio de que oportunamente se determine el monto de la participación definitiva que corresponde a dicho organismo en virtud de las disposiciones del Decreto Nº 32.518|48 antes citado; Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — El Banco de la Nación Argentina transferirá de la cuenta "Fondo Nacional - Dirección Nacional de la Energía" a la de "Administración General de Vialidad Nacional - Ley número 11.658" la suma de setenta millones de pesos moneda nacional ($ 70.000.000 moneda nacional).

Art. 2º — La suma establecida en el artículo anterior, se considerará **como anticipo de la participación que en forma definitiva, corresponda a la Administración General de Vialidad Nacional, en virtud de las disposiciones del Decreto Nº 32.518|48.**

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros, miembros permanentes del Consejo Económico Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON.
Ramón A. Cereijo. - José C. Barro. - Alfredo Gómez Morales. - Roberto A. Ares.

Feriado en una Localidad

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 22.097. — Bs. As., 10|9|49.

VISTO el Expediente 36.434-C-1949 por el que la Gobernación del Territorio Nacional del Chaco solicita se declare feriado a la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, el 10 del corriente, con motivo de los actos que se realizarán conmemorando el Día del Agricultor, a los cuales asistirá S. E. el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Declárase feriado para la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña (Territorio Nacional del Chaco), el 10 de setiembre de 1949.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Angel G. Borlenghi

REGLAMENTO PARA LA ESCRITURA Y CORRESPONDENCIA DE AERONAUTICA

MINISTERIO DE AERONAUTICA

RESOLUCION Nº 33 - Bs. As., 29|3|49

VISTO lo propuesto por el Director General del Ministerio de Aeronáutica, lo informado por el Subsecretario de Aeronáutica, y CONSIDERANDO: Que la creación del Ministerio de Aeronáutica impone introducir modificaciones al Reglamento para la Escritura y Correspondencia de Aeronáutica - I. Parte: Normas generales para la escritura y la correspondencia (R.A.G. 6a.); Que tal procedimiento está de acuerdo con lo establecido en los Nros. 39 a 42 inclusive del Reglamento del Registro de Reglamentos, Leyes y Reglamentaciones Aeronáuticas (R.A.G. 1),

El Ministro de Aeronáutica
Resuelve:

1º — **Rectifíquese el Reglamento para la Escritura y Correspondencia de Aeronáutica - I. Parte: Normas generales para la escritura y la correspondencia (R.A.G. 6a.)**, en la siguiente forma:

a) En la tapa y contratapas, donde dice "Secretaria de Aeronáutica", debe decir "Ministerio de Aeronáutica.

b) En los números que a continuación se mencionan, donde dice "de la Secretaria", debe decir "del Ministerio": Nº 1, linea 8; Nº 15, linea 3: Nº 28, linea 3|4; Nº 35, inc. 1º), apart. c), linea 3; Nº 37, inc. 2º), linea 3|4; Nº 37, inc. 2º), linea 7; Nº 42, inc. 1º), apart. a), linea 2; Nº 42, inc. 1º), apart. b), linea 3|4; Nº 43, inc. 11º), linea 6|7; Nº 43, inc. 11º), linea 7; Nº 61, linea 2; Nº 85, linea 5; Nº 86, linea 4; Nº 86, linea 6; Nº 88, linea 5; Nº 122, línea 1|2; Nº 123, inc. 1º); apart. i), linea 3|4; Nº 128, linea 2; Nº 158, linea 2; Nº 169, línea 4|5; Nº 184, linea 3; Nº 186, linea 4|5; Nº 188, linea 2|3; Nº 188, linea 8|9; Nº 189, linea 3|4; Nº 189, linea r; Nº 190, linea 3; Nº 192, linea 5; Nº 193, linea 3|4.

c) En el Nº 1, linea 10, donde dice "ella", debe decir "él".

d) En los números que a continuación se mencionan, donde dice "Secretario", debe decir "Ministro": Nº 4, linea 7; Nº 35, inc. 1º), apart. a), linea 3; Nº 37, inc. 2º), linea 5: Nº 42, inc. 1º), apart. b), linea 2; Nº 79, linea 2; Nº 88, linea 7; Nº 88, linea 12; Nº 125, linea 7; Nº 181, linea 4|5.

e) En los números que a continuación se mencionan, donde dice "a la Secretaría", debe decir "al Ministerio": Nº 35, inc. 1º), apart. d), linea 4; Nº 53, linea 5; Nº 122, inc. 2º), apart. c), linea 2; Nº 151, línea 5; Nº 166, línea 10; Nº 170, linea 4.

f) En los números que a continuación se mencionan, donde dice "la Secretaria", debe decir "el Ministerio": Nº 40, linea 2: Nº 43, línea 2; Nº 43, inc. 5º), linea 1|2; Nº 123, inc. 2º), linea 3.

g) En los números que a continuación se mencionan, donde dice "Secretaria", debe decir "Ministerio": Nº 42, inc. 1º), apart. b), línea 1: Nº 43, inc. 11º), linea 2: Nº 43, inc. 11º), linea 4.

h) En el número 43, inciso 11º), linea 3, donde dice "Secretario, Secretaria", debe decir "Ministro, Ministerio".

i) En el número 53, linea 7, donde dice "a la misma", debe decir "al mismo".

j) En el número 122, inciso 2º), apartado f), linea 1, donde dice "esta Secretaria", debe decir "este Ministerio".

k) En el número 80, linea 6, donde dice "iniciales del Jefe el pie", debe decir "iniciales del Jefe al pie".

l) En el número 87, linea 3, donde dice "por los Jefes de Estado Mayor o de Plana Mayor", debe decir "por los Jefes de Estado Mayor, Plana Mayor o autoridades equivalentes".

m) En el anexo 1, los membretes República Argentina, Secretaria de Aeronáutica; Secretaria de Aeronáutica, Subsecretaria: Subsecretaría de Aeronáutica, Dirección General de la Secretaria, deben ser respectivamente: República Argentina, Ministerio de Aeronáutica; Ministerio de Aeronáutica, Subsecretaría: Ministerio de Aeronáutica, Dirección General del Ministerio.

n) En el anexo 2, los sellos oficiales de repartición República Argentina, Secretaria de Aeronáutica: Secretaria de Aeronáutica, Secretario: Secretaria de Aeronáutica, Subsecretaría: Secretaría de Aeronáutica, Dirección General, deben ser respectivamente: República Argentina, Ministerio de Aeronáutica: Ministerio de Aeronáutica, Ministro: Ministerio de Aeronáutica, Subsecretaria: Ministerio de Aeronáutica, Dirección General.

ñ) En el anexo 2, el sello foliador Secretaria de Aeronáutica, debe ser "Ministerio de Aeronáutica.

o) En el anexo 3, donde dice "Secretaria de Aeronáutica, debe decir Ministerio de Aeronáutica.

p) En el anexo 4, donde dice Secretaria de Aeronáutica, debe decir Ministerio de Aeronáutica.

q) En el anexo 5, el membrete del papel y el sello oficial de la repartición, deben concordar con la modificación introducida a los anexos 1 y 2.

r) En el anexo 6, el sello oficial de la repartición y el sello foliador, deben concordar con la modificación introducida al anexo 2.

s) En el anexo 7, el membrete del papel, el sello oficial de la repartición y el sello foliador, deben concordar con la modificación introducida a los Anexos 1 y 2.

t) En el anexo 11, en el sello de Mesa de Entradas y Salidas, donde dice Secretaria de Aeronáutica, debe decir Ministerio de Aeronáutica.

u) En el anexo 12, donde dice Secretaria de Aeronáutica, debe decir Ministerio de Aeronáutica.

v) En los anexos 15a, 15b y 15c, donde dice Secretaria de Aeronáutica, debe decir Ministerio de Aeronáutica.

2º — Las modificaciones indicadas en el número anterior, se harán a tinta de acuerdo con lo establecido en el número 26, inciso 2º) del Reglamento del Registro de Reglamentos, Leyes y Reglamentaciones Aeronáuticos (R.A.G.1).

3º — Comuníquese, publíquese en Boletín Aeronáutico Público y archívese en el Ministerio de Aeronáutica (Dirección General).

Ojeda

RESOLUCION Nº 34 - Bs. As., 29|3|49

VISTO lo propuesto por el Director General del Ministerio de Aeronáutica, lo informado por el Subsecretario de Aeronáutica, y CONSIDERANDO: Que la creación del Ministerio de Aeronáutica impone introducir modificaciones al Reglamento para la Escritura y Correspondencia de Aeronáutica - II. Parte: Normas para la confección de decretos y resoluciones (R.A.G.6b.); Que tal procedimiento está de acuerdo con lo establecido en los Nros. 39 a 42 inclusive del Reglamento del Registro de Reglamentos, Leyes y Reglamentaciones Aeronáuticos (R.A.G.1),

El Ministro de Aeronáutica
Resuelve:

1º — **Rectifíquese el Reglamento para la Escritura y Correspondencia de Aeronáutica - II Parte: Normas para la confección de decretos y resoluciones (R.A.G.6b.)**, en la siguiente forma:

a) En las contratapas, donde dice Secretaria de Aeronáutica, debe decir Ministerio de Aeronáutica.

b) En la Resolución Nº 441|48 - Nº 4, apartado a), linea 1, cerrar el paréntesis después de "(B.A.P.5".

c) En la Resolución Nº 441|48 - Nº 4, apartado b), linea 8, abrir paréntesis antes de "B.A.P.".

d) En el Nº 12, linea 6, donde dice "B.M.R.167)", debe decir "B.A.R.167)".

e) En los números que a continuación se mencionan, donde dice "Secretario", debe decir "Ministro": Nº 7, linea 1, Nº 7, linea 3; Nº 9, inc. 3º), linea 7; Nº 24, linea 7: Nº 39, linea 8; Nº 39, linea 15; Nº 60, inc. 1º), linea 4.

f) En los números que a continuación se mencionan, donde dice "Secretaria", debe decir "Ministerio": Nº 16, inc. 2º), linea 3; Nº 70, inc. 1º), línea 1.

g) En los números que a continuación se mencionan, donde dice "de la Secretaria", debe decir "del Ministerio": Nº 25, linea 4: Nº 36, inc. 1º), linea 2|3: Nº 37, linea 14; Nº 47, linea 6: Nº 49, linea 1|2: Nº 36, linea 3; Nº 61, linea 14|15.

h) En los números que a continuación se mencionan, donde dice "a la Secretaria", debe decir "al Ministerio": Nº 34, linea 5|6: Nº 38, linea 3: Nº 38, linea 6: Nº 39, linea 2: Nº 61, linea 2; Nº 62, linea 2.

i) En el Nº 39, linea 11|12, donde dice "la Secretaria", debe decir "el Ministerio".

j) En el Nº 5, linea 6, donde dice "Articulo 87", debe decir "Articulo 84".

k) En el Nº 6, linea 5, donde dice "ticulo 89", debe decir "tículo 86", y en el mismo número, linea 6, donde dice "Articulo 87", debe decir "Articulo 84".

l) En el Nº 58, linea 4, después de la palabra "Cámaras", sustituir la coma por un punto y suprimir el resto del texto.

m) Los números 43, 45 y 52, quedan derogados.

n) En el Anexo 1, en el sello oficial de la repartición y en el sello foliador, donde dice Secretaria de Aeronáutica, debe decir Ministerio de Aeronáutica; en la tercer línea del preámbulo, donde dice Secretario, debe decir Ministro: el Artículo 4º) queda suprimido; en la tercer linea del Artículo 5º), donde dice Secretaría, debe decir Ministerio, y dicho articulo pasa a ser 4º).

ñ) En el Anexo 2, las mismas modificaciones introducidas al Anexo 1, excepto en lo que se refiere al sello oficial de la repartición, que no lo tiene.

o) En el Anexo 3, en el membrete del papel y el sello foliador, debe decir Ministerio de Aeronáutica en vez de Secretaria de Aeronáutica; en el sello oficial de la repartición debe decir Ministerio de Aeronáutica - Ministro, en vez de Secretaria de Aeronáutica - Secretario; donde dice El Secretario de Aeronáutica Resuelve, debe decir El Ministro de Aeronáutica Resuelve.

p) En el Anexo 4, donde dice El Secretario de Aeronáutica Resuelve, debe decir El Ministro de Aeronáutica Resuelve.

q) En el Anexo 5, donde dice Secretaria de Aeronáutica, debe decir Ministerio de Aeronáutica.

2º — Las modificaciones indicadas en el número anterior, se harán a tinta de acuerdo con lo establecido en el Nº 26, inciso 2º) del Reglamento del Registro de Reglamentos, Leyes y Reglamentaciones Aeronáuticos (R.A.G.1).

3º — Comuníquese, publíquese en Boletín Aeronáutico Público y archívese en el Ministerio de Aeronáutica (Dirección General).

Ojeda

RESOLUCION Nº 35 - Bs. As., 29|3|49

VISTO lo propuesto por el Director General del Ministerio de Aeronáutica, lo informado por el Subsecretario de Aeronáutica, y CONSIDERANDO: Que la creación del Ministerio de Aeronáutica impone introducir modificaciones al Reglamento para la Escritura y Correspondencia de Aeronáutica - III Parte: Normas para el uso de abreviaturas, designaciones y signos convencionales (R.A.G.6c.); Que tal procedimiento está de acuerdo con lo establecido en los Nros. 39 a 42 inclusive del Reglamento del Registro de Reglamentos, Leyes y Reglamentaciones Aeronáuticos (R.A.G.1),

El Ministro de Aeronáutica
Resuelve:

1º — **Rectifíquese el Reglamento para la Escritura y Correspondencia de Aeronáutica - III Parte: Normas para el uso de abreviaturas, designaciones y signos convencionales (R.A.G.6c.)**, en la siguiente forma:

a) En las contratapas, donde dice Secretaria de Aeronáutica, debe decir Ministerio de Aeronáutica.

b) En el Nº 28, linea 5, donde dice "de la Secretaria", debe decir "del Ministerio".

c) En la página 14, linea 37|38, suprimir lo siguiente: "D.G.Sec.A ..... Dirección General de la Secretaria de Aeronáutica".

d) En la página 14, linea 31|32, agregar después de "D.G.M.A.", lo siguiente: "D.G.M.Ae. .... Dirección General del Ministerio de Aeronáutica".

e) En la página 15, linea 32, agregar después de "J.S. .... Jefe de Sección o de Servicio", lo siguiente: — M — M.A. ..... Ministerio de Aeronáutica.

f) En la página 16, linea 10, suprimir lo siguiente: "S.A. ..... Secretaria de Aeronáutica".

g) En la página 41 - Nº 43, donde dice "para Secretario de Aeronáutica", debe decir "para Ministro de Aeronáutica".

h) En la página 47 - Nº 48, donde dice "Secretario de Aeronáutica", debe decir "Ministro de Aeronáutica".

i) En la página 77 - Nº 51, donde dice "para Ministro de Guerra", debe decir "para Ministro de Ejército".

j) En la página 83 - Nº 56, donde dice "Ministro de Guerra", debe decir "Ministro de Ejército".

2º — Las modificaciones indicadas en el número anterior, se harán a tinta de acuerdo con lo establecido en el Nº 26, inciso 2º) del Reglamento del Registro de Reglamentos, Leyes y Reglamentaciones Aeronáuticos (R.A.G.1).

3º — Comuníquese, publíquese en Boletín Aeronáutico Público y archívese en el Ministerio de Aeronáutica (Dirección General).

Ojeda

CESANTIAS EN EL MINISTERIO DE AERONAUTICA

MINISTERIO DE AERONAUTICA

Dirección Gral. de Personal

RESOLUCION SINTETIZADA

RESOL. Nº 164 - Bs. As., 25|4|49. —

En el Ministerio de Aeronáutica al siguiente personal, por razones de mejor servicio: Con anterioridad al 10 de Octubre de 1948: Operario de 1ª (Transitorio), Electricista Bobinador, Santos Mirabella, de la Escuela de Aviación Militar.

Con anterioridad al 26 de octubre de 1948: Auxiliar 3º, (Inciso 1º, Partida Principal 5, Partida Parcial 1), Ayudante Cocinero, Antonio Ventura Gómez, de la Escuela de Aviación Militar. — Con anterioridad al 17 de Enero de 1949: Auxiliar Principal (Inciso 1º, Partida Principal 3, Partida Parcial 1), Oficinista Rogelio Juan López Alcoba, de la Dirección General de Infraestructura. — Con anterioridad al 11 de Febrero de 1949: Operario de 1a. (Transitorio), Calderero, Teodoro Maldonado, del Instituto Aeronáutico. — Con anterioridad al 1º de Abril de 1949: Auxiliar 4º (Transitorio), Oficinista, Elvira Lina Sosa, de la Dirección General de Ayuda Social. — En la fecha: Auxiliar Mayor (Transitorio), Obstétrica, Rebeca Kantis, de la Dirección General de Ayuda Social. Auxiliar 3º (Inciso 1º, Partida Principal 3, Partida Parcial 1) Oficinista, Alberto Francisco Ruiz, de la Dirección de Ayuda Social; Auxiliar 4º (Inciso 1º, Partida Principal 3, Partida Parcial 1), Oficinista Luis Fermín Sola, de la Dirección General de Aeronáutica Civil. — Operario Ayudante (Transitorio), Comisionista, Evaristo Armando Daniel Freytes, de la Escuela de Aviación Militar.

EXONERACION

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO Nº 21.384 - Bs. As., 3|9|49. —VISTO el Expediente M.I.C. RVDO. 6.442|49 por el cual la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales en cumplimiento de las disposiciones del Art. 123º del Decreto 5.201|48, reglamentario de la Ley 12.961, propone la exoneración de un Oficial de la Flota Petrolera de esa Repartición, atento a las conclusiones a que se ha arribado con motivo de la substanciación del sumario instruído en Expediente Rvdo. DT. 150 c|1|949, a raíz del siniestro ocurrido en el buque tanque "San Matías" de dicho Organismo, dependiente del Ministerio de Industria y Comercio, y CONSIDERANDO: Que en las actuaciones sumariales instruídas, se desprende que el 2º Oficial D. Erardo Roque Rodríguez, se ha comportado frente al siniestro del buque aludido, de cuya oficialidad formaba parte, en forma incompatible a todas luces con la conducta que deben observar los profesionales de su categoría en situaciones como la ocurrida en dicho buque; Que igualmente ha puesto de manifiesto su falta absoluta de responsabilidad y ética —indispensable en las actividades que le son propias—, no sólo al adoptar una actitud de inercia cuando más necesaria era su colaboración, sino también al hacer abandono del mando del bote que patroneaba delegando su mando a un oficial maquinista y quedándose en tierra con el resto del personal; Por todo ello y lo propuesto por el citado Departamento de Estado;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Exonérase al 2º Oficial de la Flota Petrolera de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, dependiente del Ministerio de Industria y Comercio, D. Erardo Roque Rodríguez, M. I. 392.438, D. M. 3, Clase 1919, C. Identidad 1.749.046, Policía Capital Federal. Con sueldo de Un Mil Treinta y Cinco Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 1.035 m|n. c|l.), imputado al Inciso 1, Item 2, del Presupuesto 1949, a partir de la fecha de cesación de servicios.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese,

Habilitación de Turnos en un Hotel Colonia

MINISTERIO DE AERONAUTICA

RESOLUCION Nº 78. — Bs. As. 29|3|49.

VISTO: el expediente letra D. A. S. A., Nº 3.004|49, (D. G. A. S. A.), letra Sec. Aer. Nº 31.027, Cde. 15, (M. A.), y lo propuesto por el Director General de Ayuda Social de Aeronáutica, y CONSIDERANDO: Que las razones que inspiraron la Resolución que destinó al establecimiento de Ascochinga, para el funcionamiento de un Hotel Colonia para uso del personal de Aeronáutica y los miembros de familia a cargo, se han visto ampliamente justificadas por la aceptación tenida, traducida en el número de concurrentes al mismo,

Que numeroso personal no ha podido concurrir al Hotel Colonia, por cuanto a la fecha de habilitación ya había gozado de sus vacaciones anuales o bien adoptado otras providencias relativas al inmediato veraneo.

Que es conveniente facilitar por una vez el acceso al Hotel Colonia, a quienes por las circunstancias citadas, no disponen de períodos de licencias acordes con lo requerido por la Reglamentación del citado establecimiento.

El Ministro de Aeronáutica, Resuelve:

1º — **La Dirección General de Ayuda Social de Aeronáutica, organizará a partir del 1º de abril de 1949, turnos especiales de estada en el Hotel Colonia Ascochinga, de "fin de semana" y en los que podrán participar aquel personal que no hubiera concurrido anteriormente y los miembros de familia a cargo autorizados.**

2º. — Los Mandos y Reparticiones concederán al personal militar y civil licencias especiales (Decreto Nº 26.942|47) entre los días Viernes y Lunes, desde la primera a la última obligación de esos días, por una vez cada cuatro meses y al sólo efecto de participar de esos períodos de descanso en el Hotel Colonia.

3º. — Con la misma y única finalidad se autoriza a conceder una licencia especial durante la próxima "Semana Santa" (10 al 16 de abril inclusive) para aquel personal que aún no ha tenido oportunidad de concurrir al Hotel Colonia siempre que las plazas vacantes disponibles lo permitan.

4º. — El Comando en Jefe de la Fuerza Aérea Argentina proporcionará dentro de los medios disponibles el servicio aéreo para los que no puedan utilizar los servicios de transporte terrestres.

5º. — Comuníquese en mandos y reparticiones interesadas y archívese en la Dirección General del Ministerio de Aeronáutica.

Ojeda

COMISION

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETO Nº 21.448 - Bs. As., 5|9|49. — VISTO el Expediente DG. 8400 (D.G.F.M.) y 1.F-555|949 (M.D.N.) y lo propuesto por el Ministro Secretario de Estado de Defensa Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Fabricaciones Militares a enviar en comisión a la República de Bolivia al Inspector 2º Victorio Angelelli, Inspector 4º Osvaldo Vicente Rocha, Subinspector Principal Juan Roberto Pombo y Subinspector 1º Jorge Gaspar Philipp.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto serán imputados al presupuesto de la Dirección General de Fabricaciones Militares - Año 1949.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado de Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar Público, y archívese en el Ministerio de Defensa Nacional (Dirección General de Fabricaciones Militares).

PERON
Humberto Sosa Molina. — Hipólito J. Paz

CESION DE MATERIALES EN DESUSO

MINISTERIO DE AERONAUTICA

INSTITUTO AEROTECNICO

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

66—31|3|49. — Cédase sin cargo a la Escuela Industrial de la Nación —Ciclo Medio— de San Isidro, Buenos Aires, los materiales en desuso que a continuación se detallan: 1 Derivómetro Nº 180, 1 Velocímetro Aric Nº 96 T., 1 Taquímetro Nº 3.472, 1 Altímetro Aric Nº 26, 1 Manómetro presión aire Nº 3.839 C. F., 1 Altímetro Nº 1.925, 1 Manómetro triple Dunlop número 6.073.371, 1 Llave contacto Scintilla s|Nº, 1 Velocímetro Nº 2.556 B. J., 1 Termómetro aceite Nº 6.501, 1 Taquímetro Smith Sons Nº 47.924, 1 Manómetro presión aire S. S. Nº 63.193, 1 Inhalador de oxígeno Aera Nº 1.056, 1 Bomba centrífuga s|m. s|Nº, 1 Cilindro accionamiento flap, 2 Zapatas freno Dunlop, 1 Calentador de aire para calefacción avión, 6 Cilindros con cabeza, 2 Colectores de escape, 2 Block de motor, 6 Pistones, 1 Biela maestra y 9 Bieletas, 1 Radiador de aceite, 1 Botella para aire Dunlop, 1 Filtro aceite tipo Cuno, 1 Plato para freno mecánico, 2 Cigüeñales motor, 2 Amortiguadores, 1 Juego bomba y pedal freno Dunlop, 20 kilos de distintas piezas de aleación aluminio, y 10 kilos de distintas piezas de bronce.

61—31|3|49. — Cédase sin cargo a la Escuela Industrial de la Nación —Ciclo Medio—, "Vicente Pereda", de Azul, los materiales en desuso que a continuación se detallan: 1 Derivómetro Nº 181, 1 Inhalador de oxígeno número 1.884, 1 Manómetro triple freno Dunlop Nº 196, 1 Manómetro nafta Nº Ae. 1.123, 1 Manómetro presión aire Nº 71.757, 1 Termómetro s|m. s|Nº, 1 Taquímetro Nº 11.541, 1 Taquímetro s|m. Nº 4.790, 1 Velocímetro Smith Nº 52.606, 1 Velocímetro Aric Nº 75, 1 Altímetro Richard s|Nº, 1 Altímetro Hort Mason Nº 8.669-A, 1 Manómetro presión nafta Moteus s|Nº, 2 Amortiguadores, 1 Radiador de aceite, 4 Cilindros motor, con cabeza, 2 Colectores de escape, 1 Botella para aire Dunlop, 1 Block de motor, 1 Calentador de aire calefacción avión, 6 Pistones, 1 Pala de hélice, 20 kilos de piezas varias de dural.

62—31|3|49. — Cédase sin cargo a la Escuela Industrial de la Nación —Ciclo Básico— de Balnearia, Provincia de Córdoba, los materiales en desuso que a continuación se detallan: 1 Taquímetro Smith Sons Nº 35.786 F., 1 Taquímetro Mark Nº 3.623, 1 Altímetro Richard s|Nº, 1 Altímetro Richard Nº 40.870, 1 Velocímetro Air Speed Nº 27.353-B, 1 Velocímetro Smith Nº52.605, 1 Termómetro aceite s|m. Nº 8.817, 1 Manómetro triple freno Dunlop Nº 575 B., 1 Manómetro presión nafta Nº 1.447, 1 Manómetro presión aire Nº 12.936-BR., 1 Manómetro nafta Marín Nº 9.042, 1 Manómetro nafta Gonet Nº 107, 1 Llave contacto Scintilla s|Nº, 1 Analizador de Gas s|Nº, 1 Inhalador de oxígeno número 2.061, 1 Derivómetro Nº 152, 2 Amortiguadores, 1 Radiador de aceite, 5 Cilindros motor con cabeza, 2 Colectores de escape, 1 Cigüeñal, 1 Botella para aire Dunlop, 2 Block de motor 1 Calentador de aire para calefacción avión, 2 tambores freno Dunlop, 1 filtro tipo Cuno, 6 Pistones, 2 Palas de hélice, 1 Biela maestra y 5 bieletas, 1 Maza hélice tripala incompleta, 1 Ventilador para fragua.

66—... dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
José C. Barro

Proyecto de Reglamento Orgánico de la Direc. General del Ministerio de Aeronáutica

MINISTERIO DE AERONAUTICA

RESOLUCION Nº 260 — Bs. As., 17|5|49

VISTO el Expediente letra D. Nº 34.985 (M. A.), lo propuesto por el director general del Ministerio y lo informado por el Subsecretario de Aeronáutica, y CONSIDERANDO: Que es necesario que la Dirección General del Ministerio de Aeronáutica cuente con un reglamento orgánico que establezca su misión, funciones y atribuciones, de modo tal que desarrolle en base al mismo una labor coordinada, tanto entre sus dependencias directas como entre las demás reparticiones del Ministerio de Aeronáutica, Que por sus funciones específicas la Dirección General del Ministerio de Aeronáutica configura una gran repartición con numerosas relaciones externas, lo que fundamenta la conveniencia de que su reglamento orgánico sea de carácter Público, Que en tal sentido la Dirección General del Ministerio de Aeronáutica ha redactado y elevado un proyecto de reglamento orgánico que responde a los fines anteriormente indicados, y que se ajusta a las prescripciones del Reglamento del Registro de Reglamentos, Leyes y Reglamentaciones Aeronáuticos (R.A.G.1).

El Ministro de Aeronáutica, Resuelve:

1º — Apruébase el proyecto de Reglamento Orgánico de la Direccion General del Ministerio de Aeronáutica, elevado por el organismo anteriormente citado.

2º — Inscríbase el reglamento mencionado en el número anterior en el Registro de Reglamentos, Leyes y Reglamentaciones Aeronáuticos, en la siguiente forma:

a) Designación: R.A.O.2.
b) Nombre: Reglamento Orgánico de la Dirección General del Ministerio de Aeronáutica.
c) Carácter: Público.
d) Autoridad que redacta: Dirección General del Ministerio de Aeronáutica.
e) Autoridad que revisa: Subsecretario de Aeronáutica.

3º — La Dirección General del Ministerio de Aeronáutica procederá a imprimir la cantidad de 1.000 ejemplares del mismo.

4º — Publíquese en Boletín Aeronáutico Público y archívese en la Dirección General del Ministerio de Aeronáutica.

Ojeda

AJUSTASE LA DESIGNACION DE PERSONAL DE LA COMISION LEY 11.333

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 21.427. — Bs. As., 3|9|49. Artículo 6º, con anterioridad al 1º de enero de 1949, y con imputación al Inciso 1º (Gastos en Personal) del presupuesto, para el "Plan de Obras y|o Adquisiciones", aprobado por Decreto Nº 4.135 de febrero 18 de 1949, la designación del siguiente personal técnico: Arquitecto Auxiliar Hugo Enzo Pracucci; Jefe de Inspección, Ingeniero Mario Manuel Palacín; Oficial Mayor: Arquitecto, Ceferino Dionisio Araujo, Mariano Argentino Braña, Oficial 1º, Angel Coccaro; Oficial 3º, José Aldo Piña, y Oficial 5º, Horacio Evangelista Piergiovanni, Ernesto Benito Araujo.

DECRETO Nº 21.428. — Bs. As., 3|9|49. Artículo 6º, con anterioridad al 1º de enero de 1949 y con imputación al Inciso 1º (Personal Administrativo y Técnico) del presupuesto aprobado por Decreto Nº 2.015 de enero 27 de 1949, la designación del siguiente personal administrativo y técnico: Jefe de Contaduría, con retención del cargo de Jefe de Suministros, Atilio Bandoni; Oficiales Mayores, Eduardo Obeid, Nicolás Iriarte; Oficiales 7º, Alberto Pombar, Rafael Mariano Fortunato Greco, Waldemar Oscar Ferreira; Oficiales 8º, Santiago Antonio Lucero, Jesús Santos, José Antonio Codeso, Esteban Contarino; Oficiales 9º, Lidia Ghiglino de González, José Juan Fajo, Néstor Angel Pollini, Silvio Gianfaldoni, Américo Ricardo Morales, Isidro Díaz, Luis Fernández, Alfredo Martínez, Martín Félix de Gainza, Francisco Tarsia; Auxiliares Mayores, Antonio Ferreiro, Emilio Rodríguez Capilla, Miguel Fullone, Emilio Foulon; Auxiliares Principal, Eduardo Alfredo Guillermo Lancellotti, Eduardo Joaquín Fernández, Tomás Angel Abbiuso, Francisco Vaccaro, Santiago Jorge Contarbio, Alfredo Enrique Arno, Justino Castagnet, Julio Rodríguez; Auxiliares 2º, Antonio César Díaz Trapani, Rosa Elvira Nicolina Santillán; Auxiliares 3º, Blanca Mosquera de Smirito, Lidia Judith Blumetti de Crescuelo, Roquelina María O'Gorman de Walsh, Alicia Suárez, Susana María Isabel Raña de Grillo, Alicia Esther Arechaga de Smith, Elvira María Gallo de Vitale, Alicia Inés Leonel, Delicia Dora López Díaz, Hilda Olga Azpillaga, María Esther Smith, Onorina Elizalde, Julio Miguel Bouso, Alberto Raúl Caloni, José Joaquín Orlando, Alfonso Mangone, Pedro Herminio Villella, Emidio José Bruni y José María Fernández.

DECRETO Nº 21.429. — Bs. As., 3|9|49. Artículo 6º, con anterioridad al 1º de enero de 1949 y con imputación al Inciso 1º (Gastos en Personal) del presupuesto para el "Plan de Obras y|o Adquisiciones", aprobado por Decreto Nº 4.135 de febrero 18 de 1949, la designación del siguiente personal administrativo: Oficial 9º, Héctor Nicolás Blumetti, María Nayach de Amorín.

CONDICIONES DE TRABAJO Y SALARIOS PARA TAREAS GANADERAS EN ENTRE RIOS

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

COMISION NACIONAL DE TRABAJO RURAL

RESOLUCION C. N. Nº 192. Buenos Aires, Agosto 1º de 1949.

VISTO el acuerdo efectuado por la Comisión Paritaria Nº 6, con asiento en la Ciudad de Paraná (Entre Ríos), suscripto por los Representantes Obreros, señores Isidoro N. Ramírez, Antonio J. Foleto, Eduardo Reyes Ocampo, Lucio Riquel me, Martín Martínez y Daniel Weiner y por los Representantes Patronales, señores Bernardo Von Furth, Alejandro José Forlese, José Ricardo Greia, Miguel Angel Tiscernia, Bernardo Korngold, Carlos A. Alvarez Daneri y Martín O. Saldías, y CONSIDERANDO: Que el mismo contempla debidamente las condiciones de trabajo y salarios para los obreros ocupados en la conducción de ganado, (arrieros, reseros o troperos), tareas de embarque y desembarque, actividades en remates ferias, exposiciones rurales, remates especiales a campo, baño de ganado, hierra, doma de potros y amanse de equinos en jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 6; Por lo tanto,

La Comisión Nacional de Trabajo Rural,
Resuelve:

Artículo 1º — Fíjanse para todo el territorio de la Provincia de Entre Ríos, las siguientes condiciones generales de trabajo y salarios para los trabajadores que se ocupen en la conducción de hacienda, (arrieros, reseros o troperos), tareas de embarque y desembarque de las mismas, actividades en remates ferias, exposiciones rurales, remates especiales a campo, baño de ganado, hierras, doma de potros y amanse de equinos que se efectúen en la zona, jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 6.

Art. 2º — Todas las tareas que anteceden y que constituyen un trabajo ganadero, se ajustarán a las condiciones que se establecen en la presente Resolución, las que regirán para todos los obreros ocupados por los productores, propietarios, locatarios, medieros, contratistas, dueños de ferias, consignatarios, intermediarios, rematadores ,etc. Quedan excluídas de esta Resolución las tareas de movimientos de hacienda dentro de los establecimientos ganaderos, los cuales se regirán por lo establecido en el Estatuto del Peón, salvo aquellas que se especifican claramente en la presente Resolución.

CAPITULO I

CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

Obligaciones

Art. 3º — Las partes estarán sujetas en la aplicación de la presente Resolución, a las siguientes obligaciones:

a) **Del obrero:** Será obligación del obrero:

1º) Acatar las órdenes del patrono y respetarlo.
2º) Realizar las tareas con diligencia.
3º) Cuidar el material que se le confíe, velando por su conservación y buen funcionamiento.
4º) No efectuar juegos prohibidos en el lugar de las tareas y comportarse con corrección y respeto.

b) **Del patrono:**

1º) El patrón o principal está obligado a poner en el lugar de trabajo copia de la presente Resolución.
2º) Proveerá de los elementos indispensables para realizar las tareas cuando esté a su cargo hacerlo.
3º) Pagará a los obreros los salarios establecidos en la presente Resolución, a la terminación de cada tarea en efectivo de acuerdo a las leyes vigentes.
4º) Tendrá un botiquín de primeros auxilios en todos los lugares de remates, ferias, exposiciones, establecimientos y también cuando el arreo se efectúe en carros.

Art. 4º — **Alimentación:** La alimentación deberá ser higiénica y abundante, se proveerá de pan o galleta en abundancia y agua fresca. Si se le suministrara o vendiera vino éste no deberá exceder de ¼ litro por persona y comida. El personal podrá disponer también de yerba y azúcar. Al personal de arreo contratado con comida deberá suministrársele todo lo necesario para tal fin, como ser la carne, sal, pan, yerba, azúcar, café, etc. Si la contratación fuera "Sin comida" deberá abonársele en compensación por ésta $ 4 m|n. (cuatro pesos moneda nacional) por hombre y por día.

Art. 5º — **Higiene:** El personal que trabaje en los remates ferias, exposiciones rurales, establecimientos y locales de venta de hacienda, dispondrá para su higiene de agua suficiente y los elementos necesarios para tal fin, (palanganas, piletas, jabón, toallas, etc.).

Art. 6º — **Certificado de Buena Conducta:** Los obreros deberán estar munidos de un certificado de buena conducta, expedido por la autoridad policial del lugar.

Art. 7º — **Días feriados:** Son días feriados obligatorios los dispuestos en el Decreto Nº 10.991|44 (hoy Ley 12.921) o sea: 1º y 25 de Mayo, 20 de Junio, 9 de Julio y 12 de Octubre; en la Ley Nacional 12.868, es decir: el día 17 de Octubre y los establecidos en la Ley Provincial Nº 3.102, o sea: 1º de Enero, 3 de Febrero y 25 de Diciembre. Cuando por razones de fuerza mayor se trabaje en estos días, se cobrará doble salario.

Art. 8º — **Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales:** Quedan incorporados a la presente, los beneficios que acuerda la Ley Nº 9.688 y sus decretos reglamentarios, siendo obligación del patrono tener un botiquín de primeros auxilios en el lugar de las tareas, debiendo en todos los casos en que fuera necesaria la intervención médica, trasladar en forma inmediata al accidentado para su asistencia.

CAPITULO II

CONDICIONES ESPECIALES DE TRABAJO

SUBCAPITULO A

Arreos o conducción de ganado

Art. 9º — **Condiciones de Trabajo:** En las distintas actividades de movimientos de hacienda, se observarán, las condiciones de trabajo siguientes:

1º) **Horarios:** La jornada de trabajo comenzará a la hora 0 ó 12 y durará 24 horas con las siguientes pausas: una (1) hora para el desayuno; dos (2) horas para el almuerzo; treinta (30) minutos para la colación de la tarde; dos (2) horas para la cena y ocho (8) horas continuadas para dormir, pudiendo estas últimas darse durante el día o la noche, según lo disponga el principal, de acuerdo a las condiciones de la hacienda, estado climático y el horario de marcha de la tropa. En casos excepcionales por falta de agua, alimentos u otras causas de fuerza mayor podrá prolongarse la jornada, debiendo el descanso compensatorio darse el día siguiente o sumarse las horas que correspondan para establecer el final del arreo a los efectos de determinar los jornales a pagar. La jornada será indivisible salvo en la terminación del trabajo, en que podrá computarse media jornada, con las excepciones especificadas en la presente Resolución.

2º) **Procedencia y designación del personal:**

a) Los productores podrán trabajar personalmente con sus familiares y personal permanente dentro del establecimiento y fuera del mismo, siempre que no excedan en este último caso de una jornada de trabajo, no percibiendo otra remuneración que la que le corresponde como obrero permanente, fijada en las tablas del Estatuto del Peón. Pero si las tareas de arreo fuera del establecimiento excedieran de una jornada de trabajo les corresponderá las mismas condiciones y remuneraciones establecidas para los troperos en la presente Resolución.
Entiéndese por personal permanente el que haya prestado servicio para el empleador un período continuado no menor de tres meses, (Art. 22º del Decreto 2.509|48) y haya sido ocupado en forma normal en tareas de "a pie" o de "a caballo" con animales y no el personal especializado en otras tareas del establecimiento como los herreros, carpinteros y personal dedicado normalmente a tareas agrícolas.

b) Todo el personal que necesiten los empleadores lo contratarán del sindicato de la localidad, que por jurisdicción corresponda al lugar en que se inicie el arreo, que lo suministrará de la lista de obreros especializados, en la actividad para lo que fueran requeridos sus servicios. La contratación del capataz queda a elección del principal.

c) Los sindicatos tendrán permanentemente en exhibición, una lista de los asociados a ocuparse en estas tareas y quedan obligados a eliminar de las mismas a los obreros, cuya incapacidad para arrear animales haya sido debidamente comprobada.

d) El personal será requerido en el sindicato con anticipación de veinticuatro (24) horas, indicando el lugar, fecha y hora en que empezará el arreo. Podrá el empleador, hasta ocho (8) horas antes de la fijada para que concurra el personal al lugar, comunicar al sindicato sin cargo alguno, la anulación del pedido.
Si por falta de aviso con la anticipación precedentemente indicada, el personal solicitado se presentara al principal y el arreo no se efectuare, se le abonará el 50 % del salario establecido para una jornada, y los gastos si los hubiere hecho.

e) El arreo de los animales vendidos en campo, al bulto o a peso, será por cuenta del comprador, quien deberá solicitar el personal del sindicato de la localidad.

3º) **Detención de tropa y despido de personal:** Cuando por razones de fuerza mayor, al arreo se detenga por más de una jornada, el principal podrá despedir al personal que no necesite para el cuidado de la tropa durante la detención, o en su defecto abonará medio (½) jornal a los miembros del personal.
En caso de despido, deberá abonar al personal contratado los salarios que establece la presente Resolución para viaje de regreso vacío.

4º) **Libreta de arreo:** Los empleadores la entregarán a cada capataz con la consignación del número de animales de la tropa, el punto de salida y destino, nombre, edad y domicilio del personal que conduzca la tropa, tiempo calculado del arreo y jornal que se abonará. El capataz anotará el tiempo real de ocupación del personal y cualquier anormalidad que se produzca, dejando constancia de todas las pérdidas de animales y los motivos de las mismas, debiendo al término del viaje entregar la libreta de arreo.

5º) **Elementos de trabajo:** Los obreros no permanentes deberán presentarse al trabajo con el número de animales de silla necesarios, los que deberán ser aptos para realizar las tareas; como así también apero completo, lazo y capa impermeable o poncho y linterna.

6º) **Idoneidad:** El personal para efectuar arreos deberá ser competente y práctico en la conducción de animales, velando en todo momento por la preservación y seguridad de los mismos.

7º) **Equipos:** En todo arreo trabajará un capataz que no podrá conducir más de una sola tropa aunque varias recorran el mismo camino.
El número de peones a ocuparse estará en relación a la cantidad de animales a conducir y a las condiciones del camino, respetándose como mínimo el número fijado en la presente, de acuerdo a las siguientes proporciones:

a) **Arreo de ganado mayor (vacuno, equino, asnal y mular) en tierra firme:**

Como mínimo:

Hasta 20 animales	1 resero-capataz
de 21 a 60 animales	1 capataz y 1 resero
de 61 a 100 animales	1 capataz y 2 reseros
de 101 a 200 animales	1 capataz y 3 reseros
de 201 a 300 animales	1 capataz y 4 reseros
de 301 a 450 animales	1 capataz y 6 reseros
de 451 a 600 animales	1 capataz y 7 reseros

Pasando 600 animales se ocupará un (1) resero más por cada 100 cabezas más o fracción mayor de 50. Este personal es mínimo y para cuando el arreo se realice en las mejores condiciones; debiendo en los demás casos aumentarse obligatoriamente, atendiendo a razones derivadas del estado del tiempo, del camino a recorrer o del clima, así lo exijan, a criterio del principal o capataz. Cuando los animales a conducir fueren terneros destetados o vacas desmamantadas hasta 20 animales deberá ocuparse como mínimo un (1) capataz y un (1) arriero.

b) **Arreo de ganado mayor (vacuno, equinos, asnal y mular) en islas y tierras anegadizas:**
Como mínimo:

Hasta 100 animales	1 capataz y 3 reseros
De 101 a 150 animales	1 capataz y 4 reseros
De 151 a 200 animales	1 capataz y 5 reseros
De 201 a 300 animales	1 capataz y 7 reseros
De 301 a 400 animales	1 capataz y 8 reseros
De 401 a 500 animales	1 capataz y 9 reseros

Pasando de 500 animales se agregará un tropero por cada 50 animales o fracción.

c) **Arreo de ganado ovino:**

Hasta 100 animales de arreo	1 capataz y 1 peón
De 101 a 200 animales	1 capataz y 2 peones
De 201 a 350 animales	1 capataz y 3 peones

Pasando las 350 cabezas se agregará un (1) peón más por cada 200 cabezas de exceso o fracción de 50 cabezas.

Art. 10º — **Obligaciones y responsabilidades:**

1º) **Del capataz:** En la conducción del arreo los capataces observarán las siguientes normas:

a) Es responsable por la conducción del arreo, la pérdida o extravío de animales, y la conducta y disciplina del personal. Cumplimentará estrictamente las órdenes del empleador, sobre todo con referencia al tiempo calculado del arreo y camino a recorrer, si éste hubiera sido señalado. El arreo deberá ser conducido a paso o marcha normal.

b) Mantener el arreo permanentemente bajo su dirección, debiendo en caso de detención, tomar las providencias para su posterior normal prosecusión.

c) Cuidar que no se incorporen al arreo animales ajenos; tratar de reincorporar los rezagados o en su defecto dejarlos a buen recaudo; lo mismo que las vacas recién paridas y sus crías, excepto los casos de arreos con carro. Si se extraviaran animales, comunicará el hecho al empleador y lo denunciará en el primer puesto policial, individualizando los mismos.

d) Reparar y hacer reparar los alambrados dañados por la hacienda durante el tránsito y velar para que no ocasionen daños en las chacras.

e) Comunicar al empleador cualquier anormalidad, (muerte, extravío, etc.), o retardo en la entrega de la tropa.

f) Cuerear y hacer cuerar los animales que mueran en el camino, siempre que no se trate de enfermedades infecciosas y disponer que se carguen los cueros en el carro o dejarlos en lugar seguro.

g) Fijar el horario de descanso y de marcha de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º (apartado 1º).

h) Cumplir con las obligaciones que establece el Código Rural de la Provincia.

2º) **De los Arrieros:** Los peones de arreo observarán fielmente todas las órdenes impartidas por el capataz, debiendo cuidar el estado de los animales durante la marcha, evitar las pechadas y golpes que puedan lastimar a los mismos y observar atentamente el arreo, para evitar pérdidas, sobre todo al rondar. Está dentro de sus obligaciones, la de hacer el asado, cuerar y reparar los alambrados. Cuando el arreo lleve carro la obligación de hacer la comida estará a cargo del carrero.

3º) **De los Empleadores:** Los empleadores deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Entregar la hacienda en condiciones de marcha, la libreta a que se refiere el apartado 4º), con los debidos recaudos y las provisiones para el personal o en su defecto las sumas de dinero que correspondan a tal fin.

b) Abonar los salarios en el punto de destino del arreo, entregando, si lo estimare conveniente el dinero al capataz o una orden de pago contra el encargado de recibir la tropa.

Art. 11. — **Tareas accesorias:** El empleador podrá entregar para su adiestramiento, a los arrieros, animales redomones que empleará en los arreos, pagando un adicional por animal de $ 5 m|n. (cinco pesos moneda nacional), y por arreo, y siempre que dichos animales no hayan sido entregados con anterioridad especialmente para domar.

SUBCAPITULO B

Remates, Ferias y Exposiciones Rurales

Art. 12. — Regirán las siguientes condiciones

a) **Horarios:** La jornada será de sol a sol, con las siguientes pausas: una (1) hora a la mañana, para el desayuno; dos (2) horas para el almuerzo al medio día y media (½) hora a la tarde para el mate, pudiendo el capataz turnar a la gente en las horas de comida para no interrumpir el trabajo.

b) **Procedencia del personal:** Los obreros que se necesiten deberán solicitarse al sindicato del lugar, el que los proveerá en riguroso turno rotativo; si no existiera sindicato o no tuviera el número de obreros solicitados, el empleador contratará libremente a los mismos. Queda exceptuado de esta disposición el personal permanente de los establecimientos, en tareas especificadas, que hayan prestado servicios para el empleador un período continuado de tres meses (art. 22, Decreto Nº 2.509/48), cuya contratación será libre.

c) **Personal permanente:** En los locales de remates ferias o exposiciones rurales deberá respetarse el personal que tenga derechos adquiridos por las leyes vigentes:

d) **Tareas prohibidas:** El personal contratado de los sindicatos para trabajos dentro de los locales de remates ferias o exposiciones, no podrá realizar tareas fuera de ellos, salvo las que se efectúen desde los mismos a balanza:

e) **Equipos:** Se ocuparán los capataces y los peones de "a pie" y "a caballo", que sean necesarios para el trabajo de pista y callejón en la siguiente proporción: hasta 150 animales: 1 capataz, 5 peones y cuando existan las funciones: 1 tranquero, un portero de balanza, 1 pintador y demás personal de regadores, boleteros, porteros y serenos cuando éstos sean necesarios: éste último si quedaren animales en el local, durante la noche, pasando de 150 animales se aumentará el personal de acuerdo a las necesidades:

f) **Idoneidad y obligaciones:** El personal que se ocupe deberá ser práctico en la tarea que se le encomienda. Tratará a los animales sin golpearlos, ni pecharlos en forma que los lastime, no usarán alambres ni el cabo del talero. Respetará las órdenes del capataz y realizará sus tareas con diligencia cuidando en lo posible el material que se le confíe;

g) **Tareas de capataces:** Los capataces podrán intervenir en los arreos de la hacienda desde el local de remate feria, hasta el punto de embarque más próximo a la feria;

h) **Especificación de tareas:** El capataz ordena el trabajo debiendo ser obedecido de inmediato. El personal de "a pie" no podrá realizar tareas de "a caballo" salvo el pintador, el tranquero y el portero de balanza que podrán llevar las tropas al matadero. Los de "a caballo" trabajarán dentro de los locales y de éstos hasta los potreros adyacentes y complementarios de las instalaciones.

El sereno vigilará y asegurará las tranqueras y portones y recorrerá los bretes por la noche. Los peones realizarán todas las tareas generales que se les ordene y no podrán hacer ronda nocturna, dentro o fuera del local, salvo el caso que sean contratados para ello;

i) **Media jornada:** Todo arreo de menos de 40 animales que se efectúe dentro de dos leguas para o de la sociedad rural o matadero municipal se cobrará media (½) jornada; pasando esta distancia ya se computará como una jornada.

SUBCAPITULO C.

Remates especiales "a campo". Liquidación de establecimientos:

Art. 13.

a) **Horarios:** La jornada será de sol a sol, con una interrupción de media (½) hora a la mañana para el desayuno, dos (2) horas al medio día para el almuerzo y media (½) hora a la tarde para la colación. El capataz o encargado podrá turnar al personal durante las horas de comida, si fuera necesario la no paralización del trabajo;

b) **Equipos:** Se ocupará como mínimo un capataz y los peones que se estime necesario de "a pie" y "a caballo", según el número de animales puesto en venta;

c) **Procedencia y ocupación del personal:** Aparte de los familiares y del personal permanente que haya trabajado para el empleador un periodo continuado no menor de tres meses, y que haya sido ocupado en forma normal, en tareas de "a pie" o de "a caballo" con animales, el restante que se necesite deberá solicitarse a los sindicatos del lugar, quien lo proveerá por riguroso turno rotativo. Cuando el personal que se ocupe sea por cuenta del rematador, se contratará en la forma dispuesta en el art. 6º, inciso b) de la presente Resolución;

d) **Asignación de tareas:** El capataz ordenará el trabajo y el personal contratado realizará las tareas que éste le asigne de acuerdo a su capacidad e idoneidad.

SUBCAPITULO D.

Baño de hacienda fuera de los establecimientos

Art. 14.

a) **Horarios:** El horario de los obreros ocupados en baños de hacienda será de sol a sol, con las siguientes pausas: en los meses de Abril a Setiembre: dos (2) horas al medio día para el almuerzo y media (½) hora a la tarde para el mate; en los meses de Octubre a Marzo: media (½) hora a la mañana para el desayuno; tres (3) horas al medio dia para el almuerzo y media (½) hora a la tarde para el mate. Si se bañara de noche, la jornada no podrá exceder de diez (10) horas, con una interrupción por lo menos de dos y media (2 y ½) horas a media noche para comer y descansar;

b) **Equipos:** Hasta 150 cabezas se ocupará como mínimo un capataz y cuatro (4) peones, pasando esta cantidad, se aumentará dos o más de acuerdo a las necesidades de embretadores, horquilleros y tranqueros, según lo requiera el número de cabezas. Exceptúase de esta obligación a los pequeños productores que bañen cantidades menores de 50 y hasta 400 animales en conjunto;

c) **Procedencia del personal:** Cuando el patrón además del personal permanente necesite peones para completar el equipo mínimo, deberá solicitar éstos al sindicato de la especialidad del lugar, el que los proveerá por riguroso turno rotativo.

Cuando la organización obrera no cuente con personal suficiente, el empleador queda facultado para contratar libremente los obreros que falten. Igual temperamento se seguirá cuando no existan sindicatos.

Se considera personal permanente el que haya trabajado para el empleador un período continuado no menor de tres meses y que haya sido ocupado en forma normal en tareas de "a pie" o "a caballo" con animales.

Cuando una tropa en tránsito tenga que cumplimentar baño precaucional como ser: en "zona de lucha" o "límite de zona", el personal que conduzca la tropa, integrará sin remuneración extraordinaria la cuadrilla para las tareas de baño. Si este personal no fuera suficiente el empleador tomará del sindicato del lugar el personal necesario. Si no hubiere sindicato lo contratará libremente en número suficiente para completar la cuadrilla de acuerdo a los equipos establecidos en la presente Reglamentación;

d) **Designación de tareas:** El capataz impartirá las órdenes necesarias para el desenvolvimiento de las tareas, los horquilleros deberán hundir la cabeza de los animales íntegramente en el baño evitando golpearlos. Este personal deberá ser turnado cada 200 animales bañados. Los horquilleros pasarán a ocupar el otro puesto. Un mismo obrero no podrá ocupar dos plazas.

SUBCAPITULO E.

Carga y descarga de hacienda

Art. 15. — Para la carga y descarga de hacienda que se efectúe en jaulas, se observará las siguientes condiciones de trabajo:

a) **Horarios:** En jaulas por ferrocarril o camión, el horario del personal ocupado en esas tareas se ajustará al horario establecido por la empresa ferroviaria. En los embarques y desembarques por via fluvial, el horario será de sol a sol, con una interrupción de media hora a la mañana para el desayuno y dos horas al medio día para el almuerzo;

b) **Procedencia del personal:** Cuando el patrón además del personal que ha efectuado el arreo, necesite peones para completar el equipo mínimo de carga o descarga, deberá solicitarlo al sindicato de la especialidad del lugar, el que lo proveerá por riguroso turno rotativo. Cuando las organizaciones obreras no cuenten con personal suficiente, el empleador queda facultado para contratar libremente los obreros que faltan. Igual temperamento se seguirá cuando no existan sindicatos.

Art. 16. — **Equipos:** Para las tareas de embarque y desembarque se ocupará obligatoriamente el personal siguiente:

I. Carga en tierra firme:

1º Jaulas de camión:

Ganado Mayor (Vacunos, equinos, mular, etc.):

Hasta 2 jaulas	1 capataz, 1 peon de "a caballo" y 2 peones de "a pie".
Más de 2 jaulas	1 peón de "a pie" por jaula
Ganado Ovino:	
Una jaula (de un piso)	2 peones de "a pie" y 1 peón más por cada jaula subsiguiente.
Una jaula (de dos pisos)	3 peones de "a pie" y un peón más por cada jaula subsiguiente.

2º Jaulas de ferrocarril:

Ganado Mayor:

Hasta 2 jaulas	1 capataz, 1 portero y 1 peón de "a caballo".
Pasando 2 jaulas hasta 4 ..	1 capataz, 1 portero y 2 peones de "a caballo".
Pasando 4 jaulas hasta 10 ..	1 capataz, 1 portero y 4 peones.
Más de 10 jaulas	1 capataz, 1 portero, 2 punteros, 2 corredores y 3 embretadores como mínimo, pudiendo aumentarse el personal de acuerdo a las necesidades.

3º Jaulas de ferrocarril:

Ovinos:

Hasta 2 jaulas de 1 piso	2 obreros
Pasando de 2 jaulas hasta 4 jaulas de 1 piso	3 obreros
Hasta 2 jaulas de 2 pisos	3 obreros
Pasando de 2 jaulas hasta 4 jaulas de 2 pisos ..	5 obreros

Pasando de 4 jaulas se ocupará el personal necesario de acuerdo a las necesidades.

II. — Embarques y desembarques en Chatas Fluviales, en Puertos, en Campos Anegadizos e Islas.

Ganado Mayor

Hasta 110 animales	1 capataz y 2 reseros
De 111 a 200 animales	1 capataz y 3 reseros
De 201 a 300 animales	1 capataz y 4 reseros
De 301 a 450 animales	1 capataz y 6 reseros
De 451 a 600 animales	1 capataz y 7 reseros

Excediendo la tropa de la última cantidad estipulada, deberá ocuparse un resero más, cada 100 animales de aumento o fracción mayor de 20.

Ganado Ovino

Hasta 200 animales	1 capataz y 1 peón de "a pie"
De 201 a 350 animales	1 capataz y 2 peones de "a pie"
De más de 350 animales	1 peón más por cada 200 animales o fracción de más de 50.

SUBCAPITULO F.

Hierra

Art. 17.:

a) En los trabajos de hierra podrá intervenir el personal permanente del establecimiento y familiares del patrono. En caso que el personal permanente no sea suficiente para realizar estas tareas, el faltante se solicitará al sindicato de la especialidad, quien lo proveerá por riguroso turno rotativo. Si el sindicato no contara con el personal suficiente, el empleador tendrá derecho a contratar el personal faltante libremente. Igual temperamento se seguirá en el caso de no existir sindicato;

b) **Designación de tareas:** El capataz impartirá las órdenes necesarias para el normal desenvolvimiento de las tareas. Cuando la hierra se realice en rodeos a campo, se ocupará el siguiente personal: los peones de "a caballo", pialadores de "a pie", apretadores, marcadores, castradores, descornadores y cuidadores de marcas que se necesiten. El personal de "a caballo" realizará las tareas de cuidar el rodeo y enlazar los animales, evitando en todo lo posible los tirones y golpes en seco que puedan lastimar al animal; los pialadores de "a pie" voltearán al animal, y procurarán no voltearlo cuando haya sido pialado de una sola mano; los apretadores vigilarán la caída del animal para apretarlo y lo librarán de los lazos para que tanto los hombres de "a caballo" y pialadores de "a pie" puedan continuar su trabajo; los cuidadores de marcas, mantendrán éstas siempre en el fuego y en condiciones de que puedan ser aplicadas cada vez que le sean solicitadas, debiendo llevarlas hasta el lugar donde se encuentre el animal. El empleador deberá proveer al personal de lazo, leña para calentar la marca y todo lo necesario para realizar las tareas. No podrán realizar tareas de riesgo en la hierra, los menores de 18 años, ni los mayores de 60 años.

SUBCAPITULO G.

Doma de Potros

Art. 18. — Los domadores que tomen a su cargo potros para domar, deberán entregarlos en las siguientes condiciones:

a) **Redomones:** Considérase animal redomón, al que sea entregado diestro a la rienda, no bellado, pero sin enfrenar;

b) **Mansos:** Considérase manso al animal apto para trabajos en rodeos, debiendo ser entregado en las siguientes condiciones: "Frenero", libre de las siguientes mañas: bellaco lomo frío, flojo de cincha, gastador o boleador, mañero de riendas, coceador al estribo, sentador, de lazo y en pelo, cocedor, estrellero, de mala vuelta y duro de boca;

c) El patrón podrá rescindir el contrato sin previa indemnización, cuando se compruebe malos tratos a los animales entregados a domar (como ser golpes, falta de alimentación, malas noches, exceso de palenqueada, etc. (Art. 10º, Ley 18.020). Pero abonará en forma proporcional el grado de adiestramiento alcanzado;

d) Los peones que aparte de su trabajo específico, en los establecimientos se dediquen en horas libres al amansado de potros ya sea "de pecho" o "de silla", percibirán una retribución extra de pesos veinticinco ($ 25,—) por animal y doce pesos ($ 12,—) el redomón, entregado en las condiciones determinadas en la presente Resolución;

e) El principal podrá permitir al domador, intervenir con los animales a su cargo, en arreos, hierras, apartadas o cualquier otra actividad que faciliten la rapidez y su mejor adiestramiento;

f) Cuando se entreguen para domar animales dentro del establecimiento, el patrón facilitará bozales, cabestros, y lazos necesarios;

g) Cuando el amansado del animal se hiciera fuera del establecimiento, con la manutención del mismo por cuenta del domador, ésta deberá ser lo suficiente como para mantener el animal en buen estado, pudiendo el domador usar el potro durante el tiempo que demore la doma.

Amansada de pecho

Los amansadores que tomen a su cargo animales para ser amansados de tiro, se ajustarán a las siguientes condiciones:

a) Para ser considerado animal manso deberá ser entregado libre de mañas como ser: sentador a la retranca, coceador, empacador, lerdo y de pecho frío;

b) Cuando el animal sea sacado fuera del establecimiento, el amansador deberá contar con todos los elementos necesarios para el amanse como ser: arreos, carros, etc.;

c) Cuando el animal sea sacado a amansar fuera del establecimiento, el patrono permitirá al amansador intervenir con los animales en sus tareas habituales como ser viajes y trabajo de acarreos, siempre que éstos se realicen en camino firme y sean de una jornada que no perjudique al animal.

CAPITULO III

Salarios

Art. 19. — Fíjanse los salarios consignados a continuación:

a) **Arreos:**

Capataces con caballos, por día y por hombre con comida	$	22.—
Capataces sin caballo, por día y por hombre, con comida	„	18.—
Reseros con caballos, por día y por hombre con comida	„	16.50
Reseros sin caballo, por día y por hombre con comida	„	13.50
Carreros que aportan carros y caballos con comida por día	„	26.—
Carreros que no aportan carros ni caballos con comida por día	„	15.50
El viaje de ida a recibir tropa y regreso una vez entregada, sin comida por legua y por persona	„	0.50
En los salarios con comida cuando el empleador no suministre la misma, abonará a cada persona a más del jornal establecido y en concepto de compensación, por día	„	4.—

b) **Remates Ferias y Exposiciones Rurales:**

Capataces con caballo, por día y con comida	$	22.—
Capataz sin caballo	„	18.—
Peón con caballo, por día y con comida	„	15.—
Peones de "a pie", por día por obrero y con comida	„	11.—
Serenos por jornada, por hombre y con comida	„	10.—

c) **Remates especiales a campo:**

Capataces, con caballo, por hombre, por día y con comida	$	22.—
Capataces sin caballo	„	18.—
Peones con caballo, por día y por hombre con comida	„	15.—
Peones sin caballo	„	11.—
Peones de "a pie" por día, por hombre con comida	„	11.—

d) **Baños de hacienda fuera del establecimiento:**

Capataces con caballo, por día por hombre y con comida	$	22.—
Capataces sin caballo	„	18.—
Tranquero, horquillero, peón de manga, por día y con comida c/u.	„	11.—
Embretadores con caballo, con comida	„	14.—
Embretadores sin caballo	„	10.—

e) **Embarque y desembarque de animales cuando se ocupe personal para este fin:**

1º **Jaulas de camión:**

Ganado Mayor:

Carga: Para la cuadrilla sin comida por jaula	$	8.—
Descarga: Para la cuadrilla sin comida por cada jaula	„	6.—

Ovinos:

Carga: Camión de un piso, por camión $ 7,— para la cuadrilla.
Camión de 2 pisos por camión $ 12,— para la cuadrilla.
Descarga: Camión de un piso, cada uno $ 4,— para la cuadrilla.
Camión de dos pisos, cada uno $ 6.— para la cuadrilla.

2º **Jaulas de Ferrocarril:**

Ganado Mayor:

Carga: Para la cuadrilla sin comida primera jaula	$	8.—
Siguientes jaulas	„	2.—

Descarga: Primera jaula $ 6.—; Siguientes $ 2.—.

Ovinos:

Carga: para la cuadrilla sin comida, jaula de un piso, primera jaula	$	6.—
Por cada una de las jaulas subsiguientes c/u.	„	2.—
Jaulas de 2 pisos por jaula, c/u.	„	12.—
Descarga: Jaula de un piso, la jaula	„	4.—
Jaula de dos pisos, la jaula	„	6.—

3º **Embarque y desembarque de ganado mayor y ovinos en Chatas Fluviales:**

Capataces, con caballo, por día sin comida	$	22.—
Capataces, sin caballo, por día	„	18.—
Peones con caballo, por día	„	15.—
Peones de "a pie", por día	„	11.—

En estos trabajos se liquidarán medios jornales.

f) **Hierra:** (Cuando se realice con personal no permanente):

Capataz con caballo, por día y con comida	$	22.—
Capataz sin caballo	„	18.—
Peón con caballo, por día y con comida	„	15.—
Peón sin caballo	„	11.—
Apretadores, por hombre, por día y con comida	„	11.—
Pialadores de "a pie", por hombre por día y con comida	„	12.—
Castrador, por día y con comida	„	14.—
Descornador, por día y con comida	„	11.—
Marcador, por día y con comida	„	11.—
Peones de "a pie" no especializados, con comida	„	10.—

g) **Doma de potros:**

1º De silla, con casa y comida dentro del establecimiento por animal ..	$	35.—
Fuera del establecimiento	„	50.—
2º De silla-entrega redomón, con casa y comida dentro del establecimiento	„	20.—
Fuera del establecimiento	„	30.—
3º Cuando se dediquen exclusivamente para el amanse de tiro, con casa y comida, dentro del establecimiento por animal	„	20.—
Fuera del establecimiento	„	30.—

Art. 20. — **Sueldo anual complementario:** En las retribuciones a jornal y/o destajo se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley Nº 13.020, no así en las retribuciones a sueldo mensual, con respecto a las cuales el sueldo anual complementario deberá abonarse de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto número 33.302/45

Art. 21. — **Aporte al Instituto Nacional de las Remuneraciones:** A los efectos del aporte que deben ingresar en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuesto por el artículo 489 del Decreto Nº 33.302/45 (Ley Nº 12.921) que asciende a un 0.385 % (trescientos

(Continúa en la pág. siguiente)

COMISION PARITARIA Nº. 16 (San Luis)

APRUEBASE EL ACUERDO Nº 9|49

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

COMISION NACIONAL DE TRABAJO RURAL

RESOL. C. Nº 212. — Bs. As., 21|8|49.

VISTO: el Acuerdo Nº 9|49, remitido por la Comisión Paritaria Nº 16 (San Luis), suscripto por los Representantes Obreros Titulares Señores: Enrique Pedernera, Agapito Salinas y Bonifacio Ramón Escudero y por los Representantes Patronales titulares señores: Leopoldo A. Bernardis, Francisco C. Casalins y Santiago Lemme, y CONSIDERANDO: Que por el mismo se prorroga por el plazo de ciento veinte días a partir del primero de agosto corriente, la vigencia de la Resolución C. N. Nº 74|48; Que para los obreros ocupados en las tareas de la explotación del caldén, se adoptan desde la misma fecha y por el mismo término, las disposiciones de las Resoluciones C. N. números 4, 67 y 138|49; Que los representantes obreros y patronales han coincidido después de los estudios efectuados en comisión, en que el precio máximo para el carbón fijado por el Gobierno de la Nación por Decreto Nº 5.429|49, no guarda relación con el costo de producción del mismo, por cuanto no se contemplan los tipos de carbón según sea la leña utilizada en su elaboración; Que asimismo se solicita a esta Comisión Nacional interceda ante el Ministerio de Industria y Comercio a fin de que contemple la posibilidad de modificar el precio máximo para el carbón vegetal fijado por el Decreto ya mencionado, colaboración que puede ofrecerse por intermedio del Ministerio de Trabajo y Previsión para que si el citado Departamento de Estado lo considera necesario se efectúe un estudio completo sobre el particular; Por lo tanto,

La Comisión Nacional de Trabajo Rural, Resuelve:

Artículo 1º — Prorrogar por el término de ciento veinte (120) días para los obreros ocupados en las explotaciones forestales para toda la provincia de San Luis, con excepción de los obreros ocupados en las explotaciones del caldén, las disposiciones contenidas en la Resolución C. N. Nº 78|48, a partir del día primero de agosto del corriente año.

Art. 2º — Adoptar para la jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 16 (San Luis), por el término de ciento veinte (120) días, a partir del primero de agosto del corriente año, las disposiciones contenidas en las Resoluciones C. N. números 4, 67 y 138 del año 1949, para los obreros ocupados en las tareas de explotación del caldén.

Art. 3º — Elevar por intermedio del Ministerio de Trabajo y Previsión, al Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, los antecedentes que envió la Comisión Paritaria de San Luis, sobre el particular a efectos de que, si así se estima conveniente se tengan en cuenta en los estudios necesarios para la fijación de los precios del carbón vegetal.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión.

Fdo.: Daniel E. Giorgis. — Representante Obrero Titular: Emiliano Jaime. — Representante Patronal Titular: Gastón Bordelois. — Delegados del Ministerio de Agricultura de la Nación Titular: Juan José Billard. — Suplente: Raúl Dejean del Castillo.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO (Sintetizados)

Ministerio de Marina

DIRECCION GRAL. DEL PERSONAL NAVAL

Licencias

20.976—2|9|49. — Al Suboficial Mayor (R). Raúl Nicolás Valverde, 1 año para trasladarse y residir en Italia, a partir del 18|8|49.

20.977—2|9|49. — Al Mayordomo Principal (retirado), actualmente Cabo Principal Fraga Castro Faustino, prorrógase hasta el 24|7|50 la acordada, para residir en España.

INSTITUTO MEDICO NAVAL

Renuncias

21.554—3|9|49. — Auxiliar 4. Amalia Haydée Besadre.

21.557—6|9|49. — Oficial 3. Bernardo Benigno Lozada.

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES TERRESTRES

Renuncia

21.555—6|9|49. — Oficial 4. Francisco Furlan.

DIRECCION GRAL. DEL MATERIAL DE COMUNICACIONES NAVALES

Renuncia

21.556—6|9|49. — Oficial 5. Aaron Foguelman.

ESCUELA NAVAL MILITAR

Amplíanse horas de clases semanales

21.553—6|9|49. — A partir del 1|8|49 hasta el 1|3|50. — Profesores, Ramón Fermín Mayo a 14 hs. semanales; Osvaldo Fernando Goria a 19 hs. semanales; David Raúl Molteni a 9 ½ hs. semanales, Abelardo Jesús Tejo a 14 hs. semanales, Juan Tomás D'Alessio a 18 hs. semanales, Luis Nicolás Maglia a 12 hs. semanales, Ayudante de Trabajos Prácticos, Ernesto Rodolfo de la Serna a 12 hs. semanales, Roberto Nicolás Lafforgue a 10 hs. semanales.

DECRETOS

DIRECCION GRAL. PREFECTURA GRAL. MARITIMA

Servicios prestados reconocidos

21.360—3|9|49. — Desde el 15|1|26, hasta la fecha, por Juan Bautista J. Maresca, Juan Bautista F. Maresca, Juan B. Maresca, José Juan B. Maresca y José Juan Bautista Maresca, a favor del actual Subprefecto José Juan Bautista Maresca, por ser éste su verdadero nombre.

21.361—3|9|49. — Desde el 2|12|35 hasta la fecha, por Floreal Lanzellotti y Florial Lanzellotti, a favor del actual Auxiliar Florial Lanzellotti, por ser éste su verdadero nombre.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Sentencia

20.975—2|9|49 — Marinero 2º Ramón Roberto Sarrat, 10 meses de prisión menor, sin abono.

Pena

21.359—3|9|49 — Cabo 2º de Mar, Andrés Martín Correas, 10 meses de recargo de servicio y 19 días de calabozo.

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA

Retiros

21.368—3|9|49 — Suboficial 1ª David Morales.

21.369—3|9|49 — Suboficial 1º Vicente Fernández.

21.370—3|9|49 — Suboficial 2º Constantino Martínez.

21.371—3|9|49 — Suboficial 2º Pedro Octavio Tumburus.

21.372—3|9|49 — Cabo Principal Pedro Spada.

21.373—3|9|49 — Cabo Principal Vicente Núñez.

21.374—3|9|49 — Conscripto José Alejandro Leiva Yáñez (40 % del sueldo de Marinero 1ro.).

21.450—5|9|49 — Capitán de Fragata Contador Honorio José Peloso.

21.549—6|9|49 — Suboficial Principal Juan Luis Victoriano.

21.550—6|9|49 — Suboficial 2do. Pedro Vital Hercolano.

Pensiones

21.363—3|9|49 — Acumúlase a favor de María y Antonio Manuel Evora la parte que percibía Rosa Evora.

21.364—3|9|49. — Acumúlase a favor de María Rivero de Pizzini la parte que percibía Elena Matilde Pizzini.

21.365—3|9|49 — A favor de Adelina Castano de Zabala en concurrencia con los menores Eduardo Arturo, Jorge Raúl y Rodolfo Néstor Zabala, en su carácter de esposa viuda e hijos respectivamente del Suboficial 2º Arturo Rosalio Zabala.

21.366—3|9|49 — A favor de Consuelo Capponi de Restucci en concurrencia con los menores Beatriz María y Ricardo Esteban Restucci en su carácter de esposa viuda e hijos respectivamente del Cabo Principal Esteban Antonio Restucci.

CONFIRMASE RESOLUCION MINISTERIAL

21.367—3|9|49 — De fecha 3|12|48, por que no hacía lugar a lo solicitado por el Touring Club Argentino, a favor de Ricardo Alvarez.

21.551—6|9|49 — De fecha 3|3|47, que no hacía lugar al pedido de modificación del monto de pensión de retiro militar formulado por el Cabo Principal Aeronáutico (R.) Genaro Ruiz.

CANCELASE HABILITACION DE PRACTICO

Zona Puerto de Buenos Aires

21.558—6|9|49 — Con fecha 24|8|49, la de Domingo Salvador Papa.

EMBAJADA DE LA REPUBLICA EN LOS EE. UU. DE AMERICA

Desígnase para prestar servicios

21.552—6|9|49 — Al Suboficial 2do. Radiotelegrafista, D'Auf Der Maur Eduardo, actualmente en la Subcomisión Naval Argentina en Canadá, en reemplazo del Suboficial 2do. Radiotelegrafista Martín Ramón.

Ministerio de Finanzas

ADSCRIPCION

20.348—26|8|49. — A la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, al apoderado para la Zona Suburbana del Banco Hipotecario Nacional, Jorge Nicolás Gianola.

Ministerio de Agricultura y Ganadería

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Cesantía

21.475—5|9|49. — Auxiliar 2º, Adolfo F. Cammardello.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA Y FOMENTO AGRICOLA

Designación

21.240—3|9|49. — Oficial 9º Administrador Rural, Eduardo Agustín Brías.

DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACIONES AGRICOLAS

Renuncia

21.474—5|9|49. — Auxiliar Principal Héctor Enrique Porrini.

DIRECCION DE PISCICULTURA, PESCA Y CAZA MARITIMA

Cesantía

21.476—5|9|49. — Oficial 3º, Médico Veterinario, Héctor Fiorda.

TIERRAS FISCALES

DECLARANSE CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS POR LEY Nº 4.167 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS

Otórganse Títulos de Propiedad

Territorio Nacional del Chubut

21.622—6|9|49. — A Pablo Wil, en los lotes agrícolas Nros. 37 y 52 de la Sección Golondrinas, colonia mixta "Epuyen".

Territorio Nacional de Formosa

21.586—6|9|49. — A Amancio Albarracín, en la mitad Nord-Oeste del solar c de la manzana Nº 71 del pueblo "Pozo del Tigre".

Territorio Nacional de Neuquén

21.584—6|9|49. — A Sofía Aquim, Vda. de Creiro, en la fracción Sud Este, de la chacra Nº 30 de la "Vega Maipú" en la colonia Maipú.

Condiciones de Trabajo y Salarios Para las Tareas...

(Viene de la pág. anterior)

ochenta y cinco milésimas por ciento) del total de los salarios abonados, la parte patronal podrá retener a los trabajadores la parte correspondiente, que equivale a un 0,154 % (ciento cincuenta y cuatro milésimas por ciento). Este ingreso deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 22. — **Autoridades de Aplicación:** Son autoridades de aplicación de las disposiciones que anteceden y tienen a su cargo la vigilancia de su cumplimiento las dependencias que integran el Ministerio de Trabajo y Previsión: Las Delegaciones Regionales, Subdelegaciones e Inspectorías (Art. 9º de la Ley Nº 13.020).

Art. 23. — Los funcionarios de la Comisión Nacional de Trabajo Rural, Paritaria Nº 6, también cumplirán funciones de Policía de Trabajo en la materia de esta Resolución, levantando acta de infracción por las transgresiones a las presentes disposiciones (Art. 26º del Decreto Nº 2.509/48).

Art. 24. — **Jubilación:** Se encuentran comprendidos únicamente en el Decreto Nº 31.665/44, los capataces, mayordomos y todas aquellas personas que realicen funciones de vigilancia o cualquier otra por delegación del empleador.

Art. 25. — **Diferendos:** Los diferendos que se susciten por interpretación o la aplicación de la presente Resolución, no podrán dar lugar en ningún caso, a la paralización del trabajo. Producida una divergencia, las partes deberán dar inmediata intervención a la Comisión Paritaria Nº 6, sita en la calle Urquiza número 440/42, Paraná, —Entre Ríos—, sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 26. — **Sanciones:** Los patronos que abonen remuneraciones inferiores a las fijadas en esta Resolución o que infrinjan cualquier otra disposición de la misma, serán penados con multas de $ 50.— m/n. (cincuenta pesos moneda nacional) a $ 500.— m/n (quinientos pesos moneda nacional) por persona e infracción, que se duplicará en caso de reincidencia.

La aplicación de la multa no exime del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente Resolución, ni afectan el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 27. — Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión. — Daniel E. Giorgis, Presidente.

Representante Obrero Titular: Emiliano Jaime; Representante Patronal Suplente: Alcides Rocha; Delegados del Ministerio de Agricultura de la Nación: Suplentes: Raúl Dejean del Castillo, Rogelio Arrieta.

Nota: El presente convenio se publica sin cargo conforme a lo dispuesto por el Art. 5º del Decreto 2.509/48

Cese de Funciones

MINISTERIO DE AERONAUTICA

RESOLUCION Nº 12 - Bs. As., 23|3|49.

— Visto el Decreto Nº 6.432 de fecha 15 de Marzo de 1949 y lo propuesto por el Subsecretario de Aeronáutica,

El Ministro de Aeronáutica, Resuelve:

1º — Cese en sus funciones en la Dirección de Aeropuertos y Aeródromos, con anterioridad al 14 de marzo de 1949, el Brigadier D. Francisco José Vélez, para las que fuera designado por Resolución Nº 1.273|48 - B.A.P. 402.

2º — Comuníquese, publíquese en Boletín Aeronáutico Público y archívese en la Dirección General del Ministerio de Aeronáutica.

Ojeda

21.592—6|9|49. — A Genaro Ferrari, en el solar c de la manzana Nº 3 del pueblo "Las Lajas".

21.598—6|9|49. — A Martín Gómez, en la fracción Sud-Este, de la chacra Nº 22 de la "Vega Maipú" en la colonia "Maipú" con una superficie de 56 há. 89 á. y 57 metros cuadrados.

Territorio Nacional del Río Negro

21.580—6|9|49. — A Lino Galíndez, en el solar c de la manzana Nº 23 del pueblo Maquinchao.

21.610—6|9|49. — A Antonio Coria, en el solar e de la manzana Nº 48 del pueblo "El Bolsón".

21.618—6|9|49. — A Ida Moretti, Vda. de Cerutti, en la quinta XCII del antiguo Pueblo General Roca".

21.650—6|9|49. — A Juan Alfano, en la quinta Nº LXIII, del antiguo pueblo "General Roca".

Territorio Nacional del Chaco

21.582—6|9|49. — A José Luis González, en la mitad Sud-Este del solar d de la manzana Nº 4 del pueblo Colonia Elisa".

21.594—6|9|49. — A Bartolo Barbero, en la mitad Nord-Oeste de la quinta Nº 28 del pueblo Las Breñas.

21.596—6|9|49. — A Naiden Senoff, en el lote agrícola 78 de la colonia José Mármol.

21.600—6|9|49. — A Evaristo Ottolini, en el lote agrícola Nº 67, Sección IV, de la colonia General Necochea.

21.602—6|9|49. — A Julio Zech, en la chacra Nº 35 del pueblo Villa Angela.

21.604—6|9|49. — A María Rosario González de Paruzzu, juicio sucesorio de la concesionaria Balbina Fernández Vda. de González, la mitad Sud del solar d de la manzana Nº 8 del Ensanche Sud del pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña.

21.606—6|9|49. — A Felipe Radriwiluk, en la mitad Este del lote agrícola Nº 51 de la Sección I (constituída por la subdivisión de los lotes Nros. 6 y 13, Sección 2) de la Colonia a denominar.

21.608—6|9|49. — A Tiburcio Vallejo Jiménez, en la mitad Nord-Este del solar e de la manzana Nº 34 del pueblo Corzuela.

21.614—6|9|49. — A José Flego, en la chacra Nº 85 del pueblo "Castelli".

21.616—6|9|49. — A Gladys Gutiérrez de Farquharson, en los lotes agrícolas números 135 y 136 de la colonia "El Zapallar".

21.620—6|9|49. — A Gerardo Federico Exner, en la mitad Este del lote agrícola Nº 19 de la colonia Pampa del Indio.

21.624—6|9|49. — A Teodoro Alejandro Escalante, en la fracción Nord-Este del lote agrícola 563 de la colonia El Zapallar, con una superficie de 22 há., 88 á. y 86 metros cuadrados.

21.626—6|9|49. — A Miguel Tiberio, en el lote agrícola 263 de la colonia Vélez Sársfield.

21.628—6|9|49. — A José Falchini, en el lote agrícola 61, Sección XVII de la colonia General Necochea.

21.630—6|9|49. — A Saturnino Moreno, en la mitad Este del solar b de la manzana Nº 44 del pueblo Tres Isletas.

21.638—6|9|49. — A Leo Schwidt, en la mitad Oeste del solar b manzana Nº 7 del pueblo Tres Isletas.

21.646—6|9|49. — A Antonio de Sena, en la quinta Nº 102 del ensanche Sud de la colonia Presidencia Roque Sáenz Peña.

21.648—6|9|49. — A Federico Behr, en la fracción Oeste (900 m2), del solar a de la manzana Nº 38 del pueblo "Tres Isletas".

Territorio Nacional de Misiones

21.588—6|9|49. — A Teodoro Proñezur, en la fracción a del lote agrícola número 32 Sección B del Ensanche de la colonia Cerro Corá.

21.590—6|9|49. — A Tomás Lankinen, en la fracción c del lote agrícola Nº 97 colonia Bonpland.

21.612—6|9|49. — A Ramón Mejimes, en la fracción b del lote agrícola Nº 17 Sección Santa Ana de la colonia Santa Ana.

21.632—6|9|49. — A Benedicta López, en el solar f de la manzana Nº 29 del pueblo Oberá.

21.634—6|9|49. — A Wilhelm Schmidt, en el lote agrícola Nº 42 de la Sección A, colonia Guaraní.

21.636—6|9|49. — A Guillermo Kessler, en el lote agrícola Nº 41, Sección A, de la colonia Guaraní.

21.640—6|9|49. — A Alejandro Pirelli, en el lote agrícola Nº 19 de la Sección c colonia Guaraní.

21.642—6|9|49. — A Rosa Margarita Gugger, en el solar D de la manzana 3 del pueblo Olegario V. Andrade.

21.644—6|9|49. — A Javier Flieger, en el lote Nº 82 y en la fracción Oeste del lote Nº 93 (sup. total, 37 há., 76 á., 68 m2.) ambos agrícolas y de la Sección III de la colonia Yerbal Viejo.

21.653—6|9|49. — A Tito Livio Krieger, en la fracción a del lote agrícola número 95, Sección Loreto, de la colonia Santa Ana.

Apruébanse contratos de arrendamientos

21.487—5|9|49. — Nº 4.556 celebrado con Pedro Etcrovic, de la superficie de 17.500 há. aproximadamente constituída por el lote Nº 11 mitad Oeste del lote Nº 12 y leguas a y b del lote Nº 20 todos de la fracción C, Colonia General Paz (Santa Cruz).

21.488—5|9|49. — Nº 4.592, celebrado con Teófilo Vargas, de la superficie aproximada de 3.738 há., 94 á., 94 m2., constituída por la legua b y mitad Norte de la legua c del lote Nº 1 de la Fracción C Sección III (Chubut).

Declaránse terminados los derechos emergentes del contrato Nº 1.095

21.485—5|9|49. — Celebrado con Gerald Rueben Rudd, para el arrendamiento de la superficie de 5.000 há., constituída por los lotes Nros. 92 bis y 93 bis, de la Zona Sud del Río Santa Cruz, territorio del mismo nombre, no habiendo lugar al pedido de compra y renovación de contrato formulado por el mismo.

Cadúcanse contratos, con pérdida de las mejoras introducidas

21.482—5|9|49. — Nº 93, celebrado con la Sucesión de Carlos Von Ahlefeld, para el arrendamiento de (sup. de 5.000 hás. constituída por la parte Norte del lote Nº 1 Fracción A Sección I (Chubut).

21.483—5|9|49. — Nº 3.170, celebrado con Norberto Fernández Lorenzo para el arrendamiento de la sup. de 2.500 há., ubicada en el lote Nº 17 bis de la Zona Sud del Río Santa Cruz, Territorio del mismo nombre, y desestímase el pedido de arriendo que por esta tierra formula Carlos Fernández, quedando autorizado el nombrado en término para retirar las mejoras de su propiedad existentes en la misma o a enajenarlas al que resulte adjudicatario del campo.

21.484—5|9|49. — Nº 1.578, celebrado con Rufino Barragán, para el arrendamiento de la superficie de (16.361 hás., 89ás. 50 m2., ubicada en el lote Nº 233 de la zona Norte del Río Santa Cruz, Territorio del mismo nombre.

Déjase sin efecto Res. Minis., de fecha 29|10|27, por el que autorizó contrato

20.979—2|9|49. — Celebrado con David Bannerman, para el arrendamiento de los lotes Nros. 24 y 25, Fración C, Sección XXX Zona al Sur de la Zona Sur del Río Santa Cruz, Territorio del mismo nombre, hoy lotes Nros. 31 y 32 con superficie aproximada de 20.030 hás., Sección C, de la Zona de Río Gallegos en el mismo Territorio.

TRANSFERENCIAS

Uso a título gratuito

20.980—2|9|49. — Al M. de Obras Públicas, con destino a la Administración de Obras Sanitarias, la fracción de terreno de 2.500 m2., ubicada en el Este de la localidad de Vichigasta, Departamento de Chilecito (La Rioja), con el objeto de utilizar un pozo existente en dicha fracción para proveer de agua a la localidad mencionada.

AUTORIZACIONES

21.486—5|9|49. — Al M. de Agricultura y Ganadería, para que celebre nuevo contrato con José Ramón Vázquez, para el arrendamiento de la Sup. 20.000 hás., ubicada en el lote pastoril Nº 46, de la Zona Norte del Río Santa Cruz, Territorio del mismo, debiendo dejarse constancia en dicho instrumento, que la aguada existente en la parte Sud-Este del lote lindero Nº 35 de la misma zona, es de uso común entre los pobladores de ambos lotes, y que el Sr. Vázquez, deberá modificar los alambrados del lote que arrienda, de manera de compensar con tierras de éste las que ocupe en el Lote Nº 35 con motivo de aprovechamiento de la aguada.

21.489—5|9|49. — A "Balcarce S. A. Com., Industrial e Inmobiliaria" para introducir por el puerto de Mar del Plata hasta la cantidad de 1.530 toneladas de Semilla Certificada de papa, debiendo cumplirse los requisitos exigidos por la Ley Nº 4.084 y sus decretos reglamentarios.

21.471—5|9|49. — Al M. de Agricultura y Ganadería, para que adquiera en forma directa al Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, 20 motores marca Ford", por la suma de 40.789,20 (dejándose sin efecto el Decreto número 76.010 del 22|11|48).

OFICINA DE ASUNTOS FISCALES

Juicios

21.479—5|9|49. — C|María E. M. de Carosini, tendientes a obtener el pago de la multa de $ 26, impuesta por Res. Minis. 3.416 del 1|12|48.

TESORERIA GENERAL DE LA NACION

Orden General de Pago Nº 37.

21.470—5|9|49. — Se abone a diversos acreedores por la suma total de pesos 6.698,68, en concepto de pasajes y fletes (año 1936 a 1946).

APRUEBASE LICITACION PUBLICA

21.473—5|9|49. — Nº 46, para adquisición de 800.000 sobres de distintos formatos y adjudícase su provisión a Ramón Chozas S. A. C. I. y F. y "Anthony Blank y Cía. S. A. C. e I.", por la suma total de $ 25.180.

APRUEBASE COMPRA

21.472—5|9|49. — De 100 cubiertas medida 1100 x 20, dispuesta por Resolución 1.445|49, a favor de "Vicente y Nicolás Degrossi S. R. L. por la suma total de $ 79.500, destinadas a equipar los vehículos que se utilizan en la campaña de lucha contra plagas de la agricultura.

INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL DECRETO Nº 23.103|39 (LUCHA OBLIGATORIA CONTRA LA GARRAPATA

Multas

21.477—5|9|49. — A Santiago Fosgt $ 100, con carácter condicional y sobreséese definitivamente a Juan Hocsman, Expte. 149.992|49 y 177.614|49, respectivamente.

Declárase exento de responsabilidad

21.478—5|9|49. — A Manuel Costamagna (Expte. 149.995|49).

Recházanse recursos de reconsideración interpuestos

21.480—5|9|49. — Por Salvador Furlano (Expte. 52.203|48, Carlos Alberto y José María Rossi Cobanera (Expediente 52.391|48), Fermín Amadeo Pérez y Delfina Gregoria Coronel de Pérez (Expte. 52.456|48), contra los Decretos Nros. 6.528|49, 8.100|49 y 7.635|49.

21.481—5|9|49. — Por Diego D. Roger (Expte. 51.869|48) y Luis Waluskiewicz (Exptc. 52.401|48) contra los Decretos Nros. 6.522|49 y 6.530|49.

Ministerio de Justicia

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Cancelase autorización

20.706—29|8|49. — Derógase el Decreto 32.725|39 por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad "Katadyn, Sociedad Anónima Químico Industrial", constituída en esta capital el 27 de marzo del mismo año.

Reformas de estatutos

20.707—29|8|49.— Camuatí, Sociedad Anónima Industrial y Comercial (Asamblea 16|5|49).

20.709—29|8|49. — Asociación Española de Socorros Mutuos de Realicó (Asamblea 15|6 y 29|6|47).

20.710—29|8|49. — Asociación Biblioteca Popular Alberdi (Asamblea 10|9|48).

20.711—29|8|49. — Asociación de Oficiales Retirados de las Fuerzas Armadas de la Nación (Asamblea 25|8|48).

20.712—29|8|49. — Asociación Israelita de Beneficencia de Resistencia (Asamblea 30|4|48).

Personería jurídica

20.708—29|8|49. — Concédese a la Asociación "Argentistas" (Asociación Argentina Mutual y Gremial de Artistas Circenses y Variedades) y apruébase su estatuto. (Cap. Fed.).

CAMARA DE APELACIONES EN LO COMERCIAL

Jubilación

21.099—2|9|49. — Vocal, Dr. David Zambrano.

DESIGNACIONES EN LA JUSTICIA DE PAZ DE TERRITORIOS

Jueces de Paz y Encargados de R. Civil

21.069—2|9|49. — Suplente provisional de Resistencia, Chaco, Antonio Benedicto Alemis, en reemplazo de Eduardo Yargne, cuya renuncia se acepta.

21.070—2|9|49. — Titular de Jlucal, La Pampa, Alberto Antonio Memposta.

21.071—2|9|49. — Suplente provisional, de Quemú Quemú, La Pampa, Daniel Bonnin.

21.072—2|9|49. — Titular de Adolfo Van Praet, La Pampa, Luis Miguel Bessone.

21.073—2|9|49. — Titular provisional, de Jacinto Aráuz, La Pampa, Regino Blanco.

21.074—2|9|49. — Suplente de Arata, La Pampa, Félix Juan Bocro.

21.075—2|9|49. — Titular de Trevelin, Chubut, Victorino José Brugo.

21.076—2|9|49. — Suplente Provisional de Miguel Cané, La Pampa, Cecilio Cañadas.

21.077—2|9|49. — Titular provisional de Ingeniero Luiggi, La Pampa., Agustín Antonio Carreño.

21.078—2|9|49. — Suplente provisional de Quetrequén, La Pampa, Santiago Cancinni.

21.079—2|9|49. — Titular provisional de Rolón, La Pampa, Juan Facca.

21.080—2|9|49. — Suplente provisional de Luán Toro, La Pampa, Juan García Fuentes.

21.081—2|9|49. — Titular provisional de Macachín, La Pampa, Abelardo Giménez Molina.

21.082—2|9|49. — Suplente provisional de Vértiz, La Pampa, Clemente Giacomino.

21.083—2|9|49. — Suplente provisional de Macachín, La Pampa", Rodolfo Ricardo Grazíadei.

21.084. — 2|9|49. — Suplente provisional de Metileo, La Pampa, Luis Giganti.

21.085—2|9|49. — Suplente provisional de Doblas, La Pampa, Antonio García.

21.086—2|9|49. — Titular provisional de Guatraché, La Pampa, Ramón García Saavedra.

21.087—2|9|49. — Titular de Epuyén, Chubut, Félix González.

21.088—2|9|49. — Suplente provisional de Bernasconi, La Pampa, Vicente Guillomía.

21.089—2|9|49. — Suplente provisional de Jacinto Aráuz, La Pampa, Adolfo Hipke, en reemplazo de Samuel Estanislao Santa Coloma, cuya renuncia se acepta.

21.090—2|9|49. — Titular provisional de Bernasconi, La Pampa, Juan Lacoste.

21.091—2|9|49. — Suplente provisional de Alta Italia, La Pampa, Eduardo Llahi.

21.092—2|9|49. — Suplente de "Rucanelo, La Pampa, Juan Ubaldo Llinás.

21.093—2|9|49. — Titular de La Verde, Chaco, Arturo Vallejos.

21.094—2|9|49. — Titular provisional de Gaimán, Chubut, Tomás Francisco Puw.

Desígnase Secretario

21.104—2|9|49. — Del juzgado letrado de General Pico, La Pampa, Fiorino Colla.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Licitación pública

21.066—2|9|49. — Número 2, realizada con el objeto de resolver la adquisición de víveres y combustibles con destino al racionamiento del personal y reclusos alojados en las unidades dependientes de la misma, acordándose su provisión a diversas firmas por un total de pesos 546.294.96. A la vez se autoriza la adquisición directa de artículos de almacén, carne y leche, manteca, huevos, etc., por un total de 19.000 pesos.

Nombramientos

21.062—2|9|49. — Guardia ayudante Alberto Rodolfo Arhex.

21.063—2|9|49. — Guardia ayudantes: Armando Juan Velázquez, Orlando Gómez, Rubén Kraus, Skandar Silaf, César Alberto de Simone, Aníbal Osvaldo Dulce, Juan Carlos Lescano, Carlos Alberto Espinosa, Horacio Lorenzo Jaureguiber, Américo Bernardo, Raúl Valenzuela, Aurelio Napoleón Cristini, Lino Miguel Cárcaba y Uthurriaga, Enrique Aristóbulo Moreyra, Carlos Gualberto Nardi, Mario Felipe López, Sixto Ramón Barreto, Alberto Ruiz de los Llanos, Fernando Ramón Espina, Eugenio Héctor Barone, Emilio Guillermo Guzmán, Julio César Caro Argañaraz, Julio Rubén Fasoli, Julio Marcelo Cabanillas, Félix Rosario Arena, Máximo Enrique Groll,

Ramón Franco, Jacinto Domingo Anile y Asunción Humberto López.

21.064—2|9|49. — Guardia Cárcel, Agapito Gómez.

21.067—2|9|49. — Cabo Guardián, Luis Ceccato.

21.068—2|9|49. — Guardia Ayudante, José Lillo.

21.095—2|9|49. — Guardia Ayudantes, Arcadio Romero y Paulino Vergara.

21.096—2|9|49. — Guardia Ayudantes, Brígido Alegre, Alberto Berón y Angel Oviedo.

Promociones

21.097—2|9|49. — A Guardia Cárceles, Martín Ríos, Ramón Rodríguez, Tomás Antonio Vallejos, y Ramón Torres; y desígnanse Guardia Ayudantes en cargos vacantes por las precedentes promociones, a Aurelio González, Alejandro Miguel Arriegada, Miguel Reyes y Francisco Dalla Pozza.

21.098— 2|9|49. — A Guardia Cárceles, Saturnino Avalos, Emilio Báez, Concepción Barrios, Manuel Martínez, Primitivo Morán, Carlos Moreno, Alejandro Pérez y Luis Aquilino Asuero; y desígnanse Guardia Ayudantes en los cargos vacantes por las precedentes promociones, a Gerardo Infante, Julio Rogelio Yáñez, Sigfrido Monsalve, Ismael Héctor Martínez, Máximo Saavedra, Zacarías del Carmen Baeza, Hilario Segobia y Eduardo Luiz González.

Ministerio de Educación

PERSONAL DOCENTE

Nombramientos

21.120—2|9|949. — Escuela 117 de Catamarca, maestra Nilda Fanny Ramona Hermosilla y escuela 23 de Mendoza, maestro de grado Pedro Antonio Blanchet.

21.124—2|9|949. — Liceo Nacional de Señoritas Nº 3, de la capital, profesora de educación física, seis horas semanales, maestra normal nacional María Rosa Orma de Rivera.

21.125—2|9|949. — Escuela 236 de Córdoba, maestra de grado, Palmira Clara Aida Ordoñez.

21.126—2|9|949. — Escuela 131 de Chaco, maestra de grado, María Lili Alvarez de Cisneros.

21.127—2|9|949. — Escuela 236 de San Luis, maestra de grado, María Magdalena Pedernera de Diaz.

21.128—2|9|949. — Preceptoras en las escuelas para adultos, Angela Rafaela Nélida Duffau para la Nº 1 del C. E. 6 y Silvia Rodriguez, para la Nº 9 del C. E. 20.

21.129—2|9|949. — Escuela 19 del C. E. 17, maestra de grado, Juana Teresa Queralt.

21.130—2|9|949. — Escuela Nº 76 de Corrientes, maestra de grado, Irma Isabel Romero.

21.131—2|9|949. — Escuela Nº 13 de Misiones, maestro de grado, Miguel Angel Zaluski.

21.132—2|9|949. — Escuela 68 de La Rioja, maestra de grado, Dalinda Ramona Díaz.

21.133—2|9|949. — Escuela María Auxiliadora de Fuerte General Roca, Rio Negro, maestra de grado, Elena Carmen Martinez en reemplazo de Sor Asunción Oliveri, cuya renuncia se acepta.

21.134—2|9|949. — Escuela 92, anexa servicio comando de la 6ª División ejército (Neuquén), preceptor, Leopoldo Fernando Wingord.

21.135—2|9|949. — Escuela 152, anexa al 8º Batallón de Comunicaciones Motorizado (Mendoza), director, al actual preceptor a cargo de la dirección Alberto Secundido Barros, Escuela 122, anexa al 2º Destacamento de Zapadores (Monte Caseros, Corrientes), preceptor Bienvenido Julio César Longa.

21.137—2|9|949. — Escuela Nacional de Maestros Regionales de Cruz del Eje (Córdoba), maestra especial (labores y corte y confección), Corina Carmen Pinto del Castillo.

21.139—2|9|949. — Escuela 95 de Córdoba, maestra de grado, Carmen Lidia Gómez.

21.138—2|9|949. — Inspector de educación física en la Dirección General de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial, al profesor de educación física Emilio Francisco Roberto Altieri.

21.140—2|9|949. — Escuela Nacional de Comercio Nº 4 de la Capital Federal, preceptora Graciela Julia Pala.

21.141—2|9|949. — Escuela Nacional de Comercio Nº 11 de la Capital Federal, profesora de Castellano, cuatro hs. semanales, María Adalgisa Ana Rebuffo.

21.142—2|9|949. — Liceo Nacional de Señoritas de Santiago del Estero, preceptora Ofelia Rodríguez Argañaraz.

21.143—2|9|949. — Liceo Nacional de Señoritas Nº 1 de la Capital Federal, profesora de literatura, tres hs. semanales, Eloyna E. Amarante.

21.145—2|9|949. — Escuela 252 del Chaco, maestra de grado, Elsa Esther Cabral.

21.146—2|9|949. — Escuela Normal Mixta de Goya (Corrientes), maestra de jardín de infantes, Norma Luisa Díaz.

21.147—2|9|949. — Escuela para adultos Nº 1 del C. E. 12, preceptora Venancia Yolanda Gómez de Cabib.

21.148—2|9|949. — Escuela Nº 4 del C. E. 6, maestra para actividades periescolares, Elvira Luisa Buttera de Martin.

21.149—2|9|949. — Escuela de Comercio de La Plata, profesora de historia, María Vicenta Settier; Escuela Normal Mixta de Mercedes (Buenos Aires), maestra de grado, Elsa María Battista de Soule; Escuela de Comercio "General Manuel Belgrano" de Rosario, Santa Fe, preceptor Ariel Herrera, debiendo cesar en cargo análogo en el colegio nacional de Paraná.

21.150—2|9|949. — Escuela Profesional de Mujeres de Lincoln, Buenos Aires, directora señora Lía Esther Guerrero de Esquivel (Confirmación).

21.151—2|9|949. — Escuela Nº 72 de Santa Fe, maestra de grado, Ramona Chavez.

21.152—2|9|949. — Escuela Superior de Comercio de Tucumán, preceptora Fanny Aida Ruth de la Zerda.

21.414—3|9|49. — Escuela Normal de Maestras Nº 1, de La Plata (Bs. As.): Preceptora, Nelly Esteban Vidal de Stiro, debiendo cesar en el cargo que desempeña en la actualidad.

21.425—3|9|49. — Escuelas Nº 112 y 133, de Mendoza: Maestras: Alicia Ernestina Lockhart de Freire y Celmira Esther Tallata de Zarzur, respectivamente.

21.492—5|9|49. — Escuela de Comercio Nº 8 (Cap. Fed.), Encargada de Aula de Mecanografía, Dorotea Verdarguer.

21.493—5|9|49. — Escuela Nº 23 (La Pampa), Maestro Rolando Silvio Bernal.

21.494—5|9|49. — Escuela Nº 23 (La Pampa), Maestro Jorge Wáshington Rosales.

21.561—6|9|49. — Escuela para adultos Nº 8, del Consejo Escolar 7, Preceptora, María Lía Antonia Moreno de Grego.

21.563—6|9|49. — Escuela Nacional de Comercio Nº 11, de (Cap. Fed.), Ayte. de Gabinete, Wanda María Rosa Della Rosse.

21.564—6|9|49. — Escuela Nac. de Comercio Nº 3 (Cap. Fed.), Profesora de Geografía, María Esther Mérida de Goldaracena.

21.565—6|9|49. — Sección Comercial anexa al Colegio Nac. de Necochea, Profesor de Educación Física, 2 hs. semanales, Carlos Roque Montero.

21.566—6|6|49. — Escuela Normal de San Fernando (Bs. As.). Jefa de Preceptoras. Nely Luisa Denari.

21.567—6|9|49. — Escuela Profesional de Mujeres de Lincoln (Bs. As.), Ayte. de Taller, Olga Beatriz Bruno.

21.568—6|9|49. — Escuela Nº 102, de (Córdoba), Maestra, Amanda Amalia Battisti.

21.569—6|9|49. — Liceo Nac. de Señoritas Nº 3, de (Cap. Fed.), Profesor de Historia Narciso Wáshington Fernández. Escuela Normal de Maestras Nº 8, de (Cap. Fed.), Preceptora, Susana Beatriz de León Belloc.

21.570—6|9|49. — Escuela Industrial Nº 5 (Cap. Fed.), Profesora de Matemáticas, Alicia Graciela Bravo.

21.571—6|9|49. — Escuelas de Tucumán Nº 17, Maestra, Josefa Catalina Figueroa y Nº 158, Maestro, Cosme Damián Brito.

21.572—6|9|49. — Escuela Nº 107, de Tucumán, Maestra, María Antonia González.

21.573—6|9|49. — Colegio Nac. Nº 1 "Bernardino Rivadavia" (Cap. Fed.), Ayte. de Educación Física, Lucio Manuel Paz, Escuela Normal Mixta, de Avellaneda (Bs. As.). Preceptora, Silvia E. Arias Besio.

21.574—6|9|49. — Escuela Nº 11, del Consejo Escolar 5, Maestra de Grado, Emma Aída Dondi.

21.575—6|9|49. — Escuela Industrial, ciclo superior, de Córdoba, Maestro de Taller (Motores), Arnaldo Amelotti.

21.659—6|9|49. — Escuela Nº 34 (Santiago del Estero), Maestra, Ramona Lidia Salles.

21.660—6|9|49. — Escuelas de Córdoba. Maestras: Otilia Angélica Farías para la Nº 33 y Rina Ilda Montamat para la Nº 296.

21.662—6|9|49. — Escuela Normal de Maestras Nº 10 (Cap. Fed.), Profesora de Castellano (Lengua y Literatura), 3 hs. semanales, Sara Matilde Spinelli de Lucarini.

21.663—6|9|49. — Escuela Nº 120 (Tucumán), Maestra, Haydée Alicia Aranda.

21.664—6|9|49. — Escuela Normal Mixta, de Paraná (Entre Ríos), Profesor de Observación y Práctica de la Enseñanza, 2 hs. semanales, Francisco Victorio Sánchez Pizzola.

21.665—6|9|49. — Escuela Nº 2, de (Entre Ríos), Maestra, Justa Rosario Pelayo de Delia Larocca.

21.666—6|9|49. — Colegio Nacional "Juan Esteban Pedernera", de Mercedes (San Luis), Preceptor, Salomón Antonio Giulani.

21.667—6|9|49. — Escuela Profesional de Mujeres Nº 7 (Cap. Fed.), Ayte. de Taller, Catalina María Delia Crivelli.

21.668—6|9|49. — Escuela Nac. de Comercio Nº 3 "Hipólito Vieytes" (Cap. Fed.), Profesor de Matemáticas, 6 hs. semanales, Héctor Augusto Gorostiaga. Escuela Nacional de Comercio Nº 11 (Cap. Fed.), Profesor de Mecanografía, 4 hs. semanales, César Augusto Seeber. Escuela Nacional de Comercio Nº 5 "José de San Martín". Preceptor, Salvador Sanmaritano.

21.669—6|9|49. — Liceo Nacional de Señoritas Nº 1, de (Cap. Fed.), Profesora de Francés, 3 hs. semanales, Elena Lucía Lair de Joubert, Liceo Nacional de Señoritas de San Isidro (Bs. As.), Profesor de Dibujo, 2 hs. semanales, Oscar G. Barile, Colegio Nacional de San Isidro (Bs. As.), Preceptora, Amalia H. Costa de Orselli.

21.670—6|9|49. — Escuela Nº 11, de San Luis, Maestra Mercedes Lombardi.

21.671—6|9|49. — Escuela Nº 74, de (Misiones), Maestro, Amauri Luis Ramón Carvallo.

21.672—6|9|49. — Escuela Nº 22, de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia, Maestra María Rosario de Casas de Scalfaro.

21.673—6|9|49. — Escuela Nº 186, de Entre Ríos, Directora, Blanca Dora Bacigalupo.

21.674—6|9|49. — Escuela Nº 46, de Entre Ríos, Maestra, Ana Esther Blascinda Godoy.

21.675—6|9|49. — Escuela Nº 184, de Catamarca, Director, Segundo Nicasio Aguilar.

21.676—6|9|49. — Escuela Nº 17, de Córdoba, Maestra María Dalmira Oyola.

21.677—6|9|49. — Escuela Nº 77, del Chaco, Maestra, Nelly Paula Romero.

21.678—6|9|49. — Escuela Nº 418, del Chaco, Maestra, Lucía Angela De Martino de Varela.

21.679—6|9|49. — Escuelas del Chaco, Maestros para la Nº 16: Alicia Francisca Guisasola y Regina Blanca Guisasola, para la Nº 122: María Julia Guillermina Jansen, para la Nº 20: Rubén Héctor Martínez, y para la Nº 1 de Aborígenes: Bonaire Clemente.

21.681—6|9|49. — Escuela Nº 71, anexa a la Cárcel de Resistencia (Chaco), Preceptora María Dora Bissón de Parmetler.

21.682—6|9|49. — Escuela Nº 119, de Neuquén, Maestra Alicia Luengo.

21.685—6|9|49. — Escuela para adultos, de Resistencia, Chaco, Nº 1, Director Victoriano Antonio Gómez; Preceptores, Elvira Luisa González de Aguirre, Antonia Bernarda Biscay y María Angélica Olinda Luce; Maestras Especiales de Corte y Confección, Julia Retamoza y Teodora Polentarutti de González; Maestra Especial de Telares Lucinda González Meana de Varela.

21.690—6|9|49. — Colegio Nacional de Rafaela, Santa Fe, Preceptora María Yvete Actis.

Pases

21.410—3|9|49. — A la Escuela Normal Mixta de San Martín (Buenos Aires): Preceptora María Yolanda Ferraris, quien deberá cesar en el puesto que ocupa en la actualidad.

21.412—3|9|49. — Al Colegio Nacional Nº 10 "José de San Martín", de la Capital Federal: Of. 7º (Jefe de Preceptores), Abel Manuel Baca Castelis, debiendo cesar en el cargo actual.

21.415—3|9|49. — Al Instituto Nacional del Profesorado en Lenguas Vivas "Juan R. Fernández", de la Capital Federal: Preceptora Marta Raquel Mujica, debiendo cesar en el cargo actual.

21.418—3|9|49. — Al Instituto Nacional de Educación Física (Sección Mujeres), de la Capital Federal: Ayudante de Laboratorio Delia Guido Spano de Gutiérrez, debiendo cesar en el cargo actual.

21.419—3|9|49. — A la Escuela Industrial Nº 4, ciclo superior, de la Capital Federal: Químico Industrial Roberto Sastín, con un cargo de Jefe de Laboratorio (química), debiendo cesar en el cargo actual.

Promociones

21.409—3|9|49. — Directores de escuelas militares dependientes del Consejo Nacional de Educación: Emilio Ramón Ocampo, para la Nº 14, anexa al Regimiento 14 de Infantería (Río Cuarto, Córdoba); Agustín Segundo Cacace, para la Nº 97, anexa al 6º Grupo de Artillería de Montaña (Junín de los Andes, Neuquén); Napoleón Federico Arnedo, para la Nº 19, anexa al Regimiento 18 de Infantería (Santiago del Estero); Gustavo Adolfo Fourcade, para la Nº 92, anexa a los Servicios del Comando de la 6º División de Ejército (Neuquén).

21.416—3|9|49. — Escuela Normal Mixta de Río Cuarto (Córdoba): Directora, María Luisa Carulla de Del Barco.

21.421—3|9|49. — Escuela Normal de Maestras Nº 3 de la Capital Federal: Jefa de Preceptoras, Juana Concepción C. de Broggi.

21.661—6|9|49. — Escuela Nacional Profesional de Mujeres de Gualeguaychú (Entre Ríos): Regente y Encargada de Talleres, Rumilda Margarita Parodi; Maestra de Taller (Corte y Confección), Nuna Adelaida Teresa Devoto.

21.684—6|9|49. — Escuela Nº 35 de Córdoba: Vicedirector, José Isidro Ocampo; Escuela Nº 82 de Córdoba: Maestra, Encarnación María Esther Luque.

Facultad de Ingeniería y Ciencias Exactas, Físicas y Naturales (Universidad Nacional de Cuyo)

Nombramientos

21.560—6|9|49. — Profesor de Química General IIº, una cátedra al Farmacéutico Nac. y Dr. en Bioquímica y Farmacia, D. Luis Rovira.

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Pases

21.411—3|9|49. — A la Escuela Nacional de Comercio Nº 8 de la Capital Federal: Aux. Ppal., Margarita Ferreyra de Darthes, debiendo cesar en el empleo análogo de que es titular en el Conservatorio Nacional de Música y Arte Escénico "Carlos López Buchardo", del que tomará posesión María Elena Goicoechea.

21.413—3|9|49. — Al Museo "Mitre" de la Capital Federal: Of. 9º, Luisa E. Urquiola de Ardiles, debiendo cesar en el cargo que ocupa en la actualidad.

Promoción

21.199—2|9|49. — Escuela Nacional de Comercio Nº 15 de la Capital Federal: Secretaria (Oficial 8º), a la actual Preceptora del Instituto Nacional del Profesorado en Lenguas Vivas, señorita Gilberta Lovaina Nicostrato.

Comisión para la Medición de un Arco de Meridiano (Ley 12.334)

Promociones

21.495—5|9|49. — Oficial 1º, Gregorio Angel Royan; Oficial 4º, Roberto Carlos Clare; Auxiliares Mayores, Raquel Lauro y Celia Rosa Pereyra; Auxiliar Principal, Rosa Kraves; Auxiliar 4º, Edgardo Alfredo Navarrete y Cristóbal Cebrián.

MODIFICASE ASIGNACION DE CARGOS

21.422—3|9|49. — De las Escuelas Nacionales Profesionales Nros. 3 y 8 de la Capital Federal, de San Martín (Buenos Aires), de Rosario (Santa Fe), y de las Escuelas Nacionales Profesionales, sin que esta disposición importe modificación alguna de los créditos del Anexo 14, M. de Educación, del presupuesto para 1949.

APRUEBANSE ACTUACIONES LICITARIAS

21.464—5|9|49. — Como consecuencia de la Licitación Pública Nº 5 del 22|2|49, con el objeto de resolver la adquisición de material biométrico y didáctico destinados a diversos establecimientos dependientes de la D. G. de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial y por encuadrar en el apartado b) del artículo 47 de la Ley 12.951, adquiéranse los renglones necesarios por un total de $ 13.539,50 a diversas firmas.

21.200—2|9|49. — La Nº 42 realizada por la Dirección General de Administración con el objeto de resolver la provisión de acoplados y ganchos de acople destinados al tren cultural de la Subsecretaría de Cultura, así como la provisión de los mismos acordada a la firma Prati, S. R. L. por la suma de pesos 59.558,30.

RESOLUCIONES

Ministerio de Aeronáutica

ESCALAFON DE JUSTICIA

Llámase a concurso.

166—25|4|49. — Para el ingreso en el Cuerpo Profesional Auxiliar, Escalafón de Justicia, con el grado de teniente de Justicia "e. c.", fijándose el 15 de mayo de 1949 para la presentación de las solicitudes. Las pruebas se realizarán en el Instituto de Derecho Aeronáutico de la Nación y el tribunal examinador lo presidirá el Subsecretario de Aeronáutica.

Delegado ante el Banco Central.

189—28|4|49. — Desígnase al Jefe del Departamento IV, capitán de intendencia D. Juan Santiago Moeremans, delegado ante el Banco Central de la República Argentina, a efectos de entenderse directamente con él, en todo lo que se refiere a permisos de cambio y obtención de divisas.

Tarifa de la Colonia de Vacaciones.

143—13|4|49. — Los concurrentes a la colonia abonarán por día y en concepto de estadía, la suma de 10 pesos, quedando incluído el desayuno, almuerzo, té y cena.

SERVICIO METEOROLOGICO

Turnos de labor.

142—13|4|49. — Autorízase para desdoblar las tareas diarias en dos turnos de labor ajustándolo al horario siguiente: Lunes a Viernes, mañana de 7 a 13.15 y tarde de 13.15 a 19.30; Sábados de 7 a 10.15 y de 9.45 a 13.

Felicítase al personal de las Orcadas.

137—12|4|49. — Felicítase por su comportamiento y actuación en el Observatorio de las Islas Orcadas del Sud durante el transcurso del año ppdo. al siguiente personal: Del Servicio Meteorológico Nacional, Oficial 9º, Carlos Roberto González, Reinaldo Soto y José Félix Medina; Auxiliar 2º, Valentín Cichetti y operario Enrique Poveda; de la Dirección de Tránsito Aéreo, Oficial 7º, Manuel Martín Marina.

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Recházase un recurso.

167—25|4|49. — No hacer lugar al recurso interpuesto por René Rodrígue en representación de la Compañía Brasileña "Servicios Aéreos Cruzeiro Do Sul Ltda. (Expediente letra R. Nº 35.558 (M. A.) letra S. Nº 2.886 (A. J. G. A.)

Contrato.

130—11|4|49. — Apruébase el contrato de arrendamiento 461 celebrado con Maximiana Acuña de Bonifacio, propiedad del inmuebles ubicado en la calle Avenida 3 de Abril 1306 (Corrientes) con el fin de que siga instalada la estación meteorológica de esa localidad.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Apruébanse adquisiciones.

129—11|4|49. — De 10.000 kilogramos de ácido clorosulfónico con destino a satisfacer necesidades de la aeronáutica, realizada a la firma Industrias Químicas Argentinas Duperial, en la suma de 15.000 pesos.

Compras directas.

148—31|4|49. — De cinco máquinas de coser destinadas a satisfacer necesidades de la División Depósitos en la suma de $ 13.700 pesos.

DIRECCION DEL INSTITUTO AEROTECNICO

Compras directas.

147—31|3|49. — Apruébase las de elementos químicos diversos para satisfacer necesidades del Instituto por la suma de $ 3.182.

149—31|3|49. — Apruébase la de diversos materiales realizada a distintas firmas por el importe total de pesos 47.061.10.

COMANDO DE INSTITUTOS AERONAUTICOS

Apruébase un gasto.

159—31|3|49. — Almuerzo ofrecido en homenaje a los agregados aeronáuticos el día 18 de junio de 1948, estimado en $ 708.50.

SUBSECRETARIA DE AERONAUTICA

Ayudantes de Huéspedes Oficiales.

133—12|4|49. — De S. E. el Ministro del Aire de España, Gral. de Div. Eduardo Angel González Gallarza, huésped oficial del Gobierno Argentino, mientras dure su permanencia en el país, al Comodoro César Aurelio Guasco. Por el mismo período: Ayudante del Gral. José Lacalle Larraga, al Comandante Alfredo Teófilo Racedo y Oficiales de Coordinación al 1er. Tte. Alfredo Oscar Llorens y Enrique José Beltransimo.

Ministerio de Educación

DISPOSICIONES

D. G. DE ADMINISTRACION

Apruébase facturas

402—13|6|49. — De "Martínez, Urteaga y Cía." $ 710.79, correspondiente a provisión de material necesario, con destino a la Escuela Industrial (Ciclo Medio) de San Nicolás, para que pueda construir 4 muebles-biblioteca en el Colegio Nac. de la misma ciudad.

408—16|6|49. — De diversas firmas por la suma total de $ 497.70, por provisión de elementos solicitados por distintas dependencias.

567—14|5|49. — De "Bastarrica Propaganda" $ 2.032,05, por propalación radial y otros servicios prestados a la Revista Argentina.

626—22|6|49. — De "Firestone de la Argentina S. A." $ 492.60, por provisión de cubiertas y cámaras.

708—2|7|49. — De diversas firmas por la suma total de $ 343.10, correspondiente a la provisión de diversos elementos.

713—22|6|49. — De "Talleres Ivero" $ 241.50, por trabajos de reparación y adquisición de repuestos con destino a los automotores chapas números 93.422, 78.392 y 75.491, de propiedad del Estado.

744—22|6|49. — De diversas firmas por la suma total de $ 504.74, correspondiente a la provisión de diversos elementos.

743—22|6|49. — De diversas firmas por la suma total de $ 493.05, correspondiente a la provisión de diversos elementos.

774—17|6|49. — De diversas firmas por la suma total de $ 503.40, correspondiente a diversos elementos.

780—22|6|49. — De Escuela Industrial (Ciclo Superior) de Paraná, $ 35, correspondiente al acarreo de 10 armarios biblioteca, realizado por Guillermo Ferreyra.

782—13|6|49. — De Escuela Industrial (Ciclo Superior) de Santa Fe, correspondiente a la adquisición de maderas, a Piccoli y De María, pesos 1.242.45, con destino al normal desenvolvimiento de la misma.

785—22|6|49. — De "Angel R. Guzmán" $ 319.98, por provisión de 2 medallas de oro.

796—22|6|49. — De "Laboratorios Alex S. A." $ 18.99, correspondiente a una copia de película, con destino al Departamento de Radioenseñanza y Cinematografía Escolar.

805—22|6|49. — De diversas firmas por la suma total de $ 499.70, correspondiente a la provisión de té y café.

806—2|6|49. — De diversas firmas por la suma total de $ 456.93, correspondiente a la provisión de diversos elementos solicitados por distintas dependencias.

807—22|6|49. — De "Guillermo Kraft Ltda." $ 240.—, correspondiente a la provisión de 4 paquetes de fotocopias Unter-Copys, solicitados por la Subsecretaría de Cultura.

808—22|6|49. — De diversas firmas por la suma total de $ 502, correspondiente a la publicación de avisos sobre el Noticiero Cinematográfico "Sucesos Educativos", solicitados por la Oficina de Propaganda, Difusión y Publicaciones.

810—22|6|49. — De "Ugolino y Juan Giardino" $ 1.750, por provisión de 140 kilos de hilado, con destino a la Dirección de Prevención de la Ceguera y Asistencia de No Videntes.

812—22|6|49. — De "Dirección Gral. de Institutos Penales del M. de Justicia" $ 3.366.76, correspondiente al suministro durante el mes de Abril|49, del pan y de la factura, destinada al servicio de té y café que se sirve al personal del Despacho de este Departamento, de las Subsecretarías, de las Direcciones e Inspecciones Generales dependientes del mismo.

813—22|6|49. — De "Dirección General de Institutos Penales del M. de Justicia" $ 16, por los trabajos de limpieza y engrase a efectuarse en el "jeep" chapa 38.619, de propiedad de este Departamento y afectado al servicio de esta Dirección Gral.

815—22|6|49. — De "Alfredo López" $ 351, correspondiente a la provisión de diversos elementos, solicitados por la Sección Electricidad y Radio.

816—22|6|49. — De "Juan Pollini" $ 235.20, correspondiente a la provisión de 2 docenas de plumeros, solicitados por la Mayordomía de esta Direc. Gral.

818—22|6|49. — De "Casa Franco Argentina" y Antonio Gioffre $ 405, por trabajos de limpieza.

819—22|6|49. — De diversas firmas por la suma total de $ 273, correspondiente a la provisión de diversos elementos.

829—22|6|49. — De Cronos S. R. L. $ 139, correspondiente a la provisión de un reloj eléctrico de pared a la Escuela de Comercio Nº 12 de la Cap.

830—22|6|49. — De Ricardo Moreno $ 175, por trabajos realizados en el Colegio Nacional de Villa Angela (Chaco).

835—22|6|49. — De diversas firmas por la suma total de $ 381.65, por provisión de diversos elementos.

836—22|6|49. — De Ugolino y Juan Giardino $ 750, correspondiente al suministro de 60 kilos de hilado de lana con destino al Departamento de Trabajo de la Dirección de Prevención de la Ceguera y Asistencia de No Videntes.

837—22|6|49. — De "Castelar S. A." $ 4.060.—, correspondiente a la provisión de 350 kilos de hilado adquiridos directamente por la Dirección de Prevención de la Ceguera y Asistencia de No Videntes.

842—22|6|49. — De Raúl D. Tavella y Cía. $ 176, por trabajos de impresión y ampliaciones fotográficas, encomendados por la Oficina de Propaganda, Difusión y Publicaciones.

843—22|6|49. — De "Expreso Orfano" $ 300, correspondiente al traslado de paquetes de planillas desde Sánchez de Bustamante 1955 hasta French y Aráoz.

851—22|6|49. — De Roveda $ 279, correspondiente a la provisión de 5 pares de botas de goma, con destino a la Oficina de Turismo.

852—22|6|49. — De "Serra Lima" pesos 470.10, por trabajos de reparación efectuados en la camioneta rural marca Ford, modelo 1937, chapa 5.368, de propiedad de este Ministerio.

853—22|6|49. — De Desalvo Hnos. pesos 276, por provisión de copias de los planos de los muebles tipificados del Ministerio, con destino a la Comisión de Estudio y Dotación de Calefacción Escolar.

854—22|6|49. — De diversas firmas por la suma total de $ 437.25, correspondiente a la prestación de diversos servicios.

872—22|7|49. — De "C. A. Lützeler y Cía." $ 280, por provisión de gavetas metálicas Adrema, con capacidad para fichas, solicitadas por el Departamento de Radioenseñanza y Cinematografía Escolar.

892—2|7|49. — De "Serra Lima Co." $ 250, por provisión de baterías, solicitadas por la Intendencia con destino a los automotores marca Ford, chapas 5.161 y 62.153.

893—2|7|49. — De Roveda $ 280, por provisión de un ambo de lana solicitado por la Intendencia.

894—2|7|49. — De Roveda $ 280, por provisión de un ambo de lana, solicitado por la Intendencia.

895—2|7|49. — De Roveda $ 300, correspondiente a la provisión de un ambo con gorra de lana, solicitado por la Intendencia.

896—2|7|49. — De Eduardo Bosch S. R. L. $ 351, correspondiente a los trabajos de reparación efectuados en el coche marca Cadillac, modelo 1947, chapa Nº 78.392, de propiedad del Ministerio y afectado al servicio del Sr. Ministro.

898—2|7|49. — De "Roberto Berlingieri S. A." $ 241.55, por provisión de una batería, solicitada por la Intendencia del Ministerio con destino al coche Oldsmobile, modelo 1947, chapa 107.501, de propiedad del Ministerio y afectado al servicio del Secretario General.

899—2|7|49. — De Roveda $ 280, por provisión de un uniforme solicitado por la Intendencia.

900—2|7|49. — De "Coca-Cola S. A." $ 393.60, correspondiente a la provisión de bebida sin alcohol en el mes de Enero ppdo., solicitada por la Intendencia.

903—30|6|49. — De Reynoso $ 490, por trabajos de reparación efectuados en el automotor marca Ford, chapa 9.687, de propiedad del Ministerio y afectado al servicio Gral. de Mayordomía.

904—2|7|49. — De "Vicente Martini e Hijos" $ 358.60, por provisión de maderas, solicitadas con destino a la Secretaría Gral.

906—30|6|49. — De Roveda $ 280, correspondiente a la provisión de un uniforme solicitado por la Intendencia.

907—2|7|49. — De Roveda $ 280, por provisión de un ambo solicitado con destino a la Intendencia.

908—2|7|49. — De Roger Balet $ 285, por provisión de 300 vasos de aluminio, solicitados por la Intendencia.

909—2|7|49. — De "Henry W. Peabody y Cía." $ 274.55, correspondiente a trabajos de reparación efectuados en el automóvil marca "Buick", chapa 79.732, de propiedad del Estado y afectado al servicio del Sr. Ministro de Educación.

911—2|7|49. — De Souza Hnos. pesos 390, por provisión de listones de álamo, solicitados por la División Suministros.

912—2|7|49. — De "Francisco Orfano" $ 300, correspondiente al traslado de bancos desde Adrogué hasta la estación del Ferrocarril Gral. Belgrano, solicitado por la División Suministros.

913—2|7|49. — De diversas firmas por la suma total de $ 495.75, correspondiente a la provisión de diversos elementos.

914—2|7|49. — De diversas firmas por la suma total de $ 498.40, corres-

pondiente a la provisión de diversos elementos.

915—2|7|49. — De Roberto Berlingieri $ 336.50, correspondiente a trabajos de reparación efectuados en el automóvil marca Chevrolet 48, chapa 93.412, de propiedad del Ministerio y afectado al servicio de la Dirección Gral. de Enseñanza Secundaria Normal y Especial.

917—2|7|49. — De diversas firmas por $ 549.50, correspondiente a la provisión de elementos.

919—2|7|49. — De Roveda $ 280, por provisión de un ambo de lana, solicitado por la Intendencia.

920—2|7|49. — De "Pinturería Colón, de Cristóbal Mulet S. R. Ltda." pesos 285.60, por provisión de diversos elementos con destino al Departamento de Radioenseñanza y Cinematografía Escolar.

922—2|7|49. — De Peuser S. A. $ 203, por provisión de hojas y un juego de tapas y 2 correas, con destino a la Revista Argentina.

923—2|7|49. — De J. Roger Balet pesos 243, por provisión de 3 faroles encomendados los mismos con destino a los campamentos instalados en su oportunidad en San Carlos de Bariloche, Lago Mascardi.

934—2|7|49. — De J. Roger Balet pesos 298.50, por provisión de diversos elementos solicitados con destino a la instalación de campamentos efectuados en su oportunidad en el lago Mascardi, San Carlos de Bariloche.

935—2|7|49. — De Gath y Chaves Ltda., correspondiente a la provisión de diversos elementos que le fueran encomendados con destino a los campamentos instalados en su oportunidad en el lago Mascardi, de San Carlos de Bariloche ($ 298.60).

936—2|7|49. — De Noceto Sports pesos 325.30, correspondiente a la provisión de diversos elementos solicitados con destino a los campamentos instalados en su oportunidad en el Lago Mascardi, de San Carlos de Bariloche.

937—2|7|49. — De "J. Roger Balet" $ 479, correspondiente a la provisión de diversos elementos solicitados para la instalación efectuada en su oportunidad de los campamentos que funcionaron en el Lago Mascardi, de San Carlos de Bariloche.

939—2|7|49. — De Peuser S. A. pesos 180.—, por la compra de 1.000 fichas impresas a ambos lados, con destino a la Sección Depósito y Expedición de la División Suministros.

940—2|7|49. — De Remington Rand Argentina S. R. L. $ 90, correspondiente a la reparación de una máquina de escribir Remington Nº 123.911, existente en el Registro Gral. de Establecimientos Privados de Enseñanza y de su Personal.

943—2|7|49. — De Sucesión Vda. de Longobardi $ 400, correspondiente al alquiler de 200 sillas directamente realizado por la Inspección de Educación Física, con destino al Gimnasio Nº 1 dependiente de dicha institución.

946—2|7|49. — De Francisco Orfano $ 270, por el transporte de materiales desde la Escuela Industrial (Ciclo Superior) Nº 9 hasta la Escuela Industrial (Ciclo Superior) Nº 8, ambas de esta Capital.

948—2|7|49. — De "La Martona" pesos 302.40, correspondiente a la provisión de leche efectuada durante el mes de Marzo ppdo. al Instituto Nac. de Niñas Sordomudas.

949—2|7|49. — De Escuela Industrial (Ciclo Medio) de Victoria (Entre Ríos), correspondiente a la adquisición de 3 tambores de carburo con destino al mismo, a La Belga (pesos 270.—).

950—2|7|49. — De Frigorífico Hugo Setti S. R. L. $ 697.10, correspondiente a la provisión de los elementos que en la misma se detallan, efectuada durante el mes de Marzo ppdo. en el Instituto Nac. de Niñas Sordomudas de la Capital.

859—2|7|49. — De diversas firmas por la suma total de $ 514.90, correspondiente a la provisión de elementos.

NUEVAS

LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 147

Llámase a licitación pública para el día 3 de Octubre próximo a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de formularios y sobres impresos, frascos de tinta y almohadillas para sellos, sellos de bronce y de goma, y ovillos de hilo, destinados a servicios electorales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde se suministrarán los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Ministerio del Interior. Director General de Administración.

e.15|9-Nº L-5.976-v.26|9|49

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de camisas y corbatas (Expediente Nº 6.840/49). La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de Septiembre de 1949 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.15|9-Nº L-5.977-v.26|9|49

Ministerio de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

Licitación de Valores Nacionales

Se comunica a los interesados que el día 29 del corriente, a las 15 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de Octubre de 1949, de los siguientes empréstitos: C. A. I. Conversión 3 o|o 1946, Serie "D", v$n. 3.248.000; C. A. I. 3 o|o 1946, Serie "G", v$n. 4.024.900. — Las propuestas deberán ser presentadas en sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados. La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse desde el 15 de Octubre hasta el 14 de Noviembre de 1949, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1949.

e.15|9-Nº L-5.965-v.29|9|49

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para adjudicar el transporte de suelos y|o carga con excavadora elevadora, Aeropuerto "Ministro Pistarini" y anexos, $ 200.000. Presentación propuestas: 27 de Septiembre, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.15|9-Nº L-5.961-v.26|9|49

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Licitación Pública Nº 395

Llámase a licitación pública hasta el día 26 de Septiembre de 1949 a las 16 hs., para la provisión y colocación de cortinados y visillos en los Hoteles Tipos "A" y "B" (2ª categoría) de la Colonia de Vacaciones para Empleados y Obreros Públicos en Chapadmalal (Buenos Aires).

Presupuesto oficial $ 57.088 m/n.

Pliegos y consultas: Sección Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, piso 12, Capital Federal, Juez Federal de La Plata, Distrito Buenos Aires, Conducción La Plata, Calle 47 Nº 160 o Estafeta en Chapadmalal.

Las propuestas deberán ser presentadas en la citada sección (piso 12) hasta el día y hora indicados.

e.15|9-Nº L-5.970-v.20|9|49

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 1.605 hasta 28 Septiembre 1949, 16 horas, provisión: Uniones dobles de hierro galvanizado, roscas largas, cuplas lisas, codos macho y hembra, ramales "T", curvas, bujes de reducción, canillas de bronce niquelado, llaves de paso, asientos de cedro lustrado p/inodoros, entrerroscas, uniones de bronce p/válvulas de inodoros, caños de bronce cromado, depósitos intermitentes, llaves de bronce pulido, soldadura de plata, espejos de cristal biselado, chapas opalina, marco y reja de bronce pulido, bridas, rejas de aspiración, etc.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.

Pliego: $ 2.00 m/n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la Dirección General de Suministros.

e.15|9-Nº L-5.980-v.26|9|49

Llámase Licitación Pública Nº 1.603 hasta 10 Octubre 1949, 16 horas, provisión: 2.000.000 de azulejos blancos.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.

Pliego: $ 2.00 m/n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la Dirección General de Suministros.

e.15|9-Nº 5.981-v.1º|10|49

Llámase Licitación Pública Nº 1.607 hasta 1º Octubre 1949, 11 horas, provisión: Caños de acero negro sin costura.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.

Pliego: $ 2.00 m/n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la Dirección General de Suministros.

e.15|9-Nº L-5.982-v.26|9|49

Ministerio de Industria y Comercio

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Prorrógase fecha apertura Licitación Pública 8.540 para el 15/10/49 a las 10.30 hrs. Idem Licitación 8.575 para el 14/10/49 a las 15.30 horas. — Jefe Servicio Comercial.

e.15|9-Nº L-5.971-v.26|9|49

ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL

Llámase a licitación pública para el día 28/9/49 a las 18 horas, para la provisión de 4.500 m2. de madera. Pliegos: Adm. Plaza Huincul (Neuquén). — Omar Merlo, Jefe Servicio de Compras.

e.15|9-Nº L-5.972-v.26|9|49

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indican a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:

Octubre 10, a las 10.30 horas (Pliego Nº 1327). Bombas en general.

Octubre 5, a las 10 horas (Pliego Nº 1328). Repuestos para cocinas, estufas y calefones a gas.

Octubre 5, a las 10.30 horas (Pliego Nº 1329). Mangueras y accesorios en general.

Octubre 1º, a las 10.30 horas (Pliego Nº 1330). Aceiteras y lubricadores.

Septiembre 28, a las 10 horas (Pliego Nº 1331). Cables de acero y complementos.

Octubre 3, a las 10 horas (Pliego Nº 1332). Cadenas y repuestos en general.

Septiembre 30, a las 10 horas (Pliego Nº 1333). Alambres y resortes.

Septiembre 28, a las 10.30 horas (Pliego Nº 1334). Elementos para embalaje.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7.30 a 13.30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.15|9-Nº L-5.974-v.26|9|49

DIRECCION DE VINOS

Llámase a licitación pública (2º llamado), para la venta de doce mil (12.000) kilogramos de ácido tartárico puro cristalizado, apto para uso enológico, de propiedad del Estado (Expediente Nº 274.687|49).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente, el día 19 de Septiembre de 1949, a las 15 horas, en la Delegación de la Dirección de Vinos, sita en Avenida España y Sarmiento de la ciudad de Mendoza (6º piso "Bolsa de Comercio").

Por pliego de condiciones ocurrir: en Mendoza, a la precitada oficina; en San Juan, a la Delegación de la misma, calle Alem Nº 160; y en la Capital Federal, a Sede Central, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 832, 4º piso.

e.15|9-Nº L-5.979-v.20|9|49

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública para el día 26 de Setiembre de 1949 a las 12.15, para la provisión de máquinas para lavar y planchar, otros elementos para lavadero y un cable subterráneo de alimentación de energía eléctrica al Hogar de Niños "General José de San Martín", Avda. Prov. Unidas y San Martín, Ramos Mejía, FCNDFS. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.15|9-Nº L-5.975-v.26|9|49

Ministerio de Educación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DIVISION SUMINISTROS

Licitación Pública Nº 76

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 10 días hábiles a partir del 15|9|49, para resolver con destino a Departamento de Misiones Monotécnicas la adquisición de: Máquinas de escribir, prensas de copiar, escudos, chapas, reloj de pared, matafuegos, útiles de escritorio, herramientas de albañilería, libros, muebles.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8.30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 26|9|49 a las 16 y 15 horas, en la División Suministros del Ministerio de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.15|9-Nº L-5.978-v.26|9|49

Ministerio de Salud Pública

PLAN QUINQUENAL

CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS

Licitación Pública Nº 76

Llámase a licitación pública hasta el día 14 de Octubre de 1949 a las 12 horas, para la construcción del Pabellón Tratamiento "Heine-Medin", en el Hospital Muñiz, Capital Federal.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sa-

nitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 367, 4º piso.

Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Paseo Colón 367, 3º piso, hasta el día y hora indicada.

Presupuesto oficial $ 672.308,14 m|n. — Agr. Germán F. Morales, Jefe Departamento Licitaciones.

e.15|9-Nº L-5.973-v.1º|10|49

COMISION MIXTA DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA NACION Y MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Expediente Nº 7.158|49

Llámase a Licitación Pública Nº 139 para el día 27 de setiembre de 1949, a las 14 y 30 horas, para contratar la adquisición de elementos varios destinados a los hospitales municipales. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones, e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 11,30 a 17.30 horas, sábados de 9 a 12 horas. Buenos Aires, agosto 31 de 1949. — El Director General de Administración.

e.15|9-Nº L-5.918-v.26|9|49

CORPORACION DE TRANSPORTES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

(En Liquidación)

Licitación Pública Nº 23.233/49

Llámase a licitación pública, a contar desde la fecha, para la adquisición de "Repuestos varios (sistema eléctrico) para ómnibus Mack C. 41", sujeta a las bases para licitación pública, que estarán a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras Bmé. Mitre 3342, donde podrán consultar copia de dicha documentación u obtenerla abonando la suma de 10 pesos por cada ejemplar. El plazo para la presentación de propuestas se considerará vencido el 6 de Octubre de 1949, a las 15 horas.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1949. — Alfredo S. Narizzano, Jefe de Suministros.

e.15|9-Nº L-24.125-v.17|9|49

Licitación Pública Nº 23.066/49

Llámase a licitación pública, a contar desde la fecha, para la adquisición de "Ambos, pantalones americanos y gorras de brin azul sanforizado", sujeta a las bases para licitación pública, que estará a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras Bartolomé Mitre 3342, donde podrán consultar copia de dicha documentación u obtenerla abonando la suma de 10 pesos por cada ejemplar. El plazo para la presentación de propuestas se considerará vencido el 6 de Octubre de 1949, a las 15 horas.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1949. — Alfredo S. Narizzano, Jefe de Suministros.

e.15|9-Nº L-24.126-v.20|9|49

Licitación Pública Nº 22.994/49

Llámase a licitación pública, a contar desde la fecha para la adquisición de "Tricotas color azul", sujeta a las bases para licitación pública, que estarán a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras, Bmé. Mitre 3342, donde podrán consultar copia de dicha documentación u obtenerla abonando la suma de 10 pesos por cada ejemplar. El plazo para la presentación de propuestas se considerará vencido el 6 de Octubre de 1949, a las 15 horas.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1949. — Alfredo S. Narizzano, Jefe de Suministros.

e.15|9-Nº L-24.127-v.20|9|49

tirar pliego de bases y condiciones en la Sección Compras y Suministros, Rivadavia 1665, 3er. piso, Capital Federal, de 12 a 17 horas, todos los días hábiles, sábados de 8,30 a 12 horas.

e.9|9-Nº L-5.797-v.20|9|49

CONSEJO DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN

Licitación Pública Nº 9/949

Exptes. Nros. 24.118-24.149 y 24.152|49

Llámase a licitación pública para el día 17 del mes de Noviembre próximo, a las 9.30 horas, para contratar por el sistema de "Ajuste Alzado", la construcción de los siguientes edificios:

1º) Matadero y frigorífico regional, a construirse en Departamento de Chimbas, sobre calle Avenida Benavidez prolongación Colón s|n. Presupuesto: pesos 8.829.530.31 m|n.

2º) Mercado y feria de abasto, a construirse en el Departamento de Santa Lucía, con frente a las calles Aristóbulo del Valle, Sarmiento y General Paz. Presupuesto: m$n. 2.637.055.16.

3º) Escuela "Juan Larrea", a construirse en San Isidro, Departamento de Angaco, San Juan. Presupuesto: m$n. 780.894.00.

Precio del pliego de condiciones: para cada una de las obras: m$n. 100.00.

Las propuestas deberán ser formuladas por cada una de las obras que se licitan, como si se tratara de licitaciones aisladas.

Para mayores datos y retiro de pliego de condiciones, dirigirse a la Oficina de Licitaciones, Compras y Suministros del Consejo, Córdoba 859, San Juan.

Los interesados de la Capital Federal, Rosario, Córdoba y Mendoza, podrán pasar vista a los pliegos de condiciones, en las respectivas Cámaras de la Construcción.

San Juan, 8 de Setiembre de 1949. — Gerónimo Adan Zapata Ramirez, presidente.

e.14|9-Nº L-5.933-v.13|10|49

nes: para la primera obra $ 100.00 y para la segunda $ 70.00. — Las propuestas deberán ser formuladas por cada una de las obras que se licitan, como si se tratara de licitaciones aisladas. — Para mayores datos y retiro de pliego de condiciones, dirigirse a la Oficina de Licitaciones, Compras y Suministros del Consejo, Córdoba 859, San Juan. — Los interesados de la Capital Federal, Rosario, Córdoba y Mendoza, podrán pasar vista a los pliegos de condiciones, en las respectivas Cámaras de la Construcción. — San Juan, 9 de Agosto de 1949. — Gerónimo Alan Zapata Ramirez, Presidente.

e.25|8-Nº L-5.518-v.17|9|49

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Pozos Nº 1307

Llámase a Licitación Pública Nº 98|49 para el día 23 de septiembre de 1949 a la hora 10.10 para la provisión de: listones y tablones de pino paraná, clavos de hierro y precintos para flejes.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. — Buenos Aires, 6 de septiembre de 1949. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int., Jefe Dep. Adm.

e.10|9-Nº L-5.863-v.21|9|49

Llámase a Licitación Pública Nº 97|1949 para el día 23 de setiembre de 1949, a la hora 10.25, para la adquisición de: Una bruñidora de cilindros con motor eléctrico para corriente alternada, trifásica, de 380|220 V. 50 ciclos.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1949. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int. - Jefe Dep. Adm.

e.9|9-Nº L-5.836-v.20|9|49

Llámase a Licitación Pública Nº 96|1949, para el día 20 de Septiembre de 1949, a la hora 10,35, para la provisión de repuestos para automóvil "Jeep" Willys modelo 1946. — Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. — Buenos Aires, 31 de Agosto de 1949. — Juan Calailhon, Tenel. de Int., Jefe Dep. Adm.

e.5|9-Nº L-5.774-v.15|9|49

ANTERIORES

Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 345, para el día 22 de Septiembre de 1949, a las 16.30 horas, con el objeto de contratar la impresión y confección de cincuenta mil (50.000) folletos titulados "Argentina Tierra de Paz y de Trabajo", destinados a la Dirección General de Difusión dependiente de esta Subsecretaría de Informaciones.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avda. de Mayo 760, Piso 1º, en la fecha y hora arriba indicadas, y en la que también se suministrarán a los interesados pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director General de Administración.

e.12|9-Nº L-...-v.22|9|49

Llámase a Licitación Pública Nº 336, para el día 16 de Septiembre de 1949, a las 16.30 horas, con el objeto de contratar la impresión y confección de treinta mil (30.000) folletos titulados "17 de Octubre" (1945-1949) y cada diez mil (10.000) subsiguientes, destinados a la Dirección General de Difusión, dependiente de esta Subsecretaría de Informaciones. El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avda. de Mayo 760, piso 1º, Capital, en la fecha y hora arriba indicada y en la que también se suministrarán a los interesados, pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director Gral. de Administración.

e.6|9-Nº L-5.856-v.16|9|49

DIRECCION NACIONAL DE INVESTIGACIONES, ESTADISTICA Y CENSOS

Cerviño 3179 — Capital Federal

Licitación Pública Nº 6/49

Expte. D. A. 32.842

Llámase a licitación pública, para la contratación de la impresión de las siguientes publicaciones: "Anuario Estadístico de la República Argentina, Comercio Exterior 1948"; "Anuario Estadístico de la República Argentina" y "Compendio del IV Censo General de la Nación, Tomo III".

El pliego de bases y condiciones, modelos y demás detalles, pueden obtenerse en la División Adquisiciones y Suministros, Cerviño 3179, 1º piso, diariamente de 11.30 a 18 horas.

La apertura y lectura de las propuestas, tendrá lugar en la división arriba indicada, el día 14 de Octubre próximo, a las 10 horas. — Antonio Herrera, Director de Administración.

e.14|9-Nº L-5.934-v.24|9|49

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 145

Llámase a licitación pública para el día 22 de Septiembre próximo a las 15 horas con el objeto de contratar la provisión de libros de fabricación especial, formularios, planillas, fichas, impresos en general y papelería, destinados al uso de este Ministerio.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno 2º piso), en la fecha y hora indicados, donde se suministrarán los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.9|9-Nº L-5.838-v.20|9|49

POLICIA FEDERAL

Licitación Pública Nº 6

Fíjase el día 27 del mes de septiembre del año 1949, a las 16 y 30 horas, para que tenga lugar en el despacho del Sr. Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la licitación pública para la adquisición de siete lanchas especiales.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras, en la citada Dirección de Administración, calle Belgrano Nº 1.549, piso 4º.

Buenos Aires, 6 de septiembre de 1949. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General, Director de Administración.

e.12|9-Nº L-5.879-v.22|9|49

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

Expediente Nº 4.487|49

Licitación Pública Nº 8|49

Llámase a licitación Pública para el día 21 de Setiembre de 1949, a las 15 horas, para contratar el lavado y planchado de ropa perteneciente al Casino de la ciudad de Mar del Plata, durante el año 1950, según detalle pliego. — Re

Licitación Pública Nº 8|49.

Exptes. Nros. 23.374, 23.376, 23.375 y 23.012|49

Llámase a Licitación Pública para el día 14 del mes de Octubre próximo, a las 10 horas, para contratar por el sistema de "Ajuste Alzado", la construcción de los siguientes edificios:

1) 1º y 2º Blocks del "Centro Administrativo Gubernamental", a levantarse en la Ciudad de San Juan. Presupuesto: $ 3.574.601,40 moneda nacional.

2º) Escuela "Antonio Torres", a levantarse en la Ciudad de San Juan. Presupuesto: $ 3.617.122.90 moneda nacional.

3º) Escuela "Leonor Sánchez de Arancibia", a construirse en Villa Colón, Caucete, San Juan. Presupuesto: $ 901.167.00 m n.

4º) Escuela "Patricias Mendocinas", a construirse en el Departamento Rawson, sobre calle Florida s|n. Presupuesto: $ 927.414.00 m|n.

Precio del Pliego de Condiciones: para cada una de las obras: $ 100.00 moneda nacional.

Las propuestas deberán ser formuladas por cada una de las obras que se licitan, como si se tratara de licitaciones aisladas.

Para mayores datos y retiro de Pliego de Condiciones, dirigirse a la Oficina de Licitaciones, Compras y Suministros, del Consejo, Córdoba 859, San Juan.

Los interesados de la Capital Federal, Rosario, Córdoba y Mendoza, podrán pasar vista a los Pliegos de Condiciones, en las respectivas Cámaras de la Construcción.

San Juan, 1º de Setiembre de 1949. — Gerónimo Adan Zapata Ramírez, presidente.

e.10|9-Nº L-5.839-v.3|10|49

Licitación Pública Nº 7|49

(Expedientes Nros. 22.538|49 y 22.537|49)

Llámase a licitación pública para el día 26 del mes de Setiembre próximo, a las diez y seis horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la construcción de dos (2) edificios en la ciudad de San Juan, destinados uno para las Escuelas Superior Domingo Faustino Sarmiento y Paula Albarracín de Sarmiento y el otro para las Escuelas José Ignacio de la Rosa y Salvador María del Carril. — Presupuestos: pesos 3.897.186,90 y $ 1.891.447,15, respectivamente. — Precio del pliego de condicio-

FONDO PAEA LA DEFENSA ANTIAEREA TERRITORIAL

Licitación Pública Nº 4|49

Apertura: 28 de septiembre de 1949, a las 11,00 hs.

Llámase a Licitación Pública Nº 4 para la adquisición de (mil) 1.000 botiquines con su correspondiente instrumental y elementos complementarios.

Los citados botiquines deberán ser embalados por unidad.

Datos, pliegos de condiciones y especificaciones técnicas en la Sección Licitaciones, Santa Fe Nº 3.878, 2º piso, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Dardo Rivas, Teniente Coronel, Secretario.

e.12|9-Nº L-5.873-v.22|9|49

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO ORGANIZACION COMERCIAL DIVISION COMPRAS

Avda. Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública Nº 214|49 para el día 30 de Setiembre de 1949, a las 9,30 horas, para la provisión de: ruedas de amolar sin centro, con destino a esta Dirección General. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.13|9-Nº L-5.900-v.23|9|49

Llámase a Licitación Pública Nº 215|1949, para el día 30 de Setiembre de 1949, a las 9,40 horas, para la provisión de: aparatos de gabinete y laboratorio (Corchos - frascos - papel filtro - cápsulas de porcelana - navecillas de porcelana - termómetros - densímetros - pinceles pelo camello - bolsitas papel tolado - hojas papel Whatman, etc.), con destino a esta Dirección General. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.13|9-Nº L-5.901-v.23|9|49

Llámase a Licitación Pública Nº 213/49, par el día 27 de Setiembre de 1949, a las 9,15 horas, para la provisión de:

Fichas de cartulina; Juegos de guías, Indices, etc., con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.8|9-Nº L-5.835-v.19|9|49

Llámase a Licitación Pública Nº 205|49 para el día 30 de septiembre de 1949, a las 9,15 horas, para la provisión de: cobre electrolítico, plomo en lingotes, zinc electrolítico, caños de cobre, caños de latón, chapas de latón y de cobre, con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo 65, Buenos Aires) los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.6|9-Nº L-5.782-v.22|9|49

Llámase a Licitación Pública Nº 208|49 para el día 23 de septiembre de 1949 a las 9,15 horas, para la provisión de: Acero, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo 65, Buenos Aires) los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.6|9-Nº L-5.783-v.16|9|49

Llámase a Licitación Pública Nº 209 de 1949 para el día 23 de septiembre de 1949 a las 9.30 horas, para la provisión de: Cloruro de Oro - Anodo de Oro, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo 65, Buenos Aires) los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.6|9-Nº L-5.784-v.16|9|49

Llámase a Licitación Pública Nº 210 de 1949 para el día 23 de septiembre de 1949 a las 9,40 horas, para la provisión de: Puños de Ebonita, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo 65, Buenos Aires) los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.6/9-Nº L.5.785 - v.16/9/49.

Llámase a Licitación Pública Nº 211 de 1949 para el día 23 de septiembre de 1949 a las 9.50 horas, para la provisión de: Acero especial para resortes, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Río III".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo 65, Buenos Aires) los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.6/9-Nº L.5.786 - v.16/9/49.

Llámase a Licitación Pública Nº 212 de 1949 para el día 23 de septiembre de 1949 a las 10 horas, para la provisión de: Tierra de San Julián, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo 65, Buenos Aires) los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.6/9-Nº L.5.787 - v.16/9/49.

División Ventas
T. E. 76-3630

Llámase a Licitación Pública Nº 1025|49 para el día 24 de Septiembre de 1949 a las 11,30 horas, para la venta de benceno, solvente sintético y residuos xilol.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta dirección general, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1949. — El Director General.

e.14|9-Nº L 5.983-v.23|9|49

Llámase a Licitación Pública número 1.026|49 para el día 30 de setiembre de 1949 a las 11,30 horas para la venta de rezagos de cobre, estaño, plomo y botellas de vidrio.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General —Departamento Administrativo— División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — Buenos Aires, setiembre 8 de 1949. — El Director General.

e.14|9-Nº L-5.917-v.29|9|49

Departamento Construcciones e Instalaciones
Licitación Pública Nº 532/49 (DCI)
1º Llamado

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión de una máquina mezcladora y una máquina moledora y mezcladora", con destino al Grupo de Fábricas "José de la Quintana", Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 27 de Septiembre de 1949 a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse sin cargo en el citado departamento, todos los días hábiles de 11 a 12.30 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Depósito de garantía: 1% del monto de la propuesta. — Fdo.: Ingeniero Salar, Jefe Acc. del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.14|9-Nº L-5.939-v.19|9|49

Licitación Pública Nº 530|49 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la provisión e instalación de las "Redes de iluminación y fuerza motriz - Obras Nros. 1 y 2", en la Planta de Tolueno en Campana, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 1º de Octubre de 1949 a las 12 horas en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 5.— m|n. el ejemplar en el citado Departamento, todos los días hábiles de 11 a 12.30 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Monto del presupuesto oficial: Pesos 28.197.61 m|n.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial. — Fdo.: Ingeniero Salar, Jefe Accidental del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.10|9-Nº L-5.870-v.15|9|49

Licitación Pública Nº 531|49 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión de ventanas metálicas" con destino a las construcciones correspondientes a la obra "Dirección y Obras A" en el Grupo Químico "Río Tercero" - Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 3 de Octubre de 1949 a las 12 horas en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse —sin cargo— en el citado Departamento, todos los días hábiles de 11 a 12.30 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Depósito de garantía: 1 % del monto de la propuesta. — Fdo.: Ingeniero Salar, Jefe Accidental del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.12|9-Nº L-5.896-v.16|9|49

COMANDO GENERAL DE COMUNICACIONES DEL INTERIOR

Llámase a Licitación Pública Nº 15, para el día 22 del corriente mes, para la provisión de los siguientes elementos: copas de metal plateado, medallas de oro y plata, plaquetas, platos de bronce y otros objetos de arte.

Pliegos de condiciones e informes diariamente de 7,30 a 13 horas en el Comando General de Comunicaciones del Interior, Ingeniero Huergo 251, piso 14.

e.12|9-Nº L-5.874-v.22|9|49

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

Llámase a Licitación Pública Nº 26|49, para el día 23 de septiembre de 1949, a las 9 horas por la provisión de paño, lienzo e hilos, para las necesidades del Ejército. — Informes y Pliegos: Larrea Nº 560, 2º piso (División Adquisiciones).

e.12|9-Nº L-5.878-v.22|9|49

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250 - Cap. Fed.

Licitación Pública Nº 432, para el día 20 de Setiembre de 1949.

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 432, Hora 10,45: Adquisición de elementos de librería e imprenta. Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto de la propuesta, si excede de $ 10.000,00 m/n. Precio del Legajo: $ 5,00 m/n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, Setiembre de 1949. — Jefe Departamento Administrativo.

e.12|9-Nº L-5.888-v.16|9|49

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 17, para el día 30 de Setiembre de 1949, a las 10 horas, para la adquisición de seis (6) camiones de 401 cm. entre ejes, con motor de 90 H.P. ó más, ocho (8) camionetas de 310 cm. entre ejes y tres (3) camiones con tracción en las cuatro ruedas, carrocería tipo furgón, completamente equipados, pintura reglamentaria.

Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 13 de Setiembre de 1949 — Juan F. B. Barbosa Raceros, Mayor de Intendencia, Jefe de la Div. Administrativa.

e.13|9-Nº L-5.927-v.23|9|49

Ministerio de Aeronáutica

I BRIGADA AEREA
Base Aérea Militar "El Palomar"

Llámase a Licitación Pública número 16/49, para el día 26 de Septiembre de 1949, a las 10 horas, para la venta de 40.000 (cuarenta mil) litros de aceite de aviación usado.

Solicitar informes al depósito aeronáutico de la Base Aérea Militar "El Palomar" y Servicio de Intendencia de la misma (Sección Adquisiciones), El Palomar, FCNGSM. — Presidente Junta de Licitaciones.

e.14|9-Nº L-5.936-v.24|9|49

Llámase a Licitación Pública número 17/49, para el día 28 de Septiembre de 1949, a las 10 horas, para la provisión de carne, durante el 4º trimestre del año 1949 a la Unidad.

Solicitar informes y pliegos de condiciones al Servicio de Intendencia (Sección Adquisiciones) de la misma, El Palomar (FCNGSM). — Presidente Junta de Licitaciones.

e.14|9-Nº L-5.937-v.24|9|49

Ministerio de Economía

INSTITUTO ARGENTINO DE PROMOCION DEL INTERCAMBIO

El Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, llama a licitación pública para el día 23 de setiembre de 1949, a las 15 horas, a los efectos de la provisión y colocación de un equipo de refrigeración en el edificio sito en la calle Cangallo 524, de acuerdo con las especificaciones constructivas que podrán consultarse o solicitarse en la División Compras y Suministros, Florida 656, planta baja, de 11,30 a 15 horas, de lunes a viernes y de 9 a 11, los sábados.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día y hora fijados en la División Compras y Suministros, antes mencionada.

e.9|9-Nº L. 5.865-v.26|9|45

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES
Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para la adquisición de bandadas de lona impermeable, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 17 de septiembre a las 9 horas, en el Departamento precitado en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 6 de septiembre de 1949. — Ciriaco J. Sarnelli, Jefe Departamento de Administración.

e.6|9-Nº L-5.781-v.16|9|49

JUNTA NACIONAL DE CARNES
(Ley 11.747)

Llámase a licitación pública para contratar la provisión de diversos artículos de imprenta, papelería, carnets y sobres, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría General de la Junta Nacional de Carnes, Avenida Presidente Julio A. Roca 751, 1er. piso, de 11 y 15 a 17 y 45 horas, sábados de 8 y 30 a 13 horas.

El acto de apertura de propuestas tendrá lugar el día 21 de Setiembre de 1949 a las 16 horas en el sitio indicado y en presencia de los interesados que concurran. — El Secretario General.

e.10|9-Nº L-5.871-v.21|9|49

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
(Expediente Nº 6.633|49)

Llámase a licitación pública para la contratación de un servicio de buffet.

La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de septiembre de 1949 a las 16.10 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.12|9-Nº L-5.875-v.22|9|49

(Expediente Nº 6.601|49)

Llámase a licitación pública para la provisión de (800) ochocientas resmas de papel obra primera, alisado.

La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de setiembre de 1949 a las 16 horas.

Pliegos de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.12|9-Nº L-5.876-v.22|9|49

(Expediente Nº 6.176|49)

Llámase a licitación pública para la contratación del servicio de limpieza y conservación del edificio ocupado por la Cámara de Alquileres.

La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de setiembre de 1949 a las 16 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.10|9-Nº L-5.860-v.21|9|49

(Expediente Nº 3.982|49)

Llámase a licitación pública para la contratación del servicio de conservación de (10) diez ascensores, (12) doce montaexpedientes y (1) un montavalores, durante el año 1950.

La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de setiembre de 1949 a las 16,10 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.10|9-Nº L-5.862-v.21|9|49

Expediente Nº 5.958|49

Llámase a licitación pública para la provisión de prensas automáticas e hidrodinámicas para acuñar monedas. — La apertura de las propuestas se realizará el día 3 de Octubre de 1949, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.9|9-Nº L.-5.796-v.26|9|49

Expte. Nº 5.593/49

Llámase a licitación pública para la provisión de materias primas para la fabricación de tintas. (Expediente número 5.593/49). La apertura de las propuestas se realizará el día 26 de Setiembre de 1949 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.8|9-Nº L-5.770-v.19|9|49

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a licitación pública para la provisión de formularios. La apertura de las propuestas se efectuará el día 19 de septiembre de 1949, a las 14 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la Oficina de Suministros, Av. de Mayo 1365, 9º piso.

e.7|9.-Nº L-5.821.-v.17|9|49

Ministerio de Finanzas

SISTEMA BANCARIO OFICIAL
BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de pan, leche y café. La apertura se realizará el 27 del corriente a las

16 horas, en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2do. subsuelo. — Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1949 .— El Gerente.
e.14|9-Nº L-5.919-v.24|9|49

Llámase a licitación pública por la provisión y colocación de instalaciones fijas en la sucursal General San Martín (Mendoza), cuya apertura se efectuará el día 10 de octubre próximo a las 16 horas en la Gerencia Departamental de Servicios Administrativos. Retirar documentación (m$n. 30 c|juego) en División Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2º piso, local 252 (Capital Federal). — El Gerente.
e.10|9-Nº L-5.868-v.16|9|49.
e.19|9-Nº L-5.868-v.22|9|49.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 1.600 hasta 24 Septiembre 1949, 11 horas, provisión: bocas de bronce de caños, columnas p|hidrantes y llaves de acero p|ajustar uniones. — Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2.00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M .O. P. en la Dirección de Suministros.
e.13|9-Nº L-5.929-v.23|9|49

Llámase Licitación Pública Nº 1.601 hasta 20 septiembre 1949, 16 y 30 horas, provisión: Juegos infantiles (toboganes, hamacas Vis a Vis, sube y baja, paralelas para enterrar, pórticos de gimnasia y pórticos de 6 hamacas).
Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap.
Pliego: Sin cargo.
e.9|9.-Nº L-5.866.-v.20|9|49

Llámase Licitación Pública Nº 1.602 hasta 26 septiembre 1949, 16 horas, provisión: Acero dulce común "U". P. N. y acero dulce ángulo c|borde, flejes de acero y acero fundido p|herramientas.
Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190. Cap.
Pliego: $ 2,00 m|n.
e.9|9.-Nº L-5.867.-v.20|9|49

Llámase Licitación Pública Nº 1.596 hasta 22 septiembre 1949, 16 horas, provisión: Muebles de madera (mesas p|comedor y p|bar, mostradores, alacenas, escritorios, sillones, reposeras, bancos, sofaes, sillas, etc.) y camas, mesas de luz, sillas, juego de jardín o terraza, taburetes, etc., armazón caño de hierro.
Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: Sin cargo. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.1º|9-Nº-L-5.598-v.17|9|49.

Llámase Licitación Pública Nº 1.451 hasta 23 septiembre 1949, 16 horas, provisión: Uniformes de verano e invierno, trajes de fajina, mamelucos, trajes p|oficiales y de faena p|tripulación, jardineros, zapatos y botines de cuero, gorras, cascos de corcho, sobretodos, capas y trajes impermeables, botas de goma, sacos de cuero, trajes encerados, etc.
Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — ras, camisas, corbatas, sacos p|mozos. Pliego: $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.10|9-Nº -L-5.599-v.17|9|49.

DIRECCION DE ARQUITECTURA ESCOLAR

Llámase a Licitación Pública Nº 158-E., hasta el 3 de Octubre próximo, a las 15,30 horas, construcción edificio escolar Nº 235, de Ingeniero Foster en el Territorio Nacional de La Pampa.
Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, Juzgado Letrado de Santa Rosa (La Pampa) y sede: Distrito Santa Rosa, Gral. Villegas 191, Santa Rosa (La Pampa). Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación. Presupuesto oficial: $ 370.677,79 m/n.
e.12|9-Nº L-5.891-v.22|9|49

Llámase a Licitación Pública Nº 159-E., hasta el 3 de Octubre próximo, a las 15.45 horas, construcción edificios escolares en el Territorio Nacional del Chaco, según detalle:

Escuela Nº		m/n.
79 —	Villa Berthel	705.870.54
348 —	Lote 9	420.981.66
342 —	Villa Berthel, Lote 3	420.801.76
452 —	Villa Berthel	432.514.02

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, en la sede del Distrito Corrientes, Avda. 3 de Abril 998 (Corrientes) y en el Juzgado Letrado de Resistencia (Chaco).
Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación. Presupuesto Oficial: $ 1.983.167,98 m/n. Las propuestas podrán presentarse por uno, varios o todos los edificios.
e.12|9-Nº L-5.892-v.28|9|49

Llámase a Licitación Pública Nº 160-E., hasta el 3 de Octubre próximo, a las 16 horas, construcción edificios escolares en la Provincia de Córdoba, según detalle:

Escuela Nº		m/n.
92 —	Las Encrucijadas ..	435.504.48
299 —	Conlara	343.167.60
321 —	La Cumbre	372.928.01

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal y sede del Distrito Córdoba, 9 de Julio 761, Córdoba y Juzgado Federal de Córdoba.
Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación. Presupuesto Oficial: $ 1.151.600,09 m/n. Las propuestas podrán presentarse por uno, varios o todos los edificios.
e.12|9-Nº L-5.893-v.28|9|49

Llámase a Licitación Pública Nº 161-E., hasta el 5 de Octubre próximo, a las 15,30 horas, construcción edificio escolar Nº 78, La Cruz, en la Provincia de Corrientes.
Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, Distrito Corrientes, Avda. 3 de Abril 998, Corrientes y Juzgado Federal de Corrientes.
Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación. Presupuesto Oficial: $ 702.280,63 m/n.
e.12|9-Nº L-5.894-v.28|9|49

Llámase a Licitación Pública Nº 162-E., hasta el 5 de Octubre próximo, a las 15,45 horas, construcción edificio escolar Nº 117 de Casa de Piedra, en la Provincia de Catamarca.
Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, sede Conducción Obras, Chacabuco 675 (Catamarca) y Juzgado Federal de Catamarca.
Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación. Presupuesto Oficial: $ 539.519,59 m/n.
e.12|9-Nº L-5.895-v.28|9|49

Llámase a Licitación Pública número 157-E., hasta el 26 de Septiembre 1949, a las 16 horas, construcción edificios escolares en la Provincia de Córdoba; según detalle:
Escuela Nº 26, Carrilobo, $ 445.126,72 m|n.; escuela Nº 60, Bulnes, $ 311.438,10 m|n. — Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, y sede del Distrito Córdoba, 9 de Julio 761, Córdoba, y Juzgado Federal de Córdoba. — Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación. — Presupuesto Oficial: $ 756.564,82 m|n. — Las propuestas podrán presentarse por uno o los dos edificios.
e.5|9-Nº L-5.775-v.21|9|49

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Provisión, transporte, montaje e instalación de equipos floculadores y barredores mecánicos. Expte. 11.531 LP 1949. Pliego: Of. de Compras. Apert. 14 noviembre 1949 a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.12/9-Nº L. 5.825 - v.22/9/49.

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Licitación Pública Nº 691
Expediente 6.655|49

Llámase a licitación pública para el día 10 de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, a las 16 horas, a los efectos de adjudicar la explotación forestal de la madera muerta en pie y caída existente en las parcelas denominadas 2, 3 y 4 en la zona del Lago Hui-Hui, jurisdicción del Parque Nacional Lanín - Territorio Nacional del Neuquén. — El acto tendrá lugar en la Oficina de Suministros de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, calle Santa Fe Nº 690, Buenos Aires, en presencia de las autoridades competentes y de los interesados que concurran. — Pliegos de condiciones y especificaciones y planos pueden ser retirados o consultados en la Oficina de mención, despacho del señor Juez Letrado con asiento en Neuquén, Intendencia del Parque Nacional Lanín, Neuquén, y en la Intendencia del Parque Nacional de Nahuel Huapí, San Carlos de Bariloche. — Depósito de garantía: 1 o|o sobre el total ofertado. — Pliego: sin cargo. — Raúl R. Gordillo, Jefe Oficina de Suministros.
e.14|9-Nº L-5.932-v.24|9|49

Licitación Pública Nº 690
Expte. Nº 6.581/49

Llámase a licitación pública para el día 30 de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, a las 16 horas, para adjudicar los trabajos de "Refección del Hotel Nacional de Turismo Confluencia" en Neuquén.
El acto tendrá lugar en la Oficina de Suministros de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, en presencia de las autoridades que correspondan y de los interesados que concurran el día y hora indicados.
Pliegos de condiciones, especificaciones y planos, pueden ser consultados y retirados en la Oficina de mención, calle Santa Fe Nº 690, Ciudad, o en el despacho del señor Juez Letrado en Neuquén, F. C. N. G. R., en la Intendencia del Parque Nacional Lanín, Territorio del mismo nombre y en la Intendencia del Parque Nacional de Nahuel Huapí, San Carlos de Bariloche. Presupuesto de la obra: $ 318.963,60 m/n. Precio del pliego: cien pesos ($ 100,00 m/n.) moneda nacional de c/legal. Depósito de garantía: uno por ciento sobre el presupuesto. Durante el corriente año la obra se limitará a $ 75.000,00 m/n. — Raúl R. Gordillo, Jefe Oficina de Suministros.
e.12|9-Nº L-5.887-v.22|9|49

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para adjudicar el alquiler de camiones por hora, para transportes varios, Aeropuerto "Ministro Pistarini" y anexos, $ 25.000. — Presentación propuestas: 26 de Septiembre, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital.
e.14|9-Nº L-5.938-v.24|9|49

Licitación pública de las obras del camino de La Negra a Catan Lil, $ 2.769.935,21. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 10 de octubre, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., escr. 308, Capital.
e.10|9-Nº L-5.869-v.27|9|49.

Licitación pública de las obras de destape, extracción, zarandeo, carga, transporte, descarga y desparramo de ripio y suelo cohesivo, en el tramo Chumbicha, San Martín. Presentación propuestas: 28 de septiembre, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Capital. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.
e.8|9-Nº L-5.793-v.24|9|49

Licitación pública para la adquisición de faroles a gas de kerosene, $ 22.500, aproximadamente. Presentación propuestas: 20 de septiembre, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Capital.
e.8|9-Nº L-5.794-v.19|9|49

Licitación pública para la adquisición de un banco para análisis metalográfico, $ 30.000, aproximadamente. — Presentación propuestas: 19 de septiembre, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.
e.7|9-Nº L-5.795-v.17|9|49

Licitación pública para la adquisición de material "no perecedero" para laboratorios, $ 48.348,50, aproximadamente. Presentación propuestas: 17 de septiembre, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.
e.6|9-Nº L-5.778-v.16|9|49.

Licitación Pública
Expte. 14.020-LP-1949

Grupos electrobombas, tableros de baja tensión, Diesel bombas, grupos electrógenos, medidor Venturi, puentes grúas y equipos transmisores-receptores. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 10 Noviembre 1949, a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.8|9-Nº L.5.771-v.19|9|49

Expte.: 24.653-LP-1949

Electrobombas centrífugas de eje vertical, para pozos profundos y tableros de baja tensión. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 7 noviembre 1949, a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.7|9.-Nº L-5.819.-v.17|9|49

COMISION DE ESTUDIOS Y OBRAS DEL AEROPUERTO "MINISTRO PISTARINI"

Llámase a licitación pública para el proyecto e instalación del sistema de Telecomunicaciones y Control de Tráfico Aéreo del Aeropuerto "Ministro Pistarini". — La documentación puede consultarse y adquirirse al precio de pesos 100,00 m|n., en la sede de la comisión: Avenida 9 de Julio 1925, 3er. piso, Capital, donde se efectuará la apertura de las propuestas el 9 de Diciembre, a las 10 horas. — Presupuesto Oficial: $ 24.355.450,00 m|n.
e.13|9-Nº L-5.930-v.29|9|49

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Suministros
Licitación Pública Nº 50
Expediente 188.220|949

Llámase a licitación pública para el día 26 de Septiembre en curso, a las 15,30 horas, para la adquisición de 20 carpas y 35 catres para campaña, 25 lámparas a gas de kerosene, 25 linternas de 3 elementos, 25 cintas métricas a ruleta y 10 de tela, 3 cajas de compases, 15 máquinas fotográficas, 20 lupas de 10 aumentos, 15 brújulas tipo "Carter", 1 pantógrafo y 10 tarros lecheros de aluminio. — El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127) Paseo Colón 974, 2º piso, Capital. — El Director General.
e.14|9-Nº L-5.931-v.23|9|49
e.26|9-Nº L-5.931-v.26|9|49

Licitación Pública Nº 51
Expte. Nº 64.877/49

Llámase a licitación pública para el día 26 de Septiembre en curso a las 16.30 horas, para la adquisición de los siguientes elementos para máquina impresora "Rotaprint": Papel Manifold formato oficio; papel de obra 1º alisado, formato oficio y doble oficio; tapas de cartulina cortadas al medio; papel ilustración; chapas para máquina Rotaprint R. 30; tintas de varios colores; esponjas de poros finos, repuestos de lápices de vidrio y trapos desinfectados.
El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127), Paseo Colón 974. 2º piso, Capital. — El Director General.
e.14|9-Nº L-5.940-v.23|9|49

Licitación Pública Nº 49

Llámase a licitación pública para el día 23 de septiembre a las 16 horas, para la adquisición de hasta ochenta (80) máquinas de escribir nuevas o reacondicionadas, en perfecto estado de funcionamiento, de ciento veinte (120) espacios, escritura tipo "Pica".
El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127) Paseo Colón 974, 2º piso, Capital. — El Director General.
e.12|9-Nº L-5.877-v.22|9|49

Licitación Pública Nº 48

Llámase a licitación pública para el día 16 de Septiembre en curso, a las 16 horas, para la adquisición de 100 jeringas dosificadoras, con cuerpo de vidrio, exteriormente metálicas. El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127) Paseo Colón Nº 974. 2º piso, Capital. — El Director General.
e.6/9-Nº L. 5.788 - v.16/9/49.

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a licitación pública, para el día 20 de Octubre de 1949, a las horas que se indican, para la provisión de:
L. P. 219|49 (2º llamado), a las 14 horas. — Cubiertas y cámaras 1.400 x 20.
L. P. 273|49, a las 14.15 horas. — Medidores trifásicos.
L. P. 274|49, a las 14,30 horas. — Equipos completos para ensayos de consolidación y corte directo de suelos.

DIRECCION DE HOSPITALES PSIQUIATRICOS
Expediente Nº 48.676|49

Llámase a Licitación Pública Nº 144, para el día 3 de Octubre a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales necesarios durante el año próximo a la Colonia Hospital Psiquiátrico, en Oliva, Córdoba — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse al establecimiento citado, o a la antedicha sección todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas y sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 13 de Setiembre de 1949. — El Director General de Administración.

e.13|9-Nº L-5.928-v.29|9|49

Expte. Nº 46.223/49

Llámase a Licitación Pública Nº 129, para el día 20 de Setiembre de 1949, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo, destinados al Hogar Colonia Regional Mixto de Retardados, Torres. F. C. N. Gral. Urquiza (Bs. Aires), durante el año 1950. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al citado Hogar, o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Setiembre 8 de 1949. — El Director General de Administración.

e.8|9-Nº L-5.772-v.19|9|49

DIRECCION DE TUBERCULOSIS
Expte. Nº 52.783/49

Llámase a Licitación Pública Nº 121, a realizarse el día 19 de Setiembre próximo, a las 15 horas, para contratar la adquisición de diversos artículos destinados al Centro de Vías Respiratorias de Santa Fe, durante el año 1950. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al citado Centro o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11,30 horas a 17,30 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 7 de Setiembre de 1949. — El Director General de Administración.

e.7|9-Nº L-5.767-v.17|9|49

Expediente Nº 43.707|49

Llámase a Licitación Pública Nº 128 para el día 16 de setiembre de 1949, a las 15 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Centro de Vías Respiratorias de la Zona Norte, calle Ecuador 630, Capital Federal, necesarios para el transcurso del año 1950. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliego, nóminas de efectos e informes dirigirse al citado establecimiento o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, setiembre 5 de 1949. — El Director General de Administración.

e.5|9-Nº L-5.617-v.15|9|49

Expediente Nº 33.660|49

Llámase a Licitación Pública Nº 130, para el día 23 de Setiembre de 1949, a las 14 y 30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo, destinados a los hospitales municipales. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos, nóminas de efectos e informes dirigirse a la antedicha sección, todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas, sábados de 9 a 12 hs. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1949. — El Director General de Administración.

e.3|9-Nº L-5.758-v.20|9|49

PLAN QUINQUENAL
CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS
Licitación Pública Nº 50

Llámase a licitación pública hasta el día 11 de octubre de 1949, a las 12 horas, para la Construcción del Centro Sanitario y Sede de la Delegación Regional de Salud Pública en la Ciudad de Salta:

Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones: Paseo Colón 367, 4º piso y Juzgado Federal de la Ciudad de Salta:

Presentación Propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria: Paseo Colón 367, 3º piso, hasta el día y hora indicados y Juzgado Federal de la Ciudad de Salta hasta cinco días antes de la fecha de licitación.

Presupuesto Oficial: $ 8.108.617.35 moneda nacional. — Agr. Germán F. Morales, Jefe Departamento Licitaciones.

e.7|9-Nº L-5.792-v.23|9|49

Licitación Pública Nº 73

Llámase a licitación pública hasta el día 29 de setiembre de 1949, a las 12 horas, para la construcción e instalaciones completas de acuerdo a los planos, de dos Estaciones Sanitarias en la Provincia de Santiago del Estero, una en la localidad de "Forres" y la otra en "Bandera Bajada".

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 367, 4º piso, y Juzgado Federal de la Ciudad de Santiago del Estero.

Presentación Propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria: Paseo Colón 367, 3er. piso, hasta el día y hora indicados y Juzgado Federal de la Ciudad de Santiago del Estero hasta cinco días antes de la fecha de licitación.

Presupuesto Oficial: Para "Forres" $ 264.250,91 m|n. — Para "Bandera Bajada" $ 287.331,50 m|n. — La propuesta debe ser para las dos obras en conjunto. — Agr. Germán F. Morales, Jefe Departamento Licitaciones.

e.1º|9-Nº L-5.600-v.17|9|49

DIRECCION DE EPIDEMIOLOGIA Y ENDEMIAS
Expediente Nº 50.049|49

Llámase a Licitación Pública Nº 132, para el día 20 de septiembre a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de drogas, medicamentos y otros, destinados a la Fábrica de Medicamentos Tipificados, dependiente del Instituto Bacteriológico Malbrán. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para Pliegos de Bases y Condiciones e informes, dirigirse a la mencionada Fábrica o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 5 de septiembre de 1949. — El Director General de Administración.

e.5|9-Nº L-5.760-v.15|9|49

DIRECCION DE MEDICINA PREVENTIVA

Llámase a licitación pública Nº 138, para el día 27 de setiembre de 1949, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos varios destinados a diversos Centros de Medicina Preventiva y necesarios para el año 1949. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de base y condiciones e informes, dirigirse a la Dirección del epígrafe, Paseo Colón 367, 5º p., o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Expediente 36.719|1948. — Septiembre 7 de 1949. — El Director General de Administración.

e.7|9-Nº L-5.790-v.23|9|49

DIRECCION GENERAL DE LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES
Expte. Nº 59.082/49

Llámase a Licitación Pública Nº 137, para el día 20 de Setiembre de 1949, a las 15 horas, para contratar la adquisición de drogas y medicamentos para distintos Establecimientos del Interior del País, dependientes de la Dirección del Epígrafe Carlos Pellegrini Nº 1432, Capital Federal. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la Sección citada o a la antedicha Dirección, todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas y sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 8 de Setiembre de 1949. — El Director General de Administración.

e.8|9-Nº L-5.773-v.19|9|49

COMISION MIXTA DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA NACION Y MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 28.932/49

Llámase a licitación pública Nº 140 para el día 28 de Setiembre a las 14 y 30 horas para contratar la adquisición de elementos varios destinados a los hospitales municipales. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 y 30 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 1º de Setiembre de 1949. — El Director General de Administración.

e.12/9-Nº L. 5.824 - v.22/9/49.

Ministerio de Comunicaciones

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 596

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "Materiales para servicio contra incendio (Defensa Nacional)".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 27 de septiembre de 1949, a las 16,00 horas, en el local Nº 639, 6º piso Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones, 6º piso (Mesa de Entradas), local Nº 643, todos los días hábiles de 11.00 a 17.30 y sábados de 8.00 a 12.30 horas.

Buenos Aires, septiembre 10 de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.10|9-Nº L-5.859-v.20|9|49
e.27|9-Nº L-5.859-v.27|9|49

Licitación Pública Nº 599

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para adquirir "libros de fabricación especial, formularios e impresos varios (año 1950)"

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 3 de octubre de 1949 a las 16,00 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 11,00 a 17,30 y sábados de 8,00 a 12,30 horas.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.10|9-Nº L-5.861-v.26|9|49
e.3|10-Nº L-5.861-v.3|10|49

TELEFONOS DEL ESTADO
Licitación Pública Nro. 59-P/49

Nº 59-P/49. — Día 29/9/49, a las 9 horas. Por provisión de artículos de librería, cintas para máquinas, papel stencil, carbónico, manifold y para mimeógrafo.

Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas, en Oficina de Compras, Defensa 143, piso 11, Capital.

e.12|9-Nº L-5.890-v.22|9|49

Licitaciones Públicas Nros. 57-P|49 y 61-P|49

Nº 57-P|49, día 30|9|49, a las 9 horas, por provisión de caños de barro vitrificado.

Nº 61-P|49, día 28|9|49, a las 9 horas, por provisión de aparatos "Kardex Rotativos".

Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas, en Oficina de Compras, Defensa 143, Piso 11º, Capital.

e.7|9-Nº L. 5.822-v.17|9|49.

DIRECCION DE CORREOS
Licitaciones (SG)
Expediente Nº 1269 D. C./47

Llámase a licitación segunda pública que tendrá lugar el día 16 de septiembre de 1949 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, recolección de la que se deposita en los buzones y distribución de encomiendas a domicilio en San Fernando (B).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Sucursal San Fernando (B) o a la Secretaría General (Lic.) Correo Central, Bs. Aires.

Marco Aurelio Andrada, Secretario General.

e.12/9-Nº L. 5.827 - v.16/9/49.

Licitación Pública Nº 593

Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días para adquirir: "Vestuario" (Para personal uniformado).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 16 de septiembre de 1949, a las 16,00 horas en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones, 6º piso (Mesa de Entradas), local Nº 643, todos los días hábiles de 11.00 a 17.30 y sábados de 8.00 a 12.30 horas.

Buenos Aires, septiembre 12 de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.12/9-Nº L. 5.828 - v.16/9/49.

Licitación Pública Nº 595

Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días para adquirir: "Cables de Acero para Dirección Técnica".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 16 de septiembre de 1949, a las 16,40 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones, 6º piso (Mesa de Entradas), local Nº 643, todos los días hábiles de 11.00 a 17.30 y sábados de 8.00 a 12.30 horas.

Buenos Aires, septiembre 12 de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.12/9-Nº L. 5.823 - v.16/9/49.

CORPORACION DE TRANSPORTES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
(en liquidación)

Licitación Pública Nº 22.985|49

Llámase a licitación pública, a contar desde la fecha, para la adquisición de repuestos varios para ómnibus G. M. C. Tipos 3.207 - 4.008, sujeta a las bases para licitación pública, que estarán a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras, Bmé. Mitre 3342, donde podrán consultar copia de dicha documentación u obtenerla abonando la suma de 10 pesos por cada ejemplar. — El plazo para la presentación de propuestas se considerará vencido el 4 de Octubre de 1949, a las 15 horas. — Buenos Aires, Setiembre 5 de 1949. — Alfredo S. Narizzano, Jefe de Suministros.

e.14|9-Nº L.-24.025-v.16|9|49

Licitación Pública Nº 22.962|49

Llámase a licitación pública, a contar desde la fecha, para la adquisición de pedregullo granítico o cuarcítico de 3 a 7 cm., sujeta a las bases para licitación pública, que estarán a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras, Bmé. Mitre 3342, donde podrán consultar copia de dicha documentación u obtenerla abonando la suma de 10 pesos por cada ejemplar. — El plazo para la presentación de propuestas se considerará vencido el 4 de Octubre de 1949. — Buenos Aires, Setiembre 5 de 1949. — Alfredo S. Narizzano, Jefe de Suministros.

e.14|9-Nº L-24.024-v.19|9|49

Licitación Pública Nº 22.932|49

Llámase a licitación pública, a contar desde la fecha, para la adquisición de bulones para eclisas de rieles y travesaños de vías, sujeta a las bases para licitación pública, que estarán a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras, Bmé. Mitre 3342, donde podrán consultar copia de dicha documentación u obtenerla abonando la suma de 10 pesos por cada ejemplar. El plazo para la presentación de propuestas se considerará vencido el 4 de Octubre de 1949, a las 15 horas. — Buenos Aires, Setiembre 5 de 1949. — Alfredo S. Narizzano, Jefe de Suministros.

e.14|9-Nº L-24.021-v.19|9|49

Licitación Pública Nº 22.853|49
Llantas de Acero Laminado, Tipo VI para Tranvías

Ponemos en conocimiento de los interesados, que esta entidad ha resuelto diferir la fecha de vencimiento —24-8-49—, de la licitación del rubro, fijándolo para el día 30 de Septiembre de 1949, a las 15 horas. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1949. — Alfredo S. Narizzano, Jefe de Suministros.

e.13|9-Nº L-23.949-v.17|9|49

Licitación Pública Nº 22.984/49

Llámase a Licitación Pública, a contar desde la fecha, para la adquisición de "Brin Azul Sanforizado de 1 metro de ancho", sujeta a las Bases para Licitación Pública, que estarán a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras, Bmé. Mitre 3342, donde podrán consultar copia de dicha documentación u obtenerla abonando la suma de 10 pesos por cada ejemplar. El plazo para la presentación de propuestas se considerará vencido el 27 de Setiembre de 1949, a las 15 horas.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1949. — Alfredo S. Narizzano, Jefe de Suministros.

e.8/9-Nº L. 23.349 - v.19/9/49.

Ministerio de Hacienda

EDICTOS DEL DIA

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

ADMINISTRACION DE LA ADUANA Y DEL PUERTO DE LA CAPITAL

Se hace saber a DOMENICO MENNELLA y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expte. 420.956/958, caratulado "Centeno, Esteban c/Doménico Mennella - Introducción clandestina", que con fecha 20 de julio del corriente año, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Imponer una multa igual al cincuenta por ciento del valor de la mercadería en cuestión, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda, debiendo el importe resultante de tal penalidad, ingresar a Rentas Generales, de conformidad con los términos del art. 129 de la Ley 12.964. A los fines previstos en el art. 130 del citado texto legal, debe reconocerse en el doble carácter de denunciante y aprehensor al Gendarme Esteban Centeno, acreditándosele un 100 o/o a su favor de los beneficios emergentes. — Hágase saber, repónganse los sellos, liquídese, etc. Firmado: Francisco José Maldonado Moreno - Administrador (Interino) de la Aduana de la Capital.

Administración de la Aduana de la Capital, agosto 9 de 1949. — Mario A. Couto - Asesor Jefe de Sumarios.

e.15/9 Nº 5.944 s/p.p.-v.15/9/49

RECEPTORIA DE RENTAS ADUANERAS DE YAVI

Por una sola vez, de conformidad a lo dispuesto por el art. 46 de la Ley 12.964, se cita y emplaza por el término de cinco días, a todos los que se crean con derechos sobre 2 bolsas de azúcar con peso bruto de 70 kilos c/u.; 6 bolsas de harina de trigo, con peso bruto de 23 kilos c/u., y 5 animales asnales; aprehendidos por personal de Gendarmería Nacional - "Grupo Yavi", en el lugar denominado "El Portillo" (Pcia. de Jujuy), el día 9 de agosto de 1949; por lo que se tramita el Expediente Sumario Nº 16—G—949—R.Y., para que comparezcan a deducir las defensas y/o presentar las pruebas que hicieran a su derecho (56, Ley 12.964). Receptoría de Rentas Aduaneras de Yavi, agosto 19 de 1949. — Fdo.: Víctor N. López - Receptor.

e.15/9-Nº 5.945 s/p.p.-v.15/9/49

Por una sola vez, de conformidad a lo dispuesto por el art. 46 de la Ley 12.964, se cita y emplaza por el término de cinco días, a todos los que se consideren con derecho sobre 13 animales mulares; 1 animal yeguarizo; 1 recado usado para montar; 1 cencerro de bronce; 1 jarro enlozado; 1 bozal de cuero y 5 prendas de ropa usada, aprehendidas por personal de Gendarmería Nacional - "Grupo Yavi", en el lugar denominado "Campo de Cajas" (Pcia. de Jujuy), el día 25 de junio de 1949, por lo que se tramita el Expediente Sumario Nº 15—G—949—R.Y.; para que comparezcan a deducir las defensas y/o presentar las pruebas que hicieran a su derecho (56, Ley 12.964). — Receptoría de Rentas Aduaneras de Yavi, agosto 19 de 1949. — Fdo.: Víctor N. López - Receptor.

e.15/9-Nº 5.946 s/p.p.-v.15/9/49

Por una sola vez, de conformidad a lo dispuesto por el art. 46 de la Ley 12.964, se cita y emplaza por el término de cinco días, a todos los que se consideren con derecho sobre la mercadería aprehendida por personal de Gendarmería Nacional - "Grupo Yavi", en el lugar denominado "Yavi Chico" (Pcia. de Jujuy), el día 15 de marzo de 1949, a saber: 2 bolsas de azúcar con peso bruto de 70 kilos c/u.; 3 bolsas de harina de trigo con peso bruto de 70 kilos c/u., y 6 animales asnales, por lo que se tramita el Expediente Sumario Nº 11—G—949—R.Y., para que comparezcan a deducir las defensas y/o presentar las pruebas que hicieran a su derecho (56, Ley 12.964). — Receptoría de Rentas Aduaneras de Yavi, agosto 19 de 1949. — Fdo.: Víctor N. López - Receptor.

e.15/9-Nº 5.947 s/p.p.-v.15/9/49

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS ADUANA DE JUJUY

Dep. Nº 158
Expediente Nº 46/949

Se cita y emplaza por cinco días, a contar de la fecha de esta publicación, a todos los que se consideren con derecho a (6) seis kilos de hojas de coca: mercadería aprehendida por Gendarmería Nacional, en un tren del Ferrocarril General Belgrano, para que se presenten a declarar so pena de rebeldía. — Oscar H. Martínez - Auxiliar 2º - Subadministrador.

e.15/9-Nº 5.941 s/p.p.-v.15/9/49

Expediente Nº 47/49

Se cita y emplaza por cinco días, a contar de la fecha de esta publicación, a todos los que se consideren con derecho a (10) diez kilos de hojas de coca: mercadería aprehendida en la estación local del Ferrocarril General Belgrano, para que se presenten a declarar so pena de rebeldía. — César Mulqui - Oficial 9º - Administrador.

e.15/9-Nº 5.942 s/p.p.-v.15/9/49

ADMINISTRACION DE LA ADUANA Y DEL PUERTO DE LA QUIACA

Se cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la fecha de esta publicación, a todos los que se consideren con derecho a: 8 animales asnales y 13 bolsas de harina de trigo con peso de 299 ks.; animales y mercaderías aprehendidas en la frontera con Bolivia, en paraje denominado "Sansana", para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía en Expte. 1.587—G—1949 L.Q. — Firmado: Samuel Méndez - Administrador Aduana La Quiaca.

e.15/9-Nº 5.943 s/p.p.-v.15/9/49

Ministerio de Justicia

JUZGADO ADMINISTRATIVO

Por disposición del señor Juez Administrativo de la Cap., Dr. Juan A. Gravina, se cita y emplaza a FELIPE PABLO BERNASCONI, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 9 de la Ley 12.591, bajo apercibimiento si así no lo hiciera, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1949. — Mario T. Dragonetti, secretario.

e.15/9-Nº 5.950 s/p.p.-v.21/10/49

JUZGADO DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a LUIS PEDRO FONT, JORGE CESAR JOSE ANDANT, LIUDAS GERKIS, NELIDA AURORA FUEYO o ELSA NELIDA FLORES, Y HECTOR HUGO RIONDA, procesados por hurto, estafa, quiebra, hurto, defraudaciones, respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho en dichas causas, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1949. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.15/9-Nº 5.954 s/p.p.-v.21/10/49

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE ROITMAN, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1949. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.15/9-Nº 5.953 s/p.p.-v.21/10/49

JUZGADO FEDERAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 2

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, se hace saber por el término de quince días a don JORGE EFRAIN VEDANI, que en el juicio seguido por el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, el señor Juez ha dictado sentencia cuya parte dispositiva transcribo a continuación: "Buenos Aires, Julio 15 de 1949..., Fallo: Haciendo lugar a la demanda interpuesta por el Fisco Nacional contra Jorge Efraín Vedani, sobre cobro de pesos, condenándolo a pagar en el término de diez días, la suma de un mil ochenta y tres pesos con noventa y cuatro centavos (pesos 1.083,94 m/n.) moneda nacional, con más sus intereses desde la notificación de la demanda y costas del juicio a cuyo efecto regulo los honorarios del señor Procurador Fiscal en la suma de ciento cincuenta moneda nacional. — Notifíquese, regístrese y archívese previa reposición de fojas. — E. A. Ortiz Basualdo".

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1949. — Raúl de Chapeaurouge, secretario.

e.15/9-Nº 5.952 s/p.p.-v.1º/10/49

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Nº 2

Por disposición del señor Juez Federal doctor Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional de la Capital, Secretaría Hunter, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a ERIK KARL LARSSON, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, piso tercero. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.

e.15/9-Nº 5.951 s/p.p.-v.21/10/49

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, doctor León Mailand, a cargo del Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de cinco días a doña AMALIA TORRES y ORTIZ o al que se considere propietario o poseedor del inmueble, solares 9, 10 y 11, de la manzana 8, y solares 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, manzana 9 del pueblo "La Gloria", ubicado en el lote oficial 9, fracción C, sección II, de La Pampa, registrado bajo partida números 501.751 a 501.753 y 501.758 a 501.765, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha promovido el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo, con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal, señor Luis A. Scovenna.

Santa Rosa, Agosto 26 de 1949. — Pablo César Fornes, secretario.

e.15/9-Nº 5.955 s/p.p.-v.20/9/49
e.20/10-Nº 5.955 s/p.p.-v.25/10/49

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, doctor León Mailand, a cargo del Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de cinco días a don EPIFANIO DOMINGUEZ o al que se considere propietario o poseedor del inmueble, fracción chacra 86 de "Colonia Victorica", ubicado en el lote oficial 18/19, fracción A., sección VIII, de La Pampa, registrado bajo partida Nº 521.687, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha promovido el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal señor Luis A. Scovenna.

Santa Rosa, Agosto 26 de 1949. — Pablo César Fornes, secretario.

e.15/9-Nº 5.956 s/p.p.-v.20/9/49
e.20/10-Nº 5.956 s/p.p.-v.25/10/49

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, doctor León Mailand, a cargo del Juzgado Nº 1, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de cinco días a don LUIS KORN, o al que se considere propietario o poseedor del inmueble, chacra 188, ubicado en el lote oficial 2, fracción A, sección XX, de La Pampa, registrado bajo partida número 513.589, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha promovido el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal señor Luis A. Scovenna.

Santa Rosa, Agosto 25 de 1949. — Pablo César Fornes, secretario.

e.15/9-Nº 5.957 s/p.p.-v.20/9/49
e.20/10-Nº 5.957 s/p.p.-v.25/10/49

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, doctor León Mailand, a cargo del Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de cinco días a don PABLO DIANA o al que se considere propietario o poseedor del inmueble, legua b, ubicado en el lote oficial 1, fracción C, sección XXIII, de La Pampa, registrado bajo partida número 531.338, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha promovido el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal señor Luis A. Scovenna.

Santa Rosa, Agosto 31 de 1949. — Pablo César Fornés, secretario.

e.15/9-Nº 5.958 s/p.p.-v.20/9/49
e.20/10-Nº 5.958 s/p.p.-v.25/10/49

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, doctor León Mailand, a cargo del Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de cinco días a don ERNESTO PARRAL o al que se considere propietario o poseedor del inmueble, leguas a, b, y d, ubicado en el lote oficial 2, fracción C, sección XXIII de La Pampa, registrado bajo partida Nros. 531.341, 531.342 y 531.344, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha promovido el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal señor Luis A. Scovenna.

Santa Rosa, Agosto 31 de 1949. — Pablo César Fornés, secretario.

e.15/9-Nº 5.959 s/p.p.-v.20/9/49
e.20/10-Nº 5.959 s/p.p.-v.25/10/49

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, doctor León Mailand, a cargo del Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de cinco días a don FRANCISCO COSA o al que se considere propietario o poseedor del inmueble, legua b, ubicado en el lote oficial 23, fracción D, sección XVIII, de La Pampa, registrado bajo partida Nº 531.117, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha promovido

el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal señor Luis A. Scovenna.

Santa Rosa, Agosto 31 de 1949. — Pablo César Fornés, secretario.

e.15|9-Nº 5.960 s|p.p.-v.20|9|49
e.20|10-Nº 5.960 s|p.p.-v.25|10|49

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, doctor León Mailand, a cargo del Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de cinco días a don SALABERT y VARELA, o al que se considere propietario o poseedor del inmueble, chacra 4a, 4b, 4c, y 4 d, ubicado en el lote oficial 20, fracción B, sección XVIII, de La Pampa, registrado bajo partidas números 530.814, 530.815, 530.816 y 530.817, para que dentro de dicho término comparezcan a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha promovido el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal señor Luis A. Scovenna.

Santa Rosa, Agosto 31 de 1949. — Pablo César Fornés, secretario.

e.15|9-Nº 5.961 s|p.p.-v.20|9|49
e.20|10-Nº 5.961 s|p.p.-v.25|10|49

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, doctor León Mailand, a cargo del Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de cinco días a don MANUEL CANDIA o al que se considere propietario o poseedor del inmueble, leguas a y c, ubicado en el lote oficial 22, fracción A, sección XXIII, de La Pampa, registrado bajo partida números 531.321 y 531.323, para que dentro de dicho término comparezcan a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha promovido el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal señor Luis A. Scovenna.

Santa Rosa, Agosto 31 de 1949. — Pablo César Fornés, secretario.

e.15|9-Nº 5.962 s|p.p.-v.20|9|49
e.20|10-Nº 5.962 s|p.p.-v.25|10|49

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, doctor Mailand, a cargo del Juzgado número 2, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de cinco días, al que se considere propietario o poseedor de los inmuebles: Solares a, b, c, d, manz. 107; a, b, c, d, manz. 117; c, manz. 154; b, manz. 180; b, c, d, manz. 195; d, manz. 264; a, b, manz. 311; d, manz. 325; a, b, c, d, manz. 326 y chacras 33 c, g, h, q, r; 34 a e; 35 p, y 148, ubicado en lotes oficiales 8 y 13, fracción A, sec. XV de La Pampa, registrados bajo partidas 542.055 a 542.058; 542.095 a 542.098; 542.245; 542.348; 542.408 a 542.410; 542.686; 542.871; 542.872; 542.930 a 542.934; 543.107 a 543.109; 543.115 a 543.117; 543.119; 543.142 y 543.350, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución territorial y multas le ha promovido el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal señor Luis A. Scovenna.

Santa Rosa, Agosto 29 de 1949. — Pablo César Fornés, secretario.

e.15|9-Nº 5.963 s|p.p.-v.20|9|49
e.20|10-Nº 5.963 s|p.p.-v.25|10|49

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ALVAREZ FRANCISCO, BENITEZ SANTOS BONELLI PEDRO ALBERTO, BYWALUK EUDOXIA, CARRIL LAUREANO, CASTILLO DALMACIO ANGELICO, CERNY WENCESLAO, CORBALAN LORENZO, CORIA RITO PASCUAL, CUELLO TOMAS, ERMILI JUAN, GALVAN ADOLFO, GUTIERREZ ACASIO, LA ROSA SABINO, MIGLIOZZI, MONTERO FRUCTUOSO, MONZON JUSTINO, MORALES FELICIANO, RODRIGUEZ CELIO FELIX, SCHAAB PEDRO LUIS, SERENELLI ALFREDO, SOSA NARCISO, SPEZZACATENA VICTORIO, VILTA JUAN CATALINO.

Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.8|8-Nº 5.006-v.15|9|49

Ministerio de Hacienda

EDICTOS ANTERIORES

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don RAUL PADILLA para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo que se le formula por resolución Nº..., bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

e.7|9.-Nº 5.818.-v.17|9|49

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo · Ley Nº 9.688

Córdoba 2008

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de la indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ACEVEDO DAVID ALBARENGA, FERNANDO, BALDOMERO MARTIN, BARTLETT ARTURO CONTOYA MARTIN SATURNINO, DEVIA NATIVIDAD, DI SANTOLO JULIO, ECHAPE SEBASTIAN ANTONIO, GHIRINGHELLI JOSE EULOGIO, GOMEZ JULIAN, MANAVELLA PEDRO, MASTRONARDI CONSTANTINO, MOLLARETTI PEDRO, MONDRAGON JESUS, MONTEROS FRANCISCO, OTTAVIANO ALFONSO, PELLEGRINI NELIO AGUSTIN, PERTUSATI LUIS, RAMOS MARTIN LUCIANO, RODRIGUEZ REYES, ROJO VICENTE OSCAR, SANTOMAURO ALFONSO, SEIB CARLOS ALBERTO JUAN, VEGA JUAN o JUAN MARCOS.

e.3|9-Nº 5.677-v.7|10|49

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ALVARENGA RAMON, EEREZ JOSE, BOSSI ANTONIO, BRAIDOTTE ANTONIO CASIMIRO, BRUNINI GRANDI JOSE, BURUCUA JOSE RUBEN, DI NATALE ROSARIO, FRANCO VICENTE, GARCIA CUSTODIO, GONZALEZ AGUSTIN, GONZALEZ ALEJANDRO. GROSSO MIGUEL, KURT ANGEL LUIS, LETBRUZI JUAN, LOBOS RICARDO, MALAGA GABINO, MARTINEZ REINALDO, MENDEZ RAMON, MENDOZA ROMUALDO, ODRIOZOLA PERLA ISABEL, ORTIZ PROSPERO, PIEDRABUENA ANDRES, SABALOUS JOSE, SALVIA ANTONIO.

Vicente Durán · 2º Jefe de Mesa General de Entradas, Informes y Archivo.

e.24|8-Nº 5.431-v.28|9|49

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ALBORNOZ ESPERIDON, BARREIRO BENITO, BARRETO LUCIA CABRERA DE, BENITEZ FELIPE, BORDON FEDERICO, BRAVO ANTONIO, CONTRERAS JULIO, DIAZ ANTONIO, DIAZ JUSTO PASTOR, GARBINO HUMBERTO, GARDELLA CARLOS HORACIO, GARRO ADOLFO PEDRO, GONZALEZ LUCAS GREGORIO, LEWICKI ENRIQUE, LEZANA JUAN AGUSTIN, MALVESTITI SAVINO, MARTINASCHI ANDRES, MORALES CRISTOBAL, MUÑOZ SEFERINO, NUÑEZ RAMON ROSA, SANCHEZ ANTONIO, VIZCARRA LAZARO.

Heriberto A. De Seta · Secretario General.

e.18|8-Nº 5.165-v.20|9|49

Ministerio de Justicia

JUZGADOS CIVILES

Núm. 3

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de EDUARDO o ENRIQUE EDUARDO MENDESKY, sucesión tramita por Secretaría Dr. Virasoro.

Buenos Aires, Julio 30 de 1949. — R. Virasoro Alcobendas, secretario.

e.24|8-Nº 5.492 s|p.p.-v.28|9|49

Núm. 4

BELISARIO F. LUPERI

Diag. R. S. Peña 832 - .Esc. 508

Judicial: Por disposición del señor Juez en lo Civil Doctor Oscar de la Roza Igarzabal, por Secretaría Doctor Hugo F. Vivot, se hace saber por 15 días que en autos "Pérez Varas Alfredo c| La Sociedad Bravo y Rivatto sobre ejecución hipotecaria" venderá el martillero Belisario F. Luperi el 25 de Septiembre a las 15.00 horas sobre el mismo un terreno ubicado en el Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, paraje denominado Palo Blanco, compuesto de una superficie según títulos de cinco hectáreas más o menos, con las siguientes dimensiones y linderos: Por el N. E. en una extensión lineal de 250 metros con Don Vicente de Francesco; por el N. O. en una extensión de 200 metros con el mismo; por el S. E. con frente al Río de la Plata en una extensión de 200 metros más o menos y por el S. O. con las Obras de Salubridad construídas en terreno de Don Anselmo Cámpora en una extensión de 250 metros. Base $ 4.000.— Seña: 8 o|o. Comisión 2 o|o. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1949. — Hugo F. Vivot, secretario.

e.12|9-Nº 23.779-v.28|9|49

,El Juez Doctor Oscar de la Roza Igarzábal, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ELISA RODRIGUEZ DE GUILLOT.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1949. — Hugo F. Vivot, secretario.

e.5|9-Nº 5.668 s|p.p.-v.8|10|49

Núm. 5

El Juez Civil Dr. Raúl Lozada Echenique a cargo del Juzgado Nº 5, cita por quince días a los Sres. MIGUEL CRUCHAGA TOCORNAL, MANUEL SALINAS F., CARLOS HENRIQUEZ, FRANCISCO ECHAURREN y RICARDO YRARRAZAVAL LIRA, para que se presenten al juicio sucesorio de Luis Escobar Cerda, que tramita ante la Secretaría Nº 14 del autorizante y deduzcan las aciones a que se creyeran con derecho para dividir el condominio sobre una fracción del campo ubicado en Ingeniero Maschwitz, Prov. de Buenos Aires, bajo apercibimiento de darle la intervención necesaria al Sr. Defensor de Ausentes. Secretaría Nº 14.

Buenos Aires Agosto 8 de 1949. — Alberto Huarte, secretario.

e.1º|9-Nº 5.577 s|p.p.-v.17|9|49.

Núm. 6

El Juez doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de "FLORENCIO GONZALEZ".

Buenos Aires, Agosto 9 de 1949. — Marcelo Padilla, secretario.

e.24|8-Nº 5.493 s|p.p.-v.28|9|49

Núm. 8

César H. Méndez Chavarria, Juez Civil a cargo del Juzgado 8, Secretaría 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CARLOS MARIA HORNOS.

Buenos Aires, Julio 14 de 1949. — Aldo Folchi, secretario.

e.5|9-Nº 23.138 s|p.p.-v.8|10|49

César H. Méndez Chavarría, Juez Civil a cargo del Juzgado 8, Secretaría 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de JORGE MAXIMO CANO.

Buenos Aires, Julio 14 de 1949. — Aldo Folchi, secretario.

e.5|9-Nº 23.139 s|p.p.-v.8|10|49

César H. Méndez Chavarría, Juez Civil a cargo del Juzgado 8, Secretaría 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SALONIA.

Buenos Aires, Julio 6 de 1949. — Miguel Angel Torrá, secretario.

e.5|9-Nº 23.140 s|p.p.-v.8|10|49

Núm. 17

El Doctor Diógenes Santillán Villar, Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17 de esta Capital, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña AGUSTINA ISABEL LENEVEUX DE BOULET. — Buenos Aires, julio 26 de 1949. — Roberto Rame, secretario.

e.8|8-Nº 5.017 s|p.p -v.15|9|49.

Núm. 18

El Juez doctor Roberto Valentín Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSEFA JOAQUINA MENDOZA de MIRANDA.

Puenos Aires, julio 30 de 1949. — Antonio Budano Roig, secretario.

e.22|8-Nº 5.330 s|p.p.-v.26|9|49

Núm. 19

El señor Juez en lo Civil, Nº 19, Miguel Bargallo Cirio, cita por el término de treinta días, a herederos y acreedores de doña EMILIA FERRER.

Buenos Aires, agosto 16 de 1949. — Roberto J. Weigel Muñoz, secretario.

e.9|9-Nº 5.804 s|p.p.-v.14|10|49

El Juez Civil doctor Juan Miguel Bargalló Cirio, secretaria Nº 57, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FERRANTE. E/l. "Miguel", vale.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1949. — Abelardo F. Rossi, secretario.

e.31|8-Nº 22.730-v.4|10|49

El Juez doctor J. Miguel Bargalló Cirio, cita por treinta dias, a herederos y acreedores de ROSENDO ALVAREZ.

Buenos Aires, julio 26 de 1949. — Abelardo F. Rossi, secretario.

e.22|8-Nº 5.328 s|p.p.-v.26|9|49

El Juez doctor J. Miguel Bargalló Cirio, cita por treinta dias a herederos y acreedores de TEOFILO OTERO OLIVA.

Buenos Aires, junio 22 de 1949. — Antonio Borré, secretario.

e.10|8-Nº 5.100 s|p.p.-v.17|9|49

El Juez doctor J. Miguel Bargalló Cirio, cita por treinta dias, a herederos y acreedores de MARIA FIGUEROA ALCORTA de SCHOO.

Buenos Aires, julio 21 de 1949. — Antonio Borré, secretario

e.10|8-Nº 5.101-v.17|9|49

Núm. 20

El Juez Doctor Ismael Segovia, cita por treinta días, a herederos y acreedores de DOMENICA o DOMINGA VENTURI DE TOMBINI.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1949. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.

e.10|9-Nº 5.850 s|p.p.-v.15|10|49.

El Juez Civil, Dr. Ismael Segovia, Secretaría Nº 59, cita por treinta días a herederos y acreedores de SARA MAZLER DE SCHNAIDERMAN.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1949. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.

e.10|9-Nº 5.851 s|p.p.-v.15|10|49.

El Juez Civil, Dr. Ismael Segovia, Secretaria 59, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA VECELLIO.

Buenos Aires, Julio 11 de 1949. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.

e.10|9-Nº 5.852 s|p.p.-v.15|10|49.

El Juez Civil, doctor Ismael Segovia, Secretaría 59, cita por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN SUSANA CALZADA de BEPPETTO.

Buenos Aires, Junio 25 de 1949. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.

e.24|8-Nº 5.497 s|p.p.-v.28|9|49

El Juez Civil, doctor Ismael Segovia, Secretaria 59, cita por treinta días, a herederos y acreedores de CARMEN MELIO VIDAL.

Buenos Aires, junio 1º de 1949. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.

e.22|8-Nº 5.329 s|p.p.-v.26|9|49

El Juez Doctor Ismael Segovia, cita por treinta días, a herederos y acreedores de LAUTARO DURAÑONA Y VEDIA (Secr. Greco Blois). — Buenos Aires, julio 26 de 1949. — Greco Blois, secretario.

e.8|8-Nº 5.016 s|p.p.-v.15|9|49.

JUZGADO FEDERAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 1

Por disposición del Sr. Juez Federal de la Capital Doctor Don José Felipe Benites, se cita, llama y emplaza a Don JUAN SCHIAPACASSE para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaria a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del Señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1949. — Eduardo Luis Vila, secretario.

e.13|9-Nº 5.910 s.p.p.-v.15|9|49

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor D. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a JUAN ANTONIO ORSINI (Matrícula de Enrolamiento 2.864.142), para que comparezca a estar a derecho en la causa que por infracción al artículo 25 de la Ley 11.386, se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, sobre Tucumán.

Buenos Aires, agosto 8 de 1949. — Miguel Escalada, secretario.

e.24|8-Nº 5.496 s|p.p.-v.28|9|49

Por disposición de S. S., el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "614|48 - RODRIGUEZ JUAN BERNARDO y otro - evasión" a HECTOR DE LA ROSA, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta dias a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde, (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaria, julio 21 de 1949. — Hernán Juárez Peñalva, secretario.

e.8|8-Nº 5.014 s|p.p.-v.15|9|49.

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO RUBEN COLLADO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, 16 de agosto de 1949. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.1º|9-Nº 5.582 s|p.p.-v.5|10|49.

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Federal, en lo Criminal y Correccional de la Capital, Juzgado Nº 2, doctor Miguel J. Rivas Argüello, secretaria Hunter, se cita, llama y emplaza por treinta dias, a contar desde la primera publicación del presente a DANIEL VICENTE RUARTE, para que dentro de dicho término comparezca a este Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1949. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.

e.13|9-Nº 5.911 s|p.p.-v.19|10|49

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por treinta dias, a contar de la primera publicación, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 139 del Código de Procedimientos, a SILVIO ARDUINO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de deserción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, agosto 26 de 1949. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.10|9-Nº 5.840 s|p.p.-v.15|10|49.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital en lo Criminal y Correccional Nº 2, doctor Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días, a OSMAR BELQUIS PINTO, a fin de que comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito de defraudacion, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde, si asi no lo hiciera.

Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, agosto diez de mil novecientos cuarenta y nueve. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.24|8-Nº 5.495 s|p.p.-v.28|9|49

Por disposición del Sr. Juez en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría del Dr. José Alberto Deheza, se cita, llama y emplaza por treinta dias, a contar desde la primera publicación del presente, a JOAQUIN JOSE ALVAREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a los arts. 44 y 45 inc. C de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 22 de Agosto de 1949. — José A. Deheza, secretario.

e.1º|9-Nº 5.575 s|p.p.-v.5|10|49.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a KOK WOTEROUS o KOK JOHANAS WODERUS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 463/949, que se le sigue por infracción al art. 11, apartado 1º, del S/D. 536/45, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta dias a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaria, Agosto 25 de 1949.

Secretario

e.5|9-Nº 5.648 s|p.p.-v.8|10|49

JUZGADO EN LO CORRECCIONAL

LETRA G

Por disposición del Señor Juez en lo Correccional Dr.: Rodolfo G. Pessagno, se cita emplazando por treinta días a contar de la primera publicación del presente a URBANO JOSE MACIEL, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a los arts. 239 y 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Arenales Nº 1036, Capital Federal. — Jacinto A. Sicardi, secretario.

e.8|8-Nº 5.018 s|p.p.-v.15|9|49.

LETRA L

El Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por ante la Secretaria del Dr. Eduardo José Ponssa, cita y emplaza al procesado HECTOR SALVADOR LAMBIERTO, para que dentro de treinta días de la primera publicación, se presente a estar a derecho en la causa Nro. 8.413, que por el delito determinado en el artículo 302 del C. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1949. — Eduardo J. Ponssa, secretario.

e.5|9-Nº 5.643 s|p.p.-v.8|10|49

El Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaria del Dr. Eduardo José Ponssa, cita y emplaza al procesado AQUILES ORESTE ZAVALLA, para que dentro de treinta dias de la primera publicación, se presente a estar a derecho en la causa Nro. 8.355, que por el delito determinado en el artículo 302 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1949. — Eduardo J. Ponssa, secretario.

e.5|9-Nº 5.644 s|p.p.-v.8|10|49

El Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L" por la Secretaría del Dr. Eduardo José Ponssa, cita y emplaza al procesado JUAN JORGE HILDEBRANT, para que dentro de treinta dias de la primera publicación, se presente a estar a derecho en la causa Nro. 8.216, que por el delito determinado en el artículo 302 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1949. — Eduardo J. Ponssa, secretario.

e.5|9-Nº 5.645 s|p.p.-v.8|10|49

El Señor Juez en lo Correccional, Doctor Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del Escribano Juan Bernardo Danuzzo Iturraspe, cita y emplaza al prófugo JOSE BONFANTI, para que dentro de los treinta dias de la primera publicación, se presente a estar a derecho en la causa Nº 7.554, que por infracción al artículo 302 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1949. — Juan Bernardo Danuzzo Iturraspe, secretario.

e.5|9-Nº 5.646 s|p.p.-v.8|10|49

El Señor Juez en lo Correccional, Doctor Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del Escribano Juan Bernardo Danuzzo Iturraspe, cita y emplaza a la prófuga MARIA LUISA SEQUEIRA, para que dentro de los treinta dias de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 7.591, que por infracción al artículo 183 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1949. — Juan Bernardo Danuzzo Iturraspe, secretario.

e.5|9-Nº 5.647 s|p.p.-v.8|10|49

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO PASCUAL MAZZA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).

Buenos Aires, 31 de agosto de 1949. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.

e.9|9-Nº 5.805 s|p.p.-v.14|10|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta dias, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO DESCHAMPS, ORLANDO L. GUERRERO y VICENTE DIANA, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, agosto 27 de 1949. — Florencio Villegas, secretario.

e.9|9-Nº 5.807 s|p.p.-v.14|10|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO R. MUÑIZ; RODOLFO OSCAR PACHECO; HUGO F. SALLES, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, agosto 27 de 1949. — Florencio Villegas, secretario.

e.9|9-Nº 5.808-s|p.p.-v.14|10|49.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta dias, a contar desde la primera publicación del presente, a DAMASO RAUL MARTIGNONE; PEDRO BALTASAR SEGUI, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, agosto 27 de 1949. — Florencio Villegas, secretario.

e.9|9-Nº 5.809 s|p.p.-v.14|10|49.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO FRANCISCO CASTRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, agosto 27 de 1949. — Florencio Villegas, secretario.

e.9|9-Nº 5.810 s|p.p.-v.14|10|49.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta dias, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO GILABERT, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1949. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.5|9-Nº 5.651 s|p.p.-v.8|10|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta dias, a contar desde la primera publicación del presente a DELIA MONTENEGRO o etc. para que dentro

de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársela rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, Agosto veintiséis de 1949. — Florencio Villegas, secretario.
e.3|9-Nº 5.676 s|p.p.-v.7|10|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE BRUNO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación caudales públicos bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Agosto 18 de 1949. — Florencio Villegas, secretario. e.31/8-Nº 5.550 s|p.p. - v.4/10/49

Núm. 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a OSVALDO CUERCIA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, agosto 2 de 1949. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.10|8-Nº 5.151 s|p.p.-v.17|9|49

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a LUCIANO OLIBER u OLIVER, para que comparezca a estar a derecho en la causa por defraudaciones, bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Secretaría del Dr. Horacio Calvo. — Buenos Aires, 1º de Agosto de 1949. — Horacio Calvo, secretario.
e.10|8-Nº 5.057 s|p.p.-v.17|9|49.

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a ERNESTO ETTER a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 23.649), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 1º de Setiembre de 1949. — José Mancinelli, secretario.
e.13|9-Nº 5.907 s|p.p.-v.19|10|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a OCTAVIO BURAY a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 23.745), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 1º de Setiembre de 1949. — José Mancinelli, secretario.
e.13|9-Nº 5.906 s|p.p.-v.19|10|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días, a JOSE CASAL, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción Art. 255 Cód. Penal (causa Nº 23.654), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1949. — José Mancinelli, secretario.
e.5|9-Nº 5.653 s|p.p.-v.8|10|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días, a BALDOMERA JARA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1949. — Rodolfo B. Campora, secretario.
e.5|9-Nº 5.655 s|p.p.-v.8|10|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a VICTORIO LUCIANI CABELLERI, domiciliado Chacabuco 1255 a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas (causa Nº 23.721), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 25 de Agosto de 1949. — José Mancinelli, secretario.
e.5|9-Nº 5.684 s|p.p.-v.8|10|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a ANIBAL AQUILES GODOY FRANCO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (causa Nº 23.701) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1949. — José Mancinelli, secretario.
e.5|9-Nº 5.685 s|p.p.-v.8|10|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a LUIS PEREZ a comparecer en la causa que se le sigue por robo a José Ciras y Benito F. Aparicio (causa Nº 23.717) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 22 de Agosto de 1949. — Secretaría Nº 51. — José Mancinelli, secretario.
e.1º|9-Nº 5.573 s|p.p.-v.5|10|49.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a ELENA DEMASANTE, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto a Geria I. Elías (causa 23.694) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 18 de Agosto de 1949. — Secretaría Nº 51. — Carlos M. Ure, secretario.
e.31/8-Nº 5.549 s|p.p. - v.4/10/49.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a CARLOS PEDRO CARBONELL, a comparecer en la causa que se le sigue por robo a Oscar Panzzita (causa Nº 23.593), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1949. — José Mancinelli, secretario.
e.25|8-Nº 5.456 s|p.p.-v.29|9|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a JUAN OVIEDO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1949. — Rodolfo R. Cámpora, secretario.
e.25|8.-Nº 4.954 s|p.p.-v.29|9|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a ORQUIDEA GREDEY MOLINA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 27 de julio de 1949. — Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario.
e.8|8-Nº 5.037 s|p.p.-v.15|9|49.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a AURORA RODRIGUEZ DE FERRO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 25 de julio de 1949. — Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario.
e.8|8-Nº 5.013 s|p.p.-v.15|9|49.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a ADELIO OLIVERA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto a Tránsito Ramírez (Causa Nº 23.695), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 1º de Agosto de 1949. — Secretaría Nº 51. — José Mancinelli, secretario.
e.10|8-Nº 5.056 s|p.p.-v.17|9|49.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a JORGE L. VERBAUWEN, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 27 de julio de 1949. — Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario.
e.8|8-Nº 5.036 s|p.p.-v.15|9|49.

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a HECTOR ANGEL EKINSON, procesado por defraudación en la causa Nº 19.946, Juzgado de Instrucción Nº 5 a cargo del Dr. Raúl Pizarro Miguens, Secretaría Nº 52 del Dr. Roberto H. Lanusse, para que comparezca a estar a derecho en la precitada causa, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1949. — Roberto H. Lanusse, secretario.
e.10|9-Nº 5.848 s|p.p.-v.15|10|49.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a AQUILES ORESTE ZAVALLA y EDUARDO MARIO BRASO TAGLIABUE, procesados por estafa y hurto, respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso.

Buenos Aires, julio 30 de 1949. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.10|8-Nº 5.095 s|p.p.-v.17|9|49

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO DE LA CRUZ LOPEZ alias "El Chaqueño", para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1949. — Rodolfo A. González, secretario.
e.31|8-Nº 5.542 s|p.p.-v.4|10|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ABDALA MANUEL MUSTAFA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1949. — Rodolfo A. González, secretario.
e.31|8-Nº 5.543 s|p.p.-v.4|10|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA DEL CARMEN DOMINGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.

Buenos Aires, 6 de Agosto de 1949. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.16|8-Nº 5.253 s|p.p.-v.21|9|49

Núm. 7

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a DAVID HEIBER, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer piso.

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1949. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.10|9-Nº 5.841 s|p.p.-v.15|10|49.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE PAZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1949. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.10|9-Nº 5.842 s|p.p.-v.15|10|49.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CESAR VALLETTA O VALETTA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Julio 5 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.
e.10|9-Nº 5.843 s|p.p.-v.15|10|49.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CESAR VALLETTA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Julio 29 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.
e.10|9-Nº 5.844 s|p.p.-v.15|10|49.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ESTHER CANEL para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Julio 15 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.
e.10|9-Nº 5.845 s|p.p.-v.15|10|49.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO GRUSZKA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Junio 17 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.
e.10|9-Nº 5.846 s|p.p.-v.15|10|49.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SIMON ISACHAROFF para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 20 de Julio de 1949. — Mariano Aguilar, secretario.
e.10|9-Nº 5.847 s|p.p.-v.15|10|49.

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JOSE BONFANTI a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, Setiembre 6 de 1949. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.13|9-Nº 5.903 s|p.p.-v.19|10|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JOSE TABOADA a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de extorsión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1949. — Carlos María Carido Ceballos, secretario.
e.13|9-Nº 5.904 s|p.p.-v.19|10|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JOSE BARTOLINI a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaria Nº 63. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1949. — Carlos Maria Caride Ceballos. secretario.

e.13|9-Nº 5.908 s|p.p.-v.19|10|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a LUCERO RAUL CESAR ó RUIZ DE GALARRETA RAUL CESAR, a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1949. — Secretaria Nº 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.5|9-Nº 5.662 s|p.p.-v.8|10|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta dias a ANTONINO MADDONNI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaria Nº 62.

Buenos Aires, 18 de Agosto de 1949. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.31|8-Nº 5.541 s|p.p.-v.4|10|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta dias a EMILIO VILLA, ADALBERTO PAGGIS CAÑAS y LUIS NATOLI a comparecer en la causa que se les sigue por hurtos reiterados y asociación ilícita, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría número 63.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1949. — Carlos Maria Caride Ceballos, secretario.

e.25|8-Nº 5.404 s|p.p.-v.29|9|49

Por disposición del señor Juez de instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MARIA ESPERANZA CASTELAR o MARIA DANERI o ANTONIA PEREZ o ANGELA MARIA DANERI a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1949. — Carlos Maria Caride Ceballos, secretario.

e.25|8-Nº 5.405 s|p.p.-v.29|9|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta dias a ROBERTO PEDEMONTE a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaria Nº 61.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1949. — Sixto Ovejero, secretario.

e.24|8-Nº 5.491 s|p.p.-v.28|9|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Emilio Villafañe Basavilbaso se emplaza por treinta días a ANA MARIA MORANELLI o ANA MARIA CASTEX a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, julio 26 de 1949. — Secretaria Nº 63. — Carlos Maria Caride Ceballos, secretario.

e.8|8-Nº 5.015 s|p.p.-v.15|9|49.

Núm. 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a RODOLFO BETTAGLIO OLAVERRI para que dentro del plazo de treinta días, contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 3 de Setiembre de 1949. — César A. Orozco, secretario.

e.13|9-Nº 5.905 s|p.p.-v.19|10|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a HIPOLITA GALLARDO, para dentro del plazo de treinta días que será contado desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1949. — Germán Terán, Sadi Massue, secretarios.

e.10|9-Nº 5.853 s|p.p.-v.15|10|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a RAUL QUINTERO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, agosto 2 de 1949. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Sadi Massue, secretario.

e.5|9-Nº 5.667 s|p.p.-v.8|10|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JOSE PEREZ, para que dentro de 30 dias comparezca a estar a derecho en causa Nº 16.974 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1949. — Germán Terán, secretario.

e.1º|9-Nº 5.576 s|p.p.-v.5|10|49.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a IGNACIO BARREIRO, para que dentro de 30 dias comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.966 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1949. — César A. Orozco, secretario.

e.25|8-Nº 5.451 s|p.p.-v.29|9|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a PERLA ARGENTINA ARIAS, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.015, por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1949. — César A. Orozco, secretario.

e.25|8-Nº 5.452 s|p.p.-v.29|9|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ISRAEL PABLO BRAVERMAN, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, Agosto once de 1949. — Sadi Massue, secretario.

e.25|8-Nº 5.455 s|p.p.-v.29|9|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a CLEMENTINO EDUARDO LABIN, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán.

Buenos Aires, julio 29 de 1949. — Sadi Massüe, secretario.

e.10|8-Nº 5.098 s|p.p.-v.17|9|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JUAN EDUARDO CARCEL, para que dentro del plazo de treinta dias comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, lesiones y tent. de violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 30 de julio de 1949 — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso. — César A. Grecco, secretario.

e.10|8-Nº 5.051 s|p.p.-v.17|9|49.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ITALO MONETA para que dentro treinta dias comparezca a estar a derecho en causa Nº 16.925 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1949. — Germán Terán, secretario.

e.8|8-Nº 5.035 s|p.p.-v.15|9|49

Núm. 10

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RAFAEL OSCAR PLACONA, procesado por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaria del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldia, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1949. — Julio Barberis, secretario.

e.13|9-Nº 5.909 s|p.p.-v.19|10|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JACOBO JELIS, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1949. — Justo E. Rojo, secretario.

e.10|9-Nº 5.854 s|p.p.-v.15|10|49.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ANGEL RODRIGUEZ, procesado por el delito de robo para que dentro del término de treinta dias, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaria del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 1º de septiembre de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.10|9-Nº 5.855 s|p.p.-v.15|10|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo HUMBERTO DOMINGO MORILLA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta dias, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1949. — Julio Barberis, secretario.

e.8|9-Nº 5.768 s|p.p.-v.13|10|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga RAMONA ROMERO, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaria del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1949. — Julio Barberis, secretario.

e.5|9-Nº 5.652 s|p.p.-v.8|10|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga MONICA LAVALLE, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1949. — Julio Barberis, secretario.

e.18|8-Nº 5.322 s.|p.p.-v.22|9|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ALEJO AROCHA GONZALEZ, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Julio 30 de 1949. — Julio Barberis, secretario.

e.13|8-Nº 5.170 s|p.p.-v.20|9|49.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JULIO ARGENTINO ECHEVARNE, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, julio 27 de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.8|8-Nº 5.009 s|p.p.-v.15|9|49.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ARSENIO MOYANO, procesado por el delito de hurto, fals. de cheque y estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaria del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, julio 27 de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.8|8-Nº 5.010 s|p.p.-v.15|9|49.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo HANNY ASCIMANI JORGE RAUL procesado por el delito de hurto, falsificación de cheques y estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, julio 27 de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.8|8-Nº 5.011 s|p.p.-v.15|9|49.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN RODOLFO AVEDANO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldia, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 27 de julio de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani. secretario.

e.8|8-Nº 5.012 s|p.p.-v.15|9|49.

Núm. 11

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga VICTORIA RENEE SANTOS, procesada por el delito de robo para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaria del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1949. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.9|9-Nº 5.811 s|p.p.-v.14|10|49.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga SATURNINA GOMEZ, procesada por el delito de hurto para que dentro del término de treinta dias, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaria del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento

de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1949. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.9/9-Nº 5.812 s/p.p.-v.14/10/49.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO KOKO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 1º de Agosto de 1949. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.10/8-Nº 5.055 s/p.p.-v.17/9/49.

Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a CLOTILDE IRMA ESCOLA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 31 de Agosto de 1949. — Héctor Orozco, secretario.

e.1/9/9-Nº 5.849 s/p.p.-v.15/10/49.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a MARIA ESTHER FERNANDEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Palacio de Justicia; calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 27 de agosto de 1949 — Jorge A. del Campo, secretario.

e.9/9-Nº 5.806 s/p.p.-v.14/10/49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaaz a ALFREDO SOVOCA para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 26 de Agosto de 1949. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.8/9-Nº 5.769 s/p.p.-v.13/10/49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Oscar J. Cantadore Van Straat (Juz. Nº 3), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALDO HUGO GATORNA o GOTTORNA, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1949. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.5/9-Nº 5.650 s/p.p.-v.8/10/49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a MARIA ANGELICA RAMIREZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito de defraudación y hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 26 de Agosto de 1949. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.5/9-Nº 5.683 s/p.p.-v.8/10/49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Oscar J. Cantadore Van Straat, (Juzg. Nº 3), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ISIDRO CLAVEL y EMILIANO CLAVEL, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado — Palacio de Justicia — Tercer piso.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1949. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.1º/9-Nº 5.574 s/p.p.-v.5/10/49.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a VICTORIO LUCIANI CABALLERI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 10 de Agosto de 1949. — Héctor Orozco, secretario.

e.25/8-Nº 5.450 s/p.p.-v.29/9/49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a SAMUEL JACOBO GLEZER, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 10 de Agosto de 1949. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.25/8-Nº 5.453 s/p.p.-v.29/9/49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a MARTIN DE GREGORIO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de encubrimiento reiterado, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 6 de Agosto de 1949. — Néstor E. Panelo, secretario.

e.18/8-Nº 5.321 s/p.p.-v.22/9/49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a ENRIQUE H. D'ALMEIDA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 3 de Agosto de 1949. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.13/8-Nº 5.171 s/p.p.-v.20/9/49.

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

Núm. 27

El Juez de Paz Letrado, doctor Miguel Oscar Llanos (Juzgado Nº 27), cita por diez días, a herederos y acreedores de NICOLAS CASU.

Buenos Aires, agosto 10 de 1949. — Juan Carlos Mareneo, secretario.

e.9/9-Nº 5.802 s/p.p.-v.20/9/49

El Juez de Paz Letrado, doctor Miguel Oscar Llanos (Juzgado Nº 27), cita por diez días, a herederos y acreedores de ANTONIO MORA.

Buenos Aires, agosto once de 1949. — Juan Carlos Mareneo, secretario.

e.9/9-Nº 5.803 s/p.p.-v.20/9/49

Núm. 28

El Doctor César C. San Miguel, Juez de Paz Letrado de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de Don JOSE PEREZ.

Buenos Aires, Agosto trece de 1949. — Marcos Volonté, secretario.

e.5/9-Nº 5.661 s/p.p.-v.15/9/49

El Doctor César C. San Miguel, Juez de Paz Letrado de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de Don LEONARDO BONFIGLIO.

Buenos Aires, Agosto dieciséis de 1949. — Marcos Volonté, secretario.

e.5/9-Nº 5.660 s/p.p.-v.15/9/49

El Doctor César C. San Miguel, Juez de Paz Letrado de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de Don PASCUAL PISANO.

Buenos Aires, Agosto dieciséis de 1949. — Marcos Volonté, secretario.

e.5/9-Nº 5.659 s/p.p.-v.15/9/49

El Doctor César C. San Miguel, Juez de Paz Letrado de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de Doña PASTORA PIÑERO.

Buenos Aires, Agosto dieciséis de 1949. — Marcos Volonté, secretario.

e.5/9-Nº 5.657 s/p.p.-v.15/9/49

El Doctor César C. San Miguel, Juez de Paz Letrado de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de Doña TOMASA LOMBARDI de SIRIMARCO o TOMASA LOMBARDI.

Buenos Aires, Agosto dieciséis de 1949. — Marcos Volonté, secretario.

e.5/9-Nº 5.658 s/p.p.-v.15/9/49

El Doctor César C. San Miguel, Juez de Paz Letrado de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don RAMON DIAZ.

Buenos Aires, agosto 13 de 1949. — Marcos Volonté, secretario.

e.5/9-Nº 5.663 s/p.p.-v.15/9/49

El Doctor César C. San Miguel, Juez de Paz Letrado de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JUAN ANTONIO FERRETTI.

Buenos Aires, agosto 9 de 1949. — Marcos Volonté, secretario.

e.5/9-Nº 5.664 s/p.p.-v.15/9/49

El Doctor César C. San Miguel, Juez de Paz Letrado de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de Don NICOLAS DE RITO.

Buenos Aires, agosto 16 de 1949. — Marcos Volonté, secretario.

e.5/9-Nº 5.665 s/p.p.-v.15/9/49

El Doctor César C. San Miguel, Juez de Paz Letrado de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JUAN LAMONICA.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1949. — Marcos Volonté, secretario.

e.5/9-Nº 5.666 s/p.p.-v.15/9/49

Núm. 32

El señor Juez de Paz Letrado, interinamente a cargo del Juzgado Nº 32, Dr. Pedro I. Alvarez Speroni, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don AQUILES CALORE o CALORES.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1949. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.9/9-Nº 5.810 s/p.p.-v.20/9/49

Núm. 40

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 40, Dr. Ricardo J. Kennedy, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don EDUARDO IGLESIAS.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1949. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.9/9-Nº 5.801 s/p.p.-v.20/9/49

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

SANTA CRUZ

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote a 1. s. reserva Pto. Deseado; Fracción B, Sección 3, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el expediente 662/41, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 6 de Abril de 1949. — Oscar Roqué Núñez, secretario.

e.20/5-Nº 2.766 s/p.p. - v.8/6/49.
e.6/9-Nº 2.766 s/p.p. - v.22/9/49.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 17-24, E. Sec. 24, Frac. B, de este Territorio Santa Cruz, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el expediente 248, fº 341, año 1941, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 5 de Abril de 1949. — Oscar Roqué Núñez, secretario.

e.20/5-Nº 2.767 s/p.p. - v.8/6/49.
e.6/9-Nº 2.767 s/p.p. - v.22/9/49.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 2, Zona Sud del Río Santa Cruz, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el expediente 255, fº 342, año 1941, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 6 de Abril de 1949. — Oscar Roqué Núñez, secretario.

e.20/5-Nº 2.768 s/p.p. - v.8/6/49.
e.6/9-Nº 2.768 s/p.p. - v.22/9/49.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote Fracción 16, Este, Sección D, de San Julián, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el expediente 116/393 de 1942, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 6 de Abril de 1949. — Oscar Roqué Núñez, secretario.

e.20/5-Nº 2.769 s/p.p. - v.8/6/49.
e.6/9-Nº 2.769 s/p.p. - v.22/9/49.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 26 reserva, Pueblo de Santa Cruz, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el expediente 651, fº 376, año 1941, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 6 de Abril de 1949. — Oscar Roqué Núñez, secretario.

e.20/5-Nº 2.770 s/p.p. - v.8/6/49.
e.6/9-Nº 2.770 s/p.p. - v.22/9/49.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 2 zona sud Río Santa Cruz, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el expediente 231/49, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 7 de Abril de 1949. — Oscar Roqué Núñez, secretario.

e.20/5-Nº 2.771 s/p.p. - v.8/6/49.
e.6/9-Nº 2.771 s/p.p. - v.22/9/49.

(LA PAMPA)

Por disposición del señor Juez Letrado Subrogante, doctor León Mailand, a cargo del Juzgado Letrado Nº 2, del Territorio Nacional de La Pampa, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a CIPRIANO GUEVARA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 275, año 1949, que se le sigue por ante la Secretaría a cargo del autorizante, por el delito de violación, bajo apercibimiento de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde. Santa Rosa, agosto de 1949. Local del Juzgado; calle Coronel Gil Nº 201, Santa Rosa, La Pampa. — Carlos Alberto González Palau, secretario.

e.12/8 Nº 5.174 s/p.p.-v.20/9/49

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MINERA

Expediente Nº 122.905|48

El Director General de Industria Minera, cita, llama y emplaza por el término de diez (10) dias a los propietarios superficiarios doña MARIA LUISA LAFONTAINE DE SALOY, don LEON FRANCISCO LAFONTAINE, doña MARIA LAFONTAINE DE CAMPAGNOLLE, don ANDRES MARCOS LAFONTAINE, doña CLEMENCIA LAFONTAINE DE BORDENAVE, don PEDRO ANDRES FRANCISCO LAFONTAINE y don DANIEL DAVID, doña MARIA LUISA, don JUAN LUIS y doña ELENA ANTONIETA LAFONTAINE y ARLANDINI y doña ELISA ARLANDINI DE LAFONTAINE, para que comparezcan, de acuerdo con el art 25 del Código de Minería, a deducir sus derechos en la solicitud de permiso de cateo de 1.600 Hás., para sustancias de la primera y segunda categoria, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Tomás González, ubicada dentro de los lotes 16 y 25 de la Fracción B, Sección XXXIV y los lotes 20 y 21 de la Fracción A, Sección XXXI, Departamento y Territorio antes mencionados. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.15|9-Nº 5.948-v.26|9|49

Disposición declarando caducados los derechos de la manifestación de descubrimiento de diatomea ''La Blanca'', en el Departamento 25 de Mayo, del Territorio Nacional del Río Negro, presentado a nombre del señor José Evasio Victorio Delfino, tramitado por Expediente Nº 128.664|48.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1949. —

Autos y Vistos: La rebeldía certificada por el actuario (fs. 13), frente a los términos del art. 14 de la Ley número 10.273, y de conformidad con lo establecido por el mismo, El Director General de Industria Minera, Dispone: 1º Declaranse Caducados los derechos emergentes de la presente manifestación de descubrimiento. — 2º — Hágase saber, repóngase, publíquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y el Registro Gráfico y Archívese. — Disposición Minera Nº 726-49. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director Gral. de Industria Minera. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.15|9-Nº 5.949-v.15|9|49

Manifestación de descubrimiento de diatómeas, mina "Don Tomás", presentada a nombre del señor René Héctor Casamiquela, en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, Expediente Nº 136.048-49.

Ingº Jacobacci, Febrero 16 de 1949. — Señor Director de Minas y Geología. Buenos Aires. De mi consideración: El que suscribe René Héctor Casamiquela, argentino, libreta de enrolamiento Nº 1.589.655, de 45 años de edad, casado de profesión ganadero, con domicilio legal constituido en esta localidad, se dirige al señor Director y le expone: Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional de Río Negro, Departamento 25 de Mayo, un yacimiento de diatomeas, viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. La muestra que se adjunta, ha sido extraída en un punto situado a 5.290 metros al este y 3.550 metros al Norte del esquinero Sud Oeste del lote 31, que pertenece a la Sección VIII del citado Territorio. Adjunto un plano perfectamente detallado señalando con un triángulo el punto exacto donde se halla el yacimiento. El terreno es de propiedad de la Suc. de Don Tomás Mulleady, quien tengo absoluta conformidad. Autorizo al señor Pascual Torchia, domiciliado en la calle Sarmiento 299, de esa Capital Federal, para que en mi representación realice todas las tramitaciones del expediente que origine esta manifestación de descubrimiento. — La Mina se denominará "Don Tomás". Es Justicia. Fdo.: R. H. Casamiquela. Recibido en mi oficina, hoy veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las ocho horas veintiséis minutos. Acompaña croquis. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey. Escribano de Minas Adsto. Informe Nº 1.100-49. Buenos Aires, agosto 19 de 1949. El presente expediente se refiere a una manifestación de descubrimiento de diatomeas, denominada "Don Tomás", en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, presentada a nombre del señor René Héctor Casamiquela. Dicho descubrimiento ha quedado ubicado en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 31, Sección VIII, Departamento y Territorio antes mencionado y el punto de extracción de la muestra ha sido efectuado a 3.550 m. al Norte de un punto que se halla a 5.290 m. al Este del esquinero Sud-Oeste del lote 31 mencionado. Según manifestación del interesado, los terrenos afectados son de propiedad de la Sucesión de Tomás Mulleady, cuyos derechos preferenciales fueron declarados decaídos. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde disponer el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por los arts. 117-119 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 20 de agosto de 1949. Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por los arts. 117|119 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. Buenos Aires, 25 de agosto de 1949. Registrado bajo el Nº 263, folio 110 del Registro de Minas del territorio nacional del Río Negro, a favor del señor René Héctor Casamiquela. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e. 8|9-Nº 23.405-v.8|9|49
e.15|9-Nº 23.405-v.15|9|49
e.22|9-Nº 23.405-v.22|9|49

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Vicente R. García Medina. — Expediente Nº 131.509|46.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1946. — Señor Director de Minas y Geología: Vicente R. García Medina, abogado, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en Cerrito 512, 1º Depto. 2, al Sr. Director dice: Que solicita un permiso de cateo para minerales de primera y segunda categoria, excluídos carbón e hidrocarburos flúidos, en terreno Fiscal, no cultivado, cercado ni labrado, en una zona de dos mil rectáreas, en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse en esta forma: Se trazará un rectángulo de 3.000 metros de Este a Oeste y de 6.666 metros de Sur a Norte, el cual tendrá apoyado su ángulo sur-este en el mojón oficial que divide los lotes 1 y 10 Fracción D Sección 31 y lotes 5 y 6 Fracción C, Sección 34, el lado Este de este rectángulo correrá sobre la línea divisoria de los lotes 1 y 5 citados. Se emplearán en los trabajos cuatro operarios con los implementos mineros necesarios. A los efectos de cualquier notificación por carta certificada con retorno que deba cursarle la Dirección, constituyen domicilio en el arriba indicado. Saluda al Sr. Director muy atte. Vicente R. García Medina. Recibido en mi oficina hoy tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las diez y ocho horas cuarenta y tres minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe Nº 996|49. — Buenos Aires, Julio 27 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la 1ra. y 2da. categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Vicente R. García Medina, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 Hás. ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 5, Fracción C, Sección XXXIV, Departamento y Territorio antes mencionados, en foma de rectángulo de 6.666 m. en dirección Norte 1° 20' Este por 3.000 m. de modo que su vértice Sud-Este coincide con el esquinero Sud-Este del lote 5 mencionado. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de las siguientes minas: ''Carmen'' (expte.: F-438-06), ''María'' (Expte.: F-434-06), ''Belén'' (expte. F-435-06), ''Carmela'' (expte.: F-436-06), ''Amelia'' (expte.: F-437-06). Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31.1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoria Técnica. — Fdo.: Adolfo María Nosiglia. — Buenos Aires, 28 de julio de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1949. Registrado bajo el Nº 4165, folio 480 del Registro de Cateos y Exploraciones Tomo XI del territorio nacional del Neuquén, a favor del señor Vicente R. García Medina. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

e.14|9-Nº 21.045-v.24|9|49

Solicitud ampliando a las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, el objeto de la solicitud de permiso de cateo para baritina, en los Departamentos Ñorquin y Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 131.502 de 1946.

Buenos Aires, agosto 28 de 1947. — Señor Director de Minas y Geologia de la Nación. De mi consideración: Deseando ampliar mís exploraciones mineras, solicíto se amplie mi solicitud de cateo de baritina que corre bajo el expediente 131.502/46 a todos los minerales de primera y segunda categoria, con exclusión de las de aprovechamiento común y las comprendidas en el Superior Decreto Nº 20.945/46 de fecha 17/XII/46. Sín otro particular, saluda al Sr. Director muy atentamente. Fdo.: Isaac Geberovich. Buenos Aires, octubre 11 de 1948. Elevo la presente solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en los Departamentos Ñorquin y Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad del señor Marcos Catalán, domiciliado en Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén. La zona solicitada, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, de acuerdo al croquis de fojas 2, actualizado con fecha 29/XI/48, dentro del lote 16, de la Fracción B de la Sección XXXIV, departamentos y territorio mencionados, en forma de un polígono irregular determinado entre los siguientes límites: al Norte y al Sud, rectas de dirección Este-Oeste que en sus prolongaciones hacia el Oeste pasan respectivamente a 4.700 m. y 700 m. al Norte de un punto A, que es el esquinero Sudoeste del lote 16 antes citado. Dicho esquinero está determinado por la intersección de la linea divisoria de los lotes 16 y 25 de la citada fracción y sección con el Rio Agrio; al Este una recta de dirección Norte-Sud que en su prolongación hacia el Sud pasa a 6.500 m. al Este del punto A, y al Oeste, una poligonal de tres lados que de Norte a Sud se define del modo siguiente: el 1º, es una recta de dirección Norte-Sud, que pasa en su prolongación hacia el Sud a 1.500 m. al Este del punto A; el 2º, es una recta de dirección Este-Oeste que pasa en su prolongación hacia el Este a 3.600 m. al Norte del esquinero Sudeste del citado lote 16 y finalmente al 3º, es otra recta de dirección Norte-Sud que pasa en su prolongación hacia el Sud a 4.400 m. al Oeste del citado esquinero Sudeste; entre los limites descriptos se encierra una superficie de aproximadamente 1.600 Há. El interesado no posee otra solicitud o concesión de permiso para cateo, situada a menos de 2.000 m. del presente pedido. La superposición indicada se refiere al descubrimiento de baritina, denominado "La Rosita", expediente 131.154/46, efectuado por el mismo interesado con fecha 12/11/48 (3ra. presentación). Registro Gráfico. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, agosto 9 de 1949. — Registrese y publiquese en el Boletin Oficial la solicitud de fs. 28 y el informe de fs. 75 vta./76 y fijese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del Código de Mineria. Hágase saber y constar, comuniquese, repóngase y tómese nota por la Asesoria Técnica. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. Buenos Aires, 24 de agosto de 1949. Registrado bajo el Nº 4175 folio 492 del Registro de Cateos y exploraciones del territorio nacional del Neuquén (Tomo XI), a favor del señor Isaac Geberovich. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

Francisco B. Urtubey. Escribano de Minas Adsto.

e.12/9-Nº 23.865 - v.22/9/49.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoria, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento San Antonio, Territorio Nacional del Río Negro, presentada a nombre del Señor Aníbal Serra, Expediente número 138.274 49.

Buenos Aires, junio 4 de 1949. — Señor Director General de Industria Minera. — S. D. — El que suscribe Aníbal Serra, ante el señor Director General se presenta y expone: Deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en terrenos incultos y cuyo propietario desconoce, solicita permiso de cateo sobre una zona de 2.000 hectáreas situada en el territorio de Río Negro. Departamento de San Antonio Oeste. Colonia Coronel Chilavert Sección C, lote 4, la cual deberá ubicarse de acuerdo al croquis adjunto en la siguiente forma: ''Se tomará como punto de arranque del cateo el vértice Sud-Oeste del lote 4 de la Sección C, y se medirán de dicho punto 5.000 metros en dirección Este para ubicar el esquinero SE y 4.000 metros hacia el Norte para ubicar el esquinero NO del rectángulo de 5.000 x 4.000 m. que encerrará la superficie de 2.000 hectáreas del cateo''. — En los trabajos a realizar se ejecutarán estudios geológicos. geofísicos y las labores mineras necesarias, cumpliéndose los métodos de práctica y personal idóneo. — Las concesiones mineras que pudieran quedar comprendidas dentro del perímetro del loteo, serán reconocidas y respetadas. — Queda facultado el señor Santiago Stafforini y|o la persona que éste designe para diligenciar el presente pedido, pudiendo presentar escritos y formular peticiones relacionadas con las gestiones del Cateo solicitado. — Es Justicia. — Fdo.: A. Serra. — Otro sí digo: Santiago Stafforini apoderado designado por el peticionante, manifiesto que constituyo domicilio en la calle Cangallo 315, esc. 80 a 83. — Hago constar también que el Sr. Aníbal Serra tiene su domicilio real en la localidad de San Antonio Oeste, territorio nacional de Rio Negro. — Tenerlo presente es también justicia. — Fdo.: S. Stafforini. — Re-

cibido en mi oficina hoy quince de junio de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las once horas cuarenta y siete minutos. Acompaña croquis. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Informe Nº 1.103|49. — Buenos Aires, agosto 19 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la 1ra. y 2da. categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento San Antonio Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el señor Aníbal Serra, en terrenos que según consta en autos son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 Há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 4, Sección C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma rectangular de 5.000 m. en dirección Este Oeste por 4.000 m. de modo que su vértice Sud Oeste coincide con el esquinero Sud-Oeste del lote 4 mencionado. — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1949. — Registrado bajo el Nº 486, folio 156 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Río Negro, a favor del señor Aníbal Serra. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. e.12|9-Nº 23.795-v.22|9|49.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre del Señor Néstor Luis Cortese, Expediente Nº 137.297/49.

Buenos Aires, mayo 2 de 1949. — Señor Director General de Industria Minera. De mi consideración. El que suscribe, Néstor Luis Cortese, soltero, de 28 años, empleado, argentino, con domicilio en Bajada del Agrio (Territorio Nacional del Neuquén), ante el señor Director se presenta y expone que: Deseando efectuar exploraciones en busca de sustancias de primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en terrenos sin cultivar, ni labrar, ni cercar y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 1.600 Has., situada en el Territorio Nacional de Neuquén, la cual deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde un punto situado 2.000 mts. al Norte del esquinero Sur-este del lote 6, fracción D, de la sección XXXI, Departamento Picunches, tender una línea de 3.000 mts. al Oeste y 1.000 mts. al Este y a ambos extremos de esta línea de 4.000 mts. levantar dos líneas de 4.000 mts. en dirección Norte; uniendo ambos extremos quedará formado un cuadrado de 4.000 mts. de lado en cuyo centro quedará ubicado el cerro Ghihuido del Salado. En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres con cuatro palas, cuatro picos y tres carretillas. Nombro apoderado para todos los trámites necesarios al presente expediente, al señor Enrique Michemberg, con domicilio en Cochabamba 733 de la Capital Federal. Es Justicia. Fdo. Néstor Luis Cortese. Recibido en mi Oficina hoy tres de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las doce horas cuatro minutos. Fdo: Francisco B. Urtubey. Escribano de Minas Adsto. Informe Nº 939/49. Buenos Aires, julio 18 de 1949. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la 1ra. y 2da. categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Néstor Luis Cortese, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 1.600 Há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 6, de la Fracción D, y 10 de la Fracción C, Sección XXXI, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un cuadrado de 4.000 m. de lado en dirección Norte Sud de modo que su vértice Sud-Oeste se encuentra a 3.000 m. al Oeste de un punto que se halla a 2.000 m. al Norte del esquinero Sud-Este del lote 6 mencionado. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31/1/11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Adolfo María Nosiglia. Buenos Aires, 19 de julio de 1949. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. Buenos Aires, 26 de julio de 1949. Registrado bajo el Nº 4161, folio 471 del Registro de Cateos y Exploraciones Tomo XI del territorio nacional del Neuquén, a favor del señor Néstor Luis Cortese. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

e.8/9-Nº 23.408 - v.19/9/49.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en los Departamentos Cushamen y Gastre, Territorio Nacional del Chubut presentada a nombre del señor Amin Eljatib Bitar, Expediente número 138.271|49.

Ing. Jacobacci, Mayo 26 de 1949. — Señor Director de Minas y Geologia. Buenos Aires. De mi consideración: El que suscribe Amin Eljatib Bitar, turco, cédula de identidad Nº 3.166.597, de 55 años de edad, viudo, de profesión minero, con domicilio legal constituído en Esquel, Territorio del Chubut, se dirige al Sr. Director y le solicita se sirva concederle permiso de cateo de los yacimientos minerales que existen en la superficie de dos mil hectáreas detalladas en el plano adjunto, correspondiente a una fracción de la legua B del lote 12 de la sección JID del Territorio Nacional del Chubut. — Autorizo al Sr. Juan Aschieri, domiciliado en la calle Carlos Calvo 2086, de esa Capital Federal para que en mi nombre y representación realice todas las tramitaciones del expediente que origine esta manifestación. — Es Justicia. Fdo.: Amin Eljatib Bitar. — Recibido en mi oficina hoy catorce de junio de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las once horas diez y nueve minutos. Acompaña croquis. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Informe Nº 1.022|49 Buenos Aires, Agosto 3 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en los Departamentos Cushamen y Gastre, del Territorio Nacional del Chubut, presentada a nombre del señor Amin Eljatib Bitar, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 Há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua b del Lote 12, Fracción D, Sección JI, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma rectangular de 5.000 m. en dirección Norte Sud por 4.000 m. de modo que su vértice Nor-Este coincide con el esquinero Nor-Este del lote 12 mencionado. — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puetras de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1949. — Registrado bajo el Nº 1.307, folio 178 del Registro de Cateos y Exploraciones — Tomo VIII del Territorio Nacional del Chubut, a favor del señor Amin Eljatib Bitar. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.6|9-Nº 23.287-v.16|9|49.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en los Departamentos Cushamen y Gastre, Territorio Nacional del Chubut, presentada a nombre del señor Amin Eljatib Bitar, Expediente Nº 138.270-49.

Ing. Jacobacci, Mayo 26 de 1949. — Señor Director de Minas y Geología. Buenos Aires. De mi consideración: El que suscribe Amin Eljatib Bitar, turco, cédula de identidad Nº 3.166.597, de 55 años de edad, viudo, de profesión minero, con domicilio legal constituído en Esquel, Territorio del Chubut, se dirige al Sr. Director y le solicita se sirva concederle permiso de cateo de los yacimientos minerales que existen en la superficie de dos mil hectáreas detalladas en el plano adjunto, correspondiente a una fracción de la legua B del loteo 19 de la Sección JID, del Territorio Nacional del Chubut. Autorizo al señor Juan Aschieri, domiciliado en la calle Carlos Calvo 2086, de esta Capital Federal, para que en mi nombre y representación realice todas las tramitaciones del expediente que origine esta manifestación. Es Justicia. Fdo.: Amin Eljatib Bitar. Recibido en mi Oficina hoy catorce de junio de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las once horas diez y ocho minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe 1030-49. Buenos Aires, agosto 3 de 1949. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para sustancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común en los Departamentos Cushamén y Gastre del Territorio Nacional del Chubut, presentada por el señor Amin Eljatib Bitar, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 Hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico. dentro de la legua b del lote 19, Fracción D, Sección JI, Departamentos y Territorio antes mencionados, en forma rectangular de 5.000 m. en dirección Norte Sud por 4.000 m. de modo que su vértice Nor-Este coincide con el esquinero Nor-Eeste del lote 19 mencionado. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 8 de agosto de 1949. Regístrese, publíquese, en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. Buenos Aires, 19 de Agosto de 1949. — Registrado bajo el Nº 1.306. folio 177 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo VIII del territorio nacional del Chubut, a favor del señor Amin Eljatib Bitar. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, El Escribano de Minas Adsto.

e.6|9-Nº 23.289-v.16|9|49.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Cushamen, Territorio Nacional del Chubut, presentada a nombre del señor René Héctor Casamiquela. — Expediente número 137.833-49.

Ingº. Jacobacci, Mayo 26 de 1949. — Señor Director de Minas y Geología. Buenos Aires. De mi consideración: El que suscribe René Héctor Casamiquela, argentino, libreta de enrolamiento número 1.589.655, de 45 años de edad, casado, de profesión ganadero, con domicilio legal constituido en esta localidad, se dirige al Sr. Director y le solicita se sirva concederle permiso de cateo de los yacimientos minerales que existen en la superficie de dos mil hectáreas detalladas en el plano adjunto, correspondiente a una fracción de las leguas A y B del lote 12 de la Sección JI D, del Territorio Nacional del Chubut. Autorizo al Sr. Juan Aschieri, domiciliado en la calle Carlos Calvo 2086, de esa Capital Federal, para que en mi nombre y representación realice todas las tramitaciones del expediente que origine esta manifestación. Es Justicia. — Fdo.: René Héctor Casamiquela. Recibido en mi Oficina, hoy treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las doce horas, cinco minutos. Acompaña croquis. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. Informe Nº 1.101-49. Buenos Aires, Agosto 19 de 1949. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la 2da. categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Cushamen, Territorio Nacional del Chubut, presentada por el señor René Héctor Casamiquela, en terreno que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de las leguas a y b del lote 12, Fracción D, Sección JI, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma rectangular de 5.000 m. en dirección Norte-Sud por 4.000 m., de modo que su vértice Nor-Oeste se encuentra a 2.000 m. al Este del esquinero Nor-Oeste del lote 12 mencionado. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 20 de Agosto de 1949. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. Buenos Aires, 25 de Agosto de 1949. Registrado bajo el Nº 1.308, folio 179 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut (tomo VIII) a favor del señor René Héctor Casamiquela. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.6|9-Nº 23.288-v.16|9|49

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

23 DE AGOSTO DE 1949

305.811. — Cámara Argentina de Informes Comerciales. (CADI). Periódico. Propietario: Manuel Sueiro. Director: Manuel Sueiro. Buenos Aires, julio 1949. 500 ejemplares.

305.816. — Tesoro. Periódico. Propietario y Director: Plinio Díaz. Buenos Aires, agosto de 1949. 10.000 ejemplares.

305.823. — Rumbos. Periódico. Propietario: Sebastián Alonso. Director: José Cuoco. Cuatro de Junio (Lanús) Prov. de Bs. Aires, 15 agosto 1949. 2.000 ejemplares.

305.824. — La Arcana de los Números.

430 págs. Autor: J. Iglesias. Janeiro. Editor: Editorial Kier. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares. Edición segunda. Buenos Aires, 12 de noviembre de 1948.

305.825. — La ley universal de las sociedades. La lección biológica dada por nueve mil años de historia del género humano. 541 págs. Autor: Dr. Adolfo Weiss. Editor: Editorial Kier. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de julio de 1949.

305.826. — Enciclopedia Utilidad. 1.140 págs. Séptima edición aumentada. Autor: J. Iglesias. Janeiro. Editor: Editorial Kier. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de enero de 1949.

305.833. — Balada del amor que no se dijo. Letra. 4 págs. Autor: Luis Cané. Editor: E. A. M. (Editorial Argentina de Música). Impresor: R. De Stéfano e hijos & Cía. 500 ejemplares. Capital, 13 de agosto de 1949.

305.834. — Balada del amor que no se dijo. Para canto y piano. Música. 4 págs. Autor: José María Castro. Editor: E. A. M. (Editorial Argentina de Música). Impresor. R. De Stéfano e hijos & Cía. 500 ejemplares. Capital Federal. 13-8-949.

305.838. — Revista de Ciencias Económicas. Periódico. Propietario: Colegio de Doctores en Ciencias Económicas y Contadores Públicos Nacionales y Centro de Estudiantes de Ciencias Económicas. Director: Pedro R. Chapouille y Antonio Velázquez (h). Buenos Aires, marzo de 1949. 4.000 ejemplares.

305.839. — Themis. Poesías. 124 págs. Autor: Gioconda Bertoia. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta López. 5.000 ejemplares. Berazategui (Prov. de Bs. Aires), 30 de julio de 1949.

305.841. — Essograma. Periódico. Propietario: West India Oil Co., S. A. Petrolera Argentina. Director: Angel Mardoqueo Torres. Buenos Aires, junio de 1949. 2.900 ejemplares.

305.842. — Noticiero Pan-AM. Periódico. Propietario: Pan American Compañía Argentina de Petróleos S. A. Director: Antonio Sacchiero. Buenos Aires, junio de 1949. 1.200 ejemplares.

305.843. — Revista Esso. Periódico. Propietario: Standard Oil Company, S. A. Argentina Cía. Nativa de Petróleos S. A. West India Oil Cº., S. A. Petrolera Argentina. Director: Angel Mardoqueo Torres. Buenos Aires, mayo de 1949. 5.000 ejemplares.

305.852. — Marinero Gaditano. Farruca, Letra. 2 págs. Autor: Eifel Celesia. Editor: Editorial Gadola. Impresor: N. Raimondi. 1.000 ej. Bs. Aires, 28 de julio de 1949.

305.854. — Derecho. Periódico. Propietario: Alfredo Angel Martínez. Director: Horacio A. Salas Silles. Buenos Aires, 23 de agosto de 1949. 500 ejemplares.

305.860. — Mi amor se fué. Tango, música. 2 págs. Autor: Carlos J. Ceresole (Carlitos). Editor: Editorial Musical Martínez. Impresor: Garrot. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de enero de 1949.

305.861. — Mi amor se fué. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Alberto J. Ceresole. Editor: Editorial Musical Martínez. Impresor: Garrot. 1.000 ejemplares.

e.5|9-Nº 5.764-v.15|9|49

24 DE AGOSTO DE 1949

305.887. — Organización de los negocios. (Biblioteca de Negocios Modernos). 441 págs. Tomo 1ro. Obra extranjera. Autor: William B. Cornell. Traducción: J. Latour Padierne. Editor: Editorial Acrópolis. (U. T. E. H. A.). Impresor: Tall. Linotipográficos Galatea. 4.000 ejemplares. México, año 1949.

305.888. — Economía (Biblioteca de Negocios Modernos). 462 págs. Tomo II. Obra extranjera. Autor: John Roscoe Turner. Traducción: Manuel Alvarado. Editor: Editorial Acropolis (U. T. E. H. A.). Impresor: Tall. Linotipográficos Galatea. 4.000 ejemplares. México D. F., 1949.

305.889. — Inversiones y especulaciones. (Biblioteca de Negocios Modernos). 434 págs. Tomo III. Obra extranjera. Autor: George F. Woodruff. Traducción: Felipe Zamarripa. Editor: Editorial Acropolis (U. T. E. H. A.). Impresor: Tall. Linotipográficos Galatea. 4.000 ejemplares. México D. F., 1949.

305.890. — Financiamientos mercantiles. Con especial aplicación a las finanzas de sociedades anónimas. (Biblioteca de Negocios Modernos). 463 págs. Tomo IV. Obra extranjera. Autor: Jules I. Bogen. Traducción: J. Latour Padierne. Editor: Editorial Acropolis (U. T. E. H. A.). Impresor: Tall. Linotipográficos Galatea. 4.000 ejemplares. México D. F., 1949.

305.891. — Banca. (Biblioteca de Negocios Modernos). 488 págs. Tomo V. Obra extranjera. Autor: Major B. Foster. Traducción: Roberto Casas Alatriste. Editor: Editorial Acropolis (U. T. E. H. A.). Impresor: Tall. Gráf. de la Nación. 4.000 ejemplares. México D. F., 1949.

305.892. — Créditos y cobros. (Biblioteca de Negocios Modernos). 452 páginas. Tomo VI. Obra extranjera. Autor: David E. Golieb. Traducción: María Civera. Editor: Editorial Acropolis (U. T. E. H. A.). Impresor: Talleres Gráficos de la Nación. 4.000 ejemplares. México D. F., 1949.

305.893. — Contabilidad. (Biblioteca de Negocios Modernos). 408 págs. Tomo VII. Obra extranjera. Autor: Russell A. Stevenson, Frederic H. Hurdman. Traducción: Manuel Tovar y Córdoba. Editor: Editorial Acropolis (U. T. E. H. A.). Impresor: Tall. Gráficos Linotipográficos Galatea. 4.000 ejemplares. México D. F., 1949.

305.894. — Estudios financieros y mercantiles. (Biblioteca de Negocios Modernos). 394 págs. Tomo VIII. Obra extranjera. Autor: Leo Greendlinger. Traducción: Manuel de J. Fernández Cepero. Editor: Editorial Acropolis (U. T. E. H. A.). Impresor: Tall. Linotipográficos Galatea. 4.000 ej. México D. F., 1949.

305.895. — Investigación del costo. (Biblioteca de Negocios Modernos). 412 págs. Tomo IX. Obra extranjera. Autor: Dexter S. Kimball. Traducción: Senitiel Alatriste. Editor: Editorial Acropolis (U. T. E. H. A.). Impresor: Tall. Linotipográficos Galatea. 4.000 ejemplares. México D. F., 1949.

305.896. — Dirección de fábricas (Biblioteca de Negocios Modernos). 493 págs. Tomo X. Autor: John R. Bangs - C. D. Hart. Traducción: Santiago Alonso. Editor: Editorial Acrópolis, (U. T. E. H. A.). Impresor: Tall. Gráficos de la Nación. 4.000 ejemplares. Obra extranjera. México, D. F., 1949.

305.897. — Compras y almacenamientos. (Biblioteca de Negocios Modernos. 461 páginas. Tomo XI. Obra extranjera. Autor: Ralph Currier Davis - Michael J. Jucius. Traducción: María Civera. Editor: Editorial Acrópolis (U. T. E. H. A.). Impresor: Tall. Linotipográficos Galatea. 4.000 ej. México, D. F., 1949.

305.898. — Control de la producción, estudios de tiempos y movimientos. (Biblioteca de Negocios Modernos). 526 páginas. Tomo XII. Obra extranjera. Autor: Harold V. Coes. Traducción: Santiago Alonso. Editor: Editorial Acrópolis. (U. T. E. H. A.). Impresor: Tall. Gráficos de la Nación. 4.000 ejemplares México, D. F., 1949.

305.899. — Seguros. (Biblioteca de Negocios Modernos). 504 págs. Tomo XIII. Obra extranjera. Autor: Bruce D. Mudgett - Edward R. Hardy - Salomón S. Huebner - G. F. Michelbacher. Traducción Rodolfo Hernández H. Editor: Editorial Acrópolis (U. T. E. H. A.). Impresor: Tall. Gráficos de la Nación. 4.000 ejemplares. México, D. F., 1949.

305.900. — Publicidad comercial. (Biblioteca de Negocios Modernos). 519 páginas. Tomo XIV. Obra extranjera. utor: Hugh E. Agnew - George Burton Hotchkiss. Traducción: Luis Goicuria - Arrigo Coen Anitua. Editor: Editorial Acrópolis (U. T. E. H. A.). Impresor: E. C. L. A. L. Tacubaya. 4.000 ejemplares. México, D. F., 1949.

305.901. — Campañas de publicidad. (Biblioteca de Negocios Modernos). 511 páginas. Tomo XV. Obra extranjera. Autor: Joseph Mac Caberna - Mac Martin. Traducción: Luis Goicuria - Arrigo Coen Anitua. Editor: Editorial Acrópolis (U. T. E. H. A.). Impresor: Tall. Gráf. de la Nación. 4.000 ej. México, 1949.

305.902. — El arte de vender. (Biblioteca de Negocios Modernos). 424 págs. Tomo XVI. Obra extranjera. Autor: Elmer E. Ferris - Fowler Manning. Traducción: Luis Alvarez Pastor. Editor: Editorial Acrópolis (U. T. E. H. A.). Impresor: Tall. Gráf. Linotipográficos Galatea. 4.000 ejemplares. México, D. F., 1949.

305.903. — Dirección de ventas. (Biblioteca de Negocios Modernos). 436 págs. Tomo XVII. Obra extranjera. Autor: John G. Jones. Traducción: José González Porto. Editor: Editorial Acrópolis (U. T. E. H. A.). Impresor: Tall Gráficos de la Nación. 4.000 ejemplares. México, D. F. 1949.

305.904. — Mercados y distribución. (Biblioteca de Negocios Modernos). 443 páginas. Tomo XVIII. Obra extranjera. Autor: G. Rowland Collins. Traducción: José G. de Silva. Editor: Editorial Acrópolis (U. T. E. H. A.). Impresor: Tall. Linotipográficos Galatea. 4.000 ejemplares. México, D. F., 1949.

305.905. — Gerencia de oficinas. (Biblioteca de Negocios Modernos). 525 páginas. Tomo XIX. Obra extranjera. Autor: Eugene J. Benge. Traducción: E. Ruiz Ponseti. Editor: Editorial Acrópolis (U. T. E. H. A.). Impresor: E. C. L.A. L. Tacubaya. 4.000 ejemplares. México, D. F., 1949.

305.906. — Correspondencia mercantil (Biblioteca de Negocios Modernos). 391 páginas. Tomo XX. Obra extranjera. Autor: Harvey Lee Marcoux - Charles Austin Bates. Traducción: María Civera. Editor: Editorial Acrópolis (U.T. E.H.A.). Impres.: Tall. Gráf. de la Nación. 4.000 ejemplares. México, D. F. 1949.

305.909. — Por dar la firma. Vals. Música. 2 páginas. Autor: Rodolfo V. Lozano y Juan Giliberti. Declaración jurada. Buenos Aires. Club Juventud Ferroviaria y Radio Mitre. el día 16 de julio de 1949.

305.910. — La trampa (La trampa). Película cinematográfica. Productor: Soc. Anón. Radio Cinematográfica Argentina Lumiton. Argumento: Versión cinematográfica de la novela de Anthony Gilbert, titulada "Algo horrible en la leñera", por Arturo Pimentel y Carlos Hugo Christensen. Principales intérpretes: Zully Moreno, George Rigaud, Carlos Thompson y otros. Compuesta de 9 rollos con 2.610 metros. Buenos Aires, cine Opera, el día 11 de agosto de 1949

305.924. — La chica con mirada de puñal. Corrido. Letra. 2 páginas. Autor: Antonio Falchi. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 350 ejemplares. Buenos Aires, 2 de agosto de 1949.

305.925. — La chica con mirada de puñal. Corrido. Música. 2 páginas. Autor: Antonio Falchi. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 350 ejemplares. Buenos Aires. 2 de agosto de 1949.

305.926. — Una guirnalda de rosas. Vals canción. Música. 2 páginas. Autor: Emilio Grilli. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1949.

305.927. — Una guirnalda de rosas. Vals canción. Letra. 2 páginas. Autor: Hugo E. Galli. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1949.

305.928. — Canto de suburbio. Tango canción. Música. 2 páginas. Autor: Carlos Aimar. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires 22 de agosto de 1949.

305.929. — Canto de suburbio. Tango canción. Letra. 2 páginas. Autor: Raúl C. Galli. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1949.

305.930. — Virgencita de la Merced. Paso doble. Música. 2 páginas. Autor: Emilio Grilli. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1949.

305.931. — Virgencita de la Merced. Paso doble. Letra. 2 páginas. Autor: Emilio Grilli. Editor e impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires. 22 de agosto de 1949.

305.932. — Mi campecita. Vals criollo. Música. 2 páginas. Autor: Pedro G. Garay. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1949.

305.933. — Mi campecita. Vals criollo. Letra. 2 páginas. Autor: Hugo E. Galli. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1949.

305.934. — Cruel nostalgia. Vals canción Música. 2 páginas. Autor: Pedro G. Garay. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 300 ejemplares Buenos Aires, 2 de agosto de 1949.

305.935. — Cruel nostalgia. Vals canción. Letra. 2 páginas. Autor: Hugo E. Galli. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 2 de agosto de 1949.

305.936. — En noches cubanas. Rumba. Música. 2 páginas. Autor: Hugo E. Galli. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1949.

305.937. — En noches cubanas. Rumba. Letra. 2 páginas. Autor: Julio Víctor Ponce. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejemplares Buenos Aires, 22 de agosto de 1949.

305.938. — Lobo de mar. Fox trot. Letra. 2 páginas. Autor: Julio V. Ponce. Editor e impresor: Edic. Mus. A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1949.

305.939. — Lobo de mar. Fox trot. Música. 2 páginas. Autor: Hugo E. Galli. Editor e impresor: Edic. Mus. A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1949.

305.940. — Manicomio. Corrido. Música. 2 páginas. Autor: Hugo E. Galli. Editor e impresor: Edic. Mus. A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1949.

305.941. — Manicomio. Corrido. Letra. 2 páginas. Autor: Julio V. Ponce. Editor e impresor: Edic. Mus. A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1949.

305.952. — El río solitario. Cuentos de la selva 115 páginas. Autor: J. M. García Carbone. Editor: Colección Nuevos Escritores de América. Impresor: B. U. Chiesino. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1949.

305.955. — Once rosas. Bolero. Letra. 2 páginas. Autor: Alejandro Fonzo Editor: Ediciones Intern. Fermata. Impresor: Tamar. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de agosto de 1949.

305.956. — Once rosas. Bolero. Música. 2 páginas. Autor: Alejandro Fonzo. Editor: Ediciones Intern. Fermata. Impresor: Tamar. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de agosto de 1949.

305.957. — Dos esperanzas. Bolero. Música. 2 páginas. Autor: Paúl Misraki. Editor: El autor. Impresor: Tamar. 500 ejemplares. Buenos Aires. 1º de agosto de 1949.

305.958. — Dos esperanzas. Bolero. Letra. 2 páginas. Autor: Ben Molar. Editor: Paúl Miraki y Ben Molar. Impresor: Imprenta Tamar. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de agosto de 1949.

305.959. — Romance del din don. Vals tirolés. Letra. 2 páginas. Autor: Ben Molar. Editor: Paúl Misraki y Ben Molar. Impresor: Imprenta Tamar. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de agosto de 1949.

305.960. — Romance del din don. Vals tirolés. Música. 2 págs. Autor: Raúl Misraki. Editor: Paúl Mirako y Ben Molar. Impresor: Imprenta Tamar. 500 ejemplares. Buenos Aires. 1º de agosto de 1949.

305.963. — Derecho administrativo alemán. Tomo I. Parte general. 325 páginas. Autor: Otto Mayer. Traducción: Horacio H. Heredia y Ernesto Krotoschin. Editor: Editorial Depalma Impresor: Tall. Gráficos Enrique L. Frigerio. 1.700 ejemplares. Buenos Aires. 1º de agosto de 1949.

305.966. — La conciencia de la nueva espiritualidad humana. 269 páginas. Autor: Marcial Nicanor Lima. Editor: El autor. Impresor: Guido Cistola. 10.000 ejemplares. Rosario de Santa Fe, 20 de mayo de 1949.

305.968. — Lágrimas de adiós. Tango Letra. 2 páginas. Autor: José Masin. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 2 de agosto de 1949.

305.969. — Prevenciones. (Revista Ilustrada Prevenciones). Periódico. Propietario y director: Alberto Jorge Chevallier. Buenos Aires, República Argentina, mayo-junio de 1949. 2.000 ejemplares.

307.065. — "Nidal". Seudónimo.

305.066. — "Reydel". Seudónimo.

e.9|9 Nº 5.813-v.20|9|49

27 DE AGOSTO DE 1949

306.204 — Jesús. Canción, Letra. 2 págs. Autor: Nicolás Del Pizzo. Editor: El Autor. Impresor: Américo A. Vivona. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 25/agosto/949.

306.205 — Jesús. Canción, Música. 2 págs. Autor: Nicolás Del Pizzo. Editor: El Autor. Impresor: Américo A. Vivona. 1.000 ej. Bs. Aires, 25/agosto/949.

306.206 — Santa Rita. Canción, Música 2 págs. Autor: Nicolás del Pizzo. Editor: El Autor. Impresor: Américo A. Vivona. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 25-8-949.

306.207 — Santa Rita. Canción. Letra. 2 págs. Autor: Nicolás Del Pizzo. Editor: El Autor. Impresor: Américo A. Vivona. 1.000 ej. Bs. Aires, 25/agosto/949.

306.208 — Páginas Escogidas. 466 págs. Autor: Theodor Herzl. Traducción: Sigifredo Krebs. Editor: Editorial Israel. Impresor: López & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 26 de agosto de 1949.

306.214 — Escalas. (Diatónicas). Para guitarra. 18 págs. Autor: Carlos A. Cámara. Editor: Diego & Gracia. Impresor: Julio Korn. 1.000 ej. Bs. Aires, 20-8-949.

306.215 — En mi Vida te Recuerdo. Tango canción, Música. 2 págs. Autor: Pedro Dell'Bo. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi 500 ej. Bs. As., 22-8-949.

306.217 — En mi Vida te Recuerdo. Tango canción, Letra. 2 págs. Autor: Agustín Giménez. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ej. Buenos Aires, 22 de agosto de 1949.

306.218 — El Maquinista. Comedia en tres actos. 38 hojas. Autor: Leopoldo Valero. Declaración jurada. Villars (Prov. de Bs. Aires), Cine Teatro Vilars el día 5 de junio de 1949.

306.219 — Ella... y la Otra. Comedia en tres actos. 24 hojas. Autor: Emilia Saleny De Olivero. Declaración jurada. Buenos Aires, Local de la Asociación Italiana Savoia de Buenos Aires el día, 8 de julio de 1949.

306.220 — Dos Virginias para Pablo. Pochade en tres actos. 78 hojas. Autor: Wilhelm Lichtenberg. Traducción: Andrés Romeo y Ricardo Cappenberg. Declaración jurada. Teatro Comedia de Buenos Aires, el día 2 de agosto de 1949.

306.221 — Cuando el Indio Llora. Versión teatral de la obra radiotelefónica del mismo título, en tres actos. 87 hojas. Autor: Carlos Ortega Paz. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Variedades, el día 12 de julio de 1949.

306.222 — Renata me ha Dado un Hijo. Comedia en tres actos. 67 hojas. Autores: Carlos Goicoechea - Rogelio Cordone. Declaración jurada. Teatro Español de Azul (Prov. de Buenos Aires), el día 5 de agosto de 1949.

306.223 — Aladino y la Lámpara Maravillosa. Pieza teatral en tres actos. 37 hojas. Autor: Juan Raúl Young. Declaración jurada. En el Salón Teatro Lassalle de Buenos Aires, el día 5 de junio de 1949.

306.224 — Sarao en Devoto. Revista en un acto. 35 hojas. Autores: Antonio Botta y Marcos Bronenberg. Declaración jurada. Bs. Aires, Teatro Maipo. el día 6 de agosto de 1949.

306.225 — Los Complejos de Aída. Revista operística en cuatro actos. 24 hojas. Autor: Máximo Aguirre. Declaracion jurada. Teatro Municipal de Bahía Blanca. (Prov. de Buenos Aires), el día 11 de junio de 1949.

306.226 — La Eterna Alucinada. Poema dramático. 3 hojas. Autor: Jaime Julio Vieyra. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Smart el día 22-8-949.

306.227 — Misericordia. Comedia dramática en tres actos. 54 hojas. Autor: Emilio F. Quiroga. Declaración jurada. Cine Astral de Casilda (Prov. de Santa Fe), el día 9 de junio de 1949.

306.229 — Romancillo del Milagro. Coral, Música. 2 págs. Autor: Montserrat Campmany. Editor: El Autor. Impresor: Ricordi Americana. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de julio de 1949.

306.230 — La Casita. Canción escolar. Música. 2 págs. Autor: A. Jurafsky. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 de diciembre de 1948.

306.231 — La Casita. Canción escolar, Letra. 2 págs. Autor: Miguel A. Camino. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 de diciembre de 1948.

306.232 — Triste Separación. Vals, Música. 2 págs. Autor: Pascual De Gullo. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23 de diciembre de 1948.

306.233 — Sueño de Virgen. Vals, Música. 2 págs. Autor: Pascual De Gullo. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23 de diciembre de 1948.

306.234 — Por Ti Suspiro. Vals, Música. 2 págs. Autor: Pascual De Gullo. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ej. Bs. As., 23-12-948.

306.235 — Corazón que Llora. Vals, Música. 2 págs. Autor: Pascual De Gullo. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ej. Bs. As., 23 de diciembre de 1948.

306.236 — Impromptu. Para guitarra, Música. 2 págs. Autor: Eduardo D. Bensadon. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de julio de 1949.

306.237 — Romance de la Luna. Letra. 6 págs. Autor: Juan Bautista Grosso. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de julio de 1949.

306.238 — Romance de la Luna. Música. 6 págs. Autor: Luis R. Sammartino. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ej. Bs. As., 25/julio/949.

306.239 — La Voz de la Pastora. Música. 6 págs. Autor: Luis R. Sammartino. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de julio de 1949.

306.240 — La Voz de la Pastora. Letra. 6 págs. Autor: Juan Bautista Grosso. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de julio de 1949.

306.241 — Concierto Nº 1. En Mi bemol mayor, Música. 55 págs. Autor: Franz Liszt. Revisión: John Montes. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ej. Buenos Aires, 27 de junio de 1949.

306.242 — Negro Soy... Milonga candombe, Música. 2 págs. Autores: César Bo y Dionisio De Biasi. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1949.

306.243 — Negro Soy... Milonga candombe, Música. 2 págs. Autores: César Bo y Dionisio De Biasi. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1949.

306.246 — Carlos Casado del Alisal, su Vida y su Obra. 270 págs. Autor: Héctor M. Lagos. Editor: El Autor. Impresor: Peuser. 1.200 ejemplares. Bs. Aires, junio de 1949.

e.12|9-Nº 5.880-v.22|9|49

29 DE AGOSTO DE 1949

306.254. — Noticioso Grandes Ferreterías Guino, Botta y Cía. Periódico. Propietario: Guino, Botta y Cía. S.R.L. Director: Gregorio Rafael Iriso. Río Cuarto, Villa María (Prov. de Córdoba), 20 de julio de 1949. 5.000 ejemplares.

306.256. — Un clamor. Vals, Música. 2 págs. Autor: Zulema Raquel Mégy. Editor: El Autor. Impresor: Celestino Garrot. 250 ejemplares. Capital Federal, 27 de agosto de 1949.

306.258. — Pobre Tomás. Fox-trot, Letra. 2 págs. Autor: Jorge A. Molina. Editor e impresor: Editorial Musical Ica. 500 ejemplares. Buenos Aires 25 de agosto de 1949.

306.259. — Pobre Tomás. Fox-trot, Música. 2 págs. Autor: Jorge A. Molina. Editor e impresor: Editorial Musical Ica. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de agosto de 1949.

306.260. — Con tu partir. Bolero, Música. 2 págs. Autor: Jorge A. Molina. Editor e impresor: Editorial Musical Ica. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de agosto de 1949.

306.261. — Un cruel destino. Vals, canción, Música. 2 págs. Autor: Jorge A. Molina. Editor e impresor: Editorial Musical Ica. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de agosto de 1949.

306.262. — Es mi consejo. Tango, Música. 2 págs. Autor Jorge A. Molina. Editor e impresor: Editorial Musical Ica. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de agosto de 1949.

306.267. — Camino al federal. Vals. Música. 2 págs. Autor: Ramón Rafael Pereyra. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1949.

306.268. — Album de Canciones Patrióticas Argentinas. Letras. 23 págs. Autores: Oscar Ivanissevich, Carlos Montbrun Ocampo y otros. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de julio de 1949.

306.269. — Album de Canciones Patrióticas Argentinas. Músicas. 23 págs. Autores: Cátulo Castillo, Carlos Montbrun Ocampo y otros. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de julio de 1949.

306.270. — 10 composiciones originales para guitarra. (Album). Música. 23 páginas. Autor: Francisco Tarrega y Eixea. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de agosto de 1949.

306.271. — Album aguinaldo Nº 5. Selección de grandes sucesos musicales. Letra. 43 págs. Autores: Félix Villa, Roberto Lambertucci y otros. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de julio de 1949.

306.272. — Album aguinaldo Nº 5. Selección de grandes sucesos musicales. Música. 43 págs. Autor: Félix Villa, Fernando López y otros. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de julio de 1949.

306.278. — Método de corte y confección sistema Kohan. Tomo III. 181 págs. Autor: Jaime Kohan. Editor: Jaime Kohan. Impresor: Tall. Gráf. Helios. 1.000 ejemplares. Córdoba, República Argentina, 14 de febrero de 1948.

306.279. — Método de corte y confección sistema Kohan. Tomo II. 197 págs. Autor: Jaime Kohan. Impresor: Tall. Gráf. Helios. 1.000 ejemplares, Córdoba, República Argentina, 10 de diciembre de 1947.

306.280. — Método de corte y confección sistema Kohan. Tomo I. 149 págs. Autor: Jaime Kohan. Editor: Jaime Kohan. Impresor: Tall. Gráf. Helios. 1.000 ejemplares. Córdoba, República Argentina, 19 de mayo de 1949: Edición 5ª.

306.283. — La Verdad. Periódico. Propietario y Director: Higinio Fernández. Río Grande (Territorio de T. del Fuego), 18 de agosto de 1949. 350 ej.

306.287. — Bienvenida. (Ahla Usahla). Periódico. Propietario y Director: Gabriel Traboulsi. Buenos Aires, agosto de 1949. 1.400 ejemplares.

306.290. — Negro soy. Milonga candombe, Letra. 2 págs. Autor: Edmundo Rivero. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1949.

306.294. — Robespratiques Nº 3. Revista de modas femeninas. 28 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Siluetas. (Reviglionо & Cía.). Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 60.000 ej. Capital Federal, agosto de 1949.

306.295. — Feminite Nº 18. Revista de modas femeninas. 44 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Siluetas. (Reviglionо & Cía.). Impresor: Cía Gral. Fabril Financiera. 81.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1949.

306.296. — Creations pour Madame Nº 3. Revista de modas femeninas. 38 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Siluetas, (Reviglionо & Cía.). Impresor: Cía. General Fabril Financiera. 60.000 ejemplares. Capital Federal, agosto de 1949.

306.299. — Extracción de materiales en cauces de cursos naturales de agua. Línea de Ribera, su determinación. 34 págs. Autor: José F. Chissotti. Editor: El Autor. Impresor: Pozzi & Ortolani. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de agosto de 1949.

306.301. — La esfinge de los hielos. 2 tomos con 248 págs. Autor: Julio Verne. Traducción: E. D. A. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. José Manuel Estrada. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal. 16 de mayo y 15 de julio de 1949.

306.302. — Segunda patria. 2 tomos con 256 págs. Autor: Julio Verne. Traducción: E. D. A. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. J. M. Estrada. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de abril y 10 de mayo de 1949.

306.303. — Un yanqui en la Corte del Rey Arturo. (A Connecticut Yankee in king Arthur's Court). 302 págs. Autor: Mark Twain. Traducción y Prólogo: Manuel Barbará. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía Gral. Fabril Financiera. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de agosto de 1949.

306.304. — La casa de oro. (The House Of Gold). 288 págs. Autor: Liam O'Flaherty. Traducción: Arnoldo E. Jordán. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 3.000 ejemplares. Buenos Aires. 10 de agosto de 1949

306.305. — Aventuras de Tom Sawyer. 286 págs. Autor: Mark Twain. Supervisado: M. E. Antonini. Ilustraciones: Pablo A. Pereyra. Editor: Acme Agency. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de agosto de 1949.

306.306. — Mimetismo. 146 págs. Autores: G. D. Hale Carpenter, E. B. Ford. Traducción: M. M. Grassi, A. P. L. Digilio. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de agosto de 1949.

306.307. — Discos acusadores. (Alphabet Hicks). 192 págs. Autor: Rex Stout. Traducción: Julio Vacarezza. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de agosto de 1949.

306.308. — Tres Negativos para un Retrato. 192 págs. Autor: W. I. Eisen. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de agosto de 1949.

306.329. — Como las Golondrinas. Drama en 3 actos, en prosa. 1 legajo. Autor: Julio A. Grumbla. Declaración jurada. Representada en el Salón C. Comercial, José C. Paz 535, Lanús, el día 20 de agosto de 1949.

306.330. — Y... La Llamaban Coqueta. Sainete en 2 actos. 1 legajo. Autor: Julio A. Grumbla. Declaración jurada. Representada en el Salón C. Asturiano de Lanús (Prov. de Bs. Aires) el día 11 de junio de 1949.

306.337. — Suma de la Vida Espiritual. 320 págs. Autor: Mauricio B. Arrese. Editor: El autor. Ediciones Vida Integral. Impresor: Tall. Gráfs. Anglo Argentinos. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 29 agosto 1949.

306.341. — Pavel Tchelitchew. Pinturas y Dibujos 1925 - 1948. Nº 2. Instituto de Arte Moderno. 25 págs. Autor: Anónimo. Editor: Guillermo Kraft Ltda. Impresor: Tall. Gráf. Guillermo Kraft. 2.000 ejemplares. Bs. As., 25-8-49.

306.344. — Santa Margarita. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Ascher Almoslino. Editor: Ediciones Musicales Continental. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 2 de agosto de 1949.

306.345. — Santa Margarita. Fox-trot, letra. 2 págs. Autor: Ascher Almoslino. Editor: Ediciones Musicales Continental. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 2 de agosto de 1949.

306.358. — Uppa. Periódico. Propietario: Unón Personal Panaderías, Pastelerías y Afines. Director: Domingo Antelo. Buenos Aires, agosto 1949. 6.000 ejemplares.

306.360. — Tercera Canción Argentina. Arreglo para orquesta. Música. 22 págs. Autor: Ermete De Lorenzi. Arreglo: Ermete De Lorenzi. Editor: El Autor. Impresor: Establecimiento Molachino. 300 ejemplares. Rosario, 20-8-49.

306.363. — El Vendedor de Pájaros. Melodías de la Opereta. Música. 2 págs. Autor: C. Zeller. Arreglo para acordeón a piano: Norberto Koppel. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano. 500 ej. Br. Aires, 16-8-949.

306.364. — Las tres de la mañana. Melodías del Vals, música. 2 págs. Autor: J. Robledo. Arreglo para acordeón a piano. Norberto Koppel Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano. 500 ej. Bs. Aires, 16 agosto 1949

306.365. — O Sole Mío! Canción napolitana, música. 2 págs. Autor: E. Di Capua. Arreglo para acordeón a piano: Norberto Koppel. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 agosto 1949.

306.366. — La Refalosa. Polca típica criolla, música. 2 págs. Autor: F. Canaro. Arreglo para acordeón a piano: Norberto Koppel. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano. 500 ejemplares. Bs. Aires, 16 agosto 1949.

306.367. — Rawson. Tango, música. 2 págs. Autor: E. Arolas. Arreglo para acordeón a piano: Norberto Koppel. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 agosto 1949.

306.368. — Pericón. Música. 2 págs. Autor versión: R. Kurzmann Leuchter. Arreglo para acordeón a pia-

no: Norberto Koppel. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano. 500 ej. Bs. Aires, 16 agosto 1949.

306.369. — O Marenariello. Serenata Napolitana, música. 2 págs. Autor: S. Gambardella. Arreglo para acordeón a piano: Norberto Koppel. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano. 500 ej. Bs. Aires, 16 agosto 1949.

306.370. — 2 Cracovianas. Polca polaca, música. 2 págs. Autor: N. N. Arreglo para acordeón a piano: Norberto Koppel. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 de agosto de 1949.

306.371. — El Barón Gitano. 2 melodías de la opereta. 2 págs. Autor: Juan Strauss (h) Arreglo para acordeón a piano: Norberto Koppel. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 agosto 1949.

306.372. — A La Huacachinaa. Melodía peruana. música. 2 págs. Autor: Anónimo. Arreglo para acordeón a piano: Norberto Koppel. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 agosto 1949.

306.373. — Vieni Sul Mar... Música, 2 páginas. Autor: N. N. Arreglo para acordeón a piano: Norberto Koppel. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 agosto 1949.

306.374. — Loca de Amor. Vals. 2 págs. Música. Autor: Enrique Caviglia. Editor: Ricordi Americana. Arreglo para acordeón a piano: Norberto Koppel. Impresor: R. De Stéfano. 500 ej. Bs. Aires, 16 agosto 1949.

306.375. — El cachivachero. Candombe - pregón, letra. 2 págs. Autor: Rubén Carámbula. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de agosto de 1949.

306.376. — El cachivachero. Candombe - pregón, música. 2 págs. Autor: Rubén Carámbula. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 13 de agosto de 1949.

306.377. — Bam - Bam - Bo. Guaracha, música, 2 págs. Autor: Rubén Carámbula. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ej. Bs. Aires, 16 de agosto de 1949.

306.378. — Bam - Bam - Bo. Guaracha, letra 2 págs. Autor: Rubén Carámbula. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ej. Bs. Aires, 13-8-949.

306.379. — Tengo Miedo de Voce. Marchinha. música. 2 págs. Autor: John Calabry. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano. 500 ej. Buenos Aires 13 de agosto de 1949.

306.380. — Tengo Miedo de Voce. Marchinha. Letra. 2 págs. Autor: Juan de la Calle. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stefano. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de agosto de 1949.

306.381. — El Ultimo Domingo. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Mario Battistella. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de agosto de 1949.

306.382. — El Ultimo Domingo. Bolero, música. 2 págs. Autor: George Petersburski. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano. 1.000 ejemplares. Buenos Aires. 13 de agosto de 1949.

306.383. — El Cafetero. Choro, música. 2 págs. Autor: George Petersburski. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano. 1.000 ej. Bs. As., 13-8-949.

306.384. — El Cafetero. Choro, letra. 2 págs. Autor: Mario Battistella. Editor: Ricordi Americana. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de agosto 1949.

306.385. — El pañuelo azul. Canción. vals, música. 2 págs. Autor: George Petersburski. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires. 13 de agosto de 1949.

306.386. — El pañuelo azul. Vals. letra. 2 págs. Autor: Mario Battistella. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano. 1.000 ejemplares. Buenos Aires. 13 de agosto de 1949.

306.387. — Callejón y Huella. Tango campero. Música 2 págs. Autor: Rafael Rossi. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano. 500 ejemplares. Buenos Aires, 13 de agosto de 1949.

306.388. — Callejón y Huella. Tango campero, letra. 2 págs. Autor: Cátulo Castillo. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de agosto de 1949.

306.389. — Mala pinta. Tango milonga, música. 2 págs. Autor: Francisco y Julio De Caro. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de agosto de 1949.

303.126. — "Emy Lois". Seudónimo.

e.13 9-Nº 5.882-v.23 9 49.

31 DE AGOSTO DE 1949

306.429 — Selección de Cuecas Cuyanas 10 Composiciones Populares del Cancionero Folklórico Argentino. Música. 21 págs. Autores: Félix R. Palorma, Hilario Cuadros y otros. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1949.

306.430 — Selección de Cuecas Cuyanas 10 Composiciones Populares del Cancionero Folklórico Argentino. Letra. 21 págs. Autores: Félix R. Palorma, Hilario Cuadros y otros. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 1.000 ej. Buenos Aires, 22 de agosto de 1949.

306.431 — Cazadora. Aire típico tradicional. Danza de conjunto. letra. 2 págs. Autor: Anónimo. Recopilación y armonización: Emilio Bigi. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ej. Bs. As. 18/8/949.

306.432 — Cazadora. Aire típico tradicional. Danza de conjunto. música. 2 págs. Autor: Anónimo. Recopilación y armonización: Emilio Bigi. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ej. Bs. As. 18/8/949.

306.433 — La Condición. Danza nacional. música. 3 págs. Autor: Anónimo. Arreglo: Andrés Beltrame. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires. 1º de setiembre de 1949.

306.434 — La Condición. Danza nacional, Coreografía. 3 págs. Autor: Andrés Beltrame. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de septiembre de 1949.

306.435 — Claveles. Vals espanol, música. 2 págs. Autor: Marsilio Robles. Arreglo: Félix Villa. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ej. Buenos Aires, 20 de julio de 1949.

306.436 — Unión Cooperadores del Apostolado de la Prensa. Periódico. Propietario y Director: Rinaldo Cozzani. Florida (Prov. de Bs. Aires), junio de 1949. 3.000 ejemplares.

306.437 — El Tribuno. Periódico. Propietario: El Tribuno S. R Ltda. Director: Ricardo Munir Falu. Salta. 21 de agosto de 1949. 5.000 ejemplares.

306.438 — Peronismo. Periódico. Propietario y Director: Gilberto Vilche Quiroga. Allen y General Roca. (Río Negro), 12 de agosto de 1949. 5.000 ejemplares.

306.439 — El Chubut. Periódico. Propietario: Editorial El Chubut Soc. en Com. Director: Pedro Ciarlotti. Comodoro Rivadavia. 21 de agosto de 1949. 5.000 ejemplares.

306.440 — Guía de Formosa "Rebollar". 4ta. Edición año 1946 47. 200 págs. Autor: Anónimo. Editor: Rodríguez del Rebollar. José. Impresor: Editorial La Raza. 100 ejemplares. Formosa. Capital (Territorio Nacional). marzo de 1947.

306.441 — El Domingo. Periódico. Propietario: D. Rinaldo Cozzani. Director: D. Mario Bartolamasi. Florida. (Prov. de Bs. Aires). 4 de setiembre de 1949. 15.000 ejemplares.

306.442 — Catorce Prosas y Cuatro Cuentos. 78 págs. Autor: Luis María Zambrano Núñez. Editor: El Autor. Impresor: Colegio Salesiano "Angel Zerda. 500 ejemplares. Salta. 12 de abril de 1949.

306.445 — Bogies y Dispositivos de Acoplamiento de las Locomotoras Diesel-Eléctricas. Texto 4132. 87 páginas. Edición 1ra. Autor: M. Blomberg. Traducción. Wilson Jacobs. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud S. A. Impresor: Tomás Palumbo. 1.000 ej. Bs. Aires, Habana, México, Lima. Santiago, Bogotá. 10 de agosto de 1949.

306.446 — Embragues de Fricción para Automóviles. Texto 4013-B. Segunda parte. 98 págs. Autor: Anónimo. Traducción: Anónimo. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud. S. A. Impresor: Sebastián de Amorrortu e hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires. Habana. México. Madrid. Londres. 20 de julio de 1949.

306.447 — Embragues de Fricción para Automóviles. Texto 4013-A primera parte. 132 págs. Edición 2da. Autor: Anónimo. Traducción: Anónimo. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud. S. A. Impresor: Sebastián de Amorrortu e hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires. Habana. México. Lima. Sao Paulo, Bogotá. Madrid. 20 de julio de 1949.

306.448 — Instalaciones Eléctricas en Edificios. Texto 3082-C. tercera parte. 78 págs. edición primera. Autor: James Paul Warner. Traducción: Julio P. Calvelo. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud, S. A. Impresor: Tomás Palumbo. 1.000 ejemplares. Buenos Aires. Habana. México, Lima. Madrid. Bogotá. Sao Paulo. Londres. 9 de junio de 1949.

306.449 — Guía del Alumno. Texto 3000. 29 págs Edición tercera. Autor: Anónimo. Traducción: Anónima. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud, S. A. Impresor: Tomás Palumbo. 2.000 ejemplares. Buenos Aires. Lima. México. Londres. Bogotá. Sao Paulo. Madrid. 19 de abril de 1949.

306.450 — Instalaciones Eléctricas en Edificios. Texto 3082-A. Primera parte. 80 págs. Edición primera. Autor: James Paul Warner. Traducción: Julio P. Calvelo. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud. S. A. Impresor: Tomás Palumbo. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, Habana, México. Madrid. Lima. Sao Paulo. Londres. 15 de junio de 1949.

306.451 — Instalaciones Eléctricas en Edificios. Texto 3082-B. Segunda parte. 72 págs. Autor: James Paul Warner. Traducción: Julio P. Calvelo. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud. S. A. Impresor: Tomás Palumbo. 1.000 ejemplares. Buenos Aires. Habana, Bogotá. Sao Paulo. Madrid. Londres, Lima. 10 de junio de 1949.

306.452 — Pesas y Medidas. Números concretos. Sistema de mediciones. Texto 3013. 55 págs. Edición 2da. Autor: Anónimo. Traducción: Anónimo. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud. S. A. Impresor: Tomás Palumbo. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, Bogotá. Habana. Sao Paulo. Madrid. Londres, México. 16 de mayo de 1949.

306.453 — Números Decimales. Texto 3012. 32 págs. Edición segunda. Autor: Anónimo. Traducción: Anónima: Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud. S. A. Impresor: Tomás Palumbo. 2.000 ejemplares. Buenos Aires. Lima. Bogotá, Sao Paulo, Madrid. Londres, Habana, México, 29 de abril de 1949.

306.454 — Nociones sobre Fracciones. Principios Fundamentales. Reducción de Fracciones. Texto 3011-X. 24 páginas. Edición 2da. Autor: Anónimo. Traducción: Anónimo. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud. S. A. Impresor: Tomás Palumbo. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, Habana. México. Londres, Lima. Sao Paulo. Madrid. 21 de marzo de 1949.

306.459 — Alma de Bohemio. Película cinematográfica. Productor: Argentina Sono Film. Argumento: Carlos A. Petit. Rodolfo Sciammarella. Principales Intérpretes: Alberto Castillo. Fidel Pintos, Lilian Valmar, Betty Lagos y otros. Compuesta de 9 rollos con 2541 metros. Buenos Aires. 24 de agosto de 1949.

306.461 — Anuario Kraft. Edición 1949. 8 tomos con 6 582 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Guillermo Kraft Ltda. 55.930 ejemplares. Buenos Aires. 23 de agosto de 1949.

306.470 — Los Plásticos en Odontología. 431 págs. Autor: Adalberto D. Rebossio. Editor: El Autor. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 2.000 ejemplares. Capital Federal, 1º de junio de 1949.

306.473 — Night of Love (Noche de amor). Fox-trot. música. 2 págs. Autor: Alberto Migueres. Editor e impresor: J. Felin e hijos. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, febrero de 1930.

306.474 — Cada día que pasa. Bolero, música. 2 págs. Autor: Coty Ovejas Raddi. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires. 10 de enero de 1949.

e.13 9-Nº 5.883 - v.23/9/49.

25 de Agosto de 1949

306.024. — Galarza. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, agosto 1949.

306.025. — Colonia Elía. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ej. Bs. Aires. agosto de 1949.

306.026. — Concepción del Uruguay. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ej. Bs. Aires, agosto de 1949.

306.027. — Colón. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ej. Bs. Aires, agosto de 1949.

306.028. — Solari. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ej. Bs. Aires. agosto de 1949.

306.029. — Caseros. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemplares. Buenos Aires. agosto de 1949.

306.030. — Rincón Gama Cué. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, Agosto de 1949.

306.033. — Voz Pampeana. Periódico. Propietario y Director: Estanislao Zegarro. Trenel. (La Pampa), 12 de agosto de 1949. 500 ejemplares.

306.034. — La voz de Córdoba. Periódico. Propietario y Director: Alfredo Palacios. Córdoba. 30 de julio de 1949 2.000 ejemplares.

306.035. — Album de Boleros Nº 1. Música. 31 págs. Autores: Mario Clavell, Roberto Lambertucci y otros. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires. 20 de julio de 1949.

306.036. — Album de Boleros Nº 1. Letra. 31 págs. Autores: Mario Clavell, Roberto Lambertucci y otros. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires. 20 de julio de 1949.

306.037. — La Condición. Danza nativa. Música. 2 págs. Autor: Anónimo. Arreglo para guitarra por: G. Bianqui Piñero. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 20 de julio de 1949.

306.038. — El Cuando. Danza nativa, Música. 2 págs. Autor: Anónimo. Arreglo para guitarra: G. Bianqui Piñero. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires. 20 de julio de 1949.

306.040. — De Ayer. Milonga. Música. 2 págs. Autor: Pedro C. Merlo. Editor: El Autor Impresor: El Flete. 300 ejemplares. Capital Federal. 20 de agosto de 1949.

306.041. — De Ayer. Milonga. Letra. 2 págs. Autor: Angel F. Guevara. Editor: El Autor Impresor: El Flete. 300 ejemplares. Buenos Aires. Capital Federal. 20 de agosto de 1949.

306.046. — La Atalaya. Periódico. Propietario: Parroquia Santa María Magdalena. Director: Pbro. Juan Sandolin. Partido de Magdalena. 22 de julio de 1949. 300 ejemplares.

306.047. — Lustrado de Maderas. Lustre a Muñeca. (French Polishing). 132 págs. Autor: Anónimo. Traducción: Eduardo Chevalier. Editor: Kling, Marchino & Cía. Editorial Pan América. Impresor: Ruiz & Cía. 2.000 ej. Bs. Aires. 29 de julio de 1949.

306.048. — 159 Esquemas de Devanados y Conexiones de Estatores Monofásicos y Trifásicos. Serie y Paralelo. Corriente Alternada. 145 págs. Edición segunda. Autor: Orlando Querciola. Editor: Kling, Marchino & Cía. Editorial Pan América. Impresor: Tall. Gráficos Fanelli. 2.500 ejemplares. Buenos Aires. 28 de junio de 1949.

306.049. — Hormigón Armado para Aficionados. ("Concrete for amateurs")

164 págs. Tercera edición. Autor: Anónimo. Traducción: Samuel Brailovsky. Editor: Klug, Marchino & Cía. Editorial Pan América. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de agosto de 1949.

[illegible]. — La Motocicleta, su Técnica, Cuidado y Manejo. 154 págs. Autor: Víctor M. L. Aggollia. Editor: Klug, Marchino & Cía. Editorial Pan América. Impresor: Tall. Gráficos Fanetti. [illegible] ejemplares. Buenos Aires, 26 de julio de 1949.

[illegible]. — Mi Serenata. Milonga. Música. 2 págs. Autor: Nicolás Marino (Toyo). Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 300 ej. Bs. Aires, 2 de agosto de 1949.

306.061. — [illegible] sin Máscara. 137 págs. Autor: B. [illegible]. Editor: El Autor. Impresor: Escuela de Artes Gráficas del Colegio San José de Artes y Oficios de la Obra de Don Bosco. 10.000 ejemplares. Rosario, 8 de agosto de 1949.

306.065. — Melodías de Buenos Aires. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Daniel Real. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 21 de junio de 1939.

306.066. — Melodías de Buenos Aires. Tango, Música. 2 págs. Autor: Daniel Real. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 1.000 ej. Bs. Aires. 21 de junio de 1939.

306.074. — Solamente a Ti. Beguine, fox, Música. 2 págs. Autor: Fortunato Coccro. Editor: Ediciones Musicales Continental. Impresor: Continental. 250 ejemplares. Buenos Aires, 2 de agosto de 1949.

306.075. — Solamente a Ti. Beguine, fox, Letra. 2 págs. Autor: Fortunato Coceo. Editor e impresor: Ediciones Musicales Continental. 250 ejemplares. Buenos Aires, 2 de agosto de 1949.

306.077. — Pitoli Lapicito. 8 págs. Autor: Anónimo. Editor: Gráfica Universal. Impresor: Talleres Iris. 10.000 ejemplares. Capital Federal, 30 de agosto de 1949.

306.078. — Gotitas de Color. 8 págs. Autor: Anónimo. Editor: Gráfica Universal. Impresor: Talleres Iris. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de agosto de 1949.

306.092. — Instituto Argentino de Ciencias Genealógicas. Periódico. Propietario: Instituto de C. Genealógicas. Director: Alfredo Díaz de Molina. Buenos Aires, 12 de abril de 1949. (Revista 1948 - 1949). 500 ejemplares.

306.094. — El Mensajero. La Vida de Mahoma. 321 págs. Autor: R. V. C. Bodley. Traducción: E. Elola. Editor: Editorial Claridad. Impresor: Editorial Claridad. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de mayo de 1949.

306.095. — Obras Completas de Alejandro Korn. 737 págs. Autor: Alejandro Korn. Presentadas por: Francisco Romero. Editor: Editorial Claridad. Impresor: Editorial Claridad. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 27 de julio de 1949.

306.096. — Confiar. Sermón. 16 págs. Autor: Mons. Miguel de Andrea. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráficos Pedro Goyena. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, 4 de mayo de 1949.

306.097. — Ayer y Hoy. Discurso pronunciado el día de la empleada domingo 10 de julio de 1949. 12 págs. Autor: Mons. Dr. Muguel de Andrea. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráficos Pedro Goyena. 4.000 ejemplares. Bs. Aires, Capital Federal, 19 de julio de 1949.

306.098. — Amar. Sermón de soledad pronunciado el 15 de abril de 1949, en la iglesia de San Miguel Arcangel. 16 págs. Autor: Mons. Miguel de Andrea. 16 págs. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráficos Pedro Goyena. 4.000 ejemplares. Bs. Aires, Capital Federal, 4 de mayo de 1949.

306.099. — El Buen Pastor de Cuyo. 336 págs. Autor: Raúl A. Entraigas. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráficos Pedro Goyena. 4.000 ejemplares. Bs. Aires, Capital Federal, 18 de abril de 1949.

306.100. — Historias Edificantes Relativas a la Primera Comunión. 288 págs. Autor: Can. A. Saulnier. Traducción: María Laura Rougés de Soaje. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráficos Pedro Goyena. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, 31 de agosto de 1948.

306.101. — Imprescindiblemente. Bolero. Música. 2 págs. Autor: A. Lescsia. Editor: Su Editorial Amiga Zungri. Impresor: Editorial Zungri. 350 ejemplares. Buenos Aires, 20 de diciembre de 1948.

306.103. — The XX Th Century Club Record. Periódico. Propietario: Club Siglo XX. Director: C. P. de Dea. Buenos Aires, agosto de 1949. 750 ejemplares.

306.112. — Habla Micromotor. Periódico. Propietario y Director: Mario Franchini. Buenos Aires, agosto de 1949. 10.000 ejemplares.

306.116. — El Enigma del Prisionero Escapado. (The Riddle of the escaped P. O. W.) 72 págs. Obra Extranjera. Autor: Antony Parsons. Traducción: P. C. Casadevall. Ediciones Hymsa. Impresor: Tall. Gráficos de la Soc. Gral. de Publicaciones S. A. Barcelona. España, 1 de octubre de 1948.

306.118. — Hereford. Periódico. Propietario: Asociación Argentina Criadores de Hereford. Director: Juan Andrés Larhauspe. Buenos Aires, Agosto de 1949. 2.600 ejemplares.

e.13|9-Nº 5.884-v.23|9|49.

DIA 26 DE AGOSTO DE 1949

306.142. — Casas de tierra apisonada y suelo cemento. 266 págs. Autor: A. F. Merrill. Traducción: José Luis Moia. Introducción: Clinton P. Anderson. Editor: Editorial Windsor. Impresor: López & Cía. 4.000 ejemplares. Bs. Aires, 5-8-49.

306.143. — Argentina Aerea. Periódico. Propietario: César Olmedo y Angel Mariano Hurtado de Mendoza. Director: Julio César Olmedo. Buenos Aires, junio 1949. 5.000 ejemplares.

306.145. — El cuando. Danza popular para guitarra, música. 2 págs. Autor: Anónimo. Versión de: Abel Fleury. Editor: Diego & Gracia. Impresor: Garrot. 545 ejemplares. Buenos Aires, 20 de agosto de 1949.

306.148. — El Asegurado. Periódico. Propietario y director: Norberto J. Cúneo. Buenos Aires, abril de 1949. 47.000 ejemplares.

306.151. — También yo pulso una lira. 76 págs. Autor: Angel Horacio Parodi. Ilustró: Lucero Raúl Parodi. El autor. Impresor: Editorial El Noticioso. 500 ejemplares. San Martín (Prov. de Bs. Aires), 15 de diciembre de 1948.

306.152. — Bancarios Del Provincia. Periódico. Propietario y Director: Manuel José Marcos. Buenos Aires, junio de 1949. 4.000 ejemplares.

306.153. — Prótesis. Periódico. Propietario: Sociedad Odontológica Argentina de Prótesis. Director: Alberto E. Banfi. Buenos Aires, marzo - junio 1949. 1.300 ejemplares.

306.165. — El Clarín. Periódico. Propietario y Director: Pedro M. de Nigris. Chacabuco (Prov. de Buenos Aires), 19 de agosto de 1949. 1.200 ejempl.

306.166. — Llévame en tus brazos. fox-trot, letra. 2 págs. Autor: José M. González. Editor y impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de agosto de 1949.

306.167. — El Desquite. Tango milonga, música. 2 págs. Autor: José Carlos De Angelis. Editor e impresor: Editorial Popular. 500 ej. Bs. Aires, 27 de julio 1939.

306.168. — En el umbral del apocalipsis 240 págs. Autor: León Bloy. Traducción: Alfredo Lefevre. Editor: Editorial Mundo Moderno. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 8.000 ejemplares. Bs. Aires, Capital Federal, 23 de mayo de 1949.

306.169. — La Salvación por los judíos. 160 págs. Autor: León Bloy. Traducción: José Mazzanti. Editor: Editorial Mundo Moderno. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, 6 de junio 1949.

306.170. — Cristo ha venido. 192 págs. Autor: Gervasio Quenard. Traducción: Agustín Luchia Puig. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, 17 de mayo 1949.

306.172. — Panorama. Periódico. Propietario: Juan Carlos Caretta. Director: Abel A. Bournaud. Bahía Blanca (Prov. de Bs. Aires), 15 de julio 1949. 2.000 ejemplares.

306.173. — La Región. Periódico. Propietario: Julio E. Cepercido - Luis Dubois y José R. Tello. Director: Carlos Hervé Pereyra. Necochea, 7 agosto 1949. 1.500 ejemplares.

306.174. — El País. Periódico. Propietario y Director: José Porto. Rosario (Rosario de Santa Fe). Mayo de 1949. 1.000 ejemplares.

306.175. — Justicia Social. Periódico. Propietario: Mons. José Weimann. Director: Pbro.: Manuel Feijóo. Santiago del Estero, 30 julio 1949. 200 ejemplares.

306.177. — Colección El Tesorito. Serie. La Casita del Bosque. (1 caja conteniendo los siguientes 10 libritos: La casita del bosque. Los dos cervitos. El zorrito aprende a cazar. La mudanza de las ardillas. El castorcito desobediente. La valiente mamá pata. Conejito y conejita. Se ha perdido un lobito. Tres ositos y tres chichones. Las tres lechucitas. Cuentos infantiles. 10 págs. contiene cada ejemplar. Autor: Héctor Sánchez Puyol. Ilustraciones: H. Caputi. Editorial Codex. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º julio 1949.

306.179. — Boletín de Informaciones Petroleras. Periódico. Propietario: Organo Oficial de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. Director: Antonio Manes Marzano. Buenos Aires, junio de 1949. 6.000 ejemplares.

306.180. — El Mensajero Deseret. Periódico. Propietario: Corporación del Obispo Presidente de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Ultimos Días. Director: Harold Brown. Buenos Aires, agosto de 1949. 3.200 ej.

306.181. — El doradillo. 196 págs. Autor: Elías Cárpena. Editor: El autor. Impresor. Tall. Gráf. Claridad. 1.000 ejemplares. Ilustró: De Tomás Ditaranto. Buenos Aires, 25 de julio de 1949.

306.184. — Revista Argentina de Otorino Laringología. Periódico. Propietario: José María Battolla (h). Director: Eduardo Casterán. P. L. Errecart. A. R. Zambrini. Buenos Aires, año 1949. 300 ej. Anuario.

305.426. — "Paco Mora". Seudónimo.

305.589. — "Don Tonny". Seudónimo.

e.13|9-Nº 5.885-v.23|9|49

1º DE SETIEMBRE DE 1949

306.517. — Boletín Filatélico. Periódico. Propietario y Director: Armando Alonso. Buenos Aires, setiembre de 1949. 1.000 ejemplares.

306.520. — La cubanita de Camagüey. Guaracha. letra. 2 págs. Autor: E. H. De Vanney. Editor: Ediciones Musicales Do-Re-Mi-Fa. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de agosto de 1949.

306.521. — La cubanita de Camagüey. Guaracha, Música. 2 págs. Autor: E. H. De Vanney. Editor: Ediciones Musicales Do-Re-Mi-Fa. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de agosto de 1949.

306.522. — Don... Din... Don... Son Montuno. Música. 2 págs. Autor: Manuel Galvez. Editor: Ediciones Rioplatense Trave. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires. 27 de agosto de 1949.

306.523. — Don... Din... Don... Son Montuno. Letra. 2 págs. Autor: Manuel Galvez. Editor: Ediciones Rioplatense Trave. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires. 27 de agosto de 1949.

306.533. — Teoría de la nueva Constitución argentina. 374 págs. Autor: Aquiles Damianovich. 374 págs. Editor: El Autor. Impresor: Dordoni. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, 18 de agosto de 1949.

306.535. — Coche a la Vista. Periódico. Propietario y Director: Luis Brajer. Buenos Aires, primera quincena de agosto de 1949. 65.000 ejemplares.

306.536. — Está Minguito. Tango. Letra. 2 págs. Autor: N. Reymondez Arias. Editor: Editorial Musical Reymondez Arias. Impresor: N. Reymondez Arias. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de agosto de 1949.

306.540. — Antorcha. Periódico. Propietario: Centro Estudiantil Rojense. Director: Norberto Manzanos. Rojas (Prov. de Bs. Aires), agosto 949. 400 ejemplares.

306.542. — Manual práctico de partes de hechos delictuosos y contravenciones policiales. 255 págs. Autor: Octavio A. Piñero. Editor: El Autor. Impresor: José Bell Sola & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de julio de 1949.

306.546. — Lo que escondes tú. Bolero, Letra. 2 págs. Autor: Ricardo Cabrera. Editor: Establec. Músical Neumann. Impresor: Garrot. 250 ej. Bs. Aires, 10 agosto 949.

306.547. — Lo que escondes tú. Bolero, Música. 2 págs. Autor: Eduardo Brujis. Editor: Establec. Musical Neumann. 250 ej. Impresor: Garrot. Bs. Aires, 10 agosto 949.

306.548. — Todo Azul. Canción beguine. Música. 2 págs. Autor: María Luisa Escobar. Editor: Establec. Musical Neumann. Impresor: Garrot. 250 ej. Bs. Aires, 25|8|949.

306.549. — Todo azul. Canción beguine, Letra. 2 págs. Autor: Rosalía Narváez. Editor: Establec. Musical Neumann. Impresor: Garrot. 250 ej. Bs. Aires, 25|8|949.

306.550. — Desesperanza. Canción bolero, Letra. 2 págs. Autor: María Luisa Escobar. Editor: Establec. Musical Neumann. Impresor Garrot. 250 ej. Bs. As., 25|8|949.

306.551. — Desesperanza. Canción bolero. Música. 2 págs. Autor: María Luisa Escobar. Editor: Establec. Musical Neumann. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 25 de agosto de 1949.

306.552. — Absence. (Je pense a toi). Chanson, Música. 2 págs. Autor: Enrique Oyuela. Editor: Establecimiento Musical Neumann. Impresor: C. Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires. 3 de agosto de 1944. 3|8|944.

306.553. — Absence. (Je pense a toi). Chanson, Letra. 2 págs. Autor: Enrique Oyuela. Editor: Establec. Musical Neumann. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 3 de agosto de 1944.

306.554. — A dos puntas. Tango milonga. Música. 2 págs. Autores: N. Paracino y J. Salomone. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1949.

306.559. — El niño frente a la sociedad. 176 pags. Autor: Francisco Mario Fasano. Editor: Editorial Club de Lectores. Impresor: Tall. Gráf. Sacerdoti & Macchi. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 9 de julio de 1949.

306.560. — Revista Nuestra. Periódico. Propietario: Asociación Empleados de la Dirección General de Aduanas. Director: Eduardo Alvarez (h). Buenos Aires, julio de 1949. 3.500 ejemplares.

306.564. — La Voz de San Jorge. Periódico Propietario: Juan A. Flury. Carlos A. Montini. Director: Juan A. Flury. San Jorge. Dep. San Martín (Prov. de Santa Fe), agosto de 1949. 1.000 ejemplares.

306.566. — 17 de Octubre. (Himno Peronista). Música. 2 págs. Autores: L. A. Zungri y F. J. Rainone. Editor: J. Suárez. Impresor: J. Suárez. 500 ej. Capital Federal, 10 de agosto de 1949.

306.567. — 17 de Octubre. (Himno Peronista). Letra. 2 págs. Autores: L. A. Zungri y F. J. Rainone. Editor e impresor: Julio Suárez. 500 ejemplares. Capital Federal, 10 de agosto de 1949.

306.569. — Ensayos de Derecho Procesal Civil. Tres tomos con 1.400 páginas. Autor: Giuseppe Chiovenda. Traducción: Santiago Sentis Melendo. Prólogo: Eduardo J. Couture. Editor: Ediciones Jurídicas Europa-América. Bosch & Cía. Editores. Impresor: Imprenta López. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de junio de 1949 y 11 de julio de 1949.

e.13|9-Nº 5.922-v.23|9|49

Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada

NUEVOS

M. SCOKIN E HIJO INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Ismael V. Pereyra, y por el término de cinco días se hace saber el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a primero del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los Sres. Manuel Scokin, ruso, casado, con domicilio en Jorge Newbery Nº 4048; Carlos Scokin, argentino, casado, con domicilio en Jorge Newbery Nº 4048; y Simón Slabutz-

ky, ruso, casado, con domicilio en Sarachaga Nº 5582, Capital Federal, éste último en su condición de socio gerente de la firma Quimet, Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 1.423 del folio 468, del Libro Nº 8, de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, con fecha dos de Noviembre de 1944 y actuando por y en nombre de la misma, en este acto, por expresa resolución de la Asamblea de Socios, que figura inserta en el Libro de Actas rubricado con fecha 9 de Noviembre de 1944 bajo el número 40.791, de fojas 29, a fojas 30, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en dejar constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645, y las cláusulas que a continuación se detallan. — Primera: La sociedad se denominará: M. SCOKIN, E HIJO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijándose la duración de la misma en diez años a partir del primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, y se fija su domicilio, actualmente, en la calle Jorge Newbery Nº 4048, sin perjuicio de futuros traslados o de crear sucursales y|o agencias, o nombrar representantes, tanto en el interior como en el exterior. — Segunda: El objeto de la sociedad será la compra, importación, transformación y venta de hierros en todas sus formas y la compra importación y venta de metales ferrosos afines y suministros industriales. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.000.000) divididos en mil cuotas de mil pesos cada una, que por este mismo acto los socios subscriben totalmente e integran en la siguiente forma: Quimet, Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, subscribe quinientas cuotas o sean Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional que, por este mismo acto, aporta en efectivo: los Sres. Manuel Scokin y Carlos Scokin subscriben cada uno de ellos, doscientas cincuenta cuotas, o sean Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, Cada Uno, que integran conjuntamente en la siguiente forma: a) con el galpón, actualmente en construcción, en la vecina localidad de San Martín, Pcia. de Buenos Aires, calle Estrada Nº 555, y el terreno que hace martillo sobre la calle French, manzana 76, Lote Nº 2, propiedad conjunta de los Sres. Scokin, y que, en el estado en que se encuentra, libre de gravámenes, y deudas, se aporta por la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional; b) con el edificio, actualmente en construcción sumamente adelantada, sito en la calle Santos Du- — (Continúa en el sello nacional de $ 1,50 Nº 1.349.756, S. I.) — (Viene del sello nacional de $ 1.50 número 1.349.755, Serie I.) — mont número 4074 de esta Capital Federal, que consta de local, patio y dependencias en planta baja, dos departamentos en planta alta, y terraza, propiedad conjunta de los Sres. Scokin, y que, se aporta por la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, valor reconocido una vez totalmente terminado; c) con los muebles, útiles, mercaderías, camiones, etc., que figura en inventario conformado por todos los socios; d) con el crédito a favor de los Sres. Manuel Scokin y Carlos Scokin, al 31 de Agosto de 1949, en Quimet, Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Se aclara que el mayor aporte de los Sres. Manuel y Carlos Scokin, sobre el valor de las cuotas subscriptas e integradas se llevará, por partes iguales, al haber de la respectiva cuenta personal de cada uno de ellos, en la contabilidad de la nueva sociedad, quedando afectada a objeto de financiar en la mejor forma posible las operaciones comerciales que resulten de las actividades de la nueva firma. — Los Sres. Manuel Scokin y Carlos Scokin tendrán opción, a su voluntad y con exclusión total del otro socio, a recobrar la total posesión y dominio, de la finca de la calle Santos Dumont Nº 4074, en cualquier momento en que aporten la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional, cubriendo así esta suma el valor de la antedicha finca e igualmente tendrán opción total, a su voluntad y con exclusión del otro socio a recobrar la total posesión y dominio de la misma finca y por el mismo importe, en caso de disolución anticipada o a su término de esta sociedad; en caso de hacer uso de esta opción se reconoce el derecho automático a la sociedad de seguir ocupando el local e instalaciones de planta baja, sin alquiler, por todo el tiempo que faltare para la terminación del presente contrato y liquidación, si la hubiere, total de la sociedad, la cual en este caso se hará cargo de todos los impuestos y contribuciones que graven la mencionada finca por el mismo período. — Cuarta: Los Sres. Manuel Scokin y Carlos Scokin se obligan, con exclusión de toda otra actividad, a dedicarse íntegramente al mejor cumplimiento de los fines de la sociedad y, por su parte, Quimet, Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, se obliga a entregar a la misma, en las derados, operaciones comerciales similares a las de la nueva sociedad y se obliga a entregar a la misma, en las condiciones que se convendrá oportunamente, los materiales que importe o continue importando, y que constituyen el principal objeto de la misma. — Quinta: La gerencia de la sociedad será ejercida por los Sres. Manuel Scokin, Carlos Scokin y Simón Slavutsky, quienes desde ya quedan designados por este acto e investidos con las facultades necesarias qe se especifican en la Ley 11.645, el Código de Co- — (Continúa en el sello nacional de $ 1,50 Nº 1.349.757 S. I.) — (Viene del sello nacional de pesos 1,50 Nº 1.349.756, Serie I.) — mercio y aquellas que se fijen por poder general, en igualdad de condiciones para todos los gerentes. — En caso de impedimento del Sr. Simón Slavutsky, Quimet, Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, nombre en su reemplazo, por este mismo acto, para que actúen individual o alternadamente a los Sres. Feliciano Hendler, argentino, casado, domiciliado en Perú 84, Capital Federal, D. Simón Nothmann, argentino naturalizado, soltero, domiciliado en Talcahuano 135, y a D. Héctor Osvaldo Peyrú, argentino, casado, domiciliado en Melo 1825, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, quienes firman también el presente contrato. — La firma social será usada conjuntamente por cada uno de los Sres. Scokin con uno de los representantes de Quimet, Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a continuación de un sello con la razón social, y en esta forma no podrá ser afectada a operaciones ajenas a la sociedad, ya sea o no en beneficio de los socios. — Sexta: Las utilidades se distribuirán en la siguiente forma: —cincuenta por ciento a favor de— Quimet, Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada; veinte y cinco por ciento a favor del Sr. Manuel Scokin y veinte y cinco por ciento a favor del Sr. Carlos Scokin, y las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: El ejercicio social cerrará el 31 de Agosto de cada año. — Los socios podrán efectuar retiros a cuenta de sus utilidades. — Octava: En cualquier momento en que las pérdidas, si las hubiere, alcanzaren al veinte por ciento del capital social cualquiera de los socios podrá optar por retirarse de la sociedad o solicitar la disolución anticipada de la misma. Novena: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios de existencia visible, deberá practicarse un inventario físico y balance general, dentro de los tres días de notificada la sociedad, a efectos de establecer el haber correspondiente y los herederos o representantes unificarán la representación ante la sociedad, pudiendo en estas condiciones continuar en la misma. — Décima: Para dirimir cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, ya fuere durante la vigencia del presente contrato o durante la liquidación de la sociedad, se nombrarán árbitros arbitradores, amigables componedores, uno por cada una de las partes, quienes elegirán un tercero, para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — En señal de conformidad, firman todos los socios en el lugar y fecha ut supra. — Manuel Scokin. — Carlos Scokin. — Simón Slavutzky. — Buenos Aires, Setiembre 10 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.15|9-Nº 24.092-v.20-9-49

A. LANTERNA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.078 vto. — Primer Testimonio: Escritura Número Cuatrocientos Treinta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y uno de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mi, escribano autorizante y testigos que suscribirán, comparecen: Por una parte el doctor Dante Victorio De Lorenzi, argentino, casado, legalmente domiciliado en la calle Paraná doscientos treinta y seis, primer piso; y por la otra don Mario Canese, italiano, de treinta y seis años, casado, comerciante, domiciliado en la calle Tucumán número mil quinientos dieciocho, quinto piso; ambos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que el señor Canese concurre a este acto por propio derecho; y el señor De Lorenzi lo hace en nombre y representación de "Delfina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en su carácter de socio gerente de la misma formada por el nombrado y los señores Esteban De Lorenzi, Renzo Germán Lucio, Mario Esteban e Isidro Ermete Sergio De Lorenzi, constituída por escritura de fecha diez y nueve de abril de mil novecientos cuarenta y ocho ante mí en este Registro a mi cargo al folio cuatrocientos ochenta y cinco; y modificada por escritura otorgada también ante mí con fecha dos de julio de este año al folio novecientos setenta y seis de este protocolo corriente, y en lo pertinente dice así... "comparecen los señores Esteban De Lorenzi,... Dante Victorio De Lorenzi,... Renzo Germán Lucio De Lorenzi Mario Esteban De Lorenzi... e Isidro Ermete Sergio De Lorenzi... y los cuatro últimos dicen: Que son únicos socios componentes de Delfina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída por el plazo de diez años por escritura de fecha diez y nueve de abril de mil novecientos cuarenta y ocho... pasada ante mí... e inscripta en el Registro Público de Comercio el cinco de junio del mismo año bajo el número seiscientos ochenta y cuatro al folio cuatrocientos ocho del Libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que habiendo resuelto... el aumento del capital social... como también el ingreso del otro compareciente don Esteban De Lorenzi... vienen a modificar el contrato social... quedando regidos... por las siguientes: Primera: A partir del diez y nueve de abril de mil novecientos cuarenta y ocho y por el plazo de diez años queda constituída entre los comparecientes una sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará bajo el nombre de Delfina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta Capital actualmente en la calle Paraná número doscientos treinta y seis primer piso... Segundo: El objeto principal es dedicarse a la importación de máquinas para la industria o financiar la fabricación de los mismos en el país y en general a la compra y venta de toda clase de bienes, muebles, inmuebles, títulos, acciones y obligaciones... negocios de exportación... y ... toda actividad comercial... Tercero: El capital social está constituído por la suma de novecientos mil pesos moneda nacional... Quinta: La dirección, administración y fiscalización de la sociedad estará a cargo de los cinco socios que quedan designados gerentes y tendrán el uso de la firma social, indistintamente cualquiera de ellos,... pudiendo... otorgar contratos de toda clase... firmar escrituras... La sociedad llevará además de los libros que señala el Código de Comercio, uno de actas, donde se asentarán las resoluciones que adopten"... Y el acta especial de la reunión de socios que autoriza este acto, transcripta dice así: "Presentes: Esteban De Lorenzi, Dante De Lorenzi, Renzo De Lorenzi, Mario De Lorenzi, Isidro De Lorenzi. — En la Ciudad de Buenos Aires, el 13 de Junio de 1949, siendo las diez y seis horas, se reunieron los socios que figuran al margen para deliberar... A continuación se pasó a tratar la conveniencia de dedicarse a la proveeduría de barcos de ultramar. — El señor Esteban De Lorenzi propone que Delfina, Sociedad de Responsabilidad Limitada sea financiadora de estos negocios, prefiriéndose que las relaciones con el señor Mario Canese se establezcan en forma de Sociedad de Responsabilidad Limitada con participación igualitaria de ambas partes, esto es: Diez mil pesos moneda nacional por Delfina, Sociedad de Responsabilidad Limitada y diez mil pesos moneda nacional por el señor Mario Canese. — Aprobada la moción por unanimidad, quedan autorizados cualquiera de los socios en su carácter de Gerentes, para firmar la escritura correspondiente de la formación de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará A. Lanterna, Capital veinte mil pesos moneda nacional la cual se formalizará ante el Escribano Antonio J. Llach.. No habiendo más asuntos que tratar y siendo las diez y ocho horas, se levanta la sesión. — Esta acta figura en el Libro de Actas de Delfina, Sociedad de Responsabilidad Limitada en los folios nueve, diez y once". — Es Copia Fiel Doy Fe y los señores De Lorenzi y Canese, dicen: Que Delfina, Sociedad de Responsabilidad Limitada y el señor Canese han resuelto constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que formalizan por este acto bajo las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha y por el plazo de Un Año, queda Constituída entre ambas partes contratantes, una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de "A. LANTERNA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal al presente en la calle Paraná número doscientos treinta y seis primer piso, sin perjuicio de las sucursales o agencias que puedan instalar en el futuro en cualquier lugar de esta República o del Extranjero y nombrar agentes o representantes. — Segunda: El objeto principal de esta Sociedad es la de proveer barcos de ultramar, sean artículos comestibles y de uso de a bordo, pinturas, cables, etcétera; y cualquier negocio de exportación e importación que consideren conveniente y ventajoso para la Sociedad. — La concesión para este aprovisionamiento corre por cuenta del señor Canese quien se compromete a conseguir dos barcos como mínimo para la iniciación de los negocios, no importando la matrícula de los mismos. — Tercera: Con el nombre expresado girará la Sociedad a los efectos de su presentación y correspondencia y aun para facturación y recibos. Se abrirá una cuenta en un Banco bajo dicha razón social, o bien podrá usarse la cuenta bancaria a nombre de Delfina. En el caso de emplearse la denominación A. Lanterna, los documentos deberán llevar dos firmas: la de cualquiera de los gerentes de Delfina y la del señor Canese. En el caso de correspondencia, facturación, recibos, depósitos y pagos hechos por "Delfina", no será necesaria la firma del señor Canese. En los membretes sociales deberá establecerse "A. Lanterna, Sociedad de Responsabilidad Limitada", capital veinte mil pesos, socios: "Delfina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", capital novecientos mil pesos, y Mario Canese. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, aportados por ambos socios por partes iguales y dividido en cuotas de mil pesos cada una. — Quinta: Anualmente se practicará un Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales y de comprobación. Las ganancias anuales, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, se distribuirán entre los socios en partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. — Sexta: "Delfina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dentro de los límites que su capital permita, y siempre por intermedio de cualquiera de sus gerentes, tendrá a su cargo la contratación de negocios, facturación, cobranza, contabilidad y control. El señor Canese tendrá a su cargo la contratación de negocios, trámites aduaneros, cobranzas, control y consecución de exclusividades. — Séptima: Cada socio podrá tomar los colaboradores que crea necesarios, pagándolos de su propio peculio y en cualquier caso tendrá que mediar la conformidad del otro socio; quedan excluídos el personal de oficina, peones u otros que sean necesarios para los movimientos de control, cargas y descargas, es decir, para el normal desenvolvimiento de las actividades sociales. — Octava: El señor Canese se obliga a disponer de su tiempo exclusivamente a la atención de los negocios sociales, mientras ello sea necesario, no pudiendo ambos socios ocuparse de negocios de proveedurías de barcos con terceras personas o sociedades. — Novena: Ninguno de los socios percibirá remuneración por las actividades desplegadas. — Décima: Sesenta días antes de la fecha de vencimiento del plazo de esta Sociedad, ambos socios ex-

presarán por telegrama colacionado su decisión de liquidar la sociedad o prorrogarla en las condiciones que de común acuerdo convengan. La disolución pedida por uno o ambos socios, no dará derecho a reclamos ni pedidos de indemnizaciones de ninguna clase. Bajo las diez cláusulas precedentes las partes dan por formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída y ratificada, así la otorgan y firman con los testigos del acto, señores Juan Bianchetti y Diego Irán Buela, vecinos, mayores, hábiles, de mí conocidos, doy fe. Dante De Lorenzi. — Mario Canese. — Juan Bianchetti. — Diego I. Buela. Hay un sello. Ante mí: Antonio J. Llach. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil setenta y ocho vuelto del Registro número ciento sesenta a mi cargo. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio extendido en cuatro sellos de ley, números un millón ochenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete, cuatrocientos cuarenta y ocho, cuatrocientos cuarenta y nueve, y el presente, todos correlativos que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y siete días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. Hay dos sellos. Antonio J. Llach. Entre líneas: Sociedad de Responsabilidad Limitada. Vale. Enmendado: fiel — derecho — así la otorgan y firman con los testigos. Vale.

Buenos Aires, Setiembre 7 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.15 9 Nº 24.000-v.20 9 49

FABRICA ARGENTINA DE HERRAMIENTAS DE PRECISION (F.A.H.P.)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Ismael V. Pereyra y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Señores: Alberto C. Ullfig, alemán, domiciliado en Gualeguaychú cuatro mil quinientos ochenta y seis, Capital Federal y Carlos Lupo Gebhardt, alemán, domiciliado en Avenida Fernández de Enciso cuatro mil doscientos setenta y uno, Capital Federal, únicos integrantes de "Fábrica Argentina de Herramientos de Precisión", Sociedad de Responsabilidad Limitada (F.A. H.P.), inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal bajo el número cuatrocientos setenta y cuatro, folio cuatrocientos cinco, libro siete; número mil setecientos diez y siete, folio doscientos cincuenta y uno, libro ocho y número dos mil veinte y tres, folio ciento sesenta y siete, libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y los Señores: Ernesto A. Krebs, alemán, domiciliado en B. Oroño mil cuatrocientos cuarenta y uno, Rosario, Prov. de Santa Fe y Juan Guillermo Eduardo Holtzermann, alemán, domiciliado en Corrientes mil cuatrocientos cincuenta, Olivos, Prov. de Buenos Aires, se ha convenido lo siguiente: Primero: Los Señores Ernesto A. Krebs y Juan Guillermo Eduardo Holtzermann, se incorporarán a la sociedad como socios, dándose por enterados de todas las cláusulas del contrato social, incluso sus modificaciones, las que aceptan y ratifican. — Segundo: La cláusula Octava del contrato social queda derogada. — Las cláusulas: Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta, Séptima, Novena y Undécima, se modifican como sigue: Primera: La sociedad se denominará: "FABRICA ARGENTINA DE HERRAMIENTAS DE PRECISION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (F.A.H.P.)", tendrá su domicilio en la calle Tequendama número tres mil setecientos sesenta y dos de la Capital Federal. — Por resolución de tres cuartas partes de votos, los socios podrán establecer nuevo domicilio, sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República y en el extranjero. — La sociedad subsistirá por el término de Noventa y nueve años a partir de la fecha, pero podrá ser disuelta anticipadamente por el voto favorable de socios que representen las tres cuartas partes del capital social. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, la compra y la venta de herramientas de medición, de precisión y todo lo inherente a la mecánica fina, pudiendo dedicarse a cualesquiera otras actividades y negocios que los socios, por resolución de tres cuartas partes de los votos decidieran emprender o anexar a su objeto. — Tercera: El Capital Social lo constituye la suma de Setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en Setecientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que se suscribe en la siguiente forma: Don Alberto C. Ullfig y Don Carlos Lupo Gebhardt, sesenta cuotas equivalentes a Sesenta mil pesos moneda nacional, cada uno; Don Juan Guillermo Eduardo Holtzermann, ciento cincuenta cuotas, equivalentes a Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional y Don Ernesto A. Krebs, cuatrocientas ochenta cuotas, equivalentes a Cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional. — El Capital queda integrado en su totalidad y está representado por maquinarias, herramientas de precisión, instalaciones, muebles y útiles, bienes raíces, mercaderías, etc., según balance anexo que forma parte integrante de este contrato. — En caso de aumento del capital, los socios tendrán el derecho a suscribirlo a prorrata y en base al capital poseído. — Si alguno de los socios no tuviera interés en la parte que le corresponda, tendrán preferencia los socios restantes, y si no hicieran uso de este privilegio, las cuotas podrán ser ofrecidas a terceros extraños a la sociedad. — Tercera bis: Toda resolución para la cual estos Estatutos o la ley no requiera un quórum y una mayoría superiores, deberá tomarse con el voto favorable de socios que representen las tres cuartas partes del capital social. — Cuarta: La Dirección técnica y la Administración comercial de la sociedad, en sus relaciones externas e internas, estará a cargo de los socios Señores Alberto C. Ullfig, Carlos Lupo Gebhardt y Juan Guillermo Eduardo Holtzermann, en calidad de Gerentes, quienes podrán actuar en tal carácter, con junta o separada e indistintamente. — La firma social podrá usarse válidamente por los socios Gerentes en todas las operaciones comprendidas o relacionadas con el objeto social, no pudiendo ser comprometida en actos extraños a sus fines ni en préstamos u obligaciones a título gratuito o en garantías o finanzas para terceros. — Cualesquiera de los tres socios gerentes, tendrá la representación de la sociedad en todos los actos judiciales y extrajudiciales, ante cualquier oficina, institución o repartición pública o privada y ante cualquier particular, teniendo asimismo la atribución de designar y despedir al personal y de ejercer con respecto a él, funciones disciplinarias de toda índole. — Sexta: Será necesaria la firma conjunta de dos Gerentes para solicitar a nombre de la sociedad préstamos a los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino y a cualquier otra institución bancaria o similar ya sea pública (nacional, provincial o municipal), privada o mixta, otorgar pagarés, fianzas, avales o garantías, letras u otros documentos de crédito, comprar, enajenar, vender, ceder, permutar, hipotecar o gravar en cualquier otra forma bienes raíces de propiedad de la sociedad. — Séptima: Los socios no podrán formar parte de ninguna otra sociedad similar a la presente, ni dedicarse a trabajo alguno que directa o indirectamente tenga relación con los ramos explotados por ésta. — Novena: El día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un Balance General y estado demostrativo de Pérdidas y Ganancias, los que deberán ser aprobados en Asamblea de socios. — Las utilidades líquidas, hechas las reservas legal y la de previsión establecida por la ley once mil setecientos veintinueve y practicadas las amortizaciones usuales, serán distribuidas en proporción al capital aportado hasta cubrir el Seis por ciento de dicho capital. — Luego los socios podrán disponer amortizaciones especiales, quitas al activo, retribuciones o asignaciones mensuales especiales y/o gratificaciones a los gerentes, empleados y demás personal y establecer la distribución final de las utilidades. — Las pérdidas serán soportadas en proporción al capital aportado. — Undécima: Los herederos o legatarios del socio muerto, en caso de resolverse su incorporación a la sociedad, tendrán una sola representación. — El socio que sea declarado incapaz, será substituido por su representante legal si los demás socios están conformes. — En caso de no continuarse la sociedad con los herederos o legatarios o representante del socio fallecido o incapaz, se apreciará el valor de la cuota de común acuerdo y en en caso de no haber acuerdo, la misma se establecerá mediante un Balance General ad hoc, practicado con la intervención de un representante por los herederos, legatarios o el incapaz, otros por los demás socios y un tercero nombrado de común acuerdo entre las partes. — Estas designaciones deberán realizarse dentro del plazo de quince días, a contar de la fecha en que se haya comunicado la no aceptación como socio. — Si transcurrido ese plazo no se hubieran nombrado dichos representantes o el tercero, éste será el Presidente de la Bolsa de Comercio de esta ciudad o la persona que él designe, quien a su vez nombrará a los otros dos representantes. — El monto que se hubiere establecido como el valor de las cuotas de capital y utilidades a que se refiere este artículo, será abonado en la siguiente forma: Una tercera parte en el acto de la transferencia; otra tercera parte a los noventa días de ésta y la parte restante a los ciento cincuenta días, devengando un interés del Cinco por ciento anual sobre los saldos, a liquidarse al vencimiento de cada plazo. — En prueba de conformidad, los socios firman este único ejemplar, en Buenos Aires, a los veinte y seis días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — Juan G. Holtzermann. Ernesto A. Krebs. A. Ullfig. Carlos L. Gebhardt. — Buenos Aires, 8 de septiembre de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.15 9-Nº 24.099-v.20 9 49

CREDITO JOYERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Trece. — En la ciudad de Buenos Aires, a trece de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí el escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen don Gerónimo Gómez Gómez, español, casado, domiciliado en la calle Moreno seiscientos treinta y cuatro; don Manuel Suttin, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Salguero mil seiscientos cinco; y don Joaquín Roger, español, casado, domiciliado en la calle Alsina mil quinientos treinta: todos vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y manifiestan que convienen en formalizar por este acto un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día once del corriente, a cuyo efecto retrotraen los efectos del presente, queda constituída entre los comparecientes una sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto comerciar en el ramo de joyería, venta de relojes y afines al por menor, a plazos y al contado, sirviendo de base y domicilio para las operaciones sociales el negocio de esa naturaleza, establecido en esta ciudad: Avenida Diagonal Roque Sáenz Peña número mil ciento diecinueve, primer piso, escritorios ciento veinticuatro y ciento veinticinco de propiedad del señor Gómez Gómez, que transfiere a la sociedad que por este acto se constituye, con su activo y pasivo, por todo el término de su duración y eventual liquidación. — Segunda: La sociedad girará con el rubro de "CREDITO JOYERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su duración será de cinco años contados desde el día once del corriente mes y año. — Tercera: El capital social se establece en la suma de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos cada una, que han suscripto totalmente e integrado los socios en la proporción de quince cuotas el señor Gómez Gómez, doce cuotas el señor Suttin y veintitrés cuotas el señor Roger, y representado por dinero efectivo y por muebles, útiles, mercaderías y demás créditos, que constituyen el activo y pasivo del expresado negocio del señor Gómez Gómez. — Cuarta: El uso de la firma social y la administración general estará a cargo del socio señor Gerónimo Gómez Gómez, en calidad de gerente, pudiendo emplearla para todos los actos, asuntos, operaciones, contratos, obligaciones y escrituras que se relacionen con los negocios de la sociedad, inclusive comparecer en juicio por sí o por apoderados a quienes podrá otorgar poderes con facultades bastantes; quedándole prohibido al gerente emplear la firma social para fines extraños a la sociedad, como ser garantías y fianzas a terceros o prestaciones gratuitas. — En ausencia o impedimento del señor Gómez Gómez, el uso de la firma social estará a cargo de los otros dos socios en forma conjunta, con las mismas atribuciones del gerente y con iguales prohibiciones a que aquél se encuentra sujeto. — Quinta: El socio señor Suttin toma a su cargo las ventas y la organización de las mismas, a cuyo fin debe realizar los viajes que fueren necesarios. — Por su parte los socios señores Gómez y Suttin toman a su cargo las compras y la misión de llevar y encargase de la contabilidad. — Sin perjuicio de las funciones específicas precedetemente determinadas, todos los socios quedan obligados a cooperar y prestar el mayor celo y actividad al mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Sexta: Anualmente, el día treinta de junio, se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales y comprobación de libros que vieren convenir en cualquier momento. — Dicho balance general, si no fuere observado por los socios dentro de los veinte días de efectuado, quedará automáticamente aprobado. — Séptima: Las utilidades, realizadas y líquidas de cada ejercicio, se distribuirán en la siguiente forma: El cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando este fondo alcance al diez por ciento del capital: el diez por ciento para formar un fondo de previsión, aporte éste que cesará al haberse acumulado una suma no inferior al veinte por ciento del capital social, y el remanente, se distribuirá en la proporción del cuarenta por ciento para el señor Gerónimo Gómez Gómez: cuarenta por ciento para el señor Manuel Suttin, y veinte por ciento para el señor Joaquín Roger. — Ninguno de los socios podrá retirar el todo o parte de su participación en las utilidades, sin el consentimiento de la mayoría de los socios. — Igualmente, por un acta se establecerán las sumas que cada uno de los socios podrá retirar mensualmente para sus gastos personales, como asimismo la asignación de viáticos. — Octava: En cualquier momento los socios por simple mayoría de votos, podrán decidir la disolución de la sociedad, designando al efecto entre ellos y por el mismo procedimiento, un liquidador que gozará de un sueldo mensual no mayor de quinientos pesos, quedando entendido que desde ese momento quedarán suprimidas todas las asignaciones de que gocen los socios. — En la misma forma se procederá a la liquidación de la sociedad, llegado el vencimiento del plazo de este contrato. — Novena: Queda perfectamente establecido que las oficinas donde actualmente funciona el negocio que es base de la sociedad que se constituye, pertenecen al señor Manuel Suttin, quien desde ya presta su consentimiento para que siga funcionando hasta el término de la sociedad y su posterior liquidación. — Leída y ratificada la firman por ante mí y los testigos don Luis A. Leiva Irassar y don César Augusto Núñez, vecinos hábiles, doy fe. — Entre líneas: y domicilio — de propiedad del señor Gómez Gómez — La administración general y. — Sobre raspado: suscripto. Vale. — G. G. Gómez. — M. Suttin. — J. Roger. — Testigo: L. A. Leiva Irassar. — Testigo: César Augusto Núñez. — Está mi sello. — Ante mí: Julio César Busto. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio mil seiscientos ochenta y dos vuelto del registro ciento veinticinco a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido este primer testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del: un millón cien mil quinientos uno al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veintiséis de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. Sobre raspado: nueve, aquél. — Entre líneas: acto, un, vale. — Hay un sello. Julio César Busto. — Enm.: mil ciento diez y nueve, vale. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.15 9-Nº 24.114-v.20 9 49

"LEDESMA Y ORTIZ"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Ismael V. Pereyra, se hace saber durante cinco días que, por escritura pasada ante el escribano don Hernán Telechea, con fecha 29 de agosto de 1949, don Ernesto Luis Ortiz, vende, cede y transfiere a don Raúl Alberto Ledesma, las setecientas cuotas, por valor de Setenta mil pesos que le correspondían en la Sociedad "LEDESMA Y ORTIZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando el vendedor desligado de la

sociedad en su carácter de socio y de gerente.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1949. — Ernesto Segovia, secretario.

e.15|9.-Nº 24.137.-v.20|9|49

"INDESTRUCTO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 28 de Junio de 1949, el señor Horacio Hutton Vignoles, cede y transfiere las quince cuotas sociales de cinco mil pesos moneda nacional cada una que le pertenecen en la sociedad "INDESTRUCTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a los señores José Matusevich y Ramón Padlock.

Buenos Aires, Setiembre 7 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.15|9.-Nº 24.143.-v.20|9|49

"INDUSTRIAS ELECTRICAS Y MUSICALES ODEON"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por escritura pasada ante el Escribano don Alberto Hoeffner, con fecha 17 de Mayo de 1949, la sociedad "INDUSTRIAS ELECTRICAS Y MUSICALES ODEON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" designa Gerente de la misma al señor René Víctor Xavier Maget y se le confiere poder y se revoca el poder general y designación de Gerente hecha a favor del señor Harold Erskine Morris.

Buenos Aires, Setiembre 7 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.15|9.-Nº 24.094.-v.20|9|49

DICOMAR INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Ismael V. Pereyra y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 10 de agosto de 1949, pasada por ante el escribano Juan E. J. Bidondo, don Ziskind Alexander Kohen, cede, vende y transfiere a los socios de DICOMAR INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, las 100 cuotas capital de un valor nominal de $ 1.000 m|n. cada una, quedando incluida en esta transferencia la proporción de las reservas y de los beneficios obtenidos y que en dicha sociedad correspondían al cedente, y con tal motivo, han sido modificados los artículos tercero y cuarto del contrato social, que en lo sucesivo quedarán redactados dentro del siguiente tenor: Artículo Tercero: El capital social es de quinientos mil pesos moneda nacional dividido en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales el señor Salomón David Diament tiene suscriptas cuatrocientas, el señor Marcelo Gil Diament veinticinco, la señora Yenta Diament de Berger veinticinco, la señora Clara Diament de Sujovosky veinticinco, la señora Myriam Diament de Rotman veinticinco. — Del importe de estas cuotas están integradas a la fecha, por el señor Salomón David Diament doscientas setenta y ocho mil pesos, por Marcelo Gil Diament diez y siete mil; por Yenta Diament de Berger diez y siete mil; por Clara Diament de Sujovolsky diez y siete mil y por Myriam Diament de Rotman diez y siete mil. — En cuanto a los socios que queden adeudando importes sobre cuotas suscriptas, deberán integrarlas a medida que las necesidades sociales así lo requieran, previa, resolución de la Asamblea, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo séptimo de este contrato. — Artículo Cuarto: La gerencia y el uso de la firma social estarán a cargo de los señores Salomón David Diament y Marcelo Gil Diament indistintamente con las más amplias facultades que fueren necesarias para el mejor desempeño de sus funciones, inclusive para los actos que requieren por disposiciones legales poderes especiales, quedando expresamente facultados para cobrar, percibir y demandar sumas de dinero, solicitar créditos, efectuar toda clase de pagos de dinero, letras, pagarés, vales, extendiendo, endosando y librando giros sobre plaza de la República y del Extranjero, asumir la representación legal de la sociedad y distribuir los cargos administrativo o técnicos entre los socios y personal de la sociedad, a quienes darán las órdenes que conceptúen necesarias, los gerentes de común acuerdo fijarán los sueldos, pagos, habilitaciones y viáticos a socios, empleados y personal obrero, pudiendo modificar los mismos, designarán empleados y obreros, revocarlos en sus funciones, para cualquier acto que obligue a la Sociedad especialmente la firma de cheques, pagarés o contratos, firmarán indistintamente el señor Salomón David Diament y o el señor Marcelo Gil Diament. Los gerentes podrán actuar por intermedio de apoderado, ante los Tribunales de Trabajo. — La compra o venta de bienes muebles, inmuebles y cualquiera de otra naturaleza requirirá la aprobación previa de la Aasamblea exigiéndose la unanimidad para la venta de los mismos. — S|Raspado "tenor — Diament — Marcelo — Clara — Diament — Legal — inmuebles". Todo vale.

Buenos Aires, 7 de Setiembre de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.15|9-Nº 24.129-v.20|9|49

FABRICA DE APARATOS AUTOMATICOS DANFOSS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a quince de Julio de 1949, entre el Señor Mads Clausen, casado, domiciliado en Nordborg, Dinamarca, representado por el Dr. Marcelo de la Vega, en virtud del poder que le otorgó en la Ciudad de Sanderborg, Dinamarca, el 11 de Febrero de 1949; Don Otto Knud Björklund, soltero, domiciliado en la calle Rioja Nº 2946, Olivos, Don Arthur Wilhelm Robert Muller y Don Hubert Emil Alexander Muller, ambos casados, domiciliados en la Avda. Belgrano 909, Buenos Aires, todos los contratantes de nacionalidad Dinamarquesa y mayores de edad, se ha convenido lo siguiente: Todos los firmantes son los componentes de la Sociedad FABRICA DE APARATOS AUTOMATICOS DANFOSS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, formada en esta Ciudad por contrato privado de fecha 4 de Marzo de 1949, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 17 de Mayo de 1949, bajo el número 838 al folio 396, del Libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Los socios por unanimidad resuelven modificar la cláusula sexta de los Estatutos en la siguiente forma: "Sexta: La administración estará a cargo de uno o más Gerentes con todas las facultades que les confiere el Art. 16 de la Ley Nº 11.645, quedando especialmene facultados para dar fianzas a las diversas Aduanas y otras reparticiones públicas que intervengan en la importación y exportación de mercaderías. — Los señores Mads Clausen y Otto Bjöklund, quedan nombrados Gerentes de la Sociedad, pudiendo actuar indistintamente". Conforme las partes, firman el presente en el lugar y fecha indicados arriba. (fdo.) O. K. Björklund. — A. Muller. — H. Muller.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.15|9|-Nº 24.066-v.20|9|49

NAVEMAR NAVEGACION MARITIMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano José Vicente Ribero con fecha 20 de Julio de 1949, el señor Emilio Enrique García, transfiere a Don Lorenzo Pancracio Parisi y a los sucesores de Don Domingo Juan Parisi, que son los comparecientes Doña Graciana Paino de Parisi, Don Antonio Salvador y Doña Cayetana Irma Parisi, las ciento cinco cuotas de un mil pesos nominales cada una, o sean los ciento cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, que el primero de los nombrados y el referido causante, suscribieron en realidad, en el capital originario de sociedad "NAVEMAR NAVEGACION MARITIMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y en igual forma transfiere a los mismos las treinta y cinco cuotas de igual valor nominal o sean los treinta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, que el nombrado Don Lorenzo Pancracio Parisi y Doña Graciana Paino de Parisi, Don Antonio Salvador y Doña Cayetana Irma Parisi, con posterioridad al deceso de Don Domingo Juan Parisi, suscribieron en realidad en el mencionado aumento de capital de la misma sociedad, razón por la cual reconoce a favor de todos ellos la absoluta propiedad del total de ciento cuarenta cuotas del capital de la sociedad Navemar, Navegación Marítima, Sociedad de Responsabilidad Limitada" de un valor nominal de un mil pesos nacionales, cada una, colocando a los nombrados Don Lorenzo Pancracio Parisi, Doña Graciana Paino de Parisi, Don Antonio Salvador y Doña Cayetana Irma Parisi, en su mismo lugar, grado y prelación con absoluta subrogación en forma. Raspado-Franklin Barroetaveña-Vale.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.15|9-Nº 24.064-v.20|9|49

JUAN F. CAAMAÑO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Juan Fernando Caamaño, argentino, casado y Toiwie Zysman Przybylski, polaco, casado, ambos mayores de edad, y domiciliados en la calle Alsina Nº 1367 de esta Capital, únicos integrantes de la firma JUAN F. CAAMAÑO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad con fecha 27 de Junio de 1944, bajo el número 857, al folio 18 del libro 8 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada con el mismo domicilio de los socios, se conviene y estipula lo siguiente: A partir del día primero de Junio del año en curso y de acuerdo a lo previsto en la cláusula 4ª del contrato social, el capital de la sociedad será aumentado en la suma de doscientos mil pesos moneda legal, quedando por lo tanto fijado dicho capital en la cantidad de Un millón de pesos moneda legal, dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una, totalmente integrado por los socios en la siguiente forma: Quinientas cuotas por el socio Señor Juan Fernando Caamaño y quinientas cuotas por el socio Señor Toiwie Zysman Przybylski. — El referido capital está representado por los inmuebles, maquinarias, muebles, útiles, mercaderías y demás cuentas que figuran en el inventario y balance general de la sociedad practicado en la fecha indicada, según documento suscripto por separado. — Conformes con todo se firma este ejemplar, a efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los 24 días del mes de Agosto de 1949. — Juan F. Caamaño. — Toiwie Zysman Przybylski. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.15|9-Nº 24.120-v.20|9|49

FRANZOSI CREATEUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 11 de julio de 1949, el señor Alvaro Zannetti, cede, vende y transfiere a doña Isabel Franzosi de Beltrame las doscientas cincuenta cuotas de su propiedad que tiene suscriptas e integradas en la sociedad "FRANZOSI CREATEUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

Buenos Aires, Setiembre 7 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.15|9-Nº 24.118-v.20|9|49

PINASCO, VALLE Y FREGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Setenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mi Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: Don Ismael Luis Pinasco, que firma "I. Pinasco", paraguayo, casado, de profesión farmacéutico, como lo acredita con el título de tal que en este acto me exhibe, doy fe, y en el cual consta su inscripción con fecha cinco de Julio de mil novecientos treinta y ocho, al folio ciento setenta del Libro mil doscientos setenta y seis del respectivo registro del extinguido Departamento Nacional de Higiene, quien posee cédula de identidad expedida bajo el número cuarenta y dos mil novecientos setenta y tres por la Dirección de Identidad Civil y Estadística General del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, por una parte, y por la otra don Raúl Fernando Valle, que firma "Raúl Valle", argentino, casado, de profesión empleado de farmacia, quien posee Libreta de enrolamiento matrícula número trescientos sesenta y ocho mil trescientos cuarenta y dos y don Salvador Frega, que firma "S. Frega", argentino, casado, de profesión empleado de farmacia, quien posee libreta de enrolamiento matrícula número quinientos treinta y cinco mil seiscientos doce, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, para este otorgamiento, de este vecindario y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe, como de que el primero de los nombrados me expone: Que con fecha veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y siete por escritura número trescientos nueve pasada ante el Escribano don Mario Benítez Cruz a cargo del Registro de Contratos Públicos número doscientos cuarenta y siete de esta Capital, adquirió de su colega don Miguel Cerana la Farmacia denominada "Italo Española", establecida en la finca señalada con el número dos mil de la Avenida La Plata de esta ciudad, por el precio de ciento veinte mil pesos moneda nacional que obló con dinero efectivo y al contado en el acto de la escrituración. — Que desde dicha fecha de adquisición asoció al giro de la Farmacia, cuya compra se ha relacionado, a sus empleados, los otros dos comparecientes, don Raúl Fernando Valle y don Salvador Frega, quienes concurrieron con dinero de sus propios peculios a integrar el precio de compra antes citado, con las respectivas sumas de setenta y siete mil pesos moneda nacional y diez y nueve mil pesos de igual moneda. — Que dicha sociedad de hecho no pudo establecerse pública y legalmente atentas las disposiciones de las leyes sanitarias entonces vigentes, pero que al presente, de acuerdo al nuevo régimen que para la explotación de las farmacias ha instaurado el Decreto número treinta y tres mil ochocientos noventa dictado por el Superior Gobierno de la Nación con fecha tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete y el principio contenido en el párrafo décimo tercero de los Considerandos de la Resolución número ocho mil doscientos veintitrés, dictado con fecha seis de abril de mil novecientos cuarenta y ocho por la Secretaría de Salud Pública de la Nación viene por el presente acto a establecer los hechos tal cual son, fijando los derechos que de ellos se derivan con relación a la verdadera propiedad de la Farmacia "Italo Española" antecitada. — A tal fin, don Isamel Luis Pinasco declara por esta escritura que Vende, Cede y Transfiere a "Pinasco, Valle y Frega, Sociedad de Responsabilidad Limitada" constituida entre él y los otros dos comparecientes, don Raúl Fernando Valle y don Salvador Frega y que queda formalizada por el presente acto, el negocio de farmacia a que se ha hecho referencia precedentemente, denominado "Italo Española", establecido, según se ha expresado, al número dos mil de la Avenida La Plata de esta Capital, por el precio de ciento veinte mil pesos moneda nacional, de los cuales el vendedor declara haber recibido antes de este acto, en dinero efectivo y del modo que se ha expresado precedentemente, de manos de los otros comparecientes, la suma de noventa y seis mil pesos moneda nacional y el resto o sea la suma de veinticuatro mil pesos de igual moneda están representado y se compensan con el monto de su aporte al capital social, otorgando en consecuencia a la Sociedad compradora, por el precio total de la compra, el más suficiente recibo y carta de pago en forma legal, por el presente acto. — En la venta quedan comprendidos, además del valor "llave" o prima del negocio y junto con la designación comercial de la farmacia, todas las instalaciones, muebles, estanterías, frasquería, mercaderías, útiles e instrumental del petitorio, drogas, substancias y especialidades medicinales, artículos de perfumería y tocador, balanza para pesar personas, Caja registradora, letreros, artefactos e instalaciones eléctricas y de gas, y en general todas las cosas y bienes que componen el fondo de comercio que por este instrumento se enajena. — Y yo el autorizante, hago constar: que con el certificado que se agrega, se justifica que el negocio objeto de este acto no adeuda impuestos, tasas o derechos municipales por ningún concepto y que, como se acredita con los ejemplares y recibos que se anexan a esta escritura, se han hecho las publicaciones que determina la ley once mil ochocientos sesenta y siete, en los diarios "Boletín Oficial" y "Poder y Justicia", habiéndose vencido el término que prescribe el artículo cuarto de dicha ley, sin que se haya notificado al autorizante oposición alguna que por no estar debidamente levantada, invalide este otorgamiento. — Por su parte los otros dos comparecientes: don Raúl Fernando Valle y don Salvador Frega declaran su aquiescencia a todo lo manifestado precedentemente por ser la exacta y estricta verdad de los hechos expresando que debidamente impuestos de los términos de esta escritura de venta, manifies-

tan a nombre de la Sociedad compradora su conformidad y aceptación. — En este estado los tres comparecientes me manifiestan: Que a fin de continuar la explotación y giro comercial de la Farmacia "Italo Española", objeto de esta compraventa, han resuelto formalizar entre ellos el siguiente contrato de sociedad: Primero: Don Ismael Luis Pinasco, paraguayo, mayor de edad, farmacéutico, domiciliado al número mil ochocientos noventa y siete de la Avenida La Plata de esta Capital Federal, don Raúl Fernando Valle, argentino, mayor de edad, empleado de farmacia, domiciliado al número trescientos cuarenta y cinco de la calle Zuviría de esta Capital Federal y don Salvador Frega, argentino, mayor de edad, empleado de farmacia, domiciliado al número dos mil quinientos veintinueve de la calle Directorio de esta Capital Federal, constituyen en la fecha, con efecto retroactivo al día ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, una Sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación "PINASCO, VALLE Y FREGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo objeto exclusivo es continuar la explotación y giro comercial de la Farmacia "Italo Española", que sirve de base para la iniciación de las operaciones sociales y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la Sociedad. — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, siendo la sede de su administración y gerencia el lugar donde se halla instalada la farmacia "Italo Española", actualmente al número dos mil de la Avenida La Plata de esta Ciudad. — Tercero: La sociedad durará cinco años contados desde el ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho a cuyo término quedará indefinidamente prorrogada y por períodos de cinco años, salvo expresa y unánime resolución en contrario, la que deberá adoptarse con una anticipación no menor de seis meses al vencimiento de cada período. — Cuarto: El capital social es de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional dividido en cuotas de un mil pesos cada una, que suscriben los socios en la siguiente proporción: don Raúl Fernando Valle, setenta y siete cuotas o sea setenta y siete mil pesos moneda nacional, don Ismael Luis Pinasco, veinticuatro cuotas o sean veinticuatro mil pesos moneda nacional y don Salvador Frega, diez y nueve cuotas o sean diez y nueve mil pesos moneda nacional, consistiendo los aportes en los bienes y cosas que integran como fondo de comercio a la Farmacia "Italo Española" antecitada, los que quedan incorporados a la sociedad por el presente acto, de conformidad con el inventario y balance general practicado el ocho de mayo con intervención de todos los socios, haciéndose cargo la sociedad del activo y pasivo con efecto retroactivo al día indicado. — El capital social podrá ser aumentado por decisión unánime de todos los socios, pero siempre en la proporción establecida en esta cláusual. — Quinto: La Sociedad será representada y administrada por todos los socios, con carácter de gerentes, quienes actuarán conjuntamente con la amplitud de facultades que determina el artículo décimo sexto de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Tendrán el uso conjunto de la firma social con la expresa prohibición de comprometerla en negociaciones a título gratuito del exclusivo interés particular de ellos o en garantía o fianza de terceros. — Sexto: Las resoluciones de los socios deberán ser adoptadas por mayoría de votos que representen dos tercios del número de cuotas de capital, correspondiendo un voto a cada cuota, salvo los casos en que por este contrato o por la ley se exija una proporción mayor. — Séptimo: El ejercicio financiero anual se cerrará el día treinta de abril de cada año, incluso el primero iniciado el ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. Al cierre de cada ejercicio se practicará un balance general que se ajustará a las normas legales y contables que rigen la materia, practicándose las amortizaciones de acuerdo a los índices admitidos por la Dirección General del Impuesto a los Réditos, todo ello sin perjuicio de los balances parciales que podrán practicarse en cualquier momento. La aprobación del balance resultará de la subscripción del mismo por los socios, sin reserva alguna, dentro del plazo de quince días de la fecha del balance, transcurridos los cuales el balance quedará definitivamente aprobado, aun cuando alguno no lo hubiese firmado ni formulado las oportunas reservas. Las utilidades líquidas anuales serán distribuidas del siguiente modo: a) se deducirá el cinco por ciento para formar el "Fondo de Reserva Legal" que prescribe el artículo vigésimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; b) se deducirá cuando las circunstancias lo aconsejen, el porciento que se determina por la mayoría prevista en la cláusula sexta, a fin de formar un fondo de previsión al que se imputará el pago de las responsabilidades patrimoniales que se deriven para la sociedad, de la legislación del trabajo y de causas imprevistas. Cuando se juzgue conveniente de acuerdo a la sana conducción de los negocios, podrá omitirse esta reserva o disponer transferencias del fondo de previsión a otros rubros del capital social; c) el resto de las utilidades, al igual que las pérdidas, cuando las hubiere, serán, respectivamente, repartidas o soportadas por los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Octavo: Los socios podrán retirar mensualmente para sus gastos personales las sumas que fijen de común acuerdo con imputación a sus cuentas personales como anticipo de la participación en las utilidades. — Noveno: La cesión de la cuota social a un consocio o a un tercero queda sujeta a lo prescripto en el artículo duodécimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo: El socio que desee retirarse definitivamente de la sociedad, deberá comunicar su decisión por telegrama colacionado dirigido al domicilio social con una anticipación no menor de seis meses a su retiro, so pena de perder en beneficio de la sociedad la participación de las ganancias que tenga pendiente en el ejercicio. Los consocios podrán optar entre adquirir el haber del socio saliente, establecido de acuerdo al balance que se practicará al efecto y a prorrata de sus respectivos aportes o disolver la sociedad. — Undécimo: Podrán ser causales de disolución de la Sociedad: a) por mutuo acuerdo de los socios en el distracto; b) por fallecimiento o incapacidad sobreviniente de algunos de los socios; c) por pérdidas que representen el treinta por ciento del capital social; d) por cualquier otra causa legal. En el caso del inciso b) los socios supérstites podrán optar entre: Primero: disolver la sociedad; Segundo: desinteresar al incapaz o a los herederos mediante el pago del haber que les corresponda, establecido de acuerdo al balance que se practicará al efecto, en las condiciones que oportunamente se convengan; Tercero: incorporar a los herederos como socios, en el lugar de su causante, debiendo aquéllos, en caso de ser varios, designar uno que los represente en la sociedad. — Duodécimo: En caso de disolución, la liquidación de la sociedad se hará por la venta de la Farmacia que constituye su objeto. El precio que se obtenga se aplicará al pago de las deudas sociales y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Décimo Tercero: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital, sin perjuicio de comprometerse a someter previamente toda cuestión que se suscite durante la existencia de la sociedad o al tiempo de la disolución, liquidación o división del caudal común, a la decisión de árbitros o arbitradores, según lo exija la importancia de la cuestión debatida. Bajo los expresados conceptos las partes dejan formalizada entre sí la presente sociedad de responsabilidad limitada. Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes por ante mí y los testigos del acto que lo fueron don Hipólito Roberto Perez Tort y Alfredo Martínez, vecinos y hábiles, de mi conocimiento, doy fe. I. Pinasco. — Raúl Valle. — S. Frega. — Roberto Perez Tort. — Alfredo Martinez. Está mi sello. Ante mí: H. C. Merlini. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos diez y siete vuelto del Registro doscientos treinta y siete a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad interesada expido el presente, extendido en cinco sellos de un peso y cincuenta centavos cada uno, números: quinientos ochenta y cinco mil ciento treinta y ocho I, quinientos ochenta y cinco mil ciento treinta y nueve I, quinientos ochenta y cinco mil ciento cuarenta I, setecientos diez y ocho mil seiscientos ochenta y cinco I, y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. H. C. Merlini. Enmendado: legalmente — noviembre — "Pinasco" — expresa — ciento — c). Vale. Entre líneas: que — Tercero. También vale.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.15|9.-Nº 24.122.-v.20|9|49

BARRACAS DEL SUD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Ismael V. Pereyra y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio.—En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Agosto de 1949, entre Alonso Blanco Rodríguez, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en Coronel Díaz Nº 1755, piso 2º, Dpto. "A" y Moisés Zazulie S. R. L. Importación, Exportación y Representación Capital pesos 300.000 m|n., inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número un mil doscientos noventa y uno, folio sesenta y seis, libro quince de Sociedades de Responsabilidad Limitada, representada por el gerente con uso de la firma social, Salvador Zazulie, con domicilio en la calle Sarmiento Nº 2725 de la Capital Federal, han convenido celebrar un contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a los siguientes artículos: Primero: Queda constituida a partir de la fecha una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de "BARRACAS DEL SUD, S. R. L." para explotar la compra venta de carbonilla, escoria de carbón de piedra, carbón de coke, conchillas, granulado volcánico, materiales de construcción en general y anexos, pudiendo dedicarse a todas aquellas actividades conexas que pueda interesar a la sociedad. — Segundo: La sociedad establece su primer domicilio en la calle Santiago del Estero Nº 286, piso 5º, departamento 7, donde instalará su sede, quedando autorizada para abrir sucursales en cualquier parte de la República o fuera de ella. — Tercero: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, gravar, administrar, permutar, ceder, endosar, transferir, recuperar o en cualquier otra forma adquirir o enajenar toda clase de bienes, créditos, títulos, acciones y demás valores; aceptar pagos por entrega de bienes, formar sociedades, solicitar créditos y otorgarlos, constituir, aceptar y reconocer hipotecas y prendas agrarias; operar con bancos o entidades oficiales o particulares, nacionales o extranjeras, librar y aceptar giros, cheques, letras de cambio, o cualquier otro documento de crédito. La enumeración precedente no es limitativa. — Cuarto: La duración de la sociedad es de veinte años a partir de la fecha de este contrato. Cada uno de los socios se reserva el derecho de solicitar la disolución de la sociedad, cada tres años, dando preaviso con una anticipación de seis meses por telegrama colacionado, al otro socio. La sociedad se podrá disolver en cualquier momento, con prescindencia del plazo pactado, cuando tuviere pérdidas superiores al cuarenta por ciento del capital social. En caso de disolución se procederá en la forma que determina el artículo décimo primero. — Quinto: El capital social se fija en la cantidad de Ciento Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos 160.000 m|n. c|l.) dividido en ciento sesenta cuotas de mil pesos m|n. cada una; Moisés Zazulie, S. R. L., aporta ochenta cuotas de mil pesos m|n cada una, en dinero en efectivo, según lo justifica con la boleta de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la sociedad. El señor Alonso Blanco Rodríguez, aporta sus ochenta cuotas de mil pesos m|n. cada una, con los siguientes bienes: un camión volcador marca Volvo, patente de la Capital Federal Nº 111.781; las instalaciones completas de las oficinas de la calle Santiago del Estero Nº 286, piso 5º, departamento 7, según inventario que se firma por separado; un depósito de garantía por ocho mil quinientos pesos m|n. en efectivo, de acuerdo al contrato suscripto con el señor Francisco Saldaneri, de fecha 16 de Julio de 1949; un depósito por el contrato de alquiler de la oficina de la calle Santiago del Estero Nº 286, piso 5º, departamento 7, por un valor en efectivo de $ 1.040; diversos útiles de trabajo, según inventario aparte, por un valor de ochocientos cincuenta pesos m|n.; cuatro mil quinientos metros cúbicos, de escorias y cenizas, que se hallan en el depósito de la calle Victoria Nº 1647, Dock Sud; cincuenta toneladas de carbón de coke que se hallan en el depósito de la calle Victoria Nº 1647, Dock Sud; cincuenta toneladas de carbonilla fina, que se halla depositada en el depósito de la calle Victoria Nº 1647, Dock Sud; trescientos veintiún metros cúbicos de escorias gruesas también depositadas en la calle Victoria Nº 1647, Dock Sud; diez toneladas de carbonilla de Carbón Cardiff también depositadas en la calle Victoria Nº 1647, Dock Sud. Sobre todos estos bienes se firma inventario por separado conformado por cada uno de los socios. — Sexto: En caso de aumento de capital, ya se trate de nuevos aportes o capitalizaciones de utilidades o reservas, los socios tendrán preferencia para suscribir las nuevas cuotas en la misma proporción que se integra el capital social. Las modificaciones por aumento de capital, incorporación de nuevos socios o de cualquier naturaleza, se determinará de común acuerdo entre los socios. — Séptimo: La sociedad será administrada por los dos socios, quienes asumen el carácter de gerentes, pero para que tenga validez la firma social, deberá hacerse con la firma de los dos socios integrantes de la sociedad. A sus efectos se aclara que por Moisés Zazulie S. R. L., pueden firmar conjunta, alternativa o indistintamente los señores Moisés Zazulie o Salvador Zazulie. Los dos socios, Alonso Blanco Rodríguez o Moisés Zazulie S. R. L., representada por los señores Moisés Zazulie y Salvador Zazulie, podrán sustituir por poder suficiente el uso de la firma social. Estas dos firmas significan el amplio uso de la denominación, firma y representación de la sociedad, para todos los asuntos, negocios u operaciones que emprenda la sociedad. Podrán realizar además, toda clase de operaciones bancarias, arreglos y transacciones, comparecer ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por apoderado, nombrar, suspender o despedir empleados, celebrar toda clase de contratos y rescindirlos, dar autorizaciones, poderes especiales o generales y revocarlos, fijar sueldos, remuneraciones, gratificaciones y habilitaciones, todo lo que realizarán de común acuerdo entre los socios. — Octavo: Quedan autorizados los socios para continuar sus actividades como socios en otras empresas comerciales e industriales y para cualquier otra que pudieran emprender en el futuro. Queda prohibida el uso de la firma social para cualquier negocio ajeno a la sociedad por cualquiera de los socios. — Noveno: La sociedad conservará la contabilidad prescripta por el Código de Comercio y cerrará los ejercicios el treinta y uno de Agosto de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario y balance general de los negocios de la sociedad. — Décimo: De las utilidades realizadas y líquidas que arrojen los balances anuales, se deducirá un cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital social prescripto por la Ley Nº 11.645. El saldo de las utilidades líquidas se distribuirá entre los socios de la siguiente manera: sesenta por ciento para el señor Alonso Blanco Rodríguez y cuarenta por ciento para Moisés Zazulie S. R. L. En caso de pérdidas, ellas se cubrirán primeramente con los fondos de reserva disponibles y después serán soportadas por partes iguales por los socios. A los efectos del artículo diez y siete de la Ley 11.645, se conviene que todos los balances deberán ser firmados y aprobados por los dos socios, ya sea personalmente, por carta o apoderado en el término de treinta días después de realizado el balance. Pasado este plazo se dará por aprobado automáticamente el balance. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de cualquiera de los dos socios, la sociedad continuará sin interrupción, bajo la misma firma social, debiendo admitirse un representante del socio incapacitado o fallecido, sea o no heredero. Al producirse alguno de los dos supuestos indicados, se practicará de inmediato un balance general a fin de establecer el capital y utilidades que correspondan al socio fallecido o incapacitado. En cambio para el caso de retiro voluntario de un socio, el balance comprobatorio se realizará a la terminación del plazo de seis meses fijado en el artículo cuarto. Los socios o socio que quede a cargo de la sociedad deberá abonar el saldo a favor del socio o socios restantes, en cuatro cuotas iguales y trimestrales, debiéndose abonar la primera al suscribir el documento de disolución. Salvo el ca-

so de disolución por pérdida que deberá hacerse inmediatamente el balance y pago. — Décimo Segundo: Los socios convienen en no retirar cantidad alguna en concepto de sueldos o adelantos de ganancias. — Décimo Tercero: Llegado el caso de disolverse o liquidarse la sociedad estará a cargo la liquidación de las personas socias o no que se nombren al efecto por los dos socios, quienes procederán en la siguiente forma: realizado el activo y satisfecho el pasivo, se acreditará a cada socio la suma proporcional del capital de acuerdo a sus aportes y si hubiere remanente, se distribuirá conforme a los principios de la distribución de las ganancias y pérdidas que legisla este contrato. Los socios deberán proceder a la liquidación bajo el mismo nombre social, con el aditamento "en liquidación" a cuyos fines se les darán los poderes necesarios. La retribución de los liquidadores se fijará en la oportunidad de su nombramiento. Cualquier embargo o traba en la libre disposición de las cuotas sociales, dará autorización a los otros socios para adquirir la misma. — Décimo Cuarto: Toda duda, divergencia o dificultad que llegara a suscitarse entre los socios o sus representantes legales, con motivo de la interpretación de este contrato y su ejecución, como así también en los casos de disolución, liquidación de la sociedad será resuelta y dirimida por un árbitro o amigable componedor, nombrado por los socios a cuyo fallo se someten los mismos. Todo aquello no previsto en este contrato será resuelto por las disposiciones de la Ley 11.645 y las pertinentes del Código de Comercio. De conformidad se firma el presente en lugar y fecha ut supra. — Moisés Zazulie S. R. L. — (Fdo.) S. Zazulie. — A. Blanco Rodríguez. — Gerente. — Buenos Aires, 12 de septiembre de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.15 9-Nº 24.131-v.20.9 49

POSEIDONIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Ochenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y nueve de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Ezio Puzone, italiano, casado, domiciliado en la calle San Martín número seiscientos diez y siete; don Eustaquio Spiridonidis, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número ochocientos ochenta y uno; don Eduardo Deluchi, argentino, casado, domiciliado en la calle San Martín número doscientos treinta y dos y don Jorge Counduros, argentino, casado, domiciliado en la calle San Lorenzo número trescientos catorce, todos los comparecientes mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y Exponen: Que han convenido en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la siguientes cláususulas: Primera: Desde la fecha queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denominará "POSEIDONIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Veinte y cinco de Mayo número once, sin perjuicio de poderlo ampliar o trasladarlo cuantas veces sea necesario, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la explotación del ramo de importación, exportación, turismo marítimo, terrestre y/o aéreo dentro y fuera de la República y todo cuanto se relacione directa o indirectamente con despachos de aduanas, fletes y transportes, consignaciones, representaciones y agencias por cuenta propia o ajena. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de dos años a partir de la fecha de esta escritura. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Diez Mil pesos moneda nacional, divividido en diez pesos de igual moneda cada una, suscriptas totalmente por los socios en iguales proporciones, el que es integrado en un cincuenta por ciento, obligándose recíprocamente los socios a integrar el cincuenta por ciento restante cuando así lo exija la marcha de la sociedad. — El capital social podrá ser ampliado en cualquier momento si el desarrollo de las actividades así lo requiere. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los cuatro socios quienes tendrán el carácter de Gerentes y de don Constantino Moschos, griego, casado, domiciliado en la calle San Lorenzo número trescientos catorce, quien también queda designado Gerente por esta escritura, quienes usarán de la firma social en la forma y en las condiciones siguientes: a) Los socios Spiridonidis y Puzone, actuando conjuntamente quedan ampliamente facultados para administrar la Sociedad, autorizar, resolver y llevar a término todos los actos, contratos y operaciones relacionadas con el objeto social, inclusive para los casos que por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos diez y ocho del Código de Comercio exige poder especial. — b) Tres cualesquiera de los Gerentes, actuando conjuntamente podrán girar cheques contra los fondos de las cuentas corrientes de la Sociedad hasta la suma de tres mil pesos moneda nacional, endosar cheques, giros, letras de cambio y suscribir todos los contratos públicos y privados que impliquen actos de disposición, así como solicitar créditos y descuentos y contraer deudas, también hasta la suma de tres mil pesos moneda nacional. — c) Para actuar judicialmente así como para actuar administrativamente ante las Reparticiones Públicas nacionales o municipales, bastará la firma de uno solo de los Gerentes. — En ningún caso los Gerentes podrán comprometer la firma social en garantías o fianzas a terceros, así como en especulaciones extrañas al giro social. — Sexta: La firma social deberá suscribirse con la firma personal seguida con un sello con la fórmula "Poseidonia, S. R. L.". — Séptima: Ninguno de los socios podrá realizar por cuenta propia otros negocios o actividades que tengan relación directa con el objeto social, a excepción de los que ya pertenecieran a Sociedades constituídas con idénticos fines sociales. — Octava: La voluntad de los socios en los asuntos de la Sociedad se expresará por resoluciones adoptadas en asamblea, requiriéndose la unanimidad de votos para: a) Aprobar los balances anuales: b) Comprar y vender bienes inmuebles y c) Constituir préstamos a nombre de la Sociedad, por sumas superiores a tres mil pesos moneda nacional. — Todo ello se asentará en el Libro de Actas. — Novena: El día treinta y uno de marzo de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales y la cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier época. — Las utilidades realizadas y líquidas que resulten de dichos balances serán distribuídas en la siguiente forma: El cinco por ciento se destinará para la constitución del fondo de reserva legal, hasta el máximo prescripto por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cesando esta obligación cuando alcance este fondo al diez por ciento del capital y el noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: El cincuenta por ciento entre los socios Spiridonidis y Puzone y el cincuenta por ciento restante entre los cuatro socios Puzone, Spiridonidis, Deluchi y Counduros y el Gerente, señor Constantino Moschos. — Las pérdidas serán soportadas en la proporción de los aportes. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará con los socios sobrevivientes y la representación unificada de los herederos del socio fallecido o el representante legal del incapacitado o fallecido. — Undécima: En caso de duda o divergencia entre los socios, en lo relacionado a este contrato, las partes se someterán a la decisión de árbitros arbitradores o amigables componedores, los que serán nombrados uno por cada parte y un tercero por éstos, cuyo fallo será inapelable; el socio que no cumpliera con el fallo, deberá tomar a su cargo los gastos y honorarios del arbitraje. — Duodécima. — En todo lo que no esté previsto en el presente contrato los socios se someten a las estipulaciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio que le sean aplicables. — Previa lectura y ratificación los comparecientes firmaron con los testigos del acto don Tomás D. Oddone y don Fernando R. Durán, vecinos y hábiles, de que doy fe. — Ezio Puzone Kagno. — E. Spiridonidis. — E. Deluchi Levene. — Jorge Counduros. — Tgo.: T. Oddone. — Tgo.: F. Durán. — Hay un sello. — Ante mí: Julio J. R. Figueroa. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos ochenta y dos vuelto del Registro cien de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos nacionales números: del novecientos setenta y cinco mil trescientos noventa y nueve al presente novecientos setenta y cinco mil cuatrocientos uno, l, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y nueve.

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.15 9-Nº 24.124-v. 20 9 49

S A F I B O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por Escritura Pública de fecha nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, pasada ante el Escribano Doctor José Agustín Martínez, se ha modificado la cláusula tercera, quinta y sexta del contrato social de la Sociedad "SAFIBO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", las que han quedado redactadas en la siguiente forma: Cláusula Tercera: El plazo de duración de la sociedad se prorroga hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. Dicho plazo se considera automáticamente prorrogado por cinco años más a contar de la fecha anteriormente fijada, si ninguno de los socios no manifestase su oposición por telegrama colacionado dirigido al domicilio social, por lo menos seis meses antes del vencimiento del plazo establecido. — Cláusula Quinta: El capital social originario de setenta mil pesos nacionales, queda elevado por este acto a la suma de Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, para cuyo fin los socios suscriben e integran en dinero efectivo el importe correspondiente a ciento diez cuotas de capital de un valor nominal de mil pesos nacionales cada una, o sean ciento diez mil pesos nacionales, importe que ya se encuentra en el giro social. Manifiestan los socios que han igualado la proporción del capital anteriormente suscripto e integrado y que las cuotas que por esta escritura suscriben e integran lo han realizado por partes iguales entre ellos. Dicho capital podrá ser aumentado en cualquier momento por voluntad unánime de los socios, dando preferencia en la nueva suscripción de capitales a los actuales socios integrantes de la sociedad, con prioridad a los que con tal motivo pudieran ingresar a la misma. — Cláusula Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por los tres socios indistintamente, comprometiéndose los mismos a no dedicar sus actividades a cosas ajenas al giro social. Los socios tendrán el carácter de Gerentes de la Sociedad y cada uno de ellos tendrá el uso de la firma social para todos los actos y contratos que sean el objeto de la sociedad, siéndoles expresamente prohibido emplearla en cosas ajenas al giro social. Los socios gerentes tendrán indistintamente las siguientes atribuciones y limitaciones: a) El uso de la firma social, con amplios poderes de administración, quedando en consecuencia facultados para administrar la sociedad salvo para aquellos actos que este mismo artículo requiera más de una firma; b) Podrán enajenar, permutar, ceder y transferir todos los bienes muebles de la sociedad; c) Cobrar y percibir todas las sumas de dinero, valores, cantidades de cosas y demás prestaciones que se le adeudaren a la sociedad. d) Podrá cada socio gerente, por sí solo, celebrar contratos de construcciones que obliguen a la sociedad ya sean ellos de carácter civil o industriales, subcontratos complementarios de cada obra, comprar materiales, maquinarias, herramientas y todos los demás elementos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales; e) Podrán contratar mano de obra o jornal o a sueldo, celebrar contratos de seguros, acarreos y fletamientos; f) Representar a la sociedad en forma individual e indistintamente ante las autoridades administrativas y/o técnicas de la Nación o de las Provincias y ante cada una de sus intendencias o municipales; ante Obras Sanitarias de la Nación, Municipalidad de la Capital Federal y toda otra repartición pública dependiente del Poder Ejecutivo o de cada uno de sus ministerios o autárquicas, pudiendo presentar planos y solicitar su aprobación, pedir certificados finales e inspección de obras y en general, realizar ante los poderes públicos toda clase de gestiones administrativas y/o técnicas. — Para los siguientes actos será necesario la firma de dos cualesquiera de los socios gerentes; g) Para vender, comprar, permutar o ceder bienes inmuebles, tomar en arrendamiento, usufructo o administración bienes inmuebles, urbanos o rurales, dar en locación los propios de la sociedad o constituirlos en garantías reales por deudas de la sociedad, aceptar hipotecas en garantía de deudas a favor de la sociedad; h) Para tomar dinero en préstamo pudiendo contratar con particulares, sociedades, corporaciones e instituciones oficiales, especialmente con los Bancos Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, del Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, de Italia y Río de la Plata o cualquier otra entidad bancaria, oficial o particular, aceptando sus reglamentaciones y cartas orgánicas; i) Formar sociedades comerciales o industriales, asociarse a otros ya existentes o en formación, convenir participaciones, comisiones, sueldos, honorarios y cualquier otra remuneración, sea de carácter transitorio o permanente, ceder créditos, títulos, derechos y acciones de la sociedad, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, constituir a la sociedad en depositaria, hacer los pagos de la administración, pudiendo librar cheques contra fondos depositados en cuentas corrientes bancarias a nombre de la sociedad y endosar para su depósito aquellos que fueren extendidos a la orden de la misma. — Será necesario la firma conjunta de los tres socios gerentes para las siguientes gestiones: j) Para hacer válidamente donaciones y constituir a la sociedad en fiadora. — Disposiciones transitorias. — Primera: Quedan designados gerentes de la sociedad los señores don Luis Diego Borghi, argentino, domiciliado en la calle Aráoz número dos mil ochocientos noventa y cinco; don Alberto Salibian, argentino, domiciliado en la calle Coldarco número noventa y ocho, y don José Andrés Fisicaro, argentino, domiciliado en la calle Llavallol número tres mil ochocientos noventa y uno, todos casados, quienes desempeñarán sus funciones en un todo de acuerdo con las disposiciones legales en vigencia y con lo estipulado en este contrato. — Segunda: El Gerente señor José Andrés Fisicaro queda facultado para solicitar la inscripción de la presente reforma del contrato social en el Registro Público de Comercio y suscribir las peticiones y escritos que fueren necesarios para tal fin. — Buenos Aires, 9 de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Federico González del Solar, secretario.

e.15 9-Nº 24.071-v.20 9 49

"CONRADO Y CARLOS CAMILLONI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo interinamente del Juzgado Nº 5, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1676 vto. — Primer Testimonio. Escritura Número Setecientos Once. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veinte y siete de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los señores Conrado Camilloni, casado en primeras nupcias con doña María Angela Percivati, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Planes número mil cincuenta y Carlos Camilloni, casado en primeras nupcias con María Elena Garrahan, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Serrano número mil ciento ochenta y uno, ambos de este vecindario, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han convenido celebrar un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sobre las siguientes bases. Primera: A contar desde el día primero del corriente mes y año queda constituída entre don Conrado y don Carlos Camilloni, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de dedicarse en esta plaza a la fabricación de Naipes, Artes Gráficas y Afines, fijándose el domicilio social en esta Capital, calle Planes número mil cincuenta. — Segunda: El término de duración de la presente Sociedad se establece en diez años a contar del indicado día primero del corriente mes y año, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos y obligaciones del presente contrato. — Tercera: El capital social lo constituye la cantidad de Ciento Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos nacionales cada una, suscriptas en partes iguales por ambos socios y totalmente integradas en maquinarias, muebles y útiles conforme a un balance inventario suscripto por las partes. — Cuarta: La Sociedad girará bajo el rubro de "CONRADO Y CARLOS CAMILLONI", SOC. DE RESP. LTADA." que es también la firma social adoptada, la que estará a

cargo indistintamente de ambos asociados, para todos los actos, negocios y contratos, estándoles absolutamente prohibido emplearla en asuntos extraños a sus fines y objeto y menos comprometerla en fianzas a favor de terceros. — Quinto: La Dirección, gerencia y administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de ambos comparecientes quienes asumen el carácter de gerentes. — Sexta: Anualmente se practicará un balance e inventario de los negocios sociales el que se considerará aprobado si dentro de los quince días de realizado no se formulara oposición. Las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva, serán repartidas por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Séptima: Mensualmente y para atender a sus gastos personales los socios podrán retirar la suma de mil quinientos pesos moneda nacional cada uno con cargo a gastos generales. — Octava: La Sociedad podrá comprar y vender toda clase de bienes, muebles e inmuebles, por los precios, formas de pago, plazos y demás condiciones que mejor viere convenir, dar y tomar dinero en préstamo con garantía hipotecaria, fijando el tipo de interés, plazo y demás condiciones. Podrá efectuar depósitos de dinero, cheques, vales y demás documentos en el Banco de la Nación Argentina, sus sucursales o cualquier otra institución Bancaria, pudiendo retirarlos, efectuar nuevos depósitos, girar en descubierto o sobre los fondos que se le acuerden, firmando cheques, vales, pagarés u otros documentos. Podrá, asimismo, conferir poderes generales o especiales para toda clase de asuntos administrativos o judiciales, pudiendo cualquiera de los socios firmar las escrituras públicas o documentos privados que se requieran. — Novena: Las resoluciones se tomarán por mayoría, debiendo labrarse el acta respectiva que deberá asentarse en el libro de Actas que se rubricará al efecto. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará con el giro de sus negocios con intervención de los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, quienes deberán, al efecto, unificar la representación. — Undécima: En caso de acordarse la disolución de la Sociedad se practicará un balance y el haber que por todo concepto corresponda al socio fallecido o incapaz será abonado a los seis meses de practicado el balance sin interés. Si alguno de los socios deseare retirarse de la Sociedad deberá dar aviso al otro socio por telegrama colacionado con seis meses de anticipación y se procederá en la forma expresada en la cláusula que antecede. Sobre las precedentes bases las partes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, rigiendo para todo lo no previsto las disposiciones de la Ley once mil seiscientas cuarenta y cinco y el Código de Comercio, en lo pertinente. Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí y los testigos del acto que lo fueron don Aquiles Viviani y don Luis De Cesare, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. Conrado Camilloni. — Carlos Camilloni. — A. Viviani. — L. De Cesare. Hay un sello. Ante mí: C. Pini Achaval. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro trescientos nueve a mi cargo, doy fe. Para los interesados expido el presente en dos sellos de ley, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. C. Pini Achaval.

Buenos Aires, Setiembre 6 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.15|9-Nº 24.073-v.20|9|49

AVISOS DIVERSOS

LA ESMERALDA
Capitalización
Sociedad Anónima Argentina
Esmeralda 141 — Buenos Aires

Títulos Nros. 563.326 — 618.540. Figuran a nombre de Josefa Grecco de Herrera, debiendo ser Josefa Grecco de Herrero.

Título Nº 103.785 figura a nombre de Elena C. de Gfaple, debiendo ser Elena G. K. de Gfaple.

Título Nº 131.371 figura localidad Bautinza (Santa Fe), debiendo ser Bastinza (Santa Fe).

e.15|9-Nº 24.069-v.15|9|49

BOLSA DE GANADOS
Sociedad Anónima

La Bolsa de Ganados S. A., Sarmiento 299, avisa a los señores accionistas que a partir del día 15 cte., abonará en sus oficinas, el dividendo aprobado por la última asamblea.

e.15|9-Nº 24.095-v.16|9|49

PAPELERA RIO PARANA
Sociedad Anónima
Avda. Córdoba 890 — T. E. 32-5779

A los señores accionistas:

Se lleva a conocimiento de los señores accionistas que con fecha 26 de agosto de 1949, por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas quedó resuelto elevar el capital social de la sociedad a la suma de veinte millones de pesos m|n. de c|l. (20.000.000.—) en un todo de acuerdo con el artículo 9º, de los estatutos sociales. — El directorio en cumplimiento del plan de obra establecido y del progreso de las inversiones ha resuelto, de acuerdo con el artículo 5º de los estatutos sociales, la emisión de cinco (5) series de un millón de pesos m|n. de c|l. ($ 1.000.000.—) cada una (16ª, 17ª, 18ª, 19ª y 20ª) de acciones ordinarias, clase A, (10 votos) de un valor nominal de cien pesos m|n. de c|l. ($ 100.—) cada una. — Con referencia a la prioridad de suscripción que les corresponde a los señores accionistas, según lo dispuesto en el artículo 5º, queda establecido que en caso de no hacer uso de este derecho dentro del plazo de ocho (8) días después de la última publicación, la sociedad queda libre de adjudicar las suscripciones a otros suscriptores que se presenten.

Condiciones de Pago: Acciones ordinarias (16ª, 17ª, 18ª, 19ª y 20ª) serie clase A, (10 votos) de un valor nominal de cien pesos m|n. de c|l. ($ 100.—) cada una pago en el acto de suscripción el 20 % y el saldo según lo establezca oportunamente el directorio. — El Directorio.

e.15|9-Nº 24.078-v.17|9|49

TACUARI, S. A.
Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Se hace saber por tres días a los señores accionistas de esta sociedad anónima que el directorio ha resuelto la emisión de dos (2) series de acciones, o sea por un total de cuatrocientos mil pesos ($ 400.000.—), teniendo los accionistas poseedores de la primera serie el derecho de ejercitar la preferencia que le acuerda el Art. 8º de los estatutos, hasta quince (15) días después de la última publicación de este aviso.

e.14|9-Nº 24.008-v.16|9|49

LANERA MERINO, S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

Se hace saber por tres (3) días, a los señores accionistas de esta sociedad anónima, que el directorio, ha resuelto la emisión de diez (10) series de acciones, o sea por un total de un millón de pesos (1.000.000.—), teniendo los accionistas poseedores de la primera serie el derecho de ejercitar la preferencia que le acuerda el Art. 8º, de los estatutos, hasta quince (15) días después de la última publicación de este aviso.

e.14|9-Nº 24.007-v.16|9|49

LA "SIT"
COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS SUD AMERICANA, S. A.

Se previene a los señores accionistas que el día 15 de Setiembre corriente, de 14 y 30 a 16 y 30 horas, se empezará a pagar en el local de la administración, Lima 239, el dividendo del ejercicio 1948/49.

Buenos Aires, Setiembre 9 de 1949. — El secretario.

e.13|9-Nº 23.985-v.15|9|49

C. MATARAZZO S. A.
Comercial e Industrial
Avda. Corrientes 5666
T. E. 54 - Darwin - 0005 y 0006
Buenos Aires

C. Matarazzo S. A. Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, con domicilio en Avda. Corrientes Nº 5666, hace saber por el término de tres días, de acuerdo con el artículo séptimo de sus estatutos, que por escritura pasada con fecha 25 de Julio del corriente año ante el escribano don Máximo O. Adamo, se ha emitido la 4ª serie de acciones por valor de m$n. 1.000.000.— m/nacional de c. legal, correspondientes a la serie "D".

Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1949. — El presidente.

e.13|9-Nº 23.893-v.15|9|49

MOTO MECANICA ARGENTINA S. A.
Industrial y Comercial

Se hace saber por tres días a los accionistas de esta Sociedad Anónima, a fin de que puedan hacer uso de la opción que les acuerda el artículo 4º de los estatutos, que por escritura otorgada ante el escribano público don José Steinman, se ha aumentado el capital social de m$n. 1.000.000.— a m$n. 2.000.000.—, resolviéndose la emisión de dos series de acciones al portador de tres votos, de 1.000 acciones cada una y de m$n. 100.— cada acción, y las ocho series restantes serán emitidas en la oportunidad que lo resuelva el Directorio, en acciones ordinarias con derecho a un voto.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1949. — El Directorio.

e.13|9-Nº 23.894-v.15|9|49

"RECONS"
S. A. Industrial y Comercial
Construcción de Máquinas y Representaciones

Hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir la suma de doscientos mil pesos moneda legal en acciones ordinarias a la par, correspondientes a las series 5ª y 6ª con cupón Nº 1 adherido. Los poseedores de acciones deberán presentar su solicitud de suscripción de conformidad con el Art. 6º de los Estatutos Sociales en Avda. Roque Sáenz Peña 811, piso 3º "A", Capital Federal, hasta diez días a contar de la última publicación de este aviso, debiendo efectuarse la integración en efectivo en el acto de la suscripción. — El Directorio.

e.13|9-Nº 23.876-v.15|9|49.

COMPAÑIA ACEITERA ARGENTINA
S. A. Industrial Comercial
T. E. 755 - San Martín 1831 |32

Se avisa a los señores accionistas a los efectos del artículo 4º de los estatutos, el aumento del capital social de m$n. 5.000.000 a m$n. 6.000.000, en diez mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una. — El presidente.

e.13|9-Nº 23.947-v.15|9|49

NUEVAS TRANSFERENCIAS

LEY No. 11.867

CAPITAL FEDERAL

"A"

Se avisa que el señor Marcelo Jorge Fillian, transfiere a los señores Demetrio Volicchi y Marcelino Di Marcio, su taller de electricidad de automóviles, instalado en esta Capital, calle ALVAREZ JONTE Nº 5310, domicilio de las partes. — Reclamaciones: escribano Ricardo C. Sariva, Avda. de Mayo 634, Capital.

e.15|9-Nº 24.136-v.20|9|49

Avisa: "E.M.I.T.A., de Trovato y Wengel", con fábrica de maquinarias en ACHA 961, Capital, su disolución, retirándose Federico Wengel y haciéndose cargo activo y pasivo, Francisco Trovato (hijo). — Domicilio partes: la fábrica. — Reclamos ley, escribanía Maler, Lavalle 1334, capital.

e.15|9-Nº 24.142-v.20|9|49

Avisa: Jaime Soriano, que transfiere su negocio de tienda y confecciones en general y sus anexos, sita en AVDA. DEL TEJAR 4102, como aporte de capital a la sociedad: "I. Eskenazi y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", a formar con Isaac Eskenazi. — Reclamaciones: Avda. del Tejar 4102. — Interviene: Gregorio L. Videla, martillero, Avda. de Mayo 580.

e.15|9-Nº 24.141-v.20|9|49

Juan Agra, balanceador, corredor y martillero público, avisa que: Virgilio Tascon vende a José Antonio Carril y Hugo Wilson, el negocio de elaboración y venta de pastas frescas y venta de fiambres, instalada en la calle AVDA. QUIRNO COSTA 2898 al 2900 esq. LARRAZABAL 2606, Capital Federal, que es domicilio de las partes. — Reclamos de ley en mis oficinas, Miró 54, Capital Federal. T. E. 63-8316.

e.15|9-Nº 24.091-v.20|9|49

Avisa Ramón Pérez Alvarez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rguez. Peña 117, que: Angel Pereca vde. a Gregorio Garde, Celso Otero y Pedro A. Vázquez, su cuarta parte indivisa, café, bar y billares, BOEDO 819, domicilio partes. Activo y pasivo cargo compradores. Reclamos n|oficinas.

e.15|9-Nº 24.075-v.20|9|49

B

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Pedro Scarrone vende a Mario César Scarrone, su negocio carnicería, calle JOSE BONIFACIO Nº 1301. — Domicilio contratantes y reclamaciones, Junín 364.

e.15|9-Nº 24.086-v.20|9|49

Al comercio. Jordano Asensio, balanceador y martillero público, of. calle Brasil Nº 1315, T. E. 23-6603, avisa: Que los Sres. Alvaro Morgazo, José y Antonio Menéndez, transfieren libre de todo gravamen, su negocio de café y bar, denominado "Copetín El Rápido", sito en la calle BRASIL Nº 1299 esq. S. DEL ESTERO, a los Sres. Toribio Orduña, José Uriarte y Cristóbal Totoricagüena. — Reclamaciones ley en mis of. donde se domicilian las partes contratantes.

e.15|9-Nº 24.117-v.20|9|49

"C"

J. Pedro Vizzi y Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento 1614, avisan: el señor Juan Mayol Mestre, vende a los señores Manuel Díaz y Manuel Isaac García (que girarán "Manuel Díaz y Cía."), su almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, calle CRAMER 2990, domicilio ambas partes. — Reclamaciones de ley, nuestras oficinas.

e.15|9-Nº 24.139-v.20|9|49

Avisa, Manuel Martín, martillero público, que Luciano Bollada, Rafael Aguilera y Luis Villamandos, venden a Sigifredo Fidel Merchán, José María Díaz y Luis Villamandos, el bar y billares, sito en esta Capital, calle COLODRERO números 3502|6 esquina a NUÑEZ. — Domicilio de las partes y reclamos ley en las oficinas del martillero, Reconquista número 165, piso 2º, oficinas 208.

e.15|9-Nº 24.139-v.20|9|49

Se hace saber por el término de ley, que la Sociedad Comercial Colserva, Schneider y Drigani, transfiere a Laboratorios Kenedy, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación, el activo y pasivo de su fábrica de productos de perfumería y tocador, sito en la calle CACHIMAYO 188, domicilio de las partes. Reclamos al Dr. Gregorio Bohosiavsky, Av. de Mayo 665, 6º piso.

e.15|9-Nº 24.081-v.20|9|49

Avisan Fermín Cabrera y Cía., corredor y martillero matriculado, con oficinas en Av. de Mayo 962, piso 2º, T. 37-1447 - 8041 y 5825, que: José Frías, Ernesto D'Espósito, Germán Marcos Sabaron y Luis Fontanarrosa venden a Germán Mallo y Juan Carlos Fontenla, su negocio de bar, sito CORRIENTES 566. Domicilio contratantes y reclamos ley n| oficinas.

e.15|9-Nº 24.128-v.20|9|49

"F"

Avisan que Valentín Federico Leib vende su hotel, FREIRE 1650, al señor Laureano Pérez, reclamaciones término de ley a los intermediarios, martilleros Otero y Cía., Mansilla 3013, domicilio constituído por las partes.

e.15|9-Nº 24.060-v.20|9|49

"G"

Diego Falces & Cía., martilleros públicos, Salta 306, avisan al comercio que Mario Rubilar y Ahmed Fajreldin Mtoue venden a Víctor Boeri su negocio de regalos, fantasías y novedades, sito en JOAQUIN V. GONZALEZ 11, Capital, domicilio de partes. Reclamos le ley en nuestras oficinas.

e.15|9-Nº 24.076-v.20|9|49

"L"

Avisan G. Cavallero & Sarceda, oficinas Rivadadavia 2342, T. 48-6151, que Ramón Veiga, Esteban Chiappino y Juan Mainardi venden a Toribio Hernández, Manuel Rodríguez y Juan Fiorillo, el comercio de restaurante, parrilla, bar, cancha de bochas, con despacho de bebidas, sito en esta Capital, calle LAVALLEJA Nº 494 esquina VELAZCO 202, domicilio este partes. Reclamos ley.

e.15|9-Nº 24.100-v.20|9|49

"M"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: José Vila (hijo) vende a Arturo José Ramón Deantoni, su negocio carnicería, calle MERCEDES Nros. 1185|87. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.15|9-Nº 24.085-v.20|9|49

J. López y I. J. Galatto y Cía., mart. púb., con oficinas en H. Yrigoyen 1432. T.E. 38-0550. Av. que Miguel Salvador Maffei vende a Benjamín López su negocio de hotel denominado "Sud", sito en la calle MEXICO 1609, Cap., dom. de las partes. Recl. ley n|oficinas.

e.15|9-Nº 24.135-v.20|9|49

Se hace saber por el término de ley, que a partir del 31 de agosto de 1949, la sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro "De Martín y Giura - Droguerías y Laboratorios Demar", con domicilio en MAR CHIQUITA 5743, fué disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Domingo Giura. Reclamos en el mismo domicilio.

e.15|9-Nº 24.098-v.20|9|49

"P"

Oscar Juan Alejandro Laffue, domiciliado en Entre Ríos 913, vende a Orlando Mellino, domiciliado en Presidente Luis Sáenz Peña 1609, su parte indivisa en el negocio de resortes y anexos, ubicado en PRESIDENTE LUIS SAENZ PEÑA 1609. Reclamos de ley estudio del Dr. Luis Giménez, Talcahuano 638, 2º F.

e.15|9-Nº 24.138-v.20|9|49

"R"

Juan Bautista Pedro y Mario Tavella, avisa que venden a la señora Luisa Rogelia de Lisjak, el negocio de radio y electricidad, sito en la calle RIVADAVIA Nº 9758, de esta Capital. Domicilio partes, calle Rivadavia Nº 9758. Reclamos ley mismo domicilio.

e.15|9-Nº 24.068-v.20|9|49

Se avisa por el término de cinco días que La Martona, S. A., con domicilio en la calle Rondeau 1757, Capital, transfiere al Sr. Angel Ambrosis, domiciliado en la calle Rivadavia 4094, Capital, su negocio para la venta de productos lácteos, ubicado en la calle RIVADAVIA 4994, Capital (ex sucursal 93), que el citado comprador explotará en carácter de concesionario. Reclamaciones de ley, Rondeau 1757, Capital, donde las partes constituyen domicilio.

e.15|9-Nº 24.072-v.20|9|49

"S"

José Maria Salas, con oficina en Montevideo 434, piso 3º, T. E. 35-2112 y 2100, avisa comercio que Agustin Américo Fraga vende al señor Bernardino Hernández las dos terceras partes de su negocio bar restaurante, sito SALGUERO 3795, Capital. Reclamaciones término ley en mis oficinas, domicilio partes.

e.15|9-Nº 24.070-v.20|9|49

José Alberto Soto, martillero público, avisa: Damián Norberto Consalvo y Antonio Pisano, venden a Rosario Norberto Tripicchio y Agustín Angel Cosentino, el restaurante, café, bar y billares "La Mayo", situado SALADILLO Nº 2222, domicilio partes. Reclamaciones de ley en mis oficinas: Virrey Liniers 2130, T. E. 61-8711.

e.15|9-Nº 24.067-v.20|9|49

Al comercio: Jordano Asensio, balanceador y martillero público, of. calle Brasil Nº 1345, T.E. 23-6603, avisa: Que los Sres. Germán Victor Kuhn, Héctor Armesto y Raúl Leza, transfieren en venta libre de todo gravamen, su negocio de rotisería, fiambrería y bar, sito en la calle SAN JUAN Nº 1000 esq. B. de IRIGOYEN, a los Sres. Alfredo y Antonio Teodoro Giráldez y Antonio Alejandro Alonso. Reclamaciones ley m|of., donde se domicilian las partes.

e.15|9-Nº 24.116-v.20|9|49

"T"

Avisa Ramón Pérez Alvarez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rguez. Peña 147, que: Manuel Pasaría vde. a Esteban Róvere, su séptima parte indivisa, neg. chocolatería y lunch, TRIUNVIRATO 4721, domicilio partes. Reclamos ley mis oficinas.

e.15|9-Nº 24.077-v.20|9|49

"U"

Ernesto A. Grisolia, con oficina en esta Capital, calle Av. de Mayo 634, avisa que a quedado sin efecto la venta del despacho de pan sitó en la calle USPALLATA 3701, de los señores Luis González y Juan Sánchez vendieran a Delfina Sansiñena de Alba. Domicilio de las partes, Uspallata 3701.

e.15|9-Nº 24.123-v.20|9|49

"V"

Se avisa por el término de ley que la sociedad comercial en comandita simple "Capdevielle, Kay y Compañía", con negocio de comisiones, representaciones, consignaciones, remates, administraciones y demás operaciones general, con sede en la calle 25 DE MAYO Nº 195, Capital Federal, transferirá por expiración de su término el 31 de Octubre de 1949, su activo y pasivo desde ese día a la nueva sociedad comercial colectiva a constituirse "Capdevielle, Kay y Compañía", con igual objeto y domicilio, todo ello por ante el escribano Julián A. Goitia, Sarmiento 643, Capital, domicilio que constituyen las partes y donde se formularán los reclamos de ley.

e.15|9-Nº 24.065-v.20|9|49

TERRITORIOS NACIONALES

CHACO

Se hace saber que, don Eszel Sicorsky constituirá con los Sres. Telmo Maglione y Ghido Ghidini una sociedad comercial colectiva, para explotar el negocio de tienda y anexos, que gira en MACHAGAI - CHACO, a solo nombre del primero, bajo la denominación de "Tienda La Sin Rival". Activo y pasivo del negocio a cargo de la sociedad. Reclamos de ley, a mi escritorio. Armando R. Brschi, escribano. Machagai - Chaco.

e.15|9-Nº 24.084-v.20|9|49

MISIONES

Elsa Judith Delgado, escribano público, regente del Registro Nº 7, de Posadas, Misiones, avisa que por ante el registro a su cargo, se ha producido la disolución de la sociedad "Citromax", Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital cincuenta mil ($ 50.000.—) moneda nacional, cuyo domicilio legal fuera en la calle Cangallo Nº 439, escritorio Nº 511, y que se dedicaba en la COLONIA ÑACANGUAZU, de este territorio de MISIONES, a la explotación de los ramos de producir y|o industrializar aceites esenciales y similares, haciéndose cargo del activo, en proporción a sus capitales, los socios Hans Straus, María Celia Torres de Lago y don Hugo Stanganelli. Pasivo a cargo del socio Hugo Stanganelli. Reclamos de ley ante escribano Elsa Judith Delgado, Ayacucho 367, Posadas, donde las partes constituyen domicilio. — Posadas, septiembre 8 de 1949.

e.15|9-Nº 24.089-v.20|9|49

RIO NEGRO

Al comercio: Tufic Macsad, vende a Fernanda Olmedo de Navarro, su comercio de almacén, despensa y venta de bebidas, ubicado en el pueblo de GENERAL ROCA, TERRITORIO NACIONAL DEL RIO NEGRO, calle SAN JUAN esquina 25 DE MAYO, sin número, domicilio de las partes. Reclamos de ley, escribano Romualdo Pellegrini, calle Tucumán 728, del Nuevo Pueblo de General Roca, Territorio Nacional del Río Negro.

e.15|9-Nº 24.074-v.20|9|49

ANTERIORES

CAPITAL FEDERAL

"A"

Se avisa que con intervención de "Organización Argos", Zamacona, Vidueiro y Cernadas, martilleros públicos, se vende el negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle ALSINA número 1868. Interpónganse reclamaciones término de ley en las oficinas de los intermediarios, Uruguay 560, escritorio 40, Capital. Vendedores: Manuel Ojea, Juan Rodríguez y Lino Ojea, Alsina Nº 1868, Capital. Compradores: Luis Disanto, Alfredo Roberto Disanto, José Disanto, Angel Luis Artuso y Andrés Palermo. Uruguay Nº 560, Capital.

e.14|9-Nº 24.019-v.19|9|49

Al comercio: Hijos de Aragón Valero & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, avisan que Maussa Nasser vende a Abdel Karim Musa Haiuk el negocio de tienda y mercería, sito en esta Capital, calle AVELINO DIAZ Nº 799 esquina BEAUCHEF, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 11 de septiembre de 1949.

e.14|9-Nº 24.020-v.19|9|49

Ramos, Rodriguez y González, martilleros públicos, oficinas Uruguay 228, T. E. 37-6583 y 9427; avisan: Erminio Sánchez y Pedro Sánchez, venden a Doroteo Molina, Félix Molina y Pedro Molina, su negocio bar y despacho bebidas, AGÜERO 588, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

e.14|9-Nº 24.034-v.19|9|49

Por 5 dias se hace saber que Mario Enrique Garcia vende a Esteban Maruechi el taller de pintura y chapista de automóvil, sito en la calle ARREGUI número 6000. Reclamos de ley en la calle Mendoza 4665, donde las partes constituyen domicilio.

e.14|9-Nº 24.040-v.19|9|49

A. M. Camps Comisionista y martillero público of. Av. de Mayo 878 T. E. 33-3382 avisa que las publicaciones ley 11.867 efectuadas desde el 27|6 hasta el 2|7|49 debieron decir: María Antonia Neira de Barrionuevo y Manuel Eleuterio Verón venden a Severino González su negocio de fiambrería y rotisería sito en AV. LAS HERAS 2086 ciudad. Interpónganse reclamaciones mis of. domicilio de las partes.

e.14|9-Nº 24.055-v.19|9|49

Se hace saber por 5 días que P. L. Rivero & Cía. Sociedad en Comandita, ramo de productos químicos domiciliada en la AVDA. BOYACA 419, ha transferido su activo y pasivo a P. L. Rivero & Cía. Sociedad Anónima Industrial y Comercial, domiciliado en la Avenida Boyacá número 419, Capital Federal. Cualquier oposición debe dirigirse a Boyacá 419.

e.14|9-Nº 24.046-v.19|9|49

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber que el señor Jonel Rosu, vende a Barral y Cía., su negocio de taller encuadernación establecido en AÑASCO 675, de esta Capital, de exclusiva propiedad de la parte vendedora. — Reclamos término de ley en el domicilio de la parte compradora, calle Díaz Vélez Nº 5583, 1º piso, Dto. "C". Capital Federal.

e.13|9-Nº 23.903-v.17|9|49

Avisan: Teodoro Gómez y Cía., de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públ., ofic. Martínez Castro 1112, T.E. 67-4494, que Constantino Porfini vende a Stavros Tsotaijipis neg. de venta de cigarrillos por menor, calle LEANDRO N. ALEM número 1082, domic. part. Reclamos ley n|oficinas.

e.13|9-Nº 23.895-v.17|9|49

Al comercio: Con intervención de "Rodríguez Amoedo & Cía.", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panaderia mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle ARAOZ números 149|51. Interpónganse reclamaciones en término de ley oficinas intermediarios. Vendedor: Moisés Mendel Ganez, Aráoz 149. Compradores: Donato González Guardia y Jacinto González Guardia, Rojas 1285.

e.13|9-Nº 23.900-v.17|9|49

Avisan Sanchez, Mourente y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T.E. 37-0571 y 7561, que Domingo Antonio Pellati, Pablo Eugenio Pellati y José Cruz Pellati transfieren en venta libre de todo gravamen a Manuel González Hermida, Hilario González Pérez y Ramón González Arias, negocio de café, bar con despacho de bebidas alcohólicas y billares, sito en la AV. CORRIENTES 2595|99. Domic. partes y reclam. de ley n|ofic.

e.13|9-Nº 23.921-v.17|9|49

Avisan Sanchez, Mourente y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T.E. 37-0571 y 7561, que Inocencio Fernández Carbajales, transfiere en venta libre de todo gravamen a Nicanor González, negocio de despensa de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle ARENALES 2200 esq. JOSE E. URIBURU. Domic. partes y reclam. de ley n|ofic.

e.13|9-Nº 23.931-v.17|9|49

Avisan Sanchez, Mourente y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T.E. 37-0571 y 7561 que, Benjamin Enrique Fernández y Emilio Domingo Rusconi, transfieren en venta libre de todo gravamen, negocio de café y bar con despacho de bebidas alcohólicas, a José Calvo, Jesús Cambón y Leandro Cambón, sito en la calle ALSINA 1199 esq. SALTA. Domicilio partes y reclam. de ley n|ofic.

e.13|9-Nº 23.933-v.17|9|49

Avisa Emilio Fernández Corujo, martillero público, con oficina en la calle Paraná 190, Capital, T. E. 38-8595, que el señor Fermín F. Lorenzo vende al señor Juan Vázquez su hotel calle AVENIDA DE MAYO 1460, 4º piso, Dto. 18, libre de toda deuda, reclamaciones de ley 11.867, y domicilio de los contratantes, en el mismo hotel y en mi oficina.

e.12|9-Nº 23.820-v.16|9|49

Se hace saber por el término de cinco dias que doña Paulina Guisen de Fleischhcker, domiciliada en la calle Azcuénaga 810, vende a Santiago Rehermann, a Emilio Alberto Carmillot y Aurora Ilda Cava, domiciliados respectivamente Bragado 5790, Mozart 366 y Belgrano 4284, la farmacia denominada "Farmacia Rehermann", sita en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 4501 esquina MORETO. — Interviene el escribano Juan A. Pastrana, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 913, donde las partes constituyen domicilio y se harán las reclamaciones de ley.

e.12|9-Nº 23.798-v.16|9|49

Al comercio. Pascual A. Fernández (de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Cangallo 1633, comunica que con su intervención, don Mariano Urrutia, vende libre de pasivo a los señores Emilio Alvarez Rodríguez, Alfonso Regneiro y Domingo Antonio Rodriguez, que giran bajo el rubro de "Alvarez, Regueiro y Rodriguez", el negocio de confitería y bar denominado "London City Bar", situado en esta Capital, AVENIDA DE MAYO Nros. 595 y 599 esquina PERU Nº 30, domicilio de los contratantes, reclamaciones ley en mis oficinas.

e.12|9-Nº 23.855-v.16|9|49

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos matriculados, oficinas denominadas "La Unión Panaderil", Cangallo 2170, Capital; que con nuestra intervención, Julio Vecino e Ignacio Bendaña venden a Marcelino Alonso Nuño y Rogelio Parrondo, negocio panadería mecánica, fábrica de masas, venta de helados y repartos, AVENIDA CASEROS Nros. 1350,56, Capital Federal. Reclamos ley, nuestras oficinas, domicilio partes.

e.12|9-Nº 23.866-v.16|9|49

R. J. Alais, balanceador, Bahía Blanca 4185, avisa: Shokyu Kanashiro, vende a Kame Taira su taller de limpieza y planchado de ropas y sombreros, AVENIDA SAN MARTIN 4682, domicilio ambos.

e.10|9-Nº 23.633-v.15|9|49

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de fiambrería, quesería, venta de helados envasados y vinos y cervezas envasadas, sito en esta Capital, calle AVENIDA FRANCISCO BEIRO Nº 3460. domicilio de ambas partes, Vendedor: Silvio Ganora. Comprador: Marino Pignagnoli. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Bs. As., 7 de septiembre de 1949.

e.10|9-Nº 23.627-v.15|9|49

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173. T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles, vinos y cervezas envasadas, sito en esta Capital, calle ARCOS Nº 2799, esquina CONGRESO, domicilio de ambas partes. — Vendedor: Hilario Alzueta. — Comprador: Venancio Alonso. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. Bs. As., 7 de septiembre de 1949.

e.10|9-Nº 23.628-v.15|9|49

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficinas Sarmiento 1750, Avisa: Bartolomé Mora, vende a José López su despacho pan, facturas y venta de helados calle ALSINA 779. domicilio contratantes. — Reclamos término ley en mis oficinas.

e.10|9-Nº 23.634-v.15|9|49

Avisa: J. C. Balsan, martillero público con oficinas en Montevideo 590, que Josefina A. de Pacheco vende a Juana Isabel Luisa Cravero, su casa de hotel-pensión sita en ALSINA 1112, piso 2º izquierda. — Reclamos de ley en mis oficinas domicilios que constituyen las partes.

e.10|9-Nº 23.675-v.15|9|49

Avisan: José M. Cajaraville y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento 1516, Floro J. Martínez, Aldo J. Martínez y José Quinteiro venden a José García y Vicente García, el restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y canchas de bochas, AVDA. DEL TEJAR 4965|67, sus domicilios. — Reclamos en n|oficinas.

e.10|9-Nº 23.669-v.15|9|49

Cacheiro, Cerutti e Hijos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, T. E. 48-4755. Avisan: que bajo su intervención el señor Mateo Calvo vende libre de deuda o gravamen al señor Félix Calvo, su negocio de chocolatería, lunchs, elaboración y venta de helados y vinos y cervezas. sito en la AVENIDA INDEPENDENCIA número 2553, Capital, domicilio de las partes contratantes reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

e.10|9-Nº 23.670-v.15|9|49

Ernesto A. Grisolia, avisa que: Angela Capelli de Rodríguez vende a Constantino Berlsos su tienda y mercería, sita en la calle AVDA. SAN MARTIN 4076|80. — Reclamos ley y domicilio partes en Avenida de Mayo 634, 1er. p. of. 20.

e.10|9-Nº 23.647-v.15|9|49

Aguilera & Marchelli, martilleros públicos, ofic. E. Ríos 528, avisan: Pedro Norberto Ceramane y Arquímedes Cleofe Mármol (soc. de hecho), venden bar-billares "Rec...", sito AVDA. CNEL. ROCA 3066, a Manuel Seoane y Ricardo Dos Santos todos allí domic. Reclamos a n|oficinas.

e.10|9-Nº 23.666-v.15|9|49

Antonio A. Caffarena, vende a Agatino Giunta su negocio de carbonería, sito en la AVENIDA DIRECTORIO 1605, domicilio de los contratantes. — Reclamos de ley en el estudio del doctor Edgar B. O. Fontana, calle Charcas 2181.

e.10|9-Nº 23.651-v.15|9|49

Al comercio: Zolezzi, Fernández & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Montevideo 184, 37-4631, avisan: Que María B. de Borlenghi vende restaurant y cancha de bochas DONATO ALVAREZ 287 a José Angel Leis. Domicilio partes reclamos ley. nuestras oficinas.

e.12|9-Nº 23.757-v.16|9|49

"B"

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendo a los señores Pío R. Remotti y Doménico Marchese, mi negocio de panadería mecánica, calle BRASIL Nº 3202. — Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor: Perfecto Díz.

e.13|9-Nº 23.871-v.17|9|49

García & Gil, balanceadores, Uruguay 34, avisan que Doña Carmen García viuda de Alves, por la sucesión de Don Justo Alves, domiciliada Francisco Bilbao 2383. vende a Don Melquiades Villaveirán negocio despensa comestibles FRANCISCO BILBAO 2383, domicilio constituído comprador. — Reclamaciones ley Uruguay 34, domicilio constituido.

e.12|9-Nº 23.748-v.16|9|49

El escribano Horacio de Azevedo avisa al comercio que con su intervención don Alejandro Arditte vende al señor Samuel José Schwartz, ambos farmacéuticos, el negocio de farmacia denominado "Progreso" sito en esta capital, calle BOEDO número 1281, domicilio de ambas partes. — Interviene el martillero público señor Mario Carabelli. — Reclamos de ley en mi escribanía, calle Viamonte número 1620.

e.12|9-Nº 23.756-v.16|9|49

Por intermedio de José María Manganiello, abogado, Uruguay 344, piso 4º, se hace saber por el término de cinco días que la sociedad Jaime Lituak, Sociedad en Comandita, con domicilio en la calle FRANCISCO BEIRO 4048, Capital Federal, y con sucursales en las calles Corrientes 5940 y Corrientes 6180, Cap. l Federal, se disuelve haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Jaime Lituak, transfiriéndose el activo físico del negocio de la sucursal de mueblería situada en la Avenida Corrientes 6180 de la Capital Federal, a los socios salientes señores Nicolás Manganiello y Carlos Caversazzi. — Reclamaciones de ley Luis María Campos Nº 1371 de la ciudad de Buenos Aires, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, Setiembre 5 de 1949.

e.12|9-Nº 23.806-v.16|9|49

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534, avisa que Simón Oscar Enrique Maurino vende a Roberto Bravo de Laguna, Esteban Eusebio Cossio y Manuel Fuentes Reveron (padre), el negocio de taller mecánico y reparaciones calle BOYACA Nº 1018. Reclamaciones de ley en mis oficinas.

e.12|9-Nº 23.792-v.16|9|49

Muiño y Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan que por no haber transferencia de locación ha quedado sin efecto la venta del negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle BELGRANO Nº 201|17, esquina PASEO COLON Nº 393|99, que los señores Dosileo Nogueira y Bernardino Arias, vendían a los señores León Gago y Pedro Emilio Gómez, según publicaciones en el Boletín Oficial de fechas 27 de mayo al 1º de junio de 1949. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

e.12|9-Nº 23.830-v.16|9|49

Basilio Zarlenga, escribano público, con oficinas en la Diagonal Norte 615, escritorio 317, comunica que por su intermedio se disolverá la sociedad que gira bajo la denominación de "Agencia Internacional Rogers" y la razón social de "Moreno, Foster", domiciliada en la calle BUSTAMANTE 305, tomando el socio, señor Francisco Alberto Moreno Vedoya, domiciliado en Bustamante 305, a su cargo el total del activo y pasivo de la misma. Notificaciones por el término de ley, en la oficina del escribano.

e.12|9-Nº 23.845-v.16|9|49

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que ha quedado nula la venta del negocio de despacho al por menor de comestibles, bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle BALGORRIA Nº 5198|5200 esquina CALDERON, que efectuaba la señora Virginia Maquieira de Caamaño, a favor de los señores Juan Alberto Yacovone, Obdulio Aldo Yacovone y Celestina Agusti de Gayoso. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 7 de septiembre de 1949.

e.10|9-Nº 23.625-v.15|9|49

Vicente Costoya, vende al Sr. Ildefonso Revalde, su negocio de carteras y cinturones, ubicado en CERRITO Nº 1133. Interviene el estudio Laurencena, Herrera y Gesino, Sarmiento 528, 3er. piso.

e.13|9-Nº 23.887-v.17|9|49

Se hace saber por el término de cinco días, que la sociedad "Sonodis, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle CORRIENTES 781 y que la integran los señores Ricardo Alfredo Devoto, Rodolfo Augusto Luis María Lértora, Osvaldo Antonio Calvente (hoy su sucesión) y Martha Camila Bickham de Calvente, se disuelve, por separarse de la misma, la señora Bickham de Calvente y la sucesión de don Osvaldo Antonio Calvente. — Los socios Devoto y Lértora, se hacen cargo del activo y pasivo social. Reclamaciones, escribano Pastrana, calle Hipólito Yrigoyen 913, lugar donde la sociedad y los socios constituyen domicilio.

e.13|9-Nº 23.877-v.17|9|49

Se hace saber por el término de ley, que doña Frida Hornstein, domiciliada en la calle Cerviño 3300, vende, cede y transfiere a favor de don Abraham Safranchik, con domicilio en Buenos Aires 1991, Rosario de Santa Fe, el negocio de panadería y bombonería de su propiedad, sito en esta Capital calle CERVIÑO 3300 esquina BULNES, a partir del 17 de septiembre de 1949. — Oposiciones de ley: Lavalle 1515, 2º piso, escribanía Uman.

e.13|9-Nº 23.867-v.17|9|49

Se hace saber por el término de ley, que los señores José María Bautista y Vicente Prado, domiciliados en la calle Carabobo 1462, venden a don José Mariano Ruesta, domiciliado en la calle Carlos Calvo 2294, el negocio de librería, perfumería, mercería, denominado "Casa Pepe", sito en la calle CARLOS CALVO 2300 esquina PICHINCHA, de esta Capital. Reclamos de ley, escribanía Ferrando, Diagonal Roque Sáenz Peña 615, esc. 510.

e.13|9-Nº 23.899-v.17|9|49

Al comercio: Con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido esta Capital, calle CONCORDIA número 1147. Interpónganse reclamaciones término de ley oficinas intermediarios Vendedores: Antonio Vanrell y Alvaro Blaz Alende, Concordia 1147. Compradores: Florencio Rozados & José Demaestri, Rojas 1285.

e.13|9-Nº 23.912-v.17|9|49

Se hace saber por cinco días que doña Haydée Isabel Schenone de Ligotti, vende a don Isaac Vapñiac, el negocio de relojería, que gira en esta plaza bajo la denominación de "Santa Catalina", ubicado en esta Capital, calle BRASIL Nº 885, y donde las partes constituyen domicilios. — Reclamos de ley: escribano Luis O. Farina, Avda. R. Sáenz Peña 917.

e.10|9-Nº 23.710-v.15|9|49

"C"

Se hace saber por el término de cinco días que Armando Mario Bussolini, domiciliado en Campichuelo Nº 1167, vende a Indalecio Rómulo Rodríguez, domiciliado en Gascón 575, dto. 3, y Juan Carlos Siciliano, domiciliado en Lambaré 870, dto. 2, el negocio de taller mecánico sito en CASTILLO 894, libre de todo pasivo. Reclamos de ley en el estudio del Dr. Donato Gerardi, calle Montevideo 357.

e.14|9-Nº 23.994-v.19|9|49

Avisan Prieto y Cía. martilleros públicos of. V. Cevallos 150 que Humberto Malva vende a Pedro Savino su negocio despensa de comestibles sito calle COLONIA 319 sus domicilios. Recl. ley nuestras oficinas T. E. 37-8034.

e.14|9-Nº 24.033-v.19|9|49

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de panadería mecánica y pastelería, sito en esta Capital, calle CORDOBA Nº 5369 al 5371, a los señores Juan Mulet, Antonio Sordo y Juan Tocandel. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Antonio Rodríguez López y Vicente Alonso López.

e.14|9-Nº 24.015-v.19|9|49

Severino R. Iglesias, balanceador y martillero público, avisa que Roberto M. Mobilia, vende libre de gravamen su negocio de garage de alquiler, sito en la calle LUIS MARIA CAMPOS Nº 1467, Capital, a la razón social "Fernández, Vázquez y Cía.". Reclamos de ley y domicilios constituídos por ambas partes, en mis oficinas, Tucumán Nº 1638, piso 4º "N", T. E. 35-8522.

e.14|9-Nº 23.999-v.19|9|49

Ramos, Rodríguez y González, martilleros públicos, oficinas Uruguay 228, T. E. 37-6583 y 9427; avisan: Ventura Mesa y Juaquín Alfredo Cangas, venden a José Anca, Emilio Anca y Antonio Cinza, su negocio de almacén y despacho de bebidas, CASTRO BARROS 100, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

e.14|9-Nº 24.035-v.19|9|49

Avisa: M. A. Olmos martillero público Cangallo Nº 1537 p. 2 "A" que: José Podestá vende a Antonio Fiorentin, Carlos Fiorentin y Angel Senezin su negocio de heladería: CABILDO Nº 780, domicilio de las partes. Reclamos a mis oficinas.

e.14|9-Nº 24.057-v.19|9|49

Avisa Félix Monteggia, corredor y martillero público, oficinas Pozos 140, T. E. 37-7004 y 38-6799, que Elvira R. de Bordier vende, cede y transfiere a Luisa F. de Gauna y Rita Carbajal Espinosa (sociedad de hecho), su negocio de hotel-alojamiento sito CALLAO 86 piso 6 izq., Capital. Domicilio compradoras: Venezuela 1742; vendedora: Pozos 140 p. I "B". Reclamo ley, mis oficinas.

e.14|9-Nº 24.050-v.19|9|49

Avisan: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia Nº 1194, 37-3233; José Losada Magadan vende a Saladina Fonteboa, hotel denominado "Cangallo", CANGALLO Nros. 2425|31, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

e.14|9-Nº 24.047-v.19|9|49

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria"; vendemos nuestro negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle CONDE Nº 1592 esquina VIRREY AVILES, al señor Francisco Martínez. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Vicente Usarralde (hijo) y Luis Basso.

e.14|9-Nº 24.011-v.19|9|49

Juan José Figueira, con domicilio en la calle Carlos Antonio López de esta capital, Nº 2791, vende a don Mario Luis Aguilar su oficina de compra y venta de propiedades sita en la calle CERETTI Nº 2481, de esta capital. — Reclamos de ley en Ceretti Nº 2481.

e.12|9-Nº 23.805-v.16|9|49

Se hace saber por cinco días, que Wolf Gitnacht, con fábrica de escalas para radios establecida en CASEROS 3075 transfiere el activo de su comercio a "Wolf Gitnacht y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", en formación. — Reclamos de ley Estudio Oficyner Corrientes 1447, piso 1º, Dto. 1, donde las partes constituyen domicilio legal. — Buenos Aires, Septiembre de 1949.

e.10|9-Nº 23.674-v.15|9|49

Avisan G. Cavallero & Sareeda, oficinas Rivadavia 2342, T. 48|6151, que Manuel Fuertes, Ernesto Cid y Balduino Pavón, venden a Angel Alvarez y Manuel Silva, el comercio de café bar, billares, restaurante, con despacho de bebidas, sito en esta Capital, calle CASEROS Nros. 3211|13, domicilio este partes. — Reclamos Ley.

e.10|9-Nº 23.656-v.15|9|49

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T. E. 38|0372 y 4536, avisan que Isidoro Siguel, vende a Benito de la Torre, el negocio de Almacén de comestibles y líquidos, sito en la calle CAAGUAZU Nº 6100 esquina PIERES, capital domicilio de ambas partes. — Reclamos ley en nuestras oficinas.

e.10|9-Nº 23.676-v.15|9|49

Se hace saber por el término de cinco días, que las señoras Isaura Iglesias de Crasso, con domicilio en la calle Pichincha número 177 y Lola Iglesias de Bugni, domiciliada en la calle Cangallo 2250 han vendido a don Feliciano Sevillano, con domicilio en Daireaux. F. C.

N. G. R., el negocio de lavado y planchado denominado "La Puntual", ubicado en esta Ciudad, calle CANGALLO número 2250, donde se atenderán los reclamos de Ley. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1949.

e.10 9-Nº 23.706-v.15|9|49

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534, avisa que José Armando Fernández vende a Manuel García el negocio de lechería y venta de helados, calle CONSTITUCION Nº 2370. Reclamos de ley en mis oficinas.

e.12 9-Nº 23.789-v.16 9 49

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico Nº 1220, T. E. 37-4529; avisan que con su intervención, Jorge Francisco Rodríguez, vende a Ana María Ester Briante de Sierra, el negocio de despacho de pan, sito en esta Capital, calle CORONEL CARDENAS Nº 2064, domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley, efectuarlos en nuestras oficinas.

e.12 9-Nº 23.824-v.16 9 49

Inocencio Alvarez, comunica al comercio en general que he vendido mi taller de afilación, sito en la calle CENTENERA Nº 3110, de esta Capital, libre de todo pasivo, a los señores Cipriano Lozano, Carlos Acosta, Alberto Marcelo Ferreyra y José Francisco Alvarez. Reclamos de ley, en el domicilio citado.

e.12|9-Nº 23.826-v.16 9 49

"D"

Avisan: García, Martín y Cía., martilleros, Rioja 237 y Roca 856. Vicente López, que Poncicino Culasso, vende a José María Barreiro, despacho de pan y facturas, DIAZ VELEZ 5139, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley nuestras oficinas.

e.13 9-Nº 23.909-v.17 9 49

Al comercio: Con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle DUPUY números 1151|53. Interpónganse reclamaciones en término de ley oficinas intermediarios. Vendedores: Manuel Conceiro y Arturo Pedro Bautis, Dupuy 1151. Compradores: Luis Rodríguez, Arístide Rivolta y Práxedes Folgueroso, Rojas 1285.

e.13 9-Nº 23.927-v.17 9 49

Avisa: Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, oficinas Larrea 24, 47-5661, avisa al comercio véndese "despensa de comestibles" sito en AGUSTIN DE VEDIA 3407, capital. Vendedor: Francisco Martínez, domic. Larrea 24. Compr.: Federico Montesino, dmic. negocio.

e.12 9-Nº 23.733-v.16 9|49

"E"

Vicente Caliendo y Antonio Trípodi, domiciliados Godoy Cruz 1341, venden a Amadeo Francano, domiciliado Bulnes 2543, por ante escribanos Dr. José Ma. Viacava y Miguel E. Rodulfo, Rivadavia 666, el negocio de restaurante denominado "El Sol", calle ENTRE RIOS Nº 481, Capital Federal.

e.12|9-Nº 23.804-v.16|9|49

"F"

Se avisa que con intervención de "Organización Argos", Zamacona, Vidueiro y Cernadas, martilleros públicos, se vende el negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle RAMON L. FALCON número 7140|44. Interpónganse reclamaciones término de ley oficina de los intermediarios, Uruguay 560, escritorio 40, Capital. Vendedores: Julio Fernández, Nicolás Rozas y Gusmán Fernández, Ramón L. Falcón 7140|44. Comprador: Silverio Arroyo, Uruguay 560, Capital.

e.14 9-Nº 24.018-v.19 9|49

Luisa Barth de Aeberhard avisa que vende su negocio de exposición de venta de álbumes, carpetas y artículos de escritorio y marroquinería, sito en la Galería Pacífico, FLORIDA 753, local S. 22, a don Rodolfo E. Ferrigno. Reclamos de ley en el mismo negocio. Las partes constituyen domicilio en el estudio del escribano que interviene, Juan B. Irigoyen, en la Avda. Roque Sáenz Peña 628.

e.13|9 Nº 23.989-v 17|9|49

"G"

Se hace saber que la sociedad anónima denominada "La Riojana, Compañía Comercial Industrial, Sociedad Anónima" con domicilio en la calle Maipú Nº 66, vende a la sociedad "Casa Ricardo Tisi y Hermano, sucesores R. Tisi y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Díaz Vélez Nº 4059, todas las maquinarias, hornos, motores, y demás bienes instalados en la fábrica de cerámica de su propiedad, ubicada en esta capital, calle GRITO DE ASENCIO Nros. 3525 a 3527 y calle FAMATINA Nº 3534|36, debiendo otorgarse la respectiva escritura de venta ante la escribanía Florencio N. Amoresano, con oficinas en la calle Corrientes Nº 1447, 2º piso C, donde deberán efectuarse las reclamaciones que determina la Ley 11.867.

e.13 9-Nº 23.879-v.17 9 49

Avisan Sánchez, Monrenie y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571 y 7561, que Adolfo Cleto Díaz transfiere en venta, libre de todo gravamen a Justo Ortega Castaños, negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle PEDRO GOYENA 1612. Domicilio partes y reclam. ley n ofic. e.13 9.-Nº 23.932.-v.17 9 49

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Cía., martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle PEDRO GOYENA números 1520|24. Interpónganse reclamaciones en término ley oficinas intermediarios. Vendedor: Arturo González Rivas, Pedro Goyena 1520. Compradores: Francisco Selva, Alberto Mario Enrique Selva y Francisco Eduardo Ramón Selva, Rojas 1285.

e.13 9.-Nº 23.912.-v.17 9 49

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, el señor Enrique Alvarez vende a sus socios, señores Marcelino Galli y Francisco Rivas, la parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio del ramo de restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, denominado "Garial", establecido en esta Capital, calle GAONA números 1360|64, haciéndose cargo los compradores de todo el activo y pasivo del mismo a la fecha. Reclamaciones en término de ley oficinas intermediarios, domicilio de las partes.

e.13 9.-Nº 23.928.-v.17 9 49

J. Liberatore y Cía., martilleros, Boeda 1870, avisan: Domingo Del Vecchio vende a Nicolás Savone, negocio de despacho de pan y vta. de helados, sito GARAY 2872, Cap., domicilio de partes. Reclamos en n|oficinas.

e.13 9.-Nº 23.917.-v.17 9 49

Se hace saber por cinco días que el activo y pasivo de la sociedad "De Lillo y Cía.", con domicilio en GRAL. JOSE GERVASIO ARTIGAS 5011, que explota el negocio de farmacia denominado "Alpa", sita en dicho domicilio, se transfiere por disolución de la sociedad al socio señor Juan De Lillo, quien a su vez lo transfiere a la sociedad a constituirse "De Lillo y Taphanel", entre el señor De Lillo y el Sr. René Alfonso Taphanel, para explotar el mismo negocio de farmacia. Domicilio de todos los interesados, calle Gral. José Gervasio Artigas 5011. Reclamos: escribano Longinos Plaza, Alsina 1587, Buenos Aires, septiembre nueve de 1949.

e.13 9.-Nº 23.911.-v.17 9 49

A. Valdueza y Cía., balanceadores, oficinas calle Núñez 2573, T. E. 70-7967, avisan: Francisco Ferrero vende a José Rodríguez Alvarez y Ramón Cosentino su negocio de venta de comestibles y bebidas envasadas, calle GUAYRA Nº 4401, y fiambrería, MACHAIN 3306. Reclamos de ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes.

e.13|9.-Nº 23.953.-v.17|9|49

Avisan Sánchez, Monrenie y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571 y 7561 que, Restituto Mínguez Martínez transfiere en venta, libre de todo gravamen a Margarita López de Bucciardi, negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle GRAL. IRIARTE Nº 2710. Domic. partes y reclam. de ley n oficinas.

e.13 9.-Nº 23.934.-v.17 9 49

El escribano Horacio de Azevedo avisa al comercio que con su intervención don Javier F. Espel vende a don Martín Grinstein, ambos farmacéuticos, el negocio de farmacia denominado "Garay" sito en esta capital, calle GARAY número 1800 formando esquina a la de ENTRE RIOS, domicilio de ambas partes. — Interviene el martillero público señor Mario Carabelli. — Reclamos de ley en mi escribanía, calle Viamonte número 1620.

e.12 9-Nº 23.755-v.16 9 49

B. Molodezky y Cía., con domicilio en Las Breñas, Chaco, hace saber por el término legal y a los efectos que hubiere lugar, de acuerdo a la Ley 11.867, que vende al señor Ramón Francisco Vásquez, el activo de su negocio de panadería que, con el nombre de "La Europea", gira con asiento en el pueblo mencionado, calle GENERAL JONES Nº 1338|48, quedando el pasivo a cargo de los vendedores. Dicha transferencia se verificará en privado. Para cualquier reclamo, dirigirse al domicilio de los vendedores y del comprador, en la calle y número precitado.

e.12 9 Nº 23.837-v.16 9 49

Manuel Regueiro, avisa que Gregorio Martínez y Gisberto Godoy, venden a Pierino Gaberoglio, Roque Leo y Generoso Lorenzo, el taller mecánico de su propiedad, designado "Talleres Goyena", sito en la calle PEDRO GOYENA 742. — Reclamos de Ley en Viamonte 1481, piso 7º, donde constituyen domicilio los contratantes.

e.10 9-Nº 23.654-v.15 9 49

Aguilera & Marchelli, martilleros públicos, Ofs: Ríos 528, avisan: Salvador Coluccio, vende café, billares, GUARDIA VIEJA 3801, esq. BULNES 919, a Marcial Rey y Manuel Ricardo Rey, todos allí domic. — Reclamos Ley a nuestras ofics.

e.10 9-Nº 23.665-v.15 9 49

Avisan José M. Cajaraville y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento 1516: Héctor Zapata y Angel Zapata, venden a Alberto María Maisón el almacén de comestibles sito en la calle GARAY 616, sus domicilios. — Reclamos en n|oficinas.

e.10 9-Nº 23.668-v.15 9 49

"I"

Avisa José Santos, martillero público, con oficinas en Bmé. Mitre 1734, Capital Federal, que la señora María Provenza, que firmara por ella su hijo José Luis Salatino Provenza, vende a Ysmael S. Yaramani su negocio de restaurante, despacho de vinos y cervezas sito en la calle INDEPENDENCIA Nro. 1667. Reclamaciones de ley y domicilio de ambas partes, mis oficinas.

e.12 9-Nº 23.764-v.16 9 49

Nicolás S. Rodiño, martillero público, of. Pavón 2257, T. E. 23-6880, avisa: Bonifacio Carballo, Carmelo Juan D'Amico y Manuel D'Amico venden libre de gravamen su negocio de café y billar "Condal", INDEPENDENCIA Nros. 1768|70 a Donato Acebal, Dante José Pinola y Aníbal Jesús Fernández. — Reclamaciones de ley y dom. contratantes en mis oficinas.

e.12 9-Nº 23.783-v.16 9|49

"J"

María Ascensión Plaza de Daurat vende a María Julia Palma de Noble su parte mitad en el negocio de juguetería, librería y cigarrería que posee conjuntamente con la señora María Ciria Plaza de Casares, sito en esta Capital, calle JUNCAL Nº 771, domicilio de las partes y reclamos de ley.

e.13|9.-Nº 23.941.-v.17 9|49

María Ciria Plaza de Casares y María Julia Palma de Noble, con negocio de juguetería, librería y cigarrería en la calle JUNCAL Nº 771, transfieren el activo y pasivo del mismo a la sociedad "Casares, Noble & Cía.". Reclamos de ley y domicilio de las partes en Juncal 771.

e.13|9.-Nº 23.952. v 17|9|49

Se avisa al público que ha quedado nula y sin efecto la venta efectuada por Juan José Rivas a Enrique Víctor Bosch y Roberto Marcos Ravell del negocio de despacho de pan sito en JURAMENTO Nº 1648. Reclamos doctor Carlos Alberto Giorgio, Sarmiento 1411, 5º piso, dpto. 12 bis.

e.12|9-Nº 23.814-v.16|9|49

"L"

Se hace saber al comercio en general, que la Sociedad "Tramezzani y Ramos", con domicilio en esta ciudad, EMILIO LAMARCA Nº 2211, constituida entre los Sres. Juan Carlos Tramezzani y Rodolfo Ramos, dedicada a la elaboración de metales varios, torneado y reparación, ha quedado disuelta, haciéndose cargo de todo el activo y pasivo social el socio Juan Carlos Tramezzani. Reclamos de ley: Escribano Roberto V. Valiante, San Martín 201, Capital Federal, donde constituyen domicilio las partes.

e.14 9 Nº 23.992-v.19 9|49

"Carlos Mazza y Cía. S. R. L.", domicilio LAVALLE 910, 2º F, secretaría, comunica retiro del socio Andrés Alonso Boscaroli, haciéndose cargo activo y pasivo socio Carlos Mazza. — Reclamos escribanía Boito, Reconquista 331, 3º.

e.12 9-Nº 23.802-v.16|9|49

Avisa Emilio Fernández Cornejo, martillero público, con oficinas en la calle Paraná 190, Capital, T. E. 38-3595, que los señores Isaac Vega y señora Luz Divina de Vega, venden a los señores Pedro López y Clotilde C. de López su hotel calle LARREA 940 primer piso, libre de toda deuda. Reclamaciones de Ley 11.867 y domicilio de los contratantes en el mismo hotel y en mi oficina.

e.12 9-Nº 23.815-v.16|9|49

Avisan G. Cavallero & Saracedo, oficinas Rivadavia 2342, T. 48-6151, que Ramón Veiga, Esteban Schiapano y Juan Mainardi, venden a Toribio Hernández, Manuel Rodríguez y Juan Liorillo, el comercio de restaurant, parrilla, bar, cancha de bochas, con despacho de bebidas, sito en esta Capital, calle LAVALLEJA Nº 494 esquina VELAZCO 201, domicilio este partes. Reclamos ley.

e.10 9-Nº 23.657-v 15|9|49

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber por cinco días, que don Pedro Rodríguez, transfiere el activo y pasivo de su establecimiento de "Industria Herrelera y Naval" con domicilio en calle Colombia Nº 268 de la localidad de Cerli, Provincia de Buenos Aires, a la sociedad "Establecimientos Roher, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a constituirse con sede en la Capital Federal, calle ABRAHAM J. LUPPI número 1461, la que será integrada por los señores Pedro Rodríguez, Ramón Hernández y Horacio Díaz. — Reclamos de ley: Avda. Pte. Roque Sáenz Peña número 1116, piso 8º, Esc. 1, Estudio del Dr. I. Goldenberg, donde las partes constituyen domicilio a tales efectos.

e.10|9-Nº 23.641-v.15 9 49

"M"

Se avisa que con intervención de "Organización Argos", Zamacona, Vidueiro y Cernadas, martilleros públicos, se vende el negocio de panadería mecánica, reparto y anexo, sitos en esta Capital, calle CHILE número 2141|45 y puesto en el mercado Congreso, calle MORENO número 1753. Interpónganse reclamaciones término de ley en las oficinas de los intermediarios, Uruguay 560, escritorio 40, Capital. Vendedor: Rafael Gussoni, Chile Nº 2141, Capital. Compradores: Belarmino García, Vicente Rodríguez, y Toribio Delgado, Uruguay 560, escritorio 40, Capital.

e.14 9-Nº 24.017-v.19|9|49

Ley 11.867. Anderson, Clayton and Company, Sociedad Anónima Comercial Algodonera Argentina, cuya administración se encuentra en la calle BARTOLOME MITRE 226 de esta Capital, hace saber que vende al Estado Nacional Argentino (Dirección de Algodón, Juncal Nº 806, Capital), su planta industrial destinada a usina desmotadora de algodón, sita en el Departamento Campo Santo, Provincia de Salta, de esta República, a inmediaciones de la Estación Güemes del Ferrocarril Nacional General Belgrano. La respectiva escritura de venta será

otorgada ante el Escribano General del Gobierno de la Nación, con domicilio en esta Capital, calle Uruguay Nº 637 y ante quien deberán formularse las reclamaciones de ley.

e.13|9.-Nº 23.948.-v.17|9|49

Mendel y David Monrakovsky venden a Berek Korenwaser el negocio de confecciones de señora sito en BARTOLOME MITRE 2601. — Reclamaciones término legal ante Dr. Alberto Dragusi, Uruguay 618, piso 1º, dto. B. domicilio partes. — Buenos Aires, Setiembre 7 de 1949.

e.12|9-Nº 23.758-v.16|9|49

Cabicito, Díaz y Ríos, balanc. y martilleros púb., Alsina 912, T. E. 37-3583, avisan que Pascual Tosto vende a Antonio Díaz Torres su rest. y desp. vinos y cerv. de la calle MEXICO 3489. Dom. cont. Rec. ley n/ofic.

e.12|9-Nº 23.861-v.16|9|49

Avisa Emilio Fernández Corujo, martillero público, con oficinas en la calle Paraná 190, Capital, teléfono 38-8595, que el señor José Balboa vende al señor Adolfo Tilve y Camilo Caridi su hotel calle MONTEVIDEO 149, primero y segundo piso. Reclamaciones de Ley 11.867 y domicilio de los contratantes en el hotel y en mi oficina.

e.12|9-Nº 23.815-v.16|9|49

Avisan G. Cavallero & Sareeda, martilleros públicos, oficinas Rivadavia número 2342, T. 48-6151, que Gumersindo Blanco y Castor Fernández, venden a Jesús Ferreirós y Francisco Ferreirós, el comercio de restaurant-bar, con despacho de bebidas, sito en esta Capital, calle MONTEAGUDO Nº 302, esquina LOS PATOS. Domicilio este partes. Reclamos ley.

e.10|9-Nº 23.655-v.15|9|49

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle MONROE Nº 1502 esquina AVENIDA TENIENTE GENERAL JOSE FELIX URIBURU Nº 2500, domicilio de ambas partes. Vendedor: Antonio Sanjurjo. Compradora: Petrona Caro de Gómez. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Bs. As., 7 de septiembre de 1949.

e.10|9-Nº 23.626-v.15|9|49

"N"

Rosario Scovotti y Cía., oficina Rivadavia 3204, avisa: el Sr. Nicolás Vicente Barrea vende su zapatería "Astral" calle NAZCA 2068 al Sr. Ramón Velasco y Sra. Nieves Toll de Ramos todos domiciliados mismo negocio. Reclamaciones término ley a mi oficina.

e.14|9-Nº 24.029-v.19|9|49

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de artículos para hombres, sito en esta Capital, calle NAZCA Nº 2546, a Clara Regina Garber. Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: María Luisa Greco de Barreiro y Filomena Greco.

e.14|9-Nº 24.012-v.19|9|49

Avisan José M. Cajaraville y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento 1546. Benjamín H. Prieto vende a Rafael Troisi e Hipólito A. Pedrestá el restaurante y despacho de bebidas NECOCHEA 835 esquina W. VILLAFAÑE sus domicilios. Reclamos en n/oficinas.

e.10|9-Nº 23.667-v.15|9|49

Se hace saber que Miguel Eleuterio García, con domicilio en la calle NECOCHEA 655 de esta Capital, vende a Angel Bianchi los camiones, maquinarias, equipo mecánico, cubiertas, repuestos y accesorios de su empresa de transportes, con domicilio en la misma casa. Reclamaciones Ley 11.867 ante el procurador don Pedro Berheni, calle Lavalle 1330, piso 4º.

e.12|9-Nº 23.850-v.16|9|49

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle México Nº 1220, T. E. 37-4523, avisan que con su intervención Claudio Albornoz vende a Angela Josefina Bovero de Riolfi, el negocio de lechería y venta de helados, sito en esta Capital, calle JORGE NEWBERY Nº 3762, domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.

e.12|9-Nº 23.817-v.16|9|49

"O"

A. Valdueza y J. Expósito, balanceadores, oficinas calle Núñez Nº 2573, avisan: Florencio Cano, vende a Luis Salvador Grimant, su negocio de comestibles y bebidas alcohólicas por copas, calle OLAZABAL Nº 4403, esquina LUGONES. Reclamos de ley nuestras oficinas, domicilio de las partes.

e.13|9-Nº 23.953-v.17|9|49

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158, 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho de bebidas alcohólicas por copas y restaurante sito en esta capital, calle ONCE DE SEPTIEMBRE Nº 2501 esquina MONROE Nº 1799, domicilio de ambas partes. Vendedor: Rogelio Raúl Suárez. Compradores: Clara Rumbo, Jesús Rumbo, Rogelio Rumbo y Pilar Rumbo. — La nueva firma se hace cargo del activo y pasivo. — Reclamos de ley en el negocio. — Bs. As., 8 de Septiembre de 1949.

e.12|9-Nº 23.766-v.16|9|49

Se hace saber por el término de cinco días que Emilio Luis Roca, con domicilio en la calle Sucre 4354 vende a Enrique Domingo Vassallo, con domicilio en la calle 3 de Febrero 2851, la mitad indivisa de la estación de servicio para automotores sita en esta Ciudad calle OLAZABAL 4592. Reclamos término de ley. Interviene escribano Juan R. Borzone, Salta 347.

e.10|9-Nº 23.682-v.15|9|49

"P"

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle PAEZ Nº 2766, a los señores Marcos José Casanova, Florentino José Folis, José Ris Redondo y Luis Juan José Tambasco. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: José Rodríguez Parada y Belarmino González.

e.14|9-Nº 24.016-v.19|9|49

Se hace saber que los señores José García Noval, Manuel Rodríguez, Raúl Norberto Sassoni, Svend Ignacio Andreasen y Juan Antonio Sapio, transfieren a Bar Bijou, Sociedad de Responsabilidad Limitada (en trámite de inscripción), el negocio de bar, billares, café y confitería, sito en la calle PUEYRREDON 950, formando parte de la nueva sociedad todos los vendedores como socios, constituyendo ambas partes domicilio en Pueyrredón 950, donde deberán dirigirse las reclamaciones de ley.

e.13|9-Nº 23.870-v.17|9|49

Pedro Urtasun avisa que vende a Gabriel Juan Urtasun, domiciliado en Ayacucho 63, su fábrica de artículos ortopédicos, instalada en su domicilio PAVON 2276, donde se atenderán los reclamos de Ley 11.867.

e.13|9-Nº 23.891-v.17|9|49

Avisa Otto Enrique Guillermo Kasdorf-Schmidt, domicilio en la capital, Paseo Colón 1536, que vende a la fábrica de envases de cartón Pergamon, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, sede social PASEO COLON 1536, capital, su negocio de fabricación de envases situado en el mismo lugar. — Reclamos de ley a domicilio legal de las partes.

e.12|9-Nº 23.753-v.16|9|49

Manuel Suárez Mella, Bmé. Mitre 3180, T. 62-0612, avisa que Domingo De Poli vende a Santiago Vélez, Santiago Fierisdo Vélez y Carlos Roberto Vélez su negocio de fiambrería y quesería situado en PARAGUAY 2960. Reclamos ley en domicilio de las partes. Bmé. Mitre 3180.

e.12|9-Nº 23.787-v.16|9|49

Ricardo González vende a Clara Baekenroit su parte en la confitería "El Gitano", calle CARLOS PELLEGRINI 525. Reclamos de ley en el mismo. — Buenos Aires, Septiembre de 1949.

e.12|9-Nº 23.849-v.16|9|49

"Q"

Capuccioni Hnos., Soc. Anón. Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, domiciliada en Victoria 1290, vende a Iván Keller, domiciliado en Quirno Costa 3956|58, la fábrica de gelatina instalada QUIRNO COSTA 3956|58. Reclamaciones de ley: Escribano Roberto V. Valiante, San Martín 201, Capital.

e.14|9-Nº 23.993-v.19|9|49

Por el término de cinco días se hace saber que Héctor y Armando Atilio Frate venden a Luis Vicente y Gustavo Alfonso Frate las máquinas, mercaderías, muebles, instalaciones que tienen y les corresponden en el negocio de marmolería, calle QUINCE DE NOVIEMBRE Nros. 1665|69 y giraba bajo la denominación social de "Nicolás Frate e Hijos". — Domicilio único de las partes, calle Solís Nº 1966, en donde se atenderán las reclamaciones de ley. — Buenos Aires, Setiembre ocho de 1949.

e.12|9-Nº 23.754-v.16|9|49

Se hace saber por el término de ley, que José Crippa, con domicilio en la calle Cossio 6986, que explota el taller de galvanoplastia, ubicado en la calle QUIRNO COSTA 3034, lo vende libre de todo pasivo a favor de René Julio Enrique Genera, domiciliado en la calle Quirno Costa 3034. Oposiciones en escribanía Fernández Rivas, Avenida de Mayo 953.

e.12|9-Nº 23.811-v.16|9|49

"R"

Se hace saber al comercio que la Sociedad Bermolen Raia y Cía., hoy Bermolen y Raia, con negocio de zapatería en la calle RIVADAVIA 6874 ha quedado disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Juan Mateo Bermolen. Reclamaciones de ley Nº 11.867. A. Levin, Corrientes 1212, entrepiso "C".

e.14|9-Nº 23.998-v.19|9|49

Avisa Antonio Ferradas que vende la mitad de su fábrica de lavandina al socio Carlos Severino Varela calle RIO CUARTO 2491. Reclamos de ley Río Cuarto 2491 domicilio de las partes.

e.14|9-Nº 24.031-v.19|9|49

L. Migliozzi y Cía., martilleros públicos, oficinas Lima 297, piso 1º, T. E. 38-0548, avisan que Wenceslao Konectik vende a José Balboa Otero, negocio de hotel-alojamiento, calle RECONQUISTA Nº 1014, domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.13|9-Nº 23.916-v.17|9|49

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio de despacho de pan y facturas, establecido esta Capital calle REPUBLIQUETAS número 1778. Interpónganse reclamaciones en término de ley oficinas intermediarios. Vendedores: Antonio Galera y Francisco Obdulio Vigil, Republiquetas 1778. Compradores: Aquilino Domínguez y Venancio Rey, Rojas 1285.

e.13|9-Nº 23.929-v.17|9|49

Nicolás Rapuano, avisa: Lucía Chaves de Beautemps, vende su negocio artículos de bebé sito RIVADAVIA 7814 a Francisco Colacciani. Reclamos término ley Paraná 690, piso 3 B, domicilio ambos contratantes.

e.10|9-Nº 23.703-v.15|9|49

Se avisa que doña Caryie Zajur de Chacra y doña Ivonne Luka de Chacra, transfieren a la sociedad colectiva "Chacra Hermanos y Compañía", sus haberes como madre y cónyuge supérstite respectivamente del socio fallecido don Subhe o Subhe Nasiff Chacra, comprendidos dichos haberes en el negocio de tejidos y mercería de la sociedad, sito en esta Capital, calle RECONQUISTA Nº 543|45, que es también domicilio de las partes. Reclamos: Escribanía Américo B. Acad y M. E. Díaz Romero, Reconquista 281, 3er. piso, esc. 35.

Nota: El precedente aviso deja sin efecto el anterior referente a la misma transferencia, cuya publicación comenzó el día 31 de Agosto de 1949, pero en el que por error la sociedad adquirente Chacra Hermanos y Compañía, que es colectiva, apareció como de Responsabilidad Limitada, siendo el domicilio el aquí establecido.

e.10|9-Nros. 23.583 y 23.620-v.15|9|49

"S"

Miguel A. U. Serrano, de la Corporación de Rematadores, Uruguay Nº 435, 3er. piso, Dto. "F", avisa que "S. I. C. E., Sociedad Industrial Cepillos y Escobas, de Responsabilidad Limitada", vende a A. Paladino y Cía., su negocio de fábrica de escobas y cepillos, calle SALCEDO 3852. Reclamos de ley en mis oficinas.

e.14|9-Nº 24.026-v.19|9|49

Al comercio: Con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, el señor José Ingratta Massanisso vende a sus socios señores Casriel Bolotner y Angel Félix Botta, la parte que tiene y le corresponde en el negocio del ramo de venta de artefactos eléctricos y artículos para regalos, establecido en esta Capital, en la calle SANTA FE número 4600 esquina GODOY CRUZ, haciéndose cargo los compradores de todo el activo y pasivo del mismo hasta la fecha. Interpónganse reclamaciones en término de ley oficinas intermediarios, domicilio de las partes.

e.13|9-Nº 23.926-v.17|9|49

Avisa C. L. Fussi, martillero público, ofic. Pizarro 5334, T. E. 45-0246, que Enrique Serra vende a Jorge Moreira su hotel y alojamiento sito SAN NICOLAS 256, domicilio partes. Reclamos ley m/oficina.

e.13|9-Nº 23.988-v.17|9|49

Avisan Sánchez, Mourente y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571 y 7561 que Argentino Arias Martínez transfiere en venta libre de todo gravamen a Ideal Navarro Millán, negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle MARCOS SASTRE 3599 esquina CONCORDIA. Domicilio partes y reclamos de ley n/oficinas.

e.13|9-Nº 23.935-v.17|9|49

Se hace saber por el término de cinco días que don Luciano Midolo y don Miguel Ciz, venden a don Onofre Komariansky, la tercera parte que cada uno tiene en carpintería mecánica de la calle SALGUERO 1441, constituyendo acto seguido escritura de modificación de la sociedad Midolo y Compañía, sociedad de Responsabilidad Limitada, con su inclusión en la misma, domiciliándose respectivamente en la calle Salguero 1441, San Eduardo 1688 y Tucumán 3171. Interviene el escribano Juan A. Pastrana, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 913, donde las partes constituyen domicilio y se harán las reclamaciones de ley.

e.12|9-Nº 23.796-v.16|9|49

Se hace saber por el término de cinco días que don Juan Lopardo, domiciliado en Estados Unidos 2540, vende a don Isaías Martín y a doña Josefa Lucía Faga de Lopardo, domiciliados en la calle San Juan 2330 (sus condóminos), la tercera parte indivisa que tiene en el negocio de venta de helados sito en la calle SAN JUAN 2330. Interviene el escribano Juan A. Pastrana con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 913, donde las partes constituyen domicilio y se harán las reclamaciones de ley.

e.12|9-Nº 23.797-v.16|9|49

El escribano Angel R. Bolis, hace saber por el término de cinco días, que la sociedad "Nasrala Hermanos", con domicilio en la calle SARMIENTO 2346, queda disuelta, transfiriendo su activo y pasivo a favor de la nueva sociedad "Nasrala Hermanos", que se dedicará a las mismas actividades, comercio de mercería y tejidos en general, por mayor y menor, y la que continuará integrada por los componentes de la antigua sociedad señores Nasri Nasrala, Isper Nasrala, Anouar Nasrala, y los dos nuevos socios que ingresan Aref Nasrala y Sabih Nasrala, con domicilio igualmente en la calle Sarmiento 2346. — Reclamos por el término de ley, en el do-

micilio de los contratantes o en el del escribano que interviene. Diagonal Roque Sáenz Peña 615, 4º piso.

e.12|9-Nº 23.843-v.16|9|49

Avisan G. Cavallero y Sarceda, martilleros, oficinas Rivadavia 2342. T. 48-6151, que Alberto Bolzani, Lucía Araldi de Bolzani, Hugo Rossi y Clemente Ferrari, que giran en plaza bajo el rubro social de hecho, "Bolzani & Cía". venden a Enrique Fernández. Jesús Fernández, Manuel Fumega. José Montero y Manuel Durán. el comercio de restaurante. parrilla, con despacho de vinos y cervezas, denominado "Santa Lucía", sito en esta Capital calle SAN JUAN Nros. 3560 al 64. domicilio éste partes contratantes. Este aviso, amplia el publicado con fecha 13 al 18 de Junio año 1949. — Nº 16.770. que figuraba vendedor solamente Alberto Bolzani.

e.12|9-Nº 23.827-v.16|9|49

Avisa Emilio Fernández Corujo, martillero público. con oficinas en la calle Paraná 190, Capital. 38-8595, que el señor Juan Vázquez, vende su hotel calle SOLIS 138, 1º y 2do. piso. a los señores Francisco Martínez y Ricardo Casado. libre de toda deuda. reclamaciones de ley 11.867 y domicilio de los contratantes en el mismo hotel y en mis oficinas.

e.12|9-Nº 23.821-v.16|9|49

Se hace saber que el señor Adalberto Estanisiao Ramirez, vende su negocio de farmacia SANTA FE 2811, Capital Federal, a la sociedad de responsabilidad limitada. con domicilio en Santa Fe 2811, Capital Federal, constituída por Adalberto Estanislao Ramirez. domiciliado en Membrillar 877, Elvira Biaggini de Verone, domiciliada en Santa Fe 2989, Nélida María Verone, domiciliada en Santa Fe 2989, Román Pompeo Verone, domiciliado en Santa Fe 2989 y Angel Biaggini, domiciliado en Santa Fe 2811, todos de la Capital Federal. — Reclamaciones en Santa Fe 2811, Capital Federal.

e.10|9-Nº 23.635-v.15|9|49

Cacheiro, Cerutti e Hijos, balanceadores y martilleros públicos. oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, T. E. 48-4785, Avisan: que bajo su intervención Faiga Taitelbaum y Sara Resnikoska venden libre de deuda o gravamen al señor Abraham Fischer su negocio de despensa y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en el puesto M. mercado calle SARMIENTO Nº 1655, Capital, domicilio de las partes contratantes, reclamaciones de ley nuestras oficinas.

e.10|9-Nº 23.671-v.15|9|49

"T"

Al comercio: Con intervención de "Rodriguez Amoedo & Compañia", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica, repartos y venta de helados, establecido esta Capital, calle TENIENTE GENERAL DONATO ALVAREZ número 1542. Interpónganse reclamaciones en término de ley oficinas intermediarios. Vendedores: José María Sánchez López y Emilio Iglesia Bouza, T. G. Donato Alvarez 1542. Compradores: Mario Sordelli. Mose Luraschi y Carlos Bianchi. Rojas 1285.

e.13|9-Nº 23.914-v.17|9|49

Se hace saber que don Raúl Nasif transferirá por venta a doña María Angélica Coni Molina de Ibarra el negocio de venta de medias y novedades instalado en la calle TRIUNVIRATO Nº 3436. domicilio de las partes. Reclamos de ley escribano M. F. Punta, Florida 440. Capital.

e.12|9-Nº 23.801-v.16|9|49

"U"

Se hace saber por término legal que la sociedad de hecho: "Erico Panzer y Bernardo Lejtman" ramo de bazar de calle JOSE E. URIBURU 469 integrada por los nombrados en la razón social, se disuelve totalmente. Son a cargo de Erico Panzer tres documentos por $ 2.860.00 moneda nacional a favor de R. Moor, Davie y Cía. (máq.) S.R.L. y respectivamente a cargo del socio que la haya suscripto toda obligación contra la sociedad o ambos socios conjuntamente. Todo pasivo de impuestos o derechos administrativos a cargo de ambos. Reclamos de ley Estudio NUN, Azcuénaga Nº 490, 1º A., domicilio de las partes.

e.14|9-Nº 24.044-v.19|9|49

"V"

Avisan M. Fandiño y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Belgrano 3209. que el señor Berko Beker, vende a los señores Estanislao Nowicki y Vladislav Stupienko, su negocio de despensa de comestibles y venta de vinos y cervezas envasadas, sito calle VEDIA Nº 4710. ambas partes allí domiciliadas. Reclamos en término ley en n|oficinas.

e.14|9-Nº 24.000-v.19|9|49

Avisan Sánchez. Mourente y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571 y 7561 que Benigno Caamaño Prado, transfiere en venta libre de todo gravamen a Luis Rodríguez Alvarez y Juan Mosquera Pérez, negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle VALLE 999 esquina CACHIMAYO. Domicilio partes y reclam. de ley n/oficinas.

e.13|9-Nº 23.936-v.17|9|49

Se hace saber por el término de cinco días que don Luis Bianchi, domiciliado en Virrey Cevallos Nº 1642, vende a don Alberto Victoriano Bianchi y Luis Oscar Bianchi, domiciliados en San Juan Nº 1572 y Caseros Nº 2768, respectivamente, el negocio denominado "Casa Rostoni, Fabricación y Reparaciones de cocinas económicas y anexos", sito en la calle VIRREY CEVALLOS Nº 1636/40. Reclamos de ley en el mismo, domicilio de las partes.

e.12|9-Nº 23.760-v.16|9|49

Avisa Luis A. Guma que vende a los señores Alejandro Petrone y José Santiago Barile las maquinarias, instalaciones y efectos que posee en el taller metalúrgico ubicado en la Capital Federal calle V. VIRASORO 1776. Para reclamos de ley ambas partes constituyen domicilio legal en la calle Padilla 899 de esta Capital.

e.10|9-Nº 23.673-v.15|9|49

"Y"

Avisan Jesús Iglesias Lence y David Francisco García, que han vendido a los señores José Antonio Cortizas y José Suárez, el escritorio de compra-venta de negocios Nº 4 situado en esta Capital calle HIPOLITO YRIGOYEN 1208. libre de todo gravamen. — Reclamos ley 11.867 y dom. contratantes H. Yrigoyen 1208.

e.12|9-Nº 23.863-v.16|9|49

TERRITORIOS NACIONALES

CHUBUT

Comunícase la venta del negocio estación de servicios y garaje anexo denominado "Estación Y. P. F." (autorizada). propiedad de la sucesión de don Casimiro Pella, sito AVENIDA RIVADAVIA y GÜEMES de COMODORO RIVADAVIA (CHUBUT, ZONA MILITAR C. RIVADAVIA). favor Nibaldo Caamaño y Diego Andrés Fonda. — Reclamaciones ley escribano Roque González. Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituido por las partes.

e.12|9-Nº 23.858-v.16|9|49

Comunícase la venta del negocio almacén, verdulería, carnicería y anexos. propiedad José Altuna, denominado mercado "La Diadema", sito kilómetro 27, Diadema Argentina. jurisdicción COMODORO RIVADAVIA (CHUBUT, ZONA MILITAR C. RIVADAVIA), favor Cooperativa Consumo personal Diadema Argentina. — Reclamaciones ley escribano Roque González, Rivadavia 180. Comodoro Rivadavia. domicilio legal constituído por las partes.

e.12|9-Nº 23.857-v.16|9|49

Comunícase la venta del hotel y bar que bajo la denominación de "Hotel Comercio" los señores José García Rodríguez y Valentín García Rodríguez, tienen establecido en AVENIDA RIVADAVIA 341 de COMODORO RIVADAVIA (CHUBUT, ZONA MILITAR C. RIVADAVIA), favor Pablo Calvo Viloria y Antonio Mata. — Reclamaciones ley escribano Roque González, Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia. domicilio legal constituido por las partes.

e.12|9-Nº 23.856-v.16|9|49

CHACO

Ley 11.867. Arístides Luis Paleari. escribano, comunica que Antonio Abraham transfiere a Julia Abraham y Daniel Abraham, la planta fraccionadora de los vinos "Tinocho" y "Corino", ubicada en PRESIDENCIA DE LA PLAZA. CHACO, incluyendo activo y pasivo. Reclamos en mi escritorio. calle 8 sin número, Pcia. de la Plaza, FCNGB, Chaco, Tel. 31, domicilio de las partes.

e.13|9-Nº 23.939-v.17|9|49

NEUQUEN

Juan Mérida, domiciliado en solar uno, manzana seis. Pueblo Centenario, Territorio Neuquén. comunica vende libre de pasivo a Gil Kleiman, domiciliado en Tucumán esquina Roca, Pueblo Cutral-Có, Territorio Neuquén, su negocio de tienda y mercería, instalado en SOLAR UNO, MANZANA SEIS del citado PUEBLO CENTENARIO. Reclamos ante escribano Máximo L. Salcedo. calle San Juan y Roca, Ciudad de Neuquén.

e.10|9-Nº 23.727-v.15|9|49

REMATES

Pedro Terranova. martillero público, con oficina en calle Rivadavia 9754, avisa que el día 16 de septiembre de 1949, a las 16 horas, por renovación de mercaderías, rematará parte de las existencias del negocio de mercadería y perfumería de la calle RIVADAVIA número 9620, y por orden de su propietario señor Jorge Pires.

e.13|9-Nº 23.884-v.17|9|49

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 22 de Septiembre de 1949, a las 14 horas, rematarán parte de la instalación del frigorífico "El Pampero" sito en la calle CASTRO 1137, propiedad de Zunghiri, Baglietto y Stefanini, domiciliados en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.12|9-Nº 23.752-v.16|9|49

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 21 de Septiembre de 1949, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias del taller mecánico, sito en TELLIER 98, propiedad de Elena A. Vda. de Esius, domiciliada en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.12|9-Nº 23.746-v.16|9|49

Montanelli Hnos., martilleros públicos. con oficinas en Tucumán 1443. comunican que el día 16 de Septiembre de 1949. a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la fábrica de calzado sita en VERNET 139|41, propiedad de Juan Herrera y Cía., Soc. de Resp. Ltda., domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.12|9-Nº 23.751-v.16|9|49

NUEVAS CONVOCATORIAS

"A"

ASOCIACION U. R. DE LOS AYUNTAMIENTOS
De Vigo y Lavadores

CONVOCATORIA

A Asamblea General Extraordinaria

Buenos Aires, Setiembre de 1949.

Señor asociado:

En virtud de lo aprobado en la asamblea general extraordinaria realizada el día 30 de Julio próximo pasado, o sea la prestación del servicio médico-farmacéutico, de profilaxis social y de partos, la Comisión Directiva, en la imposibilidad material de sostener todos esos servicios y los que presta actualmente, con la cuota social actual, acuerda llamar a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 24 del corriente a las 17 horas en primera convocatoria o en segunda una hora después, como lo prescribe el artículo 61 de los estatutos, en su secretaría social, calle Castro Barros 861, de esta Capital, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos. a) Modificar el artículo 72 que dice: Los socios con un año de antigüedad y siempre que hayan abonado las correspondientes cuotas tendrán derecho a los siguientes beneficios: a) A los detallados en el artículo 3. b) A un subsidio diario de $ 1.50 m/n. a los enfermos que guarden cama por prescripción médica a contar después de los cinco días de declarada la enfermedad hasta su curación dentro de los noventa días; en la siguiente forma: Los socios con cuatro meses de antigüedad y siempre que hayan abonado las correspondientes cuotas tendrán derecho a los beneficios detallados en el artículo 4. b) Suprimir el artículo 73 que dice: El subsidio diario de $ 1.50 m/n. al socio enfermo cesa a los noventa días aunque continúe la enfermedad. En este caso y previo informe médico la Comisión Directiva se reunirá a los efectos de establecer sí corresponde el beneficio que acuerda el artículo 74. c) Suprimir el artículo 74 que dice: a todo asociado con una antigüedad mayor de dos años consecutivos y que se halle al día con tesorería y llegase a enfermarse de una manera permanente incapacitándose para el trabajo. la Asociación le acordará el subsidio máximo de $ 500.— previa certificación expedida por dos facultativos. Este beneficio se acordará por una sola vez y como única indemnización. d) Suprimir el artículo 75 que dice: Los beneficios que acuerda el artículo 72 inciso b) serán acordados una sola vez por cada dos años a los socios que lo reclamen dentro de los derechos que los estatutos les acuerdan. e) Modificar el artículo 76 que dice: La Comisión Directiva en los casos de enfermedad en que se solicita el subsidio diario como así lo concerniente al subsidio de $ 500.— que acuerda el artículo 74 tiene el derecho de inspección por medio de los miembros que se designen al efecto de constatar su veracidad y la de un médico de su confianza para que estudie la gravedad y carácter de la enfermedad. expidiendo el informe correspondiente a los efectos de resolver sobre el caso, en la siguiente forma: Toda socia tendrá derecho a la atención completa en los casos de embarazo, parto y puerperio, después de los doscientos setenta días de su ingreso como socia, si el parto hubiera sido a término, y de ciento ochenta días si hubiera sido prematuro. f) Modificar el artículo 77 que dice: No tienen derecho a ningún subsidio los socios que se hallen enfermos a consecuencias lo heridas recibidas en accidentes provocados por ellos mismos; en la siguiente forma: No tendrán derecho a servicio médico farmacéutico los socios que se hallen enfermos a consecuencias de heridas recibidas en accidentes provocados por ellos mismos. g) Suprimir el artículo 78 que dice: El socio que estando enfermo no comunicara a secretaria su situación de tal, dentro del periodo de su enfermedad perderá todo el derecho al subsidio y el que lo comunicara con retardo será perjudicado en ese beneficio por cuanto sólo se comenzará a contar en estos casos como primer día de enfermedad el mismo de recibo de su comunicación. sirviendo como constancia de esa fecha el sello de correo estampado en el sobre en que haya venido la comunicación de referencia. h) Modificar el último párrafo del artículo 80 que dice: Los socios participantes en caso de enfermedad o fallecimiento tienen derecho a los mismos beneficios que los activos, a excepción del subsidio de $ 500.— m/n. a que se refiere el artículo 74 en la siguiente forma: Los socios participantes en caso de enfermedad o fallecimiento tienen derecho a los mismos

beneficios que los activos. 2º Designación de dos asambleístas para que conjuntamente con el presidente y secretario firmen el acta de la asamblea. Esperando que dada la importancia de los asuntos a tratar en esa asamblea se hará presente para exponer su autorizada opinión, salúdanle muy atte. — Manuel Vidal Figueroa, vicepresidente en ejercicio. — Teodoro Costas, secretario general.

Nota: Comunicamos a los señores asociados que tanto la prestación del servicio médico-farmacéutico, de profilaxis social y de partos aprobados en la asamblea realizada el 30 de Julio ppdo., como la supresión del subsidio diario y del subsidio único a tratar en esta asamblea entrarán en vigencia el día en que la Dirección de Mutualidades y el Poder Ejecutivo aprueben el proyecto de estatutos que tienen a estudio, lo cual les será comunicado oportunamente a los socios.

e.15|9-Nº 24.097-v.15|9|49

ASOCIACION PRO HOGAR POLICIAL de la Sección 38º

ASAMBLEA ORDINARIA

(Primera y Segunda Citaciones)

Buenos Aires, Setiembre 5 de 1949.

Señor socio: De conformidad a lo resuelto por la Comisión Directiva y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14º de los estatutos, tenemos el agrado de invitar a usted a la Asamblea Ordinaria que se realizará en el local de la Comisaría Seccional, calle Esteban Bonorino Nº 258, el día 25 del corriente, a las 10,30 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance del 16º ejercicio (1º de Julio de 1948 al 30 de Junio de 1949).

2º Elección de presidente, vicepresidente, cuatro vocales titulares y dos suplentes en reemplazo de los señores ing. Pedro F. Merlini, doctor Rosendo E. Michans, escribano Carlos Jeanes Piñeiro, ing. Curio Chiaraviglio, Dr. Pedro C. Etcheberry, señor Julio Vignale, señor J. Luis Sanguinetti y Dr. Jorge A. Roselli, por terminación de mandato. También deberá procederse a la elección de tres revisores de cuentas titulares y tres suplentes en razón de renovarse éstos anualmente.

3º Designación de dos señores socios para que firmen y aprueben el acta de la asamblea. — Ing. Pedro F. Merlini, Presidente. — Rodolfo A. Puerta, Secretario.

"Art. 15º — Las asambleas se celebrarán a la hora indicada, siempre que el número de concurrentes no sea inferior al 20 o|o del total de los socios activos y cualquiera sea el número de los socios activos presentes después de transcurrida media hora de la fijada en la convocatoria".

e.15|9-Nº 24.134-v.17|9|49

"C"

CENTRO GREMIAL COMISIONISTAS Y CONSIGNATARIOS DE CEREALES DE BUENOS AIRES Y PROTECCION RECIPROCA

CONVOCATORIA

La Comisión Directiva en cumplimiento de lo dispuesto en los estatutos, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 29 de Septiembre próximo, a las 15.30 horas, en el salón de actos de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos socios para que en representación de la asamblea suscriban y aprueben el acta y ejerzan la función de escrutadores.

2º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de gastos y recursos del Centro y Fondo Ayuda Recíproca e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Julio de 1949.

3º Elección de seis miembros titulares para integrar la Comisión Directiva por el término de dos años en reemplazo de los señores Oscar L. Pampín, Francisco A. J. Torrnella, José Guerrero, Juan L. Otero, Enrique Paralieu y Enrique R. Zeni, que han terminado sus mandatos; de seis vocales suplentes por un año en reemplazo de los señores Emilio Guita, Ricardo Goñi, Antonio Rinaldi, Carlos A. Pastorini, Enrique Cabané y Virgilio Novello que terminan sus mandatos; de dos miembros titulares de la Comisión Revisora de Cuentas, por dos años en de los señores Mauricio Jaimovich y Emilio Frick que terminan sus mandatos y de dos suplentes por un año en reemplazo de los señores Angel J. Degiorgi y Eugenio M. Bourdieu. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1949. — Ireneo V. Zocca, Presidente. — Oscar L. Pampín, Secretario.

e.15|9-Nº 24.121-v.15|9|49

CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA

La comisión directiva del Club de Gimnasia y Esgrima convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la casa central, calle Cangallo 1154, el Viernes 30 de Septiembre de 1949, a las 21.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria y balance del ejercicio anual terminado el 30 de Junio de 1949.

2º Elección de presidente, tesorero, tres vocales titulares, cuatro vocales suplentes (tres por tres años y uno por un año) y cinco miembros de la comisión revisora de cuentas (tres titulares y dos suplentes); en reemplazo de los señores D. Hugo O. Maroglio, presidente; D. Pedro Núñez, tesorero; D. Oscar Bimboni, Dr. Alfredo T. Legarreta y D. Carlos A. Theulé, vocales titulares; D. Carlos D. Castro Feijóo, D. Raúl Crespo Pietrasera, D. Armando C. Di Lorenzo y D. Angel Domínguez, vocales suplentes; D. Víctor Desseno, D. Félix J. Lobo y D. Juan D. Martín, titulares de la comisión revisora de cuentas, y D. José M. Benítez y D. Pedro J. Sala, suplentes. — Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1949. — Hugo O. Maroglio, presidente; César Rubio, secretario general hº.

e.15|9-Nº 24.080-v.30|9|49

CENTRO JUVENTUD ASTURIANA SIERO Y NOREÑA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de asociados para el día 24 de Septiembre de 1949, a las 16 horas, la que tendrá lugar en el local social, calle Chile 2163, Capital, en la que se considerará la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura de la convocatoria.

2º Designación de dos socios presentes para que en representación de la asamblea verifiquen y firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de la misma.

3º Discusión y aprobación de la memoria en que la junta directiva da cuenta de sus gestiones en el año transcurrido.

4º Discusión y aprobación del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe de la comisión de cuentas.

5º Elección de los miembros para integrar la junta directiva, a saber, de acuerdo al Art. 29 de los estatutos sociales: a) Un tesorero por dos años. b) Cinco vocales titulares por dos años. c) Seis vocales suplentes por un año. d) Tres miembros de la comisión de cuentas por dos años. — El Presidente.

e.15|9-Nº 24.063-v.15|9|49

CENTRO DE AYUDA MUTUA DE HABLA ALEMANA EN LA ARGENTINA

CONVOCACION

Para la Asamblea General Extraordinaria del día Sábado 24 de Septiembre de 1949 a las 15 horas, en la casa calle Arcos 2319|31, se convoca a todos los socios.

ORDEN DEL DIA:

1º Aceptación de los nuevos estatutos.

2º Obtención de la personería jurídica.

3º Intermedio de treinta minutos, y se pasa a la elección de la nueva comisión directiva, según los nuevos estatutos. — Por la comisión directiva electa el 6|11|49, secretaria: Dora Müller de Accardi.

e.15|9-Nº 24.061-v.15|9|49

"S"

SHEPARD, HAY & CIA. LTDA. Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria convocada para el 28 de Septiembre de 1949, en la calle Jorge Newbery 3537, a las 15,30 se realizará a las 17,30. — Sydney D. Shepard, presidente.

e.15|9-Nº 24.093-v.23|9|49

S. A. F. I. Sociedad Argentina de Finanzas e Industrias Sociedad Anónima Av. R. Sáenz Peña 832 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 6 de Octubre de 1949, a las 16.30 horas, en el local social, Avda. Pte. R. Sáenz Peña Nº 832. 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el Artículo 347, Inciso 1º, del Código de Comercio.

2º Renovación de autoridades.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.15|9-Nº 24.088-v.1º|10|49

SOLOVERA TEXTIL S. A. Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas de "Solovera Textil S. A. Comercial e Industrial" a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 6 de Octubre de 1949, a las 16 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio del corriente año.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del directorio y síndico.

4º Elección de tres directores titulares, de un síndico titular y un suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De conformidad con el artículo 25 de los estatutos, para obtener el boleto de entrada, los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea, sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, entregando en su defecto, un certificado bancario expedido por un establecimiento regido por la Ley 12.156. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1949. — El Directorio.

e.15|9-Nº 21.087-v.1º|10|49

SINDICATO ARGENTINO DE PRENSA Afiliado a la C. G. T.

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 18, 32, 44, 46, 47 y 48 del Estatuto y en ejecución de lo resuelto por la comisión administrativa en su sesión del día 18 de agosto ppdo., convócase a los afiliados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la sede social Solís 769, el jueves 15 de septiembre próximo, a las 21,30.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Informe del secretariado.

3º Balance general.

4º Discusión del proyecto de presupuesto.

5º Nombramiento de la comisión electoral.

6º Informe de la comisión de glosa.

7º Asuntos generales. — Agosto de 1949. — Diego Baamonde, secretario general; Atilio A. Agazzi, subsecretario administrativo.

e.15|9-Nº 24.147-v.15|9|49

SIEBURGER CUEROS Sociedad Anónima Comercial e Industrial Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas para el día 7 de Octubre, hora 18, en Cangallo 1617, 1er. piso, dep. 2, para tratar esta:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance, cuenta ganancias y pérdidas del 6º ejercicio.

2º Nombramiento de directores, síndico y síndico suplente.

3º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, 12 de Setiembre de 1949. — El Directorio.

e.15|9-Nº 24.096-v.1º|10|49

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA Y FINANCIERA DEL NEUQUEN

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 28 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de Octubre de 1949, a las 10.30 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 427, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, por el ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el Art. 31 de los estatutos.

e.15|9-Nº 24.082-v.1º|10|49

ANTERIORES

"A"

"ATTIKA", S. A. Comercial e Industrial Tejidos

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 29 de Septiembre de 1949 a las 17 horas en la calle Tucumán Nº 2117.

ORDEN DEL DIA

1º Aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1949. — El Directorio.

e.13|9-Nº 23.875-v.29|9|49

"ATTIKA", S. A. Comercial e Industrial Tejidos

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Septiembre de 1949, a las 17 y 30 horas, en la calle Tucumán 2417.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico al 30 de Junio de 1949.

2º Remuneración de directores y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Nombramiento de dos directores síndico y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1949. — El Directorio.

e.13|9-Nº 23.878-v.29|9|49

A. VERNOCCHI Hnos., S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 1º de Octubre de 1949, a las 15,30 horas, en Lavalleja 245, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico.

2º Remuneración del director y de los síndicos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designar dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El directorio general.

e.13|9-Nº 23.904-v.29|9|49

ASOCIACION PROPIETARIOS DE CARROS Y CAMIONES

CONVOCATORIA

Primera Citación

De acuerdo con el artículo 46 de los estatutos sociales, se convoca a los asociados a Asamblea General Extraordinaria, para el martes 20 del actual, a las 21 y 30 horas, en nuestra sede social, Venezuela Nº 1749, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea general extraordinaria, 2ª citación, celebrada el 5 del actual.

2º Informe de la comisión sobre entrevistas y gestiones realizadas en el Ministerio de Trabajo y Previsión.

3º Consideración del nuevo estatuto para chóferes de camiones y acompañantes.

4º Nombramiento de la comisión paritaria para tratar el estatuto ante el Ministerio de Trabajo y Previsión.

5º Designación de dos consocios presentes para la firma del acta de esta asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1949. — Ciriaco Loria, presidente. — Luciano Falbo, secretario.

e.13|9-Nº 23.986-v.15|9|49

"ALCO" Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el art. 10 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 5 de Octubre de 1949, a las 11 horas, en la sede social, Avda. Roque Sáenz Peña 1219, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de un secretario para actuar en la asamblea.

2º Consideración de la documentación prescripta por el art. 347 del C. de Comercio, correspondiente al VI ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949.

3º Renuncia por parte de los tenedores de acciones preferidas a los dividendos acumulados hasta este ejercicio.

4º Ratificación de la adquisición de la fábrica de San Miguel, resuelta por

el directorio según acta Nº 1.

6º Integración del directorio.

6º Elección de síndico, titular y suplente.

7º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la misma. — Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1949. — El Directorio.

e.13|9-Nº 23.945-v.29|9|49

ASOCIACION PARA LA LUCHA CONTRA LA PARALISIS INFANTIL
"Levántate y Anda"
Paseo Colón 221 — U. T. 34-4394
CONVOCATORIA

Buenos Aires, septiembre de 1949

Señor asociado: Tenemos el agrado de invitar a Vd. en su carácter de socio activo y en cumplimiento de las disposiciones del artículo 15º de los estatutos sociales, a la sexta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 23 de setiembre próximo, a las 15 horas, en la sede social, Paseo Colón 221, 1er. piso, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del revisor de cuentas correspondientes al 6º ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949.

2º Elección de 6 miembros titulares en reemplazo de las señoras Adela Girard de Berthet, María Magdalena de Saint Genis de Budd, Muriel A. de Suárez Videla, María Rosa Fitte de Fitte, Elena Torino de Lenhardtson y Gertrudis Kaech de O'Farrell y 3 miembros suplentes en reemplazo de las señoras Dolly Ortega Belgrano de Barrenechea, Carmen Sastre de Pueyrredón y Teófila Méndez Gonzálvez de Rodríguez de la Torre, quienes terminan su mandato y para integrar la comisión directiva por dos años de acuerdo a los artículos 8º y 9º de los estatutos sociales.

3º Designación de un revisor de cuentas y de un revisor de cuentas suplente por un año (art. 15 estatutos sociales).

4º Designación de dos asociados presentes para firmar el acta de la asamblea.

Recordándole que es un deber de todo socio activo la asistencia a esta asamblea, nos es grato saludarle con nuestra mayor consideración. — Presidenta.

e.13|9-Nº 23.961-v.15|9|49

AGENCIA MARITIMA BASAL, S. A
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de septiembre de 1949, a las diez horas, en el local de la sociedad, calle Corrientes Nº 222, piso 14º, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1949.

2º Fijar la remuneración del Directorio.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Fijar la remuneración del síndico saliente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para tener derecho a concurrir a esta asamblea, deberán depositar en la Caja de la sociedad sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. — El Directorio.

e.12|9-Nº 23.745-v.28|9|49

ASSA LIMITADA
Sociedad Anónima Industrial
CONVOCATORIA:

Con arreglo a los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a la Décima Octava Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de septiembre de 1949 a las 17 horas, en el local social, Avda. Alcorta Nº 2601, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de mayo de 1949.

2º Elección de directores titulares y suplentes.

3º Nombramiento del síndico titular y síndico suplente, conforme al artículo 340 del Código de Comercio, y

4º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea y firmar el libro de asistencia.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Ciudad de Buenos Aires, en la secretaría de la sociedad, Avda. Alcorta Nº 2601, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. (Artículo 16 de los estatutos).

Buenos Aires, septiembre 5 de 1949. — El Directorio.

e.9|9-Nº 23.423-v.26|9|49

ACONQUIJA
Sociedad Anónima, Comercial Industrial y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 30 de septiembre de 1949, a las 17,30 horas, en Cangallo 439, escritorio 303, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1949.

2º Resolver sobre las remuneraciones al Directorio y síndico.

3º Determinar el número de miembros para renovación del Directorio.

4º Elegir Directorio, síndico y síndico suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.10|9-Nº 23.699-v.27|9|49

ALFA - LAVAL S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de septiembre de 1949, a las 16 horas, en el local social, calle Chacabuco Nº 599, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección por un año del Directorio y sus suplentes, conforme al artículo 11 de los estatutos, y fijar su remuneración.

4º Elección del síndico titular y suplente.

5º Fijar la remuneración del síndico del ejercicio corriente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, septiembre 6 de 1949. — El Directorio.

e.9|9-Nº 23.562-v.26|9|49

ASOCIACION SUECA DE BENEFICENCIA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Por la presente se convoca a los socios de la Asociación Sueca de Beneficencia en Buenos Aires, a la Asamblea Anual Ordinaria en el local del Centro Escandinavo, Hipólito Yrigoyen 673, el martes 27 de septiembre 1949, a las 18.30 horas, cuando se tratará los siguientes puntos:

1º Elección de dos socios para levantar el acta.

2º Elección de dos socios para refrendar el acta.

3º La memoria de la comisión directiva.

4º El informe de los revisadores de cuentas.

5º Disposición de fondos.

6º Elección de tres miembros de la comisión directiva en reemplazo de los señores A. Hilding Ohlsson y Axel Calander, cuyos mandatos han vencido y el señor Nils Baathe, quien se ha ausentado del país.

7º Elección de dos suplentes de la comisión directiva.

8º Elección de dos revisadores de cuentas y un suplentes. — La Comisión Directiva.

e.8|9.-Nº 23.436.-v.19|9|49

"ALGODONERA PLATENSE"
Sociedad Anónima Industrial y Camercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 29 de septiembre p. v., a las 11 horas, en el local social de la Avenida Pte. Roque Sáenz Peña Nº 852, 3er. piso, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del 7º ejercicio social terminado el 30 de junio ppdo., reparto de las utilidades y fijación de las remuneraciones del Directorio y síndico.

3º Nombramiento de directores titulares y síndicos titular y suplente.

Según las prescripciones del artículo 14º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados bancarios del depósito de las mismas hasta tres días antes del señalado para la fecha de la asamblea. — El Directorio.

e.8|9.-Nº 23.470.-v.24|9|49

" A R G O S "
Compañía Argentina de Seguros Generales, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 28 de Setiembre de 1949, a las 18.30 horas, en el local de la Compañía, calle Esmeralda 272, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio vencido el 30 de Junio de 1949.

2º De acuerdo con el Art. 9 de los estatutos, fijar el número de miembros que constituirá el Directorio.

3º Elección de directores titulares y suplentes, de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Para que los señores accionistas puedan concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Sociedad o entregarán un recibo de depósito bancario de las mismas, efectuado en un Banco comprendido en las prescripciones de la Ley de Bancos, con tres días de anticipación a la fecha indicada para la reunión.

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1949. — El Directorio. e.7|9-Nº 23.200-v.23|9|49

"A N T A R E S"
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y Comercial
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, que se efectuará el día 28 de Septiembre de 1949, a las 9 horas, en Sarmiento 412, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1949 y distribución de utilidades.

2º Remuneración del Directorio y del síndico

3º Elección de Directorio de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6º de los estatutos, en reemplazo de los actuales directores que terminan su mandato.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria, que se efectuará el día 28 de Septiembre de 1949, a las 10 horas, en Sarmiento 412, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo 1º de los estatutos.

2º Designación de la persona o personas que han de tramitar dicha modificación autorizándolas a realizar todos los actos necesarios al efecto.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1949. — El Directorio. e.7|9-Nº 23.373-v.23|9|49

A M A N E C E R
Sociedad Anónima
Río Bamba 212, 3º G. - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de Septiembre de 1949, a las 15 horas en el domicilio social, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance del segundo ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1949 (art. 347, inc. 1º del Código de Comercio).

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares y dos suplentes.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Del art. 18º de los estatutos sociales: "Para concurrir a las asambleas los accionistas depositarán en la Caja de la Sociedad sus acciones, o un certificado de depósito expedido por un Banco, hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización". (Horas de oficina: de 11 a 12 y de 15 a 18).

e.7|9-Nº 23.331-v.23|9|49

"A T O M I C A"
Editorial Comercial y Financiera Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de septiembre de 1949, a las 19 horas, en Corrientes 1115, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Nombramiento de dos directores en reemplazo de los señores Alberto Bruchmann y Raúl Eduardo Magee, que terminan su mandato.

3º Elegir síndico y síndico suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2|9.-Nº 22.944.-v.19|9|49

"AMASIA", S. A.
Textil, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el Jueves 22 de Septiembre de 1949, a las once, en la calle Solís Nº 167.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general e informe del síndico, al 30 de Junio de 1949;

2º Distribución de utilidades;

3º Elección de un director por dos años y síndicos titular y suplente por un año;

4º Designación de dos accionistas que aprueben el acta. — El Directorio.

e.1º|9-Nº 22.344-v.17|9|49

" A T A L A Y A "
SEGUROS EN GENERAL, S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio de "Atalaya", Seguros en General, S. A., convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de Septiembre de 1949, a las 16,30 horas, en el local de la Avda. Presidente R. S. Peña Nº 637, piso VI, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Elección de un presidente por tres años en reemplazo del Dr. Luis P. O'Farrell que termina su mandato.

5º Elección de un vicepresidente 2º por tres años en reemplazo del Sr. Angel E. Levanti que termina su mandato.

6º Determinación del número de vocales que dirigirán la Sociedad Anónima en el ejercicio 1949-50 y elección por tres años de los directores que fuere necesario para completar el número de vocales que se estableciere.

7º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

8º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1949. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad, Florida 336, para obtener la tarjeta de entrada. En substitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito efectuado en un Banco comprendido en las prescripciones de la Ley de Bancos.

e.1º|9-Nº 22.862-v.17|9|49

ANGEL VELAZ & CIA. LTDA.
S. A. Comercial, Ganadera y Agrícola
Sarmiento 456 — Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el art. 15 del estatuto, se convoca a los señores accionistas en Asamblea General Extraordinaria, para el día 21 de Septiembre de 1949, a las 16 horas, en nuestra sede social, Sarmiento 456, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre el proyecto del Directorio relativo al aumento del capital social.

2º Consideración y resolución sobre el proyecto del Directorio relativo a la reforma de los artículos 3º, 5º, 6º, 7º, 13º, 22º, 23º, 26º, 28º inciso c), 30º inciso 7), 32º, 33º y 36º.

3º Autorización al presidente, para que por sí, o por interpósita persona gestionen ante las autoridades competentes la reforma estatutaria que apruebe la asamblea con facultad para aceptar las modificaciones que se le requieran y la de proceder oportunamente a la protocolización e inscripción de las actuaciones en el Registro Público de Comercio. — Angel Vélaz, Presidente.

Nota: Tal como lo dispone el art. 17 de nuestros estatutos, para que los señores accionistas puedan concurrir a la asamblea, deberán depositar en la Caja Social las acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la reunión.

e.31|8-Nº 22.712-v.16|9|49

ANGEL VELAZ & CIA. LTDA.
S. A. Comercial, Ganadera y Agrícola
Sarmiento 456 — Buenos Aires
DECIMO OCTAVA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el art. 13 del estatuto, se convoca a los señores accionistas en Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Septiembre de 1949, a las 16 horas y 30 minutos, en nuestra sede social, Sarmiento 456, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, demostración de la cta. de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al 18º ejercicio social, terminado el 30 de Junio último.

2º Elección de presidente y seis directores por dos años para reemplazar a los señores Angel Vélaz, Alejandro Braun Menéndez, Rómulo E. Ayerza, José Ruiz Pérez, Simón Pereyra Iraola, José A. Murúa y Roque L. Sala, que terminan su mandato; de un director titular por un año en reemplazo del señor Alejandro Menéndez Behety que falleció; y dos directores suplentes por dos años en reemplazo de los señores Enrique García Jaunsarás y Gerardo García, que también terminan su mandato; de síndico titular y síndico suplente, en reemplazo de los señores Justo Olarans Chans y B. Raúl Goyenechea, que terminaron su mandato.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta de la asamblea. — Angel Vélaz, Presidente.

Nota: Tal como lo dispone el art. 17 de nuestros estatutos, para que los señores accionistas puedan concurrir a la asamblea, deberán depositar en la Caja Social las acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la reunión.

e.31|8-Nº 22.711-v.16|9|49

B

BENVENUTO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Hipólito Yrigoyen Nº 2576 - Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1949, a las 17 horas, en Cangallo Nº 466, 4º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, memoria del directorio e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente y fijar retribución al primero.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Luis Benvenuto, Director.

e.12|9-Nº 23.696-v.28|9|49

BOREALUX S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo diecisiete de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de septiembre de 1949, a las 10.30 horas, en Uruguay 440, 9º piso, escritorio 93 al 95, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 7º ejercicio terminado el 31 de mayo de 1949, así como del inventario e informe del síndico.

2º Fijación de la remuneración del Directorio y del síndico por el ejercicio fenecido (artículo 22).

3º Fijación del número de directores para el ejercicio entrante (artículo 9).

4º Elección de un director-presidente, directores titulares, síndico titular y síndico suplente.

5º Consideración de los contratos celebrados y demás actuación del Directorio.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas **que** para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en la entidad autorizada, en la secretaría de la sociedad, para obtener un recibo que servirá de entrada a la asamblea, con tres días de anticipación a la fecha fijada para celebrar la asamblea, por lo menos (artículo 18). — Buenos Aires, septiembre 5 de 1949. — El Directorio.

e.8|9.-Nº 23.387.-v.24|9|49

BALBI & BAGNARDI
Sociedad Anónima Financiera Industrial Ganadera y Agrícola
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 30 de Setiembre de 1949, a las 9 y 30 horas, en Buenos Aires, calle Cangallo número 380, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio y distribución de utilidades.

2º Remuneración al señor presidente.

3º Renovación de síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1949. — El Directorio.

e.9|9-Nº 23.537-v.26|9|49

BARON DE RIO NEGRO S. A.
Comercial e Industrial

De acuerdo con el artículo 17º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de septiembre de 1949, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Venezuela Nº 170, con el fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1949 (Art. 24, inc. a).

2º Ratificación del acta Nº 29 de la reunión del Directorio.

3º Elección de directores (Art. 24, inc. b), y determinación de la duración del período de sus mandatos (Art. 12º).

4º Elección de síndico y síndico suplente (Art. 24º, inc. b).

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta (Art. 25º).

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea, deben dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 22º del estatuto, depositando en la caja de la sociedad sus acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en un Banco, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea. — Jorge Piñeiro Pearson, presidente.

e.8|9-Nº 23.310-v.24|9|49

BROMBERG & CIA., S. A. C.
Moreno 970 - Casilla 336
Dir. Tel. "Alegre"
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 21 de Septiembre próximo, a las 16 horas, en el local social, calle Moreno número 970, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Aumento del capital autorizado.

2º Reforma del estatuto social.

3º Consideración de la situación de los contratos de prestación de servicios con directores.

4º Designación de representantes de la sociedad, para tramitar la aprobación de la reforma ante la Inspección General de Justicia y P. E. de la Nación, con facultad para aceptar las modificaciones que se exijan como condición para su aprobación.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Los accionistas para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o el correspondiente certificado de depósito en un Banco de esta Capital, en las oficinas de la sociedad, con dos días por lo menos de anticipación al fijado para la misma. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1949. — El Directorio.

e.1º|9-Nº 22.838-v.17|9|49

"C"

CLUB SOCIAL DE BRIDGE
CONVOCATORIA:

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 7 de los Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en los salones de la institución, Cerrito 979, el día 22 de Septiembre de 1949, a las 18.30 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de gastos y recursos, correspondientes al ejercicio económico vencido el 31 de Agosto de 1949.

2º Fijación del día que se realizará el acto eleccionario para elegir 1 vicepresidente, tres vocales titulares por dos años y tres suplentes por un año, en reemplazo de los señores miembros de la comisión directiva que terminan su mandato.

3º Designación de la comisión receptora y escrutadora de votos que fiscalizará el acto electoral, realizará el escrutinio y pondrá en posesión de sus cargos a los electos (Inciso a, Art. 10 de los Estatutos).

4º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

Enrique D. Quiroga, presidente. — Mario Lassaga, secretario.

e.14|9-Nº 24.041-v.16|9|49.

COMPAÑIA INTERNACIONAL MINERA AZUFRERA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Cangallo 564 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Setiembre de 1949 a las 18 horas, en Cangallo 564, 1º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos exigidos por el artículo 347, inciso 1) del Código de Comercio, del ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1949;

2º Nombramiento de directores y elección de síndico titular y suplente;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13|9-Nº 23.888-v.19|9|49

COMPAÑIA INTERNACIONAL MINERA AZUFRERA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Cangallo 564 - Buenos Aires
2da. CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1949 a las 18 horas, en Cangallo 564, 4º piso, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos exigidos por el artículo 347, inciso 1) del Código de Comercio, del ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1948;

2º Nombramiento de directores y elección de síndico titular y suplente;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13|9-Nº 23.885-v.23|9|49

CIA. WILBUR-ELLIS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Anual Ordinaria, que tendrá lugar en el local, Avenida Roque Sáenz Peña 852, el 30 de setiembre de 1949, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1949 e informe del síndico.

2º Pérdidas del ejercicio.

3º Remuneración de directores y síndicos.

4º Elección de tres directores titulares y dos suplentes y de síndico titular y suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13|9-Nº 23.970-v.29|9|49

COMPAÑIA DE TRANSBORDADORES SOBRE EL RIACHUELO
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado acciones en cantidad suficiente para poder celebrar la Asamblea General Ordinaria, convocada para el 31 de Agosto ppdo., se cita por segunda vez a los señores accionistas, conforme a lo dispuesto en el Art. 24 de los estatutos, para celebrar el día 29 de septiembre de 1949, a las 15 horas en el domicilio de la Compañía, calle Defensa 245, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 34 ejercicio vencido el 30 de junio de 1949.

2º Elección de tres directores y un suplente.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Art. 24. — Si no concurriesen a la primera citación un número de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas, se hará una segunda convocatoria y la asamblea se efectuará con el número de accionistas que concurran. La segunda asamblea se convocará para que tenga lugar dentro de los treinta días que debió efectuarse la primera, previa citación durante trece días en dos periódicos, con transcripción de este artículo.

e.14|9-Nº 23.965-v.29|9|49.

Compañía Depósitos Frigoríficos del Puerto de Buenos Aires S. A.
"FRIGORIFICO PUERTO NUEVO"
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de Septiembre de 1949 a las 11 horas, en Corrientes 222, piso 18º.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma parcial de los estatutos.

2º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Septiembre de 1949 a las 11.30 horas, en Corrientes 222, piso 18º.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2º Aprobación de las remuneraciones del ejercicio.

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10|9-Nº 23.734-v.27|9|49

CAMARA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE PRODUCTOS VETERINARIOS
Hipólito Yrigoyen 850 — Buenos Aires

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1949.

Estimado consocio:

Tenemos el agrado de invitar a Vd., a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 del corriente a las 18 horas, en nuestra sede social, calle Hipólito Yrigoyen 850, de acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva en su reunión del día 7 del mes en curso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general e inventario.

2º Elección de tres (3) miembros titulares y un 1) suplente de la comisión directiva por el término de dos años.

3º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y el secretario.

Art. 26 de los estatutos: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluive la prevista por el art. 39, se considerarán en quórum con la presencia de la mitad más uno de los socios activos. Si no se consiguiera tal quórum para la hora fijada en la convocatoria, se esperará media hora más, debiendo entonces celebrarse la sesión cualquiera fuese el número de asociados presentes. En las citaciones deberá transcribirse este artículo textualmente.

Rogándole puntual asistencia, lo saludan muy atentamente. — El presidente.

e.12|9-Nº 23.847-v.28|9|49

COMPAÑIA INMOBILIARIA DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 933
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establece el estatuto social, convocamos a los señores accionistas a la Décimosexta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Octubre de 1949, a las 10 horas, en el local de la Compañía, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 933, 7º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimosexto ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares en reemplazo de los salientes, señores Mauro Ugarte y Aquiles Aletti, y, de un director suplente por el término de dos años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás,

aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones, de acuerdo con lo que dispone el artículo 35° del estatuto, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha designada para esta asamblea. — El Directorio.

e.10|9-Nº 23.622-v.27|9|49

CASIMIRO POLLEDO S. A.

Alsina 2934 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Setiembre próximo, a las 19 horas, en su local social, calle Alsina 2934, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al trigésimo primer ejercicio, terminado el 30 de Junio último.

2º Resolver sobre la aplicación que debe darse a las utilidades.

3º Elección por tres años de dos directores en reemplazo de los que terminan sus mandatos.

4º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que conforme al art. 29 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar las acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la misma. — El Directorio.

e.10|9-Nº 23.705-v.27|9|49

CASA ANCHORENA

Importación de Curtidos

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el art. 38 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el jueves 29 de septiembre de 1949, en las oficinas de la sociedad, calle Cangallo 1363|69, a las 18.30 horas.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 25º ejercicio.

2º Elección de tres directores en reemplazo de los señores Pablo Barberena, Felipe L. Zabalza y Félix Villanueva, que terminan su mandato.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, secretario y síndico.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus certificados de acciones en la oficinas de la sociedad, calle Cangallo 1363|69, lo que podrán hacer hasta dos días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el art. 39, de los estatutos.

Buenos Aires, 25 de Agosto de 1949. — El Directorio.

e.9|9-Nº 23.507-v.26|9|49

Compañía Agrícola Ganadera "EL CAMPAMENTO, S. A."

Avda. P. R. Sáenz Peña 555, piso 5º

U. T. 34-9616

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 5º del estatuto social, convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el 30 de septiembre del corriente año, a las 16 horas, en su local social, Av. Presidente Roque Sáenz Peña, 555, piso 5º, con el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos accionistas para desempeñar funciones de escrutadores y para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, cuenta de ganancias y pérdidas, balance e informe del síndico, correspondiente al sexto ejercicio terminado el 30 de junio de 1949.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de síndico titular y suplente.

Se previene á los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones de acuerdo a lo que dispone el artículo 5º del estatuto.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1949. — El Directorio.

e.9|9-Nº 23.514-v.26|9|49

CINCO ESTRELLAS S. A.

Comercial Financiera de Inmuebles

Asamblea General Ordinaria Anual de accionistas convocada para el día viernes 30 de septiembre de 1949, a las 11.30 horas, en el local de la calle Corrientes Nº 1515, 7º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio vencido el 30 de junio de 1949.

2º Elección de tres directores titulares y un director suplente por un año.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Retribución a los directores y síndico.

5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, un director y del síndico.

Para tomar parte en las asambleas los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o certificado bancario de dicho depósito, con tres días de anticipación. (Art. 8º de los estatutos).

El Directorio.

e.9|9-Nº 23.522-v.26|9|49

COTECNICA

Compañía Técnica e Importadora S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 23 y 24, de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de septiembre de 1949, a las 11 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 559, piso 1º, con el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondientes al vigésimo séptimo ejercicio, vencido el 31 de mayo de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Asignaciones al Directorio y síndico por el ejercicio vencido el 31 de mayo de 1949.

4º Asignación al director - delegado.

5º Elección de directores titulares y directores suplentes: elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deben depositar en secretaría sus acciones hasta tres días antes del fijado para celebrar la asamblea.

Buenos Aires, 5 de septiembre de 1949. — El Directorio.

e.9|9-Nº 23.498-v.26|9|49

COMPAÑIA ASEGURADORA ARGENTINA

Sociedad Anónima de Seguros Generales

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 11º y 17º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Septiembre de 1949, a las 11 horas, en las oficinas de la Compañía, Diagonal Pte. Roque Sáenz Peña 555 (2 piso), para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, inventario e informe del síndico, correspondientes al 30º ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1949.

2º Fijar y nombrar el número de directores para el nuevo ejercicio.

3º Designar el síndico y el síndico suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, 23 de Agosto de 1949. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea y recibirán la boleta de entrada correspondiente. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder.

Los directores no podrán actuar en representación de otros accionistas (Art. 15º de los estatutos).

e.9|9-Nº 23.596-v.26|9|49

CRUSH

Soc. Anón. Com. e Ind.

Reconquista 336

CONVOCATORIA

Buenos Aires, 5 de Setiembre de 1949.

Señores accionistas:

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día jueves 29 de Setiembre próximo, a las 11.30 horas, en Reconquista 336, Capital Federal, a los efectos de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, correspondientes al 23º ejercicio, fenecido el 30 de Junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Retribución de los directores para el ejercicio Julio 1º de 1949 al 30 de Junio de 1950.

4º Elección de un director en reemplazo del saliente.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social con tres días de anticipación o bien presentar, con igual anticipación, constancia del depósito de las mismas en un Banco de la República o del extranjero, radicado en el país. — El Directorio.

e.8|9-Nº 23.376-v.24|9|49

CARGILL

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 29 de septiembre de 1949, a las 10 horas, que tendrá lugar en el local social Sarmiento 246, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de mayo de 1949.

2º Disposición sobre el resultado del ejercicio.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y de síndicos, titular y suplente.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.8|9.-Nº 23.155-v.21|9|49

COMPAÑIA MINERA ELECTRA S. A.

Bmé. Mitre 559 — Buenos Aires

2ª CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 10 de los estatutos de esta sociedad, se convoca nuevamente a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en su local social de la calle Bartolomé Mitre 559, el día 21 de Septiembre actual, a las 16 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estados que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, presentados por el Directorio a resolución de la asamblea.

2º Elección de tres directores titulares y de dos suplentes, así como de dos síndicos titulares.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la àsamblea. — El Directorio.

e.7|9-Nº 23.311-v.17|9|49

COMPAÑIA DE TIERRAS Y HOTELES DE ALTA GRACIA

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el viernes 30 del corriente, a la hora 16, en el local Bmé. Mitre 575, piso 2º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventarios e informe del síndico, relativos al último ejercicio.

2º Elección de tres directores titulares y un suplente, y de síndicos, titular y suplente.

3º Remuneración especial al presidente del directorio.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1949. — El Directorio.

e.6|9-Nº 23.187-v.22|9|49

COMPAÑIA "LA CAMONA"

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

39 — Maipú — 43 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el miércoles, 28 de Septiembre de 1949, a las 16 horas, en el local Maipú 39, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Nombramiento de dos señores accionistas para verificar el quórum y para que en unión del presidente del directorio y el secretario "ad hoc", firmen el acta de la asamblea. (Artículo 33 Est.).

2º Lectura de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1949.

3º Resolver respecto a la distribución de las utilidades que figuran en la cuenta ganancias y pérdidas recomendadas por el directorio.

4º Elección de directorio, síndico y síndico suplente para el nuevo ejercicio. (Art. 35 Est.).

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en la caja de la Compañía, en el domicilio citado, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1949. — El Secretario.

e.6|9-Nº 23.278-v.22|9|49

COMPAÑIA "LA CAMONA"

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

39 — Maipú — 43 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria para el miércoles, 28 de Septiembre de 1949, a realizarse inmediatamente después de terminada la asamblea general ordinaria, citada para el mismo día, en el local social, Maipú 39, 3er. piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA

1º Nombramiento de dos señores accionistas para verificar el quórum y para que en unión del presidente del directorio y el secretario "ad hoc", firmen el acta de la asamblea. (Art. 33, Est.).

2º Modificación de los artículos números 6, 7, 8, 16, 17, 18, 19, 21, 23, 25, 26, 31 y 36 y supresión de los números 41 y 42 de los estatutos sociales.

3º Elección de dos directores titulares y dos suplentes que entrarán en funciones cuando el Poder Ejecutivo apruebe las reformas de los estatutos que autorice el aumento del número de directores titulares y suplentes.

4º Nombrar dos personas para que conjunta o separadamente pidan a las autoridades competentes la aprobación de estas reformas y acepten, en su caso, cambios que dichas autoridades aconsejen. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1949. — El Secretario.

e.6|9-Nº 23.246-v.22|9|49

CREDITO COMERCIAL ARGENTINO

Sociedad Anónima Financiera

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 26 de setiembre de 1949, a las 17 y 30 horas, en el local social 25 de Mayo 190, con la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe del directorio que involucra proposiciones relativas al inciso 5º y, en su defecto, al inciso 1º, ambos del Art. 354 del Código de Comercio, y resolución a adoptarse.

2º Consideración y resolución sobre la renuncia del directorio y nombramiento de nuevos miembros.

3º Nombramiento de dos accionistas para que suscriban el acta. — El Directorio.

e.7|9-Nº 23.031-v.21|9|49

CERVECERIA BUENOS AIRES

Sociedad Anónima

En Liquidación

SEGUNDA CONVOCATORIA:

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para el día 23 de septiembre de 1949 a las 16 horas en el local de la sociedad calle Juan Fco. Seguí 3636 para la consideración y resolución de lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Comunicación a los señores accionistas de la confirmación por el Poder Ejecutivo del cese de la personería jurídica atento lo resuelto por Decreto número 16.701 confirmatorio del Nº 9.997.

2º Informe del directorio sobre lo actuado y aprobación de todas las medidas adoptadas y actos realizados hasta la fecha.

3º Confirmación como liquidador titular del suplente don Luis Palladino por fallecimiento del liquidador titular don Bernabé Artayeta.

4º Ratificación de los liquidadores designados anteriormente como así también ratificación de las facultades conferidas para la liquidación definitiva de la sociedad, en la forma, plazo, término y condi-

ciones especificadas en el acta labrada con motivo de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el 2 de junio de 1948.

5º Designación de síndico titular y suplente.

6º Resolver sobre cualquier cuestión relacionada con la disolución y liquidación de la sociedad.

7º Designación de dos señores socios para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. — La Comisión Liquidadora.

e.5|9-Nº 23.039-v.19|9|49

CREDITO COMERCIAL ARGENTINO
Sociedad Anónima Financiera

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 26 de setiembre de 1949, a las 17 horas, en el local social 25 de Mayo 190, con la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1949, e informe del síndico. Aplicación de utilidades.

2º Remuneración de los directores y síndico, de acuerdo a los artículos 21 y 26 de los estatutos.

3º Fijación del número de directores y elección de los nuevos, si hubiere lugar, y elección de un síndico titular y un síndico suplente, con arreglo a los Arts. 20, 21 y 26 de los estatutos.

4º Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

e.5|9-Nº 23.134-v.21|9|49

CREDITO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima Financiera
Reconquista Nº 200

No habiéndose depositado en las cajas de la Sociedad, la cantidad de acciones que, con arreglo a lo prescripto en el artículo 18º del Estatuto social, se requiere para celebrarse la Asamblea General Ordinaria de Accionistas convocada para el 6 del actual, el Directorio de esta Institución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24º de dicho Estatuto, ha resuelto convocar a una nueva Asamblea para el dia martes 20 del corriente mes, a las 16.30 horas, en el local de la Sociedad, calle Reconquista Nº 200, la que, según lo previsto en el mismo artículo 24º, quedará en esta segunda vez legalmente constituída con cualquier número de accionistas que concurran. Los objetos de la Asamblea son los mismos que se anunciaron en los avisos de la primera convocatoria, a saber:

1º — Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, demostración de la cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 80º ejercicio terminado el 30 de junio de 1949, y aplicación de utilidades.

2º — Designación de dos Directores, por tres años, por terminación de mandato.

3º — Elección de un síndico y de un suplente de síndico.

4º — Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo prescripto por el artículo 19º del Estatuto social, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en las cajas de la Sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la realización de dicho acto.

Buenos Aires, 3 de septiembre de 1949. — Timoteo Balbín, presidente. — F. A. Lara, secretario.

e.5|9-Nº 23.019-v.15|9|49

Compañía Rural y Mercantil
NUEVA LUBECKA, S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Septiembre de 1949, a las 16 horas, en Reconquista 336, departamento X, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al trigésimo segundo ejercicio 1948-1949, de acuerdo con la propuesta del Directorio.

2º Elección de cuatro directores titulares, por dos años; dos directores suplentes por un año, de síndico y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la samblea. — El Directorio.

e.3|9-Nº 23.011-v.20|9|49

COMPAÑIA AZUCARERA CONCEPCION SOCIEDAD ANONIMA
San Martín 662. — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos de esta sociedad se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Septiembre a las 15 horas, en su local social, San Martín 662.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1949.

2º Elección de síndico.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1949. — El Secretario.

e.2|9-Nº 23.068-v.20|9|49

COMPAÑIA SUDAMERICANA DE INDUSTRIA Y COMERCIO S. A. "INSUD"
25 de Mayo 460. — Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 29 de septiembre de 1949, a las dieciséis horas treinta minutos, en las oficinas de la Compañía en Buenos Aires, calle 25 de Mayo 460, quinto piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA

1º Modificación de los artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 24, 29, 31, 34, 35, 36, 37 y 38 de los estatutos de la Compañía y supresión del artículo 39.

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones antes del 27 de septiembre de 1949, en las oficinas de la sociedad en Buenos Aires, o en un Banco de Buenos Aires. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1949. — El Directorio.

e.5|9-Nº 23.149-v.21|9|49

COSMOS
Instituto y Laboratorio de Investigaciones Científicas e Industriales
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convoca a Asamblea General Extraordinaria, para Septiembre 22 de 1949, a las 11.30 horas, en Bmé. Mitre 430, oficina 251.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el desarrollo de los negocios.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2|9-Nº 22.871-v.19|9|49

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS "LA ESTRELLA", S. A.
Asamblea General Ordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad, para que concurran a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 21 de Septiembre próximo, a las 15 horas, en la sede social de la misma, calle San Martín 473, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Tratar y resolver sobre: la memoria del Directorio, el balance general e inventario y el estado demostrativo de "ganancias y pérdidas", correspondientes al 84º ejercicio, cerrado el 30 de Junio ppdo., el informe del síndico y la distribución y aplicación de las utilidades.

2º Elegir tres directores por el término de dos años, para reemplazar a los salientes, señores: Dr. Guillermo Almanza, Don Eduardo Ambrosetti y Don Juan I. Ibarra, que terminan su mandato.

3º Elegir un síndico titular y un síndico suplente para el nuevo ejercicio, en reemplazo de los señores, Dr. Emilio F. de Alzaga y Don Carlos Pous Peña, cuyos mandatos terminan.

4º Designar dos asambleístas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

(Los señores Directores y síndicos salientes son reelegibles; artículos 11 y 22 de los estatutos).

Buenos Aires, 27 de Julio de 1949. — El Directorio.

Nota: A los efectos de asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán solicitar en la Gerencia de la Compañía, la boleta de entrada correspondiente, hasta tres días antes de la fecha señalada en la convocatoria.

e.1º|9-Nº 22.709-v.17|9|49

COMERCIO ESPAÑOL Y ARGENTINO
Compañía de Seguros
Incendio - Automóviles - Cristales
Avenida de Mayo 975 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

El Directorio cumple con el deber de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, que de acuerdo con el art. 26º del estatuto, se celebrará a las 10,30 horas en el local de la Compañía, Avda. de Mayo 975, 2º piso, el miércoles 21 de Septiembre de 1949, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas escrutadores.

2º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al trigésimo ejercicio social, terminado el 30 de Junio de 1949.

3º Elección de tres directores por tres años en reemplazo de los señores Ing. César M. Polledo, José Feliú y Faustino A. Fano, que terminan su mandato.

4º Elección de cuatro directores suplentes, un síndico titular y dos síndicos suplentes, que terminan su mandato.

5º Designación de dos accionistas para que, con el presidente y secretario, redacten y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1949. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo que dispone el art. 31 de los estatutos sociales, según el cual deben depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía con anterioridad de tres días al señalado para la asamblea. — César Polledo, Presidente.

e.31|8-Nº 22.717-v.16|9|49

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS "VICTORIA" S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con lo dispuesto por el art. 11º de los estatutos de la compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de Septiembre de 1949, a la hora 17 y 30, en el local social, calle Florida 229, en la que se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 28º ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1949.

2º Consideración del informe del Directorio, relacionado con el art. 26º, inc. h) de los estatutos.

3º Fijación del número de miembros titulares de que se compondrá el Directorio en el próximo ejercicio y elección en su caso de los miembros que faltaren, teniendo presente que terminan su mandato los señores Ernesto Jorge, Andrés C. Scotto y Américo E. Aliverti. Elección de cuatro directores suplentes, de síndico titular y de síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 31 de Agosto de 1949. — Ernesto Jorge, Presidente. — Andrés C. Scotto, Secretario.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que según lo prescribe el art. 15º de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito de las mismas en las oficinas de la compañía, hasta tres días antes de la fecha señalada para la reunión retirando al mismo tiempo la entrada corespondiente.

e.10|9-Nº 23.697-v.27|9|49

"CH"

CHACO ARGENTINO
Séptima Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Septiembre de 1949 a las 15 horas, en el local social de la institución, sito en la ciudad de Resistencia, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico titular correspondientes al VIIº ejercicio económico, vencido el 30 de Junio de 1949.

2º Elección de tres directores titulares y cinco directores suplentes y un síndico titular y un síndico suplente, todos por terminación de mandato.

3º Designación de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea mediante representación, deben enviar el respectivo poder especial. — Resistencia, 29 de Agosto de 1949. — El Directorio.

e.13|9-Nº 24.058-v.29|9|49

"D"

DAVID HOGG & CIA.
Sociedad Anónima Comercial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria en el City Hotel, calle Bolívar Nº 160, el día 22 de Septiembre de 1949, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del décimo cuarto ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1949 e informe del síndico.

2º Remuneración del Directorio y síndico (art. 26).

3º Resolver sobre la distribución y destino a dar a las utilidades (arts. 20, 26, 32 y 33 del estatuto).

4º Fijación del número y elección de directores titulares y suplentes para llenar las vacantes.

5º Elección de síndicos titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 25 de Agosto de 1949. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar en las Cajas de la sociedad (calle Moreno 968, Buenos Aires), sus acciones o el recibo de depósito bancario hasta 48 horas antes de la señalada para la asamblea.

e.1º|9-Nº 22.785-v.17|9|49

DUCILO
Sociedad Anónima Productora de Rayón
Paseo Colón Nº 285, Capital

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Septiembre de 1949, a las 11, en nuestras oficinas, Paseo Colón 285, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1949.

2º Aumento del capital.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de seis directores.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.5|9-Nº 23.148-v.21|9|49

DAVID HOGG & CIA.
Sociedad Anónima Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, en el City Hotel, calle Bolívar Nº 160, el día 22 de Septiembre de 1949, a las 17,30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, 25 de Agosto de 1949. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar en las Cajas de la sociedad (calle Moreno 968, Buenos Aires), sus acciones o el recibo de depósito bancario hasta 48 horas antes de la señalada para la asamblea.

e.1º|9-Nº 22.787-v.17|9|49

DELLAZOPPA
Sociedad Anónima Comercial
Chacabuco Nº 175

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el miércoles 21 de septiembre de 1949, a las 15 horas, en la sede de la sociedad, Chacabuco 175, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para verificar el quórum, practicar los escrutinios y firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 28º ejercicio de la sociedad, cerrado al 30 de junio de 1949.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, Chacabuco 175, tres días antes de la celebración de la asamblea, de acuerdo con el art. 28 de los estatutos.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1949. — El Directorio.

e.27|8-Nº 22.545-v.17|9|49

DELTA ENTRERRIANO
Sociedad Anónima de Silvicultura, Industria y Comercio

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1949, a las 17 horas, en 25 de Mayo Nº 11, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9|9-Nº 23.607-v.26|9|49

"E"

ETAM
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 4 de Octubre a las 9 horas en Cabildo 555.

ORDEN DEL DIA

1º Considerar los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio — Distribución de utilidades y aprobar actuación del Directorio.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designar los accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13|9-Nº 23.869-v.29|9|49

ESTABLECIMIENTOS ORTOPEDICOS ARGENTINOS (S. A.)
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los accionistas a Asamblea para el 3 de octubre, a las 19 horas, en Maipú 757, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1 del Código de Comercio.

2º Elección de directores y síndicos. — El Directorio.

e.13|9.-Nº 23.969.-v.29|9|49

EDITORIAL DANTE QUINTERNO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, en primera convocatoria, para el 3 de octubre de 1949, a las 19 horas, en el local de la empresa, calle Presidente José Evaristo Uriburu Nº 1041, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 18 y 30, de los estatutos sociales.

2º Autorización al presidente de la sociedad, para que gestione la aprobación de la reforma por las autoridades administrativas, con facultad para aceptar cualquier modificación que aquéllas sugirieran.

3º Modificación de la remuneración del señor gerente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para la asistencia se recuerda los artículos 2? y 26 de los estatutos sociales.

e.12|9-Nº 23.800 v.28|9|49

"ESPAÑA Y RIO DE LA PLATA"
Compañía Argentina de Seguros, S. A.

Autorizada por Decreto del S. G. N. de fecha 24 de febrero de 1911 y 11 de febrero de 1948 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de abril de 1911 y 12 de mayo de 1948

Suipacha 552, Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el título XII de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 5 de Octubre de 1949 a las 16 horas en el local de la Compañía, Suipacha 552, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio trigésimo noveno cerrado el 30 de Junio de 1949, distribución de utilidades e informe del síndico.

2º Elección de seis directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Ing. Guillermo A. Peña, Valetín Llona, José G. Palazón, Manuel Cao, Dr. Carlos L. Iriarte e Ing. Horacio Gerardo Crespo; de tres directores suplentes por dos años en reemplazo de los señores Vicente Alejandro Muñoz, Dr. Enrique Guillermo Cao y Rafael Mollá, todos ellos, titulares y suplentes renunciantes. Elección de síndico y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Artículo 46 de los estatutos. — Hasta tres días antes al señalado para la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o comprobantes de ellas en la caja de la sociedad, para poder tener acceso a la asamblea, a cambio de cuyo depósito se les entregará un recibo en el que irá expresado, número de acciones y votos a que tiene derecho. — Guillermo A. Peña, presidente.

e.10|9-Nº 23.614-v.5|10|49

EDITORIAL ARGENTINA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 26 de Setiembre del año 1949, a las 17,30 horas, en el local de la sociedad, calle Avda. Roque Sáenz Peña 825, piso 5º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Informe del estado financiero económico de la sociedad.

2º Resolver sobre la enajenación del fondo de negocio, aceptando la oferta concreta existente y facultar al Directorio para efectuar cuanto trámite sea necesario y firmar lo que estimare conveniente a tal efecto.

3º Resolver, cumplido el punto 2º) la disolución anticipada de la sociedad y su liquidación conforme lo establece el Art. 20 de los estatutos sociales.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10|9-Nº 23.623-v.27|9|49

EL CABILDO
Compañía Argentina de Seguros Generales Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de septiembre de 1949, a las 12 horas, en su local, calle 25 de Mayo 241 (3er. piso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance general, inventario y estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al sexto ejercicio de la compañía, el informe del síndico y destino de las utilidades.

2º Fijación del número y elección, por un año de nuevos directores en reemplazo de los señores Miguel Martínez de Hoz, Rafael de la Vega, César A. Danese, Eugenio Lequerré, Oscar C. Danese y Julio A. García Victorica, que terminan su mandato, y en reemplazo del señor Mariano Jalikis, que falleció, y cuyo mandato terminaba en este ejercicio. Elección de síndico y síndico suplente, por un año en reemplazo de los señores Alejandro M. Drysdale y Arturo H. Beckett, que terminan su mandato.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

(Los señores directores y síndicos salientes son reelegibles (art. 27 de los estatutos).

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario en la caja de la compañía, hasta tres días antes del día señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.10|9.-Nº 23.640.-v.27|9|49

"EL SOL ARGENTINO"
Compañía de Seguros Generales, S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27º de los estatutos de la compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de septiembre de 1949, a la hora 17, en el local social, calle Florida 229, en la que se tratará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 26º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1949.

2º Consideración del informe del Directorio, relacionado con el art. 18º, inc. b) de los estatutos.

3º Fijación del número de miembros de que se compondrá el Directorio en el próximo ejercicio y elección, como mínimo, de tres directores. Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1949. — Manuel A. Portela Ramírez, vicepresidente 1º. — Héctor F. Maglione, secretario.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que, según lo prescribe el art. 31º de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones, o el recibo del depósito de las mismas, en las oficinas de la compañía, hasta tres días antes de la fecha señalada para la reunión, retirando al mismo tiempo la entrada correspondiente.

e.10|9.-Nº 23.691.-v.25|9|49

ELECTROMAC
Compañía General de Electricidad y Maquinarias, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca por 15 días a los señores accionistas de Electromac, Compañía General de Electricidad y Maquinarias, S. A., a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de Septiembre de 1949 a las 11 horas, en la calle Santiago del Estero 286, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de los documentos del Art. 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1949.

3º Ratificación de operaciones comprendidas en el artículo 17 inciso a) y f) del estatuto.

4º Distribución de utilidades.

5º Fijación del número de miembros del Directorio, elección de los mismos y del síndico y síndico suplente. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad hasta tres días antes del fijado para la realización de la Asamblea sus acciones o certificados que acrediten su depósito en un banco o institución del país o del extranjero.

e.9|9-Nº 23.516-v.26|9|49

ELECTROMAC
Compañía General de Electricidad y Maquinarias S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca por 15 días a los señores accionistas de Electromac Compañía General de Electricidad y Maquinarias S. A. a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 30 de septiembre de 1949, a las 11 y 30 horas en la calle Santiago del Estero 286, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Modificación de los estatutos.

3º Designación de las personas autorizadas para tramitar la aprobación de la reforma votada al tratar el punto anterior. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea sus acciones o certificados que acrediten su depósito en un banco o institución del país o del extranjero.

e.9|9-Nº 23.517-v.26|9|49

"EL PINO ANDINO"
S. A. Ganadera e Industrial
Ñorquín, Neuquén, F. C. N. G. R.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 30 de septiembre de 1949, a las 15 horas, en el local de la sociedad de esta localidad, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio Nº 20, terminado el 31 de mayo de 1949.

2º Elección de síndico y síndico suplente en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 19 del estatuto para tener representación en la asamblea. — Ñorquín (Neuquén), septiembre 10 de 1949. — El Directorio.

e.9|9-Nº 23.552-v.26|9|49

ESTANCIAS Y COLONIAS WALKER
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 19 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 30 de septiembre de 1949, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo Nº 456 (4º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de mayo próximo pasado.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares y un suplente para integrar el Directorio.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea.

Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la oficina de la sociedad, Cangalo 456, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algun banco. — El Directorio.

e.9|9-Nº 23.494-v.26|9|49

Establecimientos Viti-Vinícolos
F R A N C I S C O P. C A L I S E
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10º, capítulo 3º de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que realizará esta sociedad, el día 26 de Septiembre de 1949, a las 11 horas, en su local social de la calle Uriarte 1656, de esta Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 25º ejercicio, finalizado el 30 de junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director titular y un director suplente.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el registro de asistencia y el acta de la asamblea. — Iris L. Calise, presidente.

Nota: De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, para poder formar parte de la asamblea, los señores accionistas deberán depositar hasta un día antes del fijado para la asamblea sus acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en oficina pública, institución bancaria, o a orden judicial.

e.8|9-Nº 23.390-v.24|9|49

"EXPRESO PILAR"
S. A. de Transporte Automotriz
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas para el día 29 de septiembre de 1949, a las 16 horas, en la sede de la sociedad, Avda. Forest 502, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico; destino de la reserva facultativa y utilidad correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1949.

2º Elección de cuatro directores titulares, por dos años; tesorero, protesorero, secretario y vocal y un director titular, por un año, para desempeñar el cargo de vocal; elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.8|9.-Nº 23.462.-v.24|9|49

ESTABLECIMIENTOS FABRILES GUEREÑO, S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por nuestro estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 24 de Septiembre de 1949, a la hora 16, en nuestro local social, calle Cafayate número 626 Capital, con el fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8º del estatuto

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al décimo ejercicio económico finalizado el día 30 de Junio de 1949.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de cinco directores titulares por dos años.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

e.3|9-Nº 23.020-v.20|9|49

"EL MUNDO"
COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES, S. A.
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 28 de Septiembre de 1949 a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo 555, primer piso, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 3er. ejercicio, finalizado el 30 de Junio de 1949.

2º Determinación del número de directores que integrarán el Directorio en el próximo período.

3º Elección de presidente, vicepresidente, directores titulares, cuatro directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos Sociales, para poder concurrir a las asambleas todo accionista deberá solicitar, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, la boleta de entrada, que le será entregada previo depósito en la sociedad, de los títulos de sus acciones. En defecto de éstos, serán admitidos recibos de custodia de acciones o certificados, emitidos por bancos sujetos a la fiscalización del Banco Central de la República Argentina. — El Directorio. e.7 9-Nº 23.312-v.23|9|49

EMPERADOR
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA
Día 24 de Septiembre de 1949
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el Art. 8 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Segunda Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día sábado 24 de septiembre próximo, a las 11 horas, en la sede social, Avda. Pte. R. Sáenz Peña 995 - 3º D, a fin de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del Art. 3º de los estatutos sociales, para la elevación del capital autorizado de la sociedad a pesos 5.000.000.— m|n. de c|l.

2º Autorización al Directorio para recibir de los accionistas en una cuenta especial, aportes para futuras suscripciones a emitirse oportunamente, previa aprobación legal del aumento del capital autorizado.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Buenos Aires, septiembre 2 de 1949. — El Directorio.

e.6|9-Nº 23.284-v.22|9|49

Establecimientos Textiles
ALDEROQUI, YOHAI Y ACRICH
Sociedad Anónima
Cánning 960
CONVOCATORIA

De conformidad con el art. 14 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Septiembre de 1949, a las 12 horas, en la sede social, calle Cánning 960, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1949.

2º Remuneración del síndico.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Modificación de remuneración a directores.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.2|9-Nº 22.885-v.19|9|49

EMPERADOR S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL
Asamblea General Ordinaria, día 24 de Septiembre de 1949
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el Art. 8 de los estatutos sociales, el directorio convoca a los señores accionistas a la quinta Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día sábado 24 de Septiembre próximo, a las 12 horas en el local de la Avenida Pte. R. Sáenz Peña 995, 3ro., D, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Considerar el balance, memoria, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Fijar la remuneración al directorio y síndico.

3º Considerar la gratificación especial al director gerente don Miguel Sarquis.

4º Ratificar la gratificación especial resuelta por el directorio en favor de todo el personal de la sociedad.

5º Aplicación de las utilidades obtenidas en el ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1949.

6º Elección de 2 directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Miguel Sarquis y Nallib T. Sarquis; tres suplentes por un año, síndico titular y síndico suplente por un año.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1949. — El Directorio. e.6|9-Nº 23.286-v.22|9|49

EL PUERTO
Sociedad Anónima Financiera y Comercial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 811, el día 21 de Septiembre de 1949, a las 17 y 30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el art. 347 del Código de Comercio.

2º Elección del Directorio en reemplazo del Dr. Carlos Fusari saliente por terminación de mandato, fijando el número de directores y el término de duración de su mandato.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.1|9-Nº 22.832-v.17|9|49

EXPLOTACIONES RURALES
SOCIEDAD ANONIMA
Diagonal R. Sáenz Peña 530
CONVOCATORIA

Conforme lo establece el artículo 23º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de "Explotaciones Rurales, Sociedad Anónima", a Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de Septiembre próximo, a las 11,30 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 530, piso 3º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al 9º ejercicio social vencido el 30 de Junio de 1949.

2º Lectura del dictamen del síndico.

3º Elección de dos directores titulares, por el término de tres años, en reemplazo de los señores Ernesto N. Wallerstein y Dr. Julio A. Robirosa, que terminan sus mandatos, y un suplente en reemplazo del Sr. Guillermo Sáenz Valiente, que también lo termina, por igual término.

4º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas como escrutadores, para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Se comunica a los señores accionistas que, para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas, en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión (art. 27º de los estatutos).

Buenos Aires, Agosto de 1949. — El Presidente. e.29|8-Nº 22.587-v.15|9|49

E. D. I. F. Y. C. A.
Empresa de Inmuebles, Finanzas y Construcciones Argentinas
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los artículos 23 y 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de Septiembre de 1949, a las 17.30 horas, en el domicilio de la sociedad, Avenida de Mayo 1209, 3º F., con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Reforma del artículo primero de los estatutos sociales.

2º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.31|8-Nº 22.689-v.16|9|49

"F"

FONOBAND, SOCIEDAD ANONIMA
Fono Impresiones sobre Bandas de Papel
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el Art. 10º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local sito en calle Lavalle 1171, 9º piso, el 30 de septiembre en curso, a las 16 horas, a fin de tratar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al séptimo ejercicio social vencido el 30 de junio de 1949.

2º Resolución sobre el número de directores titulares conforme al Art. 5º, de los estatutos y, en caso de confirmación del número actual, elegir un director titular que termina su mandato; así como un síndico titular y un síndico suplente que terminan su mandato.

3º Designación de dos accionistas para firmar, junto con las autoridades sociales, el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo al Art. 10º de los estatutos, se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, tendrán que depositar sus acciones en la sede de la sociedad, con tres días de anticipación por lo menos, al señalado para la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1949. — El Directorio.

e.12|9-Nº 23.747-v.28|9|49

FERNANDO SANJURJO, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 6º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de septiembre de 1949 a las 16,30 horas, en el local social, calle Avda. Corrientes 456, piso 1º, depto. 3, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 15º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares por dos años, en reemplazo del Dr. Fernando José Sanjurjo y doña María Angélica Sanjurjo de Firpo, que terminan su mandato; un director suplente por dos años y un síndico titular y uno suplente, por un año.

4º Designación de dos señores accionistas para aceptar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.12|9-Nº 23.829-v.28|9|49

Fábrica Argentina de Tejidos
"La Unión"
EZRA TEUBAL & HNOS., S. A.
Alsina 786 — Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
28 de Septiembre de 1949
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de Septiembre de 1949, a las 16 horas, en Alsina 786, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Nombramiento del síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas que firmarán el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionista, lo dispuesto en el artículo 31 de los estatutos. — El Directorio.

e.9|9-Nº 23.611-v.26|9|49

"FARO"
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo al Art. 16 del estatuto se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 29 de Septiembre próximo a las 11 y 30 horas, en la sede social, Rivadavia 666, piso 2do., para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Decidir sobre amortizaciones, aplicación de las reservas y|o distribución de utilidades y remuneración al Directorio y al síndico.

3º Elección de no menos de uno ni más de cinco directores titulares, y no menos de uno ni más de tres directores suplentes, conforme al Art. 6 del estatuto. El actual director-presidente y el actual director suplente, únicos integrantes del Directorio, concluyen su mandato.

4º Nombramiento de síndico titular y de síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

A los efectos de asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, o un certificado que acredite su depósito en un banco, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El director presidente.

e.10|9-Nº 23.618-v.27|9|49

FAUNAMAR, S. A.
Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 3 de Octubre de 1949, a las 15.30 horas, en su sede social, 25 de Mayo 195, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Reforma de estatutos.

2º Consideración de la memoria, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, balance general y el informe del síndico.

3º Elección de 4 directores, síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta. — Buenos Aires, Setiembre de 1949. — Manuel Domínguez Riestra, presidente.

e.10|9 Nº 23.615 v.27|9|49

"FEBO"
Compañía de Seguros S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 29 de septiembre del corriente año, a las 18.30 horas, en el local social de la compañía, sito en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 648, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1949.

2º Elección de vicepresidente 1º, 3 directores titulares y 2 directores suplentes, por el período de dos años, por haber terminado sus mandatos. Elección de 1 síndico titular y 1 síndico suplente, por el término de 1 año, por haber terminado sus mandatos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, septiembre 1º de 1949. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos, los señores accionistas para poder asistir a la asamblea deberán depositar los certificados provisorios de sus acciones o un recibo de depósito bancario, en el Banco Mercantil Argentino, calle Corrientes Nº 2072, Capital Federal, por lo menos dos días antes de la fecha fijada para la asamblea.

e.9|9. Nº 23.582-v.26|9|49

PINCOTEC S. A.
Convocatoria y Orden del Día

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Avenida Presidente Julio A. Roca 672, piso 4º el día 24 de Septiembre próximo, a las 16 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949, y resoluciones relativas a la distribución de utilidades.

2º Fijación del número de miembros y elección de directores en las condiciones de los artículos 14 y 17 de los Estatutos.

3º Elección del síndico titular y suplente y resolución relativa al artículo 27 de los estatutos.

4º Delegación de funciones ejecutivas.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, a 31 de Agosto de 1949.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán efectuar el depósito de sus acciones hasta tres días antes de la fecha de celebración (Art. 33 de los Estatutos). — Pincotec S. A.

e.3|9-Nº 23.083 v.20|9|49

Fábrica de Envases de Cartón
PERGAMON
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convoca a Asamblea General Ordinaria, para Septiembre 22 de 1949, a las 11 horas, en Bmé. Mitre 430, oficina 205.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance general, inventario, ganancias y pérdidas y dictamen del síndico.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Considerar el desarrollo de los negocios.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2|9-Nº 22.883-v.19|9|49

Fábrica de Envases de Cartón
PERGAMON
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convoca a Asamblea General Extraordinaria, para Septiembre 22 de 1949, a las 11.15 horas, en Bmé. Mitre 430, oficina 205.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los arts. 6, 12 y 24 de los estatutos.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2|9-Nº 22.882-v.19|9|49

"G"

GUTHMANN JOYEROS, S. A. I. y F.
Florida 548 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Guthmann Joyeros, Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de Septiembre de 1949, en el local de la calle Florida 548, Capital Federal, a las 15 horas, a objeto de considerar:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio.

2º Remuneración de directores, síndico y gerentes.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de cinco directores.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El Directorio.

e.8|9-Nº 23.386-v.24|9|49

GOTUZZO S. A.
Ind. y Com.
CONVOCATORIA

De conformidad con el art. 18 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de Setiembre de 1949, a las 10 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Belgrano Nº 1669, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Destino de las utilidades y fijación de los honorarios del síndico.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán presentar sus acciones en el local de la sociedad, calle Belgrano 1669, hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamb'ea. — El Directorio.

e.29|8-Nº 22.597-v.15|9|49

"H"

H. GOLDENBERG LTDA.
S. A. de Importación y Exportación de Mercaderías Generales
CONVOCATORIA

Para el 8 de octubre de 1949, a las 12.45 horas, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria en el local social, calle Bartolomé Mitre 1399, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución utilidades e informe del síndico, al 30 de junio de 1949.

2º Elección del Directorio, presidente y síndicos y fijar remuneraciones;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.13|9.-Nº 23.937.-v.4|10|49

HILINOLAN
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Septiembre de 1949, a las 10 horas, en la sede social, calle Charcas 5051, piso 2º, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.

2º Conferir las autorizaciones para el trámite de la reforma hasta su total perfeccionamiento legal.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2|9-Nº 22.900-v.19|9|49

HILINOLAN
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Septiembre de 1949, a las 9 horas, en la sede social, calle Charcas 5051, piso 2º, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1949.

2º Remuneración del síndico.

3º Elección de dos directores suplentes, del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que deben efectuar el depósito de sus acciones dentro del término prescripto por el art. 26 de los estatutos. — El Directorio.

e.2|9-Nº 22.899-v.19|9|49

"I"

INSTITUTO BIO TERAPICO ARGENTINO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 30 de Septiembre de 1949, a las 18.30 horas, en esta ciudad, calle Charcas 1987, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de directores y síndicos.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.14|9-Nº 24.051-v-30|9|49.

INDELA
S. A. Fabril Electrotécnica
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria el 30 de Septiembre de 1949, a las 14 horas, en J. V. González 1764, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos prescriptos por el Art. 374 Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades y retribución de los directores y del síndico.

3º Elección del Directorio y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.14|9-Nº 24.059-v-30|9|49.

I N T E C O
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 4 de Octubre a las 10 horas en Cabildo 549.

ORDEN DEL DIA

1º Considerar los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio — Distribución de utilidades y aprobar actuación del Directorio.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designar los accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13|9-Nº 23.868-v.29|9|49

INDUSTRIALES UNIDOS
Compañía Argentina de Seguros
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17º de los estatutos sociales y disposiciones legales vigentes, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de septiembre de 1949, a las 18 horas, en la sede social Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 885, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades del décimo octavo ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1949.

2º Elección de los miembros del Directorio para el ejercicio décimo noveno, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 18, inc. c) y 29, de los estatutos sociales.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1949. — El Directorio.

e.12|9-Nº 23.728-v.28|9|49

I P O R A
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
Diag. Julio A. Roca 610 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9º de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de septiembre de 1949, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Avda. Julio A. Roca 610, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta pérdidas y ganancias, así como el informe del síndico.

2º Elección del síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.9|9.-Nº 23.553.-v.26|9|49

IROMAC
Soc. Anón. Comercial
Importación - Exportación - Representaciones
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de septiembre de 1949, a las 11 horas, en el local social, Reconquista 379, piso 5º, oficina 510, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al tercer ejercicio vencido el 31 de mayo de 1949.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se comunica a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas en la Secretaría de la sociedad, tres días antes del fijado para la reunión, según lo establece el art. 13 de los estatutos. — El Directorio.

e.8|9-Nº 23.314-v.24|9|49

IROMAC
Soc. Anón. Comercial
Importación - Exportación - Representaciones
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 29 de setiembre de 1949, a las 10 horas, en el local social, Reconquista 379, piso 5º, oficina 510, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre el proyecto del Directorio relativo al aumento del capital social.

2º Designación de un miembro del Directorio para que por sí o por interpósita persona, gestione la reforma estatutaria que apruebe la asamblea, con facultad para aceptar las modificaciones que se le requieran y proceder oportunamente a la protocolización e inscripción de las actuaciones en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se comunica a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas, en la Secretaría de la sociedad tres días antes del fijado para la reunión, según lo establece el art. 13 de los estatutos. — El Directorio.

e.8|9-Nº 23.315-v.24|9|49

IGUAZU, COMPAÑIA DE SEGUROS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de Septiembre de 1949, a las quince horas, en el local Chacabuco Nº 175, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949.

2º Distribución de las utilidades. Remuneración del Directorio y síndico.

3º Asignación a directores con funciones administrativas.

4º Elección de tres directores titulares por 3 años, y elección con mandato de 1 año, de dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, los señores accionistas para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Sociedad o entregar un recibo de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.

e.7|9-Nº 23.076-v.23|9|49

INMAR SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA FINANCIERA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

El Directorio "Inmar, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial", llama a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 26 de Septiembre a las 17 horas, en el local de la calle Lavalle 1430, 7º piso "A" a efectos de tratar a siguiente orden del día:

1º Renuncia de los directores titulares, suplentes, síndico titular y síndico suplente;

2º Nombramiento de cinco directores titulares, dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, con mandato por el término que faltaba cumplir a los renunciantes;

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Sobre raspado: "26" - "celebrarse". Vale. — Enrique A. C. Aztiria, Director. — Pedro Saúl Briones, Director.

e.7|9.-Nº 23.303.-v.28|9|49

INQUIMAR
Sociedad Anónima
de Industrias Químicas Argentinas
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos de la sociedad, art. 11º, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 22 de Septiembre de 1949, a las 16 horas, en el local calle Lima 229, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y remuneración del Directorio y síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea

Se recuerda a los señores accionistas que el art. 13 de los estatutos establece que deberán depositarse las acciones o el recibo bancario del depósito de las mismas, en la Caja Social, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, para tener derecho a asistir a ella. — Buenos Aires, 24 de Agosto de 1949. — El Directorio. — Presidente.

e.1º|9-Nº 22.5[illegible]-v.17|9|49

"J"

J. F. MACADAM & CIA.
Sociedad Anónima de Importaciones Consignaciones y Mandatos
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el martes 4 de octubre a las 16, en el local social Balcarce 326, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de presidente y dos directores.

3º Designación de síndicos titular y suplente.

4º Remuneración del síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1949. — El Directorio.

e.13/9-Nº 23.844 - v.29/9/49.

J. F. MACADAM & CIA.
Sociedad Anónima de Importaciones, Consignaciones y Mandatos
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el martes 4 de octubre a las 15.30 horas, en el local social Balcarce 326, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la venta de terrenos ubicados en Bahía Blanca.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1949. — El Directorio.

e.13/9-Nº 23.846 - v.29/9/49.

J. A. BLANCO & CIA., S. A.
Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 28 de Septiembre de 1949, a las 11,30 horas, en Santo Domingo 2475, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 30 de

Junio de 1949 y distribución de utilidades.

2º Elección de síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7|9-Nº 23.331-v.23|9|49

"L"

LA ANGLO ARGENTINA, S. A.
Compañía de Seguros
CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto por el Artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 30 de Septiembre de 1949, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín Nº 483.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas como escrutadores y para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

2º Lectura y aprobación del inventario, la memoria, el balance, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del síndico, correspondientes al trigésimo séptimo ejercicio que terminó el 30 de junio de 1949.

3º Elección de cinco directores y un suplente por dos años por terminación de mandato, de un suplente por un año por haberse incorporado al Directorio como titular, y de síndico titular y síndico suplente por un año por terminación de mandato.

4º Distribución de utilidades. — Presidente.

e.13/9-Nº 23.794 - v.29/9/49.

"LA NEGRA" REY BASADRE S. A.
Compañía Frigorífica Argentina
CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 3 de octubre próximo, a las doce horas, en el domicilio de la sociedad, calle Agüero Nº 352, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance, inventario e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro directores.

4º Elección de síndico titular y suplente para el nuevo ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los Sres. accionistas que de acuerdo al Art. 29 de los estatutos sociales, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la sociedad por lo menos tres días antes del designado para la Asamblea. — El Directorio.

e.13|9-Nº 23.840-v.29|9|49

"LA HOLANDO SUDAMERICANA"
Compañía de Seguros
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el Art. 18 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de septiembre a las 17 horas, en el local de la compañía, Sarmiento 309, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1949, e informe del síndico.

2º Distribución de las utilidades.

3º Remuneraciones: Director delegado y extraordinarias, (Art. 25, de los estatutos).

4º Fijación del número de miembros que compondrán el directorio, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 10 de los estatutos.

5º Elección de directores titulares. — Elección de tres directores suplentes.

6º Elección del síndico y síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Art. 23 de los Estatutos. — Para poder asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, hasta dos días antes del día señalado para la asamblea y recibirán la boleta de entrada en la que se especificará el número de votos que corresponda al accionista en atención a la cantidad de acciones que posea. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder.

Art. 11 de los Estatutos: Los directores pueden ser reelectos indefinidamente.

Buenos Aires, Septiembre de 1949. — El Directorio.

e.12|9|-Nº 23.735-v.28|9|49

LA REPUBLICA
Compañía Argentina de Seguros Generales
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 7 de octubre de 1949, a las 10 horas, en Reconquista 336, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación por el presidente de la asamblea de dos accionistas para actuar como escrutadores y de un secretario ad-hoc.

2º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1, del Código de Comercio, correspondientes al vigésimo segundo ejercicio.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.12|9-Nº 23.763-v.28|9|49

"LA CECILIA"
Sociedad Anónima de Inversiones
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de septiembre de 1949, a las 11 horas, en su local social, calle Carlos Pellegrini número 1594, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 9º ejercicio vencido el 31 de mayo de 1949, y distribución de utilidades.

2º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

3º Fijación de honorarios al síndico, por el ejercicio vencido.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1949. — El Directorio.

e.12|9-Nº 23.864-v.28|9|49

"LA RURAL DE BUENOS AIRES"
Sociedad Anónima de Seguros Generales
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de Septiembre de 1949, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo 350, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 36º ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores por tres años, en reemplazo de los señores Dudley V. Joyce, José M. Polledo y Julio A. Pueyrredón, que terminan su mandato, cinco directores suplentes, síndico y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán munirse de la correspondiente boleta de entrada, la que será entregada por la gerencia, previa anotación de las acciones (Art. 34 de los estatutos).

Buenos Aires, 25 de Agosto de 1949. — El Gerente.

e.10|9-Nº 23.490-v.27|9|49.

LA RURAL
Sociedad Anónima de Seguros
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 de Septiembre de 1949, a las 15 y 30 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo 350, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 55º ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro directores titulares por tres años (tres directores en reemplazo de los señores Fernando A. Chiesa, Julio A. Pueyrredón y Carmelo P. Catuogno, que terminan su mandato y un director titular en virtud del art. 8º de los nuevos estatutos) cuatro directores suplentes, síndico y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario comprendido en la legislación vigente sobre bancos, hasta tres días antes del señalado para la asamblea y recibirán la boleta de entrada para la misma. (Art. 28 de los estatutos).

Buenos Aires, 25 de Agosto de 1949. — Dudley V. Joyce, Gerente.

e.10|9-Nº 23.491-v.27|9|49.

LA AGRICOLA GANADERA Y FORESTAL
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocada para el día 30 de Septiembre de 1949 a las 10 horas, en el local social, Hipólito Yrigoyen 864, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de un secretario para actuar en la asamblea.

2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al décimo cuarto ejercicio de la sociedad, cerrado el día 30 de Junio de 1949.

3º Aplicación de utilidades.

4º Fijación del número de directores.

5º Elección de dos señores directores en reemplazo de los señores don Graciano B. Alvarez y doctor Cristián I. Ferrari que cesan en sus funciones, y de síndico.

6º Fijación de la retribución de los señores presidente y vicepresidente.

7º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se avisa a los señores accionistas que deberán efectuar el depósito de las acciones o certificados que acrediten el depósito de éstas en algún Banco, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada para la asamblea.

e.10|9-Nº 23.716-v.27|9|49

LA INVERNADA
S. A. Ganadera y Pastoril

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 1º de octubre de 1949, a las 10 y 30 horas, en 25 de Mayo Nº 515.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades de acuerdo a lo propuesto en la memoria, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1949.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 1º de octubre de 1949, que se celebrará a continuación de la Asamblea Ordinaria, en el local, calle 25 de Mayo Nº 515, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la disolución anticipada y la liquidación de la sociedad.

2º Nombrar liquidadores, otorgarles los poderes necesarios y fijar su remuneración.

3º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 27º de los estatutos y decidir sobre la firma de la misma por todos los accionistas presentes y su protocolización simultánea ante escribano público. — El Directorio.

e.10|9-Nº 23.663-v.27|9|49

LA CONSTRUCCION, S. A.
Compañía Argentina de Seguros
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 30 y 31 del estatuto de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Septiembre de 1949 a las 17 horas en las oficinas de la Compañía, Venezuela 770, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1949.

2º Elección de cuatro directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Ing. Guillermo Buzón, Ing. Adolfo Guerrico, Ing. José M. Rezzani y Arq. Héctor M. Roggio, por terminación de mandatos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año, en reemplazo de los señores Ing. Roberto Gorostiaga e Ing. Edmundo Parodi, respectivamente, por terminación de mandatos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 27 de Agosto de 1949. — El Directorio.

e.9|9-Nº 23.500-v.26|9|49

LA MOVILIZADORA
Crédito y Ahorro, Sociedad Anónima
Sede Social:
Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 628
Buenos Aires
CONVOCATORIA:

De conformidad con lo establecido en los artículos 14 inciso (i) y 24 de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de septiembre de 1949 a las diez y ocho horas en el local de la sociedad, Avda. Roque Sáenz Peña 628 (entre piso), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al 8º ejercicio finalizado el 30 de junio de 1949 e informe del síndico.

2º Elección de cuatro directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Augusto S. Giordanelli, Dr. Simón R. de Iriondo, Dr. Luis Emilio Silva y Salvador Marietta que cesan en sus mandatos y de tres directores suplentes en reemplazo de los señores Dr. Héctor Arribere y César M. Chaine por terminación de sus mandatos y del señor Juan C. Castaños que renunció.

3º Elección de un síndico titular y un suplente en reemplazo de los señores Gastón Suárez y Marco Aurelio Berninzzon.

4º Designación de dos accionistas para practicar el escrutinio de la elección.

5º Consideración del futuro de la sociedad, frente a las disposiciones dictadas por el Banco Central de la República Argentina.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de esta asamblea.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1949. — Ernesto Carballa, Presidente. — Augusto S. Giordanelli, Secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea, se requiere que el accionista haya depositado sus acciones con tres días de anticipación en la caja de la compañía o un certificado bancario o de oficina pública que acrediten depósitos de los títulos en bancos u oficinas públicas. — Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea con arreglo al artículo 32 de los estatutos.

e.9|9-Nº 23.462-v.26|9|49

LABORATORIOS WASHINGTON S. A.
Reconquista 657

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Septiembre 1949, a las 11 horas, en la calle Bartolomé Mitre Nº 559, Escr. 817, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Designación de secretario y de dos accionistas a los efectos del art. 12 de los estatutos.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1948.

3º Elección de tres directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente. — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1949. — El Directorio.

e.9|9-Nº 23.549-v.26|9|49

LA UNION MERCANTIL
Compañía de Seguros
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el art. 18 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de setiembre de 1949, a las 11 horas en el local de la compañía, calle Rivadavia Nº 519, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos escrutadores (art. 22 de los estatutos).

2º Ratificación del mandato y actuación del Directorio por el período comprendido entre el 1º de enero y el 30 de junio de 1949, originado por la modificación de la fecha de cierre del ejercicio.

3º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 48º ejercicio.

4º Elección de cuatro directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Guillermo F. Leloir, Julio López Naguil, José Domingo Ray y Albino P. Durante, por terminación de mandato, y de tres directores suplentes y de síndico titular y síndico suplente, por el término de un año (arts. 30 y 39 de los estatutos).

5º Designación de dos accionistas para

aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el art. 17 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la compañía, tres días hábiles antes, por lo menos, del fijado para la reunión.

e.9|9.-Nº 23.601.-v.26|9|49

LA ARGENTINO SUECA
Compañía de Seguros, Sociedad Anónima
Sarmiento 246 — Buenos Aires
T. E. 34 - 9307
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Setiembre de 1949, a las 16 horas, en la sede social, Sarmiento 246, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico suplente, correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores titulares.

4º Elección de directores titulares y suplentes, síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar esta acta.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 22º de los estatutos, los señores accionistas, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la Compañía, sus acciones o un recibo de depósito bancario de las mismas, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la convocatoria. — El Directorio.

e.7|9-Nº 23.282-v.23|9|49

LA ECONOMIA COMERCIAL
Sociedad Anónima de Seguros Generales
Fundada en el año 1889
Avda. Corrientes 550 (R. 31) - Bs. As.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 9º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas (1), a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 de Septiembre, a las 11 horas, en las oficinas de la Sociedad, Avenida Corrientes Nº 550, para tratar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de Junio de 1949, informe del síndico y aplicación eventual de utilidades.

2º Resolver sobre el número de directores que administrarán a la Sociedad hasta la próxima asamblea general ordinaria y elección de los mismos, de acuerdo con los artículos 22º y 23º de los estatutos sociales.

3º Elección por el mismo tiempo, de un síndico titular y de un síndico suplente.
dico para el próximo ejercicio.

5º Aprobación de la remuneración fijada al director delegado (art. 29º, inc. ñ, de los estatutos sociales).

6º Designación de dos señores accionistas para que conjuntamente con el presidente y el secretario del Directorio firmen el acta.

Artículo 14º de los estatutos: Los accionistas depositarán sus acciones o certificados de depósitos bancarios en la Caja Social, con no menos de tres días
4º Remuneración del Directorio y sínde anticipación a la asamblea y recibirán una boleta firmada por un funcionario autorizado que acredite el depósito en la cual se consignará el número de votos que le acuerda el artículo 18º de los estatutos. — Buenos Aires, 25 de Agosto de 1949. — El Directorio.

(1) Esta convocatoria comprende también a los señores accionistas de "La Italia", Compañía de Seguros Generales, sociedad que en asamblea general extraordinaria de accionistas del 3 de Agosto de 1940, resolvió la transferencia del activo y pasivo a "La Economía Comercial" y el canje de sus acciones a razón de $ 100.— m|n. valor nominal de acciones de "La Italia", por $ 37.68162 valor nominal de acciones de "La Economía Comercial".

e.7|9-Nº 23.356-v.23|9|49

LA ARGENTINA S. A.
Fábrica de Aguas y Refrescos Gaseosos
San Juan 2814 — Buenos Aires
T. E. 45 Loria 4736 - 0284 - 0285
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de septiembre próximo a las 16 horas, en el local social, calle San Juan Nº 2814, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo noveno ejercicio vencido el 30 de junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares por dos años y de tres directores suplentes por un año.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1949. — El Directorio.

e.6|9-Nº 23.266-v.22|9|49

LELULA, S. A. RURAL E INMOBILIARIA
Montevideo 184, 5º piso
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para 30 Septiembre 1949, 11 horas, en Montevideo 184, 5º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria, inventario e informe síndico.

2º Distribución utilidades y fijación retribuciones.

3º Elección presidente, dos directores y síndicos.

4º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

e.6|9-Nº 23.193-v.22|9|49

LA TERRITORIAL DE SEGUROS S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por los artículos 18º y 19º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 26 de setiembre de 1949, a las 10,30 horas, en nuestro local social, calle Lavalle 452|62 (primer piso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1949.

2º Determinación del número de directores titulares que han de componer el directorio en el próximo período.

3º Elección de los directores titulares y de dos directores suplentes, para el nuevo período, en reemplazo de la totalidad de los directores titulares y suplentes actuales, los que cesan en sus funciones por terminación de sus respectivos mandatos.

4º Elección del síndico titular y del síndico suplente para el próximo ejercicio, en reemplazo de los actuales, los que cesan por terminación de sus mandatos.

5º Designación de dos asambleístas para firmar el acta. — El Directorio.

DE LOS ESTATUTOS SOCIALES

Art. 10. — "La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de cinco miembros como mínimo y siete como máximo, según lo resuelva en cada caso la asamblea de accionistas y se nombrarán en cualquier caso dos directores suplentes .... La elección, renovación, e integración del directorio, se hará observando la proporción que exijan las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, en lo referente a la nacionalidad de los directores para ser considerada la entidad, Compañía Argentina de Seguros."

Art. 12. — "Los directores durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelectos"......

Art. 24. — "Para poder asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar por simple carta poder."

e. 5|9-Nº 23.052-v.21|9|49

LA PAPELERA ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos el Directorio convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Septiembre de 1949, en el local de la sociedad, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 616 (5º piso), a las 10 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio económico vencido el 30 de Junio de 1949 y distribución de utilidades.

2º Fijar la remuneración del síndico titular correspondiente al ejercicio 1949-1950 (art. 22 de los estatutos).

3º Elección de cuatro directores por dos años (art. 10 de los estatutos), así como de un síndico titular y su suplente para el ejercicio 1949-1950 (art. 22 de los estatutos).

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea (art. 34 de los estatutos).

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar sus acciones o los certificados de los Bancos depositarios, en la Caja de la sociedad, hasta el día 17 de Septiembre próximo inclusive, tal como lo determina el artículo 30 de los estatutos. Cumplido este requisito se les expedirá la respectiva boleta de admisión con las constancias del caso. — Víctor Valdani, Presidente.

e.1º|9-Nº 22.742-v.17|9|49

"L A N T E X"
Sociedad Anónima
Textil, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Septiembre de 1949, a las 15, en el local social, calle San Martín 66, esc. 218, en la que se tratará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949;

2º Distribución de utilidades;

3º Elección de un director titular y un director suplente para completar mandato hasta el 30 de Junio de 1952

4º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea y el registro de accionistas asistentes a la misma. — Buenos Aires, 26 de Agosto de 1949. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que, según lo prescribe el art. 11 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones hasta el día 21 de Septiembre, en las oficinas de la sociedad.

e.1º|9-Nº 22.810-v.17|9|49

"LA IBERO PLATENSE"
Compañía de Seguros (S. A.)
CONVOCATORIA
A Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Octubre de 1949 a las 9.30 horas en su local, calle Maipú 231, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea y proceder como escrutadores.

2º Consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949.

3º Elección de tres directores por tres años, en reemplazo de los señores Benito E. Sánchez Fages y José Barés, que cesan en sus mandatos, y del Dr. Horacio Bécar Varela, que falleció, y un director por un año para completar el mandato del señor Rosendo M. Decap, que renunció.

Además deberá elegirse un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año, en reemplazo de los señores Silvio J. Rigo y Horacio Affonso, respectivamente, que terminan sus mandatos. — Buenos Aires, Setiembre 5 de 1949. — El Directorio.

Nota: Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deben solicitar en las oficinas de la sociedad la boleta de entrada, hasta tres días antes de la fecha fijada para aquélla (art. 14 de los estatutos).

e.14|9-Nº 24.002-v.30|9|49

"LA RECIPROCA"
S. A. entre Empleados de Obras Sanitarias de la Nación
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

Convocase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará en la ciudad de Buenos Aires, en el local social, calle Charcas 1810, el día 30 de Setiembre de 1949 a las 10 horas, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 Mayo 1949.

2º Elección de cinco directores titulares en reemplazo de los señores Ingeniero Isidoro C. Rouzaut, Ingeniero Belisario Carrillo, Ingeniero Sadi Santini, Contador Eduardo J. Maciel y don Oscar Peredo Roballos, todos por cesar en su mandato. Elección de tres directores suplentes en reemplazo de los señores Contador Eduardo J. Maciel, que pasó a director titular (art. 16 del estatuto), Ingeniero Mateo V. Bancalana y don Nicolás Di Tullio, por cesar en sus mandatos. Elección de síndicos; uno titular en reemplazo del señor Agustín E. Flores y uno suplente en reemplazo del señor José A. Costa.

3º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea (art. 42 del estatuto).

Para intervenir en la asamblea, los señores accionistas deberán cumplir las disposiciones del art. 39 del estatuto. — Eduardo J. Maciel, secretario.

Artículo 35 del estatuto. — La asamblea se realizará válida en primera convocatoria, con la presencia de los accionistas que representen el 50 % del capital suscripto.

e.14|9-Nº 23.995 v.30|9|49

"LA ENERGIA"
Sociedad Anónima, Negocios Rurales, Inmobiliarios y Mineros, Comisiones, Mandatos
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día lunes 3 de Octubre del corriente año, a las diez y treinta horas, en el local de la Sociedad, calle Hipólito Yrigoyen número 861, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario para actuar en la asamblea y suscribir el acta de la misma (art. 27).

2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio vencido el 30 de Junio de 1949.

3º Elección de síndico titular y suplente (art. 22).

4º Elección de un director en reemplazo del señor don Jorge Gándara que termina su mandato (art. 10), y

5º Designación de dos señores accionistas para autorizar y firmar el acta de la asamblea (art. 27).

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito, en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

e.14|9-Nº 23.872-v.30|9|49.

LA OXIGENA
Industria Argentina de Gases Comprimidos
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el local social, calle Boulogne Sur Mer Nº 335, el día 21 de Septiembre próximo venidero, a las once horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 5, 14 inciso g), 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24 y 27 de los estatutos. El respectivo proyecto se encuentra a disposición de los señores accionistas.

2º Designación de la persona o personas que deberán cumplir las formalidades legales correspondientes.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para poder concurrir a la asamblea, deben dar cumplimiento al art. 19 de los estatutos. — El Directorio.

e.31|8-Nº 22.696 v.16|9|49

L. O. S. A.
LADRILLOS OLAVARRIA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de setiembre de 1949, a las 11 horas, en la calle Sarmiento 355, piso 1º, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de dos o más series de acciones ordinarias;

2º Concesión a los tenedores para ejercer derecho de preferencia para la suscripción en los términos del art. 1º del estatuto social;

3º Consideración del contrato de adquisición de las cuotas de capital de L. O. S. A., Sociedad de Responsabilidad Limitada (capital m$n. 100.000);

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea

Se previene a los señores accionistas que para participar en la asamblea deberán depositar en la caja social las acciones o certificados de su depósito bancario hasta tres días antes de la fecha fijada. — El Directorio.

e.31 8.-Nº 22.774.-v.16|9|49

LA CONTINENTAL
Sociedad Anónima Argentina
de Capitalización
Avda. Corrientes Nº 645 (R. 31)
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones legales y estatutarias, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de setiembre de 1949, a las 16 horas, en las oficinas de la sociedad, Avenida Corrientes Nº 645, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario y dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1949.

3º Distribución de utilidades.

4º Aplicación de la reserva, Ley número 11.729.

5º De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, fijar el número de directores titulares que constituirá el Directorio y proceder a la elección de los que corresponda.

6º Elección de cuatro directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

Para que los accionistas puedan concurrir a la asamblea, deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. — Buenos Aires, 5 de setiembre de 1949. — El Directorio.

e.8 9.-Nº 23.439.-v.24|9|49

"LL"

LLOYD AUSTRAL
Sociedad Anónima de Garantia Reciproca, Comercial e Industrial
Avenida de Mayo 560 — Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de septiembre de 1949, a las 19 horas, en Avenida de Mayo 560, 3er. piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, ganancias y pérdidas e informe del síndico, ejercicio 1948.

2º Elección de cinco directores, síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, dos de septiembre de 1949. El Directorio.

e.6|9-Nº 23.267-v.22|9|49

"M"

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS
Avenida de Mayo 981 — Directorio
Asamblea General Ordinaria
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el número necesario de acciones para celebrar asamblea en primera convocatoria, se cita a los señores accionistas, por segunda vez para el 29 de Septiembre, a las 15 horas. Avenida de Mayo 981, a fin de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

Lectura y aprobación de la memoria y balance general al 30 de Junio de 1949, fijar la remuneración del síndico. Acordar la distribución de beneficios. Consideración de los seguros de incendio. Elegir dos directores titulares por tres años en reemplazo del Sr. Ricardo Bennewitz y el Dr. Carlos A. Pueyrredón que terminan su mandato; un director titular por un año en reemplazo del Sr. William H. Krabbé que falleció; cuatro directores suplentes por un año en reemplazo de los señores Horacio Pereda, Eduardo Lalor, Doctor Ernesto Hueyo y Juan Francisco Legerén que concluyen su período. Elegir síndico y dos suplentes de síndico en reemplazo respectivamente de los señores Henry G. Martín, Ricardo V. Bosch y Eduardo Ambrosetti. Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Para tomar parte en la asamblea, deben depositarse las acciones o recibos de los Bancos, en el escritorio central, Avenida de Mayo 981, el 22 y 23 del corriente, de las 15 a las 16.30 horas y el 24 de 10 a 11.30 horas.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1949. — Por orden León Durán, Gerente.

e.14|9-Nº 23.892-v.24|9|49.

"MENDEZCA"
Comercial y Financiera S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 30 de setiembre de 1949, a las 17 horas, en Sarmiento Nº 378, 5º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 15º ejercicio cerrado el treinta de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, e informe del síndico.

2º Autorización al Directorio para dar destino al fondo de reserva para activo exigible.

3º Autorización al Directorio para vender el campo San Antonio Oeste.

4º Fijación del número de directores y elecciones correspondientes.

5º Elección de síndico y síndico suplente, por un año, por terminación de mandato y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13|9.-Nº 23.954.-v.29|9|49

MATERPRIM ARGENTINA S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Corrientes 484 - T. E. 31-6211
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día viernes 30 de septiembre de 1949, a las 16 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Corrientes 484, Buenos Aires, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y reparto de utilidades.

2º Elección de directores titulares y suplentes, elevando el número de miembros titulares a seis.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Considerar el aumento del capital social hasta la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal.

5º Designación de dos escrutadores, que firmarán el acta en prueba de que ha sido aprobada.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación por lo menos, en la secretaría de la sociedad. — El Directorio.

e.13|9.-Nº 23.949.-v.29|9|49

MERCADO DE TITULOS Y CAMBIOS DE LA BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA:

De conformidad con lo que disponen los artículos 33 y 34 del estatuto social, el directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día 28 de setiembre próximo, a las 16.— horas, en el salón de actos de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 1º de julio 1948 - 30 de junio de 1949;

2º Designación de cuatro señores accionistas, para escrutadores;

3º Elección de tres directores titulares, por tres años; tres directores titulares, por dos años; tres directores titulares, cinco directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, por un año;

4º Designación de dos señores accionistas presentes en la asamblea, para que en su representación, intervengan en la redacción, aprueben y firmen el acta de la misma.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1949. — Ricardo J. Dragonetti, Presidente. — Sebastián Pérez Tornquist, Secretario.

NOTA:

a) Para tener acceso a la asamblea se requiere la presentación de la tarjeta nominal, suscripta por el presidente y secretario del directorio (Artº 37, estatuto).

b) Todo accionista podrá hacerse representar por otro, previa presentación de la tarjeta endosada. Ningún accionista podrá ejercer más de dos representaciones, incluso la propia.

c) Para que haya quórum, tratándose de la primera convocatoria, será indispensable la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas (artículo 36, estatuto).

e.9|9-Nº 23.424-v.26|9|49

MONTALEGRE LTDA.
Soc. Anón., Financiera, Comercial, Inmobiliaria, Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 27 de Septiembre de 1949, a las 11 horas, en el local Bartolomé Mitre 559, escritorio 609, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico al 30 de Junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de un director por dos años y síndico y síndico suplente por un año y fijar remuneraciones.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.3|9-Nº 23.069-v.23|9|49

MARI
INDUSTRIAL COMERCIAL SOC. ANONIMA
Pte. Luis Sáenz Peña 1839—Bs. As.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA:
(En primera convocatoria)

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 26 de Septiembre del corriente año, a las 17 horas, en el local sito en esta Capital calle Presidente Luis Sáenz Peña 1839, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, remuneración —inclusivo las de carácter administrativo— a los directores y síndicos, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio económico cerrado al 30 de junio del corriente año, de conformidad a los preceptos estatutarios.

2º Elección, por cesación del mandato de los actuales, de dos directores titulares, de un síndico titular y de un director y un síndico suplentes.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de todos los presentes.

Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de esta sociedad, por lo menos, tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 27 de Agosto de 1949. — El Directorio.

e.3|9-Nº 23.036-v.20|9|49

MADERERA ARGENTINA
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Septiembre de 1949, a las 11 horas, en la sede social calle Charcas 5051, piso 2º, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos directores, cuyos mandatos durarán dos años, es decir, hasta el 31 de Octubre de 1950.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2|9-Nº 22.901-v.19|9|49

MERCADO GENERAL DE PRODUCTOS NACIONALES DEL ROSARIO DE SANTA FE
(Sociedad Anónima)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con las disposiciones de los artículos 42, 43 y 44 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en uno de los salones de la Bolsa de Comercio de Rosario, el día 15 de Septiembre de 1949, a las 16.30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y del balance al 31 de julio de 1949.

2º Elección de cuatro directores titulares por el término de dos años en reemplazo de los señores Antonio Ca v. José L. Giacosa, Ernesto Edwards y Francisco Fernando Baron, por terminación de mandato y, elección de cuatro directores suplentes por el término de un año.

3º Elección de síndico y síndico suplente. — El Directorio.

e.27|8-Nº 22.448-v.15|9|49.

"N"

NICOLAS BRUZONE E HIJOS LTDA.
Comercial y Ganadera, S. A.
Libertad 145 — Buenos Aires

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 29 de Septiembre de 1949, a las 17 horas, en Libertad 145 (6º piso), para tratar:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del sídico, correspondientes al 29º ejercicio.

2º Elegir síndicos.

3º Designar comisión revisora de cuentas.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. — El Directorio.

e.7 9-Nº 23.328-v.23|9|49

"O"

ORION
Sociedad Anónima
Industrial & Comercial
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en el domicilio legal, calle Pasteur 665, de esta Capital, el día 28 de Septiembre de 1949, a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio cerrado el día 30 de Junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de 3 directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Directores Don Adolfo J. Roffé, Don Elías Teubal y Don Bernardo Ferdman, que finalizaron sus mandatos. Elección de 2 directores suplentes en reemplazo de los señores Don Alberto Ini, y Don Rafael Menache, que finalizaron su periodo.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año en reemplazo de los señores Don Domingo Zilberay y Don José Gerónimo Ferrari, que terminaron su período.

5º Fijación de la remuneración del señor Director Gerente General para el ejercicio 1949-50 y ratificación de las remuneraciones abonadas a los señores directores que desarrollaron actividades de la institución, durante el ejercicio 1948-49.

6º Autorización a los señores directores Adolfo J. Roffé, Don Santos Benchaya y Don Bernardo Ferdman para la adquisición de un terreno en el que se construirá la nueva sede social.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda que de conformidad con el artículo 19º del estatuto social, para participar de la asamblea, los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación por lo menos, sus acciones o certificados bancarios por las mismas, en la caja de la sociedad. — El Directorio.

e.8|9-Nº 23.382-v.24|9|49

OCEANO
Compañía Argentina de Seguros, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por los artículos 18º y 19º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 28 de Setiembre de 1949, a las 16,30 horas, en nuestro local social, calle Lavalle 452/62 (primer piso), para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al segundo ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949.

2º Determinación del número de directores titulares que han de componer el Directorio en el proximo periodo.

3º Elección de los directores titulares y de dos directores suplentes para el nuevo periodo, en reemplazo de la totalidad de los directores titulares y suplentes actuales, los que cesan en sus funciones por terminación de sus respectivos mandatos.

4º Elección del síndico titular y del síndico suplente para el próximo ejercicio, en reemplazo de los actuales, los que cesan por terminación de sus mandatos.

5º Designación de dos asambleístas pa-

ra firmar el acta. — El Directorio.

De los Estatutos Sociales

Art. 10. — "La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros como mínimo y siete como máximo, según lo resuelva en cada caso la Asamblea de Accionistas y se nombrarán, en cualquier caso, dos Directores Suplentes... La elección, renovación e integración del Directorio se hará, observando la proporción que exijan las disposiciones legales vigentes, en lo referente a la nacionalidad de los Directores, para ser considerada la entidad como "Compañía Argentina de Seguros".

Art. 12. — "...Los Directores durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos...".

Art. 24. — "Para poder asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar por simple carta poder...".

e.7|9-Nº 23.248-v.23|9|49

OLIVETTI ARGENTINA S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 23 de septiembre de 1949, a las 17 horas, en San Martín 550, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949.

2º Elección de un director titular, dos directores suplentes, del síndico y del síndico suplente, que han terminado sus respectivos mandatos.

3º Aumento a cinco del número de miembros del Directorio, y designación de dos directores titulares para que lo integren.

4º Remuneración del Directorio y del síndico.

5º Nombramiento de un accionista para aprobar y firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el presidente, de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos. — El Directorio.

e.2|9-Nº 22.812-v.19|9|49

Oficina Técnica e Industrial VERAX
S. A. Comercial e Industrial
Buenos Aires, Bernardo de Irigoyen 88
Teléfono: 37-2924
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 24 de Setiembre próximo, a las 9.30 horas, en Bernardo de Irigoyen 88, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad en virtud de que existe imposibilidad material de cumplir el fin para el cual fué creada.

2º Nombramiento de los directores que han de proceder a la liquidación.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6|9-Nº 23.270-v.22|9|49

"P"

PATAGONIA S. A.
Lavaderos de Lana
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de "Patagonia S. A. Lavaderos de Lana", convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de octubre de 1949, a las 11 horas, en su local calle Paraná 759, piso 3º, para deliberar y resolver los puntos que someterá a su consideración de acuerdo con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de mayo de 1949.

2º Elección de cinco directores en reemplazo de los que finalizan su mandato. Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para aquélla (art. 12 de los estatutos).

e.12|9-Nº 23.991-v.28|9|49

PATAGONIA S. A.
Lavaderos de Lana
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Directorio de "Patagonia, S. A. Lavaderos de Lana", convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 5 de octubre de 1949, a las 10 horas, en su local calle Paraná 759, piso 3º, para deliberar y resolver los puntos que someterá a su consideración de acuerdo con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del art. 3º de los estatutos sociales.

2º Autorización al presidente y director-gerente para que cualquiera de ellos, indistintamente, gestionen la aprobación de las reformas, su protocolización e inscripción, autorizándoles asimismo para que acepten las modificaciones que a lo resuelto puedan sugerir las autoridades competentes.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para aquélla (art. 12 de los estatutos).

e.12|9-Nº 23.990-v.28|9|49

"PRODUCTOS SOLMAR" S. A.

Se convoca a los señores accionistas a concurrir a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en las oficinas de la misma, calle Jujuy 1657, el día 4 de Octubre de 1949 a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 20º ejercicio vencido el 30 de Junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares, un director suplente, síndico y síndico suplente.

4º Designar dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, de acuerdo con el artículo 13º de los estatutos, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad o en un Banco de plaza, entregando el correspondiente certificado. — Dr. Vicente Stábile, presidente.

e.10|9-Nros. 23.686 y 23.707-v.27|9|49

CHELLE ARGENTINA S. A.
(Comercial e Industrial)
Instalaciones Modernas de Embotellado
CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4º y 13º del estatuto de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de septiembre de 1949, a las 11 horas, en el local de la calle Jujuy Nº 315, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Resolución sobre la emisión de tres series de acciones ordinarias, de pesos 100,000 m/n., y determinación de la época y condiciones de integración de las mismas.

2º) Designación de dos accionstas para firmar el acta de asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto por el Artº 15º del estatuto, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, o el recibo bancario del depósito de las mismas, en la caja social, hasta tres días antes, a la hora 18 del señalado para el acto, y recibirán la boleta de entrada.

e.9|9-Nº 23.485-v.26|9|49

PUERTO SAN NICOLAS
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, para el día 29 de Setiembre de 1949, a las 17 horas, en 25 de Mayo 375.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, inventario, ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 30 de Junio de 1949.

2º Elección de un director titular y suplente y de un síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder votar, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, venciendo el plazo para depositar las acciones el 26 de Septiembre de 1949, a las 18 horas. Esta asamblea quedará legalmente constituida con los accionistas que asistieren sea cual fuere el número de acciones que ellos representen. Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1949. — Julio Marcelo Alvarez, vicepresidente en ejercicio.

e.8|9-Nº 23.384-v.28|9|49

PUERTO SAN NICOLAS
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas en primera convocatoria, para el día 29 de Setiembre de 1949, a las 17 y 30 horas, en 25 de Mayo Nº 375.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo 11 de nuestros estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder votar, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, venciendo el plazo para depositar las acciones el 26 de Setiembre de 1949, a las 18 hora. Buenos Aires, Setiembre 8 de 1949. — Julio Marcelo Alvarez, vicepresidente en ejercicio.

e.8|9-Nº 23.385-v.28|9|49

PLASTIVERSAL S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que disponen los artículos 15 y 17 de sus estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en el local de la calle Junín 224, para el día 28 de Septiembre a las 16 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance e informe del síndico, correspondientes al 3er. ejercicio vencido el 31 de Mayo y de los puntos establecidos en el artículo 19 de sus estatutos.

2º Nombramiento de 3 directores titulares.

3º Nombramiento de 2 directores suplentes.

4º Nombramiento de 1 síndico titular y 1 síndico suplente.

5º Designación de 2 accionistas para que firmen el acta. — Felipe C. Maletti, presidente.

e.8|9-Nº 23.396-v.24|9|49

PRUDENCIA
Compañía Argentina de Seguros Generales S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio resuelve convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve a las diecisiete y treinta horas, en el local de la calle Cangallo 555, 4º piso, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general-inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1949.

2º Fijación de retribuciones y gastos del Directorio.

3º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección del número de miembros titulares que corresponda.

4º Elección del síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

De acuerdo a las disposiciones estatutarias podrán participar en la asamblea los señores accionistas que presenten el boleto de entrada que se les expedirá al depositar, tres días antes de la asamblea, sus acciones en la caja social o un certificado o telegrama que acredite que éstas se hallan depositadas en establecimiento bancario sujeto a la Ley 12.156.

e.8|9-Nº 23.489-v.24|9|49

"PARQUE RICHMOND"
S. A. Inmobiliaria Argentina
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15º de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la sociedad, calle Belgrano 1315, Buenos Aires, el día 16 de Septiembre de 1949, a las 15 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Estudio y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico del ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1949.

2º Determinar el destino de las utilidades.

3º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 17º de los estatutos sociales.

e.25|8 Nº 22.228-v.15|9|49

"R"

ROBERT, PUSTERLA & CIA., S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA:

Convócase a Asamblea General Ordinaria para Octubre 5 de 1949, a las 18 horas, en Belgrano 634.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos por el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, al 30|6|1949.

2º Elegir Directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.14|9-Nº 24.037-v.30|9|49.

RYAN ASTILLEROS ARGENTINOS
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 4 de Octubre de 1949 a las 8 y 30 horas en 25 de Mayo 460, piso 3º.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos establecidos en el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio 31 de Diciembre de 1947.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.14|9-Nº 24.022-v.30|9|49

"S"

Sociedad Anónima
ESTACIAS WILLIAMSON

Convócase a los accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 5 de Octubre de 1949, a las 11.30 horas en el local de la calle Sarmiento 760 en esta Capital, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondiente al vigésimo séptimo ejercicio vencido el 30 de Junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares, uno por un año y dos por tres años.

4º Elección de síndico y síndico suplente y fijar su remuneración.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Presidente Int.

e.14|9-Nº 24.052-v.30|9|49.

SANTA ROSA ESTANCIAS S. A.
(En liquidación)
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo Nº 19 de los estatutos, convócase a los señores accionistas de esta Sociedad, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Septiembre de 1949, a las diez horas, en el local social, calle Cangallo Nº 667, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de todos los actos del directorio y comisión liquidadora a partir del decreto Nº 9.997 hasta la fecha.

2º Ratificación o modificación de los nombramientos de liquidadores, síndicos y fijar sus remuneraciones.

3º Determinación de la forma de liquidación de la Sociedad.

4º Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la asamblea. — Comisión Liquidadora.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que a los efectos de obtener el boleto de entrada a la asamblea deberán depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad, antes de los tres días de la fecha fijada para aquélla. — (Art. 16 de los estatutos).

Conforme a lo estipulado en el art. 19 de los estatutos, la asamblea se constituirá y funcionará válidamente, cualquiera que sea la cantidad de acciones depositadas. — Buenos Aires, septiembre 9 de 1949. — El Presidente.

e.14|9-Nº 23.886-v.24|9|49.

Sociedad Anónima
Para la Elaboración, Exportación y Venta de Vermouths, Vinos, Bebidas Alcohólicas o no
FRANCESCO CINZANO & CIA. LTDA.
CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio y de los Arts. 20 (inc. C.) y 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la quinta Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 29 de septiembre de 1949, en el local social, calle Cangallo 2933, a las 10 y 30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 11 de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, calle Cangallo Nº 2933, hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el Art. 30 de los estatutos. — El Directorio.

e.12|9-Nº 23.799-v.28|9|49

Sociedad Anónima de Construcciones Financiera e Industrial
"HEFIVA"
CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos el directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Septiembre de 1949, a las 11 horas, en su local social calle Tucumán 348, 7º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1949, y distribución de las utilidades.

2º Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos para el período 1949-1950.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

e.12|9-Nº 23.750-v.28|9|49

SAN TELMO S. A.
Inmobiliaria, Industrial y Financiera
Avenida de Mayo 560

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de setiembre de 1949, a las 19.45 horas, en Av. de Mayo 560,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe del Directorio sobre los trámites realizados para la aprobación de las reformas de los estatutos aprobados por la asamblea del 29 de septiembre de 1947 y su rectificación posterior por la asamblea del 28 de septiembre de 1948.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, ejercicio 1948|1949.

3º Determinación del número de miembros para el nuevo Directorio y elección de ellos y un síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.12|9-Nº 23.825-v.28|9|49

Sociedad Anónima
Para la Elaboración, Importación, Exportación y Venta de Vermouths, Vinos, Bebidas Alcohólicas o no
"FRANCESCO CINZANO & CIA. LTDA."
Cangallo Nº 2933 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio y de los artículos 20 (in. C) y 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la vigésimaséptima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de setiembre de 1949, en el local social, calle Cangallo Nº 2933, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de las utilidades obtenidas en el vigésimoséptimo ejercicio social terminado el 30 de junio de 1949.

2º Elección de un director titular y de un director suplente en reemplazo, respectivamente, de los señores John R. Govett y Amadeo E. Maglione que, por el sorteo prescripto por el art. 12 de los estatutos, han cesado en su mandato.

3º Elección del síndico titular y de los dos síndicos suplentes, en reemplazo, respectivamente, de los señores Dr. Miguel A. Lancelotti, Federico J. Zorraquín y Dr. Pablo Calatayud, que han terminado su mandato.

4º Remuneración del síndico.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, calle Cangallo Nº 2933, hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el art. 30 de los estatutos. — El Directorio.

e.8|9-Nº 23.429-v.24|9|49

Sociedad Anónima Comercial y Financiera
PIRHUA
Bartolomé Mitre 559
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de septiembre de 1949, a las 10 horas, en Bartolomé Mitre 559, escritorio 723, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 9º ejercicio finalizado el 30 de junio de 1949.

2º Elección por un año de tres directores titulares y tres directores suplentes.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Fijación de la remuneración del Directorio y del síndico titular.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, septiembre de 1949. — El Directorio.

e.8|9-Nº 23.437-v.24|9|49

SHEPARD, HAY & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Septiembre de 1949, a las 15 y 30 en calle Jorge Newbery Nº 3537, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes por un año.

4º Elección de síndicos titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El Directorio.

e.7|9-Nº 23.227-v.23|9|49

Soc. An. Industrial, Agrícola, Ganadera
"LA AGRARIA"
San Martín 50 — Buenos Aires

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de septiembre de 1949, a las 15 horas, en San Martín Nº 50, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Designación de dos accionistas, que harán de escrutadores y firmarán el acta.

3º Elección de cuatro directores titulares, un director suplente, un síndico titular y un síndico suplente.

4º Autorizar al Directorio para donar parte o la totalidad de la propiedad en San Antonio de Areco, a la Municipalidad local, con el fin de que se levante el palacio Municipal, o el ensanche de la calle Alsina.

Buenos Aires, septiembre 7 de 1949. — El Directorio.

e.10|9-Nº 23.717-v.27|9|49

Sociedad Anónima
Ganadera y Financiera
BRIDGES & REYNOLDS
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Setiembre de 1949 a las 10 horas en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 427, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico por el ejercicio fenecido el 31 de Mayo de 1949.

2º Fijación de los honorarios del Directorio y síndico.

3º Distribución de las utilidades.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 28 de los estatutos. — El Directorio.

e.6|9-Nº 23.232-v.22|9|49

Sociedad Anónima
Ganadera y Financiera
"RIO CHICO"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de septiembre de 1949, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 427, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio fenecido el 30 de junio de 1949.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el Art. 31 de los estatutos. — El Directorio.

e.6|9-Nº 23.231-v.22|9|49

S. A. D. O. P.
Sociedad Anónima de Obras Públicas, Financiera, Inmobiliaria, Industrial y Comercial
Lavalle Nº 1454
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Septiembre de 1949, a las 11 horas en el local social, calle Lavalle Nº 1454, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, inventarios y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Mayo de 1949. Destino de las utilidades e informe del síndico.

2º Elección de autoridades para el período 1949|51, por terminación de mandatos.

3º Elección de síndico titular y suplente para el período 1949|50.

4º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1949. — El Presidente.

e.9|9-Nº 23.579-v.26|9|49

S. A. E. T. A.
SOC. ANON. ELABORACION Y TRANSFORMACION DE ALAMBRE
Av. Avellaneda 1329 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Septiembre de 1949; a las 16 horas, en nuestra sede Avenida Avellaneda 1329; para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea, hay que depositar las acciones con tres días de anticipación, de acuerdo con el Artículo 23 de los estatutos. — El Directorio.

e.7|9-Nº 23.241-v.23|9|49

SANTAMARINA E HIJOS
Sociedad Anónima
Hipólito Yrigoyen 864 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Septiembre de 1949, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen 864, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario para actuar en la asamblea y suscribir el acta de la misma (art. 27).

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al décimo tercer ejercicio comercial, cerrado el 30 de Junio de 1949.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente (art. 22).

4º Designación de dos accionistas para autorizar y firmar el acta de la asamblea.

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito, en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El presidente.

e.3|9-Nº 22.994-v.20|9|49

S. A. C. S. A.
Sociedad Anónima Cultivadores de Semillas Argentinas
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para el día 29 de Setiembre de 1949 a las 17 horas en el local social, calle Rivadavia 1906, entrepiso, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de Mayo de 1949, e informe del síndico.

2º Elección de 3 directores titulares, para el período 1949-51, por terminación de mandatos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, para el período 1949-50, por terminación de mandatos.

4º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 6 de Setiembre de 1949. — Presidente.

e.9|9-Nº 23.523-v.26|9|49

STOCKER
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Septiembre de 1949, a las 10,30 horas, en la sede central de la sociedad, Paseo Colón 717, 6º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio anual cerrado el 30 de junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de 7 directores titulares y 3 suplentes, de acuerdo con las disposiciones estatutarias del artículo 10º.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1949. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán, de acuerdo con el artículo 21 del estatuto social, depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad, con dos días de anticipación al de la fecha de su realización.

e.3|9-Nº 23.044-v.20|9|49

S E L S A
S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día viernes 23 de Septiembre de 1949, a las 16 horas, en el local social, Avenida de Mayo Nº 979, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al 29º ejercicio terminado el 31 de Julio de 1949.

2º Nombramiento de tres directores, por tres años, en reemplazo de los que cesan en sus funciones (art. 24º); síndico y síndico suplente (art. 33º).

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 40º de los estatutos, los señores accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad las acciones o certificados de las mismas, con una anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea. — Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1949. — El Directorio.

e.2|9-Nº 22.891-v.19|9|49

Sociedad Anónima Grandes Bazares y Paragüerias Sud Americanos
PEDRO BIGNOLI
Comercial Ltda.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, en el local de la sociedad, calle Santa Fe Nº 2462 (Buenos Aires), para el día 22 de Septiembre de 1949, a las 10 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, dictamen del Sr. síndico y distribución de utilidades, correspondientes al 27 ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1949.

3º Elección de dos directores titulares por dos años, en reemplazo de los Sres. Bernardino Bignoli y Manuel Ribera, de los dos directores suplentes, de síndico y síndico suplente.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad has-

la tres días antes de la fecha de la asamblea, para obtener el boleto de entrada. La memoria, balance e informe del síndico se encuentran a disposición de los accionistas en el local social. — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1949. — El Directorio.

e.1º|9-Nº 22.719-v.17|9|49

Sociedad Anónima
USINAS UNIDAS
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas, para el día 21 de Septiembre de 1949, hora 11, en Viamonte 759, 5º piso, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Liquidación de la sociedad;
2º Nombrar el o los liquidadores.
3º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.31|8-Nº 22.694-v.16|9|49

SIMARO
Sociedad Anónima Comercial, Financiera y Agrícola
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 21 de septiembre de 1949, a las 15 horas, en Corrientes 222, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1) Código Comercio, al 30|6|1949;
2º Distribuir utilidades;
3º Elegir Directorio y síndicos y fijar sus remuneraciones;
4º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

e.31|8-Nº 22.734-v.17|9|49

SOC. AN. REMAGGI HNOS.
CONVOCATORIA

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 24 de septiembre de 1949, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Tacuarí 715, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del séptimo ejercicio terminado el 30 de junio de 1949, informe del síndico y destino de las utilidades.
2º Fijar la remuneración del presidente, vicepresidente y secretario.
3º Elección de dos directores titulares, por tres años y un síndico titular y síndico suplente, por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar las acciones o certificados bancarios en la gerencia, con tres días de anticipación. — El Directorio.

e.31|8-Nº 22.766-v.16|9|49

SOCIEDAD ELECTROTECNICA ARGENTINA S. A.

Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 23 de Setiembre, a las 15,30 horas, en el local Patagones 2550.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 15º ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Renovación del Directorio.
4º Elección del síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.29|8-Nº 22.668-v.15|9|49

S.A.F.Y.R.
Sociedad Anónima Financiera y Rural
Diagonal R. Sáenz Peña 530
CONVOCATORIA

Conforme lo establece el artículo 27º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de "S.A.F.Y.R., Sociedad Anónima Financiera y Rural", a Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de Septiembre próximo, a las 11,30 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 530, piso 3º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al 21º ejercicio social vencido el 30 de Junio de 1949.
2º Lectura del dictamen del síndico.
3º Elección de un director titular en reemplazo del Sr. Marcelo A. Robirosa, que termina su mandato, por el término de tres años.
4º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.
5º Designación de dos accionistas como escrutadores, para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Se comunica a los señores accionistas que, para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas en la secretaría de la sociedad, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión (art. 31º de los estatutos).

Buenos Aires, Agosto de 1949. — El Presidente.

e.29|8-Nº 22.586-v.15|9|49

S A M A G A
S. A. Mercantil Agrícola Ganadera
Sarmiento 329 — T.E. 31 Retiro 5355
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Septiembre de 1949, a las 17 horas, en el domicilio social, calle Sarmiento 329, 5º piso, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al XIVº ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949.
2º Elección de Directorio y síndico.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.7|9-Nº 23.346-v.23|9|49

Sociedad Anónima
CLUB MAR DEL PLATA
Secretaría: Cerrito 388, 2º piso
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a celebrar sesión de la Asamblea General Ordinaria, el día miércoles 28 de Septiembre de 1949, a las 18 hs., en la sede social, Cerrito 388, 2º piso, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura de la memoria al 31 de Mayo de 1949.
2º Aprobación del balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio del 1º de Junio de 1948 al 31 de Mayo de 1949.
3º Informe del síndico titular.
4º Elección por dos años de un presidente, en reemplazo del Sr. Hermenegildo Pini; de diez directores titulares en reemplazo de los señores Dr. Juan Bonorino Cuenca, Dr. Félix Luna Valdés, Sr. Valentín F. Aráuz, Dr. David J. Spinetto, Sr. Carlos J. Badaracco, Ing. Ricardo L. Dasso, Sr. Ernesto M. Arroyo, Sr. Roberto Llauró y Sr. Domingo Capurro, por terminación de su mandato, y reemplazo del Dr. Agustín L. Piaggio, por su fallecimiento; y un director suplente en reemplazo del Sr. Pedro de Achával, por terminación de mandato y fallecimiento.
5º Elección por un año del síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Silvio J. Merlo, secretario.

e.7|9-Nº 23.339-v.23|9|49

Sociedad Anónima
CLUB MAR DEL PLATA
Secretaría Cerrito 388 — 2do. piso.
Resolución del Directorio

La representación de los señores accionistas a la asamblea deberá acreditarse con poder extendido por acto público o carta poder.

El representante deberá solicitar en la secretaría del club, calle Cerrito 388, 2º piso, la tarjeta de entrada al local de la asamblea, la que será exigida a todas las personas que concurran a la misma, en representación de accionistas. Salvo el caso de representación legal o convencional, ningún accionista podrá ser representado sino por otro accionista. Cada accionista no podrá tener más de dos representaciones. Las tarjetas se expedirán hasta tres días antes, de quince a diecisiete horas. Las boletas de candidatos para ocupar los puestos en el Directorio deberán ser firmadas por los señores accionistas. — Buenos Aires, 23 de Agosto de 1949. — El Secretario.

e.7|9-Nº 23.340-v.23|9|49

SUPERCASTOR
Compañía Industrial, Comercial e Inmobiliaria, S. A.
CONVOCATORIA:

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas para concurrir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Septiembre de 1949 a las 16 horas en su sede social, Avda. Pte. R. S. Peña 501, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Designación de un director o de un accionista para presidir la asamblea si concurriera el caso previsto por el Art. 27 de los estatutos, y de dos escrutadores para verificar las votaciones y suscribir el acta respectiva, conforme al Art. 31 de los estatutos;
2º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico sobre los mismos, correspondientes al 22º ejercicio social vencido el 31 de Mayo de 1949;
3º Consideración de la memoria sobre la marcha de la sociedad durante el período terminado el 31 de Mayo de 1949 y de la propuesta sobre distribución de utilidades;
4º Determinación del número de miembros de que se compondrá el Directorio conforme al Art. 11 de los estatutos y elección de los que correspondiere designar por ese u otro motivo;
5º Elección de síndico titular y de síndico suplente conforme al Art. 13 de los estatutos;
6º Consideración de las remuneraciones especiales fijadas a los directores ad referéndum de la asamblea, conforme al Art. 14 de los estatutos. — Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1949. — El Directorio.

Se previene a los señores accionistas que para participar de la asamblea deben cumplir con las prescripciones del Art. 24 de los estatutos.

e.9|9-Nº 23.492-v.26|9|49

Sociedad Anónima
LA GANADERA ARGENTINA LIMITADA
Estancias: La Carlota, Monte León y los Manantiales, en el Territorio de Santa Cruz
CONVOCATORIA:

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 31 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día Viernes 30 de Septiembre de 1949, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 547, 2º piso.

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores, por un nuevo período de tres años, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1949. — El Directorio.

e.9|9-Nº 23.499-v.26|9|49

STEELCOTE
Fábrica Argentina de Pinturas, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 24 de Septiembre de 1949, a las 11 horas, en Florida 336, 1er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria, informe del síndico y distribución de utilidades.
2º Designar dos accionistas para formar comisión escrutadora.
3º Elegir directores y síndicos.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.3|9-Nº 23.012-v.20|9|49

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA ARGENTINA MENENDEZ BEHETY
(Sucesora de José Menéndez)
CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de Septiembre de 1949 a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 547 (piso 1º) para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Venta, donación y cesión de bienes raíces.
2º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6|9-Nº 23.189-v.22|9|49

Sociedad Anónima
RURAL & FINANCIERA "VICTORIA"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Septiembre de 1949, a las 10.30 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 427, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, por el ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1949.
2º Distribución de las utilidades.
3º Elección de tres directores titulares y dos suplentes.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 31 de los estatutos. — El Directorio.

e.6|9-Nº 23.233-v.22|9|49

"T"

TAP
EL CENTRO ECONOMICO
Tiendas Americanas Populares S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, Bartolomé Mitre 959, el día 29 de Setiembre de 1949, a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1949.
2º Elección de directores en reemplazo de los salientes por terminación de mandato.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13|9-Nº 23.946-v.29|9|49

"TILUCA"
Astilleros, Transportes, Industrial, Comercial y Financiera S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 25 del estatuto, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Septiembre de 1949, a las 15 horas, en su local social sito en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 760, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1949.
2º Adquisición inmueble.
3º Remuneración al directorio y síndico.
4º Distribución de utilidades.
5º Elección de directores, síndico y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tener representación en la asamblea, deben cumplir con las prescripciones del artículo 28º del estatuto. — El Directorio.

e.9|9-Nº 23.584-v.26|9|49

TEXTILYUTE
S. A. Industrial y Comercial

De acuerdo con el art. 17 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, el día 29 de septiembre de 1949, a las 16 horas, con el fin de considerar le siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar en la asamblea, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o en su reemplazo un certificado bancario, hasta tres días antes de la fijada para la celebración de la asamblea, en las oficinas de la sociedad, para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, septiembre 5 de 1949. — El Directorio.

e.8|9-Nº 23.488-v.24|9|49

TRITONIA S. A.
Marítima, Comercial e Industrial
San Martín 575 — Primer Piso
Capital Federal
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, San Martín 575, primer piso, el día 30 de Septiembre de 1949 a las 18 horas, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de todas las actuaciones, trámites, operaciones y erogaciones realizados por los socios fundadores y el actual Directorio, durante el período de constitución y

formación de Tritonia S. A. Marítima Comercial e Industrial.

2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio fenecido el 31 de Mayo de 1949.

3º Determinación del número de directores para el segundo ejercicio.

4º Elección de un presidente y del número de directores según el punto anterior.

5º Elección de síndico titular y suplente en reemplazo de los señores Dr. Julio Delmonte y Jorge R. Carracedo Roger respectivamente que cesan en sus mandatos en la fecha que se celebre la presente asamblea.

6º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo veinte y ocho de los estatutos, con respecto al depósito anticipado las acciones. — Tritonia S. A. Mar. Com. e Ind. — El Directorio. e.6 9-Nº 23.237-v.22|9|49

"THE STANDARD"

Sociedad Anónima

Fábrica de Dulces y Conservas

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

En cumplimiento del artículo 20 de nuestros estatutos, se llama a cuatrigésima Asamblea General Ordinaria para el día 24 de septiembre a las 16 horas en nuestro local Brandsen número 1051, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º. Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del señor síndico.

2º. Renovación total del Directorio, elección de tres directores titulares y dos suplentes y un síndico titular y un suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.

e.5 9-Nº 23.152-v.21|9|49

TAMARI

Talleres Mari Soc. An. Ind. y Comerc. Virrey Cevallos 1842. — Buenos Aires

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

(En 1ra. Convocatoria)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 26 de Septiembre de 1949, a las 9 horas, en el local social calle Virrey Cevallos 1842 de esta Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, demostración de ganancias y pérdidas, informe del síndico, remuneraciones —incluso las de carácter administrativo; art. 17 — a los directores y síndicos y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio económico cerrado al 30 de junio de 1949; todo de acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales.

2º Elección, conforme a los estatutos sociales, por cesación del mandato de los actuales, de un síndico titular, un director suplente y un síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, en representación de todos los presentes.

Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de esta sociedad, por lo menos, tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1949. — El Directorio. e.3|9-Nº 23.035-v.20 9|49

"V"

VENTUNIDAS

Com. Imp. y Exp. S. A.
Telas de Calidad
Moreno 810 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de setiembre de 1949, a las 16 horas, en el local social de la calle Moreno 810, 1º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la documentación prescripta por el Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1949.

2º Fijación de las remuneraciones del Directorio y síndico.

3º Fijación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio, y elección de las personas para ocupar los cargos que resultaren vacantes.

4º Elección de presidente y vicepresidente.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.10|9-Nº 23.677-v.27|9|49

Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada

ANTERIORES

LA PROMESA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 9 de Agosto de 1949, se han efectuado las siguientes cesiones: a) El señor Máximo Jonás, cede sus seis cuotas de mil pesos cada una, al señor Hugo Spangenthal, b) El señor Juan Jorge Jonás, cede sus seis cuotas de mil pesos cada una al señor Hugo Spangenthal, c) El señor Sigfrido Jonás, cede sus seis cuotas de mil pesos moneda nacional cada una al señor Hugo Spangenthal, d) El señor Heriberto Matthies, cede sus seis cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, cinco cuotas al señor Hugo Spangenthal y una cuota al señor Gregorio Nab, cuyas cuotas les pertenecían en la sociedad "LA PROMESA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1949. — S|R. Setiembre. Vale. — Federico González del Solar, secretario.

e.12|9-Nº 23.774-v.16|9 49

ESPER & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña y por el término de cinco días se hace saber que la señora Palmira Franco cede, vende y transfiere veinte cuotas de capital que tenía en la firma ESPER & COMPAÑIA, SOC. DE RESP. LTDA., valor Veinte mil pesos moneda nacional a los señores Jorge Esper y Felipe Esper en la suma de Quince mil pesos y cinco mil pesos moneda nacional respectivamente y la modificación del contrato social en la cláusula sexta, siendo la nueva redacción: "... los señores Felipe Esper, Jorge Esper y Mario Moisés Cadoche, componentes de la razón social Esper y Cía., S. R. L. ocuparán el cargo de Gerentes debiendo firmar a los efectos de su validez y de todos los actos que realice la sociedad conjuntamente dos socios indistintamente".

Buenos Aires, 3 septiembre de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.10|9-Nº 23.616-v.15|9|49

LABORATORIO DE ELECTRO QUIMICA MEDICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que don Carlos Abraham Wigdorovitz, transfiere a doña Sara Cauchaner de Wigdorovitz ciento veinticinco cuotas de capital de cien pesos cada una de LABORATORIO DE ELECTROQUIMICA MEDICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y renuncia a la gerencia de la sociedad. — Buenos Aires, Setiembre 6 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.12|9-Nº 23.767-v.16|9|49

SOCIEDAD PANIFICADORA ELECTRO - AUTOMATICA

(S. P. E. A.)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaría Nº 2, se hace saber por cinco días, que por resolución del Directorio de la SOCIEDAD PANIFICADORA ELECTRO - AUTOMATICA S. R. L. (S.P.E.A.) de fecha 7 de enero de 1949, se ha designado gerente apoderado al señor Juan Soto Falcón. — Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.12|9-Nº 23.732-v.16|9|49

TOPEMO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Escritura Número Doscientos Sesenta y Siete. — Folio ochocientos veintitrés. — Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano Público y los testigos que al final se expresarán comparecen por una parte los Señores Don Vicente Carlos Toppino, que firma "Vicente C. Toppino", de cincuenta y un años de edad, casado en primeras nupcias; y Doña Alcira Clementina Varela de Morrone, que firma "Alcira C. Varela de Morrone", casada en primeras nupcias, de treinta y seis años de edad, domiciliada en la calle Doblas número sesenta, ambos argentinos; y por la otra parte los Señores Cipriano José Avendaño, que firma "C. J. Avendaño", español, de treinta y dos años de edad, casado y Don Luis Alberto Pérez, que firma "Luis A. Pérez", argentino, de veintinueve años de edad, casado, ambos domiciliados en la calle Lavalle número tres mil quinientos noventa y cinco, todos vecinos de esta Ciudad hábiles y de mi conocimiento de lo que doy fe y exponen: Primero: Que los comparecientes Señores Vicente Carlos Toppino, Luis Alberto Pérez y Doña Alcira Clementina Varela de Morrone, constituyeron por escritura del dieciocho de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho por mí autorizada la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "TOPEMO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo objeto es realizar operaciones en yute y afines, como fabricantes y reconfeccionadores de bolsas. — El capital social se fijó en cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, íntegramente suscripto en la siguiente proporción: Don Vicente Carlos Toppino, cuatrocientas cuotas o sean cuarenta mil pesos; Don Luis A. Pérez, cincuenta cuotas o sean cinco mil pesos; y doña Alcira Clementina Varela de Morrone, cincuenta cuotas o sean cinco mil pesos; e integrado en la forma allí establecida y bajo todas las demás condiciones que de dicha escritura surgen, la que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio el veintisiete de Julio de dicho año bajo el número mil sesenta y cinco, folio seis del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo a la vista, doy fe. — Segundo: Que por este acto los Señores Don Vicente Carlos Toppino y Doña Alcira Clementina Varela de Morrone, venden, ceden y transfieren sus respectivas cuotas de capital dichas, a favor de los Señores Cipriano José Avendaño y Luis Alberto Pérez, quienes las compran por partes iguales, incluyéndose en esta venta el resultado de los negocios sociales y los posibles créditos de cada una de las cuentas particulares de los cedentes en la Sociedad, si existieren, todo con efecto retroactivo al treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo de la mencionada sociedad a dicha fecha, todo de acuerdo al balance y memorándum que firmado por las partes se agrega a esta escritura. — Tercero: El Señor Toppino y la señora de Morrone realizan esta cesión por la suma total de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, de cuya suma declaran haber recibido en dinero efectivo, antes de este acto de manos de los compradores, la cantidad de sesenta y un mil ochocientos trece pesos con noventa y dos centavos, por la que le dan recibo, aclarando que la misma así como el saldo que se dirá pertenece exclusivamente al Señor Toppino, pues de acuerdo al mencionado memorándum agregado el haber social de la Señora de Morrone es negativo; y el saldo de treinta y ocho mil ciento ochenta y seis pesos con ocho centavos de igual moneda lo abonan los compradores en trece pagarés por ellos firmados a la orden del Señor Toppino: fechados hoy y con vencimientos mensuales iguales y sucesivos, los doce primeros de tres mil pesos cada uno y el último de dos mil ciento ochenta y seis pesos con ocho centavos, estando extendidos los doce primeros en sendos formularios de nueve pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del dos mil ochocientos ochenta y cinco al dos mil ochocientos noventa y dos inclusive y dos mil ochocientos cincuenta y siete al dos mil ochocientos sesenta inclusive, todos serie G., y el último en un formulario de seis pesos número ocho mil ochocientos cincuenta y seis, serie F., habilitado con una estampilla fiscal de sesenta centavos número un millón treinta y seis mil cincuenta, H., inutilizada con fecha cuatro de agosto corriente por la caja once de la Dirección General Impositiva, por todo lo que le dan recibo y les transfieren todos los derechos de propiedad y posesión que sobre lo vendido tenían, obligándose por evicción. — Cuarto: El actual local que ocupa la Sociedad en la calle Lavalle número tres mil quinientos noventa y cinco continuará a nombre del Señor Vicente C. Toppino, obligándose la citada Sociedad a pagar los futuros aumentos de alquiler que el locador efectuase al Señor Toppino, así como a reintegrarle mensualmente el monto total del alquiler que aquel abone por dicho local. — Quinto: Los compradores se encuentran a cargo de la Sociedad desde el primero de Abril próximo pasado declarando, con la conformidad de los cedentes y como únicos componentes de la misma; que la Sociedad continuará girando bajo la misma denominación de "Topemo, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y bajo el mismo contrato social, con las siguientes únicas modificaciones: "Cláusula Sexta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Don Cipriano José Avendaño y Don Luis Alberto Pérez, conjuntamente como Gerentes, quienes tendrán la representación de la Sociedad con todas las facultades que atribuía a los anteriores gerentes la cláusula sexta del contrato". — La cláusula octava del contrato sé modifica sólo en la distribución del remanente de las utilidades, que se efectuarán en lo futuro: cincuenta por ciento para cada socio, quedando subsistente el resto del artículo. — Por su parte el Señor Vicente Carlos Toppino responde de la suma que en concepto de Impuesto a las Actividades Lucrativas pudiera corresponder abonar hasta la fecha a la Sociedad, a la Municipalidad de esta Ciudad. — Todos los comparecientes ratifican lo expuesto y solicitan del autorizante se expidan de la presente los testimonios necesarios para su inscripción, previas las publicaciones necesarias, y para las partes. — Leída que le fué se ratifica y firman con los testigos Don Amador Matas y Don Juan Sánchez, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, por ante mí de lo que doy fe. — Vicente C. Toppino. — Alcira C. Varela de Morrone. — Luis A. Pérez. — C. J. Avendaño. — Tgo.: Amador Matas. — Tgo.: Juan Sánchez. — Está mi sello. — Ante mí: Jorge A. Liddle. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número dieciséis a mi cargo, doy fe. — Para los cesionarios expido el presente testimonio en tres sellos de actuación números un millón ciento quince mil novecientos treinta y cinco al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: cuatrocientos — dinero. Entre líneas: a — y — Vale. — Jorge A. Liddle. — Hay dos sellos. — Entre líneas — total — Vale. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.14|9-Nº 24.013-v.19|9|49

"DARCA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Buenos Aires, a los quince días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, entre el señor Carlos Castiglioni, por si, de nacionalidad italiana, mayor de edad, casado con domicilio en la calle Moreno 1473 y la firma Catellani, Bárzana & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, con la personería que se justifica con los testimonios de contratos que se agregan y con domicilio en la calle Moreno 1473, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo las cláusulas que más adelante se expresan: firmando los tres socios de Catellani, Bárzana & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada en

prueba de conformidad. — Artículo 1º. Entre el señor Carlos Castiglioni y la firma "Catellani, Bárzana & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", se constituye una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "Darca, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (Distribución Aparatos Reproductores Castiglioni Argentina), y que girará bajo el nombre de "DARCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un capital de Sesenta Mil Pesos m|legal, dividido en seiscientas cuotas de cien pesos m|n. cada una. — Su domicilio es en la Capital Federal, actualmente en Moreno 1473, pero podrá constituir sucursales o representaciones en el interior o exterior del país. — Artículo 2º. — Este contrato y sus efectos regirán en firme para las partes, a contar del quince de agosto de 1949. — Artículo 3º. — Se dejan constituídos a todos efectos legales, los domicilios expresados "ut supra". — Artículo 4º. — El capital social será integrado de inmediato, depositándose en efectivo el cincuenta por ciento conforme a la Ley. El Sr. Carlos Castiglioni aporta doscientas cuotas que suman Veinte mil pesos m|legal y la firma Catellani, Bárzana & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada aporta cuatrocientas cuotas que representan Cuarenta mil pesos m|legal. — Artículo 5º. — La duración de la sociedad será de cinco años, renovándose automáticamente por períodos iguales de cinco años por decisión unánime de los socios hasta un máximo de cincuenta años. La disolución social anticipada deberá ser resuelta por unanimidad de los socios. Tanto en el caso de disolución normal como anticipada, los socios que desean continuar con los negocios sociales podrán hacerlo y deberán abonar al o a los socios salientes el importe que resulte a su favor, debiéndose proceder para determinar dicho valor de acuerdo a lo establecido por el Art. 10º. — Artículo 6º. — Las utilidades y las eventuales pérdidas se distribuirán en la misma proporción del efectivo aporte de los capitales, previa deducción del 5 % para el fondo de reserva legal. — Artículo 7º. — El objeto principal de la sociedad es dedicarse a ser distribuidores exclusivos en Sud-América de: Fotoreproductores; microfilms; fotofilms; papel sensible fotográfico: heliocianográfico; cintas para máquinas de escribir producidos por la firma Castiglioni Italiana y Castiglioni. Sigue en el sello de Diez centavos número 392.742. Viene del sello de Diez centavos número 392.741. Argentina y sus eventuales sucesores. — También podrá tomar eventuales representaciones, distribuciones y venta de productos de otras firmas o aceptar participaciones en las mismas que no sean de la competencia de Carlos Castiglioni. En cualquier operación que no sea la específicamente expresada al principio la firma Castiglioni, bajo cualesquiera forma que asuma o sus sucesores dará prioridad en igualdad de condiciones a "Darca, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — El Sr Carlos Castiglioni se compromete con todo lo que puede producir a proveer sin demora a cualquier pedido de los aludidos materiales y aparatos como lo pida "Darca, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y que compromete a hacer incluir en los contratos sociales en que intervenga las cláusulas insertas en este artículo. Castiglioni Argentina podrá efectuar a su vez ventas directas, pero reconociendo la utilidad de dichas ventas a esta sociedad distribuidora, evitando toda interferencia o superposición de operaciones. — Artículo 8º. — Las decisiones sobre aumento de capital, designación de Directores-Gerentes, aceptación de nuevos socios, cesión de cuotas a extraños a la sociedad y las decisiones del art. 354 del Código de Comercio serán adoptadas por unanimidad. Cada cuota valdrá un voto. — Artículo 9º. — Serán directores-gerentes los señores Carlos Castiglioni, Agustín Catellani e Ig. Dante J. Bárzana, quienes actuarán conjuntamente, separada o indistintamente, con excepción del manejo de fondos que será hecho a orden conjunta de dos de los tres directores-gerentes indistintamente. — Los Directores Gerentes en caso de ausencia obligada, enfermedad o incapacidad transitoria podrán otorgar poder para que otra persona, aceptada por los otros directores-gerentes, ejerza accidentalmente su mandato. — Los Directores-Gerentes pueden llamar a reunión en caso de disidencia, o de puntos importantes, dejándose constancia en el libro de actas, de las resoluciones adoptadas como socios. — Artículo 10º. — En caso de disolución por fenecimiento del contrato de la sociedad cada uno de los socios tendrá opción de comprar el fondo de comercio material e inmaterial con todas sus conexiones, filiales, etc., por el valor que se fije con base al valor de inventario y al mejor postor, entre los socios. Al valor fijado se le sumará como llave el promedio de las ganancias líquidas de los tres últimos años. — Artículo 11º. — En caso de fallecimiento o incapacidad, los herederos o curadores nombrarán un solo representante que sustituya al socio impedido o fallecido; pero, salvo que así lo aceptaran los socios remanentes, no podrá tener dicho representante funciones ejecutivas comerciales, sin perjuicio del mismo derecho a voto y fiscalización del sustituído. — El socio o socios remanentes tendrán opción al mejor postor a adquirir del representante del socio impedido o fallecido las cuotas de capital del mismo. — Artículo (Sigue en el sello de Diez centavos número 392.742) (Viene del sello de Diez centavos número 392.741) 12º: La sociedad será dirigida y administrada por tres Directores-Gerentes, que serán los señores Carlos Castiglioni, Agustín Catellani, Dante J. Bárzana quienes no podrán ser removidos salvo incapacidad o indignidad. — Los directores-gerentes actuarán con todos los derechos, atribuciones y deberes que resultaren de este contrato y del artículo trece y siguientes de la Ley Nº 11.645, estándoles prohibidos hacer uso de la firma social en asuntos o negocios ajenos a la sociedad, así como prestarle en garantía o fianza a favor de terceros en operaciones ajenas a la sociedad, todo ello, sin perjuicio de autorización especial que pudieran acordarle los socios por tres cuartas partes de votos. — Con la salvedad de lo dispuesto en el art. 9º, las facultades de los Directores-Gerentes serán amplísimas, pero siempre atinentes al cumplimiento del objeto social: a) Realizar contratos de todas clases, relacionados directa o indirectamente con los objetos de la sociedad; b) Aceptar toda clase de mandatos o representaciones, comisiones, consignaciones o distribuir por cuenta de Castiglioni Argentina o Italiana o conexas; d) Arrendar bienes raíces, dar o tomar prendas: prenda común, prenda agraria y prenda con registro, o cualquier operación de crédito real o personal con instituciones oficiales o privadas, y especialmente operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y Banco Hipotecario Nacional, otorgando y firmando letras, documentos y pagarés que se le exijan, abrir cuentas corrientes, pedir o dar préstamos atinentes al negocio de cualquier género, girar en descubierto, comprar o vender cambio o monedas extranjeras; e) Exigir fianzas o darlas cuando sean requeridas por el giro del negocio social, pedir o conceder créditos simples, documentados, revocables e irrevocables; f) Realizar toda clase de trámites aduaneros o recurrir de ellos; g) Hacer presentaciones, pedido de apelación ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales de cualquier género, relacionadas con los objetos y fines de la sociedad; h) Contratar fletes y afines; i) Suscribir o transferir cuantos documentos sean necesarios en el interior o en el extranjero, recibirlos o darlos en pago. Dar cauciones, recibirlas. Formalizar operaciones de trueque. Compensar deudas o remesas, transigir; j) Realizar operaciones de cambio y negocios de divisas, remesas de fondos, giros, letras, emitiéndolas, negociándolas, dándolas o recibiéndolas a su favor. Hacer transferencia de fondos o mercaderías de o hacia el extranjero. k) Realizar cualquier trámite judicial o extrajudicial, nombrar o recusar árbitros, aceptar o decir de nulidad de los laudos y en lo judicial o extrajudicial, presentar escritos u oponer excepciones, nombrar peritos, absolver posiciones, apelar, pedir revocatoria, repetición y reposición y to- (Sigue en el sello de Diez centavos número 392.743) (Viene del sello de Diez centavos número 392.742) dos cuantos otros actos sean necesarios para la defensa de los intereses de la sociedad; l) Registrar marcas o patentes, aceptar o dar regalías, concesiones o derechos de diversa índole; m) Otorgar y firmar en todos los actos jurídicos y operaciones cuya realización se le autoriza para todas las escrituras públicas y documentos privados que fuesen necesarios; n) Realizar cualquier clase de operaciones fijados en los incisos precedentes, en el país o en el extranjero. — Artículo 13º: Se llevará un libro de actas del cual serán responsables los directores-gerentes, y en el cual se transcribirán las resoluciones sociales referentes a los actos de los artículos 8º, 9º y 14º y a los demás asuntos que se promovieran entre los socios a los Directores-Gerentes y a la aprobación de los balances y cuentas sociales. — De las actas se entregarán copias inicialadas por un Director-Gerente a cada uno de los socios. — La sola transcripción de los balances y cuentas y su firma, sin que se produzcan observaciones hasta quince días después de la subscripción, producirán de pleno derecho, la conformidad a la gestión comercial. — Para cualquiera de los actos de la sociedad que se somete a los socios y que se registren en el libro de actas, dichos socios tendrán hasta un mes de plazo para firmar su conformidad o disconformidad, por sí, por carta o por apoderado. — El plazo correrá desde la notificación fehaciente al socio ausente y el eventual uso del telegrama colacionado no se considerará como un agravio. — Los socios se obligan a dejar instituído un solo apoderado en caso de ausencia o impedimento. — Artículo 14º: Se realizarán balances trimestrales de comprobación y saldos que se inscribirán en el libro de actas, mandando copia a cada socio. — Los balances generales anuales serán aprobados mediante un llamamiento privado a reunión y previamente se dejarán quince días a examen de los socios, mediante la notificación del caso. — Aunque los socios o sus apoderados no concurrieran a la reunión, expirado este término sin observación en el libro de actas, quedarán automáticamente aprobados. — Los balances se realizarán conforme a las reglas del art. 364 del Código de Comercio. — Artículo 15º: El ejercicio fenecerá el 30 de Septiembre de cada año, venciendo el primero el 30 de Septiembre de 1950. — Artículo 16º: Se destinarán anualmente el 5 o|o de las utilidades líquidas para formar el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 o|o del capital. — Artículo 17º: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y podrán pedir la designación de auditores con cargo a Gastos Generales. — Artículo 18º: Los socios podrán pedir la disolución social cuando la sociedad arrojara una utilidad social realizada y líquida menor del diez por ciento anual. — Para el caso de que otro u otros socios desearan seguir con la sociedad, tendrán derecho a comprar su capital al otro u otros socios salientes al va- (Sigue en el sello de Diez centavos número 392.744) (Viene del sello de Diez centavos número 392.743) lor nominal. — Artículo 19º: En caso de liquidación de la sociedad, ésta será practicada por los Directores-Gerentes. — Se establece que dicha liquidación deberá ser practicada dentro de un año y en cualquier caso los emolumentos únicos del período de liquidación serán de cinco por ciento para los liquidadores en conjunto, calculado sobre el activo líquido realizado. — Los liquidadores tendrán las funciones equiparadas a las del Director-Gerente. — Artículo 20º: Toda divergencia entre los socios o duda de interpretación o aplicación de este contrato o sus consecuencias en el período de funcionamiento, disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta en la Ciudad de Buenos Aires, por un árbitro amigable componedor que será la persona que ejerza la presidencia de la Cámara Argentina de Comercio o a quien dicho Presidente designe. — Su laudo será la última instancia, renunciando desde ya las partes a toda acción judicial, salvo los casos del art. 808 del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial. — La notificación al árbitro deberá hacerse efectiva dentro de los 15 días de planteada la divergencia o duda y vencido este plazo las partes se obligarán a presentar dentro de ocho días más los puntos que se sometan al arbitraje; cuyos puntos formarán junto a los demás recaudos de este artículo el compromiso arbitral que deberá ser suscripto dentro de los ocho días de vencido el término para la presentación de puntos. — El árbitro se expedirá en treinta días hábiles después de cerrada la prueba que se producirá sumariamente como lo resuelva el árbitro. — Cualquier obstáculo a la substanciación del arbitraje impondrá una multa de cinco mil pesos m|legal quien incurra en el mismo. — Si alguna de las partes no se aviniera a cumplir el procedimiento señalado se substanciará el proceso en rebeldía. — Las notificaciones serán a firma personal o telegrama colacionado. — Los plazos son días hábiles. — Artículo 21º: Se suscriben dos ejemplares del mismo tenor por el Sr. Carlos Castiglioni, por sí, los señores Agustín Catellani, Rodolfo Tarántola y Dante J. Bárzana por la firma Catellani, Bárzana & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Firmado: Dante J. Bárzana. — Carlos Castiglioni. — Agustín Catellani. — R. Tarántola.

Buenos Aires, septiembre 8 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.14|9-Nº 24.001-v.19|9|49

TUWA, INDUSTRIA MECANICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por resolución del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklin Earroetaveña, se dispone la publicación del siguiente edicto por el término de cinco días:

Contrato de Cesión de Cuotas, Aumento de Capital y Modificación de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores don Pedro Tulacz, polaco, ingeniero, casado, de 56 años de edad, domiciliado en la calle Pueyrredón Nº 2010; doña Blanca Deym de Radziwill, checoeslovaca, casada, rentista, mayor de edad, domiciliada en la Avenida Alvear Nº 1446, piso 7º y don Wladislaw Radziwill, italiano, casado, comerciante, de 40 años de edad, domiciliado en la Avenida Alvear Nº 1446, todos hábiles y únicos socios de "TUWA, INDUSTRIA MECANICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 16 de julio de 1947 bajo el Nº 910 al folio 410 del Libro 11 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y Contratos de Cesión de Cuotas de fecha 8 de julio de 1949, inscripto en el Registro Público de Comercio el día 1º de agosto de 1949, bajo el Nº 1.346 al Folio 84 del Libro 17 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo lo siguiente: Primero: El señor Pedro Tulacz, vende, cede y transfiere diez (10) cuotas de capital de Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.000.00), cada una, de las que tiene suscriptas e integradas en la razón social "Tuwa, Industria Mecánica, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por partes iguales y por separado, a doña Blanca Deym de Radziwill y a don Wladislaw Radziwill o sean cinco (5) cuotas a cada uno, por el precio total de Diez Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 10.000.00), que los compradores abonan, por partes iguales, al señor Pedro Tulacz, en dinero en efectivo, en este acto, otorgándoles el cedente formal recibo y carta de pago. — Segundo: En el precio indicado en la cláusula anterior, se incluyen todos los derechos que el señor Pedro Tulacz tiene actualmente sobre dichas cuotas de capital en la citada sociedad, como así también las ganancias que le pudiesen corresponder, sobre las mismas, hasta la fecha. — Tercero: Se resuelve de común acuerdo aumentar el capital social en la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 30.000.00), elevándolo en consecuencia a la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 150.000.00). Dicho aumento lo suscriben e integran, totalmente en efectivo, los socios: Doña Blanca Deym de Radziwill, quince (15) cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.000.00), cada una, y don Wladislaw Radziwill, quince (15) cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.000.00), cada una. — Cuarto: Se resuelve en consecuencia modificar todas las cláusulas del contrato social, el que en el futuro se regirá por las siguientes: Cláusula Primera: La sociedad se denominará "Tuwa, Industria Mecánica, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Cláusula Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal: la fabricación de caños de acero, talleres mecánicos de precisión, soldaduras eléctricas y autógenas, por cuenta y|o de terceros, pudiendo industrializar, comprar, vender, importar y exportar bienes de cualquier naturaleza, y todos sus derivados y además toda otra operación comercial, financiera, industrial, mobiliaria e inmobiliaria que directa o indirectamente se relacione con los objetos sociales y en general cualquier operación comercial que los asociados resolvieran emprender de común acuerdo. — Cláusula Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 150.000.00), dividido en ciento cincuenta (150) cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.000.00) cada una que se distribuyen y adjudican a los socios de la siguiente manera: Don Pedro Tulacz cincuenta (50) cuotas, doña Blanca Deym de Radziwill cincuenta (50) cuotas y don Wladislaw Radziwill cincuenta (50) cuotas. Estas sumas se encuentran totalmente integradas y representadas, ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 120.000.00), por los bienes anteriores de la sociedad y Treinta Mil Pesos Moneda nacional (m$n. 30.000.00), importe del aumento de capital en dinero efectivo. — Cláusula Cuarta: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Cláusula Quinta: La Duración de la Sociedad se fija en el término de diez años,

a contar desde el 1° de mayo de 1947, fecha en que comenzaron las operaciones comerciales. Cualquiera de los socios, podrá retirarse de la sociedad luego de vencido el plazo de cuatro años a contar del 1° de mayo de 1947, debiendo dar preaviso por telegrama colacionado a los otros socios, con no menos de seis meses de anticipación; posteriormente podrán hacerlo al vencimiento de cualquier año comercial y siempre con preaviso de seis meses de anticipación. — Cláusula Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores: Pedro Tulacz y Wladyslaw Radziwill, quienes en carácter de gerentes y actuando conjuntamente, tendrán las siguientes facultades: Dirigir y administrar la sociedad, haciendo uso de la firma social adoptada para todas las operaciones que forman su objeto, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en negocios ajenos al giro de su comercio, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios sociales, los siguientes: Ejercer la representación legal de la sociedad, en todos sus actos. Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos oficiales, mixtos o particulares, sus agencias o sucursales, y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. Tomar dinero prestado a intereses de establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, inclusive los Bancos de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. Constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicciones, poner y absolver posiciones, y producir todo otro género de pruebas o informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. Conferir poderes especiales y|o generales y revocarlos. Formular protestas y protestos. Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. Establecer las agencias o sucursales que crean convenientes. Delegar parcial o totalmente sus facultades en algún componentes de la sociedad, establecer y acordar los servicios y gastos de la administración, con atribuciones para designar y resolver el personal, fijando sus facultades, deberes y sueldos o retribuciones.

Practicar los balances que deben presentar a la Asamblea, y resolver con amplias facultades cualquier asunto relativo a la administración. Se establece expresamente que para la compra-venta o gravamen de los bienes inmuebles de la sociedad, será indispensable la conformidad previa de la Asamblea. Cláusula Séptima: Los Gerentes podrán retirar mensualmente las sumas que la Asamblea de socios les designe, imputándose a la cuenta particular de cada uno. Cláusula Octava: Los socios por mayoría de votos podrán otorgar poder general, o especial amplio a una o más personas para que en nombre y representación de la sociedad corran con la administración de la misma en todo o en parte. Cláusula Novena: La firma social será utilizada estampando la denominación de la sociedad, seguida de la firma de dos cualesquiera de los Gerentes o Apoderados facultados, con indicación de la calidad que invisten. La firma social no podrá nunca emplearse en asuntos ajenos al giro de la misma. Cláusula Décima: El día 31 de diciembre de cada año; y por el socio que se designe, se levantará un Inventario General de todas las existencias, practicándose un Balance General de las operaciones sociales, en el que después de deducida la suma que corresponde por amortizaciones y previsiones para operaciones pendientes, se distribuirán las utilidades en la siguiente forma: a) Cinco por ciento (5 %) al Fondo de Reserva Legal, hasta dar debido cumplimiento al artículo 20 de la ley 11.645; b) El saldo se distribuirá como dividendo entre los socios en la proporción de las cuotas que cada asociado posea. Las pérdidas si hubieran, serán soportadas por la sociedad. Cláusula Décima Primera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará con los socios sobrevivientes y con los herederos del socio fallecido, que deberán unificar su representación ante la sociedad. Para el caso de que el socio fallecido fuera el señor Pedro Tulacz, su esposa la señora Leonilla Daszkiewicz de Tulacz, tendrá derecho a continuar en la sociedad con las cuotas que en este acto correspondieran al señor Tulacz. Si el fallecimiento ocurriera en la persona de algunos de los esposos Radziwill, el cónyuge sobreviviente tendrá derecho a continuar en la sociedad con sus acciones y la del cónyuge faliecido y en caso de fallecimiento simultáneo o sucesivo de ambos cónyuges, tendrán, sus herederos descendientes directos de primer grado derecho, a continuar en la sociedad. Para el caso de que los herederos del socio fallecido, no fuesen sus respectivos cónyuges o herederos descendientes directos de primer grado, los socios sobrevivientes tendrán derecho de decidir si aquéllos pueden continuar o no en lugar del socio o socios fallecidos y en caso negativo tendrán derecho a adquirir las cuotas del socio o socios fallecidos, abonando a sus herederos la parte proporcional que corresponda a sus cuotas en el capital social, según balance que se practicará al efecto. Cláusula Décima Segunda: Las cuotas no podrán ser cedidas sino de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 11.645. Cláusula Décima Tercera: Ocurriendo la liquidación de la sociedad, ésta se llevará a cabo según las reglas generales del Código de Comercio, y después de pagado el pasivo de la misma, el haber liquido que resulte se distribuirá entre los interesados en la proporción que les corresponda. Cláusula Décima Cuarta: La expresión de voluntad de los socios para la aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la sociedad, podrán los socios manifestarla personalmente o por medio de sus apoderados, suscribiendo el acta respectiva, y también por correspondencia epistolar o telegráfica. Cada cuota dará derecho y se computará con un voto, y en caso de empate predominará el capital que reúna el mayor número de asociados. Los asociados pueden ser reunidos en Asambleas Generales en cualquier época del año por la Gerencia, cada vez que lo creyera necesario o a pedido de cualquier socio. La convocatoria a dichas Asambleas será hecha por carta certificada despachada a cada uno de los asociados, por lo menos con cinco días de anticipación a la fecha en que debe celebrarse la Asamblea. Cláusula Décima Quinta: Las Asambleas quedarán constituídas legalmente con asistencia de la mayoría del capital social y la presencia de dos socios por lo menos. Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecieren, y para la aprobación de los balances anuales, y para adoptar cualquier resolución, será siempre necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del capital social. Las Asambleas serán presididas por cualquiera de los asociados. Para la admisión de nuevos socios o disoluciones anticipada de la sociedad, será necesario el voto unánime de los socios. Cláusula Décima Sexta: En caso de producirse el retiro de cualquiera de los socios en las condiciones indicadas en el artículo 5° de este convenio, los otros socios tendrán derecho a adquirir sus cuotas al precio que resulte del balance practicado al efecto. Cláusula Décima Séptima: Para cualquier duda o divergencia que se produjera entre los socios, sus herederos o representantes, por disparidad de opiniones o por la interpretación del presente contrato, ya sea durante el curso de la sociedad o en su disolución o liquidación, ellos se obligan a resolver sus diferencias por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio o grupo de socios que sostengan las mismas pretensiones y otro que designaran dichos arbitradores o el Juez de Comercio si éstos no lo designaren. El laudo que dicten será obligatorio e inapelable para los asociados quienes desde ya renuncian a recurrir a los Tribunales Ordinarios del país, salvo para los casos de ejecución de laudo arbitral. Cláusula Décima Octava: Para todos los casos no previstos en las cláusulas precedentes, regirán las disposiciones de la Ley número 11.645 y las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil que se conforman con su naturaleza jurídica. Comprometiéndose al fiel y estricto cumplimiento de lo convenido, firman como acostumbran a hacerlo en la ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — P. Tulacz. — W. Radziwill. — Blanca Radziwill.

Buenos Aires, Setiembre 8 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.14|9 N° 21.023-v.19|9|49

C. E. L. T. EMPRESA DE CONSTRUCCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo interinamente del Juzgado N° 5, Secretaría del Dr. Hugo Benítez Cruz, hace saber por cinco días el presente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre Don Desiderio Cassola, de estado civil casado, argentino de treinta y un años de edad, domiciliado en la calle Salta 226; Alfonso Federico Estivill, argentino, soltero, de treinta años de edad, domiciliado en la calle Salta 226; Hans Helmut Laucher, argentino, casado, de veintiocho años de edad, domiciliado en la calle Salta 226; Arnaldo Roberto Tessio, argentino, casado, de treinta años de edad, domiciliado en la calle Salta 226 y Oscar Tessio, argentino, casado, de veinticinco años de edad, domiciliado en la calle Salta 226; han convenido en la celebración de un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las bases y condiciones siguientes: Primero: La sociedad girará en esta plaza bajo la razón social de "C. E. L. T.", EMPRESA DE CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio social será en esta Capital Federal, calle Salta doscientos veintiséis, Piso 2°, pudiendo trasladar su sede a otro punto de la Capital, y establecer sucursales, agencias y|o representantes en cualquier punto de la República o del exterior. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto: explotar, atender y dedicarse al ramo de construcciones de obras, de acuerdo a las normas establecidas y con sujeción de las reglamentaciones vigentes y a dictarse por las autoridades competentes; a la compra y venta de bienes inmuebles, urbanos o rurales y a su explotación en cualquier forma que sea, a la construcción de edificios, ya sea por cuenta propia o de terceros, y sean los comitentes particulares, instituciones oficiales y|o particulares, adquirir fracciones de tierras de cualquier superficie que sean y venderlas, ya sea en su totalidad o fraccionadas y se efectúe la venta en forma particular o en pública subasta, construcciones en general e inclusive en base al régimen de la propiedad horizontal. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal ($ 100.000 m|n. de c|l.), dividido en cien acciones de un mil pesos cada una y aportadas por los socios en dinero efectivo en la siguiente proporción: Don Desiderio Cassola, sesenta cuotas, o sea la suma de sesenta mil pesos m|n.; Don Alfonso Federico Estivill, diez cuotas, o sea la suma de diez mil pesos m|n.; Don Hans Helmut Laucher, diez cuotas, o sea la cantidad de diez mil pesos moneda nacional; Don Arnaldo Roberto Tessio, diez cuotas, o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional y Don Oscar Tessio, diez cuotas, o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional. — Quinto: El uso de la firma social adoptada estará a cargo de los socios señores Hans Helmut Laucher, Desiderio Cassola y Oscar Tessio, quienes en tal carácter y actuando en forma conjunta por lo menos dos de ellos representarán a la sociedad en todos sus asuntos o negocios, pudiendo en tal carácter emplearla en todas las operaciones que se refieran al giro de la sociedad, estándoles absolutamente prohibido comprometerla en operaciones a título gratuito o extrañas al giro de la sociedad, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios y actos que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) concurrir a licitaciones y sorteos, para las construcciones de edificios o de cualquier otra naturaleza, y ya sea que esas licitaciones o sorteos correspondan a reparticiones nacionales, comunales, provinciales o particulares, suscribiendo en cada caso la documentación que se les requiera: b) adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, urbanos o rurales, créditos, títulos, acciones, ya sea por compra, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, forma de pago y demás condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo los importes correspondientes al contado o a plazos. — c) celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o percibir los arrendamientos; d) celebrar contratos de construcciones de obras de cualquier naturaleza y monto que ellos fueran. — e) tomar dinero en préstamo de particulares o de instituciones bancarias, oficiales y|o particulares, con o sin garantía real o personal y establecer forma de pago y la tasa del interés respectivo: f) realizar toda clase de operaciones en las instituciones bancarias, sin limitación de tiempo ni de cantidad y que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado y constituir depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente los mismos u otros que se hicieran a nombre de la sociedad, girando los cheques u órdenes que fueran necesarios, pudiendo girar en descubierto por los créditos que dichas instituciones les acordaran y que podrán solicitar en todas las instituciones bancarias, oficiales o particulares, y especialmente en el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires. — g) comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados con facultades para entablar demandas y contestarlas, de cualquier fuero o jurisdicción que sean, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, conferir poderes especiales y|o generales y revocarlos, registrar y protocolizar los actos y|o contratos sujetos a estas formalidades que suscribieran en nombre y representación de la sociedad, y finalmente para que firmen los documentos públicos o privados que fueran necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados en las cláusulas pertinentes o que se relacionen con la administración social. — Sexto: El término de duración de la sociedad se fija en tres años, a partir del día de la fecha. — Séptimo: Los socios reconocen que no regirá para éllos la prohibición del Art. 14 la ley 11.645. — Octavo: Los socios determinarán de común acuerdo los importes a retirar para sus gastos particulares, conforme a la marcha y progreso de los negocios sociales. — Las cantidades referidas se cargarán a la cuenta de gastos generales. —Noveno: Anualmente, el día 1° del mes de Julio se practicará un balance e inventario general y estado demostrativo de pérdidas y ganancias, para cuya aprobación se requerirá simple mayoría de votos, sin perjuicio de los balances parciales de simple comprobación de libros que podrá practicarse en cualquier momento. — Décimo: Las utilidades que dieran los negocios sociales se repartirán entre los socios en la siguiente forma: el ochenta por ciento de las utilidades liquidas se repartirá en partes iguales entre todos los socios, y el veinte por ciento restante será prorrateado entre los socios de acuerdo al capital aportado, quedando expresamente determinado que antes de fijarse la cifra definitiva de utilidades, será de rigor computar las previsiones y reservas sobre los rubros del activo que lo requiera técnicamente. — Podrá establecerse un fondo de reserva de un cinco por ciento (5 %) tendientes a cubrir quebrantos de toda índole, medidas de previsión general y para atender las obligaciones de carácter social que el Estado, o cualquier otra entidad competente obligase a cumplir a la sociedad. — Además se deducirá de los beneficios un cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de reserva legal que determina el Art. 20 de la Ley 11.645, cesando esta obligación cuando dicho fondo alcance el diez por ciento (10 %) del capital social. — Décima Primera: Además de los libros requeridos por el Código de Comercio, se llevará un libro de actas rubricado, en el que se asentarán las resoluciones que adopten los socios, por simple mayoría, quienes también en esta forma podrán designar nuevos gerentes, además de los socios indicados en la cláusula quinta que revisten este carácter, pudiendo ser el o los nuevos gerentes que designen socios o no. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento, interdicción legal o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá, debiéndose practicar un balance general de los negocios sociales dentro de los sesenta días de ocurrido el deceso o la incapacidad, para

establecer el monto de capital y utilidades a la fecha del fallecimiento o declaración judicial de la incapacidad, y los otros socios podrán: a) continuar el giro de los negocios sociales con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso deberán unificar su representación a fin de no entorpecer la marcha de los negocios sociales y b) tomar a su cargo el activo y|o pasivo del socio fallecido o incapacitado, de acuerdo al balance, en cuyo caso, el importe que a éste corresponda será abonado a los herederos o representante legal del socio fallecido o incapacitado, en la siguiente forma: un veinte por ciento (20 %) al contado y en el momento de aprobarse el balance que se deberá efectuar dentro de los 60 días, y el ochenta por ciento restante en el plazo de un año, pagos escalonados a los noventa, ciento ochenta, doscientos setenta y trescientos sesenta días, gozando los saldos deudores resultantes, de un interés del 6 % anual, pero, si así conviniere a los intereses de los socios que se hicieran cargo de la sociedad, podrán abonar el importe total que corresponda al socio fallecido, de inmediato y al contado. — Décima Tercera: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad al finalizar dos años de la fecha de su constitución, en cuyo caso deberá avisar a los otros socios, por telegrama colacionado, de su determinación, con un plazo no menor de 90 días. — En tal caso, deberá practicarse un balance a fin de determinar la parte que le corresponda al socio saliente, por capital y utilidades, y el que le será abonado en la forma contemplada para el caso de fallecimiento o incapacidad en la cláusula anterior. — Las cuentas del socio saliente, serán prorrateadas por los otros socios de acuerdo al capital que tengan suscripto en la sociedad. — Décima Cuarta: En todo lo no previsto en este contrato, los socios se someten a las disposiciones contenidas en la Ley 11.645 y disposiciones concordantes del Cód. de Comercio, y cualquier divergencia o duda que surja sobre la interpretación de las cláusulas de este contrato, ya sea durante la vigencia, liquidación o disolución de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, siendo inapelable para ante los Tribunales el fallo que éstos pronunciaren. — En prueba de conformidad dejamos formalizado el presente contrato de sociedad que nos obligamos a cumplir conforme a derecho, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, estando extendido en cuatro sellos de diez centavos números doscientos cincuenta y un mil setecientos cincuenta y seis, doscientos cincuenta y un mil setecientos cincuenta y siete, doscientos cincuenta y un mil setecientos cincuenta y ocho y el presente número doscientos cincuenta y un mil setecientos sesenta y uno. — D. Cassola, Arnaldo R. Tessio, Hans H. Laucher, Alfonso F. Estivill y O. Tessio. — Se hace constar que por escrito suscripto por todos los socios y presentado en Secretaría el día 21 de Agosto del corriente año se ha dejado sin efecto la cláusula octava de este contrato social. — Enmendado: construcciones — edificios — y|o — forman — oficiales — y — central — practicarse — ganancias — técnicamente — marcha — interés de los — setecientos — Todo Vale. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.14|9-Nº 23.996-v.19|9|49

DALAVA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, entre Don Esteban Domingo Giusto, argentino, casado, con domicilio en la calle Díaz Vélez número cuatro mil ciento cincuentiséis, segundo piso; Don Jacobo Baruch, argentino, soltero, domiciliado en la calle Olaverría número mil seiscientos treintiséis; Don Darío Guillermo Lamas, argentino, casado, domiciliado en la calle Australia número mil ochocientos cuarenticuatro y Doña Carmen Prado de Lamas, argentina, casada, domiciliada en la calle Australia número mil ochocientos cuarenticuatro, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a la Ley número once mil seiscientos cuarenticinco y en un todo conforme a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "DALAVA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capitalt actualmente en la calle Las Casas número tres mil quinientos cincuentisiete, pudiendo establecer sucursales, filiales, representaciones y agencias en cualquier punto de esta República o en el extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será la explotación del negocio de compra-venta de cueros en general curtidos y sin curtir, así como el de su importación y exportación, y en general realizar toda otra negociación que fuera conveniente a los intereses sociales. — Tercera: El plazo de duración de la presente sociedad será de cinco años a contar desde el Primero de Agosto de mil novecientos cuarentinueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de este contrato, confirmándose las operaciones realizadas desde esa fecha hasta el presente; pero tendrá una duración mínima de dos años en cuyo plazo la sociedad no se disolverá sino por acuerdo de todos los socios, y vencido dicho plazo podrá ser disuelta por la simple voluntad de uno de los socios manifestada con un preaviso de sesenta días. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. c|l. 100.000.—) dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: por el Señor Esteban Domingo Giusto, la cantidad de veinte cuotas; por el Señor Jacobo Baruch, veinte cuotas; por el Señor Darío Guillermo Lamas, treinta cuotas y por la Señora Carmen Prado de Lamas, treinta cuotas; integradas totalmente en mercaderías, créditos a cobrar, en un todo de acuerdo con el Inventario practicado al efecto y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por todos los socios quienes desde ya asumen el cargo de gerentes con todas las atribuciones de la ley. El uso de la firma social estará a cargo, en forma conjunta, de dos cualesquiera de los socios. Los socios firmarán en todos los casos con las firmas particulares precedidas con el sello con la denominación de la sociedad, quienes no podrán comprometer la firma social en asuntos ajenos al interés de la sociedad ni en prestaciones a título gratuito. — Sexta: Para el mejor desenvolvimiento de sus operaciones la sociedad podrá adquirir y transferir el dominio de bienes raíces, dar y tomar dinero prestado con garantía hipotecaria, prendaria y sin ellas, aceptar y constituir hipotecas, presentarse en licitaciones oficiales o particulares, realizar toda clase de operaciones bancarias en los bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino y todo otro banco sin excepción, y con particulares; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; actuar ante los ministerios y reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales. Para la venta o compra de inmuebles, constitución de hipotecas, cancelación de las mismas y todo otro acto que signifique la constitución de derechos reales, será indispensable la firma de tres cualesquiera de los socios. — Séptima: Cada año el día treintiuno de Julio se practicará un Balance-Inventario de los negocios sociales, y de las utilidades resultantes, una vez apartado el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital, y después de deducir las amortizaciones y demás reservas que de común acuerdo convengan los socios, el remanente corresponderá a los socios en la siguiente proporción: a los Señores Giusto y Baruch, el treinta por ciento para cada uno, y a los Señores Lamas y Prado de Lamas, el veinte por ciento para cada uno. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Los gerentes Señores Lamas y Prado de Lamas podrán dedicarse a otras actividades, sin excepción. Los gerentes Señores Giusto y Baruch deberán dedicarse única y exclusivamente a la atención de los negocios sociales, aportando su trabajo personal, no pudiendo dedicarse a otras actividades directa ni indirectamente. — Novena: Para resolver cualquier modificación del objeto de la sociedad, aprobación de balances, nombramiento y remoción de Gerentes, aumento de capital social, cesión de cuotas, admisión de nuevos socios, será necesaria mayoría de votos de capital. — Décima: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad proseguirá su giro con los socios sobrevivientes y los herederos del socio fallecido o representante del incapaz, debiendo éstos unificar la representación, hasta la fecha del cierre del próximo ejercicio. En esa oportunidad, previo Balance-Inventario, los socios sobrevivientes adquirirán a prorrata la parte que le corresponda al socio fallecido o incapacitado, abonando a sus herederos o representantes su importe en seis pagarés de sumas iguales con vencimientos escalonados de treinta en treinta días. — Décima Primera: Toda cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, o entre éstos y los herederos del socio fallecido o representante del incapaz, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, debiendo dichos árbitros nombrar un tercero para el caso de discordia. Tanto el fallo del árbitro tercero o de los dos árbitros en su caso será inapelable y obligatorio para las partes, quienes desde ya renuncian a recurrir a los tribunales. Bajo las cláusulas precedentes queda constituída la sociedad "Dalava y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, en prueba de lo cual firman el presente en Buenos Aires, a los ocho días del mes de Agosto de mil novecientos cuarentinueve. — Firmado: Esteban D. Giusto. — Darío Lamas. — J. Baruch. — Carmen P. de Lamas. — Buenos Aires, Septiembre 6|1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.14|9-Nº 24.027-v.19|9|49

JUARROS, GARCIA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Modificación de Contrato Social. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal, a los veintiocho días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores: Desiderio Juarros de Juan, que firma Desiderio Juarros, español, casado, domiciliado en la calle Padilla número doscientos treinta, Libertad, F. C. M.; Luis Juarros de Juan, que firma Luis Juarros, español, casado, domiciliado en la calle Céspedes número tres mil cuatrocientos diez y nueve, Capital Federal; Martín García Manchado, que firma Martín García Manchado, español, casado, domiciliado en la calle Migueletes número mil setecientos siete, Capital Federal; Manuel Ochoa Domínguez, que firma Manuel Ochoa, español, soltero, domiciliado en la calle Monasterio número mil seiscientos noventa y uno, Capital Federal; Carlos Ochoa Domínguez, que firma Carlos Ochoa, español, soltero, domiciliado en la calle Monasterio número mil seiscientos noventa y uno, Capital Federal; Benjamín Alvarez González, que firma Benjamín Alvarez, español, casado, domiciliado en la calle Canalejas número mil seiscientos sesenta y cuatro, Capital Federal; Angel Gonzalo Aylagas, que firma Angel Gonzalo, español, casado, domiciliado en la calle Velazco número trescientos noventa y ocho, Capital Federal y Ezequiel Gonzalo Juarros, que firma E Gonzalo Juarros, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Godoy Cruz número mil cuatrocientos treinta y dos, Capital Federal, y los señores Regino García Fernández, que firma R. García, español, soltero, domiciliado en la calle Leandro N. Alem número mil setecientos cincuenta y seis, Capital Federal; Pedro Miguel Juarros, que firma P. Miguel Juarros, español, casado, domiciliado en la calle Padilla número doscientos treinta, Libertad, F.C.M.; Zacarías Molinero Fresno, que firma Zacarías Molinero, español, casado, domiciliado en la calle Padilla número doscientos cincuenta, Libertad, F.C.M.; y Luis José Miguel Juarros, que firma L. José Miguel Juarros, español, soltero, domiciliado en la calle Padilla número doscientos treinta, Libertad. F. C. M.; todos mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, han resuelto de común acuerdo que los cuatro últimamente nombrados formen parte de la sociedad "Madelana, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato respectivo fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil novecientos treinta y siete al ciento cuarenta y uno del libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificado con fecha cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil quinientos sesenta y uno al ochenta y [illegible] del Libro dieciséis de contratos de Sociedades de Responsabilidad L[illegible] en adelante "JUARROS, GARCIA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en virtud del presente acto y en las condiciones siguientes: I) Los nuevos socios aportan en dinero en efectivo la suma de noventa mil pesos moneda nacional de curso legal, en la forma que a continuación se detalla: Regino García Fernández aporta la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; Pedro Miguel Juarros, veinte mil pesos moneda nacional de curso legal; Zacarías Molinero Fresno, diez mil pesos moneda nacional de curso legal y Luis José Miguel Juarros, diez mil pesos; en cuanto a los primitivos socios Desiderio Juarros de Juan eleva su capital a noventa y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal; Luis Juarros de Juan, setenticinco mil pesos moneda nacional de curso legal; Martín García Manchado, setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal; Manuel Ochoa Domínguez, sesenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal; Carlos Ochoa Domínguez, treinta mil pesos moneda nacional de curso legal; Benjamín Alvarez González, treinta mil pesos moneda nacional de curso legal; Angel Gonzalo Aylagas, veinte mil pesos moneda nacional de curso legal y Ezequiel Gonzalo Juarros, quince mil pesos moneda nacional de curso legal. — II) Convienen asimismo modificar las siguientes cláusulas: Primera, segunda, quinta, sexta, séptima, octava, novena y duodécima; las que quedan vigentes en la forma que a continuación se expresa: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "Juarros, García y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, fijándolo actualmente en la calle Canalejas número mil seiscientos sesenta y cuatro, pudiendo instalar sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de doce años, a partir del día primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Quinta: El capital social de la sociedad se establece en la suma de cuatrocientos noventa y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas noventa y ocho cuotas de un mil pesos de la misma moneda. — Sexta: Dicho capital se integra totalmente en efectivo y en la siguiente forma: Desiderio Juarros de Juan, noventa y ocho cuotas o sea la suma de noventa y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal; Luis Juarros de Juan, setenticinco cuotas o sea la suma de setenticinco mil pesos moneda nacional de curso legal, Martín García Manchado, setenticinco cuotas o sea la suma de setenticinco mil pesos moneda nacional de curso legal; Manuel Ochoa Domínguez, sesenta y cinco cuotas, o sea la suma de sesenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal; Carlos Ochoa Dominguez, treinta cuotas, o sea la suma de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal; Benjamín Alvarez González, treinta cuotas, o sea la suma de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal; Angel Gonzalo Aylagas, veinte cuotas, o sea la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal; Pedro Miguel Juarros, veinte cuotas, o sea la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal; Ezequiel Gonzalo Juarros, quince cuotas, o sea la suma de quince mil pesos moneda nacional de curso legal; Luis José Miguel Juarros, diez cuotas, o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional de curso legal y Zacarías Molinero Fresno, diez cuotas o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional de curso legal. — Séptima: La sociedad será administrada por un Gerente designándose para desempeñar dicho cargo al señor Desiderio Juarros de Juan, a quien corresponderá juntamente con el señor Martín García Manchado la representación comercial y jurídica de la sociedad y el uso de la firma social la que sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro comercial de la sociedad, quedándoles prohibido comprometerla en especulaciones extrañas a la misma o en fianzas o garantías a favor de terceros, ya sean éstos socios o no, bajo pena de la pérdida del cargo y de los daños y perjuicios que ocasionaren a la sociedad; para el endoso de documentos y firma de correspondencia podrá hacerlo cada uno de ellos por sí solo; en caso de impedimento de uno de los nombrados firmará el que quede con el señor Luis Juarros de Juan o Manuel Ochoa Domínguez o Regino García Fernández indistintamente. — Octava: El día treinta y uno de diciembre de cada año se considerará como fecha de cierre del ejercicio comercial en cuya oportunidad se practicará el balance general. — Novena: De las utilidades líquidas que arroje el balance

general se destinará en primer término el cinco por ciento de las mismas para formar el fondo de reserva legal, de conformidad con las disposiciones del artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cinco por ciento en concepto de reservas técnicas que coresponden para cubrir los riesgos de indemnizaciones y despidos previstos por la Ley once mil setecientos veinte y nueve y complementarias; del remanente se destinará un diez por ciento para constituir un fondo de reserva, para la renovación y modernización de maquinarias o instalaciones hasta completar la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal. — Duodécima: La sociedad llevará un libro de Actas donde se dejará constancia de todas las disposiciones tomadas por cada Asamblea, cuyas actas deberán ser firmadas por los socios presentes en las reuniones que se celebren. — Todas las resoluciones de las Asambleas serán decididas por mayoría de capital, excepto en los casos previstos en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en que sea indispensable la unanimidad de votos. — III) Se convienen también en agregar dos nuevas cláusulas: décima séptima y décima octava, cuyo texto es el siguiente: Décima séptima: El Gerente podrá para aquellos asuntos que estime necesarios convocar a Asambleas de socios, la que deberá notificarse a los interesados por carta certificada o telegrama simple, indicando la fecha de reunión y el orden del día a tratarse. — Décima octava: el sueldo a percibir por el Gerente o los demás socios, que trabajen directamente al servicio de la empresa será fijado anualmente por la Asamblea de socios, subsistiendo los anteriores mientras no se señale uno nuevo. — IV) Queda expresamente convenido que las cláusulas no modificadas en el presente convenio quedan subsistentes en la forma estipulada en el Contrato primeramente citado, las que se dan por reproducidas. En fe y prueba de lo cual se firma el presente en el lugar y fecha. Lo firman: Desiderio Juarros, Luis Juarros, Martín García Manchado, Manuel Ochoa, R. García, Carlos Ochoa, Benjamín Alvarez, Angel Gonzalo, P. Miguel Juarres, E. Gonzalo Juarros. L. José Miguel Juarros, Zacarías Molinero.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1949. — "Sb." a cargo del Juzgado Nº 5 — "Septiembre" — Vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.14|9-Nº 24.003-v.19|9|49

BREMA PRODUCTOS QUIMICOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio del Juzgado Nº 5, secretaria del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Jorge Walter Glenz, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Juramento número mil ochocientos setenta y cinco; Curt S. Mayer, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, químico, domiciliado en la calle Santa Fe, número tres mil novecientos treinta y seis; Estanislao Breiter, polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Las Heras tres mil ochocientos cuarenta y siete, economista, y Gustavo Adolfo Kullmer, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Guatemala número cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco, se ha resuelto formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se constituye de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día veintiséis de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve y bajo la denominación de "BREMA PRODUCTOS QUIMICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", dan por formalizada y constituída entre los firmantes una sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada que tendrá por objeto la elaboración, financiación, venta, distribución de productos químicos tanto propios como de terceros. La sociedad que por este acto se constituye podrá además adquirir o enajenar bienes muebles e inmuebles, por los precios, plazos y demás condiciones que convengan, cederlos, explotarlos y permutarlos; aceptar y constituir hipotecas, prendas, asi como adquirir y registrar patentes y marcas, transferirlas o negociarlas. Exportar e importar productos, implantar establecimientos industriales o comerciales, asociarse con otras sociedades y toda otra actividad comercial lícita que los socios creyeren oportuna, realizar todas las operaciones que constituyen el tráfico bancario, operando en los bancos nacionales o particulares establecidos en esta Capital, en el interior de la República o en el extranjero. Segunda: El domicilio de la Sociedad se fija en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Fragata Sarmiento mil seiscientos sesenta y tres, Capital, pudiendo establecer sucursales o agencias tanto en esta Capital Federal como en el interior de la República y en el extranjero. Tercero: El capital de la Sociedad se fija en la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos treinta mil), dividido en Treinta Cuotas de Mil pesos moneda nacional de curso legal cada una. Es aportado y corresponde a cada uno de los socios en la siguiente proporción; Siete Cuotas, o sean Siete Mil Pesos, al socio don Jorge Walter Glenz; Diez Cuotas, o sean Diez Mil Pesos al socio don Estanislao Breiter; Diez Cuotas, o sean Diez Mil Pesos, al socio don Curt S. Mayer; Tres Cuotas, o sean Tres Mil Pesos al socio don Gustavo A. Kullmer. El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de Sesenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, en proporción al capital aportado por cada uno de los socios siempre que así lo requieran las necesidades de la Sociedad. Cuarta: "La Sociedad tendrá una duración de diez (10) años contados a partir del día 26 de abril de 1949, pero si con una anticipación no menor de noventa días al cumplimiento de los cinco primeros años alguna de las partes manifestara su deseo de separarse de la Sociedad, se procederá de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava". Quinta: Se designan gerentes de la Sociedad a los socios don Jorge Walter Glenz; Estanislao Breiter; Curt S. Mayer y Gustavo Adolfo Kullmer. Dos de cualquiera de los cuatro socios gerentes tendrán el uso de la firma social y la representación legal de la Sociedad pudiendo además tomar dinero prestado y hacer toda clase de operaciones en los Bancos, especialmente en el Banco Central de la República, el de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y etc. — Podrán comprar y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles; otorgando y firmando las escrituras correspondientes, hipotecar y constituir toda clase de derechos reales, prendas comerciales y agrarias. Podrán asimismo conferir poderes generales y especiales y realizar cualquier otro acto jurídico, especialmente aquellos para los cuales se requieran poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, siendo esta enumeración enunciativa y no limitativa. Sexta: Todos los asuntos concernientes a la marcha de los negocios sociales, tales como la disolución anticipada de la Sociedad, remoción y nombramiento de nuevos gerentes, serán resueltos por el voto de la mayoría de capital. Séptima: Anualmente o sea el treinta de abril de cada año, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que pudieran realizarse. — De las utilidades del ejercicio se deducirá el porcentaje destinado a la formación del fondo de reserva legal y el destinado a la formación de aquellas amortizaciones que prudencialmente pudieran realizarse. El remanente se distribuirá en proporción a los capitales aportados; las pérdidas serán soportadas en igual proporción. Octava: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, quiebra o concurso de alguno de sus socios aun cuando sean gerentes. En caso de fallecimiento los herederos del socio fallecido podrán optar por continuar en la sociedad unificando su representación o exigir el reintegro de las cuotas según su valor a la fecha del último balance. En este último caso, la Sociedad tendrá un año para su pago. Novena: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital, con exclusión del fuero federal. — Bajo las nueve cláusulas que preceden, dejan constituido el presente contrato de Sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — En Buenos Aires, a los treinta dias del mes de abril de mil novecientos cuarenta y nueve. — Entre líneas S. vale. — Jorge Walter Glenz. Estanislao Breiter. Curt S. Mayer. Gustavo Adolfo Kullmer.

Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.14|9-Nº 24.053-v.19|949

EUSTAQUIO F. BASANTA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano José Ma. Viacava con fecha 21 de Mayo de 1949, el señor Roberto Libertad Rodríguez, cede y transfiere con efecto retroactivo al día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, a favor de su consocio Don "Eustaquio Frieiro Basanta las veinte cuotas que tiene suscriptas e integradas en la sociedad "EUSTAQUIO F. BASANTA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Con motivo de esta cesión se modifica el contrato en la siguiente forma: Que en el futuro el señor Frieiro Basanta sumará a las utilidades que le corresponde por el citado contrato, el mencionado diez y siete y medio por ciento que le correspondía al socio saliente señor Rodríguez b) Que en la cláusula sexta del contrato de la sociedad mencionada se estableció que la administración de la misma estaria a cargo de los socios señores Eustaquio Frieiro Basanta, Enrique Antonio Alfredo Detto y Roberto Libertad Rodríguez, quienes tendrían el carácter de Gerentes-Administradores y podrían actuar y hacer uso de la firma social en la siguiente forma: El señor Frieiro Basanta con su sola firma y los señores Detto y Rodríguez siempre conjuntamente. Que con motivo del retiro del consocio Rodríguez queda imposibilitado de hacer uso de la firma el Señor Detto, y con el objeto de salvar esa situación de común acuerdo los socios convienen en modificar el contrato social, solamente en el sentido de que en el futuro el señor Frieiro Basanta podrá actuar, como antes con su sola firma, y el señor Detto y señorita Mastrángelo, quien será también Gerente-Administradora, tendrán que actuar siempre conjuntamente. — Buenos Aires, Septiembre 7 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.14|9-Nº 24.006-v.19|9|49

CASA RICARDO TISI Y HERMANO, SUCESORES R. TISI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Augusto E. Belçaguy con fecha 16 de Julio de 1949, ha sido modificada la clusula décimasegunda del contrato de la sociedad "CASA RICARDO TISI Y HERMANO, SUCESORES R. TISI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que en lo sucesivo dirá en la siguiente forma: Décimo Segundo: Todo retiro que efectúen los socios con el acuerdo de los demás, se considerará realizado a cuenta de utilidades y será descontado del beneficio que le corresponda al final del ejercicio. Enmendado-que-Vale. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.14|9-Nº 24.011-v.19|9|49

OLIVARES Y VIÑEDOS EL CARRIZAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días: Que mediante escritura 1.148 labrada por el escribano Ricardo Alberto Busto de esta ciudad, los señores Alberto Ahrens y Emilio González López cedieron las ciento cincuenta cuotas suscriptas e integradas que tenían en "OLIVARES Y VIÑEDOS EL CARRIZAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA' a los consocios Francisco José López Vitellini (que adquirió cien cuotas) y Jorge Rubén López (cesionario de cincuenta cuotas) quienes con el socio Luis Delprato otorgaron la escritura que dice: "Número mil doscientos cincuenta y tres. En Buenos Aires y a veinticuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, comparecen ante mí: Luis Delprato, Francisco José López Vitellini y Jorge Rubén López, los tres argentinos, mayores de edad, casados en primeras nupcias, los dos últimos vecinos de la Capital y el primero de O'Higgins, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí y todos de mi conocidos, doy fe, como de que en presencia de los testigos el primero expone: Que impuesto de la escritura de cesión labrada por mí bajo el número mil ciento cuarenta y ocho al folio mil novecientos dos vuelto de este protocolo corriente, en su carácter de socio de "Olivares y Viñedos El Carrizal. Sociedad de Responsabilidad Limitada" (cuyo contrato se encuentra escrito en el Registro Público de Comercio el veintinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil cuarenta y tres al folio trescientos sesenta y nueve del Libro doce de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada), manifiesta su conformidad con la transferencia de las cuotas que los señores Alberto Ahrens y Emilio González López han realizado en dicho instrumento a los señores Francisco López Vitellini y Jorge Rubén López, con quienes acuerda modificar el artículo quinto del contrato social en cuanto los señores López Vitellini y López investirán la calidad de gerentes de la Sociedad pudiendo indistintamente, separada o conjuntamente hacer uso de la firma social en las condiciones y con las facultades que emergen de dicho artículo cuyo texto no se altera sino en lo enunciado. Previa lectura se ratifican y firman ante mí conjuntamente con los testigos del acto que lo fueron don Enrique Teba y don César Augusto Núñez, vecinos y hábiles a quienes conozco, doy fe. — Luis Delprato. — F. López Vitellini. — Jorge R. López. — Tgo. Enrique Teba. — Tgo. César Augusto Núñez. (Está mi sello). — Ante mí: Ricardo Alberto Busto. — Buenos Aires, Setiembre 8 de mil novecientos cuarenta y nueve. Federico González del Solar, secretario.

e.14|9-Nº 24.030-v.19|9|49

PEDRO BOLDRINI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por el término de cinco días que el señor Pedro Boldrini, componente de la firma "PEDRO BOLDRINI Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cede, vende y transfiere a favor del señor José Alejandro Casella, noventa y nueve cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, por la suma de Noventa y Nueve Mil Pesos m|n. por escritura privada de fecha 3 de Agosto de 1949. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.14|9-Nº 24.056-v.19|9|49

FRANCO TOSI ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que la Sociedad "FRANCO TOSI ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por escritura del 26 de Julio del cte. año, ante el Escribano Sr. Carlos María F. del Río ha designado gerente de la misma al Sr. César Augusto Inglese. — Buenos Aires, Setiembre 8 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.14|9-Nº 24.036-v.19|949

"EYBEL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Benito Martínez López, que firma "B. Martínez López", de nacionalidad español, de cincuenta y siete años de edad, de estado casado en segundas nupcias, don Eybel Benito Martínez Núñez, que firma "Eybel B. Martínez", de nacionalidad argentino, de veinticuatro años de edad, de estado casado en primeras nupcias, doña Rosa María Fernández de Martínez, que firma "Rosa M. F. de Martínez", de nacionalidad argentina, de treinta y seis años de edad, de estado casada en primeras nupcias y don Angel Raúl Martínez Núñez, que firma "Angel R. Martínez", de nacionalidad argentino, de veintiún años de edad, emancipado, de estado soltero, mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido en formalizar el contrato que se determina en los artículos siguientes: Primero: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual girará bajo la razón social de "EYBEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en esta Capital Federal, calle Pedro Goyena treinta y siete pudiendo establecer sucursales o agencias, dentro y fuera del país. — Segundo: El tiempo de duración será el de diez años, que empezará a correr y contarse desde el primero de Abril del corriente año a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto la fabricación de camisas y venta, ya sea al por mayor y menor, como asimismo de otros artículos similares, pudiendo extender el objeto social a otros negocios si los socios lo creyeren conveniente. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientos cincuenta cuotas de

mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas del modo siguiente: Benito Martínez López ciento trece cuotas o sean ciento trece mil pesos nacionales. Eybel Martínez Núñez cincuenta y seis cuotas o sean cincuenta y seis mil pesos nacionales. Angel Raúl Martínez Núñez cincuenta y seis cuotas o sean cincuenta y seis mil pesos nacionales y Rosa María Fernández de Martínez veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos nacionales; estos aportes están formados por el activo y pasivo del negocio de fábrica de camisas que los socios tienen instalado en esta Ciudad, calle Pedro Goyena treinta y siete, que toma a su cargo la sociedad, todo de acuerdo con el correspondiente balance que han suscripto todos los comparecientes. — Quinto: La sociedad será dirigida y administrada por el socio señor Benito Martínez López el cual queda por unanimidad designado gerente de la misma, quien podrá usar el rubro social con su sola firma y tendrá las más amplias facultades para representar a la Sociedad en todos los asuntos y negocios que ella tenga, quedando ampliamente autorizado para abrir cuentas corrientes en cualquier Banco, inclusive en el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, solicitar créditos, librar y endosar cheques, órdenes de pago, valores, letras y pagarés, otorgar escrituras de venta, de hipoteca o anticresis sobre bienes de la Sociedad o de terceros deudores de la misma, adquirir el dominio de inmuebles por compra u otros medios legales y tomar posesión de esos bienes, percibir, transar, hacer quitas y representarla como actora o demandada ante la Administración Pública Nacional, Provincial y autoridades municipales, delegar sus facultades, nombrar administradores y removerlos cuando lo creyeren oportuno, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos y ejercer en fin, todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad pues la presente enunciación no es limitativa en manera alguna. — Sexto: Anualmente el día treinta y uno de Marzo de cada año se practicará un balance e inventario general con determinación de las ganancias o pérdidas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el saldo se distribuirá de la siguiente manera: cuarenta y cinco por ciento para el señor Benito Martínez López, veintidós y medio por ciento para el señor Eybel Benito Martínez Núñez, veintidós y medio por ciento para el señor Angel Raúl Martínez Núñez y el diez por ciento para la señora Rosa María Fernández de Martínez: las pérdidas si las hubiera serán soportadas en la misma proporción.

Séptimo: Será llevado un libro de actas para asentar las deliberaciones de los socios, los que deberán reunirse por lo menos una vez al año en la fecha de los balances para la aprobación de los mismos. — Octavo: Para el caso de disolución o liquidación de la Sociedad, la que estará a cargo del socio Benito Martínez López, se observarán las siguientes reglas: en primer término se pagarán todas las obligaciones de la Sociedad, en segundo término se le reintegrará a cada socio el capital aportado a medida que vayan ingresando los fondos, distribuyéndose luego el sobrante que hubiere en la proporción establecida en el artículo sexto. — Noveno: En caso de fallecimiento durante la vigencia de este contrato se procederá: a) Si falleciese el socio señor Benito Martínez López los otros socios podrán continuar o no con el giro social y será optativo también de los mismos decidir si la socia doña Rosa María Fernández de Martínez continuará en la sociedad, en caso contrario se le abonará a la misma la parte que le correspondiera, teniéndose como base el último balance efectuado y en seis cuotas semestrales e iguales y con más el interés del cinco por ciento anual sobre los saldos deudores. b) En caso de fallecimiento de cualquiera de los otros socios será facultativo del socio gerente señor Benito Martínez López resolver si los herederos de los nombrados continuarán o no en la sociedad, si resolviera el retiro de los herederos se les reintegrará a los mismos la parte que les correspondiere, tomándose como base el último balance efectuado y en cuatro cuotas semestrales e iguales y con más un interés del cinco por ciento anual sobre los saldos deudores. Bajo los nueve artículos que anteceden los comparecientes dejan formalizada la sociedad de referencia y se obligan con arreglo a derecho. Leída que les fué ratificaron su contenido y firmaron con los testigos del acto don Ramón Velazquez y don Walter Hertz, vecinos, hábiles, doy fe. — B. Martínez López. — Eybel B. Martínez. — Angel R. Martínez. — Rosa M. F. de Martínez. — Ramón Velazquez. — W. Heyartz. Hay un sello. Ante mí: Lorenzo A. Bacigalupo. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro sesenta y cuatro a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento y en los sellos números: Ochocientos sesenta y ocho mil doscientos cuarenta y uno, Ochocientos sesenta y ocho mil doscientos cuarenta y dos, y el presente. Hay un sello. Lorenzo A. Bacigalupo. Primer Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Benito Martínez López, que firma "B. Martínez López", de nacionalidad español, de cincuenta y siete años de edad, de estado casado en segundas nupcias; don Eybel Benito Martínez Núñez, que firma "Eybel B. Martínez", de nacionalidad argentino, de veinte y cuatro años de edad, de estado casado en primeras nupcias; doña Rosa María Fernández de Martínez, que firma "Rosa M. F. de Martínez", de nacionalidad argentina, de treinta y seis años de edad, de estado casada en primeras nupcias, y don Angel Raúl Martínez Núñez, que firma "Angel R. Martínez", de nacionalidad argentino, de veinte y un años de edad, emancipado, de estado soltero, domiciliados en la calle Pedro Goyena treinta y siete, mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por escritura de fecha cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, otorgada ante mí y en este mismo Registro a mi cargo, constituyeron una sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual girará bajo la razón social de "Eybel, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y con las distintas cláusulas consignadas en la referida escritura. Que de común acuerdo han resuelto modificar el inciso b) del artículo noveno de dicho contrato social, el que quedará redactado de la siguiente manera: b) En caso de fallecimiento de cualquiera de los otros socios se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Dejan, por lo tanto, los comparecientes modificado dicho inciso y se obligan con arreglo a derecho. Así la otorgan y leída que les fué ratificaron su contenido y firmaron con los testigos del acto don Emilio P. Bardi y don Rafael B. Gonzalez, vecinos, hábiles, doy fe. — B. Martínez López. — Eybel B. Martínez. — Angel R. Martínez. — Rosa M. F. de Martínez. — Emilio P. Bardi. — Rafael B. Gonzalez. Hay un sello. Ante mí: Lorenzo A. Bacigalupo. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro sesenta y cuatro a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad interesada expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. Lorenzo A. Bacigalupo".

Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

[illegible]

SAN LUIS, ESTANCIAS Y CABAÑAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintidós de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Luis Zingoni, casado, italiano, don Virgilio Luis Zingoni, soltero, argentino, doña Libia Zingoni, soltera, argentina, doña María Angélica Zingoni, soltera, argentina, doña Noemi Dagmar Zingoni de Esquerre, casada, argentina, todos estos domiciliados en la calle Rivadavia tres mil setenta y nueve, don Normando Zingoni, casado, argentino, domiciliado en Catán-Lil, Territorio Nacional del Neuquén, de esta República, doña Celia Zingoni de Yerio, casada, argentina, domiciliada en Paso Chacabuco, Territorio Nacional de Río Negro de esta República, y doña Luisa Zingoni de Aleña, casada, argentina, domiciliada en la calle Italia mil doscientos sesenta y cinco del Pueblo de Olivos, Provincia de Buenos Aires de esta República, estos tres últimos, accidentalmente y de paso en ésta, todos los comparecientes mayores de edad, personas de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han convenido en formalizar el contrato social que se determina en los artículos siguientes: Primero: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, la cual girará bajo la razón social de "SAN LUIS, ESTANCIAS Y CABAÑAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital Federal, calle Rivadavia número tres mil setenta y nueve, pudiendo establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país. — Segundo: El tiempo de duración de esta Sociedad será de veinte años que empezarán a contarse desde el día primero de Abril del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto las explotaciones agrícolas y ganaderas en general y comprar y vender inmuebles por cuenta propia y de terceros, pudiendo extender dicho objeto a otros negocios si los socios lo creyeran conveniente. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas del modo siguiente: don Luis Zingoni novecientas cincuenta cuotas o sean noventa y cinco mil pesos nacionales, y los socios restantes ciento cincuenta cuotas cada uno de ellos o sean quince mil pesos nacionales para cada uno. El señor Luis Zingoni integra su aporte en haciendas, todo de acuerdo con el inventario, balance y detalle que han suscripto todos los socios y el aporte de los demás socios es en efectivo. — Quinto: La Sociedad será dirigida y administrada por los socios señores Luis Zingoni y Virgilio Luis Zingoni, los cuales quedan por unanimidad designados por este acto gerentes de la misma con uso de la firma, y quienes la podrán representar cualquiera de ellos indistintamente y tendrán las más amplias facultades para representar a la Sociedad en todos los asuntos y negocios que ella tenga, quedando autorizados para abrir cuentas corrientes en cualquier banco, inclusive el de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, solicitar créditos, librar y endosar cheques, órdenes de pago, valores, letras y pagarés, otorgar escrituras de venta, de hipoteca o anticresis sobre bienes de la Sociedad o de terceros deudores de la misma, adquirir el dominio de inmuebles por compra u otros medios legales y tomar posesión de esos bienes, percibir, transar, hacer quitas y representarla como actora o demandada, ante los Jueces y ante la Administración Pública, Nacional, Provincial y autoridades municipales, delegar sus facultades, nombrar administradores y removerlos cuando lo creyeren oportuno, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, sustituir el mandato en todo o en parte, haciéndose constar que la enumeración es enunciativa pues podrán ejercer toda otra facultad que fuere necesaria para representar a la Sociedad en todo cuanto ella pueda realizar. Sexto: Anualmente el día treinta y uno de Marzo se practicará un inventario y balance con determinación de las ganancias o pérdidas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal, el diez y seis por ciento para el socio señor Luis Zingoni y el doce por ciento para cada uno de los otros socios. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. Séptimo: Será llevado un libro de actas para asentar las deliberaciones de los socios, los que deberán reunirse por lo menos una vez al año en la fecha de los balances a los efectos de la aprobación de los mismos y cada vez que lo requieran los negocios sociales. Octavo: Cualquier socio podrá retirarse de la Sociedad antes de vencido el plazo de la misma mediante un preaviso dado en forma legal a los otros socios con una anticipación de no menos de tres meses. En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno o varios de los socios o el retiro de alguno de ellos, los socios restantes tendrán opción para hacerse cargo de la parte que a aquellos les corresponde en proporción a sus aportes, esta opción deberá ser manifestada en forma fehaciente a los herederos o representantes legales del mismo o del incapaz o al socio retirado dentro de los treinta días de producido su fallecimiento, declaración de incapacidad o retiro de la sociedad en su caso, debiendo abonársele el capital aportado según el presente contrato con más las utilidades y beneficios que les correspondieren según balance que se practicará al día del fallecimiento, incapacidad o retiro del socio. Noveno: En todo cuanto no esté previsto en el presente contrato, se aplicaría las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco o en su defecto, las del Código de Comercio. Conformes con lo establecido en los nueve artículos que anteceden, dejan constituída la Sociedad de referencia y se obligan con arreglo a derecho. Leída que les fué ratificaron su contenido y firmaron con los testigos del acto don Sabino Rogelio Carci y don Rafael B. González, vecinos, hábiles, doy fe. — Luis Zingoni. — V. L. Zingoni. — Libia Zingoni. — Ma. Angélica Zingoni. — Noemi D. Zingoni de Esquerre. — Normando Zingoni. — Celia Z. de Yerio. — Luisa Zingoni de Aleña. — S. R. Curci — Rafael B. González. — Hay un sello. — Ante mí: Lorenzo A. Bacigalupo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro sesenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento y en los sellos números: Un millón ciento veintiocho mil ochocientos quince; Un millón ciento veintiocho mil ochocientos dieciséis; y el presente. — Hay un sello. — Lorenzo A. Bacigalupo. — Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

[illegible]

"PRODUCTOS ARAN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Noventa y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veinte y dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano Público y testigos que al final se expresan y firman, comparecen: don Andrés Delfín Rodríguez, de cincuenta años, español, viudo, domiciliado en la calle Manuela Pedraza número cinco mil novecientos setenta y tres: don Bautista Rodríguez, español, de cuarenta años, casado, con domicilio en San Martín, Provincia de Buenos Aires, calle San Lorenzo número cuatrocientos sesenta; don Aureliano Pérez, español, de cuarenta y nueve años, casado, que habita en la calle Tucumán número tres mil quinientos treinta y cinco: don Luis Díaz, español, de cuarenta y cuatro años, que vive en la calle Emilio Castro número cinco mil novecientos veinte y cuatro, casado: don Florentino Juan Pascual Cavanna, argentino, de cincuenta y cinco años, casado, que vive en la calle Mendoza número setecientos veinte y cinco, de Quilmes, en la Provincia de Buenos Aires; don Emilio Frego, argentino, de cuarenta años, casado, que se domicilia en la calle Cadete C. Largnia número mil veinte y dos; don Leonello Amà, brasilero, de cincuenta y un años, casado, con domicilio en Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, calle Lascano número cuatrocientos veinte y siete; don Rosendo Rivas, español, de cuarenta y cinco años, casado, domiciliado en la Avenida Francisco Beiró número cuatro mil quinientos sesenta y siete: don Francisco Abate, argentino, de cuarenta y tres años, casado, con domicilio en Lomas del Mirador, de la antedicha Provincia, calle Paso número dos mil novecientos cuarenta y uno, don Nicolás Balmaseda, español, de cuarenta y nueve años, soltero, que habita en San Andrés, también de la Provincia de Buenos Aires, calle Pilar número seiscientos diez y ocho; don Enrique José García, argentino, de veinte y seis años, casado, domiciliado en el pasaje Leones número mil cuatrocientos ochenta y dos; don Vicente Rossini, italiano, de cincuenta y un años, casado, que vive en la calle Rosario número mil doscientos dos, de Santos Lugares, Provincia de Buenos Aires; don Carlos Antonio Lo Ré, argentino, de cua-

renta y dos años, casado, con domicilio en la calle Cullen número cuatro mil ochocientos diez y siete; don Osvaldo Carlos Gazzaniga, argentino, de veinte y cuatro años, soltero, domiciliado en la calle Planes número novecientos treinta y dos; don Ramón Bernardo (hijo), uruguayo, de treinta y tres años, casado, que habita en la calle Tellier número dos mil trescientos uno; don Manuel Arosa, español, de treinta y siete años, casado, que se domicilia en Florida, Provincia de Buenos Aires, Avenida Mitre número novecientos dos; don Tomás Bense, argentino, de cincuenta y nueve años, casado, domiciliado en la mencionada localidad de Florida, calle General Lavalle número mil seiscientos cuarenta y nueve; don Elisardo de la Ascención, español, de veinte y nueve años, soltero, con domicilio en la calle Santa Fe número doscientos veinte y dos, de Quilmes, jurisdicción de la referida Provincia; don Domingo Manuel Martín, español, de cuarenta y siete años, casado, que vive en la calle Segurola número mil cuatrocientos ochenta y cuatro, y don Eduardo José Rodríguez, argentino, de treinta y siete años, casado, domiciliado en Santos Lugares, de la Provincia de Buenos Aires, calle Pedro Ballester número mil ochocientos noventa y tres, de tránsito aquí, como los demás que habitan en dicha Provincia, los restantes de este vecindario; todos los comparecientes son personas de mi conocimiento, de que doy fe, y exponen: Que han convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que vienen a formalizar por la presente escritura, con sujeción a las siguientes condiciones: Primera: Queda constituida por el plazo de cinco años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, que podrá ser prorrogado las veces que consideren conveniente los socios y por los términos que se fijen oportunamente, una sociedad de acuerdo al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará bajo la denominación de "PRODUCTOS ARAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Ciudad, transitoriamente en la calle Tellier número dos mil trescientos uno, pudiendo establecer depósitos, fábricas, sucursales y agencias en cualquier punto de la República y en el extranjero. — Segunda: Su objeto es la molienda de especias, la fabricación, importación, exportación y comercialización de toda clase de productos alimenticios o derivados de la alimentación y cualesquiera otras operaciones que se relacionen con dichas actividades, que la sociedad considere conveniente a sus intereses. — Para la consecución de esos fines, la sociedad podrá asociarse con terceras personas u otras sociedades, constituyendo única y exclusivamente sociedades de responsabilidad limitada, en la forma que considere pertinente, y realizar asimismo todos los demás actos y negociaciones vinculados directa o indirectamente con el objeto enunciado. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veinte y cinco cuotas de seis mil pesos cada una, que los socios suscriben en la proporción de dos cuotas cada uno de los Señores Andrés Delfín Rodríguez, Bautista Rodríguez, Nicolás Balmaceda, Osvaldo Carlos Gazzaniga y Ramón Bernardo (hijo), y una cuota cada uno de los quince asociados restantes. — Los socios integran en dinero efectivo el cincuenta por ciento de sus aportes y se obligan a efectuar la integración del saldo de la misma forma, cuando así se resuelva por la mayoría de votos que se expresará. — El capital social podrá ser ampliado si el desenvolvimiento de la sociedad lo hiciere necesario. — Cuarta: Los socios podrán facilitar particularmente sumas en préstamos a la sociedad si lo requiriese su giro, percibiendo el interés que fije la asamblea de socios. — Quinta: Es obligación ineludible de los socios, con la única exclusión del socio gerente general y de los asociados que se ocupen de la administración, para participar en la distribución de las utilidades que pueda realizar la sociedad, comprar los productos que adquiera ésta o que fabrique con sus propios elementos o asociada con terceros, compras que hará el socio para vender los artículos por su cuenta y a su exclusivo riesgo y beneficio. — Las mercaderías serán retiradas por los socios de los locales de venta que establezca la sociedad, con las únicas excepciones que puedan determinar los socios, y serán pagadas al contado inmediato, salvo casos excepcionales de fuerza mayor, debiendo indefectiblemente ser cancelados los créditos que se abran antes de cerrarse el correspondiente ejercicio anual. — Sexta: La administración de la sociedad llevará constancia detallada de las compras hechas por cada socio, a objeto de determinar con exactitud, al fin de cada ejercicio anual, el monto de las operaciones hechas por cada uno de ellos, monto que servirá de base para la distribución de las utilidades que pueda realizar la sociedad, de acuerdo a lo que se establece en la cláusula décima segunda. — Séptima: En el caso de que alguno de los socios no cubriera durante dos períodos mensuales el mínimo del monto mensual de compras que se haya establecido por mayoría de los dos tercios, los socios, por la misma mayoría —con exclusión del interesado— podrán cancelar la cuenta del socio que se encuentre en esas condiciones. — Dicho socio, en tal caso, no podrá adquirir mercaderías de la sociedad ni participar por consiguiente en la distribución de las utilidades que ésta pueda obtener, desde la fecha de la cancelación de su cuenta. — El socio que se encuentre en esa situación podrá ceder su cuota de capital a un tercero, siempre que éste demuestre su capacidad para poder retirar de la sociedad una cantidad de mercaderías que cubra con exceso el mínimo de compras fijado para cada socio, y sea aceptado como socio por una mayoría de votos que represente las dos terceras partes del capital social, excluido el cedente. — La decisión de los socios a dicho respecto es definitiva e irrevocable. — El mismo procedimiento se empleará para el caso de que uno de los socios que no se encuentre en las condiciones anteriormente establecidas quiera ceder su cuota de capital. — Octava: Siendo deber ineludible de los socios dedicar todas sus energías, conocimiento y capacidad al mejor desarrollo y progreso de la sociedad, los actos reiterados de los socios que perjudiquen los intereses sociales, podrán dar lugar a medidas disciplinarias y, en último término, a la cancelación de su cuenta de compras, medidas que se harán efectivas por el socio gerente general, previa resolución de los socios. — Novena: La dirección y administración de la sociedad la ejercerá como socio gerente general don Rosendo Rivas, con la intervención, en el carácter de socios co-gerentes, de los señores don Delfín Andrés Rodríguez, don Bautista Rodríguez y don Ramón Bernardo, hijo. — Los socios co-gerentes deberán ser socios compradores. — Para todos los actos que impliquen una obligación o compromiso para la sociedad o el ejercicio de un derecho, será necesaria la firma del socio gerente general conjuntamente con la de uno cualesquiera de los socios co-gerentes. — El mandato durará cinco años, o sea el plazo por el que se constituye la sociedad, al cabo de cuyo término —de prorrogarse la sociedad— los socios elegirán nuevos mandatarios por el término de la prórroga, pudiendo ser reelegidos los anteriores. — Los socios gerente general y co-gerentes no percibirán sueldo alguno por dichos cargos. — Podrán ser removidos por mayoría de votos equivalentes a los dos tercios del capital social, con exclusión del o de los interesados, cuando perjudiquen a la sociedad. — Por la misma mayoría se designarán los reemplazantes. — Podrán además los socios, por la mayoría de votos indicada, designar uno o más socios que se dediquen exclusivamente a la administración de la sociedad con el sueldo que en el acto de su designación se les fijará. — Las facultades del socio gerente general y de los socios co-gerentes, serán las habituales para esta clase de sociedades, pero la constitución de sociedades de cualquier naturaleza con terceros u otras entidades, y la realización de todo acto importante para la sociedad, requerirá la autorización expresa de los socios por mayoría de las dos terceras partes del capital social. — El socio gerente general con un socio co-gerente, asumen la representación legal de la sociedad y tendrán el uso de la firma con los poderes necesarios, dentro de las limitaciones indicadas, para obrar en su nombre y realizar los actos de disposición y administración relacionados con su objeto y de acuerdo con las leyes vigentes o que se dicten en el futuro, pudiendo efectuar operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y/o sus sucursales y demás establecimientos bancarios creados o a crearse, hacer depósitos de dinero y valores en cuenta corriente, caja de ahorro, a plazo fijo, a la vista y en custodia, extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad; celebrar contratos que recaigan sobre objetos comprendidos en el tráfico social; cobrar y percibir, dar recibos y cartas de pago; conferir poderes generales y especiales para asuntos judiciales y administrativos y de otro orden y revocarlos; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier punto de la República, con facultad de promover demandas, contestarlas y reconvenir, poner y absolver posiciones, transar y renunciar al derecho de apelar; y ocurrir ante cualesquiera de las Autoridades Administrativas de la Nación y de las Provincias, Municipalidades y sus dependencias, formulando los pedidos y reclamos necesarios; y otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que se requieran con las cláusulas y requisitos propios de su naturaleza. — Esta enumeración no es taxativa, sino meramente enunciativa, pudiendo los representantes de la sociedad realizar, en la forma indicada, cuantos más actos fueren menester para el mejor desempeño de sus funciones. — Décima: En todo momento el socio gerente general estará obligado a informar verbalmente a los socios sobre los puntos que éstos le requieran referentes a la marcha de los negocios sociales. — Además el socio gerente general deberá presentar a los socios, trimestralmente y al final de cada ejercicio, un informe sobre el estado de los negocios y situación de la sociedad. — En la última oportunidad someterá a los socios todas las operaciones realizadas, para su definitiva aprobación. — En cualquier momento el socio gerente general y co-gerentes podrán convocar a los socios a asamblea para considerar cualquier operación o cuestión que consideren de importancia para los intereses de la sociedad. — Décima Primera: La contabilidad de las operaciones sociales será llevada en forma legal, en libros rubricados. — Se llevará también un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten por los socios en las respectivas asambleas y reuniones. — Los ejercicios serán anuales. — El día treinta y uno de Enero de cada año se practicará un Inventario, Balance General y Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, los que serán sometidos a los socios en asamblea que se celebrará dentro de los sesenta días siguientes. — Con una anticipación por lo menos de cinco días al de la celebración de la asamblea, el socio gerente general y co-gerentes deberán entregar a sus co-asociados una copia del Balance General y de la Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, a los efectos de su examen. — Las amortizaciones a practicarse anualmente en los muebles, útiles, máquinas, implementos, etcétera, pertenecientes a la sociedad, serán las habituales en la clase de negocio a que ella se dedica. — Además de los Balances Generales, se practicarán Balances de comprobación trimestrales. — Décima Segunda: Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción en cada ejercicio del cinco por ciento para la reserva legal, hasta cubrirla, se distribuirán en proporción al total de compras que durante cada ejercicio haya hecho cada socio comprador, tomándose en cuenta para el socio gerente general y socios que se dediquen a la administración, el promedio de todas las compras realizadas por los socios compradores durante el ejercicio, debiendo tomarse en cuenta con respecto a los socios compradores, lo establecido en la cláusula sexta. — Las pérdidas se soportarán por todos los socios en proporción a las cuotas de capital y hasta su monto. — La entrega de las utilidades se hará a los socios dentro de los sesenta días de aprobado el Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas y en la proporción que resuelvan los socios y de acuerdo a las posibilidades de los negocios sociales. — Décima Tercera: Salvo en los casos en que por disposición expresa de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco o de este contrato se requiera una mayoría especial, todas las resoluciones, inclusive el aumento de capital, la aprobación de los balances, integración del saldo de las cuotas, elección de nuevos mandatarios en el supuesto de prórroga del término de duración y situaciones previstas en las cláusulas cuarta, quinta y octava del presente, serán tomadas por el voto favorable de socios que representen las dos terceras partes del capital social. — Los puntos no previstos en este contrato se ajustarán a lo estatuido por la precitada ley y subsidiariamente por el Código de Comercio, computándose un voto por cada cuota de capital. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento de uno de los socios compradores, los herederos podrán ceder la cuota de capital, observando lo establecido al final de la cláusula séptima o continuar en la misma situación del causante, unificando su personería y comprometiéndose a cubrir el mínimo de compras mensuales, siempre que medie aceptación de los socios, expresada por la mayoría de votos especificada en la cláusula anterior. — Décima Quinta: Para el caso de que la sociedad entrara en liquidación, la misma será realizada por los socios gerente general y co-gerentes, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Una vez realizado el activo de la sociedad y previa extinción del pasivo, el remanente será distribuido entre los socios proporcionalmente al capital aportado. — Décima Sexta: Toda divergencia, duda o cuestión que se suscitare entre los socios o sus representantes legales en la interpretación de este contrato, al disolverse o liquidarse la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados a razón de uno por cada parte, entendiéndose por tal el conjunto de socios que opinen de la misma manera. — Antes de iniciar sus deliberaciones, los árbitros nombrarán un tercero para el caso de discordia. — El nombramiento se efectuará dentro de los diez días de planteada la cuestión por cualquiera de los socios y el fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado este contrato y para todos sus efectos se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Comercio de esta Capital. — Leída y ratificada firman por ante mí y los testigos del acto don Luis De Césare y don Aquiles Viviani, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Andrés D. Rodríguez. — Bautista Rodríguez. — Aureliano Pérez. — Luis Díaz. — Florentino J. P. Cavanna. — Emilio Prego. — Leonello Ama. — R. Rivas. — Francisco Abate. — Nicolás Balmaseda. — E. J. García. — Vicente Rossini. — Carlos A. Lo Ré. — O. C. Gazzaniga. — Ramón Bernardo. — Manuel Arosa. — Tomás Bense. — Elisardo de la Ascención. — Domingo M. Martín. — Eduardo J. Rodríguez. — Luis De Césare. — A. Viviani. — Hay un sello. — Ante mí: C. Pini Achával. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número trescientos nueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad y su inscripción en el Registro Público de Comercio expido este primer testimonio en siete sellos de Ley numerados correlativamente del un millón ciento sesenta y tres mil cuatrocientos veinte y nueve al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veinte y cinco de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — S/R. "representación" — Vale. — C. Pini Achával. — Buenos Aires, septiembre 9 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.14/9-Nº 24.043-v.19/9/49

PASCUAL PAPA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Conste por el presente que los abajo firmados: Pascual Papa, domiciliado en la calle Pedro Goyena número doscientos cincuenta y cinco; Valentín González, domiciliado en la calle Gaspar Campos número cuatrocientos veintiséis; Jorge Raúl, domiciliado en la calle Chorroarín número ciento veintiuno,

los tres casados y Víctor Félix Tévere, soltero, domiciliado en la calle Pedro Goyena número mil quinientos cincuenta y ocho; todos argentinos y mayores de edad, Otorgan y Declaran. Primero: Que entre los nombrados constituyeron una Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "PASCUAL PAPA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Ciudad, con un capital de Trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de cien pesos cada una, el que fué totalmente suscripto e integrado en la siguiente proporción: el señor Pascual Papa dos mil quinientas cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos; el señor Valentín González doscientas treinta cuotas o sean veintitrés mil pesos; el señor Jorge Raúl doscientas veinte cuotas o sean veintidós mil pesos y el señor Víctor Félix Tévere cincuenta cuotas o sean cinco mil pesos, como todo ello y más detalladamente resulta del contrato social respectivo que fué celebrado por documento privado suscripto con fecha veinticinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis, el que fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha trece de Abril del mismo año bajo el número trescientos catorce, al folio trescientos treinta y cinco del libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que el señor Víctor Félix Tévere, Cede y Transfiere en favor del señor Pascual Papa las cincuenta cuotas de capital, de cien pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponde en la expresada sociedad, cuya cesión y transferencia la realiza por el precio nominal de las cuotas cedidas o sea por la suma de cinco mil pesos moneda nacional que declara haber recibido antes de ahora en efectivo y a su satisfacción de manos del cesionario por cuya suma le otorga recibo y carta de pago en forma, y en consecuencia lo coloca en su mismo lugar y grado de prelación con absoluta subrogación en forma. — Declara asimismo el señor Tévere que se ha desvinculado antes de ahora de la Sociedad y que ha recibido de la misma, en sus debidas oportunidades y a su satisfacción, todo lo que por utilidades le ha correspondido hasta la fecha de su retiro, no teniendo reclamación alguna que hacer por ningún concepto. — Tercero: Que de común acuerdo entre los restantes socios, han resuelto aumentar el capital social en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional o sean dos mil cuotas de cien pesos cada una, que han sido totalmente suscriptas e integradas por el socio señor Pascual Papa, como así resulta del balance practicado al día dos de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Como consecuencia de (Sigue en el sello de $ 1,50 Nº 841.926 I) (Continuación del sello de $ 1,50 Nº 841.925 I) lo expuesto el capital social asciende a la suma de Quinientos Mil Pesos moneda nacional, aportado por los socios en la siguiente proporción: cuatro mil quinientas cincuenta cuotas o sean cuatrocientos cincuenta y cinco mil pesos el señor Pascual Papa; doscientas treinta cuotas o sean veintitrés mil pesos el señor Valentín González y las doscientas veinte cuotas restantes equivalentes a veintidós mil pesos el señor Jorge Raúl. — En la Forma Expuesta dejan parcialmente modificado el contrato social referido, quedando vigentes todas las demás cláusulas que no hayan sido modificadas por el presente. — En Prueba de Conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Pascual Papa — V. F. Tévere. — Valentín González. — Jorge Raúl. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.14|9-Nº 24.048-v.19|9|49

BENES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Cincuentiocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen los señores don Arón Benesdra, casado en primeras nupcias con doña Esther Perahia, griego, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Sarmiento dos mil setecientos veinte y siete y don Isaac Benesdra, casado en primeras nupcias con doña Enriqueta Rica León, griego, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la calle Yatay setecientos cincuenta y nueve, de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han resuelto formalizar por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "BENES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio legal en la calle Luca dos mil doscientos sesenta, y dos mil doscientos sesenta y cuatro de esta capital y podrá instalar sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o del Extranjero. — Tercera: Constituirá el objeto principal de sus actividades la fabricación de calzado en general, pudiendo realizar además toda otra actividad comercial o industrial no limitada por el artículo tercero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — A dichos fines la sociedad podrá adquirir y explotar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, incluyendo mercaderías, títulos, créditos, derechos, acciones, todos los que podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder y de cualquier otro modo gravar y enajenar y en general ejecutar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la Sociedad. — Podrá asimismo formar sociedades o tomar participación en otras sociedades argentinas o extranjeras. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el plazo de cinco años a contar desde el día veinte de Junio del corriente año a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales de este contrato. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional dividido en cuatrocientos cuarenta cuotas de mil pesos cada una, que aportan ambos socios por iguales partes. — Dicho capital se halla integrado en la siguiente forma: Doscientos diez mil pesos moneda nacional constituyen las maquinarias, útiles, implementos y demás enseres del establecimiento industrial dedicado a la fabricación de calzado en general que los dicentes adquieren definitivamente del señor Francisco Santagada por escritura de esta misma fecha que pasó ante el autorizante cuyo inventario en copia suscripta por las partes se agrega a la presente y los Doscientos treinta mil pesos moneda nacional restantes están constituídos por mercaderías existentes en dicho establecimiento, que pertenecen en partes iguales a los socios. — Sexta: La Dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los dos socios, quienes revestirán el cargo de gerentes, quedando designados como tales en este acto y tendrán indistintamente el uso de la firma social. — Los Gerentes tendrán las siguientes atribuciones: a) Ejercerán la representación legal de la sociedad con uso de la firma social. — b) Administrarán los negocios y bienes sociales con las más amplias facultades. — c) Podrán aceptar, otorgar y firmar todos los actos, contratos y obligaciones de la sociedad, adquirir por compra, permuta, dación en pago u otro título y transferirlos, toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes y productos, títulos y créditos, tomar dinero prestado con o sin garantía, hacer toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales o particulares, argentinos y extranjeros, pudiendo girar, aceptar o endosar letras y toda clase de documentos, emitir cheques contra depósito o en descubierto, abrir cuentas corrientes, firmar avales y garantías prendarias o hipotecarias, transigir, novar, conceder quitas, esperas o remisión de deudas, comprometer en árbitros o amigables componedores, actuar en juicios como actores o demandados, cancelar hipotecas o cualquier otra obligación, conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — Quédales a los socios absolutamente prohibido comprometer a la sociedad como garante de obligaciones personales o de terceros. — Podrán también comparecer ante reparticiones nacionales, municipales o provinciales para formular ofertas, presupuestos, concurrir a licitaciones, celebrar contratos, percibir certificados, órdenes de pago o sumas de dinero y realizar con dichas reparticiones o el Gobierno Nacional, Municipalidades y Gobiernos Provinciales cualquier acto relacionado con las actividades de la sociedad con las más amplias facultades. — Séptima: Anualmente el día treinta de Junio se practicará un balance de las operaciones sociales, sin perjuicio de los parciales de comprobación que se realizarán cuando alguno de los socios lo estime necesario. — Las utilidades líquidas y realizadas, después de separado un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social, distribuirá por partes iguales entre los socios. — Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octava: Los socios se reunirán a los efectos de aprobar el balance, fijar el importe de sus retiros mensuales a cuenta de las ganancias o de adoptar las resoluciones de importancia, a juicio de cualquiera de éstos, debiendo dejarse constancia de las resoluciones respectivas en un libro de actas. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro y los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, podrán continuar en la misma, representado por una sola persona. — Queda entendido que cada cuota social es indivisible y a los socios les queda terminantemente prohibido ceder y transferir sus cuotas sociales. — Décima: En caso de disolución se practicará un inventario y balance general dentro de los treinta días de producida la causa, siendo liquidadores los socios gerentes. — Décima Primera: Para todos los efectos legales emergentes de este contrato las partes constituyen domicilios especiales en el que han denunciado como particular y se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios del fuero comercial de esta capital. — Bajo las once cláusulas que anteceden queda formalizado este contrato de sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan los socios conforme y con arreglo a derecho. — Leída y ratificada la firman con los testigos don Isaac Bermann y don Jorge Arlía, vecinos, mayores de mi conocimiento doy fe. — Arón Benesdra. — Isaac Benesdra. — Tgo.: I. Bermann. — Tgo.: Jorge Arlía. — Hay un sello. — Ante mí: J. C. Soldano Deheza. — Concuerda con su matriz que pasó al folio mil cuatrocientos treinta y seis vuelto y queda en el Registro doscientos cincuenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Benes, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno numerados del un millón doscientos noventa mil trescientos veinte y uno al presente inclusive correlativos que sello y firmo en Buenos Aires a diez de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — J. C. Soldano Deheza. — Hay un sello. — Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.14|9-Nº 24.039-v.19|9|49.

"TRUMAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Emilio Alberto Palacio, a cargo interinamente del Juzgado Nº 5, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Carlos Foldes, de nacionalidad checoeslovaco, casado, domiciliado en la calle Freire 1236; don Otto Altbach, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Freire 1069 y don Oscar Bartos, checoeslovaco, casado, domiciliado en la calle Cochabamba 1368, celebran el presente contrato, sujeto a las cláusulas siguientes: Primero: A contar de la fecha y con efecto retroactivo al día primero de julio de 1949, queda constituída entre los nombrados una sociedad comercial e industrial que girará bajo la denominación de "TRUMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio legal y asiento principal de los negocios es en esta Capital, actualmente en la calle Freire 1069, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercero: Constituye el objeto principal de la sociedad la Importación, la Compra-Venta o Industrialización de maderas y anexos. — Cuarto: El capital de la sociedad lo forma la suma de Cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios: Carlos Foldes cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una en mercaderías, valores y efectos a cobrar, o sean Cuarenta mil pesos moneda nacional; Otto Altbach, cuarenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una en mercaderías, valores y efectos a cobrar; o sean Cuarenta mil pesos moneda nacional y Oscar Bartos, veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una en valores y efectos a cobrar, o sean veinte mil pesos moneda nacional, todo de acuerdo a un balance, Inventario firmado por los socios, que forma parte integrante del presente. El capital social podrá ser aumentado en cualquier momento, con el voto unánime de los socios. — Quinto: El plazo de este contrato es de seis años. Ningún socio podrá retirarse antes de fenecido el segundo ejercicio económico de la sociedad. Si alguno de los socios resolviera retirarse al vencimiento de dicho ejercicio económico, o posteriormente, deberá dar aviso a los otros socios, por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. Vencidos los seis años, se considerará prorrogado el plazo por otros seis años más, si los socios no manifestaran su oposición por telegrama colacionado a los demás socios, con seis meses de anticipación. Durante el segundo período de seis años, el socio que deseara retirarse, podrá hacerlo dando aviso por telegrama colacionado a los demás socios con seis meses de anticipación. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los tres socios Sres. Carlos Foldes, Oscar Bartos y Otto Altbach, quienes se designan en este acto Socios Gerentes y a cuyo cargo estará el uso de la firma social en forma conjunta de dos cualquiera de ellos. Para adquirir, enajenar, dar o tomar en alquiler o gravar bienes inmuebles, semovientes o automóviles, se requerirá la conformidad y firma de todos los socios. La firma social no podrá ser usada en asuntos o negocios ajenos al giro social ni prestada en fianzas ni garantías de obligaciones en favor de terceros ajenos al negocio o giro social. Los socios administradores cuando firmen por la sociedad, lo harán con su firma personal precedida de un sello con la denominación de la sociedad. — Séptimo: La sociedad podrá comprar y vender toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes y automotores, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía prendaria o hipotecaria, acordar y solicitar créditos, efectuar operaciones con todos los Bancos, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial de la Nación Argentina y demás Bancos oficiales y particulares, celebrar toda clase de contratos con el Gobierno Nacional, Gobiernos Provinciales, Ministerios, Aduanas, Municipalidades o Reparticiones públicas, nacionales, provinciales o extranjeras, concurrir a toda clase de licitaciones oficiales o particulares, concertar toda clase de operaciones de importación de mercaderías, materias primas, herramientas o implementos para el desarrollo de sus actividades, inscribiéndose en los Registros pertinentes, celebrar toda clase de contratos con particulares, hacer pagos, renuncias o remisiones de deudas, dar y tomar bienes en locación o en pago de deudas, conferir poderes generales y especiales y revocarlos o modificarlos, nombrar, remover o destituir empleados y obreros y ejecutar cuantos actos no estén expresamente prohibidos por las leyes. — Octavo: El día treinta de junio de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar en cualquier momento. Los balances generales, inventarios, cuentas de ganancias y pérdidas, serán sometidos a la aprobación de todos los socios en una reunión especial convocada a los treinta días siguientes a la fecha de cada balance. De las utilidades realizadas y líquidas, se separará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta integrarse el diez por ciento del capital, y otro cinco por ciento para un fondo de reserva destinado a cuestiones judiciales con el personal obrero. El noventa por ciento restante se distribuirá por partes iguales entre los socios. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por partes iguales entre los socios. Los socios señores Carlos Foldes y Oscar Bartos, tienen derecho a retirar mensualmente la suma de Un mil doscientos pesos moneda nacional cada uno, cargándose a gastos generales la cantidad de Seiscientos pesos moneda nacional por cada uno de los nombrados y los otros Seiscientos pesos moneda nacional se cargarán a la cuenta de ganancias que para cada uno de los nombrados arroje el ejercicio anual.

El señor Otto Altbach tiene el mismo derecho de retirar la suma de Un mil doscientos pesos moneda nacional mensuales si lo desea, imputándose todo este importe a la cuenta de ganancias en el ejercicio que le corresponda. Los Sres. Carlos Foldes y Oscar Bartos deberán prestar toda su actividad a la atención de los negocios de esta sociedad en forma exclusiva. El señor Otto Altbach puede dedicarse a cualesquiera otros negocios, pero, si se decide a tomar parte activa en el giro de los negocios de esta sociedad, lo que se le faculta de hacer en cualquier momento, su asignación de Un mil doscientos pesos moneda nacional será imputada del mismo modo en que está dispuesto para la de los señores Carlos Foldes y Oscar Bartos. — Noveno: Para resolver cualquier modificación del objeto social, aprobación de los balances, nombramiento y remoción de gerentes, cesión de cuotas o admisión de nuevos socios, será necesaria la unanimidad de todos los socios. Cualquiera de los socios podrá convocar a reunión en cualquier momento, mediante telegrama colacionado dirigido a los demás socios con diez días de anticipación a la fecha de la convocatoria. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, si sus herederos, con representación unificada, no quisieran ingresar a la sociedad como socios, los demás se harán cargo del negocio y procederá a liquidar la parte que corresponda al socio fallecido o incapacitado, abonándosela en cuatro cuotas semestrales iguales sin interés: dicha liquidación se hará conforme a las cifras que arroje el último balance efectuado con anterioridad al hecho del fallecimiento o de la incapacidad. La sociedad continuará entre los demás socios restantes, salvo que convinieren entre sí disolverla. Si así lo resolvieran, la sociedad entrará en liquidación, siendo sus liquidadores los socios restantes. En caso de que los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, ingresaran a la sociedad, gozarán de los mismos derechos, prerrogativas y acciones que los del socio fallecido o incapacitado, gozando de los mismos beneficios y soportando las pérdidas en la misma proporción. Para que la sociedad continúe entre los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado, es indispensable que por lo menos existan dos herederos o dos representantes legales de dos socios fallecidos o incapacitados, que dediquen todo su tiempo y tomen parte activa en el giro de los negocios sociales. De no ser ello posible por cualquier causa, la sociedad se liquidará, siendo liquidadores todos los herederos o representantes legales aludidos, en representación unificada por cada socio fallecido o incapacitado. — Undécimo: Toda duda o divergencia que se suscitare durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse, será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente, quienes designarán a un tercero para caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Bajo las once cláusulas precedentes y conforme lo dispuesto en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las que se dictaren en lo sucesivo, dejan constituída la sociedad "Trumar, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Buenos Aires, treinta de julio de mil novecientos cuarenta y nueve. Firmado: Carlos Foldes. — Otto Altbach. — Oscar Bartos. — Modificación. — Entre los señores Carlos Foldes, Otto Altbach y Oscar Bartos, únicos socios componentes de la sociedad Comercial e Industrial "Trumar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según contrato privado de fecha treinta de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, resuelven por el presente modificar dicho contrato dejando sin efecto el artículo Octavo del mismo y en su reemplazo convienen el siguiente: Artículo Octavo: El día treinta y uno de junio de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar en cualquier momento. Los balances generales, inventarios, cuentas de ganancias y pérdidas, serán sometidos a la aprobación de todos los socios en una reunión especial convocada para treinta días después de la fecha de cada balance. De las utilidades realizadas y líquidas, se separará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta integrarse el diez por ciento del capital y otro cinco por ciento para un fondo de reserva destinado a cuestiones judiciales con el personal obrero. El noventa por ciento restante se distribuirá por partes iguales entre los socios. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por partes iguales entre los socios. Los socios señores Carlos Foldes y Oscar Bartos, tiene derecho a retirar mensualmente hasta la suma de Un Mil Doscientos pesos moneda nacional cada uno y el socio señor Otto Altbach tiene derecho a retirar mensualmente hasta la suma de Seiscientos pesos moneda nacional, cargándose estos importes a la cuenta de gastos generales. Los socios señores Foldes y Bartos deberán dedicar sus actividades a la atención de los negocios de esta sociedad en forma exclusiva. El señor Otto Altbach podrá dedicarse a cualquiera otros negocios y en caso de que se dedicare exclusivamente a los negocios de esta sociedad, tendrá respecto a los retiros mensuales de fondos los mismos derechos que los de los socios señores Carlos Foldes y Oscar Bartos. — Buenos Aires, veintiséis de Agosto de Mil Novecientos Cuarenta y nueve. — Firmado: Carlos Foldes. — Otto Altbach. — Oscar Bartos. — Sobre raspado — Luis — vale. — Bs. Aires, 8 de Septbre. 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.14|9-Nº 24.038-v.19|9|49

S. O. I. E. S. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los señores don Werner Francisco Alberto Suhge, don Germán José Storni, don Emilio Corbiere, don Enrique Edmundo Filippini, don José Ronderos y don Alfredo Ezequiel Basualdo Centeno, componentes de la Sociedad de Importaciones y Exportaciones Sud Americana "S. O. I. E. S. A.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número dos mil cuatrocientos cincuenta, a folios trescientos cuarenta del libro quince de los Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven: Primero: Admitir como nuevo socio al señor don Federico Arturo Fauerbach, argentino naturalizado, casado, mayor de edad y hábil para contratar, con domicilio en la calle Francisco Beiró tres mil seiscientos cincuenta y nueve, de esta Capital, con idénticos derechos y obligaciones que los que establece el contrato social para los demás socios. — Segundo: Aumentar el capital social en cuarenta y seis mil pesos moneda nacional, quedando por consiguiente establecido en la suma de setenta mil pesos moneda nacional, dividido en setecientas cuotas de cien pesos cada una, suscriptas por partes iguales entre todos los socios El aporte del nuevo socio, señor Federico Arturo Fauerbach, así como el aumento de los aportes correspondientes a todos los demás socios es integrado en su totalidad en este acto, en mercaderías. — Tercero: De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original redactado en el sello de veinte centavos moneda nacional número cero veintitrés mil ciento noventa y ocho, serie H. — Firmado: Werner Francisco Alberto Suhge, Germán José Storni, Emilio Corbiere, Enrique Edmundo Filippini, José Ronderos, Alfredo Ezequiel Basualdo Centeno y Federico Arturo Fauerbach.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.10|9-Nº 23.613-v.15|9|49

GARTNER Y MENDEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 736. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final expresados, comparecen los señores Don Augusto o Augusto Cristián Federico Guillermo Gärtner, que firma "Gärtner", alemán, casado, domiciliado en la calle Vicente López número mil seiscientos de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires; Doña Ana María Gärtner, que firma "Ana M. Gärtner", argentina, soltera, de veintiún años de edad, hija de Augusto Cristián Federico Guillermo Gärtner y de Ana Postmeyer, a quien su padre autoriza expresamente para este otorgamiento, domiciliada con sus padres; Don Augusto Conrado Gärtner, que firma "Augusto Gärtner", argentino, soltero, con el mismo domicilio; Don Luis Adolfo Augusto Gärtner, que firma "Luis Gärtner", argentino, casado, domiciliado en la calle Zárate número cincuenta y ocho de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires; Don Antonio Federico Gärtner, que firma "A. F. Gärtner", argentino, soltero, domiciliado en la calle Vicente López número mil seiscientos de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, todos de tránsito aquí: — Doña Honoria Mercedes Sayago de Méndez, que firma "H. Mercedes S. de Méndez", argentina, viuda, domiciliada en la calle Uspallata número novecientos sesenta y tres; Don Julio Oscar Méndez, que firma "J. O. Méndez", argentino, casado; Don Héctor César Méndez, que firma "H. C. Méndez", argentino, casado, ambos domiciliados en el mismo lugar; Doctor Raúl Pedro Méndez, que firma "Raúl P. Méndez", argentino, casado, domiciliado en la calle Humberto Primero número mil ciento ochenta y tres; y Don Roberto Abel Méndez, que firma "R. A. Méndez", argentino, casado, domiciliado en la calle Azara número cuatrocientos veintinueve, siendo en esta Ciudad los domicilios de los señores Méndez, y todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, y los comparecientes dicen: Que los señores Augusto o Augusto Cristián Federico Guillermo Gärtner y Don José Pedro Méndez, tenían constituída en esta Ciudad, una sociedad comercial colectiva, que giraba bajo la denominación de "Gärtner y Méndez", según documento privado de fecha dieciséis de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha diecinueve de Setiembre de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número cuatrocientos veinticinco, al folio cuatrocientos cincuenta y cuatro del libro cuarenta y tres de contratos privados, la que quedó disuelta por el fallecimiento del señor José Pedro Méndez. — Que la sucesión del mismo tramitó por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital a cargo del Doctor Diógenes Santillán Villar, Secretaría del Doctor Roberto Ramé, en la que previo los trámites de estilo, se dictó a fojas treinta y ocho, y con fecha veintisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, la declaratoria de herederos, que en su parte pertinente, dice así:... por fallecimiento de Don José Pedro Méndez, causante de esta sucesión, le heredan sus legítimos hijos Héctor César, Raúl Pedro, Julio Oscar, y Roberto Abel Méndez y Sayago, y su esposa Doña Honoria Mercedes Sayago de Méndez, sin perjuicio de los derechos que la ley le acuerda a esta última respecto de los bienes gananciales. — Denunciando entre los bienes sucesorios, como ganancial, la parte del causante en la mencionada sociedad, que ascendió según pericia contable a la suma de ciento seis mil setenta y dos pesos ochenta y nueve centavos moneda nacional, se liquidó y abonó el impuesto escolar correspondiente sobre dicho importe, declarándose satisfecho dicho impuesto por auto de fojas setenta y cinco vuelto, todo lo que yo el autorizante he tenido a la vista en el expediente mencionado, doy fe; y los comparecientes continúan diciendo: que han convenido entre todos constituir una sociedad de responsabilidad limitada, como continuadora de los negocios de la extinta sociedad comercial colectiva "Gärtner y Méndez", la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "GARTNER y MENDEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Uspallata número novecientos cincuenta y siete, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad es dedicarse a la compra, venta, importación y exportación de productos químicos en especial, y de cualquier otro fruto, producto, mercadería y maquinarias que los Gerentes juzguen convenientes, ya sea por cuenta propia o de terceros, pudiendo dar o aceptar representaciones y mandatos, todo ello como continuadora de los negocios de la extinta sociedad "Gärtner y Méndez". — Para el cumplimiento del objeto social podrá establecer industrias propias, sola o asociada a terceros, y constituir o participar en otras sociedades comerciales, aunque sean anónimas o de responsabilidad limitada, adquirir o transferir el dominio de bienes raíces, y constituir o aceptar derechos reales sobre los mismos y prendas de garantía, y realizar toda clase de operaciones de crédito con Bancos o con particulares, y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y su sección Crédito Hipotecario, y con cualquier otro Banco nacional, provincial o municipal, de la denominación que fuere, creado o por crearse, realizando todas las operaciones especiales de crédito autorizadas por las leyes y decretos que los rigen. — Tercera: La duración de la Sociedad se fija en Cincuenta Años a partir del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, dentro de los noventa días de aprobado cada balance anual, comunicando su voluntad de hacerlo a otros socios, por telegrama colacionado dirigido al domicilio social, a cuyo recibo los Gerentes deberán convocar a asamblea de socios, dentro de los quince días para resolver la cuestión. — Los socios restantes tendrán opción para la adquisición de las cuotas de capital del socio saliente, abonándole el valor de las mismas, en cuatro cuotas iguales, la primera en el acto de la transferencia y las restantes a seis, doce y dieciocho meses de esa fecha con más un interés del seis por ciento anual, pagadero por semestres vencidos. — Al efecto de la fijación del valor de las cuotas ofrecidas en venta, se someterá de común acuerdo al Activo a una nueva valuación, y en especial al Activo Fijo, no asignándose valor alguno a la llamada "Llave del Negocio". — El socio saliente aceptará el mayor o menor valor sobre el nominal, que corresponda. — Si ninguno de los socios adquiriera las cuotas, el socio que desee retirarse, podrá ofrecerlas en venta a terceros, y si no encontrara interesados, se procederá a disolver la sociedad, entrando en liquidación a los noventa días contados desde el día que así lo solicite el socio saliente. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en tres mil cuotas de participación de cien pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Don Augusto Cristián Federico Guillermo Gärtner, mil cien cuotas, o sean ciento diez mil pesos moneda nacional; Doña Ana María Gärtner, cien cuotas, o sean diez mil pesos moneda nacional; Don Augusto Conrado Gärtner, cien cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional; Don Luis Adolfo Augusto Gärtner, cien cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional; Don Antonio Federico Gärtner, cien cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional; Doña Honoria Mercedes Sayago de Méndez, setecientas cuotas o sean setenta mil pesos moneda nacional; Don Julio Oscar Méndez, doscientas cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional; Don Héctor César Méndez, doscientas cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional; Don Raúl Pedro Méndez, doscientas cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional; y Don Roberto Abel Méndez, doscientas cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional. — El señor Augusto Cristián Federico Guillermo Gärtner integra la totalidad del valor de su aporte de capital con la parte que tiene y le corresponde en el saldo líquido del activo y pasivo del negocio que tiene instalado en esta Capital, en el domicilio social, de acuerdo con lo que resulta del inventario y balance especial levantado de común acuerdo al primero de Enero del corriente año. — Los señores Ana María Gärtner, Augusto Conrado Gärtner, Luis Adolfo Augusto Gärtner y Antonio Federico Gärtner, integran el cincuenta por ciento de sus aportes de capital en dinero efectivo, y se obligan a integrar el cincuenta por ciento restante a medida que las necesidades sociales lo requieran. — La señora Honoria Mercedes Sayago de Méndez integra la suma de sesenta y ocho mil cuatrocientos veinticinco pesos veintitrés centavos moneda nacional con la parte que tiene y le corresponde en el saldo líquido del balance mencionado, y del de su suscripción, integra el cincuenta por ciento en dinero efectivo, y se compromete a integrar el cincuenta por ciento restante a medida que las necesidades sociales lo requieran. Los señores Julio Oscar Méndez, Héctor César Méndez, Raúl Pedro Méndez, y Roberto Abel Méndez, integran la suma de diecisiete mil ciento cinco pesos moneda nacional cada uno, con la parte que tienen y les corresponde según el balance mencionado, y del saldo de sus suscripciones, integran el cincuenta por ciento en dinero efectivo y se comprometen a integrar el cincuenta por ciento restante, a medida que las necesidades sociales lo requieran. — Quinta: La Dirección y Administración de la sociedad será ejercida por dos o más Gerentes, socios o no, los que deberán actuar siempre dos de ellos conjuntamente, con amplias facul-

tades, y podrán así realizar toda clase de operaciones de crédito con Bancos o con particulares, otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas o documentos privados, conferir poderes especiales o generales, con la única limitación de que para adquirir, transferir el dominio de bienes raíces, constituir derechos reales o prendas de garantías, hacer instalaciones industriales, constituir o formar parte de empresas comerciales o industriales, tomar empleados a contrato, o nombrar apoderados remunerados con sueldo y otros emolumentos especiales, deberán obtener la aprobación previa de la asamblea de socios. A los Gerentes les queda vedado comprometer la firma social en prestaciones gratuitas o garantías a favor de terceros. — El sueldo de los Gerentes, que será cargado a gastos generales, será fijado o modificado por resolución de la mayoría de cuotas de participación suscriptas. — Se designa Gerentes a los socios Augusto Cristián Federico Guillermo Gärtner y Julio Oscar Méndez. — Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, los que serán sometidos a la consideración de la asamblea de socios dentro de los sesenta días de finalizado el ejercicio comercial. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital. — Del remanente se reservará un mínimo del treinta por ciento para destinarlo a futuros aumentos de capital, y el remanente de las utilidades será repartido entre los socios en la siguiente proporción: veinte por ciento para el señor Augusto Cristián Federico Guillermo Gärtner; quince por ciento para el señor Antonio Federico Gärtner; catorce por ciento para el señor Julio Oscar Méndez; doce por ciento para la señora Sayago de Méndez: ocho por ciento para cada uno de los señores Raúl Pedro Méndez, Héctor César Méndez y Roberto Abel Méndez; y cinco por ciento para cada uno de los señores Ana María Gärtner; Augusto Conrado Gärtner; y Luis Adolfo Augusto Gärtner, y en esta última proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Sobre los saldos que a cada socio corresponda en la reserva para futuros aumentos de capital, y los saldos acreedores de sus cuentas personales, siempre que la sociedad no ofrezca su reintegro, se abonará un interés del seis por ciento anual, pagadero por semestres vencidos. — Séptima: En cualquier momento que las pérdidas alcancen al treinta por ciento del capital social, una vez absorvido el fondo de reserva legal y demás existentes, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad, y su inmediata liquidación. — La liquidación de la Sociedad será practicada por dos o más liquidadores designados por resolución de la mayoría de socios que representen el setenta y cinco por ciento de las cuotas de capital. — Octava: En caso de fallecimiento ó incapacidad de uno de los socios se procederá en la forma prescripta para el retiro de socios. — Para la incorporación de los herederos de los socios fallecidos, se requerirá la conformidad de votos que representen el setenta y cinco por ciento de las cuotas de capital. — Novena: La asamblea de socios será convocada por cualquiera de los socios, por cartas certificadas dirigidas al domicilio social y al domicilio particular de cada uno de los socios con cinco días de anticipación. — Sesionará válidamente con la presencia de socios que representen el setenta y cinco por ciento de las cuotas de participación. — Para la aprobación del balance anual, y tomar todas las resoluciones generales encomendadas a la asamblea, se requerirá la conformidad de la mayoría de votos presentes. — Para la designación o remoción de gerentes se requerirá la conformidad de socios que representen mayoría de cuotas de participación suscriptas. Los socios podrán hacerse representar en las Asambleas por otro socio con simple carta poder, y por terceros con poder por escritura pública. — Todas las resoluciones se harán constar en el Libro de Actas de Asambleas, que será rubricado. Leída que les fué, ratificáronse en su contenido y firmaron juntamente con los testigos don Leonardo A. Francavilla y don Carlos E. Francavilla, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — Gärtner. — Ana M. Gärtner. — Agusto Gärtner. — Luis Gärtner. — A. F. Gärtner. — H. Mercedes S. de Méndez. — J. O. Méndez. — H. C. Méndez. — Raúl P. Méndez. — R. A. Méndez. — Tgo.: L. A. Francavilla. — Tgo.: C. E. Francavilla. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Garicoche. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el folio setecientos treinta y seis del Registro trece de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "Gärtner y Méndez, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido esta primera copia en seis sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional de la serie L. que llevan los números un millón ciento catorce mil doscientos sesenta y siete; un millón ciento catorce mil doscientos sesenta y cinco; un millón ciento ochenta y nueve mil seiscientos seis: un millón ciento ochenta y nueve mil seiscientos siete; un millón ciento ochenta y nueve mil seiscientos ocho y el presente un millón ciento ochenta y nueve mil seiscientos nueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Juan A. Garicoche. Hay un sello. — Raspado — extinta. — Vale.

Buenos Aires, Setiembre 6 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.12|9-Nº 23.791-v.16|9|49

DOMINGO BOLELLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Entre los Señores don Domingo Bolella, argentino naturalizado, y doña Rosa Montefusco de Bolella, argentina, casados en primeras nupcias, mayores de edad y domiciliados en la calle Puán Nº 881 de esta Capital Federal, se ha convenido por el presente, en la constitución de una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación de "DOMINGO BOLELLA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída entre don Domingo Bolella y doña Rosa Montefusco de Bolella una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al día primero de Enero del corriente año mil novecientos cuarenta y nueve, y con arreglo a las disposiciones de la Ley 11.645. — Segunda: La Sociedad se dedicará a la compra y venta de tejidos y mercaderías afines a dicho ramo y a efectuar todo acto de comercio lícito. — Tercera: La Sociedad tendrá como base proseguir y ampliar las actividades que realiza en la actualidad el socio don Domingo Bolella y de cuyo activo y pasivo se hace cargo, establecido actualmente en la calle Rivadavia Nº 1255 de esta Capital. — Cuarta: La duración de la Sociedad será por cinco años a contar desde la fecha en que se suscribe el presente contrato, y la vigencia del mismo con sus eventuales modificaciones, quedará prorrogada por períodos sucesivos de cinco años, salvo que con seis meses de anticipación al vencimiento de uno de los períodos, cualquiera de los socios exprese al otro socio, por telegrama colacionado, su deseo de no prorrogarla. — Quinta: El domicilio real y legal de la Sociedad lo será en esta Capital Federal, actualmente en la calle Rivadavia Nº 1255, sin perjuicio de poder constituirlo en otro lugar, como así también establecer sucursales o depósitos en el interior o exterior de la República. — Sexta: El capital social se fija en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por ciento veinte cuotas de Un mil pesos m|n. cada una, que han suscripto los socios en una proporción de Ciento cinco cuotas el socio don Domingo Bolella y Quince cuotas la socia doña Rosa Montefusco de Bolella. El socio Sr. Domingo Bolella ha integrado totalmente sus cuotas, las que se hallan representadas por las mercaderías, muebles y útiles, instalaciones, créditos a cobrar y demás bienes existentes y existencias de su negocio y de acuerdo al balance suscripto por ambos socios y la socia doña Rosa Montefusco de Bolella, deberá integrar el importe de las cuotas suscriptas antes del día 31 de Julio del corriente año 1949, lo que hará con el dinero en efectivo que le ha correspondido como heredera de la sucesión de don Nicolás Montefusco. — Séptima: La Sociedad será dirigida y administrada por el socio don Domingo Bolella, quien asumirá el cargo de Administrador Gerente, actuando con amplitud de facultades conforme a lo establecido por el art. 16 de la Ley 11.645, ajustándose a lo determinado en este contrato y a lo que se resuelva en las reuniones de socios. La socia doña Rosa Montefusco de Bolella deberá desempeñar funciones en la Sociedad, las que le serán asignadas por el socio gerente. Los socios por su trabajo personal percibirán un sueldo mensual que será fijado de común acuerdo y se cargará a gastos generales. — Octava: El administrador gerente tendrá todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad y conducir sus negocios. Así sin que su enumeración sea limitativa, podrá: adquirir, modificar, gravar, constituir, ceder, transmitir o extinguir cualquier derecho o bien mueble, inmueble o semoviente, como también contraer obligaciones y ejercer acciones civiles, comerciales o criminales. Invertir en propiedades o títulos de renta, el capital disponible transitorio o las cuentas particulares o reservas de la Sociedad. Explotar toda clase de fábricas de industrias, como ejercer el comercio al por mayor y menor y realizar todo otro acto y operación civil o comercial necesario para el desarrollo del negocio. Sin que constituya su objeto principal, la sociedad podrá comprar y vender bienes raíces, dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales, personales o prendarias: efectuar toda clase de operaciones con los bancos: de la Nación Argentina, Central de la República, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y demás bancos oficiales, mixtos, provinciales, municipales, particulares y sus sucursales y agencias, y aceptar toda clase de bienes en pago de sus créditos. — Novena: El uso de la firma social estará a cargo del socio gerente, sin limitación de facultades, y con la única restricción de no poder usarla, salvo autorización expresa por escrito de los otros socios, para asuntos particulares o ajenos a la Sociedad. Utilizará la firma personal precedida de la denominación social. El socio Gerente podrá otorgar poder general o especial por ante escribano público a favor de doña Rosa Montefusco de Bolella, para que en caso de ausencia o impedimento transitorio lo represente en las funciones que desempeña en la Sociedad, con igualdad de facultades. — Décima: Para establecer las "utilidades líquidas" de cada ejercicio, al practicarse el balance general se efectuarán las reservas y amortizaciones convenidas de común acuerdo, y determinada esta "utilidad líquida", será distribuída en la siguiente forma: 5 % para fondos de la reserva legal hasta cubrir como mínimo el 10 o/o del capital social y resto será distribuído entre los socios de acuerdo al capital aportado. Estas utilidades podrán ser retiradas en las épocas y proporción determinada de común acuerdo entre los socios. Las pérdidas serán soportadas en la proporción de las cuotas de capital de cada socio. — Décima primera: Anualmente al 31 de Diciembre, se efectuará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas para ser sometida a la aprobación de los socios, los que deberán hacer dentro de los quince días de haber sido presentada a ellos, y si pasado dicho término no ha sido observado, se dará al mismo por aprobado. — Décima segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad entrará en liquidación, siendo la misma efectuada por el otro socio. — Bajo las doce cláusulas que anteceden y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes, dejan constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, en Buenos Aires, a los nueve días del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y nueve. — Rosa M. de Bolella. — Domingo Bolella. — La cláusula cuarta de este contrato ha quedado modificada por el siguiente auto: "Buenos Aires, Julio 19 de 1949. Ampliando el auto precedente declárase sin efecto la parte de la cláusula 4a. que establece la prórroga automática del contrato de sociedad. — Juan L. Páez. — Ante mí: Luis H. Díaz. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.12|9. Nº 23.729-v.16|9|49.

TORRUBIANO, RAISEMBON Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña y Secretario del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires a los tres días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, entre don Héctor Rodríguez, casado, de 40 años, domiciliado en la calle Piedras 1207, su hermano don Roberto Rodríguez, de 30 años, soltero, domiciliado en la calle Maza 1573, don Héctor Federico Guillermo Torrubiano Quintana, de 31 años, casado, que firma "H. Torrubiano", domiciliado en la calle Junta 1622, don Isaac Raisembon, de 31 años, casado, domiciliado en Avda. Gral. Paz 10766, todos argentinos, y comerciantes, únicos componentes de la sociedad Colectiva "Torrubiano, Raisembon y Compañía", con domicilio comercial en esta Capital, calle Asamblea 826, dedicada al ramo de Tienda al por menor e inscripta en el Registro Público de Contratos Privados con fecha dos de Abril de 1948, bajo el número 311, folio 135, del libro 51; vienen por este acto a transformar dicha sociedad en Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de "TORRUBIANO, RAISEMBON Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Es domicilio real y comercial actual de su negocio en la calle Asamblea 826, pudiendo trasladarse y establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República Argentina. — Segunda: Es objeto principal de la Sociedad comerciar en el ramo de tiendas al por menor, compra venta de artículos para vestir y afines. — Tercera: El capital social queda constituído por la cantidad de Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Pesos Moneda Nacional (pesos 49.600 m|n.) divididos en cuatrocientas noventa y seis cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y aportadas en la siguiente forma: el Señor Héctor Rodríguez, ciento treinta y dos cuotas o sean Trece mil doscientos pesos; el Señor Roberto Rodríguez, ciento treinta y dos cuotas o sean Trece mil doscientos pesos, el señor Héctor F. G. Torrubiano Quintana, ciento treinta y dos cuotas o sean Trece mil doscientos pesos; y el señor Isaac Raisembon, cien cuotas o sean Diez mil pesos. El capital se encuentra integrado por mercaderías, Instalaciones, y Muebles y Utiles y dinero en efectivo según consta en el Balance practicado el treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Cuarta: La duración del presente contrato es por Tres Años, a contar del treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen la efectividad del mismo, o sea hasta el treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos, y será renovable automáticamente por períodos iguales si noventa días antes de finalizar cada período no se resuelve por mayoría de votos su liquidación, la cual puede efectuarse también, a pedido de uno de los socios en cualquier momento que se sufriera la pérdida del cuarenta por ciento del capital. — Quinta: La administración será ejercida por los socios gerentes que por este acto se nombran a don Isaac Raisembon — (Continúa en el sello nacional de $ 0,10 Nº 630.274) — (Viene del sello nacional de $ 0,10 número 630.275) y don Héctor F. G. Torrubiano Quintana a quienes en tal carácter se les confiere las facultades y obligaciones que les acuerda la Ley 11.645, teniendo indistintamente el uso de la firma para obrar a nombre de la sociedad, con la sola obligación de no comprometerla en asuntos extraños a la misma, ni en fianzas o garantías a terceros. En tal carácter el Señor Raisembon gozará de un sueldo mensual de Un mil trescientos pesos moneda nacional y el señor Torrubiano Quintana de Un mil pesos moneda nacional, quienes se obligan a dedicar todo su tiempo y actividad al negocio. En cuanto a los Señores Héctor y Roberto Rodríguez gozarán de un sueldo mensual de Doscientos pesos moneda nacional cada uno, sin obligación de concurrir al negocio si así lo prefieren. Todos estos sueldos se cargarán a la cuenta de Gastos Generales. Sexta: Los socios gerentes representarán a la Sociedad como actora o demandada y ante terceros de cualquier clase que fueren, inclusive ante los poderes judiciales, nacionales, provinciales y municipales, bien por sí o por medio de apoderados, pudiendo sin separarse de su objeto principal, comprar, vender, edificar, transferir y gravar o hipotecar por cualquier título toda clase de bienes inmuebles, muebles, o semovientes, créditos hipotecarios, prendarios y cualquier otra clase de derechos reales, tomar y dar dinero en préstamo con o sin garantías hipotecarias o de cualquier otro género. — Séptima: Cada doce meses se practicará un balance general y previo las amortizaciones autorizadas por la Dirección General Impositiva y Reservas Legales se distribuirán los beneficios o pérdidas en proporciones

iguales entre los socios. Octava: Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas sin previo consentimiento de todos los demás. Novena: En caso de fallecimiento de algún socio será facultativo de la Sociedad por resolución de mayoría de votos: a) por el reembolso a la sucesión del socio premuerto de su capital y aguancias previo balance que se practicará en la fecha del fallecimiento y en un término no mayor de ciento ochenta días. b) Por incorporar a sus herederos en calidad de socios por un plazo no mayor de tres años, en cuyo caso deberá asumir uno de los herederos la representación de todos los demás. Décima: Para casos de liquidación de la sociedad se procederá a extinguir el pasivo bien con los fondos que hubiere o realizando la mercadería hasta llegar al importe del mismo. — El excedente en bienes, se ofrecerá a los socios y al que más diere se le adjudicará el negocio obligándose los demás a transferir el local y firmar los permisos Municipales que fuere menester. — Undécima: Para el caso de desavenencia entre los socios se comprometen a dirimir sus cuestiones nombrando árbitros amigos componedores uno por cada parte, quien en disidencia nombrarán un tercero que fallará en de- — (Continúa en el sello nacional de $ 0,10 número 630.275 — (Viene del sello nacional de $ 0,10 Nº 630.274) — finitiva cuya resolución será inapelable. En prueba de conformidad firman este único ejemplar extendido en sellos nacionales de diez centavos con el repuesto de ley. — Sobre raspado "Héctor — Rodríguez — Roberto Rodríguez — El escribano — Isaac Raisenson" todo vale. — Buenos Aires, 23 de Agosto de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.10|9-Nº 23.631-v.15|9|49

FUNDICIONES DE WILDE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 761. — Primer Testimonio: Número Trescientos Cuarenta y Tres. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a tres días de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen los señores Andrés Stevenin; Horacio Bustos Moron; Manuel F. Castello; y Roberto Mendel, casados, con domicilio en Avenida de Mayo novecientos ochenta y uno, todos de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que los dos primeros concurren en nombre y representación de "Florida, Sociedad Anónima Argentina Financiera Inmobiliaria y Comercial, de la cual son mandatarios; el segundo en nombre y representación de la Sociedad Talleres Metalúrgicos F. A. M. A. G., Sociedad Anónima, de la cual es presidente: y el señor Roberto Mendel lo hace en nombre y representación de don Juan (Jean) Gustin, de quien tiene poder suficiente para este acto; justificando los señores Andrés Stevenin y Horacio Bustos Morón su personería con el respectivo poder que les fué otorgado en esta ciudad el veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y siete, por ante el escribano don E. M. Beleaguy, e inscripto en el Registro de Mandatos, bajo el número treinta al folio setenta y uno del registro ciento doce e inserto íntegramente al igual que los Estatutos de la mencionada sociedad Florida, al folio trescientos setenta y uno del protocolo del año mil novecientos treinta y ocho, y este Registro número veinte, de lo que se transcribe lo pertinente lo mismo que las actas de Directorio, por las que se ordena y aprueba la operación a que se refiere este instrumento: el señor Manuel F. Castello justifica su personería con los Estatutos de la sociedad que representa y actas de distribución de cargos, que se encuentran íntegramente transcriptos al folio quinientos veintiuno de este Registro número veinte, protocolo del año en curso, cuya parte pertinente se transcribe, como asimismo las actas en que se autoriza la celebración de este acto; y el señor Mendel justifica su personería con el poder que le otorgó el señor Gustin en la ciudad de París (Francia), el diecinueve de noviembre del año próximo pasado, ante el notario Jean Uguen, cuyo poder traducido al idioma nacional, fué protocolizado por mandato del señor Juez doctor Alejandro Elguera, secretaría del doctor Baca Castex, en este mismo registro número veinte, en fecha veintitrés de mayo del año en curso al folio trescientos noventa y cinco vuelto, transcribiéndose lo pertinente en esta escritura, siendo las transcripciones enunciadas por su orden, del siguiente tenor: "En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina... a veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y siete, ante mí el infrascripto, Escribano... y los testigos... compareció el doctor Manuel F. Castello, casado... mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en su carácter de Vicepresidente de la Sociedad intitulada "Florida, Sociedad Anónima Argentina Financiera, Inmobiliaria y Comercial", cuya personería y capacidad para este otorgamiento surge de los siguientes documentos: a) De la escritura de protocolización de los Estatutos otorgada ante mí en fecha once de enero del año próximo pasado al folio veintitrés vuelto del protocolo correspondiente a este mismo Registro... Los Estatutos insertos en dicha escritura fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio con fecha catorce de febrero del mismo año bajo el número dieciséis, folio cuatrocientos cuarenta y cinco, del Libro cuarenta y cuatro, tomo A. de Estatutos Nacionales, y la personería jurídica le fué acordada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cinco. — La constitución de la Sociedad fué ratificada por otra escritura asimismo, ante mí, con fecha catorce de octubre último, al folio novecientos setenta y uno de este protocolo, de la que se tomó razón en el Registro Público de Comercio con fecha trece del corriente bajo el número doscientos sesenta y siete, al folio diez del Libro cuarenta y cinco, tomo A. de Estatutos Nacionales... b) Con la parte pertinente del acta de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el dos de septiembre del corriente año: y c) Con el acta de la sesión del Directorio que autoriza este otorgamiento... Y en el carácter que invoca dijo el doctor Castello: Que en cumplimiento de las resoluciones del Directorio de la Sociedad, confiere poder general a favor del señor Presidente don Gilberto Hersent, a su favor como Vicepresidente, al del Director y Gerente General don Ramon Munilla y al de los Directores don Andrés Stevenin, don Horacio Bustos Morón y don Luis Claudon, para que en nombre y representación de Florida, Sociedad Anónima Argentina Financiera Inmobiliaria y Comercial y ejercitándolo por lo menos dos de éstos, comprometan a la sociedad en toda operación que se encuentre comprendida dentro de las atribuciones del Directorio en la medida en que éste pueda delegar sus poderes de conformidad a las leyes y a las disposiciones del artículo diez, inciso K, de los Estatutos sociales. — Al efecto faculta a los mandatarios para que en nombre y representación de la sociedad, administren libremente los bienes y negocios de ella, interviniendo en todos sus asuntos... Para que compren o permuten toda clase de bienes, títulos, cédulas, valores de cualquier especie y bienes inmuebles, tomen la posesión de los mismos; paguen el precio convenido, acepten y subscriban las escrituras públicas de transmisión de dominio y los inscriban en los registros respectivos... Para que hagan pagos, liquidaciones y arreglos bajo constancia de finiquitos y demás resguardos legales, novaciones, remisiones, quitas de deudas... y cedan, transfieran o alquieran toda clase de derechos, créditos, acciones, concesiones, títulos y otros valores en las condiciones y por el importe que convenga... Para que puedan depositar sumas de dinero, títulos o valores a nombre u orden de la sociedad, percibir el importe de los giros a la orden de la misma... Para que otorguen, acepten y firmen todas las escrituras públicas que se requieran y sean inherentes a las facultades consignadas inclusive aquellas que tengan por objeto ratificar, aclarar, rectificar o modificar en cualquier forma actos, otorgados con anterioridad al presente... Deja expresa constancia el doctor Castello que este poder podrá ser ejercido por los mandatarios sin necesidad de que el Directorio apruebe previamente la operación de que se trata, pues cualquiera que ella fuese obligará a la sociedad dentro del límite de las facultades que le han sido conferidas. — Deja asimismo constancia que este poder subsistirá sin necesidad de ratificación alguna hasta tanto el Directorio no lo deje sin efecto; si al terminar el mandato que como Directores desempeñan los mandatarios fueren reelectos... leída que le fué ratificó su contenido y firmó con los testigos don Antonio Manzini, y don Francisco Gallinotti, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Manuel F. Castello. — Antonio Manzini. — F. Gallinotti. — Hay un sello. Ante mí: E. M. Beleaguy". — "Número doscientos setenta y ocho. En la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los miembros del Directorio de "Florida, Sociedad Anónima Argentina Financiera Inmobiliario y Comercial", que firman al pie bajo la presidencia del señor Gilbert Hersent, se declaró abierta la sesión siendo las diecisiete horas. — Acto continuo, los señores Hersent y Stevenin, dan cuenta, que de acuerdo con sus poderes habían resuelto intervenir en la constitución de una nueva sociedad que se denominará "FUNDICIONES DE WILDE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a la cual la Sociedad Florida concurrirá como socio, con un aporte de capital de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, en efectivo y|o en especie, siendo el capital total de la Sociedad a constituirse de seiscientos mil pesos de igual moneda; el plazo de duración noventa y nueve años a contar desde la fecha de su constitución y los componentes de ella, además de "Florida"; Talleres Metalúrgicos F. A. M. A. G., Soc. Anónima y el señor Juan Gustin. — El Directorio aprobó por unanimidad lo realizado por los señores Hersent y Stevenin, ratificándolo en todas sus partes, y resuelven otorgar poder a los señores Gilbert Hersent y Horacio Bustos Morón, para que indistintamente cualquiera de ellos concurra a subscribir la o las escrituras públicas de contrato social y demás documentos que fueren del caso, con amplitud de facultades para establecer en dicho contrato, las cláusulas y condiciones que vieren convenir, autorizándose al señor don Andrés Stevenin para subscribir la escritura de poder a que antes se alude. — No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las dieciocho horas y quince minutos. Gilbert Hersent. — Manuel F. Castello y A. Stevenin". — "En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y nueve, reunido el Directorio de "Florida, Sociedad Anónima Argentina, Financiera, Inmobiliaria y Comercial", bajo la presidencia del Dr. Manuel F. Castello, con la asistencia de los Directores que firman al pie, y del síndico Dr. Pascual Chianelli, que también lo hace, se declaró abierta la sesión siendo las diez y siete horas. Acto continuo el Dr. Castello manifestó que de acuerdo con las disposiciones de los Estatutos sociales era innecesario se otorgara un poder para subscribir la escritura de constitución de la sociedad de responsabilidad limitada a que se refiere el acta del día siete de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, número doscientos setenta y ocho, ya que los apoderados de la Sociedad tienen amplitud de facultades para intervenir en ese y en cualquier otro asunto sin necesidad de autorización previa y que en consecuencia proponía se dejara sin efecto la parte del acta que a ese poder se refiere, ratificando a los apoderados de la Sociedad las facultades conferidas en el poder de fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y siete, ante el escribano señor Beleaguy, y facultándoles por la presente acta para que en la forma en que pueden actuar intervengan con amplitud de facultades en ese contrato de Sociedad a constituirse, pudiendo suscribir toda escritura o documento ya público o privado. — El Directorio aprobó por unanimidad la proposición del Dr. Castello y ratificó expresamente en todas sus partes el contenido del acta número doscientos setenta y ocho, antes citada, con la sola modificación a que se refiere la presente — No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las diez y siete horas. — Firmado: Manuel F. Castello. — A. Stevenin. — H. Bustos Moron. — Pascual Chianelli. Es copia fiel del acta doscientos noventa y tres del Libro de Actas de Directorio, labrada a fojas ciento cincuenta y uno|cincuenta y dos, de que certifico. — "En la Ciudad de Buenos Aires... a diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí... y los testigos... comparece el doctor Manuel F. Castello, casado... de este vecindario, mayor de edad, hábil, y de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que en carácter de Presidente de la Sociedad Talleres Metalúrgicos F.A.M.A.G., Sociedad Anónima, y teniendo que justificar su personería... me haría entrega de la documentación necesaria... y del acta de la Asamblea y distribución de cargos del último ejercicio para que inserte en este Registro, lo que procedo a realizar, siendo del siguiente tenor: "Número trescientos sesenta y tres... En la Ciudad de Buenos Aires... a quince de octubre de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí... y testigos... comparece el Contador Público don Justo Olarán Chans, que expresa ser de estado casado... mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este acto a efecto de dejar definitivamente constituída la Sociedad denominada "Talleres Metalúrgicos F.A.M.A.G., Sociedad Anónima, y elevar la escritura pública sus Estatutos y demás actos constitutivos, de acuerdo a la autorización que emerge del documento que se protocolizará, concurriendo también en nombre y representación de don Manuel Masllorens... don Pablo Masllorens... don Ramón Masllorens... don Natalio Michelizzi... doña Julia Helena Pizarro Jonás de Masllorens... doña Irene Peira de Masllorens... doña Sylvia Funes Urizar de Masllorens... don Jorge Juan Antonio Peira... don Casimiro Lana Sarrate... y don Eduardo Pizarro Jones, todos mayores de edad, lo que justifica con el poder especial que le confirieron el trece de julio del año actual ante el escribano don Julián A. Goitía, el que en testimonio me exhibe... Y el compareciente señor Olarán Chans... dice: Que con fecha veintiséis de julio del corriente año fué constituída por sus representados en esta Capital, una sociedad anónima denominada "Talleres Metalúrgicos F.A.M.A.G., Sociedad Anónima", cuya autorización para funcionar como tal y demás actos constitutivos resultan del instrumento que me exhibe expedido por la Inspección General de Justicia, el que se agrega a la presente... De conformidad con lo establecido precedentemente queda constituída la sociedad anónima "Talleres Metalúrgicos F.A.M.A.G., Sociedad Anónima"... Capítulo Primero: Artículo Primero: Bajo la denominación de "Talleres Metalúrgicos F.A.M.A.G., Sociedad Anónima se establece una sociedad anónima cuya duración será de noventa y nueve años, a contar desde la fecha de otorgamiento de personería jurídica por el Poder Ejecutivo Nacional, estando radicado su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires... Artículo segundo: El objeto de la sociedad es el de explotar el ramo de fabricación y compraventa de toda clase de maquinaria y fundición de metales. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá... a) Ejecutar por cuenta propia o ajena toda clase de trabajos de ingeniería industrial anexos al ramo de fundición, transformación, aleación y manufactura de metales... b) Instalar y explotar plantas, usinas o establecimientos industriales o adquirir otros ya existentes y en funcionamiento... c) Efectuar toda clase de negocios, relativos a la importación, exportación y compraventa de maquinarias... adquirir patentes o permisos o licencias de uso y usufructo... y en general, realizar las operaciones comerciales y financieras relacionadas con el objeto social. — Artículo catorce: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio cuyo número no bajará de tres y no excederá de siete, correspondiendo a la Asamblea General de Accionistas determinar dentro del expresado máximun y mínimum el número de que constará. — Artículo quince: Los directores durarán tres años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos... Artículo dieciocho: El Directorio funcionará con la presencia de no menos de tres de sus miembros si éstos fueran cinco o menos de cinco y de cuatro, por lo menos, de sus miembros en el caso de que éstos fueran en total más de cinco... Artículo diecinueve: El Directorio tiene las más amplias facultades para representar y administrar la sociedad, así como para resolver según exclusivo criterio todos los asuntos que a ellos interesen. — Dentro de la amplitud de tales facultades, el Directorio queda expresamente facultado para: a) Comprar, vender y permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles, créditos, títulos o acciones, patentes de invención y marcas de fábrica o de comercio, por los plazos, precios cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente, celebrar contratos de sociedad, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, dar o tomar dinero prestado... e) Encomendar a uno o más de sus miembros o a empleados de la sociedad, la representación de ésta o la gestión de determinados negocios, pudiendo conferir a ese efecto todas las atribuciones que estime convenientes, otorgando los poderes necesarios, ante escribano público... Artículo veintiuno: Son atribuciones y deberes del Presidente: a)

Ejercer la representación de la sociedad; b) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, reglamentos y resoluciones de la sociedad... Artículo veintitrés: La sola firma del Presidente o en su defecto la de cualquier Director, en su carácter de tales, implicará la representación legal de la sociedad y obligará a ésta de pleno derecho en toda clase de instrumento y escrituras públicas y privadas... Departamento de Justicia. — Buenos Aires, trece de setiembre de mil novecientos cuarenta y tres. — Expediente número cuatro mil novecientos ochenta. — Vistos: El pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Talleres Metalúrgicos F.A.M.A.G., Sociedad Anónima... El Presidente de la Nación Argentina: Decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código citado... a la sociedad "Talleres Metalúrgicos F.A.M.A.G., Sociedad Anónima... y apruébase sus Estatutos de fojas... Ramírez. — T. Carlos Araya. — Decreto número siete mil setecientos cuarenta y nueve|cuarenta y tres. — Y el compareciente señor Olaran Chans... prosigue diciendo: Que en virtud de lo que establece el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha trece de septiembre del corriente año... viene por el presente instrumento a declarar definitivamente constituída la sociedad anónima denominada "Talleres Metalúrgicos F.A.M.A.G., Sociedad Anónima" y elevados a escritura sus Estatutos y demás actos de constitución.... Concuerda con su matriz... Jose Vicente Ribero. — Hay un sello y una estampilla. — Buenos Aires, veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres. — Inscripto con esta fecha bajo el número quinientos noventa y tres, al folio trescientos noventa y ocho del Libro cuarenta y seis, Tomo A de Estatutos Nacionales. — Actas. — Acta de la cuarta Asamblea General Ordinaria de Accionistas. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintinueve días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, se reunieron... en el local social... en Asamblea General Ordinaria los señores accionistas de Talleres Metalúrgicos F.A.M.A.G., Sociedad Anónima que figuran detallados... bajo la presidencia del titular doctor Manuel F. Castello, estando también presente el señor Síndico don Eduardo Scarabino... Siendo las dieciséis y treinta horas, el señor Presidente manifestó que queda constituída la cuarta Asamblea General Ordinaria... Se pasó a tratar los asuntos correspondientes... con el siguiente resultado... Manifestó el señor Presidente... correspondía determinar el número de Directores para el próximo ejercicio. — El señor Luciano P. Favre propuso que se fije en cinco el número de miembros destinados a integrar el nuevo Directorio, proposición que fué aprobada. — El mismo accionista propuso que se integrara el Directorio por el término de tres años con los accionistas señores Gilberto Hersent, Manuel F. Castello, Andrés Stevenin, Emilio Vasena y Pedro de Landauer. — Puesta a votación esta proposición se aprobó por unanimidad. — Siendo las diecisiete horas y no habiendo más asuntos que tratar se dió por terminado el acto. — Firmados: E. P. Giacchino. — L. P. Favre y Manuel F. Castello. — Acta número noventa y seis. — En Buenos Aires, a dos días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las dieciséis y treinta horas, se reunieron los señores Gilbert Hersent, Manuel F. Castello, Andrés Stevenin y Emilio Vasena, miembros del Directorio de Talleres Metalúrgicos F.A.M.A.G., Sociedad Anónima, asistiendo también los síndicos señores Pascual Chianelli y Emilio P. Giacchino. Acto continuo y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo dieciséis de los Estatutos, se procedió a la elección de Presidente y Vicepresidente del Directorio por el ejercicio actual y hasta la nueva Asamblea anual. — Por unanimidad se resolvió reelegir para dichos cargos al doctor Manuel F. Castello como Presidente y al señor Andrés Stevenin como Vicepresidente, quienes aceptaron dichos cargos... No habiendo más asuntos que tratar y siendo las dieciséis horas y cincuenta minutos, se levantó la sesión después de labrarse la presente acta, que fué leída y aprobada por unanimidad y sin observación, firmando todos los presentes. — Gilbert Hersent. — Manuel F. Castello. — A. Stevenin. — E. P. Giacchino. — Pascual Chianelli. — Emilio Vasena... En tal virtud, leída que le fué al compareciente se ratifica... y así lo otorga y firma junto con los testigos don Martín Vázquez y don Enrique Luaces, vecinos, hábiles, doy fe. — Manuel F. Castello. — M. Vázquez. — E. Luaces. — Ante mí: E. Sorrentino Diana." "En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las diecisiete horas, se reunieron los miembros del Directorio de Talleres Metalúrgicos F.A.M.A.G., Sociedad Anónima que firman al pié, bajo la presidencia del doctor Manuel F. Castello, y con asistencia del Síndico doctor Emilio P. Giacchino. — Acto continuo tomó la palabra el señor Stevenin y fundando su proyecto propuso que la sociedad Talleres Metalúrgicos F.A.M.A.G., Sociedad Anónima, hiciera un aporte de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, como aporte de capital para constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se denominará Fundiciones de Wilde S. R. L. y se dedicará como objeto principal a realizar en general cualquier clase de negocios o actividad industrial y en especial los que se refieren a la elaboración de los metales y sus aleaciones. Que los otros socios de esa Sociedad serían "Florida, Sociedad Anónima Argentina Financiera Inmobiliaria y Comercial y el señor Juan Gustin, debiendo aportar cada uno de los tres socios, un capital de doscientos mil pesos moneda nacional, siendo el capital de la sociedad en total, de seiscientos mil pesos de igual moneda, en efectivo y/o especie; la duración noventa y nueve años a contar desde la fecha de la constitución y el domicilio en esta Ciudad. — El Directorio aprobó por unanimidad el proyecto del señor Stevenin y resolvió en consecuencia que esta sociedad entre en calidad de socio en la que va a constituirse y a que se ha hecho referencia, y que se otorgue poder al presidente, doctor Manuel F. Castello y Vicepresidente don Andrés Stevenin, para que indistintamente cualquiera de ellos concurra a subscribir la o las escrituras públicas de contrato social y demás documentos que fuere del caso, con amplitud para establecer en dicho contrato, las cláusulas y condiciones que vieren convenir, autorizándose al señor Gilbert Hersent para subscribir la escritura de poder a que antes se alude. — No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las dieciocho horas y quince minutos. — Manuel F. Castello. — A. Stevenin. — Emilio Vasena. — E. P. Giacchino y Gilberto Hersent. — En la ciudad de Buenos Aires, a dos de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las dieciocho horas se reunieron los miembros del Directorio de Talleres Metalúrgicos F.A.M.A.G., Sociedad Anónima que firman al pie, bajo la presidencia del doctor Manuel F. Castello y con asistencia del síndico doctor Emilio P. Giacchino. Acto continuo el doctor Castello, refiriéndose al acto número ciento uno, de la sesión del día veintiocho de enero del corriente año, referente a la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada con la Sociedad "Florida, Sociedad Anónima Argentina, Financiera, Inmobiliaria y Comercial, y el señor Juan Gustin, manifestó que en atención a lo dispuesto por los artículos diecinueve, veintiuno y veintitrés de los Estatutos, era innecesario otorgar poder especial para subscribir esa escritura y que en consecuencia proponia que se dejara sin efecto esta última parte del acta en lo que respecta al otorgamiento de ese poder y en cambio ratificando esas disposiciones estatutarias, facultar al Presidente doctor Castello o a quien reemplace en el cargo para concurrir en nombre de esta Sociedad a la firma de la o de las escrituras que con el indicado fin deban otorgarse y con amplitud de facultades para efectuar agregados o modificaciones a ese contrato quedando desde ahora ratificada en todo su contenido el acta mencionada, salvo la modificación introducida por la presente.

— El Directorio aprobó por unanimidad la proposición mencionada en todas sus partes. No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las dieciocho horas diez minutos. Firmado: Manuel F. Castello. — A. Stevenin. — E. P. Giacchino. — E. Vasena". Es Copia fiel del acta ciento siete a sesión acta número ciento siete del Libro de Actas de Directorio labrada a fojas ciento ochenta y cinco|ochenta y seis. — Número ciento ochenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires... a veintitrés de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, yo escribano... de acuerdo con lo prescripto por la Ley once mil cuatrocientos ochenta y seis en su agregado al artículo mil treinta y siete del Código Civil, procedo a labrar en presencia de los testigos... esta acta de protocolización del poder otorgado por Jean (Juan Gustin a favor del señor Roberto (Robert) Mendel... Buenos Aires, mayo catorce de mil novecientos cuarenta y nueve. Autos y Vistos. Atento lo solicitado y razones aducidas déjase sin efecto la designación... y nómbrase a fin de que proceda a la protocolización solicitada en el escrito inicial al escribano Eduardo Sorrentino Diana... Alejandro Elguera. Ante mí: Raúl Baca Castex"... En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado... protocolizó en este Registro número veinte, a mi cargo, mediante la presente acta el poder de que se trata y la respectiva traducción... Ante mí: Jean Uguen, Notario en París... compareció el señor Jean (Juan) Gustin, industrial... por la presente constituye su apoderado al señor Robert (Roberto). Mendel, domiciliado... Buenos Aires... al que otorga plenos poderes para que en su nombre y representación proceda a intervenir en la constitución de una sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "Fundiciones de Wilde, Sociedad de Responsabilidad Limitada que será creada con sede en Buenos Aires, con un capital de seiscientos mil pesos, pudiendo suscribir y pagar en su nombre hasta doscientos mil pesos y aceptar su designación como gerente si fuera propuesto para esta función. Además podrá discutir y aprobar cláusulas complementarias y estén relacionadas con el fin que se persigue, duración, administración, inspección, repartición de beneficios, disolución, modo de resolver diferencias entre los miembros y firmar las correspondientes escrituras notariales, como también cualquier otro instrumento público o privado que fuere necesario... subscripto en el año mil novecientos cuarenta y ocho, el diez y nueve de noviembre. — Y después de haber dado lectura al acta la ha firmado el compareciente conmigo el notario. Firmado: J. Gustin. Jean Uguen... Previa lectura firmó junto con los testigos don Jesús Rodríguez y don Enrique Luaces, vecinos, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — E. Sorrentino Diana. Jesús Rodríguez. — E. Luaces". Lo Transcripto es Copia fiel, doy fe, asegurando los mandatarios que sus respectivos mandatos están en toda su fuerza y vigor y en consecuencia Exponen: Que en el carácter invocado han convenido en celebrar un contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las cláusulas que a continuación se expresa. — Artículo Primero: — Constitución, Denominación, Duración: — Queda constituída una sociedad comercial de responsabilidad limitada, formada por "Florida, Sociedad Anónima Argentina, Financiera, Inmobiliaria y Comercial: — Talleres Metalúrgicos F.A.M.A.G, Sociedad Anónima, y don Jean (Juan) Gustin G.,la que girará bajo el rubro de Fundiciones de Wilde", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal y con oficinas actualmente en esta Ciudad, Avenida de Mayo número novecientos ochenta y uno, piso tercero, pudiendo trasladarse a cualquier otro punto de esta Ciudad o al interior de la República, así como también podrá esta Sociedad establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del exterior. — La sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años a contar desde la fecha de la presente. — Artículo Segundo: — Objeto de la Sociedad. — El objeto principal de la Sociedad será realizar en general cualquier clase de actividad industrial y especialmente las que se refieren a la elaboración de los metales y sus aleaciones, a las fundiciones y acerías y a la venta y comercio de toda clase de artículo. — Podrá igualmente realizar operaciones mobiliarias, inmobiliarias, industriales y financieras relacionadas con su objeto principal, pudiendo en todos los casos actuar como miembro principal o por cuenta de terceros o en participación. Para el mejor desarrollo de sus fines, podrá comprar, vender, permutar, gravar y administrar toda clase de bienes inmuebles o de cualquier otra naturaleza, darlos o tomarlos en locación o arrendamiento, aun por más de seis años; aceptar o constituir prendas agrarias o de cualquier naturaleza, adquirir o ceder créditos, derechos y acciones y registrar y adquirir patentes de invención; para realizar cuyos fines podrá otorgar y subscribir los pertinentes contratos, escrituras y cuantos documentos públicos y privados fuere menester. — Capítulo Tercero: — Capital Social. — El capital social asciende a la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, aportados por partes iguales entre los tres asociados, es decir, doscientos mil pesos nacionales cada uno de ellos, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una, las que han sido integrados por los socios en la siguiente forma: Florida, Sociedad Anónima Argentina, Financiera, Inmobiliaria y Comercial, doscientas cuotas de un mil pesos cada una o sea doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal; Talleres Metalúrgicos F.A.M.A.G., Sociedad Anónima, doscientas cuotas de un mil pesos cada una o sea doscientos mil pesos; y con Jean Gustin, doscientas cuotas de un mil pesos cada una, es decir doscientos mil pesos de igual moneda, aportes que las partes integran en efectivo. — Artículo Cuarto: Administración de la Sociedad: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo de los tres socios, los que podrán actuar en calidad de gerentes y en forma indistinta cada uno de ellos, con el uso de la firma social y llevarán asimismo la representación legal de la Sociedad. Quedan facultados para delegar sus mandatos con conocimiento de los otros socios y ademas representarán a la Sociedad legalmente en todos los fueros y jurisdicciones, podrán nombrar y remover empleados, conceder quitas, cancelar, dividir y liberar hipotecas y toda clase de gravámenes, firmando las escrituras y documentos públicos y privados que fuere menester a esos efectos, pagar deudas de la Sociedad, cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente toda suma de dinero que se le adeude a la misma o que le deba ser entregada por cualquier concepto; podrán dar o tomar dinero en préstamo de los bancos, compañías, sociedades o particulares con garantía real, personal o sin ellas; girar o endosar letras, cheques, pagarés y todo otro documento comercial; realizar toda clase de operaciones en los bancos y en particular con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial y demás instituciones similares o análogas; otorgar recibos y cartas de pago; interponer los recursos legales y renunciar a los mismos; prorrogar de jurisdicciones; conferir poderes generales y especiales y revocarlos, practicar, en suma, todos los actos de administración conducentes al mejor desenvolvimiento de la Sociedad, sin perjuicio de las prohibiciones establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Los gerentes no podrán comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro social, ni en prestaciones gratuitas ni fianzas o garantías de terceros. La Sociedad "Florida, Sociedad Anónima Argentina Financiera, Inmobiliaria y Comercial, y Talleres Metalúrgicos F. A. M. A. G., Sociedad Anónima", podrán delegar sus funciones de gerente en la persona que al efecto designen. — Artículo Quinto: Balances, Utilidades, Pérdidas. Anualmente al día treinta y uno de diciembre de cada año se realizará un balance general distribuyéndose las utilidades liquidas y realizadas y soportándose las pérdidas, si las hubiere, proporcionalmente al capital aportado por cada socio. Podrán hacerse entregas de dividendos durante el ejercicio contable, previo balance y comprobación de saldos, y siempre que existieran ganancias líquidas y realizadas. El primer balance se efectuará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Artículo Sexto: De los beneficios producidos se deducirá en primer término las amortizaciones técnicas de uso y se afectarán por lo menos el cinco por ciento del sobrante para la formación de un fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance a un diez por ciento del capital social. Asimismo, se podrá reservar para otros fondos de previsión o de reservas, las sumas que los socios estimen conveniente. El saldo sobrante se repartirá entre los socios proporcionalmente a los capitales, de la misma manera que las pérdidas, si las hubiere. — Artículo Séptimo: Disposiciones Generales. Es voluntad de los socios en asuntos que no sean de mera administración, se determinará por mayoría de votos y se asentará en un libro de actas rubricado. Si los socios resolvieran aumentar el capital, tal aumento se hará por partes iguales a fin de mantener el equilibrio inicial. Los socios ausentes podrán votar por carta o telegrama y delegar su voto en otro miembro para una cuestión determinada. — Artículo Octavo: Los socios podrán cederse entre si sus cuotas sociales, pero para cederlas a un tercero, extraño a la Sociedad, se requerirán las condiciones establecidas en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Noveno: En caso de disolución anticipada de la Sociedad, los socios determinarán por simple mayoría de votos, la persona que tendrá a su cargo la liquidación. — Artículo Décimo: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, incapacidad o quiebra de alguno de los socios, ni de los administradores o gerentes designados en este contrato o con posterioridad a esta fecha. En cualquiera de esos supuestos, se procederá de inmediato a efectuar un inventario y balance general para determinar la parte que le corresponde al socio fallecido o incapacitado. En ningún caso los herederos o representantes podrán exigir suma alguna en concepto de llave o marca de fábrica. Para el caso de que el socio señor Gustin deseara ceder sus cuotas capital en esta Sociedad, se obliga a ofrecer como cesionario en primer término a los Establecimientos

Gustin y Compañía, de Francia, manifestación que aceptan desde ahora sus otros dos consociados. Asimismo, si dicho señor Gustin, falleciera o se incapacitara, sus herederos, curadores o representantes legales, tendrán la misma obligación, es decir, si desearen ceder las cuotas que correspondían a su causahabiente, deberán ofrecerlas en primer término como cesionario a los Establecimientos Gustin y Compañía, de Francia. — Artículo Décimo Primero: Toda duda o divergencia que surgiera entre las partes o sus sucesores o representantes legales en la interpretación o cumplimiento del presente, o en el momento de la disolución o liquidación de la Sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, debiendo cada parte en disidencia designar uno, los cuales antes de pronunciarse deberán a su vez designar un tercero para caso de discordia el que pronunciará el fallo que será acatado como si fuera de última instancia. Si hubiera desacuerdo para la designación de la persona que actuará como tercero, se conviene desde ahora que se confiará su designación al Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Dejan así formalizado este contrato por el cual han de regirse quedando facultados indistintamente los tres socios para correr con toda la tramitación necesaria a los efectos de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, quedando establecido que todo lo no previsto en el presente será resuelto de conformidad a los preceptos de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones del Código de Comercio que le fueren aplicables. En tal virtud, leída que les fué a los comparecientes, se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman junto con los testigos don Constantino Rodríguez y don Victorio Tornatore, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. A. Stevenin. — H. Bustos Morón. — Manuel F. Castello. — Roberto Mendel. — Tgo.: Constantino Rodríguez. — Tgo.: V. Tornatore. Ante mí: E. Sorrentino Diana. Hay un sello. Concuerda con la escritura original de su referencia la que pasó ante mí y queda en el Registro número veinte a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Fundiciones de Wilde, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento, y en los sellos números un millón ciento noventa y dos mil doscientos ochenta y nueve, al un millón ciento noventa y dos mil doscientos noventa y ocho inclusive, y el presente, un millón ciento noventa y dos mil trescientos cuatro.

Buenos Aires, setiembre 6 de mil novecientos cuarenta y nueve. — E'líneas: "ausentes". Vale. S'raspado: "pudiendo", "acatado", ambos valen. — René Tavernier, secretario.

e.10|9.-Nº 23.683.-v.15|9|49

SANTORO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Franklin Barroetaveña, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de sociedad de responsabilidad limitada. En Buenos Aires, a cinco de agosto de 1949, reunidos los señores Jorge Francisco Santoro, clase 1906, casado; y Carlos Luis Santoro, clase 1914, soltero, ambos argentinos, domiciliados en Avenida General Mosconi 4200, resolvieron constituir una Sociedad de responsabilidad limitada denominada: "SANTORO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en Avenida General Mosconi 4200, de esta Capital Federal, y con duración hasta el 31 de diciembre de 1980, la que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Tendrá por objeto la fabricación y comercialización de rodados para niños; trabajos mecánicos y de herrería; importación, exportación, representaciones, consignaciones, compra venta de bienes muebles e inmuebles en general, y toda otra actividad que convenga al interés social, directamente o mediante sucursales o agencias en el interior o exterior del país. — Segunda: El capital lo constituyen quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportadas en este acto, por partes iguales, en mercaderías, según inventario que firman de conformidad. — Tercera: La administración estará a cargo de un Gerente y un Subgerente que reemplazará al primero en su ausencia, nombrándose para dichos cargos, a los señores Jorge Francisco Santoro, y Carlos Luis Santoro, respectivamente, con las más amplias facultades de administración y representación, que acuerdan las leyes de fondo y la 11.645. — Cuarta: Los socios se obligan a aportar su trabajo personal para la atención del negocio, no pudiendo dedicarse a otras actividades, sin consentimiento de la Sociedad. — Quinta: Sin perjuicio de los balances parciales que se dispongan, el 31 de diciembre de cada año se practicará inventario general de bienes para determinar utilidades a distribuirse en proporción al capital, previa deducción de los fondos de reserva: Legal; amortización de activo; y previsión leyes sociales. Las pérdidas se soportarán en igual proporción. — Sexta: Una vez al mes, por lo menos, el Gerente convocará a Asamblea para informar sobre la gestión social y tomar resoluciones por mayoría absoluta de votos. Por igual mayoría podrá modificarse el acto constitutivo. En caso de empate, se nombrarán árbitros, uno por cada parte, quienes antes de considerar el punto cuestionado, nombrarán un tercero para el caso de empate, cuyo fallo los socios se obligan a acatar. Las cuotas no pueden transferirse sin autorización de la Sociedad, y los socios, a igualdad de precio, tendrán preferencia sobre terceros, abonándolas en cinco cuotas trimestrales iguales. — Séptima: En caso de ausencia, incapacidad, o muerte de un socio, el apoderado, curador, o representante de los herederos, gozará de todos los derechos del socio ausente, incapacitado, o fallecido. Los socios no podrán otorgar fianza ni garantía alguna a nombre de la Sociedad ni propio. Tampoco podrán contraer deudas con la Sociedad. — Octava: Los socios no percibirán sueldo alguno, pero les serán reconocidos los gastos en que incurran para la atención de los negocios, que en ningún caso excederá de doce mil pesos por año y por socio, siempre que aporten su labor personal. — Novena: La Sociedad entrará en liquidación, actuando de liquidadores todos los socios, al vencimiento; cuando hubiere perdido la mitad del capital; cuando lo dispongan la mayoría de los socios que representen mayoría de capital. — Décima: Lo no convenido expresamente, regiráse por las leyes de fondo y la 11.645. En prueba de conformidad, las partes firman al pie. — Jorge Francisco Santoro. — C. L. Santoro.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.10|9-Nº 23.621-v.15|9|49

SOCIEDAD FRUTOS ARGENTINOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que según escritura otorgada ante el Escribano Don Romualdo N. Benincasa, con fecha 23 de Julio de 1949, Don Lorenzo Walter Hayter, y Don Aris Onassis, han cedido a Don Nicolás Konialidis, el primero sus cuatro cuotas de mil pesos cada una y el segundo sus veinte cuotas de mil pesos cada una, que tenían en la SOCIEDAD FRUTOS ARGENTINOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.10/9-Nº 23.647 - v.15/9/49.

J. B. WILLIAMS ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que la Sociedad "J. B. WILLIAMS ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por documento de fecha veinticinco de agosto del corriente año, modificó el artículo noveno de su contrato constitutivo en la siguiente forma: Artículo Noveno: El treinta de Noviembre de cada año la gerencia deberá levantar el inventario y practicar el balance de las operaciones sociales, el que será sometido a los demás socios dentro de los cuatro meses de vencido el ejercicio financiero. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.12|9-Nº 23.736-v.16|9|49

ISIDORO MOGGIO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días que, por escritura pasada al folio 667 vto. del Registro 317, y por ante el Escribano don Enrique Sixto Herrera, se han modificado las cláusulas 9ª y 11ª del Contrato Social de la firma ISIDORO MOGGIO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, las que quedan así: "Novena: En su carácter de gerentes, los socios tendrán las siguientes asignaciones mensuales: al señor Isidoro Moggio, la suma de un mil doscientos pesos nacionales, al señor don Elio Ludovico Moggio, la suma de un mil doscientos cincuenta pesos nacionales, y el señor don Héctor José Bellotti la suma de dos mil quinientos pesos nacionales, importes éstos que cargarán a la cuenta de gastos que la contaduría estime técnicamente corresponder." — "Décima Primera: De las utilidades realizadas y líquidas se separará un cinco por ciento para la formación de la "reserva legal" hasta que ésta alcance al diez por ciento del capital, y un porcentaje destinado a gratificaciones o habilitaciones al personal. — El resto de las utilidades será distribuído entre los socios en las siguientes proporciones: al señor Isidoro Moggio, el cuarenta por ciento; al señor Héctor José Bellotti, el treinta y uno por ciento; a la señora Elena Manzella de Moggio (por representación del causante don Isidoro Moggio, hijo), el veinte por ciento: al señor Elio Ludovico Moggio, el nueve por ciento. — Las pérdidas cuando las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción establecida precedentemente. — Las utilidades de cada socio no retiradas se acreditarán a su cuenta particular gozando de un interés del seis por ciento anual, acreditable al fin de cada ejercicio."

Buenos Aires, 8 de septiembre de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.13|9-Nº 23.950-v.17|9|49

MAGNASCO Y DAVILA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 26 de Julio de 1949, los señores Oscar Monteseirin y Oscar Linares, ceden y transfieren con efecto retroactivo al 1º de Enero de 1949, las 80 cuotas de capital, o sean 40 cada uno y todos los derechos y acciones que poseen en la sociedad MAGNASCO Y DAVILA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a los señores Santiago Julio Magnasco y Alfredo Roberto Lavado, por partes iguales, por el importe total de cuarenta mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.13|9.-Nº 23.978.-v.17|9|49

DILFRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que el 19 de julio de 1948, según consta en el libro de actas, el señor Luis Freixas vendió a doña Aixa Elena Balbi de Dieguez y a don Ginés Liria, las ciento cuarenta y nueve cuotas de cien pesos cada una, que constituían su aporte en la SOCIEDAD DILFRE, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.13|9.-Nº 23.973.-v.17|9|49

COMPAÑIA ARGENTINA DE DESINFECCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 21 de agosto de 1949, el señor Erwin Grunberg cede y transfiere de las veinte y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional que le pertenecen en la sociedad "COMPAÑIA ARGENTINA DE DESINFECCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA veinte y cuatro cuotas, o sean cuotas por un valor nominal de veinte y cuatro mil pesos moneda nacional, al señor Erich Dallmann, y una cuota, o sea una cuota de valor nominal de mil pesos moneda nacional al señor Federico Ballin.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.13|9-Nº 23.958-v.17|9|49

MAGNASCO Y DAVILA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 26 de julio de 1949, el señor Santiago Julio Magnasco cede y transfiere con efecto retroactivo al 1º de enero de 1949, 170 cuotas de capital de las 340 que posee en la sociedad MAGNASCO Y DAVILA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA al señor Alfredo Roberto Lavado por importe total de ochenta y cinco mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.13|9-Nº 23.982-v.17|9|49

ACEMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores don Hellmut Silberstein, alemán, casado, y don Curt E. Silberstein, argentino, soltero, ambos domiciliados en la calle Cangallo mil cuatrocientos setenta y nueve de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, únicos socios de la "Grote y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, con fecha veintiuno de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número trescientos ochenta y cuatro, al folio mil seiscientos veintitrés, del libro noventa y cinco; bajo el número ochocientos cuarenta y siete, al folio tres mil trescientos cincuenta y ocho, del libro noventa y ocho; y bajo el número ochocientos cincuenta y siete, al folio dos mil seiscientos ochenta y cinco del libro cien de Contratos y Disoluciones, cuyo traslado a la Capital Federal han resuelto los socios por contrato de fecha tres de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, se conviene lo siguiente: I. — El Señor Hellmut Silberstein cede y transfiere con todos los derechos inherentes, de las ciento diez cuotas de Mil pesos moneda nacional que le pertenecen en la antedicha sociedad, diez cuotas, o sean cuotas de un valor nominal de Diez mil pesos moneda nacional al señor Curt Silberstein, al precio de Diez mil pesos moneda nacional que el señor Hellmut Silberstein recibió con anterioridad, sirviendo el presente como bastante recibo en forma. II. — Acto seguido resuelven modificar el contrato social, cambiando al mismo tiempo el nombre de la sociedad en "Acemar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de manera que el contrato social dirá en lo sucesivo: Primera: La sociedad se denominará "ACEMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio en la calle Cangallo mil cuatrocientos setenta y nueve de la Capital Federal, o donde los socios lo convengan en lo sucesivo. — Segunda: La sociedad se dedicará al ramo de contratación de obras de ingeniería y de hormigón armado y afines, además a la importación y comercio con materiales del ramo, pudiendo para este fin adquirir bienes muebles e inmuebles y disponer de los mismos. — Tercera: El capital social está constituído por la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto cada socio cien cuotas, o sean Cien mil pesos moneda nacional. — Los socios han integrado sus cuotas en créditos, mercaderías, herramientas y Treinta y nueve mil pesos en dinero efectivo. — Cuarta: La administración de la sociedad será ejercida por ambos socios en calidad de gerentes de la misma. — Cada uno de ellos en forma indistinta, representarán a la sociedad y tendrán el uso de la firma social sin restricción alguna y con las facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y cualquier otro banco oficial o particular, creado o que se creare. — Los gerentes no podrán afec-

tar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Quinta: El ejercicio de la sociedad termina el treinta de Junio. — Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. — Las ganancias líquidas y realizadas se repartirán de la siguiente manera: el cinco por ciento se destinará para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance a un diez por ciento del capital social. — El resto será repartido entre los socios por partes iguales, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. Sexta: En las reuniones los socios podrán hacerse representar por terceros munidos de carta-poder y todas las resoluciones inclusive nombramiento y remoción de gerentes y aprobación de balances, se tomarán por unanimidad. — Séptima: La sociedad tendrá una duración de noventa años a partir del treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Pero cada socio podrá pedir la disolución anticipada de la misma para el fin de cada ejercicio, comunicando su decisión respectiva al otro socio mediante telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación; en tal caso actuará el socio sobreviviente como gerente. — A partir del primero de Julio subsiguiente al fallecimiento, los herederos participarán en las utilidades y pérdidas de sociedad únicamente con un treinta y cinco por ciento, adjudicándose el porcentaje excedente al socio sobreviviente. — No obstante lo establecido en la frase anterior, los herederos dentro de tres meses a partir del fallecimiento, podrán optar por retirarse de la sociedad, en tal caso, el socio sobreviviente podrá elegir entre disolver la sociedad o designar una persona que adquiera las cuotas del socio fallecido, y abonándose el importe en cuatro cuotas de igual monto, pagaderas a los tres, seis, nueve y doce meses de la fecha en que los herederos declararon su resolución de apartarse de la sociedad. — Novena: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte. — Si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido por telegrama colacionado de la otra parte el respectivo requerimiento, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal, a pedido de la parte actora. — Los arbitradores antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercer arbitrador, para el caso de discordia, dentro de los diez días de aceptados los cargos. — En caso de disconformidad sobre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. — Firmado en dos ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Hellmut Silberstein. — Curt E. Silberstein.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.12|9-Nº 23.775-v.16|9|49

ISAAC GROSMARK E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Entre los señores Isaac Grosmark, viudo, de setenta y cinco años de edad; Mauricio Grosmark, casado, de cincuenta y tres años; José Grosmark, casado, de cincuenta y dos años; Salomón Grosmark, casado, de cuarenta y nueve años, e Israel Grosmark, casado, de cuarenta y cuatro años, todos de nacionalidad rusa, domiciliados en Cangallo mil cuatrocientos treinta y cuatro, de esta Capital, hábiles para contratar, se resuelve por este acto y de común acuerdo, constituir una sociedad de responsabilidad limitada para continuar el giro comercial de la sociedad colectiva: "Isaac Grosmark e Hijos", con asiento en la calle Cangallo mil cuatrocientos treinta treinta y cuatro, integrada por los mismos contratantes y dedicada a la importación de vidrios y cristales y fabricación de espejos. — Dicha sociedad, constituida el diez y nueve de octubre de mil novecientos veintisiete se halla inscripta con fecha siete de noviembre de mil novecientos veintisiete, bajo el número seiscientos setenta y ocho, folio trescientos noventa y tres, libro veintinueve de Contratos Privados en el Registro Público de Comercio, lo mismo que sus respectivas prórrogas de fecha: veintisiete de julio de mil novecientos treinta y siete, inscripta el nueve de agosto de mil novecientos treinta y siete, bajo el número cuatrocientos setenta y tres, folio trescientos veintitrés, libro treinta y nueve, y del veintiséis de setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, inscripta el siete de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil cincuenta y dos, folio trescientos cuarenta, libro cincuenta, siendo su vencimiento el diez y nueve de octubre del corriente año. — La sociedad que se constituye se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y tendrá por bases los siguientes artículos. — Primero: Queda constituida entre los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "ISAAC GROSMARK E HIJOS - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en la calle Cangallo mil cuatrocientos treinta|cuatro, de esta Capital, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o en el exterior. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años, a contar desde el día primero de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato y se considerará automática y sucesivamente prorrogada por períodos iguales, si con tres meses de anticipación a cada vencimiento, cualquier socio no manifestase su voluntad en contrario, comunicada por telegrama colacionado. — Tercero: La sociedad tiene por objeto la continuación de los negocios de la sociedad colectiva "Isaac Grosmark e Hijos", antes citada, industriales, de importación y exportación en el ramo de vidrios, cristales, espejos, cuadros, marcos y artículos afines en general, pudiendo también participar en empresas análogas o semejantes y realizar operaciones de cualquier índole que se refieran directa o indirectamente a su objeto social. — En su carácter de sucesora de la sociedad colectiva antedicha, se hace cargo de su activo y pasivo sin limitación alguna, según el inventario y balance general practicado el veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, el que firmado por todos los socios en prueba de conformidad y certificado por el contador público nacional Dr. Elías Freiberg, se agrega como parte integrante de este contrato; ratificando las partes todos los actos y contratos realizados desde esa fecha hasta el presente. — Cuarto: Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá: adquirir por compra y|a otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, construir inmuebles, dar y|o tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas, constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar transacciones, celebrar contratos de locación, conferir poderes, revocarlos, formular protestos, estar en juicio, dar o tomar posesión, otorgar toda clase de instrumentos públicos o privados; efectuar toda clase de operaciones con el Estado, provincias, municipalidades, entidades autárquicas y sociedades mixtas; presentarse a licitaciones, gestionar ante las aduanas del país, actuar ante cualquier repartición, operar con Bancos o cualquier institución de créditos, ya sean oficiales, mixtos o particulares, inclusive el Banco Central, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de Crédito Industrial, de acuerdo a sus respectivas cartas orgánicas, solicitar créditos, préstamos, suscribir documentos, efectuar depósitos, extraerlos, libracheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos y cobrarlos o negociarlos; entendiéndose la presente enumeración como simplemente enunciativa y no limitativa. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional (pesos un millón quinientos mil c|l.), dividido en un mil quinientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por partes iguales entre todos los socios, es decir, trescientas cuotas, o sean Trescientos mil pesos moneda nacional cada uno de los señores Isaac, Mauricio, José, Salomón e Israel Grosmark, las que se hallan totalmente integradas por los socios como consecuencia de la transferencia del activo y pasivo mencionados en el artículo tercero, y están constituidas por un inmueble, instalaciones, rodados, mercaderías, créditos a cobrar y demás efectos y valores, todos los cuales quedan transferidos en este acto a la sociedad que se constituye, y de los cuales ésta se hace cargo. — El inmueble que figura en el activo, constituído por la propiedad calle Cangallo número mil cuatrocientos treinta y seis|cincuenta, se halla escriturado a nombre de los cinco socios en condominio, debiendo dentro de los noventa días de inscripta la sociedad en el Registro Público de Comercio, otorgar la escritura traslativa de dominio a favor de la sociedad. — Sexto: La administración, dirección y representación de la sociedad, estará a cargo indistintamente de cualquiera de los cinco socios, quienes revisten el carácter de gerentes con las más amplias facultades para el desempeño de sus funciones. Suscribirán con sus firmas personales anteponiendo el sello de la razón social. Les está prohibido usar la firma en asuntos ajenos a la sociedad o comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros o de los socios particularmente. Se requerirá la firma conjunta de tres socios para cualquier operación de compraventa de inmuebles, constitución de derechos reales y edificación de inmuebles, pudiendo para tales casos cualquier socio otorgar poder a favor de otro socio. — Séptimo: Los socios deberán dedicar todo su tiempo, celo y aptitudes a los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a otras actividades ni participar en negocios afines. Las funciones de cada uno serán determinadas de común acuerdo, de lo cual se tomará razón en el libro de actas. Los socios podrán retirar mensualmente la suma de Dos mil pesos moneda nacional cada uno, con cargo a gastos generales. El socio que no cumpliere con lo establecido en el primer párrafo de este artículo podrá retirar únicamente hasta la mitad de esta suma y su utilidad se reducirá al cincuenta por ciento de lo que le corresponde de acuerdo al artículo siguiente, en beneficio de otros socios por partes iguales. Si su falta de actuación obedeciera a impedimento físico o enfermedad, recién después del primer año transcurrido, se aplicará lo establecido en el párrafo anterior. De todo ello se dejará constancia en el libro de actas. — Octavo: El día veintiocho de febrero de cada año, fecha en que termina el ejercicio comercial, se practicará un inventario y balance general. De las utilidades líquidas y realizadas, previa las amortizaciones normales de los rubros del activo y la constitución del fondo de previsión para cumplir con las obligaciones de la Ley once mil setecientos veintinueve, todo de acuerdo con las normas aceptadas por la Dirección General Impositiva, se destinará el cinco por ciento para la integración del fondo de reserva legal y el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. De las utilidades que le correspondieran, cada socio podrá retirar hasta el sesenta por ciento, quedando el otro cuarenta por ciento acreditado en su cuenta particular para aumentar el capital en la época y forma que los socios lo resuelvan. Dichas acreditaciones o cualquier otro crédito de los socios no devengarán interés alguno. El balance general se formulará dentro de los sesenta días posteriores a la fecha del cierre del ejercicio, debiendo efectuarse las observaciones dentro de los treinta días subsiguientes, de no hacerse se dará por aprobado. La aprobación de los balances se hará por mayoría de votos. — Noveno: Además de los libros de contabilidad que la sociedad llevará de acuerdo con las prescripciones legales, se llevará un libro de actas rubricado, en el que se asentarán todos los acuerdos y resoluciones que tome la sociedad. Las reuniones se celebrarán: a) Después de cada ejercicio para la aprobación de los balances; b) En los casos específicamente determinados en este contrato, y c) Toda vez que la mayoría lo considere necesario. — Décimo: En cualquier momento cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, debiendo comunicarlo con tres meses de anticipación al domicilio de la sociedad por telegrama colacionado, la fecha de su retiro deberá coincidir con un fin de mes. En tal caso, se practicará un balance general a esa fecha. Las cuotas de capital del socio que dejara de pertenecer a la sociedad, serán distribuidas entre los demás socios por partes iguales y el importe de las mismas más utilidades acumuladas y reservas que le correspondieran le serán satisfechas por la sociedad en diez cuotas semestrales que devengarán un interés de cinco por ciento, pudiendo anticiparse a opción de la sociedad la cancelación de dichas cuotas. Para determinar el valor de las cuotas de capital del socio saliente se adoptará el siguiente procedimiento: Los inmuebles se computarán de acuerdo a una tasación especial que se solicitará a ese fin al Banco Hipotecario Nacional u otra institución oficial especializadas en la materia; los demás bienes y efectos de activo se tomarán al valor que figura en los libros de contabilidad a esa fecha. No se podrá asignar ninguna prima por llave de negocio u otro concepto ni actualizar los precios de las mercaderías o demás bienes muebles. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no se disuelve, y los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, podrán, con la conformidad de los otros socios, integrar la sociedad, unificando a tal efecto su personería en uno solo. En este caso el nuevo socio tendrá los mismos derechos, facultades y obligaciones que los otros socios, salvo el uso de la firma social, lo que recién podrá hacer cuando los demás socios lo juzguen oportuno, debiendo efectuarse esta constancia por escrito, publicarse e inscribirse en el Registro Público de Comercio. En el caso que los socios sobrevivientes o capaces no aceptaren al ingreso de los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, éstos podrán optar entre: a) continuar como socios sin intervención personal en los negocios, salvo las funciones de control y revisión de libros, en cuyo caso se aplicará lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo séptimo en cuanto a las utilidades se refiere. b) pedir el reembolso de las cuotas de capital, utilidades y reservas hasta la fecha del fallecimiento o declaración de la incapacidad, en la forma establecida en el artículo décimo. Se aplicará la disposición del artículo séptimo, párrafo cuarto, para determinar la utilidad que corresponde al socio saliente en el período comprendido entre su fallecimiento o incapacidad y la formalización de su retiro. — Décimo Segundo: En caso de disolución la sociedad será liquidada por los socios sin intervención de terceros y en un todo de acuerdo con lo que establece el Código de Comercio, debiendo darse preferencia para adquirir su activo y pasivo al o los socios que así lo desearan, lo que se efectuará por licitación privada. — Décimo Tercero: Toda duda, divergencia o dificultad que llegare a suscitarse entre los socios o con los sucesores de un fallecido o con el representante de un incapacitado, sea durante la vigencia de este contrato o en los casos de disolución o liquidación, será resuelta por árbitros, amigables componedores, designándose uno por cada parte en discordia, con facultades de los árbitros de designar un tercero en caso de no ponerse de acuerdo. El fallo arbitral será inapelable. Bajo las trece cláusulas precedentes, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, las partes dejan formalizado el presente contrato de sociedad, extendido sobre sellos nacionales de diez centavos que llevan los números: del trescientos treinta y cinco mil novecientos cuarenta y tres al trescientos treinta y cinco mil novecientos cuarenta y seis, y el seiscientos sesenta y un mil trescientos veinticuatro, con el resellado de la ley correspondiente, en Buenos Aires, a veintidós días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y nueve. Isaac Grosmark. — Mauricio Grosmark. — José Grosmark. — S. Grosmark. — Israel Grosmark.

Buenos Aires, Setiembre 8 de 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.13|9.-Nº 23.930.-v.17|9|49

"THE AMERICAN RUBBER CO."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura pública pasada por ante el escribano Abraham Maic con fecha 10 de Agosto de 1949, la sociedad "THE AMERICAN RUBBER CO., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha resuelto modificar sus cláusulas "Cuarta, Décima Cuarta y Décima Quinta" de su contrato social, las que quedarán redactadas dentro del siguiente tenor: Cláusula Cuarta: El término de duración ya establecido para la presente sociedad es por tiempo indeterminado, retrotrayendo sus efectos

legales al primero de Octubre del año mil novecientos cuarenta y dos pero con vigencia mínima hasta el día treinta y uno de diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno. — Iniciado el ejercicio del año mil novecientos cincuenta y dos, o cualquier otro posterior cualquiera de los socios podrá denunciar este contrato mediante telegrama colacionado, dentro de los tres meses de comenzado el mismo. — Esta denuncia implicará el vencimiento del contrato a la fecha del balance semestral de ese ejercicio y en consecuencia la sociedad se disolverá siempre que la mayoría de los demás socios restantes no resuelva dentro de los treinta días de la fecha de la denuncia adquirir a dicho socio sus cuotas capital en la sociedad, sobre la base del último balance, el que deberá practicarse con revaluación de todos sus valores activos, dentro del mismo período. — Dicha revaluación se hará de común acuerdo entre los asociados y para el caso de desacuerdo sobre los valores a asignarse, los mismos quedarán fijados por peritaje de árbitros amigables componedores más una persona nombrada por la Unión Industrial dentro del mismo plazo de treinta días. Fijados los valores, será optativo de la mayoría de los socios, hacerse cargo de las cuotas capital del socio, denunciante o aceptar la disolución total de la sociedad. — Esta facultad deberá ejercerse dentro de los quince días posteriores a la fijación de dichos valores. — Transcurrido el último plazo, sin que la mayoría de los demás socios hiciere manifestación en contrario se considerará definitivamente adquirido el haber del socio saliente por los mismos, de acuerdo a los valores ya fijados. — El haber que de tal manera corresponda al socio saliente por sus cuotas capital u otros conceptos se abonará en la forma siguiente: El treinta por ciento al contado y el resto dentro de un plazo que no excederá de los tres años fraccionado por trimestres con un interés que será el que tenga fijado el Banco de la Nación Argentina, más el uno y medio por ciento adicional, anual sobre los saldos deudores. — Será optativo de los socios adquirentes, cancelar en cualquier momento con un preaviso de un trimestre, el saldo adeudado sin indemnización alguna. — Cláusula Décima Cuarta: Para el caso de fallecimiento de cualquiera de las socias doña Guillermina Goldschmidt de Cayani, doña Cecilia Vengerow de Bodnia o doña Clara Spektorow de Milrud, la Sociedad continuará con sus herederos, siempre que ellas fueren representadas por sus respectivos esposos, de otra manera la incorporación de tales herederos, siempre unificada su representación podrá verificarse con el acuerdo unánime de los socios sobrevivientes. — Si el fallecido fuere cualquiera de los socios don León Cayani, don Schloma Bodnia o don Roberto Milrud, la incorporación de sus herederos, unificada su representación podrá verificarse mediando conformidad unánime de los socios sobrevivientes. — Cláusula Décima Quinta: Para los casos en que fuere facultativo de la sociedad permitir el ingreso de los herederos del socio prefallecido a la misma, en las formas indicadas en el artículo precedente, los socios sobrevivientes podrán adquirir las cuotas que correspondan a los mismos en proporción a sus cuotas capital respectivas, por los valores que se determinarán de común acuerdo, o en su caso, según el peritaje que establece la cláusula cuarta, a cuyo efecto se deberá practicar un balance general a la fecha del deceso de dicho socio, dentro de plazo que no excederá de los ciento veinte días de tal fecha. — El haber que de tal manera resulte en favor de los herederos del socio prefallecido se abonará en la misma forma prevista en la cláusula cuarta para el caso de retiro voluntario. — En cuanto a las demás cláusulas quedan subsistentes sin modificación alguna. — Buenos Aires, Septiembre 7 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.13|9-Nº 23.874-v.17|9|49

DANDY TEX, NIÑO, KUSZPET Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos J. Varangot, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Que en la publicación de edicto hecha en el Boletín Oficial, del contrato DANDY TEX, NIÑO, KUSZPET Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con fecha 26 al 1º de Setiembre de 1949, en su artículo cuarto se cometieron errores y rectificando lo publicado se hace saber íntegramente dicho artículo y tal cual data en el contrato original firmado por todos los socios. Art. Cuarto: El capital social lo constituye la suma de ciento cincuenta y seis mil pesos moneda nacional, dividido en mil quinientas sesenta cuotas de cien pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: Don Victor Fajvel Kuszpet, 560 cuotas o sean cincuenta y seis mil pesos; Don Victor Niño, 333 cuotas o sean treinta y tres mil trescientos pesos; Don Isaac Politi 333 cuotas o sean treinta y tres mil trescientos pesos y Don Abraham Alberto Niño, 334 cuotas o sean treinta y tres mil cuatrocientos pesos. — El aporte del socio Fajvel Kuszpet se halla totalmente integrado como consecuencia de la transferencia del activo y pasivo del negocio citado en el artículo tercero de los cuales la sociedad se hace cargo y está constituído por mercaderías, instalaciones, muebles, útiles y demás efectos, según resulta del inventario que por separado firman las partes y que forma parte integrante de este contrato. — Los aportes de los otros socios son en efectivos, integrándose el cincuenta por ciento en el momento de la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio y el otro cincuenta por ciento dentro de lo seis meses siguientes. — Fdo.: F. Kuszpet. — Victor Niño. — Isaac Politi. — A. Alberto Niño. — Entre líneas: "Integrante", vale.

Buenos Aires, Setiembre 8 de 1949. — Raspado: Carlos J. Varango, vale. — Entre líneas: Interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, vale. — Rectificando, vale. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.13|9-Nº 23.951-v.17|9|49

MITTGANTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días el presente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre los suscriptos, don José Gansievich, argentino, casado, de cuarenta y nueve años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Yerbal número once, y don Moisés Wolf Mittelman, ruso, casado, de cuarenta y seis años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Chaco número doscientos cincuenta; ambos hábiles para el ejercicio del comercio y vecinos de la Capital Federal, resuelven: que teniendo constituida la Sociedad Colectiva que gira bajo la denominación de "Mittgantex-Pañuelos" y razón social "Moisés W. Mittelman y José Gansievich", según contrato privado celebrado con fecha catorce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha veintiséis del mismo mes y año, bajo el número mil ochenta y nueve, al folio nueve, del libro cincuenta y uno de Contratos Privados, convienen en transformar la misma en Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que quedará sujeta a las bases que expresan los artículos siguientes: Primero: Queda constituida entre los otorgantes una Sociedad, que girará en esta plaza bajo la razón de "MITTGANTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Capital Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. — Segundo: El domicilio legal de la Sociedad lo será en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Paraná número ciento cuarenta, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, corresponsales, representaciones, fábricas, depósitos, etcétera, en el interior o en el exterior del país. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad se fija en Cinco Años, a contar del día primero de Julio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, pero cualquiera de los socios podrá en cualquier momento, con un preaviso de seis meses por telegrama colacionado, notificar al otro su voluntad de retirarse de la sociedad, en cuyo caso el socio restante tendrá opción de adquirir las cuotas del saliente, para sí o terceros, abonándole su capital con más las utilidades que le correspondiera conforme a un balance actualizado a practicarse a la fecha del retiro, en seis cuotas mensuales iguales y consecutivas documentadas mediante pagarés, con más un seis por ciento de interés anual y con garantía a satisfacción. — El socio restante también podrá optar por no continuar con los negocios de la sociedad, en este caso la sociedad se disolverá, entrando en liquidación, la que se practicará en la forma indicada en el artículo décimo. — Cuarto: El objeto de la sociedad, será continuar explotando los negocios de la extinguida sociedad, o sea la fabricación y confección, compraventa, importación, exportación de pañuelos, ya sea por mayor o menor, y en general a la negociación de artículos textiles y todo lo concerniente a dicho ramo, como así a toda actividad de lícito comercio. —Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá comprar, vender, adquirir, hipotecar, como acreedora o deudora y constituir prendas civiles, comerciales, industriales o agrarias, como acreedora o deudora, permutar, enajenar, transferir, comprar, vender, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, importar, fabricar, elaborar manufacturar, comprar, vender y dar y recibir en consignación, asumir y conferir representaciones de todo género de fábricas y productos en general, máquinas materias primas, telas, tejidos, hilados y mercaderías en general, productos, y subproductos, etcétera, instalar, adquirir, comprar, vender, financiar y|o tomar participaciones en establecimientos y explotaciones de cualquier índole y formar parte de otras sociedades comerciales o industriales, inclusive de responsabilidad limitada o anónimas como suscriptora de acciones o tenedora de debentures y en fin realizar todas las operaciones de lícito comercio con cualesquiera clase de bienes en general que los socios consideren convenientes a la mejor evolución de los negocios sociales. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el que es suscripto y aportado por los socios por partes iguales, y de cuyo capital se ha integrado el cincuenta por ciento en los bienes, valores, y mercaderías que resultan del balance que se agrega a la presente, y el cincuenta por ciento restante será integrado por los socios cuando las necesidades sociales así lo requieran. — Sexto: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, a quienes por este acto se designa gerentes, quienes para obligar legalmente a la Sociedad, deberán firmar uno cualesquiera de ellos indistintamente, bajo el sello de "Mittgantex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital cien mil pesos moneda nacional". — En la forma indicada la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina el Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo además realizar las operaciones a que aluden los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, leyes nacionales ciento once y tres mil ochocientos setenta y cinco, pudiendo además efectuar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorro, depósito a plazo fijo, descuento de pagarés, girar en descubierto, etcétera, con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y|o sus sucursales y cualquier otro Banco Oficial o particular creado o por crearse, firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, letras, vales, avales, pagarés, warrants, certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador, constituir y|o aceptar y|o otorgar prendas civiles, comerciales o industriales y prendas agrarias sobre cualquier clase de bienes y maquinarias en general y contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales y|o personales, pudiendo concertar contratos de prendas agrarias sobre cualquier clase de bienes, maquinarias o mercaderías aunque no fueren objeto social, como acreedora o deudora, constituir y|o aceptar y cancelar hipotecas, comprar, vender, adquirir o de cualquier otro modo transferir o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes al contado o a plazos, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que consideren conveniente; aceptar los reglamentos, leyes y cartas orgánicas de las instituciones bancarias, oficiales, mixtas o particulares de las que soliciten o acuerden créditos o celebren cualquier otro contrato inclusive los del Banco Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Compañías, Sociedades, particulares, etcétera, presentarse ante las Reparticiones Nacionales o Municipales de la Capital Federal y|o Municipalidades o Reparticiones Provinciales o autárquicas, Ministerios, Dirección General Impositiva, Instituto Mixto Movilizador de Inversiones Mobiliarias, Instituto Inmovilizador de Inversiones Bancarias, Tribunales de Trabajo, Tribunales de Faltas, Tribunales Administrativos, Comité de Exportación, Cámara de Alquileres, Comisión de Conciliación, Aduana de la Ciudad de Buenos Aires, y demás Aduanas de la República, etcétera, formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideración de las adversas, otorgar poderes generales y especiales, y en fin realizar cuantos más actos se estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías por terceros o por los socios, pudiendo asimismo, otorgar y firmar todos los documentos públicos o privados y escrituras públicas que fueren necesarias para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administración social y concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas y gestionar u obtener concesiones nacionales, provinciales, municipales o extranjeras. — Séptimo: Las ganancias o las pérdidas serán repartidas o soportadas conforme a los balances que al treinta de Junio de cada año se practicarán previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal, hasta que alcance el mínimo del diez por ciento del capital, por partes iguales entre los socios, debiendo practicarse los balances sobre la base de las disposiciones legales y reglamentarias impositivas vigentes al tiempo de su confeccionamiento. — Octavo: Mensualmente y con cargo a gastos generales los socios podrán retirar de la caja social la suma de seiscientos pesos moneda nacional, que se imputará a gastos generales, quedando convenido entre los socios que los mismos gozarán de la más absoluta libertad de acción pudiendo dedicarse a cualquier otro negocio, comprometiéndose el socio señor Gansievich, a representar a la sociedad sin cargo alguno en la Provincia de Entre Ríos, siempre y cuando no lo haga exclusivamente para la sociedad que por este acto se constituye. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, los herederos y|o sucesores del socio premuerto o incapacitado, con personería unificada, podrán ingresar a la sociedad en las mismas condiciones que su predecesor excepción hecha del sueldo y del uso de la firma social, para lo cual gozarán de un término de tres meses, vencido el cual se procederá conforme a lo establecido en el artículo tercero. — Décimo: En todos los casos de disolución o liquidación ésta será hecha de común acuerdo por ambos socios, los que la ejecutarán conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la misma. — Décimo Primero: Cualquier duda que surgiere en la interpretación del presente contrato, en las relaciones sociales o en los negocios que sean su lógica consecuencia, o durante la disolución o liquidación entre los socios, sus causahabientes o representantes, será exclusivamente resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, quienes a su vez y antes de entrar a deliberar, nombrarán un tercero para el caso de discordia. — Tanto el laudo que dictaren los arbitradores si no hubiere discordia, como el del tercero en caso de que la haya, será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. — Décimo Segundo: A todos los efectos legales emergentes del presente, entre los socios, sus causahabientes o representantes, las partes constituyen domicilio legal y especial en los indicados al comienzo de este contrato, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practique, inclusive las de reconocimiento de firmas, aunque no fueren los reales de los contratantes o aunque no se encontraren presentes en los mismos. — Bajo Tales Conceptos los señores José Gansievich y Moisés Wolf Mittelman, dejan constituída la Sociedad

"Mittgantex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital cien mil pesos moneda nacional'', a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando el presente en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut supra. — Sobre raspado: garantías — podrán — disolución — meses — vencido, reglamentarias. — Todo vale. — J. Gansievich. — M. W. Mittelman. — Buenos Aires, 1º Septiembre de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.13|9-Nº 23.882-v.17|9|49

"C. G. KASSLER y Cía., Industrial y Comercial"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por el término de cinco días la publicación del siguiente edicto: Fº 82v. — Primer Testimonio. — Escritura número Treinta. — En la Ciudad de Lomas de Zamora, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Doctor Aurelio P. B. García del Rey, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen la señora Malgorzata Lukács de Czarnozynska, húngara, separada de hecho aproximadamente hace veinticinco años de su esposo en primeras nupcias don Adán Czarnozynska, domiciliada en la calle Cuba mil novecientos veintidós; don Curt Gustavo Kassler, argentino, que firma "Kurt Kassler", ingeniero, casado en segundas nupcias con doña Lily Mande Keep, domiciliado en Blanco Encalada tres mil doscientos veinticinco, y don Francisco Pedro Carrère, casado en primeras nupcias con Eloisa Ciattino, argentino, que firma "F. Carrère", domiciliado en Adolfo Berro tres mil novecientos cuarenta y nueve, todos los comparecientes mayores de edad, comerciantes, vecinos de la Capital Federal, accidentalmente aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como que dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada en los términos y con los derechos y obligaciones que fija la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero. — Queda constituída la sociedad que girará bajo la razón social "C. G. KASSLER Y CIA., INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo. — La misma tendrá por objeto dedicarse al comercio y la representación comercial y, en especial, a la fabricación, el comercio y la representación de instalaciones de combustión, líquido y sólido, de gas, aire, oxígeno, vapor, agua, refrigeración y similares; el asesoramiento técnico para toda clase de industrias, fabricación e instalaciones para combustibles líquidos y sólidos, gas, aire, vapor, oxígeno, agua, refrigeración, compresores, quemadores, radiadores, ventiladores y similares, importación y exportación de materiales, artefactos y maquinarias para los fines antedichos y además para importar, exportar, fabricar y comercializar toda clase de maquinarias, motores eléctricos, de combustión y de explosión para todas las industrias existentes o a instalarse en el país, maquinarias para la agricultura e industrialización de todos los productos de la agricultura y ganadería, aparatos de electricidad de alta y baja tensión, aparatos e instrumentos de medición, aparatos e instalaciones para ingeniería, óptica, laboratorios, usina, fábricas e investigaciones científicas, instrumentos científicos, instrumental de control para medios de locomoción terrestre, fluvial, marítimo y aéreo, instrumental quirúrgico y medicinal y explotación minera, pozos de petróleo, calderas, caños y alambres metálicos, herramientas, materiales de construcción y cualquier otro acto de comercio que directa o indirectamente concierna al objeto de la sociedad o fuese necesario o conveniente a juicio de los socios. — Tercero. — La sociedad tendrá su domicilio y asiento en la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, calle Helguera número doscientos cincuenta y cuatro al cincuenta y ocho, pudiendo trasladar su sede central a otra localidad del país, así como establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Cuarto. — El término de duración de la sociedad será de cinco años contados desde el primero de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, fecha a la que se retrotraen todos los efectos de este contrato, ratificando y confirmando expresamente todos los contratos y negociaciones efectuadas desde entonces hasta hoy. — Quinto. — El capital social queda fijado en la cantidad de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, suscripto e integrado totalmente por los socios en la siguiente proporción: Malgorzata Lukács de Czarnozynska Doscientos cincuenta mil pesos, o sean doscientos cincuenta cuotas; Curt Gustavo Kassler Cien mil pesos, o sean cien cuotas; Francisco Pedro Carrère Cincuenta mil pesos, o sean cincuenta cuotas. Cada cuota representa un voto. El aporte del socio Curt Gustavo Kassler está representado por el valor en que se estima el negocio que en el ramo a que se dedicará la Sociedad, tiene el mismo establecido en la calle Helguera doscientos cincuenta y cuatro al cincuenta y ocho, Capital Federal, y que transfiere a la Sociedad que se constituye en este acto, de conformidad al balance e inventario adjunto que, firmado por todos los interesados, se agrega a la presente y que sin transcribirse forma parte integrante de la misma. Los socios señora Malgorzata Lukács de Czarnozynska y Francisco Pedro Carrère integran totalmente sus cuotas en dinero en efectivo en la siguiente forma: doña Malgorzata Lukács de Czarnozynska Doscientos cincuenta mil pesos, y don Francisco Pedro Carrère Cincuenta mil pesos moneda nacional, de conformidad a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Sexto. — Anualmente se practicará un inventario y balance general y, previo el establecimiento de las utilidades líquidas, se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social. La cuenta de máquinas, instalaciones, herramientas, muebles y útiles y rodados, se amortizará un diez por ciento, efectuándose también las amortizaciones correspondientes a la ley doce mil novecientos veintiuno y demás amortizaciones admitidas por las leyes respectivas. Por mayoría que represente más del cincuenta por ciento del capital social, se efectuarán las reservas que se estimen convenientes para el mejor desarrollo de las operaciones. Séptimo. — Las utilidades que resulten —deducido el seis por ciento de interés sobre el capital, y cuenta corriente de los socios— serán distribuídas en la siguiente forma: para el señor Kassler el veinticinco por ciento de las utilidades, como retribución por el desempeño de sus funciones de gerente general; para el señor Carrère el quince por ciento de las utilidades, como retribución por el desempeño de sus funciones de gerente administrador. El restante sesenta por ciento se distribuirá en la siguiente forma: a la señora Malgorzata Lukács de Czarnozynska el treinta y siete y medio por ciento de utilidad por su capital. Al señor Curt Gustavo Kassler el quince por ciento de utilidad por su capital, y al señor Francisco Pedro Carrère el siete y medio por ciento de utilidad por su capital. Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus aportes. Queda convenido que los porcentajes de participación en las ganancias y pérdidas expresados, corresponderán a los socios mientras sean poseedores de todas sus actuales cuotas de capital, disminuyendo y|o aumentando proporcionalmente al número de cuotas que llegaren a transferir o adquirir. Octavo. — La señora Malgorzata Lukács de Czarnozynska se obliga a transferir cada año de su capital, cinco cuotas o múltiplos de cinco, de Un mil pesos con cero setenta y cinco por ciento de utilidad, hasta que el socio Curt Gustavo Kassler alcance a integrar un capital de Ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional y el señor Francisco Pedro Carrère, sesenta y cinco mil pesos de igual moneda. Noveno. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del ingeniero Curt Gustavo Kassler y del señor Francisco Pedro Carrère con carácter de gerentes de la misma, y quienes tendrán el uso de la firma social con la única limitación de no emplearla en objetos ajenos a la sociedad ni otorgar fianzas a terceros. El señor Kassler tendrá las siguientes facultades: a) Podrá adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes, muebles, inmuebles o inmateriales, semovientes, créditos, títulos, acciones o recibirlos en pago y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda de cualquier naturaleza, hipoteca o cualquier otro derecho real y permutarlos, pactando en caso de adquisición o enajenación el precio, forma y pago y demás condiciones de la operación y darlos o tomarlos en locación; b) Tomar dinero a interés y realizar toda clase de operaciones con los establecimientos bancarios o comerciales o particulares y especialmente tomar dinero a interés y realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias y cualquier otra institución bancaria, nacional o extranjera, oficial o particular, sus agencias o sucursales, realizando todas las operaciones bancarias que fueren menester, abriendo cuentas corrientes, haciendo depósitos, girando sobre los depósitos efectuados antes o durante la vigencia de este contrato a nombre de la Sociedad, que deposite la Sociedad o terceros, librando, aceptando y endosando cheques, letras, vales, pagarés y demás documentos comerciales, realizando operaciones de cambio, gestionando permisos, etcétera; c) En general podrá realizar toda clase de operaciones civiles, industriales, comerciales, financieras e inmobiliarias que se relacionen directa o indirectamente con los propósitos sociales a cuyos fines tendrá todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad adquiriendo derechos y contrayendo obligaciones para la misma, aun en el caso en que las leyes o reglamentos exijan poderes especiales; d) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales, sus oficinas y dependencias con toda clase de facultades y las de promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar y prorrogar de jurisdicción, comprometer en árbitros o arbitradores, absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, transigir, prestar o deferir juramentos, reconocer obligaciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, constituir domicilios especiales, reconvenir; e) Percibir, otorgar recibos y cartas de pago; f) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos; formular protestas y protestos; registrar marcas y sus transferencias; g) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren menester para ejecutar los actos y contratos enumerados o relacionados con la administración social; h) Ejercer la dirección técnica de la sociedad; i) Establecer y acordar los servicios y gastos de la administración; j) Designar y remover personal, fijando sus facultades y deberes; k) Practicar los balances y memorias que debe presentar a los otros socios; l) Resolver con amplias facultades cualquier punto relativo a la administración y autorizar todo acto u operaciones no previstas en las cláusulas precedentes, relacionadas con el aspecto administrativo. El señor Carrère tiene las mismas facultades que el señor Kassler, con excepción de las contenidas en los incisos a), b), c), h), i) y l). En las facultades comunes podrán hacer uso de la firma social en forma conjunta o alternada. Por sí solo el señor Carrère podrá hacer depósitos bancarios, firmar recibos, cuentas, conformes y firmar la correspondencia epistolar y telegráfica. Décimo. — Los balances e inventarios no firmados u observados dentro de los treinta días de la fecha de asentados en el libro correspondiente, se considerarán automáticamente aprobados. Los socios podrán retirar las utilidades que les hayan correspondido al final de cada ejercicio, y en este caso la sociedad se reserva el derecho de hacerlos efectivos hasta noventa días después del pedido. El retiro de las utilidades implica la ratificación de los inventarios y balances. Décimoprimero. — Los socios gerentes, Ingeniero Curt Gustavo Kassler y señor Francisco Pedro Carrère, retirarán mensualmente, a cuenta de utilidades, las sumas de Dos mil pesos moneda nacional y Un mil quinientos pesos de igual moneda, respectivamente. Décimosegundo. — Al vencimiento del plazo estipulado como duración de esta sociedad y en caso de resolverse su liquidación, la forma y condiciones de la misma se establecerá por mayoría de votos de los socios. Décimotercero. — La sociedad no se disuelve por muerte, interdicción, quiebra o incapacidad de cualquiera de los socios. En caso de incapacidad de cualquiera de los socios gerentes, si ella fuera mayor de seis meses, se deberá designar por mayoría de votos otro gerente que lo sustituya con los mismos derechos y obligaciones. La retribución del nuevo Gerente será fijada por mayoría de votos y cargada a gastos generales. El porcentaje de utilidad establecido por contrato al Gerente incapacitado por el desempeño de sus funciones como tal, será distribuído entre todos los socios en proporción a su capital. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los sucesores del socio premuerto podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio fallecido, de acuerdo al balance que los socios practicarán de inmediato. Para este caso, dicho reembolso podrá efectuarlo en cinco cuotas anuales e iguales, pagadera la primera en el momento de producirse la separación del representante o herederos del socio fallecido. La sociedad podrá optar por reembolsar dicha cantidad íntegramente en el acto de la separación a que se hace referencia y también cancelar en cualquier momento el saldo de capital que restare reembolsar; b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socio, debiendo en tal caso unificar su personería en un solo representante legal hasta el vencimiento del contrato social. Décimocuarto. — Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios o sus sucesores durante la existencia de la sociedad, al tiempo de disolverse total o parcialmente, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio dentro de los diez días de producida la divergencia, designándose un cuarto para el caso de divergencia entre los arbitradores. La resolución de éste o de aquéllos, en su caso, que deberá dictarse dentro de los veinte días de la aceptación del cuarto, será inapelable y tendrá el carácter de fuerza juzgada, pues desde ya se someten a ella renunciando a las vías judiciales. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron con los testigos presentes al acto don Lorenzo Fontana y don Armando Caffarello, vecinos y hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la número veintinueve de fecha de hoy. — Malgorzata Lukács de Czarnozynska. — Kurt Kassler. — F. Carrère. — Tgo.: Lorenzo Fontana. — Tgo.: Armando Caffarello. — Hay Un Sello. — Ante Mí: Aurelio P. B. García del Rey. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí por este Registro número veinticuatro, a mi cargo. Para "C. G. Kassler y Cía., Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente en los sellados números tres millones seiscientos trece mil ciento sesenta, veinte mil trescientos cuarenta y uno, veinte mil trescientos cuarenta y tres, veinte mil trescientos cuarenta y cuatro, veinte mil trescientos cuarenta y cinco y éste, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — Aurelio P. B. García del Rey. Hay Un Sello. — Certifico que don Aurelio Pedro Baltasar García del Rey es Escribano de la Provincia de Buenos Aires y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son las que usa en todos sus actos, no existiendo en esta Excma. Cámara constancias que acrediten se encuentra inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. La Plata, 23 Agosto 1949. — Acdeel Ernesto Salas. — El que suscribe, Vice Presidente de la Excma. Cámara Primera de Apelación, certifica que el Doctor Don Acdeel Ernesto Salas es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. La Plata, 23 agosto 1949. E|l. Vice - Vale. M. Rivarola. — Entre líneas: "e investigaciones científicas". Vale. — Fdo. Aurelio P. B. García del Rey, escribano. — Buenos Aires, Setiembre 3 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.10|9-Nº 23.749-v.15|9|49

"J. E. DECKER Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Catorce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí el escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Juan Antonio Fernández Pinto, argentino, de cuarenta y ocho años de edad, de profesión comerciante, casado, domiciliado en la calle Coronel Díaz número mil ochocientos cuarenta y dos, don Juan Emilio Decker, suizo, soltero, de profesión comerciante, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Acevedo número dos mil cuatrocientos veinte y don Leonardo Reinaldo Wassington, holandés, de cuarenta y siete años de edad casado, industrial, domiciliado en la calle Andonaegui mil novecientos cuarenta y cinco, todos los comparecientes vecinos, hábiles, mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que los dos primeros concurren a este otorgamiento en su carácter de únicos socios integrantes de "J. E. Decker y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital Setenta mil Pesos Moneda Nacional", que fué constituida por escritura pasada ante el escribano don Angel R. Bolis, con fecha veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, al folio doscientos noventa y dos vuelto del Registro número doscientos noventa y tres a su cargo, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha veintiuno de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número ochocientos ochenta y tres, al folio cuatrocientos dos, libro once de Sociedades de Responsabilidad Limitada, la cual integramente y transcripta es del siguiente tenor: ...(Aquí la transcripción integra del Contrato Social)... — Es Copia Fiel del contrato de su referencia, doy fe, como de que, tanto el último compareciente, como los otros dos restantes, concurren también en ejercicio de sus propios derechos y el señor Juan Antonio Fernández Pinto, dice: Que Vende la totalidad de las cuotas que tiene y le corresponde en la sociedad "J. E. Decker y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada". "Capital setenta mil pesos moneda nacional", cuyas cuotas son cincuenta, de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, y cuya venta efectúa en la siguiente forma: Cuarenta y cinco cuotas por un valor de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional al señor Juan Emilio Decker, y cinco cuotas por un valor de cinco mil pesos moneda nacional al señor Wassington, cuya venta la efectúa por el valor nóminal o sea por un valor total de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, cuyo importe declara haber recibido antes de ahora de manos de los adquirentes en la proporción que a cada uno de ellos corresponde, en dinero efectivo, por lo cual otorga por la presente suficiente recibo y carta de pago en forma y en consecuencia se desiste y aparta de todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que sobre dichas cuotas tenía y había, transmitiéndoselas a los adquirentes a quienes coloca en su mismo lugar, grado y prelación con arreglo a derecho y con absoluta subrogación en forma, manifestando bajo juramento que no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes. — Por su parte enterados los señores Juan Emilio Decker y Leonardo Reinaldo Wassington, de esta venta de cuotas efectuadas a sus nombres, manifiestan su conformidad y aceptación, declarando que se encuentran en posesión real y efectiva de las mismas. — En este estado el señor Juan Antonio Fernández Pinto y Juan Emilio Decker, dejan expresa constancia que con la venta de cuotas que precede desaparece el señor Juan Antonio Fernández Pinto de la Sociedad "J. E. Decker, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital setenta mil pesos moneda nacional" y, entre los exponentes quedan vigentes todas las cláusulas del convenio celebrado con fecha ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, en aquellas obligaciones de cumplimiento ulterior a la presente. — A esta altura del acto los señores don Juan Emilio Decker y Leonardo Reinaldo Wassington, dicen: Que con motivo de la venta de cuotas que precede son los dicentes los únicos actuales socios integrantes de "J. E. Decker y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, "Capital setenta mil pesos moneda nacional", y en tal carácter vienen por la presente a aumentar el capital de la mencionada sociedad a la suma de Cien mil pesos moneda nacional, así como también a modificar los artículos de la anterior sociedad, la que en definitiva se regirá por las cláusulas que expresan los artículos siguientes: Primero: Continúa constituída entre los señores Juan Emilio Decker y Leonardo Reinaldo Wassington, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la razón social de "J. E. DECKER Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Capital cien mil pesos moneda nacional. — Segundo: El domicilio legal de la sociedad será en esta ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, actualmente en la calle Lavalle número mil ciento cuarenta y tres, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, corresponsales, representaciones, fábricas, depósitos, etcétera, en el interior o en el exterior del país. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad se fija en veinticuatro años a contar de la fecha, pero cualquiera de los socios podrá en cualquier momento con un preaviso de seis meses por telegrama colacionado, notificar al otro socio sus deseos de retirarse de la Sociedad en cuyo caso el socio restante tendrá opción de adquirir las cuotas del saliente para sí o terceros, abonándole al saliente su capital con más las utilidades que le correspondieren, conforme a un balance actualizado a practicarse a la fecha del retiro; cincuenta por ciento al contado y el saldo en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, documentadas mediante pagarés con más un seis por ciento de interés anual y con garantía a satisfacción y si no se arribare a esta solución la sociedad entrará en liquidación y se disolverá. — El socio adquirente tomará a su cargo el activo y pasivo de la sociedad, disolviéndose la misma. — Cuarto: El objeto principal de la Sociedad será continuar explotando las representaciones Suizas y cualquier otra extranjera que actualmente posee el socio señor Decker, pudiendo explotar cualquier clase de representación que en el futuro se obtuviere así como también la importación, explotación, fabricación o todo acto comercial que represente una entrada para la Sociedad. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá comprar, vender, importar, exportar, fabricar, manufacturar, elaborar y de cualquier modo negociar, con cualesquiera clase de mercaderías en general, comprar, vender, adquirir, hipotecar y constituir prendas civiles, comerciales, industriales, agrarias con registro, como acreedora o deudora, permutar, enajenar, transferir, comprar, vender y subdividir toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, importar, exportar, fabricar, elaborar, manufacturar, comprar, vender y dar y recibir en consignación, asumir y conferir representaciones de todo género de fábricas y productos en general, máquinas, mercaderías, materias primas, productos y subproductos, etcétera, instalar, adquirir, comprar, vender, financiar, y|o tomar participaciones en establecimientos, fábricas y explotaciones de cualquier índole, y formar parte de otras sociedades comerciales e industriales, inclusive de Responsabilidad y Anónimas, como suscriptora de acciones o tenedora de debentures y en fin realizar todas las operaciones de lícito comercio con cualesquiera clase de mercaderías en general, máquinas, materias primas, productos y subproductos, etcétera, que los socios consideren convenientes a la mejor evolución de los negocios sociales. — Quinto: El capital social queda elevado a la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y aportado e integrado por los socios en la siguiente proporción: noventa y cinco cuotas por un valor total y en conjunto de noventa y cinco mil pesos moneda nacional, por el socio señor Juan Emilio Decker, y cinco cuotas por un valor total y en conjunto de cinco mil pesos nacionales, por el socio señor Leonardo Reinaldo Wassington, la totalidad de cuyo capital se halla integrado antes de ahora, en su totalidad a la caja social e invertido en los bienes y valores que constituyen el activo de la sociedad, según balance que se agrega como cabeza de escritura. — Sexto: La dirección, administración y uso de la firma social, estará a cargo únicamente del socio señor Juan Emilio Decker a quien por este acto se designa gerente, quien para obligar legalmente a la sociedad, deberá firmar bajo el sello de "J. E. Decker y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital cien mil pesos moneda nacional. En la forma indicada la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina el Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo además realizar las operaciones a que aluden los inciso primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo séptimo, del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, leyes nacionales ciento once y tres mil ochocientos setenta y cinco, pudiendo además efectuar toda clase de operaciones bancarias, en cuenta corriente, caja de ahorro, depósitos a plazo fijo, descuento de pagarés, girar en descubierto, etcétera, con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y|o sus sucursales y cualquier otro Banco Oficial o particular creado o por crearse, firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, letras vales, avales, warrants, certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador, constituir y|o aceptar y|u otorgar prendas civiles, comerciales, industriales, agrarias y con registro, sobre cualquier otra clase de bienes y maquinarias en general y contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales y|o personales, pudiendo concertar contratos de prendas agrarias, sobre cualquier clase de bienes, maquinarias o mercaderías, aunque no fueren objeto social, como acreedora o deudora y constituir y|o aceptar hipotecas, comprar, vender, adquirir o de cualquier otro modo transferir o enajenar toda clase de bienes, muebles, inmuebles o semovientes al contado o a plazos por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que consideren convenientes, aceptar los reglamentos, leyes y cartas orgánicas de las instituciones bancarias, oficiales o particulares de las que soliciten o acuerden créditos, o celebren cualquier otro contrato, presentarse ante las Reparticiones Nacionales o Municipales de la Capital Federal y|o Municipalidades o Reparticiones Provinciales o autárquicas, inclusive Ministerio de Comunicaciones, de Industria y Comercio, de Justicia, de Educación, de Defensa Nacional, de Ejército, de Marina, de Relaciones Exteriores, de Transportes, de Hacienda, de Obras Públicas, de Economía, de Aeronáutica, de Finanzas, de Asuntos Técnicos, de Asuntos Políticos, de Agricultura, Dirección General Impositiva, Instituto Mixto Movilizador de Inversiones Mobiliarias, Tribunales de Trabajo, Tribunales de Faltas, Tribunales Administrativos, Comité de Exportación, Cámara de Alquileres, Comisión de Conciliación, Dirección General de Aduanas, Aduana de la Ciudad de Buenos Aires, y demás aduanas de la República, etcétera, formulando toda clase de escritos, y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideración de las adversas, otorgar poderes generales y especiales, y en fin realizar cuantos más actos estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa, con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías por terceros o por los socios, pudiendo asimismo otorgar y firmar todos los documentos públicos o privados y escrituras públicas que fueren necesarios para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administración social y concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas y gestionar u obtener concesiones nacionales, provinciales, municipales o extranjeras. — Séptimo: Las ganancias y las pérdidas serán repartidas o soportadas por los socios conforme a los balances que al treinta y uno de Diciembre de cada año se practicarán previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal hasta que alcance el mínimo del diez por ciento del capital en proporción a los capitales aportados por los socios, debiendo practicarse los balances sobre la base de las disposiciones legales y reglamentarias impositivas vigentes al tiempo de su confeccionamiento. — Los balances se considerarán aprobados de hecho si dentro de los treinta días de confeccionados no fueren observados. — Octavo: En caso de fallecimiento del señor Leonardo Reinaldo Wassington, el socio señor Juan Emilio Decker, tendrá opción de adquirir las cuotas abonándole su capital a los herederos o sucesores, abonándoles su capital con más las utilidades que le correspondieren; si falleciere el socio señor Juan Emilio Decker, podrán los causahabientes del mismo con personería unificada, resolver su ingreso en la sociedad en las mismas condiciones que su predecesor para lo cual gozarán de un término de tres meses, vencido el cual se procederá conforme a lo indicado en el artículo tercero. — Noveno: En todos los casos de disolución o liquidación ésta será hecha por el señor Juan Emilio Decker, el que la ejecutará conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la misma. — Décimo: En todos los casos en que por causa de retiro o disolución se ofrecieran en venta las cuotas a terceros, el ingreso de éstos a la sociedad, deberá contar con el consentimiento y aceptación del socio restante. — Décimo Primero: Se deja constancia de que esta sociedad podrá transformarse en cualquier momento por mutuo acuerdo entre los socios en otra de tipo jurídico distinto ya sea anónima o de cualesquiera índole que fuere. — Décimo Segundo: Cualquier duda que surgiere en la interpretación del presente contrato en las relaciones sociales, en los negocios que sean su lógica consecuencia o durante la disolución o liquidación entre los socios, sus causahabientes o representantes, será exclusivamente resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte en litigio, quienes a su vez y antes de entrar a deliberar nombrarán un tercero para el caso de discordia, a fin de que resuelva en forma definitiva absolutamente todas las cuestiones que pudieran plantearse o llegaren a suscitarse. — Si los arbitradores designados no se pusieren de acuerdo sobre el nombramiento del tercero éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. — Los arbitradores designados deberán laudar por unanimidad y si fuere posible lograrla el punto será sometido a decisión del tercero. — Tanto el laudo que dictaren los arbitradores si no hubiere discordia como el del tercero en caso de que la haya, será inapelable renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. — Los arbitradores y|o el tercero en su caso deberán ser comerciantes o industriales de reconocida honorabilidad en plaza. — Décimo Tercero: A todos los efectos legales emergentes del presente, entre los socios, sus causahabientes o representantes, las partes constituyen domicilio legal y especial en los arriba indicados de la Capital Federal, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen inclusive las de reconocimiento de firmas, aunque no fueren los reales de los contratantes o aunque no se encontraren presentes en los mismos, debiendo asimismo los arbitradores constituir domicilio legal en esta Capital Federal. — Leída que les fué se ratifican en su contenido, firmando por ante mí y los testigos del acto que lo fueron don Bernardo Strillak y don Luis Gabriel Carballo, vecinos, hábiles, y de mi conocimiento, por ante mí de todo lo que doy fe. — J. A. Fernández Pinto. — J. Decker. — L. R. Wassington. — Tgo.: B. Strillak. — Tgo.: Luis G. Carballo. — Está mi sello. — Ante mí: Saúl E. Machline. — Concuerda con su escritura matríz que pasó ante mí y queda al folio mil novecientos cuarenta y seis, del Registro número doscientos noventa y cuatro de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "J. E. Decker y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Cien Mil Pesos Moneda Nacional", expido el presente testimonio en diez sellos de ley numerados correlativamente del un millón doscientos veinte y nueve mil setecientos veinte y ocho al presente inclusive, todos los que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes y año de su otorgamiento. — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.13|9-Nº 23.959-v.17|9|49

FRIGORIFICO FLORIDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber que por escritura de fecha tres de agosto de 1949, pasada ante el escribano de esta ciudad, doctor Jorge H. Guerrico, la Sociedad FRIGORIFICO FLORIDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha aumentado su capital social en la suma de Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil Pesos moneda legal en cuotas de un mil pesos, elevándolo a Quinientos Setenta y Cinco Mil Pesos moneda legal, correspondiendo del aumento trescientas cuarenta y siete cuotas, o sean trescientos cuarenta y siete mil pesos a la señora Teresa Coifman de Schweizer, y ciento ocho cuotas, o sean ciento ocho mil pesos moneda legal al señor Oscar Greubel. Por razón del cambio de estatuto social que importa el expresado aumento de capital, se Modifica el texto de su cláusula Tercera, referente al capital, el de la cláusula Cuarta, referente a la forma de designar al gerente y el de la Séptima, en razón de que se ha acordado que el producido de los beneficios a distribuirse entre los socios lo sea en proporción a sus aportes de capital. Los artículos modificados quedan redactados así: Tercera: El capital social queda fijado en la cantidad de Quinientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas setenta y cinco cuotas de mil pesos cada cuota, correspondiendo trescientas ochenta y siete cuotas, valor de trescientos ochenta y siete mil pesos moneda legal a doña Teresa Coifman de Schweizer; ciento cuarenta y ocho cuotas, valor de ciento cuarenta y ocho mil pesos moneda legal al señor Oscar Greubel, y cuarenta cuotas, valor de cuarenta mil pesos moneda legal al señor José Herrmann. El capital social está constituído por la fábrica de hielo, cámaras frigoríficas, instalaciones, construcciones y demás existencias ubicadas en el local social de la calle Melo cuatro mil ciento ochenta y cuatro, de la localidad de Florida, provincia de Buenos Aires. — Cuarta: La gerencia será desempeñada por la persona que designe la mayoría de capital, quedando en este acto designado como Gerente el señor Oscar Greubel. En los actos y operaciones que salgan del límite corriente a la amplia administración del negocio, el gerente deberá contar con la conformidad de los otros socios o de sus representantes legales, de la que se dejará constancia en un libro de actas que se llevará a este efecto y al efecto de tomar nota de las resoluciones que en cualquier caso tome la comunidad de los socios o sus representantes legales. Sin perjuicio de las facultades correspondientes al gerente, que son las que le conciernen de acuerdo a la ley, dos socios, actuando de conformidad, podrán tomar en cualquier oportunidad resoluciones ejecutivas a cuyo cumplimiento estará obligado el tercero. Cada uno de los socios no gerentes podrá designar un representante legal con la categoría de gerente para que haga sus veces dentro del seno de la sociedad, los cuales ejercerán la gerencia de la Sociedad en caso de ausencia o impedimento del socio gerente, señor Greubel, actuando por su orden, primero el de la señora de Schweizer y segundo el del señor Herrmann. — Séptima: Las utilidades anuales líquidas y realizadas se distribuirán así: cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el valor del diez por ciento del capital social, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital, o sea sesenta y siete con treinta y dos por ciento a la señora Teresa Coifman de Schweizer; veinte y cinco con setenta y tres por ciento al señor Oscar Greubel, y seis con noventa y cinco por ciento al señor José Herrmann.

Buenos Aires, Setiembre 6 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.12|9.-Nº 23.788.-v.16|9|49

S E R T

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Franklin Barroetaveña interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Señores Felipe Lariviere, por si y como representante de los Señores Juan Lariviere y Luis Lariviere, según consta de los mandatos respectivos otorgados por el primero en la Ciudad de Rosario de Santa Fe el 24 de Junio de 1924, ante el Escribano J. Antenor Gómez; y por el segundo en la Ciudad de Buenos Aires el 10 de Diciembre de 1924, ante el Escribano Doctor Julio A. Robirosa, que el Señor Felipe Lariviere declara están en vigencia, Don Juan Aris y Fernando Bardet, por una parte y la sociedad "SERT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", representada en este acto por el Señor Roberto van Den Driessche, Gerente General y con facultades para la celebración de este convenio, según consta del contrato social de esta firma, inscripto en el Registro Público de Comercio el 19 de Julio de 1948 al Nº 19, folio 495, libro 13 del Registro de Sociedades de Responsabilidad Limitada por la otra, se ha convenido el siguiente contrato: Primero: Don Felipe Lariviere, por si y por la representación que ejerce y los Señores Juan Aris y Fernando Bardet, ceden y transfieren a la Sociedad Sert sesenta y seis (66) cuotas totalmente liberadas y doscientas (200) cuotas con el 50 o|o integrado, representativas del capital de la Sociedad que gira en esta Ciudad con el nombre de "Facibo, Fábrica de Cintas Bordadas. Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio en 29 de Abril de 1947, al Nº 436, folio 155, libro 2 del Registro de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus ampliaciones y modificaciones el 26 de Abril de 1947, bajo los Nros 1901 y 1902 ,al folio 205 del Libro 13, el 19 de Julio de 1948, bajo el Nº 1018, al folio 464 del mismo libro 13, en la proporción siguiente: Don Juan Lariviere, cuarenta y dos (42) cuotas totalmente liberadas y cuarenta y dos (42) cuotas con 50 o|o integrado. Los Señores Felipe Lariviere, Luis Lariviere y Juan Aris ocho (8) cuotas totalmente liberadas y cuarenta y dos (42) cuotas con 50 o|o integrado, cada uno, y el Señor Fernando Bardet treinta y dos (32) cuotas con el 50 %, integrado. — Segundo: El precio de esta cesión es de sesenta y ocho mil seiscientos tres pesos ($ 68.603) moneda nacional para el Señor Juan Lariviere, de los cuales recibe en este acto veintidós mil seiscientos cuarenta y siete pesos ($ 22.647) moneda nacional, por los que otorga recibo en forma: ocho mil setecientos cincuenta pesos ($ 8.750) en o antes del 31 de Diciembre de 1950 y el saldo de treinta y siete mil doscientos seis pesos ($ 37.206) a los plazos y condiciones que se indicarán más adelante: treinta y un mil seiscientos tres pesos ($ 31.603) para cada uno de los Señores Felipe Lariviere, Luis Lariviere y Juan Aris, de los cuales cada uno recibe en este acto ocho mil seiscientos cuarenta y siete pesos ($ 8.647), por lo que otorgan recibo en forma; ocho mil setecientos cincuenta pesos ($ 8.750) que abonará la compradora a cada uno en o antes del 31 de Diciembre de 1950; y el saldo de catorce mil doscientos seis pesos (pesos 14.206) a cada uno en los plazos y condiciones que se expresarán más adelante; diez y siete mil cuatrocientos tres pesos ($ 17.403) para Don Fernando Bardet, de los cuales recibe en este acto seis mil quinientos ochenta y ocho pesos ($ 6.588), por lo que otorga recibo en forma; y el saldo de diez mil ochocientos quince pesos ($ 10.815) a los plazos y condiciones que se indicarán a continuación: los saldos del precio convenido serán abonados por la Sociedad "Sert" así: 25 o|o en o antes del 30 de Junio de 1950; 25 o|o en o antes del 30 de Junio de 1951 y el 50 o|o restante en o antes del 30 de Junio de 1952, con interés anual al tipo que cobra el Banco de la Nación Argentina, para pagarés a sola firma, en vigencia al 31 de Diciembre anterior a cada vencimiento y pagadero conjuntamente con cada cuota. — Tercero: La Sociedad "Sert" acepta la cesión, obligándose a no ceder ni transferir las cuotas objeto de este boleto, sin autorización previa dada por escrito por los vendedores. — Cuarto: Se deja constancia que esta cesión y transferencia ha sido aceptada por unanimidad por los socios de la Sociedad "Facibo", dando asi cumplimiento a lo que establece el art. 12 de la Ley 11.645. — Quinto: La Sociedad compradora "Sert" tendrá derecho a percibir la totalidad de los beneficios de la Sociedad "Facibo" que se obtengan en el ejercicio iniciado el 1º de Enero de 1949 y que correspondan a las cuotas objeto de este contrato y asume, en consecuencia todas las responsabilidades consiguientes y derivadas del contrato social. — Sexto: Para todos los efectos de este contrato las partes constituyen domicilio: los Señores Lariviere en la calle Córdoba 359; el Señor Aris en la Avenida Alvear 1939; el Señor Bardet en la calle Callao 2024 y la Sociedad "Sert" en Baigorria 3864, sometiéndose a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales en esta Capital. En prueba de haberlo así convenido se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Cláusula Adicional. La obligación del comprador fijada en el art. 3º termina una vez abonado el saldo del importe de esta operación. — Firmado: Juan Aris. — F. Lariviere. — F. Bardet. — R. van Den Driessche. Sobrerraspado: Lariviere. — Driessche. - setecientos - Vale. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1949. — s|r. Septiembre, vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.12|9-Nº 23.834-v.16|9|49

RICALUX, COMPAÑIA ARGENTINA DE ILUMINACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los Suscriptos, por una parte la Señorita Aurelia Rosa Rizzuto, soltera, argentina, domiciliada en la calle Cochabamba mil cuatrocientos noventa y cinco; y por la otra el señor Roberto Segundo Carames, casado, español, domiciliado en la calle Alberti novecientos veintiocho, han convenido en celebrar el presente Contrato de Sociedad, el que se regirá bajo las cláusulas y condiciones siguientes: — Primera:) Queda constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo el rubro de "RICALUX", COMPAÑIA ARGENTINA DE ILUMINACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su asiento en esta Capital, calle Martin de Gainza número Novecientos Veinticuatro, sin perjuicio de poder variar la sede social y tendrá sus Establecimientos fabriles y comerciales, en cualquier punto de esta República, como así también establecer agencias y sucursales. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación y conservación de letreros luminosos, como así también la explotación en general del negocio de Electricidad e Iluminación, pudiendo al efecto importar y exportar toda clase de artículos y materiales afines y adquirir patentes o patentar inventos que se relacionen con el giro social. — Tercera: — La Sociedad se constituye por el término de Diez Años, a contar desde el primero de Julio del corriente año, a cuya fecha le dan efecto retroactivo. — Cuarta: — El Capital Social lo constituye la suma de Ochenta y Cuatro Mil Pesos moneda nacional de curso legal ($ 84.000 m|n. c|l.), dividido en ochenta y cuatro cuotas de mil pesos cada una, que los socios dejan suscriptas e integradas por iguales partes en dinero efectivo, correspondiendo por lo tanto cuarenta y dos cuotas, o sean, cuarenta y dos mil pesos moneda nacional a cada uno de los contratantes. — Quinta: — La Administración de la Sociedad como el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de ambos socios, quienes tendrán la calidad de Gerentes, con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma y dirigir los negocios, incluso los enumerados en los Artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Es expresamente prohibido usar la firma como garante o fiadora o en operaciones ajenas al giro de la Sociedad. — Sexta: — Todos los años al treinta de Junio se practicará un Inventario y Balance General, sin perjuicio de los de comprobación que podrá ser realizado a requerimiento de cualquiera de los socios, y los beneficios que el mismo arroje, previa deducción del cinco por ciento de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del Capital Social, será distribuído entre los socios en la proporción de sesenta por ciento para el socio señor Carames, y cuarenta por ciento para la socia señorita Rizzuto. — Séptima: — La Sociedad además de los libros que obligatoriamente debe llevar, llevará un libro de Actas donde se asentarán las resoluciones que se adopten y donde se consignará las retribuciones mensuales que en concepto de sueldos se asignará a cada uno de los socios. — Octava: — En el caso de que uno de los Balances e Inventarios Generales resultase una pérdida superior al veinte por ciento del Capital Social, cualquiera de los socios podrá pedir la inmediata disolución de la Sociedad. — Novena: — En caso de muerte, incapacidad o falencia de cualquiera de los socios, el socio restante podrá optar: a) Por reembolsar el ha- Continúa en el sellado valor $ 1.50 m|n. número 888.273, Serie I. — Continúa del sellado valor de $ 1,50 m|n. Nº 888.271, Serie I. -ber que corresponda al socio fallecido, incapacitado o fallido, de acuerdo con el último Balance o el que se resolviera practicar; b) Por constituir una Sociedad, tomando en calidad de socios a los sucesores, asumiendo uno de ellos la representación legal de los demás. — En caso de que se optara por reembolsar el Capital, el pago se hará a opción de la Sociedad al contado o en diez cuotas bimestrales, a contar del primer ejercicio que se cierra, con más un interés igual a la tasa oficial del Banco de la Nación Argentina para el descuento de pagarés a sola firma. — Décima: Todas las divergencias o cuestiones que se susciten entre los socios, ya sea en la interpretación del presente contrato, marcha de la Sociedad, liquidación o partición de la misma será sometida a los Tribunales Ordinarios de esta Capital, con expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción que pueda corresponderles. — Bajo las diez cláusulas que anteceden dejar formalizada la Sociedad "Ricalux", Compañía Argentina de Iluminación, Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a derecho. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y siete días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Aurelia R. Rizzuto. — R. Carames. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.13|9-Nº 23.874-v.17|9|49

LOS CERRILLOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez a cargo del Juzgado Nº 3 de la Capital, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 30 de junio de 1949, entre los señores don Abraham Alpersohn, argentino, casado, domiciliado en Cánning 2395; don Samuel Lirman, casado, argentino, Vidt 1982; Mario Lirman, argentino, Vidt 2052, casado; doña Teresa Alpersohn de Lirman, casada, argentina, Vidt 1982; Simón Alpersohn, casado, argentino, Vidt 2052; Dr. José Kagel, argentino, casado, Tucumán 716, piso 3º; don José Brocca, argentino, casado, domiciliado Achával Rodriguez 173; Max Koretzky, casado, argentino, domiciliado Aconquija 2942, Olivos, Provincia de Buenos Aires, y Perfecto Matho, soltero, argentino, domiciliado 27 de Abril 969, Prov. de Córdoba, mayores de edad y hábiles para contratar han convenido el presente contrato social: I.— Queda constituida entre los firmantes la sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo el rubro de "LOS CERRILLOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — II.— Su objeto consiste en construcciones urbanas y rurales, urbanizaciones para si y terceros, loteos, amojonamientos, financiaciones, representaciones, comisiones, compraventa de muebles, semovientes e inmuebles y toda otra operación que directa o indirectamente hagan al expresado objetivo social. — III.— El plazo de la sociedad se fija en diez años a partir del 1º de noviembre de 1948, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Se podrá disolver antes de dicho término por acordarlos unánimemente los socios; pero si hubiere pérdida de más de la tercera parte del capital, en cualquier época posterior al ejercicio que se inició el 1º de enero de 1949, bastará pedido de socios que representen 3/4 partes del capital y el voto favorable de socios presentes en el acta que representen la mitad del capital. — IV.— El capital lo constituye la suma de Un Millón Doscientos Mil Pesos moneda nacional, formado

por 1200 cuotas de Un mil pesos m/n. c/una subscriptas e integradas en la siguiente forma: Abraham Alpersohn, 180 cuotas que representan $ 180.000 m/n.; Samuel Lirman 350 cuotas que representan $ 350.000 m/n.; doña Teresa Alpersohn de Lirman, 150, que representan $ 150.000 m/n.; Mario Lirman, 170 cuotas que representan pesos 170.000 m/n.; Simón Alpersohn 68 cuotas que representan $ 68.000 m/n.; José Kägel 68 cuotas que representan $ 68.000 m/n.; José Brocca 90 cuotas que representan $ 90.000 m/n.; Max Koretzky, 34 cuotas que representan $ 34.000 m/n. y Perfecto Mateo 90 cuotas que representan $ 90.000 m/n. — V.— La gerencia, dirección y administración de la firma será ejercida por los señores Samuel Lirman, Dr. José Kägel y José Brocca, conjuntamente. — Sin embargo pueden operar separada y alternativamente y para obligar a la sociedad es menester la firma de por lo menos dos gerentes para todo acto de disposición o adquisición de inmuebles, emisiones de cheques, vales, pagarés, letras de cambio, avales y operación que obligue a la sociedad por una suma superior a $ 50.000.— m/n., salvo que por resolución asentada en el libro de actas se modificara tal limitación. — Les queda prohibido comprometer la firma en fianzas y obligaciones a terceros de carácter gratuito o ajenas a la sociedad. — Firmarán los socios con su firma personal, después de la leyenda con el nombre de la razón social. — El mandato es amplio para la buena administración de la sociedad y sus operaciones, concertando créditos hipotecarios y prendas agrarias o industriales en favor de la sociedad o gravando sus bienes, adquirir inmuebles, muebles o semovientes al contado o a plazo, aceptar en pago dinero o créditos que se adeuden a la sociedad, suscribir escrituras públicas y documentos privados y oficiales, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial de la Nación, Central de la República, Hipotecario Nacional, Banco de Córdoba, y todos otros creados o a crearse, conferir toda clase de poderes, con facultad de sustituir o sin ellas, para representar a la sociedad ante los poderes públicos y autoridades administrativas en el orden Nacional, Provincial o Municipal, entes autárquicos, reparticiones autónomas, terceros, en juicios ventilados ante cualquier autoridad judicial que fuere o administrativa o mixta en todo el país y extranjero, realizando todas las gestiones más eficaces y completas para su desempeño. — VI.— La retribución de los socios gerentes será fijada anualmente en el libro de actas de la sociedad por decisión de mayoría de cuotas sociales. — VII.— Anualmente, al 31 de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los balances mensuales o de comprobación que se estilen en contabilidad o a pedido de cualquier socio. El balance se hará saber a los socios no más allá de los 30 días de cerrado el ejercicio y éstos tienen treinta días para objetarlos, transcurrido cuyo plazo automáticamente se considerará aprobado. — La aprobación, en su defecto. se hará por mayoría de mitad más una de las cuotas sociales. — VIII.— De las utilidades líquidas, se separará un 5% para el fondo de reserva legal y las demás reservas que se estimen para atender a fondos, quebrantos y previsión, en el libro de Actas, y el remanente se distribuirá entre los socios en la proporción de sus cuotas sociales. — Las pérdidas se soportarán en la misma forma. — IX.— El domicilio de la sociedad se fija en esta Capital en la actualidad, calle Tucumán 716, piso 3º "F", con facultad de trasladarlo y establecer filiales y sucursales en todo el país y el extranjero. — X.— En caso de incapacidad o muerte de un socio, la sociedad proseguirá hasta el término de la sociedad o plazo de prórroga con un representante que designen dentro de los sesenta días los sucesores o causa habientes del socio incapaz o muerto. — XI.— La cesión de cuotas sólo se hará entre socios. Cuando éstos desistieren del derecho de opción pagando suma igual al ofrecido por un tercero, se necesita mayoría de la mitad más uno de las cuotas existentes para aceptar un socio nuevo titular de las cuotas que desea ceder. — XII.— Cualquier divergencia, duda, interpretación del contrato o al tiempo de la disolución o liquidación se hará por arbitraje que se encomendará al cuerpo especial de árbitros amigables existentes en la Bolsa de Comercio de esta Capital o donde más adelante lo indiquen los socios por mayoría de cuotas en el libro de actas. — XIII.— Los socios, e inclusive los gerentes, pueden dedicarse a otras actividades e inclusive a similares de las que constituyen el objeto de esta Sociedad. — XIV.— Para el caso de entrar la sociedad en período de liquidación la misma será ejercida por los socios gerentes. — Conformes, se firma el presente en el lugar y fecha ut supra. — A. Alpersohn. — Teresa A. de Lirman. — S. Lirman. — Max Koretzky. — José Brocca. — Mario Lirman. — José Kägel. — A. Perfecto Mateo. — S. Alpersohn. — Modifican Cláusula. — Domicilio constituído: Tucumán 716, piso 3º. — Señor Juez de Comercio: Abraham Alpersohn, Samuel Lirman, Mario Lirman, Teresa Alpersohn de Lirman, Simón Alpersohn, José Kägel, José Brocca, Max Koretzky y Perfecto Mateo, en nuestro pedido de inscripción del contrato social de "Los Cerrillos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a V. S. decimos: Modificamos la cláusula XI de nuestro contrato en los siguientes términos: "La cesión de cuotas sólo se hará entre socios. — Cuando éstos desistieran del derecho de opción pagando suma igual al ofrecido por un extraño, se requiere mayoría de socios que representen tres cuartas partes del capital, debiendo el cedente previamente hacer saber en forma escrita su deseo de transferir, por telegrama o por acta en el libro de Actas". — Sírvase V. S. tenerlo presente, ordenando la transcripción del presente por edicto y oportunamente inscribirse el contrato, que Será Justicia. — A. Alpersohn. — Teresa A. de Alpersohn. — S. Lirman. — Max Koretzky. — José Brocca. — S. Alpersohn. — Mario Lirman. — Perfecto Mateo. — José Kägel. — E/l.: "de Lirman": Vale.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.12|9-Nº 23.832-v.16|9|49

PAPIMEX

Sociedad Comercial e Importadora de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Fº 1574. — Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Dos — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí el Escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen: Don Teófilo Larriera, argentino, casado en primeras nupcias con Pura Ramona Sánchez Rico, de treinta y dos años de edad, domiciliado en Paraguay cuatro mil quinientos ocho, con Libreta de Enrolamiento número tres millones quinientos cuarenta y nueve mil, setecientos cincuenta y dos, y Don Aurelio Juan Lorenzo Piaggio, argentino, casado en primeras nupcias con Sara Ramona Lantaño, de treinta y seis años de edad, domiciliado en Yerbal cinco mil doscientos noventa y siete, con Libreta de Enrolamiento número quinientos cuarenta y seis mil ciento noventa y ocho, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe y exponen: Que han resuelto celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada la que se regirá por las siguientes cláusulas y estipulaciones: Primero: Los otorgantes constituyen por este acto la entidad "PAPIMEX", SOCIEDAD COMERCIAL E IMPORTADORA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que se dedicará a la compra-venta de papel, importación y exportación, a todas las formas de comercialización del papel y en caso necesario al establecimiento de plantas industriales para su industrialización y fabricación, abarcando el objeto social todo lo en cualquier forma, anexo o conexo al objeto principal enunciado. — Segundo: El domicilio legal de la sociedad que se constituye será en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Yerbal cinco mil doscientos noventa y siete, sin perjuicio de las filiales, agencias o sucursales que podrá establecer en cualquier punto de la República. — Tercero: El plazo de duración del presente contrato se estipula en diez años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: El Capital Social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por cincuenta cuotas de un mil pesos nacionales cada una, suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Don Teófilo Larriera aporta diez mil pesos nacionales o sean diez cuotas sociales en dinero efectivo y don Aurelio Juan Lorenzo Piaggio, suscribe cuarenta cuotas sociales aportando en este acto veinte cuotas o sean veinte mil pesos en dinero efectivo, comprometiéndose a integrar el saldo con el setenta y cinco por ciento de las utilidades que le correspondan o por aporte en efectivo. — Quinto: La administración de la sociedad que por este acto se constituye estará a cargo de los dos socios indistintamente los que con la denominación de Gerentes tendrán las más amplias facultades para desempeñar su cometido, excepto la de comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito o en fianzas para terceros. — El mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto social comprende lo siguiente: a) Adquirir el dominio o condominio de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones y otros valores por compra, permuta, dación en pago o por cualquier otro título oneroso o lucrativo y vender; hipotecar, ceder, prendar o de cualquier otro modo gravar y enajenar los bienes sociales de la especie y naturaleza expresadas, pactando en caso de adquisición y enajenación, los precios, formas de pago y condiciones de tales operaciones, percibiendo a satisfacción el importe correspondiente y dando y tomando la posesión de los respectivos bienes. — b) Celebrar contratos de locación aún por un plazo mayor de seis años pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos y rescindirlos. — c) Tomar dinero prestado a interés en establecimientos bancarios o comerciales y de particulares, estableciendo la forma de pago y el tipo de intereses. — d) Realizar toda clase de operaciones bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto librar, descontar, endosar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros y otras obligaciones y documentos de crédito público o privado con o sin garantía, prendaria, hipotecaria o personal y constituir depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente esos y otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad. — e) Hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, quitas de deuda y transigir. f) Constituir, aceptar o transferir derechos reales y cancelarlos total o parcialmente. g) Formar sociedades accidentales o en participación y disolverlas. — h) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados. — Sexta: El treinta de Junio de cada año se practicará el balance e inventario general de los negocios sociales y las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán de acuerdo a las cuotas sociales, previa deducción de un cinco por ciento para formar la reserva legal y otro cinco por ciento más que se destinará a la formación de un fondo de reserva especial destinado a cubrir quebrantos originados por leyes de previsión social. — Los socios tendrán la misma vocación a las pérdidas que a las ganancias. — Séptima: El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios no provoca la disolución de la sociedad, la que seguirá por el plazo contratado, siendo representado el premuerto o incapaz por un heredero o representante legal. — No obstante lo expuesto, los herederos podrán optar por retirar lo que correspondía a su causa habientes en la sociedad por todo concepto, pudiendo el socio sobreviviente a su elección, liquidar la sociedad con intervención de los herederos o hacerse cargo de los negocios sociales, liquidando lo que correspondía al premuerto o incapaz en tres plazos semestrales y consecutivos, venciendo el primero de ellos a los seis meses del fallecimiento o declaración de incapacidad. — Octavo: En cualquier tiempo los socios podrán expresar su voluntad de retirarse de la sociedad, haciéndolo saber de modo fidedigno con seis meses de anticipación al otro socio. — Cumplido ese plazo se procederá a confeccionar el balance e inventario general de los negocios sociales y el saldo que corresponda al socio saliente le será abonado en cuatro plazos semestrales consecutivos, venciendo el primero a los noventa días del balance y con más el interés bancario oficial sobre lo adeudado. — Noveno: En lo no previsto en el presente, las partes se someten a las disposiciones de la Ley de la Materia. — De común acuerdo así lo otorgan obligándose de acuerdo a derecho. — Leída que les es, se ratifican y firman en la forma que acostumbran hacerlo conjuntamente con los testigos del acto don José M. D. Radaelli y don Duilio O. Pierini, vecinos, hábiles de lo que doy fe. — T. Larriera. — A. Piaggio. — José M. D. Radaelli. — Duilio O. Pierini. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Eduardo Durao. — Concuerda con su matriz que queda en el Registro ochenta y dos. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio, extendido en tres sellos de Ley, numerados correlativamente del un millón, ciento cincuenta y siete mil setecientos nueve, Serie I, al presente, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y nueve.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.12|9-Nº 23.761-v.16|9|49

STAFFORD TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Fº 1.289 V. — Primer Testimonio. Número Trescientos Noventa y Cinco. En La Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen: don Fuad Abadi, sirio, casado, domiciliado en la calle Uspallata número dos mil novecientos trece; don Mauricio Abadi, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Malabia número dos mil quinientos quince; y don Alberto Kabilio, yugoeslavo, casado, domiciliado en la calle Las Heras número tres mil setecientos dos, todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de cuyo conocimiento, doy fe y dicen: Que entre los exponentes existe constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza bajo la denominación de "STAFFORD TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el objeto de dedicarse a la industria textil en general y especialmente a la fabricación de tejidos de seda, a la comercialización de los tejidos que fabrique y al comercio de importación y exportación en general, pudiendo asimismo fundar industrias o adquirir establecimientos existentes, atingentes al ramo de tejidos o a cualesquiera de las fases de la industria, tomar directa o indirectamente participación y asociación en establecimientos de la referida naturaleza o sus similares y en general hacer cuantas operaciones de carácter comercial, financiero e industrial, mobiliario e inmobiliario que directa o indirectamente se relacionen con los objetos sociales, con domicilio en esta Capital, actualmente calle Las Heras número tres mil setecientos dos, y fábrica en la calle Rivadavia número diez y seis mil ciento cincuenta, en la Localidad de Haedo, Partido de Seis de Septiembre, Provincia de Buenos Aires, con plazo de duración de cinco años a contar de la fecha de su constitución que fué el treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete y capital social inicial de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos nacionales cada una, totalmente suscriptas e integradas por los tres asociados en la forma y bajo las demás bases y condiciones contenidas en el expresado Contrato Social, otorgado por acto privado con fecha treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, el que en testimonio tengo a la vista para este acto inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha catorce de Abril del mismo año, bajo el número trescientos setenta y uno, folio doscientos cincuenta y tres, del Libro once de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Continúan exponiendo los comparecientes: Que han resuelto ahora de común acuerdo, modificar su contrato social, aumentando el capital del mismo en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal más, dividido en cuatrocientas cuotas de un

mil pesos nacionales cada una, totalmente suscriptas e integradas en la siguiente forma: El Señor Fuad Abadi, ciento sesenta y dos cuotas de un mil pesos nacionales, o sea ciento sesenta y dos mil pesos; el Señor Mauricio Abadi, ciento cincuenta y ocho cuotas de un mil pesos cada uno o sean ciento cincuenta y ocho mil pesos, con los saldos acreedores de sus cuentas particulares, provenientes de la acreditación de las utilidades de acuerdo al Balance General practicado el treinta y uno de marzo último, y el Señor Alberto Kabilio, ochenta cuotas de un mil pesos cada una o sean ochenta mil pesos, integrando en este acto treinta y cinco cuotas o sean treinta y cinco mil pesos con el saldo acreedor de su cuenta particular, después de acreditada la utilidad del ejercicio de acuerdo al balance citado y las restantes cuarenta y cinco cuotas de un mil pesos o sean cuarenta y cinco mil pesos, comprometiéndose a integrarlas el Señor Alberto Kabilio con las futuras utilidades. En consecuencia poniendo en ejecución tal propósito por el presente, consideran modificado el artículo cuarto de su contrato social, que para lo sucesivo queda redactado en la siguiente forma: Artículo cuarto: El capital social se fija en la suma de Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en ochocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: El Señor Fuad Abadi, trescientas veinte cuotas de un mil pesos nacionales cada una, o sean trescientos veinte mil pesos nacionales; el Señor Mauricio Abadi, trescientas veinte cuotas o sean trescientos veinte mil pesos moneda nacional, y el Señor Alberto Kabilio, suscribe ciento sesenta cuotas o sean ciento sesenta mil pesos nacionales, de las cuales integra en este acto la cantidad de ciento quince cuotas de un mil pesos cada una, o sean ciento quince mil pesos de igual moneda, comprometiéndose a integrar las cuarenta y cinco cuotas restantes o sean cuarenta y cinco mil pesos nacionales con las futuras utilidades. Asimismo por el presente se consideran anuladas las cláusulas décimas tercera, décima cuarta y décima quinta del referido Contrato Social, las cuales por el presente se dan por inexistentes. En la forma descripta dan por modificado el contrato social de que se trata, el cual dejan firme y subsistente en todo lo demás en él pactado y convenido, incluso el plazo de duración de la Sociedad que continúa siendo el de cinco años a partir del treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, obligándose las partes con arreglo a derecho. Leída que les fué ratifican su contenido y firman ante mí y los testigos don Alfredo Otero y don David Mijalovich, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — F. Abadi. — Mauricio Abadi. — A. Kabilio. — Tgo.: Alfredo Otero. — Tgo.: D. Mijalovich. Ante mí: Hernán Ceriani Cernadas. Hay un sello. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio mil doscientos ochenta y nueve vuelto, del Registro ciento diez y nueve a mi cargo. doy fe. Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente a partir del número novecientos ochenta y seis mil setecientos ochenta y cinco, al presente. que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hernán Ceriani Cernadas. — Hay un sello.

Buenos Aires, Setiembre 6 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.12 9-Nº 23.842-v.16 9 49

FACIBO
FABRICA DE CINTAS BORDADAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los Señores Felipe Lariviere por sí y como representante de Don Juan y Don Luis Lariviere, según consta de los mandatos respectivos otorgados por el primero en la Ciudad de Rosario el 24 de Junio de 1927 ante el Escribano G. Antenor Gómez y para el segundo en la Capital Federal el 10 de Diciembre de 1924, ante el escribano Julio A. Rebirosa, que el Señor Felipe Lariviere declara están en vigencia, y el Señor Juan Aris por una parte y Don Enrique Linossier, por la otra, se ha convenido el siguiente: Contrato: Art. 1º — Don Felipe Lariviere por sí y por la representación que ejerce y Don Juan Aris ceden y transfieren al Señor Enrique Linossier doscientos seis (206) cuotas totalmente integradas de la Sociedad que gira con el nombre de FACIBO, FABRICA DE CINTAS BORDADAS S. R. L., cuyo contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 29 de Abril de 1947 al Nº 436 folio 155 libro 12 del Registro de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus ampliaciones y modificaciones inscriptas el 26 de Diciembre de 1947, bajo el Nº 1.901 al folio 205 del libro 13 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en igual fecha bajo el número 1.902 al folio 205 y en 19 de Julio de 1948 bajo el número 1.618 al folio 464 del libro 13, en la siguiente proporción: el Señor Juan Lariviere veintiséis (26) cuotas; el Señor Felipe Lariviere sesenta (60) cuotas; el Señor Luis Lariviere sesenta (60) cuotas y el Señor Juan Aris sesenta (60) cuotas. — Art. 2º — El precio de esta cesión es de veintiocho mil doscientos noventa y cuatro pesos ($ 28.294 m|l.) moneda nacional para Don Juan Lariviere, pagadero diez mil setecientos seis pesos ($ 10.706) moneda nacional en este acto, por lo que se dá recibo en forma; sesenta y cinco mil doscientos noventa y cuatro pesos ($ 65.294) moneda nacional, para cada uno de los Señores Felipe Lariviere, Luis Lariviere y Juan Aris pagaderos veinticuatro mil setecientos seis pesos ($ 24.706) moneda nacional en este acto por lo que se da recibo en forma y el Señor Linossier se obliga a pagar el saldo en la siguiente forma: veinticinco por ciento (25%) en o antes del 30 de Junio de 1950; veinticinco por ciento (25%) en o antes del 30 de Junio de 1951 y el cincuenta por ciento (50%) restantes en o antes del 30 de Junio de 1952, con interés anual al tipo que fije del Banco de la Nación Argentina, para pagarés a sola firma en vigencia al 31 de Diciembre anterior a cada vencimiento y pagadero conjuntamente con cada cuota. — Art. 3º — El Señor Linossier acepta la cesión, incorporándose a la Sociedad como socio y obligándose a no ceder ni transferir las cuotas, objeto de éste boleto, sin autorización previa de los vendedores dada por escrito. — Art. 4º — Se deja constancia que la transferencia de estas cuotas ha sido aprobada por unanimidad por los socios de Facibo, dejando así cumplido lo que establece el art. 12 de la Ley 11.645. — Art. 5º — El Señor Linossier tendrá derecho a percibir la totalidad de los beneficios de la Sociedad que se obtengan en el ejercicio iniciado al 1º de Enero de 1949 correspondientes a las cuotas objeto de este contrato y asume en su carácter de socio desde esta fecha todos los compromisos y responsabilidades consiguientes y derivadas del contrato social. — Art. 6º — Para todos los efectos de este contrato, los Señores Lariviere, constituyen domicilio en la calle Córdoba 359, el Señor Aris en la Avenida Alvear 1939 y el Señor Linossier en la calle Labardén 535 de Acassusso y se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal. En prueba de haberlo así convenido, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a diez y seis de Junio de 1949. — Cláusula Adicional: La obligación del comprador fijada en el art. 3º, termina una vez abonado el saldo del importe de esta operación. Firmado: F. Lariviere. — Juan Aris. — L. Linossier. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1949. — S|r. Septiembre vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.12 9-Nº 23.838-v.16 9 49

LA LUCILA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 783 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Ochenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben comparecen don Ricardo Mario Berra, que firma "Ricardo M. Berra", casado, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres; doña Azucena Reyes de Maré, casada, domiciliada en la calle Sarmiento seiscientos cuarenta y tres; don Alfredo Lichtowler Stahlberg que firma "Alfredo L. Stahlberg", casado, con domicilio en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y nueve; don Jorge Lightowler Stahlberg, que firma "J. L. Stahlberg", casado, con domicilio en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y nueve; y don Domingo Antonio San Juan, que firma "Domigo A. San Juan", casado, con domicilio en la calle Arenales dos mil ochocientos sesenta y cuatro; todos argentinos, mayores de edad, de este vecindario, capaces y de mi conocimiento, doy fe; y Dicen: Que han resuelto celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, a regirse por las siguientes cláusulas: Primera: Don Ricardo Mario Berra, doña Azucena Reyes de Maré, don Alfredo Lightowler Stahlberg, don Jorge Lightowler Stahlberg y don Domingo Antonio San Juan, constituyen en la fecha una sociedad que girará bajo la denominación de "LA LUCILA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Capital, transitoriamente en la venida de Mayo número novecientos cincuenta y tres. — Segunda: La duración y término de la sociedad se establece por tiempo indeterminado, pero por un mínimo de cinco años a contar desde la fecha. — Las prórrogas sucesivas por igual periodos de cinco años se producirán automáticamente, si antes de los noventa días de su expiración, entre los socios no se hubieran intercambiado telegramas manifestando el deseo de liquidar la sociedad al término de su vencimiento. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de cien pesos moneda nacional, que integran en su cincuenta por ciento los socios por partes iguales en dinero efectivo. — El resto será integrado cuando lo resuelvan los socios. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto todas las operaciones inmobiliarias de compra, venta y transacciones de bienes raíces, construcciones de edificios, financiación de construcciones y administración de bienes, pudiendo otorgar o tomar créditos comunes e hipotecarios para los fines indicados y operaciones comerciales por compra venta, importación y exportación de mercaderías en general e inversiones de capital. — Los objetos sociales aquí enunciados no son limitativos, por cuanto en la actividad inmobiliaria esta sociedad abarcará las más amplias actividades no mencionadas en esta cláusula. — Quinta: El socio que desee retirarse deberá dar aviso a los otros socios con un año de anticipación, por telegrama colacionado, devolviéndosele su capital en un plazo no mayor de un año, en la forma que determinarán los socios restantes. — Se entiende por capital la participación que en el momento de su retiro posea el socio, aumentada por ols beneficios o disminuída por las pérdidas, sin tener en cuenta indemnización alguna en concepto de llave. — Sexta: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, adquirir o ceder créditos; comprar y vender derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, dar y tomar posesión, ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y demás instituciones particulares de acuerdo con sus Cartas Orgánicas y Reglamentos. — Séptima: La administración y gerencia de la sociedad estará indistintamente a cargo de cualesquiera de los socios, quienes tendrán el uso de la firma social, quedando prohibido comprometerla en operaciones extraños a la Sociedad. — Octava: En el uso de las amplias facultades de administración que por este contrato se confiere a cualquiera de los socios, éstos podrán transigir, comprometer en árbitros, reconvenir, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner o absolver posiciones, hacer novaciones, hacer remisión o quitas de deudas, hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, conferir poderes especiales y generales para pleitos, u otros que fueren necesarios para otras gestiones y revocarlos o ampliarlos; estar en juicio como actora, demandada o cualquier otro carácter: celebrar cualquier contrato que tenga por objeto transferir o adquirir el dominio de bienes raíces por título oneroso, celebrar contratos de locación, constituir y aceptar garantías hipotecarias; dar y recibir bienes raíces en pago; aceptar, endosar, letras, pagarés, vales, cheques y cualquier otro documento comercial, girando cheques sobre depósitos existentes, de propiedad social, o en descubierto, en los Bancos Oficiales o particulares. — La mención de estas facultades es sólo enunciativa, y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la Sociedad de acuerdo a su objeto y demás que estén permitidas por las leyes o los usos del comercio, requeridas por el giro o marcha de los negocios sociales. — La firma social será usada en la siguiente forma: a la personal, de cada uno de los socios se agregará el rubro "La Lucila, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Sin perjuicio de los cargos que los socios desempeñan en esta sociedad podrán formar parte de otras sociedades actualmente existentes, como socios y|o gerentes, aún cuando el objeto de los mismos sea similar al del presente contrato. — Novena: Anualmente el treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance general de los negocios, sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación que podrán practicarse en cualquier momento. — Décima: Dentro de los tres meses de cerrado el ejercicio, los socios se reunirán para considerar el Balance y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y los aprobarán, por mayoría de votos. — Las utilidades o pérdidas que resulten del Balance General se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir la décima parte del capital. — Las pérdidas se soportarán en proporción a los aportes efectuados. — Undécima: Las resoluciones de interés para la Sociedad, se tomarán por simple mayoría de votos, dejándose constancia de las mismas en un libro de Actas. — Duodécima: La disolución y liquidación de la sociedad, se efectuará por unanimidad de votos, invistiendo el carácter de liquidadores los socios que por mayoría de votos fueren nombrados. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos, después de unificar su personería, entrará a formar parte de la sociedad, a menos que el socio o los socios sobrevivientes optaran por abonarles la parte correspondiente al socio fallecido, practicándose a tal efecto un balance a la fecha del fallecimiento, sin tener en cuenta indemnización alguna en concepto de llave, y abonándose el capital en un plazo no mayor de un año y en la forma que determinen los socios sobrevivientes. — Décima Tercera: Para cualquier diferencia que surgiera entre los socios o entre éstes y los herederos del socio fallecido, de cualquier índole, discrepancia, retiro o parte a discutirse del socio saliente, será dirimida por un amigable componedor nombrado uno por cada parte en divergencia, los que a su vez, en caso de no ponerse de acuerdo, nombrarán un árbitro tercero único, cuyo fallo será inapelable. — Décima Cuarta: En todo lo que no esté previsto en este contrato y para el caso de divergencias, las partes se someterán a los jueces y tribunales comerciales de la Capital Federal, renunciando, desde ya, a cualquier otro fuero. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden, los otorgantes dan por formalizado el Contrato Social de "La Lucila, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída, la firman y la suscriben también los señores don Rolando P. Catoni y don Antonio J. Belussi, vecinos, capaces y de mi conocimiento; testigos del acto, del cual y del contenido de esta escritura, doy fe. — Alfredo J. Stahlberg. — A. R. Maré. — Ricardo M Berra. — J. L. Stahlberg. — Domingo San Juan. — Tgo.: Rolando P. Catoni. — Tgo.: Antonio J. Belussi. — Ante Mí: Fco. J. Oliver. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó al folio setecientos ochenta y tres vuelto, ante mí y Registro doscientos cuarenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para "La Lucila, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cuatro sellos correlativos del primero número un milón ciento ochenta y siete mil noventa y dos, al presente: en la Ciudad de Buenos Aires, a nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.12 9 Nº 23.739-v.16 9 49

"CARCERENY, MAINIERI Y CIA."

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber que por el término de cinco días, que por convenio del primero de julio de 1947, Blas Ventimiglia, componente de la sociedad de responsabilidad limitada "CARCERENY, MAINIERI Y COMPAÑIA", cedió y transfirió a los socios restantes, por partes iguales, Juan Carcereny y Francisco Mainieri, la totalidad de sus cuotas, participación y utilidades de dicha sociedad. — Buenos Aires, Septiembre cinco de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.12|9-Nº 23.786-v.16|9|49

"PACAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que Don Alejandro Gerardo Mellado, vendió, cedió y transfirió a favor de Doña Enriqueta Miquel de Escasany la totalidad de las cien cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad "PACAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según escritura pasada ante el Escribano Don Francisco J. Oliver de fecha diez de Enero del corriente año y que por escritura de fecha 12 de Julio del mismo año y ante el nombrado Escribano los señores José Ramón Catarineu Grau; Jaime Arenas; Juan Carlos Gibelli; Enrique Gibelli; María Enriqueta Gibelli de Müller; Julio César Gibelli; Eduardo Alberto Gibelli y Gastón Roberto Gibelli y la Sociedad Fernando Sanjurjo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria ratificaron la cesión efectuada por el Señor Mellado a favor de la Señora Escasany. — Buenos Aires, Setiembre 6 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.12|9-Nº 23.741-v.16|9|49

"SASTRERIA FLORIDA" - SANCHEZ Y GREPPI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia y por el término de cinco días se hace saber el siguiente edicto:

Modificación de Contrato: De "SASTRERIA FLORIDA", SANCHEZ Y GREPPI S. R. L., por haber ingresado como socio el Señor Juan Carino, brasilero, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Florida 377, se modifican las cláusulas siguientes: Segunda: El capital social está representado por ciento veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean ciento veinticinco mil pesos moneda nacional suscriptas e integradas en la siguiente forma; por los socios Sánchez y Greppi cincuenta cuotas cada uno o sea un total de cien cuotas con cien mil pesos moneda nacional con el Activo y Pasivo, Mercaderías, Muebles y Utiles determinados en el Inventario y Balance del 31 de Diciembre de 1948 y que sin transcribirse es parte integrante de este contrato. El socio Juan Carino integra su capital en dinero efectivo. — Sexta: Quedan nombrados, desde ya, gerentes los Señores Carlos Sánchez López y Pedro Greppi. El socio Juan Carino tendrá a su cargo la dirección técnica de los talleres, ocupando el cargo de Jefe de Talleres y Producción. Firmado: Pedro Greppi. — C. Sánchez. — J. Carino. — S/rasp. "Dr. José M. Suárez Caviglia" vale.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.12/9-Nº 23.848 - v.16/9/49.

ABEKA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a los veinticinco días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Francisco Carlos Kuhn, de nacionalidad argentino (naturalizado), de 49 años de edad, casado, domiciliado en la calle Zavalía 2090; Curt Bauchwitz, de nacionalidad alemana, de 64 años de edad, casado, domiciliado en la calle L. Alem 1514, y Hans Leskovar, de nacionalidad austríaca, de 49 años de edad, casado, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón 1889, acuerdan constituir una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a la Ley 11.645, rigiéndose por las siguientes disposiciones: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "ABEKA, S. R. L." (Capital $ 100.000.00 m|n.), con domicilio legal en esta capital, pudiendo instalar sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La duración de la sociedad se fija en seis años a partir del primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, pero cualquiera de los socios podrá rescindirlo al cumplirse tres años de su vigencia, a cuyo efecto será menester que lo haga saber a los demás socios mediante telegrama colacionado, enviado con una anticipación de ciento ochenta días a esa fecha. En este caso los socios restantes tendrán el derecho de adquirir las cuotas del socio saliente, en cuya oportunidad se pactarán las condiciones de la compra, forma de pago, etc., o bien podrán liquidar la sociedad, procediéndose de acuerdo a las disposiciones que, para estos supuestos, fija el artículo décimo primero de este contrato. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la compra y|o fabricación de artículos de tocador, bisutería, fantasías, novedades, objetos de adorno o regalo, etcétera, pudiendo, además, realizar toda clase de financiaciones, así como también dedicarse a la importación y exportación de los artículos antes mencionados. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: adquirir, vender o transferir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones, semovientes, fondos de comercio, valores comerciales, acciones y derechos; constituir y|o aceptar y|o cancelar toda clase de derechos reales, hipotecando o de cualquier otro modo gravando bienes inmuebles de toda naturaleza, ya sea con particulares, sociedades y compañías, Bancos oficiales, particulares o extranjeros, pactando en cada caso los importes, plazos, intereses y modalidades; cancelar hipotecas; dar los bienes en prenda, sean civiles, agrarias, comerciales, industriales o con garantía flotante; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías personales o reales; realizar operaciones de crédito y bancarias de toda índole con bancos oficiales o particulares, incluso con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco Oficial o particular, aceptando las disposiciones de las cartas orgánicas y reglamentos de las instituciones con quienes contrate; formalizar convenios, celebrar contratos de locación y arrendamiento, y rescindirlos; formar parte de otras sociedades, aun de anónimas, en comandita o de responsabilidad limitada, como suscriptora de acciones o tenedora de debentures; aceptar mandatos y representaciones; conferir poderes generales o especiales y revocarlos. En general, la sociedad podrá ejecutar todos los demás actos y contratos que fueren necesarios para su giro, aunque no estuviesen incluídos en la precedente enumeración. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.00 m|n.), representado por mil (1.000) cuotas de cien pesos moneda nacional ($ 100.— m|n.) cada cuota, aportado por los socios en las siguientes proporciones: Francisco Carlos Kuhn, setecientas (700) cuotas; Curt Bauchwitz, doscientas (200) cuotas y Hans Leskovar, cien (100) cuotas. — Quinto: Dicho capital será aportado en dinero efectivo, habiendo integrado cada uno de los socios el 50 % de sus respectivas cuotas y comprometiéndose a aportar el saldo a medida que lo requieran las necesidades sociales. No mediando esta última circunstancia, los socios se comprometen a integrar el saldo con las utilidades que les correspondan hasta la concurrencia de sus respectivas cuotas. — Sexto: Las reuniones de los asociados para la resolución de los asuntos que interesen a la sociedad, se celebrarán a pedido de cualquiera de los socios, debiendo hacerse las citaciones por parte de la gerencia. Los socios tendrán un voto por cada cuota del capital suscripto y todas las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos, salvo que se refieran a un cambio de objeto de la sociedad y modificaciones que impongan mayor responsabilidad a los socios, que sólo podrán resolverse mediante unanimidad de votos. La sociedad llevará un libro de actas debidamente rubricado, en el que se harán constar todas las resoluciones que se tomen por los socios. — Séptimo: Todos los socios tendrán el carácter de gerentes, los cuales podrán actuar conjunta, separada o alternativamente, pero para todos los actos que obliguen a la sociedad se requerirá la firma del señor Francisco Carlos Kuhn con cualquiera de los otros socios. El mandato de cualquiera de los gerentes podrá ser revocado en cualquier momento por mayoría de votos, pudiendo designarse uno o varios reemplazantes, socios o no. Se deja desde ya establecido que a los gerentes les está prohibido comprometer a la sociedad en asuntos ajenos a la misma ni en fianzas o garantías de terceros. Salvo la conformidad unánime de todos los socios. — Octavo: La firma de los socios, en la forma indicada en la cláusula anterior, bajo el sello de "Abeka", S. R. L., podrá ser utilizada para realizar todos los actos que constituyen el objeto social, que se dan aquí como reproducidos, con las más amplias facultades que determina la ley 11.645 y el Código de Comercio, y además los de los incisos 1º 2º, 3, 4º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º, 12º, 13º, 15º y 17º del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, Leyes Nacionales 111 y 3.975, pudiendo asimismo; a) Efectuar toda clase de operaciones bancarias, en cuenta corriente, caja de ahorro, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto, y cualquier otra operación, con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco oficial o particular, creado o a crearse, de los que podrán también tomar y recibir dinero en préstamo con o sin garantías personales o reales; firmar y|o avalar y|o endosar toda clase de cheques, letras, pagarés, vales, avales, warrants, certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador; b) Constituir, otorgar y|o aceptar y firmar prendas, ya fueren civiles, agrarias, comerciales, industriales o con garantía flotante; c) Presentarse en licitaciones públicas o privadas; d) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier fuero y naturaleza; e) Presentarse ante las autoridades judiciales o administrativas de la Nación o de cualquiera de las Provincias, en juicios contencioso-administrativos, o ante las reparticiones públicas de la Nación o de las Provincias, en juicios de cualquier naturaleza, haciendo valer sus derechos; f) Registrar y protocolizar los actos y contratos sujetos a esta formalidad; rectificar o aclarar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar cualesquiera de los actos enumerados en las cláusulas preinsertas o que se relacionaren con la administración social; g) Actuar ante todos los Poderes Públicos de la Nación, o de las Provincias o de países extranjeros, incluyendo todos los Ministerios, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Municipalidades y Reparticiones autónomas; h) Realizar cuantos más actos estimen conducentes al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que la enumeración que precede no es limitativa sino enunciativa, con la única prohibición de comprometer a la sociedad en asuntos ajenos a la misma, ni en fianzas o garantía de terceros, salvo la conformidad de todos los socios. — Noveno: El treinta y uno de julio de cada año, se practicará un inventario y Balance General, sin perjuicio de los balances que se realizarán mensualmente para conocer la marcha de los negocios. Una copia del Balance General deberá ser suministrada a cada uno de los socios dentro de los cuarenta y cinco días porteriores al cierre del ejercicio, convocándose a una Asamblea dentro de los quince días subsiguientes a fin de considerarlos. El Balance se considerará automáticamente aprobado si no se formularan observaciones dentro de estos últimos quince días. Si el resultado del ejercicio, practicadas las amortizaciones necesarias, arrojase utilidad, la misma, una vez separado un cinco por ciento (5 %) para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance al diez por ciento (10 %) del capital social, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno de ellos. Las pérdidas serán soportadas siguiendo el mismo temperamento. — Décimo: Los socios establecerán de común acuerdo la distribución de las tareas, la dedicación que prestarán a las actividades sociales y las retribuciones que gozarán, las cuales serán cargadas a los gastos generales del ejercicio y no computadas a cuenta de las utilidades que se establezcan para cada uno. — Décimo Primero: Si se produjeren pérdidas que alcancen a una tercera parte del capital social, el Sr. Francisco Carlos Kuhn podrá pedir la disolución inmediata de la sociedad. De este derecho podrán también hacer uso los demás socios pero sólo cuando las pérdidas alcanzaran a un cincuenta (50 %) del capital social. En éste, como en cualquier otro caso, la liquidación será hecha por todos los socios conjuntamente. Efectuada la misma, el remanente que resulte, una vez satisfechas las obligaciones sociales, se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales respectivos. — Décimo Segundo: Ninguno de los socios podrá ejercer por cuenta propia actividades comprendidas dentro de las que establece el contrato social ni participar en otras sociedades del mismo ramo sin conformidad previa de la Asamblea de socios expresada por mayoría de votos, de acuerdo a lo que establece la cláusula sexta de este contrato. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de uno o más socios, se procederá en la siguiente forma: a) Si el fallecido o incapacitado fuera el Sr. Curt Bauchwitz y|o el Sr. Hans Leskovar, los socios restantes tendrá el derecho de continuar con los negocios, adquiriendo su haber a los herederos o representantes, el que abonarán en doce mensualidades, iguales y consecutivas, a partir de los sesenta días, o bien, podrán consentir en que los herederos o representantes continúen en la sociedad; b) Si el fallecido o incapacitado fuere el señor Francisco Carlos Kuhn, los socios restantes deberán abonar a sus herederos o representantes, el haber de éste en la sociedad, dentro de los noventa días del fallecimiento o incapacitación, salvo que, mediante asentimiento de los herederos o representantes, los socios supérstites acepten que éstos continúen en la sociedad. Caso contrario, se procederá a liquidar la sociedad. En los casos en que los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado continúen en la sociedad, deberán unificar su representación. A los fines expuestos en este artículo, el haber de cada uno se determinará teniendo en cuenta las cuotas de capital, las reservas, las utilidades o pérdidas del ejercicio en curso y el saldo de la cuenta particular. — Décimo Cuarto: Cualquier dificultad que se suscitare en la interpretación del presente contrato, los negocios que sean su lógica consecuencia o durante la disolución o liquidación, es decir, todas las divergencias que pudieran plantearse entre los socios, sus causahabientes o representantes, serán resueltas exclusivamente por árbitros o amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes a su vez nombrarán a un tercero para el caso de discordia, antes de entrar a laudar, debiendo expedirse dentro de los treinta días de designados y cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral o la efectividad de la condena que el mismo imponga. Si los árbitros no se pusieran de acuerdo sobre la designación del tercero, dentro de los cinco días de su nombramiento, efectuará su designación el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio. En todos los casos, las decisiones de los árbitros serán tomadas por mayoría de votos. — Décimo Quinto: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, los socios constituyen domicilio legal y especial en los arriba indicados, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen, aunque no fueren los reales de los contratantes o aunque no se encontrasen presente en los mismos. — Bajo las cláusulas que preceden las partes dejan formalizado el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados. — Se hace constancia que la cláusula primera ha quedado modificada en la siguiente forma: La sociedad girará bajo la razón social de "Abeka", Sociedad de responsabilidad limitada (Capital $ 100.000.00 moneda nacional), con domicilio legal en esta capital, pudiendo instalar sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero.

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.12|9-Nº 23.790-v.16|9|49

PRETEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 23 de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, comparecen los señores: don Fernando Gregorio de la Arena, casado, es argentino, que acostumbra firmar "J. Arena", domiciliado en Gobernador Vergara setecientos cincuenta, Morón (Provincia de Buenos Aires); don Manuel Castillo Ibáñez, casado, español, que acostumbra firmar igual, domiciliado en Leandro N. Alem 196; don Francisco Estapé Curell, casado, español, que acostumbra firmar "F. Estapé", domiciliado en M. Irigoyen setecientos noventa y siete, Castelar (Provincia de Buenos Aires); don Julián Domingo de la Arena, casado, español, que acostumbra firmar "J. de la Arena", domiciliado en Larrea noventa y dos; don Juan Manuel Castillo, casado, argentino, que acostumbra firmar "J. M. Castillo", domiciliado en Río de Janeiro cuatrocientos setenta y uno; doña Ana María Ruiz Díaz, casada, argentina, que acostumbra firmar de la misma forma, domiciliada en Castelli diez y nueve; don Claudio Alfredo Febre, casado, argentino, que firma "Claudio A. Febre", domiciliado en Bulnes dos mil doscientos cuarenta y nueve; don Enrique Lucio Ceballos, casado, argentino, que acostumbra firmar "Enrique L. Ceballos", domiciliado en Paraná mil ochenta y siete; don Antonio Carlos Robles, casado, argentino, que acostumbra firmar "C. Robles", domiciliado en Viamonte mil cuatrocientos dos, Bánfield (Provincia de Buenos Aires); don Mario Joaquín Tasso, casado, argentino, que acostumbra firmar "M. Tasso", domiciliado en Caracas doscientos cuarenta y tres; y don Abraham Penchansky, que acostumbra firmar "A. Penchansky", ruso, casado, domiciliado en Federico Lacroze tres mil setecientos ochenta y dos. — Todos los comparecientes son personas mayores, hábiles, y concurren por sus propios derechos, con excepción del señor Penchansky, quien lo hace en nombre y representación de la Sociedad "Penchansky y Dborkin", cuya personería justifica con los documentos que se citarán y que me exhibe al firmar el presente. — Y los comparecientes, por sí, y en el carácter expresado dicen: Que entre los señores Fernando Gregorio de la Arena y Francisco Estapé Curell, existe constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza con la denominación de "Pretex", y capital de ciento cinco mil pesos moneda nacional, totalmente integrado. — Dicha sociedad se rige por el contrato social que con sus modificaciones se encuentra debidamente registrado en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha once de junio de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número quinientos diez, folio doscientos noventa y cuatro, libro diez, y con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, al número dos mil doscientos cincuenta y tres, folio doscientos treinta y nueve, libro diez y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que han convenido modificar el citado contrato aumentando el capital social y permitiendo la entrada de nuevos socios, a cuyo efecto en lo sucesivo y con efecto retroactivo al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, fecha ésta en la que se inicia la incorporación de nuevos capitales, regirán las cláusulas y condiciones del presente. — Las ganancias o pérdidas resultantes en el lapso comprendido entre el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho y el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, se prorratearán de acuerdo con el capital que cada socio suscribe por el presente convenio. — Primero: Entre todos los comparecientes queda constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo el rubro y denominación de "PRETEX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Su domicilio se encuentra en la calle Muñiz seiscientos sesenta, de esta Capital, pudiendo establecer agencias, representaciones o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: El objeto es la fabricación, compra y venta de hilados y tejidos, encolado, urdido, blanqueo, tintorería, mercerización y todas las operaciones industriales, comerciales y financieras necesarias a dicho objeto, comprendiendo todas y cada una de las etapas desde la obtención de la materia prima hasta la venta del producto elaborado por mayor o menor, sin limitación alguna, así como operaciones de importación y exportación. — La Sociedad tiene también por objeto el dedicarse a operaciones inmobiliarias. — Cuarto: El término se fija en diez años a contar desde la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. — Se continúan los negocios y se hace cargo del activo y pasivo de la anteriormente citada Sociedad del mismo nombre. — Quinto: El capital lo constituye la suma de Novecientos Mil Pesos Moneda Nacional, el cual se divide en cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una. — Este importe se encuentra totalmente integrado en mercaderías, muebles, útiles, dinero en caja, productos elaborados, hasta la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, según resulta del balance de fecha treinta y uno de julio último, que se agrega y forma parte del presente. — El resto del capital es aportado por los socios en dinero en efectivo en la forma que a continuación se indica: El Sr. Fernando Gregorio de la Arena suscribe doscientas veinticinco cuotas representativas de doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional, de las cuales ciento cuarenta y cuatro cuotas tiene totalmente integradas con anterioridad al presente y suscribe ochenta y una en este acto, las cuales integra en un cincuenta por ciento, cuyo importe se deposita en la forma de ley y el resto lo reserva en el carácter de cuotas suplementarias con el alcance del artículo once, inciso segundo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El señor Manuel Castillo Ibáñez suscribe doscientas veinticinco cuotas, representativas de doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional, de las cuales seis cuotas tiene totalmente integradas con anterioridad al presente y suscribe doscientas diez y nueve, las cuales integra en este acto en un cincuenta por ciento de su importe, el cual se deposita en la forma de ley y el resto lo reserva en el carácter de cuotas suplementarias, con el alcance del art. 11, inc. 2º de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El Sr. Francisco Estapé Curell suscribe cinco cuotas representativas de cinco mil pesos moneda nacional, las cuales tiene totalmente integradas con anterioridad al presente. — El señor Julián Domingo de la Arena suscribe cuarenta cuotas representativas de cuarenta mil pesos moneda nacional, las cuales tiene totalmente integradas con anterioridad al presente. — El señor Juan Manuel Castillo suscribe quince cuotas representativas de quince mil pesos moneda nacional, las cuales tiene integradas con anterioridad al presente. — La señora Ana María Ruiz Díaz suscribe diez cuotas representativas de diez mil pesos moneda nacional; las cuales tiene totalmente integradas con anterioridad al presente. — El Sr. Claudio Alfredo Febre suscribe diez cuotas representativas de diez mil pesos moneda nacional, las cuales tiene totalmente integradas con anterioridad al presente. — El Sr. Enrique Lucio Ceballos suscribe ciento cincuenta cuotas representativas de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, las cuales tiene totalmente integradas con anterioridad al presente. — El señor Antonio Carlos Robles suscribe treinta cuotas representativas de treinta mil pesos moneda nacional, las cuales ha integrado totalmente con anterioridad al presente. — El Sr. Mario Joaquín Tasso suscribe cuarenta cuotas, representativas de cuarenta mil pesos moneda nacional, las cuales tiene totalmente integrados con anterioridad al presente. — Los señores "Penchansky y Dborkin" suscriben ciento cincuenta cuotas representativas de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, los cuales tienen totalmente integrados con anterioridad al presente. — Sexto: Los señores Fernando Gregorio de la Arena, Manuel Castillo Ibáñez, Enrique Lucio Ceballos y Abraham Penchansky son gerentes, debiendo actuar en forma conjunta dos de ellos indistintamente obligando a la Sociedad. — Podrán comprar, vender, hipotecar, arrendar y celebrar toda clase de contratos sobre muebles, inmuebles y semovientes, con particulares, sociedades, instituciones y administraciones públicas o privadas; operar con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y cualquier otro creado o a crearse, oficial o privado, sus agencias y sucursales; aceptar, firmar, endosar cualquier documento, descontar, avalar letras, giros, pagarés, cheques, conocimientos y demás papeles de comercio; solicitar créditos; operar en cuenta corriente; efectuar y percibir pagos; adquirir, explotar, registrar marcas de comercio, industria y patentes de invención; otorgar poderes generales o especiales; presentarse por sí o por apoderado ante las autoridades nacionales o administrativas de cualquier fuero o jurisdicción, tribunales de faltas, de trabajo, Aduanas, Ministerios nacionales o provinciales y oficinas dependientes de los mismos, creadas o a crearse. — Esta enunciación es simplemente aclarativa y en ningún modo limitativa pues la sociedad por intermedio de su representante ejercerá ampliamente todos los derechos y contraerá las obligaciones que fueren necesarias o convenientes para el mejor desarrollo del giro social, de tal manera que nunca deje de realizarse acto jurídico alguno por no hallarse comprendido en el presente. — Podrán, igualmente, constituir otras sociedades similares o no. — Séptimo: Cualquier resolución extraordinaria, cuya calificación corresponderá exclusivamente a los gerentes, será tomada por mayoría de votos computándose cada cuota de capital suscripto como un voto. — Para registrar los acuerdos se llevará un libro de actas. — Cualquiera de los socios, tendrá libre acceso a la fábrica. — Los gerentes convocarán mensualmente o cuando los estimen necesario, a reunión de socios, para informar sobre la marcha y desenvolvimiento de la sociedad y tomar las determinaciones necesarias. — Octavo: Cualquier duda que se suscite sobre la aplicación o interpretación del presente, tanto entre los socios como con respecto a terceros, así como cualquier discrepancia entre socios, será resuelta en reunión de socios, por simple mayoría de votos. — De acuerdo al artículo octavo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la mayoría de los socios decidirá la oportunidad de que se acepte como socios a empleados y colaboradores de la sociedad. — En dicha oportunidad se resolverá sobre el alcance de la incorporación, aportes y demás circunstancias que se estimen pertinentes. — Noveno: Los gerentes no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla en fianzas a terceros. — En forma indistinta cada uno de ellos podrá hacerse representar por uno o más apoderados, los cuales podrán ejercer todas las funciones que les correspondan ya sea ante la sociedad, como en nombre de la misma. — Podrán dedicarse a otros negocios, similares o no a los sociales. — Décimo: En reunión de socios se fijarán las sumas que podrán retirarse con imputación a ganancias anuales, o las que se fijen como viáticos o sueldos de socios con cargo a gastos generales. — Undécimo: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará balance general e inventario de los bienes sociales, sin perjuicio de la realización de balances trimestrales de comprobación. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán así: a) el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal. — b) el porcentaje que se estime conveniente para otras reservas a determinar en reunión de socios. — c) el porcentaje necesario para la amortización de todos los rubros del activo fijo. — d) El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. — Las pérdidas se soportarán en la misma proporción y dentro del concepto estricto de la responsabilidad limitada. Duodécimo: El socio que deseare retirarse o ceder a persona grata a los demás asociados sus cuotas, deberá comunicarlo por medio fehaciente o acta que se labrará en el libro de la sociedad con noventa días de anticipación. — Los socios restantes tendrán derecho preferencial de opción en proporción a los capitales, para comprar la parte del saliente, conforme a balance que se practicará al efecto o bien para reintegrar al socio su capital y utilidades obtenidas hasta el último ejercicio, en cuotas mensuales no menores del cinco por ciento de lo que pueda corresponderle por todo concepto, con más un interés del seis por ciento anual sobre los saldos deudores o bien para permitir la cesión de las cuotas o la disolución parcial de la sociedad. — En ningún caso la llave del negocio tendrá valor alguno. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente de cualquiera de los socios, sus causahabientes, si así lo desearen, podrán continuar automáticamente en la sociedad, sujetándose en un todo a las normas del presente. — Si no desearen continuar en la sociedad, el capital y utilidades correspondientes al socio fallecido o incapacitado le será abonado en la forma prescripta en el artículo anterior. — La disolución o liquidación por cualquier causa de la sociedad "Penchansky y Dborkin" se considera incluída en los precedentes supuestos. — En ningún caso los causahabientes de un socio fallecido o incapacitado podrán hacerse representar por más de una persona. — Décimo Cuarto: La disolución y liquidación social correrá a cargo de los gerentes con todas las facultades ya consignadas. — Décimo Quinto: En todo lo no previsto se estará a lo dispuesto por la ley de la materia y disposiciones aplicables del Código de Comercio o leyes análogas. — Para todos los efectos del presente, respecto a actos o derechos de los socios, sus herederos o sucesores, se pacta la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción. — El documento que exhibe el señor Abraham Penchansky y que justifica la personería a que hace referencia en el comparendo del presente, es el contrato social de "Penchansky & Dborkin", el cual se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha primero de marzo de mil novecientos treinta y nueve, bajo el número cuarenta y nueve, al folio ciento sesenta y nueve, del libro cuarenta y dos de Contratos Privados. — Para constancia se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a 23 de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, haciendo presente que por tratarse de un aumento de capital sólo se repone el presente por la diferencia que se aumenta o sea por la suma de setecientos noventa y cinco mil pesos moneda nacional. — El presente se encuentra extendido en seis sellos de diez centavos moneda nacional cada uno, numerados: cuatrocientos ochenta y ocho mil seiscientos diez y nueve, cuatrocientos ochenta y ocho mil seiscientos veinte y nueve, cuatrocientos ochenta y ocho mil seiscientos veinte y dos, cuatrocientos ochenta y ocho mil seiscientos veinte y tres, cuatrocientos ochenta y ocho mil seiscientos treinta y el presente. — Sobre raspado: Dborkin — que exhibe al firmar el. — Valen. — Entre líneas: Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Sobre raspado: nueve. También Valen. — F. de la Arena. — Manuel Castillo Ibáñez. — F. Estapé. — Claudio A. Febre. — Enrique L. Ceballos. — C. Robles. — M. Tasso. — A. Penchansky. — J. de la Arena. — J. M. Castillo. — Ana María Ruiz Díaz. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.12|9 Nº 23.809 v.16|9|49

CAPORALETTI Y ROSATO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Dr. F. Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de Julio de 1949, entre la Señorita Elisa Caporaletti, italiana, soltera, mayor de edad, domiciliada en la Avenida Alvear Nº 1487, y doña Gregoria Eleta de Rosato, española, casada, de 55 años de edad, domiciliada en la Avenida Alvear Nº 1487, han decidido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "CAPORALETTI Y ROSATO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento en la Ciudad de Buenos Aires, en la Avenida Alvear Nº 1487, o en el que más adelante determinen sus propietarios administradores, pudiendo establecer sucursales y representaciones en el país y en el extranjero. — Segundo: El plazo de duración será por el término de diez años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Cualquiera de los socios que deseare retirarse, de la sociedad deberá comunicar mediante telegrama colacionado con noventa días de anticipado de cada período de dos años. — Tercero: El objeto principal de la Sociedad es la explotación de prendas de vestir para señoras confeccionadas a medida, pudiendo ampliarla a cualquier otro artículo del ramo. — Cuarto: El capital social, queda fijado en la suma de Ciento Ocho Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento ocho cuotas de mil pesos cada una, y que ha sido suscripto e integrado en la siguiente proporción: cincuenta y cuatro cuotas por cada uno de los socios. El aporte de capital se realiza con la parte que le corresponde a cada una, de conformidad con el balance practicado al 1º de Abril de 1949, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de esta sociedad, balance aceptado por los socios y que forma parte integrante del presente. — Quinto: La sociedad, además de los negocios, actos y contratos que requiera el objeto de la misma, tendrá capacidad jurídica para comprar y vender bienes muebles, inmuebles y semovientes, gravarlos o transferirlos, adquirir o ceder créditos, derechos y acciones, efectuar cobros, pagos, transacciones,

celebrar contratos, otorgar poderes, realizar operaciones bancarias y comerciales con particulares, con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias o particulares, intervenir, solicitar créditos y conceder éstos, descuentos, préstamos, efectuar y retirar depósitos en cuentas corrientes, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, endosarlos, negociarlos y toda otra operación relacionada con el giro de los negocios. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, indistinta y separadamente, los que quedan designados gerentes con las amplias facultades determinadas en el artículo 16 de la Ley 11.645. — Séptimo: Ningún socio gerente podrá usar de la firma social para fianzas, garantías a terceros u otra operación que pudiere comprometer a la sociedad. — Octavo: Se faculta expresamente al señor Antimo Rosato, para que en nombre y representación de su esposa Gregoria Eleta de Rosato, pueda firmar e intervenir en la sociedad, en todos los actos que a ésta le correspondan. — Noveno: El 31 de Diciembre de cada año, se practicará un balance general de los negocios de la sociedad, sin perjuicio de los balances de comprobación y saldos que deberán realizarse mensualmente. — Décimo: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances, después de hacer las amortizaciones y constituir las reservas legales y las que juzguen necesarias, se separará un cinco por ciento para integrar la reserva legal; y el saldo sobrante se distribuirá entre los socios en la proporción del cincuenta por ciento para cada uno. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción, pero si algún balance arrojara quebranto, esa pérdida será transferida al ejercicio siguiente con un débito a la cuenta de ganancias y pérdidas y no podrá hacerse ninguna distribución de utilidades sin que se haya cancelado el quebranto con nuevos beneficios. — Undécimo: La sociedad que en este acto se constituye, toma a su cargo la antigüedad y todo lo inherente a las leyes de trabajo respecto a las empleadas o empleados, a quienes se les reconocen todos los derechos que constan en los libros de comercio de cada uno de los socios contratantes. — Duodécimo: Cualquier duda o divergencia que se suscitara entre los socios o con los herederos o representante de algunos de ellos, será dirimida por medio de arbitraje, nombrados uno por cada parte los cuales nombrarán a su vez antes de iniciar sus gestiones, un tercero en discordia, cuyo fallo será aceptado e inapelable por las partes. Tanto los árbitros como el tercero deberán ser comerciantes o industriales de reconocida honorabilidad en plaza. — Décimo tercero: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el socio sobreviviente tendrá una opción de compra de las cuotas del fallecido, determinándose el valor de éstas por balance al día del deceso. La formalización de dicho balance se hará con intervención de los herederos del causante, y el pago de la suma resultante podrá hacerse en cuotas semestrales, del 25 por ciento cada una, con más el interés del seis por ciento anual sobre los saldos deudores, siempre que el adquirente afiance dicho pago en forma suficiente. Bajo las precedentes cláusulas y condiciones, dejan formalizado el presente Contrato social a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Elisa Caporaletti. — Gregoria Eleta de Rosato — Antimo Rosato. Buenos Aires, dos de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. S/r. F. Barretaveña, vale. E/l. interinamente a cargo del Juzgado Nº 5. Secretaría del autorizante vale.

Julio A. Victorica, secretario.

e.12/9-Nº 23.833 - v.16/9/49.

O. M. B. U.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Arquitectos Carlos Luis Onetto, argentino, viudo, mayor de edad, domiciliado en la calle Sucre número tres mil trescientos diecinueve, Horacio Ballve Cañas, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Maipú número seiscientos treinta y uno, piso cuarto; Federico Adolfo Ugarte, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Lafinur número tres mil trescientos cuarenta y cuatro y Nicolás Mushell, ruso, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Viamonte número novecientos tres, piso sexto, departamento dieciséis, convienen en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "O. M. B. U.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo como objeto principal la fabricación y construcción de toda clase de edificios o viviendas por cualquier tipo de procedimientos, así como el dedicarse a negocios en general, incluyendo la importación y exportación de mercaderías, que se refieran a esa actividad. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Maipú número seiscientos treinta y uno, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier ciudad de la República Argentina o del exterior, previo acuerdo unánime de los socios. — Tercero: El término de la duración de la sociedad se fija en cinco años a contar de la fecha de su inscripción, plazo que se entenderá prorrogado automáticamente, de año en año, siempre que con antelación de tres meses al vencimiento de cada año, uno de los socios no hiciere conocer por telegrama colacionado a los otros, su voluntad de disolver la sociedad. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional representado por mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, suscribiéndose por cada uno de los socios trescientas setenta y cinco cuotas, de las que se integra el cincuenta por ciento, todo en dinero efectivo. El cincuenta por ciento faltante para completar el capital total de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, se integrará cuando así lo disponga el voto unánime de los socios y dentro del primer año de su constitución. — Quinto: La Sociedad será dirigida y administrada por los socios Carlos Luis Onetto, Federico Adolfo Ugarte y Horacio Ballvé Cañás, que tendrán el carácter de gerentes, con uso de la firma social, cualesquiera dos de ellos en forma conjunta para todas las operaciones de trámite comercial corriente, requiriéndose el acuerdo unánime y la firma de todos los socios para la compraventa de bienes inmuebles, constitución de gravámenes de toda clase, solicitudes de préstamos, tanto a Instituciones Oficiales como privadas por un valor superior a diez mil pesos moneda nacional, para transigir, comprometer en árbitros y formar sociedades o tomar participación en sociedades ya constituídas. — Sexto: Los socios podrán hacerse representar por apoderados especiales o generales, tanto en lo que respecta a la sociedad como a las relaciones entre socios. — Séptimo: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas, sin el acuerdo unánime de los otros socios, y en caso de aceptación, tendrá preferencia cualquiera de ellos en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros, dentro del plazo de treinta días, a contar de la pertinente comunicación realizada mediante telegrama colacionado. — Octavo: La remuneración de los gerentes será resuelta por acuerdo unánime de los socios y se imputará a gastos generales. — Noveno: Anualmente se efectuará un balance e inventario general al día treinta y uno de Diciembre de cada año. Del resultado realizado y líquido del balance, después de efectuadas las amortizaciones y reservas que correspondan, y que los socios consideren razonables, se destinará el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento de capital. Las utilidades o pérdidas que resulten se distribuirán en proporción a los respectivos aportes. — Décimo: Si de cualquier balance e inventario general o de comprobación, resultare una pérdida equivalente al setenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios tendrá derecho a considerar disuelta la sociedad, la que entrará de inmediato en liquidación, pudiendo uno o varios de ellos, hacerse cargo del activo y pasivo de la misma. — Undécimo: Si durante la vigencia del presente contrato de sociedad, ocurriere el fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, los sobrevivientes decidirán o no continuar con los herederos del socio fallecido o incapacitado o disolver la sociedad. En el primer caso los herederos unificarán su representación para designar de entre ellos el que hará las veces del socio fallecido o incapacitado; en el segundo caso o si los herederos no aceptasen continuar en la sociedad en la forma arriba mencionada, percibirán sus haberes previo inventario y balance que se practicará dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad, en tres cuotas: la primera a los noventa días de la fecha del balance, y las otras dos a los ciento ochenta y doscientos setenta días contados del mismo modo con un interés del seis por ciento anual, pudiendo alterarse estos plazos, por imposibilidad comprobada en la liquidación de los bienes sociales. — Duodécimo: Si al finalizar el primer término de cinco años previsto por este contrato, y antes de entrar a regir otra prórroga, alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad le será abonada su parte social de acuerdo a las prescripciones del artículo anterior. — Décimotercero: Toda duda que se suscitare entre los socios acerca de la interpretación de las cláusulas de este contrato, así como cualquier divergencia que surgiere entre los mismos o entre éstos y sus sucesores, sea durante su vigencia o al tiempo de su disolución, liquidación o partición, serán resueltas y dirimidas, con exclusión de todo otro procedimiento por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte. Los arbitradores nombrados, en caso que se hiciese necesario para el desempate de la votación, designarán otro para formar tribunal, y el fallo o laudo que pronuncie la mayoría de éste, será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, pues desde ahora renuncian expresamente a toda acción o recurso, como así también a toda intervención o tramitación judicial. Conformes las partes con todas las cláusulas preinsertas, suscriben el presente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada en Buenos Aires, a treinta días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y nueve. — Fdo.: C. L. Onetto. — N. Mushell. — Horacio Ballve Cañas. — F. A. Ugarte. — Buenos Aires, Setiembre 6 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.13/9-Nº 23.967-v.17/9/49

BUATEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Acta. — En Buenos Aires, a los 29 días de Agosto de 1949, se reunieron los señores Bernardo Leslie Taylor, inglés, domiciliado en Avda. Pte. Quintana 175, Capital Federal, y Jorge Eduardo O'Farrell, argentino, domiciliado en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 788, Capital Federal, en su carácter de únicos socios constituyentes de BUATEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital Diez Mil Pesos Moneda Nacional y resolvieron, de acuerdo a lo establecido por la cláusula quinta del contrato social de dicha sociedad, designar Gerente con uso de la firma al señor Vivian Pedro Ernesto de Rougemont, inglés, domiciliado en Avda. Pte. Quintana 175, Capital Federal. Y no siendo para más, se levantó la sesión firmando los comparecientes en prueba de conformidad. — B. L. Taylor. — Jorge E. O'Farrell.

Buenos Aires, Setiembre 6 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.13/9-Nº 23.966-v.17/9/49

T. A. F. SOC. RESP. LTDA. (TRANSPORTES ARGENTINOS) FLUVIALES)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que don Juan Mamerto Larraburu vende, cede y transfiere a los señores Ramón Modesto Centurión y Ulises Amilcar Rozados, las diez y siete cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad "T. A. F. SOC. RESP. LTDA. (TRANSPORTES ARGENTINOS FLUVIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA) en la proporción de nueve cuotas al señor Rozados y ocho cuotas al señor Centurión, según documento privado de fecha cuatro del corriente mes y año.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.13/9-Nº 23.960-v.17/9/49

GRETOMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que los componentes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "GRETOMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto de común acuerdo modificar y ampliar el Contrato Social existente entre ellos, en la siguiente forma. — Primero: El capital social se aumenta a la suma de $ 425.000 m|n., el que ha sido suscripto e integrado totalmente por los socios en la siguiente proporción: El Señor Alfredo Lorenzo Gregorio, 183 cuotas de $ 500 cada una, o sea la suma de $ 91.500; el Señor Gastón G. Arancet, 268 cuotas de $ 500 cada una, o sea la suma de $ 134.000; el Señor Raúl R. Arancet, 268 cuotas de $ 500 cada una, o sea la suma de $ 134.000 y el Señor Carlos J. Martínez, 131 cuotas de $ 500 cada una, o sea la suma de $ 65.500. — Segundo: Se modificó parcialmente la Cláusula Quinta del Contrato Social, en el sentido de que la Dirección y Administración de los negocios sociales, serán ejercidas en forma conjunta, separada, indistinta o alternativamente, por los Señores Carlos J. Martínez y Alfredo Lorenzo Gregorio y en establecer que el uso de la firma social será ejercitada por todos los socios de la Sociedad. — Tercero: Se modificó la Cláusula Novena con respecto a las utilidades, las que en adelante se distribuirán en la forma siguiente: de las utilidades resultantes del Balance de las operaciones sociales al 30 de Junio de cada año: el 5 % se destinará a integrar el Fondo de Reserva Legal; el 15 % se destinará para atender un Fondo de Reserva para eventuales de cualquier origen y obligaciones que puedan crearse en lo futuro y no previstas en estos momentos y para establecer primas o cualquier disposición, todo de acuerdo a la decisión que tomen los socios en reuniones especiales a tal fin y el restante 80 % se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Con respecto a las demás Cláusulas del Contrato original y sus posteriores modificaciones, quedan subsistentes todas y cada una de las mismas, todo lo cual así resulta del Instrumento Público expedido por el Escribano Señor Don Jorge Ungaro de fecha cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.10/9-Nº 23.617-v.15/9/49.

CORDILLERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría Nº 1 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Zelik Kesselmann, argentino, de cuarenta y tres años de edad, casado, domiciliado en la calle Cánning dos mil ciento noventa y cuatro; León Gutman, argentino, de cuarenta y nueve años de edad, casado, domiciliado en la calle Seguí número setecientos ochenta y cuatro y doña Edviges Kelen de Haas, italiana, de treinta y siete años de edad, casada, domiciliada en la calle Simbrón número tres mil trescientos setenta y seis; los tres de la Capital Federal, convienen en formalizar el presente contrato de sociedad, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha, declárase constituída una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "CORDILLERA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, calle Obligado número dos mil trescientos treinta y cinco, el que podrá cambiar y, así como también establecer agencias o sucursales en cualquier punto del interior o del exterior del país. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será el de Tres Años a contar desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, plazo que se considerará automática y sucesivamente prorrogado por períodos consecutivos e iguales de tres en tres años, sin otra formalidad, cuando ninguno de los socios

hubiera solicitado la disolución, por lo menos con seis meses de anticipación al vencimiento de cada término, bajo constancia escrita y firmada. — Tercera: El objeto social es: la fabricación de confecciones en general para mujeres y hombres, por sí o por cuenta de terceros o asociada a terceros, pudiendo, al mismo tiempo, dedicarse a la compra y venta al por mayor y|o menor de tejidos, anexos y derivados y mercaderías en general; su importación y|o exportación o industrialización. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 120.000.— c|l.), dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos de la misma moneda cada una, distribuidas en la siguiente forma: treinta cuotas el socio señor Zelik Kesselman; treinta cuotas el socio señor León Gutman y sesenta cuotas el socio señora Edviges Kelen de Haas. — Del total de las cuotas suscriptas, que representa el total del capital social, se ha aportado el cincuenta por ciento de su valor, o sea, la cantidad de Sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 60.000.—) en dinero efectivo, según resulta del depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, quedando obligados los socios a integrar el saldo del valor de sus respectivas cuotas, a medida que lo requiera el desenvolvimiento de los negocios de la sociedad. — Quinta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles, semovientes, maquinarias, instalaciones, empresas, industrias, fábricas, artículos técnicos y similares, mercaderías en general, su venta, permuta; explotación, arrendamiento, transferirlos, gravarlos, importarlos y|o exportarlos, dar y tomar en préstamos con o sin garantías, aceptar y|o otorgar prendas, hipotecas, renovarlas, cancelarlas, endosarlas o cederlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender artículos y mercaderías en general; productos y subproductos; derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos, transacciones, celebrar contratos de locación y arrendamientos aún por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas; denuncias, recusar, promover querellas, dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas de fábrica y patentes de invención. — Para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Sexta: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones nacionales, provinciales, municipales o particulares, nacionales o extranjeras, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, extraerlos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos imponiéndose no obstante la restricción del artículo tercero de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — La firma social no podrá comprometerse en negocios ajenos a la sociedad ni garantías a terceros. — Para deliberar sobre asuntos sociales se requiere la presencia de un socio o más que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital, siendo esta proporción suficiente para adoptar cualquier resolución. — Estas deliberaciones y las resoluciones que se adopten se insertarán en un libro de actas rubricado que se llevará al efecto. — Séptima: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo indistinta e individualmente de cualquiera de los socios: señores don León Gutman y doña Edviges Kelen de Haas, salvo para el otorgamiento de poderes generales o especiales en los que se exigirá la firma conjunta de ambos socios con excepción de los poderes que se otorguen para asuntos judiciales o administrativos. — Queda prohibido a los socios gerentes comprometer la firma social en fianzas a título gratuito. — La firma personal de los socios será precedida en todos los casos de la denominación "Cordillera", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Octava: Anualmente al día treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general, el que deberá quedar terminado dentro de los treinta días posteriores a esa fecha. — Para la confección de dicho balance regirán las normas siguientes: a) Las mercaderías y materias primas se incluirán al precio de costo o costo de plaza si fuere menor. b) Los muebles, instalaciones, maquinarias, se amortizarán por lo menos en un diez por ciento, pero los socios podrán, por el voto de la mayoría del setenta y cinco por ciento del capital, elevar ese porcentaje. — c) Los créditos se ajustarán de acuerdo a la solvencia de los deudores. — d) El diez por ciento de las utilidades líquidas se destinará a la formación del fondo de reserva legal hasta completar un total que represente el diez por ciento del capital social. — e) El remanente de las utilidades líquidas, previa deducción de las participaciones y gratificaciones que se hubieran acordado, será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: veinte por ciento para cada uno de los socios señores Zelik Kesselman y León Gutman, y el sesenta por ciento restante para el socio señora Edviges Kelen de Haas. — f) Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que los beneficios. — Novena: La expresión de voluntad de los socios para la aprobación del inventario y de los balances, podrán hacerla personalmente, por carta o por medio de sus apoderados o suscribiendo el balance respectivo. — En cualquier caso que no hubiera unanimidad, las decisiones serán tomadas por el voto del setenta y cinco por ciento del capital. — Queda acordado que el balance que no fuere observado dentro de los treinta días de haberse entregado en forma fehaciente, se considerará aprobado aunque no haya sido devuelto con la firma o el conforme del socio respectivo. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, se practicará dentro de los sesenta días de la fecha del hecho determinante, un inventario y balance general pudiendo los herederos unificados o el representante legal del incapaz, optar, según corresponda, dentro de los noventa días de la fecha del hecho determinante, por: a). Vender a los otros socios sobrevivientes, a prorrateo de su respectivo capital en la sociedad, las cuotas del socio fallecido y|o incapacitado, según corresponda, el valor que resulte. b). Continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido y|o con el representante legal del incapaz, según corresponda. c). Liquidación de la sociedad. En caso de liquidación de la sociedad, los socios gerentes serán los liquidadores, los cuales deberán ajustarse a las normas generales del Código de Comercio y después de pagado el pasivo se distribuirá entre los socios el saldo en la proporción fijada en este contrato. Para el caso de que el o los socios supérstites o capaces optaren por lo previsto en el punto b) precedente, los herederos del socio fallecido o el representante legal del incapaz, no estarán obligados a aceptar esta proposición sino de su parte podrán exigir al o a los socios sobrevivientes que adquieran las cuotas del socio fallecido o incapacitado, de acuerdo a lo establecido en el punto a) de esta última cláusula. Ante ese pedido, sea de parte de los herederos del socio fallecido y|o representante legal del socio incapacitado, el o los socios sobrevivientes podrán aceptarlo con arreglo al inciso a) preindicado de esta cláusula o proceder a la liquidación de la sociedad, según lo previsto en el inciso c) precedente. — Décimo Primera: Los herederos de un socio fallecido deberán unificar su representación para con la sociedad. — Décimo Segunda: Los socios gozarán de un interés del seis por ciento anual sobre todos sus haberes que surjan de los libros de la sociedad con excepción de sus aportes en concepto de capital social. Dicho interés se cargará a gastos generales. Siempre que los socios así lo resolvieran de común acuerdo, se abonará un sueldo mensual a los gerentes, haciéndose ello constar en el respectivo libro de actas. — Décimo Tercera: Los socios no podrán ceder a terceros extraños a la sociedad, sus respectivas cuotas total o parcialmente, salvo que exista conformidad del setenta y cinco por ciento del capital social en favor de esa cesión. En caso de oposición sólo quedará el derecho de retiro, pues los socios hacen renuncia expresa del derecho que les acuerda el artículo doce, segundo apartado de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Los socios podrán cederse recíprocamente entre ellos sus respectivas cuotas o parte de ellas, mediante la conformidad del setenta y cinco por ciento del capital social. — Décimo Cuarta: Las divergencias que se susciten entre los socios en la interpretación, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato y|o sus consecuencias, o con motivo de la disolución y liquidación de la sociedad y sus consecuencias, cuando las partes no puedan ponerse de acuerdo, deberán someterse a la resolución de arbitradores, amigables componedores, designados dichos arbitradores uno por cada parte, quienes designarán, a su vez, un arbitrador, amigable componedor tercero para formar tribunal. Si dentro de los diez días corridos a contar desde el pedido de designación de los arbitradores por cualquiera de las partes en disidencia, dicha designación no se efectuara por la otra parte, la referida designación deberá solicitarse del Presidente de la Corte Suprema Nacional de Justicia ante quien, además, deberá recabarse la designación del árbitro tercero si las partes no se pusieran de acuerdo dentro de los diez días corridos de haberse designado los arbitradores. El fallo deberá ser dictado por el Tribunal Arbitral y su laudo será final e inapelable. — Décimo Quinta: A todos los efectos del presente contrato, las partes constituyen sus domicilios legales y especiales en esta Capital Federal, el señor Zelik Kesselman en la calle Cánning número dos mil ciento noventa y cuatro, el señor León Gutman en la calle Seguí número setecientos ochenta y cuatro, y la señora Edviges Kelen de Haas en la calle Simbrón número tres mil trescientos setenta y seis, debiendo comunicarse cualquier cambio por telegrama colacionado. En Prueba de Conformidad así lo suscriben en la fecha indicada, facultándose a cualquier de los socios para que dé cumplimiento a las formalidades legales pertinentes. Sobre raspado: Nación Argentina. Vale. En este estado, los otorgantes acuerdan modificar la cláusula segunda, dándole la siguiente redacción: "El plazo de duración de la sociedad será el de Tres Años a contar desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, plazo que se considerará automática y sucesivamente prorrogado por períodos consecutivos e iguales de tres en tres años y hasta un máximo de veinticuatro años, sin otra formalidad, cuando ninguno de los socios hubiera solicitado la disolución, por lo menos con seis meses de anticipación al vencimiento de cada término, bajo constancia escrita y firmada". S|R.: automática y sucesivamente prorrogado. Vale. L. Gutman. — Hedi Haas. — Z. Kesselman".

Buenos Aires, 6 de septiembre de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.10|9.-Nº 23.689.-v.15|9|49

MUNICH ONCE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Ismael V. Pereyra, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veintitrés días de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, Ricardo Banus, español, domiciliado en Santa Fe 4407; Ludovico Farber, alemán, domiciliado en Navarro 3271, y Federico Pedro Curt Rath, domiciliado en Cangallo 2800, casados, mayores de edad, acuerdan constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, según las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "MUNICH ONCE - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en esta Ciudad, hoy en la calle Cangallo 2800, y podrá establecer sucursales o cualesquiera especie de representación social en cualesquiera parte del país o del extranjero. — Segunda: La duración de este contrato será de cinco años a partir del primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve; prorrogable por cinco años más, si seis meses antes del vencimiento del plazo los socios no acuerdan disolver la sociedad. — Tercera: La sociedad tendrá por principal fin la explotación del establecimiento comercial "Munich", con sede en Cangallo 2800 (restaurant, cervecería, bar, confitería), de todo cuyo activo y pasivo se hace cargo, incluso de las obligaciones emergentes de las leyes impositivas y laborales (antigüedad del personal, etc.). — Podrá dedicarse, además, a actividades afines y a importar directamente mercaderías para su o sus establecimientos. — Cuarta: El capital social se estipula en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Tres Mil Cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional cada una. — Este importe corresponde íntegramente al valor de los muebles, útiles, instalaciones y mercaderías y créditos que forman el activo del establecimiento comercial que bajo la firma de don Ricardo Banus gira en esta plaza en el domicilio Cangallo 2800. — El detalle y avaluación de estos bienes consta en el balance general de dicho establecimiento al 31 de julio de 1949. — Los contratantes suscriben su capital, así: a) Don Ricardo Banus, cien mil pesos moneda nacional o sean mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una; b) Don Ludovico Farber, cien mil pesos m|n., o sean mil cuotas de cien pesos m|n. cada una; c) Don Federico Pedro Curt Rath, cien mil pesos m|n., o sean mil cuotas de cien pesos m|n. cada una; d) Las cuotas quedan totalmente integradas y los socios se prestan recíprocamente conformidad por sus respectivos aportes, declarando conocer el detalle y avaluación de los bienes aportados; e) Las cuotas son libremente cesibles entre los socios, mas no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin la autorización de la mayoría de capital. — En todos los casos se dará prioridad a la sociedad o a los socios para adquirir las cuotas cesibles en igualdad de precio y|o condiciones. — Quinta: Don Ludovico Farber y don Pedro Federico Curt Rath abonan en este acto a don Ricardo Banus la cantidad de cien mil pesos moneda nacional cada uno en dinero efectivo y a su entera satisfacción, importes correspondientes a la diferencia entre el aporte de don Ricardo Banus y el capital asignado a la sociedad. — Y don Ricardo Banus da a don Ludovico Farber y a don Federico Pedro Curt Rath el más amplio recibo y carta de pago. — Sexta: La sociedad podrá: adquirir por cualquier título el dominio de bienes inmuebles o muebles; el uso y goce de marcas, patentes de invención, etc.; enajenarlos; constituir o aceptar derechos y garantías reales; solicitar préstamos de dinero efectivo con o sin interés de establecimientos bancarios o comerciales, oficiales, particulares o mixtos, del país o del extranjero, inclusive de los Bancos Central, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentaciones. Constituir depósitos en dinero efectivo o valores y extraerlos total o parcialmente. Operar con toda clase de documentos cualesquiera fuere el carácter con que interviniere. Otorgar protestas y protestos. Efectuar toda clase de cobros y pagos, aun los que no sean ordinarios de la administración; hacer, aceptar o impugnar consignaciones y daciones en pago; renunciar a prescripciones; hacer novaciones, renuncias gratuitas de derechos, remisión o quita de deudas, percibir, otorgar recibos y cartas de pago. Comparecer ante los poderes públicos y sus dependencias formulando toda clase de pedidos, comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, para promover demandas o contestarlas, hacer denuncias, iniciar, proseguir o desistir querellas criminales; declinar y prorrogar de jurisdicción; poner y absolver posiciones; comprometer en árbitros o arbitradores; transigir; renunciar al derecho de apelar; constituirse en depositaria, mandataria, comisionista o consignataria; aceptar representaciones voluntarias o judiciales; peritajes; arbitrajes, funciones de arbitrador, etc.; conferir poderes de toda clase; formar sociedad con otras personas o sociedades o fusionarse con éstas; adquirir acciones, cuotas o participaciones de otras sociedades; solicitar y aceptar concesiones, permisos y privilegios de las autoridades públicas; concurrir a licitaciones o concursos de precios, oficiales o no, públicos o privados. Esta enumeración no es restrictiva, teniendo la sociedad todas las facultades que fueren menester para su desenvolvimiento, cualesquiera ellas sean. — Séptima: Esta sociedad será administrada por don Ludovico Farber y don Federico Pedro Curt Rath, quienes como gerentes, actuando conjunta, separada o indistintamente, tendrán el uso de la firma social, con todas las facultades otorgadas precedentemente a la sociedad. — Octava: Para la aprobación de balances, nombramiento y remoción de gerentes, asignación de retribuciones y demás resoluciones que interesen a la sociedad, los socios expresarán su voluntad en asambleas que se celebrarán al efecto, convocadas por cualquier de los gerentes o a pedido de los socios que tengan mayoría de capital. — De las resoluciones de la asamblea se dejará constancia en un libro de actas rubricado. Todas las resoluciones de la asamblea de socios se tomarán siempre por el voto de la simple mayoría de cuotas y para ningún caso se requerirá alta mayoría especial o unanimidad. Si algún socio estuviere ausente del lugar del domicilio de la sociedad, podrá delegar en un socio presente la facultad de actuar en su nombre, con voz y voto. — Novena. Anualmente se practicará un balance al 31 de Agosto, que se formulará sobre las bases siguientes: las cuentas activas y pasivas se enunciarán separadamente sin compensaciones entre ellas; todos los bienes figurarán por el valor de adquisición, menos las amortizaciones anuales correspondientes; los te

tulos negociables figurarán por el valor corriente en plaza. — Décima: Previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y salvo resolución en contrario, las utilidades liquidas y realizadas que arroje el balance se distribuirán entre los socios a prorrata de sus cuotas y les serán abonadas en la fecha que indique la asamblea. — Décimo-Primera: La sociedad se disolverá por el vencimiento de su plazo o si perdiere el treinta por ciento del capital social. En caso de fallecimiento de algún socio, la sociedad podrá continuar con los restantes, cualesquiera sean, debiendo los herederos del prefallecido unificar su representación. — Disuelta la sociedad, previa la correspondiente publicidad, el gerente designado por la asamblea procederá a liquidarla, actuando conforme a las cláusulas novena y décima, realizando el activo, extinguiendo el pasivo y distribuyendo el remanente, si lo hubiere, entre los socios a prorrata de sus cuotas. — En Fe De Lo Cual y Para Obligarse Con Arreglo a Derecho, los otorgantes firman este solo ejemplar extendido en los sellados de un peso cincuenta centavos números 037.387; 037.388; y 037.389 serie I, en el lugar y fecha arriba indicados, que se presentará para su inscripción en el Registro Público de Comercio: — Ricardo Banus. — Ludovico Farber. — F. Rath.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.10|9-Nº 23.690-v.15|9|49

VEGETOLIO ARGENTINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

(Vegetolio Argentino Trading Company Limited)

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña. se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Acta. — En la ciudad de Buenos Aires, a 18 días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los señores José Lustig y Louis Furth, en su carácter de únicos socios de la razón social "VEGETOLIO ARGENTINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (VEGETOLIO ARGENTINO TRADING COMPANY LIMITED), inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 21 de Mayo de 1945, bajo el Nº 639, al Folio 449 del Libro 8 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificaciones posteriores de fecha 16 de Octubre de 1946, Nº 1071, Fo. 46, Libro 11; fecha 27 de Diciembre de 1946, Nº 1386, Fo. 39, Libro 12; y 12 de Diciembre de 1947, Nº 1896. Folio 129, Libro 14, hallándose presente también el co-gerente de la misma señor Nicolás Sarany, todos ellos domiciliados en la calle 25 de Mayo Nº 578. 4º piso, resuelven lo siguiente: Primero: Designar co-gerente de la sociedad al señor Osias Fahrer, argentino naturalizado, soltero, domiciliado en la calle Talcahuano Nº 325, quien se halla igualmente presente en este acto, aceptando la designación premencionada. — Segundo: Modificar el artículo sexto del contrato social, el cual en adelante tendrá la siguiente redacción: "Sexto: Serán gerentes administradores de la sociedad los socios señores José Lustig y Louis Furth, y los señores Nicolás Barany y Osias Fahrer, siendo necesaria la firma de dos de ellos conjuntamente para representar válidamente a la sociedad. — Fuera de los derechos y obligaciones especificados en los artículos 13 al 16 de la Ley 11.645, los gerentes podrán representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, Ministerios de Industria y Comercio, de Trabajo y Previsión, de Comunicaciones, de Transportes. de Hacienda, de Finanzas, de Economia y demás reconocidos por la Ley de Ministerios, Instituto Argentino de Promoción de Intercambio, Flota Mercante del Estado, y otras dependencias autónomas. Banco Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires. Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones bancarias oficiales, mixtas o particulares, siendo la precedente nómina simplemente enunciativa y no limitativa: podrán asimismo otorgar poderes administrativos y judiciales. generales o especiales". — Con lo que terminó el acto, firmando todos los comparecientes de conformidad, en el lugar y fecha "ut supra". Fdo.: Louis Furth. — José Lustig. — Nicolás Barany. — Osias Fahrer.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.10|9-Nº 23.704-v.15|9|49

RODIN FOTO ESTUDIOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Agosto de 1949, reunidos los señores Alejo Segundo Minuzzi y Jaime Pinkler, que constituyen como únicos socios la sociedad "RODIN FOTO ESTUDIOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social en vigencia está inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 1.110, del Folio 164, del Libro 7 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y la cláusula de ampliación de capital social, bajo el Nº 1.836, al Folio 185, del Libro 13 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, después de un cambio de ideas han convenido en aumentar el Capital Social en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, que con el Capital Social anterior, forma un nuevo Capital Social de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, quedando modificado en tal sentido el Artículo Tercero del contrato social citado, que queda redactado en la siguiente forma: "Artículo Tercero: El Capital Social lo constituye la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, actualmente integrado y representado por el activo y pasivo del negocio de Estudios Fotográficos que venían explotando bajo la citada denominación de Rodin Foto Estudios, Sociedad de Responsabilidad Limitada, responsabilizándose los socios personal y solidariamente por el valor asignado. — Dicho capital lo constituyen seiscientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que pertenecen a los socios en la siguiente proporción: Trescientas Setenta y Cinco cuotas, o sean Trescientos Setenta y Cinco Mil Pesos, el socio señor Minuzzi; y Doscientas Veinticinco cuotas, o sean Doscientos Veinticinco Mil Pesos, el socio señor Pinkler. — Las cuotas de capital no podrán ser vendidas o cedidas por los socios a extraños de la Sociedad, sin previa conformidad de todos los socios. — Se deja constancia que lo convenido es con efecto retroactivo al treinta de Abril del corriente año, y que los importes correspondientes al aumento del capital social está completamente integrado en especie." Firmado: A. S. Minuzzi. — J. Pinkler.

Buenos Aires, 6 de septiembre de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.10|9-Nº 23.632-v.15|9|49

DARNOX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Fº 285. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Treinta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mi, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los Señores don Max Koretzky, ruso, de cuarenta y ocho años de edad, industrial, casado; don Ricardo Fernández Noguera, soltero, argentino, de cuarenta y siete años de edad, industrial; y don Daniel Bernardo Koretzky, soltero, argentino, de veintitrés años de edad, industrial, los tres con domicilio en esta Capital, calle Inclán número dos mil quinientos cuarenta y uno, mayores de edad, personas hábiles, de cuyo conocimiento doy fe, y Exponen: Que de mutuo y común acuerdo, vienen por el presente acto público, a constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a lo que establece la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y al siguiente articulado: Primero: A partir desde esta fecha, queda constituida entre los comparecientes, una sociedad de responsabilidad limitada, la que tendrá por objeto la Importación y Exportación en General, Comisiones y Representaciones y Venta de Materias Primas para Industrias y su asiento principal será en esta Ciudad de Buenos Aires, pudiendo instalar agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Segundo: La sociedad girará desde la fecha bajo la denominación de "DARNOX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su duración será de cinco años a partir de la fecha, pudiendo prorrogarse dicho plazo por igual término. — Tercero: El capital social lo constituye la cantidad de Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en fracciones de mil pesos cada una y que han suscripto íntegramente los socios en la siguiente proporción: Don Max Koretzky, diez cuotas de mil pesos cada una o sean diez mil pesos; don Ricardo Fernández Noguera, diez cuotas de mil pesos cada una o sean diez mil pesos; y don Daniel Bernardo Koretzky, cinco cuotas de mil pesos cada una o sean cinco mil pesos, habiéndose depositado el cincuenta por ciento, como resulta de la boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina. Los socios podrán aumentar el capital social, suscribiendo cuotas suplementarias de mil pesos cada una, en la proporción de sus respectivos aportes exigibles por la sociedad para atender las necesidades de su giro, cuando los socios por unanimidad de votos resuelvan su integración. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo indistintamente de los tres socios, quienes tendrán el carácter de Gerentes e intervendrá en todas las operaciones sociales bajo sus firmas individuales precedidas de la denominación social "Darnox", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro social ni en fianzas o garantías para terceros: comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Aceptar y ejercer mandatos, comisiones y representaciones en general; b) Constituir depósitos de dinero o valores en los establecimientos bancarios o comerciales y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre u orden de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; c) Tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares y especialmente de los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, del Industrial Argentino, del Hipotecario Nacional y otros, con sujeción a sus reglamentos, cartas orgánicas y leyes, y prestar dinero, estableciendo en uno u otro caso la forma de pago, tipo de interés y demás condiciones, gravando al efecto los bienes sociales de cualquier clase, con hipotecas, prendas u otros derechos y exigir esas mismas garantías. d) Realizar operaciones bancarias y de crédito que tengan por objeto: librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal: solicitar créditos en cuentas corrientes y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada. e) Hacer, aceptar e impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) Comparecer en juicio ante los Tribunales Superiores e Inferiores de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas y contrademandas de cualquier naturaleza; poner y absolver posiciones, prestar juramentos y cauciones; prorrogar y declinar de jurisdicción; nombrar toda clase de peritos; producir toda clase de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores; exigir fianzas y arraigos; aceptar sindicaturas en las quiebras; pedir embargos preventivos y definitivos; inhibiciones y sus levantamientos; autos de quiebra y concursos civiles; cobrar y percibir; otorgar recibos y cartas de pago; formular protestos y protestas; otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas y privadas, incluso cancelaciones; otorgar poderes generales y especiales, revocarlos y nombrar nuevos mandatarios; celebrar arreglos y transacciones y ejecutar todos los actos que se relacionen con la administración social; concurriendo además ante cualquier autoridad Nacional, Provincial y Municipal, Dirección General Impositiva: Cámara de Alquileres; Tribunales del Trabajo; Secretaría de Trabajo y Previsión Social; Cajas de Jubilaciones: Contribución Territorial, Obras Sanitarias, Secretaría de Salud Pública, Policía Federal, Ministerios, Cámaras Legislativas, Curia Eclesiástica, Dirección General de Emigración, Dirección General de Aduanas, Dirección General de Ferrocarriles, Correos y Telecomunicaciones y demás reparticiones y oficinas públicas y privadas en general, presentándose en licitaciones y en toda clase de asuntos de su competencia en que la sociedad tenga interés o sea parte en los mismos. — Quinto: Anualmente, el treinta y uno de Diciembre, los socios administradores, practicarán un balance general del giro social, sin perjuicio de los parciales o arqueos de comprobación de saldos que practicarán trimestralmente. — Sexto: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando dicho fondo alcance el diez por ciento del capital: y el remanente será distribuído entre los socios por partes iguales. — Séptimo: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de sus socios, ni por remoción de administradores designados en este contrato o posteriormente. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado, podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado o el que los socios resolvieran practicar de inmediato. b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. c) Por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños, con la aquiescencia de los socios conforme a la ley. — Octavo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte divergente, dentro del término de diez días de producido el conflicto, y una tercera por los arbitradores designados, siendo el fallo de esta última inapelable; incurriendo en una multa de cinco mil pesos moneda nacional, en favor del otro u otros, el consocio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. En su testimonio, previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman, junto con los testigos Señores Juan Jokubaitis y Faustino Arce, vecinos, hábiles, de mí conocidos, doy fe. — Max Koretzky. — R. Fernández Noguera. — Daniel Koretzky. — Tgo.: J. Jokubaitis. — Tgo.: Faustino Arce. — Está mi sello. — Ante mí: Pedro Orbaiz. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio doscientos ochenta y cinco del Registro número treinta, al que me remito, doy fe. — Para la sociedad "Darnox". Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio, en tres sellos de actuación números trescientos noventa y ocho mil ciento setenta y siete al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Setiembre 6 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.10|9-Nº 23.698-v.15|9|49

PLOTIMEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco dias el siguiente edicto:

Folio 698 vto. — Testimonio. — Escritura número Doscientos Noventa. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparecen por una parte don Mario Paz Echegoyen, que manifiesta ser casado con doña Violeta Sichel, argentino; por otra parte el señor Enrique Erwin Glucksmann, soltero, austríaco y por una tercera parte don Simón Brunsteins, que manifiesta ser casado con doña Sofía Brunstein, argentino, mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, accidentalmente aquí, de mi conocimiento, doy fe, así como de que los dos primeros concurren a este otorgamiento por sí y su propio derecho y el señor Simón Brunsteins lo hace en nombre y representación de "Brycia" Sociedad de Responsabilidad Limitada, en su carácter de socio gerente de la misma, en mérito al contrato social transcripto íntegramente al folio ciento dieciocho, protocolo del año mil novecientos cuarenta y cuatro, de este Registro, que en su parte pertinente copiaré más adelante y acta de la Sociedad que se transcribirá íntegramente, asegurando que la personería invocada no le ha sido suspendida, limitada, ni revocada en forma al-

gua y así surge del certificado expedido por el Registro de Mandatos que agrego a la presente, doy fe. y los señores Mario Paz Echegoyen y Enrique Erwin Glucksmann, dicen: Que por contrato celebrado el veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, constituyeron una sociedad de capital e industria, siendo socio capitalista el señor Echegoyen y socio industrial el señor Glucksmann, para dedicarse a la explotación del rubro de representación de productos de fábricas nacionales y extranjeras, especialmente en el renglón bicicletas, motocicletas y afines sin exclusión de ninguna otra clase de artículos en general. — Establecieron su domicilio en la Capital Federal, calle Bulnes mil setecientos ochenta y seis, segundo piso, departamento E; adoptaron la razón social de "Echegoyen y Glucksmann" y denominación de Plotimex; establecieron su duración en un año a partir del veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, renovable automáticamente por períodos iguales, para el caso que las partes así lo convinieran y con los demás derechos, obligaciones y limitaciones que detalladamente se consignan en dicho contrato, el cual no fué inscripto en el Registro Público de Comercio. — Los señores Echegoyen y Glucksmann continúan diciendo: que habiendo resuelto de común acuerdo disolver la referida sociedad declaran: Que a partir del veintisiete de junio del corriente a cuya fecha retrotraen los efectos del presente, dan por totalmente disuelta la Sociedad Echegoyen y Glucksmann y por clausuradas definitivamente las operaciones sociales de la citada firma, cuyo activo y pasivo que se detalla en el balance adjunto, lo transfiere a la Sociedad que por este mismo acto se constituye "Plotimex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", integrada por el señor Enrique Erwin Glucksmann y "Brycia", Sociedad de Responsabilidad Limitada, quien lo toma a su cargo. — Que por todo concepto el señor Echegoyen recibe en este acto la suma de Veintidós mil pesos moneda nacional de curso legal en dinero efectivo y a su entera satisfacción de manos del señor Simón Brunsteins, por su representada y declarando el señor Glucksmann que no tiene nada que reclamar por ningún concepto a raíz de esta disolución. — Los señores Echegoyen y Glucksmann declaran que no tienen nada que reclamarse entre sí ni a la Sociedad que por este acto se disuelve, otorgándose y otorgando a la Sociedad citada carta de pago y renunciando a toda reclamación ulterior. — Aseguran los dicentes bajo su responsabilidad que no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes y que el activo de la Sociedad que se disuelve se encuentra libre de embargos, u otros gravámenes, habiéndose efectuado las publicaciones que determina la ley once mil ochocientos sesenta y siete en el Boletín Oficial de la Capital Federal y El Avisador Mercantil, cuyos avisos y recibos se anexan a la presente quedando solucionadas las oposiciones formuladas. — Impuesto el señor Simón Brunsteins del contenido de esta escritura, en el carácter invocado manifiesta conformidad y aceptación y en unión con don Enrique Erwin Glucksmann, agregan: Que han convenido: Primero: Entre "Brycia", Sociedad de Responsabilidad Limitada y don Enrique Erwin Glucksmann se constituye una sociedad mercantil de responsabilidad limitada que se denominará "PLOTIMEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento en la Capital Federal, calle Hipólito Yrigoyen dos mil quinientos treinta y cinco, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales o agencias en el interior o en el exterior del país. — Segundo: La duración será de Veinte años, pero el tiempo inicial mínimo será de tres años, a partir del día primero de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — El socio que desease retirarse al finalizar este último término, o posteriormente, podrá hacerlo con un preaviso de noventa días, dirigido por telegrama colacionado, rigiendo para el reintegro del capital y beneficios si hubiere las condiciones que se fijarán más adelante en este contrato. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto la representación de fábricas nacionales o extranjeras, importación, exportación, fabricación, compra o venta de mercadería en general. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Treinta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas en la forma siguiente: "Brycia", Sociedad de Responsabilidad Limitada, treinta y tres cuotas, representadas por veintidós mil pesos invertidos en la compra del activo y pasivo de la sociedad "Echegoyen y Glucksmann", arriba aludida y once mil pesos en efectivo y don Enrique Erwin Glucksmann, dos cuotas en efectivo. — Quinto: La Sociedad será administrada indistintamente por "Brycia", Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada por cualquiera de sus socios gerentes y por don Enrique Erwin Glucksmann. — El socio señor Enrique Erwin Glucksmann se dedicará exclusivamente a las ventas, mientras que la administración estará a cargo de cualquiera de los socios de "Brycia", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Cualquiera de los socios gerentes desempeñarán la dirección general de los negocios sociales. — Actuarán, conjunta, separada o alternativamente, como gerentes y tendrán el uso de la firma social y a su cargo estará la dirección y contralor de la contabilidad, oficinas y demás establecimientos que posea la sociedad, pudiendo conferir toda clase de poderes y revocarlos: formular toda clase de pedidos y solicitudes a las autoridades nacionales, provinciales y municipales, comparecer en juicio por sí o por apoderado, con facultad de promover y contestar cualquier clase de demandas, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir toda clase de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, apelar, desistir del derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, formular protestos y protestas, otorgar y firmar toda clase de instrumentos públicos y privados y en general verificar cuanto sea necesario a los fines sociales, dado que la enumeración precedente no es taxativa, sino explicativa. — Adquirir, gravar y vender bienes raíces, suscribiendo los documentos y escrituras que sean necesarias. — En cambio será necesario la firma conjunta de dos gerentes para librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, vales, pagarés, giros, cheques, warrants y toda clase de obligaciones y documentos de créditos, bancarios y comerciales, con o sin garantía real o personal, efectuar toda clase de operaciones bancarias con bancos oficiales y particulares y en especial con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aides, Crédito Industrial Argentino y Central de la República Argentina, abrir cuentas corrientes con o sin garantía, girando sobre las mismas contra fondos existentes o en descubierto. — Los socios no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla para fianzas de ningún género. — Sexto: Anualmente se efectuará un balance general el treinta de junio, a partir de mil novecientos cincuenta, para cuya aprobación se requerirá la mayoría de dos terceras partes del capital computada cada cuota como una unidad. En la misma forma se tomarán todas las resoluciones que interesen a la Sociedad, salvo las excepciones que se establezcan. — Séptimo: La distribución de las utilidades se efectuará, previa deducción del cinco por ciento de reserva legal a que se refiere el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta el límite que la misma disposición legal prescribe: del quince por ciento que se señala para gratificación del personal de la Sociedad o cualquier otro colaborador y de cualquier otro fondo de reserva que se considere conveniente, en la siguiente proporción: sesenta por ciento para "Brycia", Sociedad de Responsabilidad Limitada y cuarenta por ciento para don Enrique Erwin Glucksmann. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción por cada uno de los socios. — Octavo: La liquidación de la sociedad se producirá: a) Si al practicarse el balance general establecido en el punto sexto arrojase pérdidas que excedan del cuarenta por ciento del capital suscripto y b) Si lo resolviera la mayoría de dos terceras partes del capital suscripto. — En ambos casos y por igual mayoría se designará el liquidador. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad del socio don Enrique Erwin Glucksmann se practicará un balance general, dentro de los treinta días de ocurrido, en el cual quedará fijada la parte de capital y derechos sobre las utilidades o pérdidas que le corresponda, por cuyo importe la sociedad firmará un documento comercial endosable y pagadero a los ciento ochenta días, sin interés, con intervención de los herederos o curadores del causante, continuando la Sociedad el giro de sus negocios. — Igual procedimiento se seguirá si dicho socio o "Brycia", Sociedad de Responsabilidad Limitada se retirase de acuerdo con la segunda parte del punto segundo. — Décimo: El socio don Enrique Erwin Glucksmann podrá extraer mensualmente hasta la suma de seiscientos pesos moneda nacional, con cargo a gastos generales, suma que podrá modificarse por voluntad de las dos terceras partes del capital, o prenda en el libro de actas social. — Undécimo: Las diferencias entre los socios, sus herederos o representantes legales, de cualquier naturaleza que fueren, serán dirimidas por medio del arbitraje, a cuyo efecto se nombrarán un árbitro por cada parte, designando éstos últimos un árbitro único cuyo fallo será definitivo. En caso de no llegar a un acuerdo con la designación del árbitro único, se solicitará su nombramiento al Señor Juez de Comercio en turno. — Para todos los efectos judiciales las partes se someten al fuero de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Duodécimo: El socio don Enrique Erwin Glucksmann no podrá ceder sus cuotas sin el consentimiento de "Brycia", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Décimo Tercero: Por mayoría de las tres cuartas partes del capital podrá resolverse la transformación de esta entidad en otra con carácter de Sociedad Anónima, en cuyo caso en la misma resolución la Asamblea autorizará al socio o personas a cuyo cargo estará dicha misión. — Décimo Cuarto: El señor Enrique Erwin Glucksmann no podrá ocuparse de ninguna otra actividad, más que las sociedades, sin previo consentimiento por escrito de la otra parte. — La documentación habilitante dice así: "En Buenos Aires, a los cinco días de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, entre los señores Jacobo Brunstein... Antonio Domingo Mela... Pablo Brunstein,... Simón Brunsteins... Mauricio Brunstein,... Eduardo Yankillevich,... e Isaac Kerschner,... y hábiles para contratar, convinieron: Primero: Constituir en este acto una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "Brycia", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con asiento en esta Capital Federal, calle Victoria dos mil quinientos treinta y cinco... — Segundo: La duración será de veinticinco años... — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto cualquier clase de operaciones comerciales, industriales o financieras, por cuenta propia o ajena,... importar, exportar, comprar, vender, permutar, elaborar o fabricar cualquier clase de mercaderías, frutos o productos... formar compañías filiales o subsidiarias o tomar parte en empresas existentes o a formarse, podrá asimismo efectuar cualquier otra operación civil o comercial... pues la enumeración es explicativa y no taxativa... — Quinto: La sociedad será administrada indistintamente por los señores... Simón Brunsteins,... y desempeñarán la dirección general de los negocios sociales. — Actuarán, conjunta, separada o alternativamente, como gerentes y tendrán el uso de la firma social... pudiendo... otorgar y firmar toda clase de instrumentos públicos... y en general verificar cuanto sea necesario, a los fines sociales, dado que la enumeración precedente no es taxativa sino explicativa... — Undécimo: Todas las deliberaciones referentes... las directivas de la sociedad... se resolverán con el voto favorable de la mayoría representada por las tres cuartas partes del capital. — ... Antonio D. Mela. — M. Brunstein. — J. Brunstein. — S. Brunsteins. — I. Kerschner. — E. Yankillevich. — Pablo Brunstein. — Buenos Aires, diez y nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Inscripto en la fecha bajo el número seiscientos treinta y cinco al folio cuatrocientos cincuenta y cuatro del Libro siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Buenos Aires, diecinueve de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Carlos Ma Bouquet. — Hay un sello. — Certifico que Carlos Ma Bouquet es Jefe del Registro Público de Comercio". — La Plata, veintitrés de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Inscripto en el Registro de Mandatos y Representaciones, al Folio dieciocho mil ciento veintiuno, del Tomo ciento dieciocho. — Carlos A. Leney. — Hay un sello. — Al margen: Acta número quince. — Motivo: Adquisición del activo y pasivo de la Sociedad Echegoyen y Glucksmann y denominación "Plotimex" y constitución de una sociedad. — Socios Presentes: Jacobo Brunstein, Simón Brunsteins, Mauricio Brunstein, Pablo Brunstein, Eduardo Yankillevich e Isaac Kerschner. — "En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las dieciocho horas, reunidos los socios de "Brycia", Sociedad de Responsabilidad Limitada, señores Jacobo Brunstein, Simón Brunsteins, Mauricio Brunstein, Pablo Brunstein, Eduardo Yankillevich e Isaac Kerschner, a los efectos de tratar la adquisición del activo y pasivo de la sociedad Echegoyen y Glucksmann, Plotimex, y de la constitución de otra denominada "Plotimex", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — El socio señor Jacobo Brunstein informa que ha quedado formalizada la adquisición del activo y pasivo de la sociedad que gira bajo la razón social de Echegoyen y Glucksmann y denominación de "Plotimex", compuesta por los señores Mario Paz Echegoyen y Enrique Erwin Glucksmann, la cual se disuelve totalmente, abonando "Brycia", Sociedad de Responsabilidad Limitada, al señor Mario Paz Echegoyen la suma de veintidós mil pesos por todo concepto. — Igualmente ha quedado formalizada la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que será integrada por nuestra Sociedad y por el señor Enrique Erwin Glucksmann que girará en esta Capital Federal o en los lugares que se podría señalar más adelante, bajo el rubro de "Plotimex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se hará cargo del activo y pasivo citado, fijará su duración en veinte años, pero el tiempo inicial mínimo será de tres años a partir del primero de julio del corriente año. La sociedad tendrá por objeto la representación de fábricas nacionales y extranjeras, importación, exportación, fabricación y compra o venta de mercaderías en general. Su capital será de treinta y cinco mil pesos en cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas, treinta y tres cuotas por nuestra Sociedad, representadas por veintidós mil pesos invertidos en la compra del activo y pasivo de la Sociedad "Echegoyen y Glucksmann" y once mil pesos en dinero efectivo y dos cuotas por el señor Enrique Erwin Glucksmann, en efectivo. La Sociedad será administrada indistintamente por "Brycia", Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada por sus socios gerentes y por don Enrique Erwin Glucksmann, quienes tendrán el uso de la firma social y el carácter de gerentes de la sociedad a constituirse con las atribuciones y limitaciones que fije el contrato a firmarse. Las ganancias, previas las deducciones legales y otras que se establezcan, y el quince por ciento para gratificación del personal, se distribuirán sesenta por ciento para "Brycia" Sociedad de Responsabilidad Limitada y cuarenta por ciento para el señor Enrique Erwin Glucksmann. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Las decisiones para la aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la Sociedad que se constituye, se tomarán por la mayoría de dos terceras partes del capital, computada cada cuota como una unidad, con las limitaciones que se establezcan en el contrato a suscribirse. Después de un cambio de ideas se resuelve por unanimidad, aprobar la operación de que se trata, y facultar ampliamente al señor Simón Brunsteins para que concurra, otorgue y firme la escritura pública correspondiente de transferencia y constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con los antecedentes expresados y con las demás cláusulas y condiciones que crea oportunos, convinientes o estime necesarias y, en fin, para que realice cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño de este mandato, el que se le confiere con las más amplias facultades sin limitación. Con lo que terminó el acto firmando todos los socios presentes. Entre líneas: "de Julio". Vale. J. Brunstein. — Pablo Brunstein. — S. Brunsteins. — M. Brunstein. — E. Yankillevich. — I. Kerschner". Es Copia Fiel de los documentos de la referencia, doy fe. En este estado y bajo las catorce cláusulas que anteceden dejan constituída la Sociedad "Plotimex", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman ante mí y los testigos del acto don Joaquín Miguel Benincasa y don Horacio Delucchi, vecinos, mayores de

edad y de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la escritura número doscientos cincuenta y nueve de fecha de hoy. M. P. Echegoyen. — E. F. Glucksmann. — S. Brunsteins. — Tgo.: J. M. Bedacasa. — Tgo.: Horacio Delucchi. Está mi sello. Ante mí: Benjamín Vitaver. Concuerda con su matriz, doy fe. Para "Plotimex", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en siete sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del tres millones ochocientos treinta y siete mil ochocientos noventa y dos, al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Benjamín Vitaver. Hay un sello. Certifico que don Benjamín Vitaver es Escribano de la Provincia de Buenos Aires y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son las que usa en todos sus actos, no existiendo en esta Excma. Cámara constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. La Plata, trece de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. A. E. Salas. El que suscribe, Presidente de la Excma. Cámara Primera de Apelación, certifica que el doctor don Aedeel Ernesto Salas es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. La Plata, trece de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. Hay un sello. Vicente Fernández. Enmendado: "Plotimex". Vale.

Buenos Aires, Setiembre 5 de 1949. René Tavernier, secretario.

e.10.9.-Nº 23.684. v.15.9.49

FARMACIA SARMIENTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, escritura del diez y nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ante el escribano doctor J. González Pagliere, se modificó la cláusula quinta del contrato social de "FARMACIA SARMIENTO - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", incluyéndose como Gerente a la socia farmacéutica doña Francisca Tellado, en los términos que resulta de la parte pertinente de la escritura que dice: "... Quinta: La dirección y administración comercial estará a cargo de los señores don Juan Rossinyol, don Antonio Valentín Martí Musté y doña Francisca Tellado, con el título de Gerentes, debiendo firmar indistintamente dos de ellos conjuntamente. — Los cheques podrán ser girados o endosados individualmente e indistintamente por los Gerentes Comerciales señores Juan Rossinyol y Antonio Valentín Martí Musté. — Los Gerentes Comerciales podrán dedicar a la Sociedad el tiempo que les permitan sus demás actividades en otros negocios que los demás socios manifiestan ya conocer. — La firma debe destinarse solamente a los fines de la Sociedad, no pudiendo ser usada en asuntos o negocios ajenos a los de la misma, ni darla como garantía, fianza o aval de obligaciones de terceros. — La dirección técnica de la farmacia será ejercida en la forma que determina el decreto treinta y tres mil ochocientos noventa cuarenta y siete. — Los socios gerentes y los socios técnicos que desempeñarán tareas en la Sociedad, gozarán de los sueldos que puedan llegar a fijárseles, los que se cargarán a gastos generales." — Francisca Tellado. — Angel Domeq. Juan Rossinyol. — Antonio Martí. — A. Devesa. — Roberto Gil. — Tgo.: M. Iacensu. — Tgo.: Felipe S. Merán Ulloa. — Hay un sello. — Ante mí: J. González Pagliere.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.13.9 Nº 23.898-v.17.9.49

"PERFECT"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires el veinte de Julio del año un mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Julio Wainstein, ruso, casado; don Abraham Weichenberg (que acostumbra firmar "Abraham Wejchenberg"), polaco, casado y don Rafael Lerman, ruso, casado; todos mayores de edad, constituyendo domicilio en la calle Azcuénaga número seiscientos cuarenta y cinco, de esta Capital Federal, y en su carácter de únicos integrantes de la razón social "PERFECT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 2038, al folio Nº 200, del Libro Nº 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 16 de Diciembre de 1948; se resuelve por unanimidad lo siguiente: Primero: Aceptar la transferencia de setenta cuotas de capital por un valor de treinta y cinco mil pesos moneda nacional de que es titular el socio don Rafael Lerman a favor de los socios restantes y en la siguiente proporción: Diez y siete mil quinientos pesos moneda nacional o sean treinta y cinco cuotas a favor de don Julio Wainstein y diez y siete mil quinientos pesos moneda nacional o sean treinta y cinco cuotas a favor de don Abraham Weichenberg. — El socio vendedor queda por lo tanto, desligado de la sociedad manifestando su más amplia aprobación a todas las operaciones sociales realizadas hasta la fecha; así mismo declara que el precitado importe lo ha recibido de los cesionarios, antes de ahora, otorgándoles por el presente amplia carta de pago y recibo en forma, no teniendo ninguna reclamación pasada, presente ni futura que formular contra la sociedad ni a ninguno de sus componentes. — Segundo: Se resuelve así mismo ratificar en todas sus partes el contrato social con excepción de las cláusulas tercera, cuarta, quinta y séptima que se modifican en la parte pertinente como consecuencia de la cesión de cuotas convenida, como sigue: En la cláusula tercera se establece que el capital social fijado en la suma de setenta mil pesos moneda nacional dividido en ciento cuarenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una son aportados en la siguiente proporción: don Julio Wainstein, setenta cuotas con un total de treinta y cinco mil pesos moneda nacional y don Abraham Weichenberg setenta cuotas con un total de treinta y cinco mil pesos moneda nacional. En la cláusula cuarta en lo que respecta al uso de la firma social, dirección y administración, se establece que estará a cargo de ambos socios señores Julio Wainstein y Abraham Weichenberg, en forma conjunta, quienes quedan facultados para ejercer la representación legal de la sociedad de acuerdo con lo estipulado en el contrato originario en la cláusula cuarta. — En la cláusula quinta en lo que respecta la distribución de las utilidades o pérdidas, se establece que éstas se distribuirán o soportarán de la siguiente manera, previa deducción del fondo legal: don Julio Wainstein el cincuenta por ciento y don Abraham Weichenberg el cincuenta por ciento. En la cláusula séptima en lo que respecta la designación de liquidadores se establece que ésta queda reducida a los dos socios. — Los presentes expresan su plena conformidad y aprobación a lo expuesto y firman en el lugar y fecha ut supra. — Lo tachado no vale, las enmiendas valen. — Firmado: Rafael Lerman, Julio Wainstein y A. Wejchenberg. — Buenos Aires Septbre. de 1949. — Edo.: Septbre. Vale. — Pedro R. Taratuto, secretario.

e.12.9-N 23.769-v.16.9.49

ACELCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, Sec. Laurencena, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Acta Número Seis. — En Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los socios de ACELCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuya asistencia queda acreditada en el Libro de Firmas, señora Audrey María Patricia Bell de Scheffeld, (doscientos dos votos), representada por su esposo el señor Gerd Heberardo Scheffel, con poder otorgado ante el Escribano Juan C. Mazzini, Folio dos mil trescientos ochenta y seis, Registro ciento noventa y seis de fecha veintiséis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, señor José Luis Gatti (doscientos dos votos), señor José Troncoso (noventa y cuatro votos), señor Adolfo Hourmou Baguet (ciento cuatro votos), señor Juan Enrique Lutz (ciento cuatro votos), señor Raúl Mateo Loewel (cuarenta y cuatro votos), en la sede social de la calle Avenida Montes de Oca mil ochocientos ochenta y siete, en Asamblea General Ordinaria, de acuerdo con la convocatoria oportunamente efectuada, siendo las dieciocho y cuarenta horas y existiendo el quórum exigido por el artículo veintitrés del Contrato Social, se pone a consideración el Orden del Día...... Segundo: Elección del socio Veedor (Artículo veintisiete, Contrato social). — Al considerarse este punto, los señores socios manifiestan que conformes con la actuación del actual Socio Veedor señora Audrey María Patricia Bell de Scheffel, representada por su esposo el señor Gerd Heberardo Scheffel, se reelige al mismo para desempeñar dichas funciones durante el próximo ejercicio. — Autorízase a los señores Gerentes a realizar las gestiones pertinentes para publicar e inscribir en el Registro Público de Comercio la designación del socio veedor a los efectos que hubiera lugar. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la Asamblea siendo las veinte y cuatro horas, resolviéndose que el Acta sea firmada por todos los señores Socios presentes. — Firmado: Gerd Heberardo Scheffel. — José Luis Gatti. — José Troncoso. — Adolfo Hourmou Baguet. — Juan Enrique Lutz. — Raúl Mateo Loewel. — Edo. "levanta" vale.

Buenos Aires, Setiembre 2 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.12.9-Nº 23.818-v.16.9.49

"DEVEICA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de Agosto de 1949, se conviene en formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a las disposiciones de la Ley 11.645 y al presente contrato entre los siguientes: Gastón Demaría, argentino, casado, de cuarenta y un años, con domicilio en la calle Ciudad de La Paz 488; Oscar Cabeillon, argentino, casado, de treinta años de edad, con domicilio en la calle Larrea 121; Alfredo Pérez Veiga, uruguayo, soltero, de treinta y tres años, con domicilio en la calle Montevideo 127 y Héctor Alfonso Demaría de cuarenta y tres años de edad, soltero, con domicilio en la calle Zapiola 2033, todos de esta Ciudad. Las condiciones en que se establece la Sociedad son las siguientes: Primero: La Sociedad girará bajo la razón social "DEVEICA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República y en el extranjero. — Segundo: La duración de la Sociedad será de tres años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — En el caso de que la Sociedad hubiere cumplido todos los negocios en curso y no tuviere en vista nuevas actividades, siempre que no existiere pasivo pendiente, podrá resolverse la disolución anticipada con el voto favorable de socios que tengan mayoría de capital integrado. Será causa, también, de disolución anticipada de la Sociedad, el solo requerimiento de un socio, cuando la Sociedad hubiere perdido el cincuenta por ciento del capital integrado. — Tercero: El objeto principal de la Sociedad será explotar la industria cinematográfica y teatral en forma integral o parcial, según convenga en cada caso, como así también importación, representaciones y fabricación de máquinas y accesorios de dicha industria y afines como asimismo toda otra actividad relacionada al ramo que se considere de interés. — Cuarto: El capital social estará constituído por la suma de sesenta mil pesos divididos en sesenta cuotas de pesos mil y será aportado por partes iguales entre los cuatro socios o sean quince cuotas cada uno. Los socios aportan al contado el cincuenta por ciento de sus cuotas y el cincuenta por ciento restante deberá ser cubierto antes de cumplirse un año a partir de la fecha del presente contrato. — Quinto: La Sociedad será administrada de común acuerdo por los cuatro socios. De toda cuestión o resolución que no sea de carácter ordinario o rutinario se labrará acta en un libro rubricado para ese fin. Se considerará válida toda resolución que tenga el voto favorable de tres socios por lo menos o mayoría de capital integrado. Los cuatro socios ejercerán indistintamente la gerencia de la Sociedad pero el uso de la firma social quedará comprometida si mediare la firma de dos de los cuatro socios. Queda prohibido comprometer la Sociedad en negociaciones ajenas al objetivo social, en prestaciones gratuitas, en fianzas o garantías a terceros en las cuales la Sociedad no sea interesada o parte. Fuera de estas restricciones los socios gerentes en la forma establecida tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad y conducir sus negocios. Así, sin que la enumeración que sigue sea limitativa podrán: a) resolver todos los negocios en los cuales la Sociedad esté interesada; b) firmar en nombre de la Sociedad toda clase de contratos, documentos y escrituras; c) adquirir, representando a la Sociedad bienes inmuebles y muebles al contado o a plazos, arrendarlos o venderlos, firmando las escrituras públicas correspondientes; d) formar Sociedades permanentes o accidentales o de hecho con terceros cuando así conviniere a los objetivos sociales suscribiendo las respectivas escrituras; e) representar y obligar a la Sociedad ante los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional para efectuar depósitos, extraerlos total o parcialmente y solicitar y usar del crédito que acuerdan dichas instituciones dentro de sus reglamentos o prácticas; así como también ante otras instituciones públicas o privadas y ante los Poderes Públicos Nacionales o Provinciales o Autoridades Municipales; f) otorgar derechos reales de hipoteca o prenda; g) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder o negociar de cualesquier modo, todo documento comercial, como también realizar cuanta operación lícita que fuere necesaria o interesante a los objetivos sociales. — Sexto: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones en que no intervinieren personalmente y podrán inspeccionar sin limitación alguna y en cualquier momento los libros de contabilidad. — Séptimo: Al vencimiento de cada año de vida de la Sociedad se formulará un balance general y se establecerá la cuenta de ganancias y pérdidas el que se considerará por los socios dejando constancia de su conformidad reparos u observaciones, en el libro de Actas. — Octavo: de las utilidades se destinará: a) un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social; b) las sumas necesarias para la amortización de los rubros que deban y correspondan ser administrados; c) el saldo se distribuirá entre los socios en la forma que se determina a continuación. — Noveno: si al finalizar el ejercicio comercial que se cerrará el día treinta de junio de cada año los cuatro socios no hubieran aportado integramente sus cuotas comprometidas, las utilidades se distribuirán en proporción a los capitales efectivos aportados, reteniéndose el cincuenta por ciento de las utilidades de cada socio deudor de cuotas para aplicarlas a su pago. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes de aquél, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades de conformidad al balance que se realizará en esa fecha en cuyo caso se le abonará este importe a los herederos en cuatro cuotas trimestrales a trimestre vencido; podrán también proseguir el giro de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz en cuyo caso deberán estos unificar su personería, o bien, podrán resolver la liquidación anticipada de la Sociedad. — Undécimo: Al término del contrato o al disolverse anticipadamente la Sociedad, los socios sino resuelven correr la liquidación en forma personal por unanimidad podrán delegarla en uno de los socios o en un tercero, bajo las condiciones enunciadas firmamos de conformidad en este ejemplar. — Duodécimo: Este contrato se extenderá prorrogado automáticamente por períodos iguales de tres años siempre que alguno de los socios no se oponga a ello de modo fehaciente con una anticipación de seis meses por lo menos a la expiración del plazo. — Décimotercero: En caso de diferencias entre los socios en la aplicación e interpretación de este contrato estas serán resueltas por árbitros nombrados uno por cada parte, quienes resolverán en definitiva; en el caso de que tampoco lleguen los árbitros a un acuerdo, éstos nombrarán entre ellos por total acuerdo otro árbitro cuyo fallo será inapelable. Para el caso de cualquier cuestión judicial que se promoviera como consecuencia de este contrato, será competente la jurisdicción de los tribunales ordinarios de esta Capital, con exclusión de toda otra y con expresa renuncia de los contratantes a cualesquiera que pudiera corresponder. En prueba de conformidad se firma el presente ejemplar.

Buenos Aires, Setiembre 7 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.12.9-Nº 23.795-v.16.9.49

LAND AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber el siguiente edicto por cinco días:

Folio Nº 732. — Primer Testimonio. Escritura Número Trescientos Noventa. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los diez y nueve días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final nombro y firman, comparecen Don Néstor Norberto Selasco, quien firma "N. Selasco", casado, domiciliado en la calle Francisco Bilbao número dos mil ciento doce. Don Eduardo César Scarlato, con domicilio en la calle San Eduardo número cuatro mil trescientos sesenta y nueve,

Don Juan Carlos Abruzzi, soltero, domiciliado en la calle Pavón dos mil trescientos treinta y ocho, Capital, Don Eugenio Julio Bach, soltero, domiciliado en la calle Emilio Mitre setecientos cuarenta y tres. y Doña Nélida Clotilde Selasco de Groba, italiana, casada, y aquéllos argentinos, mayores de edad, de este vecindario. de mi conocimiento, doy fe, haciéndose constar que la última de las nombradas, cuenta con la venia marital de su esposo el Señor Horacio Groba, argentino, mayor de edad, con el mismo domicilio de su esposa en la calle La Nave mil quince, piso primero "D", comerciante, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "LAND AMERICANA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio y asiento principal, en esta Ciudad, actnalmente en la calle Francisco Bilbao número dos mil ciento doce, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro lugar de esta República y|o del extranjero, si así lo resolvieren los socios. — Segundo: El plazo de duración de la Sociedad se fija en el de diez años a contar desde el primero de Julio del corriente año, a cuya fecha se retrotrae el giro de los negocios y operaciones sociales. — No obstante podrá ser disuelta con anticipación por resolución adoptada por los socios que representen la mayoria de votos, computándose éstos por el número de cuotas del capital social. — Tercera: El objeto de la Sociedad lo constituye la importación, exportación y representación de materiales de óptica, fotografía, radio, televisión y afines, elaborados o sin elaborar para su industrialización y/o comercialización por cuenta propia y/o ajena y/o en condominio con otras sociedades o personas. — Para cumplir sus fines, la sociedad podrá adquirir por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro titulo oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderias, créditos, títulos, derechos y acciones, vender esos mismos bienes o los que ya posea, enajenarlos, transferirlos, permutarlos, cederlos, todos por los precios, plazos, formas de pago y demás pactos y condiciones que convenga, dar y tomar en arrendamiento. aún por más de seis años bienes inmuebles; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal, aceptar y constituir hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y de otros Bancos nacionales o particulares, de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos: de compañías, sociedades o particulares, anticresis, prendas y cualquier otro derecho real. por las cantidades, plazos. intereses y demás condiciones que se estipulen; efectuar toda clase de operaciones bancarias y de crédito, con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Bancos particulares, y en cualquiera de sus sucursales que tengan por objeto librar, descontar. ceder, aceptar y negociar de cualquier otro modo, letras de cambio, pagarés, giros. cheques y otras obligaciones y documentos de crédito, constituir prendas y en general ejecutar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones, y adquirir toda clase de derechos que se relacionen con los objetos sociales, abrir cuentas corrientes en los mencionados establecimientos Bancarios, girando sobre los jornales que estuvieran depositados, o en descubierto, hacer depósito de dinero en Caja de Ahorro. plazo fijo, o a la vista, hacer novaciones y cualquier renuncia gratuita, o quitas de deudas, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad por cualquier concepto, actuar ante las Autoridades Administrativas y judiciales con facultad de transigir, comprometer en árbitros, juris o arbitradores, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, prorrogar y declinar jurisdicciones, formar sociedades principales o subsidiarias con cualquier otra persona o personas que exploten negocios afines o similares a los que constituyen el objeto de la presente, fusiones con otras sociedades. prorrogarlas. modificarlas, disolverlas y liquidarlas. realizar en nombre de la sociedad todas las funciones que según los Códigos Civil y de Comercio, requieran poderes especiales y conferir mandatos generales y especiales, otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester, entendiéndose esta enumeración como simplemente enunciativa y no como limitativa. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en treinta cuotas de mil pesos de igual moneda cada una aportada por los socios en la siguiente proporción: Por Don Néstor Norberto Selasco, diez y nueve cuotas o sean diez y nueve mil pesos, por los Señores Carlos Abruzzi y don Eugenio Julio Bach, dos cuotas cada uno o sean dos mil pesos moneda nacional cada uno y doña Nélida Clotilde Selasco de Groba cinco cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional. — Los socios podrán aumentar su capital suscribiendo cuotas suplementarias de mil pesos moneda nacional cada una en la proporción que sea establecida por mayoria de votos en su oportunidad. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo exclusivo del socio don Néstor Norberto Selasco, quien queda designado Gerente de la misma, teniendo el uso de la firma social, para todos los actos, contratos y asuntos sociales, pudiendo nombrar uno o varios apoderados que lo representen en el ejercicio de la Gerencia y ser éstos socios o no de la Sociedad. — Queda absolutamente prohibido al Gerente emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, plazos e intereses ajenos a la sociedad. — Sexto: Los socios deberán dedicar exclusivamente toda su actividad, celo y competencia a la atención de los negocios sociales, no pudiendo entrar directa o indirectamente en operaciones extrañas a la misma aun cuando no sean las que constituyen su objeto. — Séptima: Cada año al treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios podrán practicar cuando lo consideren necesario, llevándose al efecto la contabilidad de la misma de acuerdo a las prescripciones legales. — Las ganancias o pérdidas resultantes de cada balance anual, se distribuirán o soportarán en proporción a los respectivos aportes de capital, previa deducción del porcentaje establecido por el articulo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco para formar el "Fondo de Reserva Legal". — Octava: La aprobación de los balances y de las resoluciones que interesen a la sociedad será adoptada por mayoria de votos computados a razón de uno por cada cuota de capital. con excepción de aquellas resoluciones para las cuales la ley exige unanimidad o mayoria superior. — Transcurridos diez días de los respectivos balances sin haberse formulado observación alguna a los mismos se los tendrán por aprobados. — Novena: Las cuotas sociales podrán cederse libremente entre los socios pero no a terceros extraños a la sociedad sin la conformidad de los socios que representen la mayoría de capital. — Décima: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios los demás deberán practicar y terminar dentro de los diez dias un inventario y balance general a la fecha de la incapacidad o deceso. admitiendo en esa operación la vigilancia de un representante único del incapaz o de los herederos del fallecido. — Cualquier reclamación contra ese balance deberá interponerse en el perentorio término de quince días a contar de la fecha de su confección. pasados los cuales se tendrá por definitivo y aprobado. Dentro de ese mismo término los representantes del incapaz o herederos del socio fallecido, deberán optar con la conformidad de los socios que representen la mayoría de capital. ya sea por su continuación como asociados mediante la designación de un solo representante. con los mismos derechos y obligaciones del causante. o ya sea por el retiro de su capital. — Para retirar su capital, deberán ofrecer previamente sus cuotas en venta a los socios restantes. quienes tendrán treinta días para adquirirlas y ajustar la compra por el precio que resulte de acuerdo al citado balance. — La adquisición podrá hacerla pagando las cuotas y créditos que tuviere el causante en la siguiente forma: cincuenta por ciento al contado, veinticinco por ciento dentro de los doce meses de acordada legalmente la transferencia y el veinticinco por ciento restante dentro de los veinticuatro meses a contar desde la última fecha, con más un interés del seis por ciento anual y documentándolos con pagarés con la firma personal del o de los adquirentes y el cual de la firma social. — Los enajenantes podrán designar un representante para fiscalizar los libros sociales, hasta que esté totalmente pagado el precio de la adquisición. — Si el o los socios restantes no se avienen a comprar las cuotas del incapaz o fallecido, se procederá a la liquidación de la sociedad, que será realizada por los socios sobrevivientes o capaces con la simple fiscalización del representante del incapaz o sus herederos. — Undécima: La liquidación y partición de la Sociedad se efectuará de acuerdo a las prescripciones establecidas en el Código de Comercio. — Duodécima: Toda diferencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales, durante la vigencia de la sociedad o con motivo de su disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por el o los socios que pidan el arbitraje y otro por el o los demás socios. — Ambos arbitradores deberán ser nombrados dentro del término de cinco días, a contar desde la fecha en que se solicitó el arbitraje y deberán dictar laudo dentro de los quince días de la fecha de aceptación del cargo, pudiendo éstos a su vez designar uno tercero para el caso de discordia cuyo laudo será inapelable. — Si no hubiere acuerdo para designar el arbitrador tercero, su designación será efectuada por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Bajo las doce cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a las disposiciones contenidas en el mismo y a las legales en vigor.— Leida que les fué se ratificaron en su contenido, firmando por ante mi y los testigos presentes del acto don César Abel G. Salles y don José Luis Faletty. vecinos, mayores y de mi conocimiento, doy fe. — N. Selasco. — E. S. Scarlato. — J. C. Abruzzi. — Eugenio J. Bach. — Horacio Groba. — Nélida C. S. de Groba. — Tgo.: César A. G. Salles. — Tgo.: J. L. Faletty. — Hay un sello. — Ante mí: Hugo A. Spinetto. — Concuerda con su matriz que pasó al folio setecientos treinta y dos y queda en el Registro número ciento ochenta y seis de mi adscripción, doy fe. — Para los interesados expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta cada uno. números un millón noventa y cinco mil seiscientos setenta y cinco: y sus correlativos hasta un millón noventa y cinco mil seiscientos setenta y siete y el presente número un millon ochenta y un mil novecientos sesenta y siete que sello y firmo en Buenos Aires. a los veinticinco días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Enmendado: "optar". "resulta". Vale. — "inmueble". Vale. — Entre líneas: "Horacio" Groba". Vale. — Hay una firma. — Hay un sello que dice: Hugo A. Spinetto. Escribano.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1949. — Federico González del Solar. secretario.

e.10|9-Nº 23.692-v.15|9|49

ROSZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa. se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los Cinco dias del mes de Julio de Mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Moisés Wolf Rozental, polaco, casado, comerciante, con domicilio en la calle Viamonte Nº 2660. piso 3º. departamento "C"; Abraham J. Sztrum, polaco, casado, comerciante. domiciliado en la calle Pringles Nº 769. departamento "A"; Elias Ocsemberg, argentino, casado, empleado, domiciliado en la calle Sarmiento Nº 3440, piso 2º. departamento "R"; y Mario Kiceleff, argentino. casado, empleado. con domicilio en la calle Serrano Nº 1327; todos mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada en conformidad con las siguientes bases y cláusulas: Primera: A partir del dia primero de Marzo del corriente año a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, se constituye entre los otorgantes una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá por objeto la explotación del ramo Marroquinería, Guantes, Artículos de cuero en general y afines, con negocio de ventas al por mayor y menor, importación y exportación, continuando los negocios de la razón social "Wolf Rozental e Hijo", que ha sido disuelta con efecto retroactivo al 28 de Febrero del corriente año, según convenio celebrado en la fecha y de cuyo Activo y Pasivo se hace cargo según balance general practicado en la contabilidad de la referida antecesora. — Segunda: El asiento legal de la sociedad será la Capital Federal, actualmente en la calle Larrea Nº 459, sin perjuicio de las filiales o agencias que decidiere establecer en cualquier punto de la República y del extranjero. — Tercera: Girará bajo la razón social de "ROSZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y el uso de la firma estará a cargo de los señores Rozental, Sztrum y Ocsemberg. actuando dos de ellos en forma conjunta y en cualquier orden; autorizarán todos los actos de la sociedad con sus firmas individuales precedidas del rubro social, con la única limitación de no comprometerla en fianzas por terceros ni en transacción alguna ajena a los intereses de la sociedad. — Cuarta: La dirección y administración de los negocios estarán a cargo de los señores Rozental y Sztrum. quienes asumen el cargo de gerentes. debiendo el último de los nombrados prestarle todo su tiempo y aptitudes y siendo optativa la dedicación personal del primero. El señor Kiceleff se obliga a prestar su dedicación permanente y constante y estará a cargo de la sección ventas en general, compras. clientela y personal de ventas, sin perjuicio de otros deberes inherentes a su cargo. El señor Ocsemberg, tendrá a su cargo la contabilidad, personal administrativo y oficinas; representará a la sociedad en gestiones de su interés ante todas las reparticiones públicas y Tribunales judiciales con facultades de conciliación, transacción (Sigue en el sello de pesos 1,50 m|n. Nº 948.059 — I) (Viene del sello de $ 1,50 m|n. Nº 948.056 I) y absolución de posiciones. Deberá dedicarse permanentemente a los negocios de la sociedad con exclusión de toda otra actividad en horas hábiles. Ninguno de los socios podrá participar directa o indirectamente en negocios ajenos al de la sociedad, que exploten su mismo ramo. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Treinta Mil Pesos moneda nacional. (m$n. 230.000.—) dividido en doscientas treinta cuotas de mil pesos m|n. cada una, y aportados en la siguiente forma: los señores Rozental y Sztrum ciento catorce cuotas cada uno y los señores Kiceleff y Ocsemberg una cuota cada uno, y se halla totalmente integrado según balance general practicado por separado y conformado por las partes. — Sexta: La duración del presente contrato se conviene por el término de tres años a partir del primero de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, con opción a prorrogarlo por dos años más; opción que se entenderá tácitamente si ninguno de los socios manifestare su decisión contraria con una anticipación de noventa días a la expiración del plazo inicial fijado. — Séptima: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, por intermedio de sus gerentes, además de todos los actos comunes inherentes al giro social, los siguientes: comprar, vender y permutar bienes muebles, inmuebles y semovientes; arrendarlos, transferirlos y gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar o constituir prendas agrarias y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación; presentarse ante los poderes públicos nacionales. provinciales y municipales, reparticiones autárquicas y oficinas administrativas en general; conferir poderes especiales y generales de administración y para asuntos judiciales; inscribir marcas y patentes de invención; para todo lo cual podrá suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. Podrá asimismo, realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y demás entidades de crédito oficiales y particulares; solicitar préstamos y descuentos, efectuar depósitos en cuenta corriente; librar cheques, letras de cambio, paga-

nés y giros, endosarlos y negociarlos. — Octava: Las utilidades líquidas que se produjeren serán distribuidas en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital suscripto; del remanente corresponderá el treinta por ciento a cada uno de lo sseñores Rozental y Sztrum y el veinte por ciento a cada uno de los señores Ocsemberg y Kiceleff: en idéntica proporción concurrirán a las pérdidas. — Novena: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicarán (Sigue en el sello de $ 1,50 m n. Nº 948.060 1) (Viene del sello de $ 1,50 m n. Nº 948.059 1) balances generales de resultados sin perjuicio de los parciales de comprobación por períodos menores, y se requerirá para su aprobación la conformidad de todos los socios. — Décima: A cuenta de las utilidades a distribuir, podrán retirar mensualmente mil quinientos pesos moneda nacional cada uno de los señores Rozental y Sztrum y Mil Doscientos pesos moneda nacional cada uno de los señores Kiceleff y Ocsemberg. — Undécima: En cualquier caso en que llegare a venderse el establecimiento de la sociedad mediante el cobro de "llave", los señores Ocsemberg y Kiceleff participarán solamente en la parte que exceda del valor actual asignado a este rubro en los libros de la contabilidad. — Duodécima: La liquidación de la sociedad, en su caso, estará a cargo de los socios gerentes, quienes deberán proceder previamente a abonar todas las deudas sociales y luego repartir el remanente entre los socios en proporción a sus aportes. — Décimotercera: Todo conflicto o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación serán dirimidos por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en disputa y un tercero para caso de discordia nombrado por los primeros y cuyo fallo será inapelable. — Décimocuarta: El señor Kiceleff iniciará de lleno sus actividades y dedicación personal en la sociedad a partir del día primero de Septiembre del corriente año, desde cuya fecha percibirá utilidades. El señor Ocsemberg percibirá utilidades a partir del primero del corriente. Ninguno de los socios nombrados podrán retirar sus ganancias excedentes de sus retiros mensuales hasta cumplirse los primeros tres años de vigencia del presente. — Décimoquinta: En todo lo no previsto en el presente regirán subsidiariamente las prescripciones del Código de Comercio y de la Ley 11.645, que regulan el funcionamiento de esta clase de sociedades. — Bajo las quince cláusulas que preceden los contratantes declaran constituida la sociedad de responsabilidad limitada "Rosz" y formalizado el presente contrato social, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmándose para constancia cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha de su otorgamiento. M. W. Rozental. — A. Sztrum. — Mario Kiceleff. — E. Ocsemberg. — Suprimen cláusula contrato social. Señor Juez: Moisés Wolf Rozental. — Abraham J. Sztrum. — Elias Ocsemberg y Mario Kiceleff, constituyendo domicilio legal en la calle Junín Nº 368. 1º "A", en nuestro carácter de únicos socios de "Rosz, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en trámite de inscripción, a V. S. decimos: Que ante la observación formulada a fs. 18 v. venimos a manifestar a V. S. que hemos convenido en suprimir la cláusula décima del contrato social. Por lo expuesto solicitamos se ordene la inscripción sin más trámite. Provea V. S. de conformidad por Ser Justicia. — M. W. Rozental. — A. Sztrum. — Mario Kiceleff. — E. Ocsemberg. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.10 9-Nº 23.658-v 15 9 49

CARBAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. F. Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 849 vto. — Primer Testimonio: Número Trescientos Sesenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis días de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mi, el escribano autorizante y los testigos al final firmados, comparecen los señores Pablo Rubin, argentino, soltero, de treinta y seis años de edad, contador público nacional, domiciliado en la calle Leandro N. Alem número seiscientos treinta y nueve, piso quinto, con Libreta de Enrolamiento número doscientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y seis; y don Ariel Javier Giordano, argentino, treinta y dos años de edad, casado con doña Hardynia Genè, en primeras nupcias, contador público nacional, domiciliado en la calle Suipacha setecientos cincuenta y seis, cuarto piso, con Cédula de Identidad de la Ciudad de Buenos Aires número un millón trescientos setenta y dos mil ochocientos cuarenta y uno, ambos de este vecindario, hábiles, y de mi conocimiento, y Exponen: Que han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Resposabilidad Limitada bajo las cláusulas que a continuación se expresan. — Artículo Primero: Constitución, Denominación y Duración: Queda constituída una sociedad comercial de responsabilidad limitada, formada por los comparecientes don Pablo Rubin y don Ariel Javier Giordano, la que girará bajo la denominación de "CARBAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal y escritorios en esta Ciudad, calle Viamonte número mil cuatrocientos ochenta y dos, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier otro punto del país o del extranjero, y tendrá una duración de tiempo cinco años, quedando facultados los socios para retirarse de la misma cuando así lo deseen. — Artículo Segundo: Objeto de la Sociedad. — La sociedad se constituye con el objeto de realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras e inmobiliarias por cuenta propia o de terceros, o en sociedad o en participación. — Para cumplir sus fines, tendrá la más amplia capacidad jurídica y especialmente podrá: comprar, vender, importar y exportar todo género de productos y mercaderías; comprar, vender, hipotecar y gravar en cualquier forma bienes inmuebles y constituir, adquirir y ceder cualquier derecho real, establecer y explotar fábricas; adquirir y transferir acciones, títulos, participaciones, obligaciones y establecimientos comerciales o industriales; ejercer mandatos, comisiones y representaciones; registrar, adquirir, negociar y explotar nuevas fábricas, patentes de invención, permisos y concesiones mineras; dar y tomar dinero en préstamo; constituir sociedades y disolverlas, y otorgar los documentos públicos y privados y escrituras públicas que fueren necesarios a los fines enumerados y a cualquiera otras, pues la enunciación que antecede es sólo demostrativa y no limitativa. — Asimismo, podrá otorgar poderes generales y especiales con amplitud de facultades y revocarlos. — Y podrá ampliar el negocio con otra u otras industrias, afines o no al objeto de esta sociedad; podrá celebrar cualquier acto o contrato conveniente a los intereses sociales que estén dentro de nuestras leyes, pudiendo, llegado el caso, resolver sobre el particular los dos socios, y habiendo conformidad, podrá la sociedad emprender cualquier clase de negocio lícito, sin otra limitación que las reglamentadas por las leyes. — Artículo Tercero: Capital Social. — El capital con el cual se constituye esta sociedad se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quinientas cuotas de cien pesos nacionales cada una de ellas, de las que el socio señor Rubin suscribe trescientas, y el socio señor Giordano, doscientas o sea un aporte de capital de pesos treinta mil el primero, y de pesos veinte mil el segundo, de cuyas sumas el señor Rubin integra en este acto la de quince mil pesos, y el señor Giordano, la de diez mil pesos, estas cantidades en dinero efectivo, es decir entre ambos la mitad del capital social, obligándose a aportar el saldo o sea la otra mitad del capital cuando así lo requiera la marcha de las operaciones sociales. — Artículo Cuarto: — Administración de la Sociedad. — La Sociedad será administrada, dirigida y representada por uno o varios gerentes, que podrán no ser socio de la misma, quienes separada e indistintamente podrán ejercer todos los poderes necesarios para el cumplimiento de los fines de la Sociedad, teniendo el uso de la firma social en toda clase de operaciones comerciales, bancarias, administrativas, judiciales y demás sin limitación expresa, pudiendo otorgar, aceptar y firmar todos los documentos públicos y privados que fuere necesario, otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas que sea menester y realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier banco oficial o particular, incluso el de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, y en cualquier otro, aceptando sus Estatutos y cartas orgánicas y operar en todos los actos de fondo y forma para lo que les faculta el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco con la sola limitación que para el caso de compra, venta o hipotecas de inmuebles; será necesaria la firma conjunta de ambos socios. En este acto queda designado gerente de la Sociedad el socio señor Pablo Rubin. — Queda establecido que los gerentes podrán ejercer por cuenta propia o de terceros cualquiera de las actividades que constituyen el objeto de esta sociedad, sin limitación alguna. — Artículo Quinto: Balance, Utilidades, Pérdidas. — Anualmente el día treinta y uno de diciembre, en que terminará el ejercicio social, se practicará el balance general. De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará el cinco por ciento a formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital, y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado o podrá destinarse total o parcialmente a otros fondos de reserva o previsión. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Artículo Sexto: Disposiciones Generales. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad entrará inmediatamente en liquidación debiendo ajustarse a las disposiciones de la ley de la materia, con la intervención de un solo representante de los herederos del socio fallecido o incapacitado hasta la fracción del balance e inventario respectivo y una vez establecida la parte del fallecido o incapacitado, si los herederos de éste no desearan continuar en la sociedad se les hará entrega del haber que les corresponda en ocho cuotas trimestrales iguales, sin interés. En caso de liquidación o disolución de la sociedad por cualquier causa, los socios serán sus liquidadores y procederán en la forma y condiciones establecidas en el capítulo diez del libro segundo del Código de Comercio. — Cualquier cuestión que se produjere entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de liquidarse o disolverse será resuelta por medio de árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar en funciones designarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de éste o el de aquéllos si laudaren de acuerdo, inapelable y considerado como de última instancia. Todos los casos no previstos en este contrato se regirán por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás disposiciones del Código de Comercio que le fueren aplicables. — Dejan así formalizado este contrato por el cual han de regirse quedando facultados ambos socios para ejercer cualquier actividad ajena a este contrato así como correr indistintamente con toda la tramitación necesaria a los efectos de la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. — En tal Virtud, leída que les fué a los comparecientes se ratifican en su contenido y así lo otorgan y firman junto con los testigos don Dante Catalano y don Angel Moreira, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — P. Rubin. — Ariel Giordano. — Tgo.: Dante Catalano. — Tgo.: Angel Moreira. — Ante mí: E. Sorrentino Diana. — Hay un sello. — Concuerda con la escritura original de su referencia la que pasó ante mí y queda en el Registro número veinte a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Carbal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento, y en los sellos números un millón ciento setenta y ocho mil quinientos treinta y seis; un millón ciento setenta y ocho mil quinientos treinta y siete; y el presente un millón ciento setenta y ocho mil quinientos treinta y ocho, valor cada uno de un peso y cincuenta centavos nacionales.

Buenos Aires, septiembre 6 de 1949. — Eraspado: "cinco años" Vale. — René Tavernier, secretario.

e.10 9-Nº 23.680-v.15 9 49.

CALZADOS LEADER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Luis Bernardo Adamovsky, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Valle quinientos veintidós departamento A; por una parte, don Marcos Levin, argentino, domiciliado en la calle Senillosa trescientos treinta y uno, por otra parte y Jacobo Barg, ruso, domiciliado en la calle Asamblea doscientos noventa y siete, todos de esta Capital Federal, casados, mayores de edad y hábiles para contratar se convine en celebrar un contrato que se regirá por las cláusulas siguientes: Primero: Queda constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza, con asiento actualmente en la calle Senillosa número mil ciento cuarenta y dos, y bajo la razón social "CALZADOS LEADER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Podrá establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República y/o del exterior, mediante acuerdo entre los socios en tal sentido. — Segundo: Todos los efectos de éste contrato se retrotraen al día quince de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, desde cuya fecha se considerará existente la Sociedad, la que durará por el término de diez años a contar desde esa fecha. — No obstante cualquiera de los socios podrá manifestar su voluntad de retirarse de la sociedad, cada año, preavisando a los consocios, mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio de la sede social, con una anticipación no menor de tres meses al cierre de cada ejercicio social. — Tercero: El capital social será de ($ 100.000 m|n.) Cien Mil Pesos Moneda Nacional divididos en (100) Cien cuotas de ($ 1.000 m|n.) Mil Pesos Moneda nacional de Curso Legal, cada una y aportados por los socios en la siguiente forma: los señores Luis Bernardo Adamovsky y Marcos Levin (30) Treinta cuotas cada uno o sean ($ 30.000 m|n.) Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, cada uno formando un total de ($ 60.000 m|n.) Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, y el señor Jacobo Barg (40) Cuarenta cuotas o sean ($ 40.000 m|n.) Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. — Estas sumas serán aportadas en la siguiente forma: los señores Adamovsky y Levin aportan los ($ 60.000 m|n.) Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, mediante la entrega de ($ 140.000 m|n.) Ciento Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, en valores de activo ($ 80.000.— m|n.) Ochenta Mil Pesos Moneda nacional de Curso Legal, en una cuenta de pasivo correspondiente a Cuenta de Reserva para indemnización personal todo de la extinguida firma "Fortini Papandrea y Cía.", conviniéndose entre los socios que la cuenta de Reserva para indemnización personal será por exclusiva cuenta de los señores Adamovsky y Levin quienes una vez liquidado todo el referido personal serán acreditados en sus cuentas particulares del excedente de dicha cuenta de reserva. — El señor Jacobo Barg, aporta sus ($ 40.000 m|n.) Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, en mercaderías de acuerdo al detalle firmado de conformidad por todos los socios. — Cuarto: El objeto de la sociedad será la fabricación de calzados, pudiendo realizar todos los actos y operaciones necesarias para el desenvolvimiento de sus negocios. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes asumen por este acto el cargo de gerentes, con igualdad de funciones y atribuciones y con todas las facultades necesarias para el desarrollo del giro social. — El uso de la firma social estará a cargo indistinto de cualquiera de los socios quienes para obligar legalmente a la Sociedad deberán firmar con su firma habitual, acompañada por la leyenda "por Calzados Leader Sociedad de Responsabilidad Limitada", socio gerente. — En esta forma la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades, con la única prohibición de otorgar fianzas o garantías en favor de terceros. — Sexto: El día veintiocho de febrero de cada año se cerrará el ejercicio social y se practicará el inventario y balance genearl de los negocios el que deberá ser aprobado por los socios, considerándose aprobado de hecho si dentro de los treinta días no fuere observado. — Las ganancias o pérdidas resultantes serán distribuídas entre los socios por partes iguales debiendo previamente deducirse el cinco por ciento para formar la Reserva Legal, hasta llegar al diez por ciento del capital Social. — Séptimo: La voluntad de las partes como socios se expresará en asambleas, adoptándose las decisiones por simple mayoría de votos, debiendo al efecto llevarse el correspondiente Libro de Actas. — Octavo: En caso de retiro de uno de los socios los otros podrán si lo desean, continuar con la Sociedad, abonando a aquél el capital y beneficios que le corresponden de acuerdo con el inventario y balance generaral practicado. — El pago podrá efectuarse a opción de los socios continuadores, al contado o en doce cuotas mensuales iguales garantizados a satisfacción a las que se agregaré un interés calculado sobre los saldos a razón de siete por ciento anual. — En caso de retirarse el socio Jacobo Barg, queda expresamente establecido que éste no tendrá derecho a reclamar sobre precios o valor de "llaves de negocio", ni podrá exigir revaluaciones de ningún rubro del activo debiendo recibir solamente el importe que le correspondiera por capital y utilidades de acuerdo con el último balance

y en la forma establecida para los demás socios. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad continuará con su giro normal, practicándose en la fecha en que se produjere aquella, un inventario y balance general para determinar el capital y beneficios correspondientes al socio fallecido o incapacitado. — El pago al socio incapacitado o a los herederos en su caso podrá efectuarse, a opción de los socios continuadores, en las dos formas indicadas en la cláusula anterior, los herederos quedarán desligadodos de la Sociedad y a los efectos de percibir los aportes mencionados deberán unificar su representación. — Décimo: En caso de disolución total, la Sociedad será liquidada por los socios, en un todo de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. — Décimoprimero: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios durante la vigencia de este contrato o durante la liquidación de la Sociedad, será resuelta exclusivamente por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, quienes a su vez designarán a un tercero de común acuerdo, cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya las partes recurrir a los Tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral o la efectividad de las condenas que el mismo imponga, en cuyo caso se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Capital Federal. — Décimosegundo: A los efectos del cumplimiento del presente contrato, al que se obligan con arreglo a derecho, disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiarios del Código de Comercio. Las partes constituyen domicilio en los suyos reales, arriba indicados. — De conformidad con las doce cláusulas que antecede las partes firman en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro dias del mes de Junio de 1949.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.10|9-Nº 23.693-v.15|9|49

AGENCIA MARITIMA EL RIO DE LA PLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Ex Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia se hace saber, por cinco dias, que por escritura otorgada ante el Escribano don Juan Alberto Poulastrou (h). con fecha 4 de julio de 1949, al folio 786 del registro 311, la sociedad "Agencia Maritima del Río de la Plata. Sociedad de Responsabilidad Limitada" designó Gerente, en reemplazo del Sr. Carlos Guillermo Tatlock, al Sr. Miguel Angel Marsimian, quedando, como consecuencia, nombrados Gerentes los Sres. Enrique Geismar, Dinisio Leahy, Miguel Angel Marsimian y Aage Wenk y revocada la designación hecha en la persona del Sr. Carlos Guillermo Tatlock por la escritura de fecha 27 de agosto de 1948, ante el Escribano Héctor Carlos Merlini, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2189, folio 294, libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. La Sociedad "AGENCIA MARITIMA DEL RIO DE LA PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se constituyó en esta Capital, con fecha 28 de noviembre de 1941, por la escritura pasada ante el Escribano Héctor Carlos Merlini, al folio 1071 del registro a su cargo, y se inscribió en el Registro Público de Comercio el 30 de diciembre de 1941, bajo el Nº 836, folio 495, libro 5, del Registro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, inscribiéndose, igualmente, las sucesivas modificaciones formalizadas por escrituras otorgadas ante el citado Escribano Merlini con fechas 2 de junio de 1944, 21 de agosto de 1945 y 27 de agosto de 1948, respectivamente: el 5 de julio de 1944, bajo el Nº 703, folio 475, libro 7; 3 de enero de 1946, bajo el Nº 11, folio 249, libro 9; y 1º de diciembre de 1948, bajo el Nº 2188, folio 293, libro 15. Los actuales Gerentes desempeñarán sus cargos ateniéndose a los términos, con las facultades y atribuciones que expresa el artículo 5º del contrato social.

Enmendado: "Ex", vale.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1949. — Miguel M. Estevez, secretario.

e.12/9-Nº 23.803 - v.16/9/49.

FACIBO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco dias el siguiente edicto:

Testimonio. — Acta Nº 18. — En Buenos Aires, a los veinte y un dias del mes de Junio de 1949, reunidos los señores Felipe Lariviere, Juan Aris, Roberto J. Van Den Driessche en representación de Sert, Sociedad de Estudios y Realizaciones Textiles S. R. L. y don Fernando Bardet, socios de Facibo, Fábrica de Cintas Bordadas, S. R. L. inscripta en el Registro Público de Comercio en 29 de Abril de 1947 y sus modificaciones en 26 de Diciembre del mismo año y 19 de Julio de 1948, resuelven aceptar por unanimidad la transferencia de cuotas representativas del capital social, efectuada por los señores Lariviere, Aris y Bardet a favor del socio S.E.R.T., Sociedad de Estudios y Realizaciones Textiles, S. R. L. y de don Enrique Linossier, de estado casado, nacionalidad francés, domiciliado en la calle Labardén 535, de Acassuso, Provincia de Buenos Aires, quienes han aceptado la cesión de referencia y éste último se incorpora a la Sociedad en su calidad de socio, asumiendo en tal carácter todos los derechos y obligaciones que resultan del contrato social citado. — Los socios ausentes señores Juan Lariviere y Luis Lariviere han prestado conformidad a este acto en virtud de los telegramas que se transcriben y dicen así: "Conforme con transferencia mis cuotas Facibo a sociedad S.E.R.T. y Enrique Linossier", firmado: Juan Lariviere. — De igual tenor recibido del señor Luis Lariviere. Por lo tanto, las cuotas representativas del capital social de $ 500.000 m|lg. quedan distribuidas en la siguiente forma: S.E.R.T. Sociedad de Estudios y Realizaciones Textiles Sociedad de Responsabilidad Limitada, 94 cuotas de un mil pesos m|nal. c|una, totalmente integradas y 200 cuotas con el 50 % integrado; Enrique Linossier, 206 cuotas de un mil pesos m|nal. c|una, totalmente integradas. — Se resuelve que el saldo adeudado por S.E.R.T. se integrará en la forma y condiciones que resuelvan los socios, con preaviso de quince días. — II. — Acto seguido se resuelve por unanimidad modificar los artículos 1º, 5º y 8º que quedarán redactados en la siguiente forma: Art. 1º — La sociedad girará con el nombre de FACIBO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires y actualmente en la calle Baigorria Nº 3864, pudiendo tener agencias, sucursales o cualquiera otra clase de representación en el interior del pais y|o en el extranjero. — Art. 5º — La representación y dirección de la Sociedad estará a cargo de cualesquiera de los socios o gerentes que se designen indistintamente con las más amplias facultades, aún aquéllas para las cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil requiere poder especial y su actuación estará subordinada a lo que disponen los articulos quince y diez y siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y tendrán el uso de la firma social en todos los actos, contratos y oepraciones de la sociedad, siéndoles prohibido usarlas en garantía o fianza de terceras personas o negocios ajenos al giro social; y podrán celebrar contratos de locación y sublocación por el término legal máximo, seguros contra incendio y otros riesgos, designar gerentes y apoderados generales o especiales, confiriéndoles los respectivos poderes y revocarlos y celebrar cualquier otro acto relacionado con el objeto social, entendiéndose esta enumeración como simplemente ilustrativa y no limitativa; con las limitaciones del articulo séptimo, podrán solicitar préstamos o descuentos con o sin garantia real o personal en el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y Establecimientos de Crédito particulares, nacionales o extranjeros, abrir y cerrar cuentas corrientes y otras operaciones, hacer depósitos, otorgar, librar y descontar cheques, giros, letras, vales, pagarés y demás papeles de comercio y tomarlos, endosarlos, girar en descubierto. Art. 8º — El balance general se practicará al 30 de Junio de cada año. — Por último se resuelve también por unanimidad suprimir el Art. 13, según el cual el señor Felipe Lariviere podia ceder hasta setenta y cinco cuotas a su hermano Juan Lariviere. — Como consecuencia de estas modificaciones, también se resuelve que el Gerente don Roberto J. Van Den Driessche, designado el 7 de Mayo de 1947, actúe, dirija y administre la sociedad individualmente, modificándose en este sentido lo dispuesto en esa fecha según consta del acta respectiva inscripta en el Registro Público de Comercio en 27 de Agosto de 1947. — A los efectos de la inscripción de la presente en el Registro Público de Comercio, se autoriza al doctor Ricardo M. Aldao (h). — No habiendo más asuntos que tratar, previa lectura y ratificación de la presente, se levanta la sesión firmando los comparecientes y don Enrique Linossier. — Firmado: F. Lariviere. — J. Aris. — F. Bardet. — R. J. Van Den Driessche y L. Linossier. — Es copia fiel del original que corre transcripto de fs. 27 a fs. 30 del Libro de Actas. — Entre-lineas: "librar" Vale. — El original contiene una estampilla de pesos tres m|nal. Nº un millón trescientos treinta y cuatro mil quinientos ochenta y dos (Nº 1.334.582). — Firmado: F. Lariviere. — Juan Aris. — L. Linossier. — R. J. Van Den Driessche. — F. Bardet. S|r. Septiembre, vale.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.12|9-Nº 23.839-v.16|9|49

LA ESTRELLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre don Israel Lijtztain, casado, polaco, domiciliado en la calle Aráoz número veinticuatro, don Moisés Lijtztain, casado, polaco, domiciliado en la calle Aráoz número veinticuatro, don Emanuel Frechtel, casado, polaco, domiciliado en la calle Ranlies dos mil treinta y siete y don León Steimberg, casado, argentino, domiciliado en la calle Argerich setecientos cincuenta y siete, todos ellos mayores de edad, se ha convenido en la fecha celebrar el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se expresa en las cláusulas siguientes: Primera: Desde la fecha queda constituida entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "LA ESTRELLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Warnes número trescientos setenta y cinco, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o entidades en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del comercio en el ramo de: Fiambreria, Rotisería, Elaboración de Sandwiches y Masas, Servicio de Fiestas y Lunchs. — Además la Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos autorizados por las leyes relacionados con su objeto, y en consecuencia queda facultada para: a) Importar y exportar mercaderias en general y venderlas al por mayor y menor. — b) Operar en los ramos de comisiones, consignaciones y mandatos. — c) Adquirir y transferir el dominio de bienes inmuebles por título oneroso o gratuito, permutarlos, darlos y aceptarlos en pago. — d) Dar y tomar dinero en préstamo, constituir, aceptar y cancelar hipotecas u otras obligaciones. — e) Celebrar contratos de arrendamiento, de locación de servicios y de prenda. — f) Transar, comprometer en árbitros, conferir mandatos generales y especiales. — g) Y en general efectuar por cuenta propia y ajena cualquier negocio licito u operación mercantil, debiendo entenderse que la enumeración que se hace es simplemente enunciativa y en manera alguna limitativa. — Tercera: Se constituye por el término de Dos Años, contados desde la fecha del presente, pero cualquiera de los socios podrá pedir su retiro o disolución anticipadamente y en cualquier momento preavisando a los otros con tres meses de anticipación. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cincuenta cuotas de Mil pesos m|n. cada una. — Es aportado en la proporción de veinticuatro cuotas que representan Veinticuatro mil pesos m|n. por el socio Israel Lijtztain; veinticuatro cuotas que representan Veinticuatro mil pesos m|n. por el socio don Moisés Lijtztain; una cuota de Un mil pesos m|n., por el socio don Emanuel Flechtel y una cuota de Un mil pesos m|n., por el socio don León Steimberg. — Los aportes quedan totalmente integrados en dinero efectivo. — Quinta: La administración, fiscalización y dirección de los negocios sociales estarán a cargo únicamente de los socios señores Israel y Moisés Lijtztain, quienes por el presente y de conformidad con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco asumen el carácter de gerentes, y podrán obligar y representar válidamente a la Sociedad actuando uno cualquiera de ellos indistintamente. — También en esa forma tendrán el uso de la firma social adoptada. — A los gerentes les queda terminantemente prohibido comprometer la firma social en finanzas por terceros o negocios ajenos a la sociedad. — Sexta: Los socios señores don Emanuel Frechtel y don León Steimberg no podrán dedicarse directa ni indirectamente por cuenta propia o de terceros a los negocios que se dedique la sociedad, ni tampoco a negocios de otra indole u objeto. — En cambio los socios señores don Israel Lijtztain y don Moisés Lijtztain podrán dedicarse a otros negocios. — Séptima: Anualmente se practicará un balance general apreciándose las mercaderias por su precio de costo o de plaza según se convenga y los muebles y útiles con una depreciación del diez por ciento. — Todas las decisiones de interés social, la aprobación de los balances, nombramiento de nuevos gerentes y su remoción, y demás distintas serán resueltas por mayoría de votos de capital, correspondiendo un voto a cada cuota. — Octava: De las utilidades realizadas y liquidas se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, distribuyéndose el excedente entre los socios en la siguiente proporción: Don Israel Lijtztain el treinta y cinco por ciento; don Moisés Lijtztain el treinta y cinco por ciento, don Emanuel Frechtel el veinte por ciento y don León Steimberg el diez por ciento. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Novena: La Sociedad desarrollará sus actividades en el local de la calle Warnes 375 que han sido dado en locación a la razón social Lijtztain Hermanos. — Dicho local se entiende dado en uso por los locatarios a esta Sociedad sin otra obligación para ella que la de reintegrar el precio de la locación. — En consecuencia se aclara expresamente de que en caso de disolución o liquidación de la sociedad que el local será reintegrado e íntegramente desocupado a los señores Lijtztain Hnos. — Asimismo en caso de que los señores Emanuel Frethtel y León Steimberg ya sea que ambos o alguno de ellos se hicieran cargo del activo y pasivo social, deberán desocupar y restituir el local a los señores Lijtztain Hnos., fijando otra sede para el desarrollo de las actividades, no pudiendo postergar esa desocupación y entrega por ninguna causa. — Décima: Producida la disolución social ya sea por el vencimiento del término, por pedido de alguno de los socios o por cualquier otra causa sin distinción, podrán los socios Israel y Moisés Lijtztain hacerse cargo del activo y pasivo social, pagando a los otros socios lo que les corresponda en la sociedad según el último balance que se haya practicado. — Si los socios Emanuel Frechtel y León Steimberg se negaran a acatar esta disposición podrán los socios Israel y Moisés Lijtztain tomar posesión por si del negocio y consignar a favor de los otros los importes que les correspondieran. — Décima Primera: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación o aplicación de las cláusulas de este contrato al tiempo de su vigencia, disolución o liquidación, será dirimida por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada socio, debiendo los amigables componedores resolver por unanimidad y si ella faltare, se designará un arbitrador ajeno. Si los arbitradores no se pusieren de acuerdo para su designación, se requerirá su nombramiento al Juez de Comercio en turno. — Bajo las once cláusulas que preceden las partes dan por formalizado el presente contrato a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho y firman en Buenos Aires, a los treintiún días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado: Moisés Lijtztain. — Israel Lijtztain. — Emanuel Frechtel. — León Steimberg.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.12|9-Nº 23.772-v.16|9|49.

EBAN-CAR STOPPOLONI VERRIE & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limtiada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los diez días de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, entre los Señores Don Justino Cayetano Arleo, soltero, argentino, de veinticinco años de edad, con domicilio en la calle Navarro 3011, Don Rafael Stoproloni, casado, italiano, de veintiocho años de edad, con domicilio en la calle Alvarez Jonte 2075, Don Andrés Cruz, casado, argentino, de treinta y tres años de edad, con domicilio en la calle San Eduardo 495, Don Julio Manfredi, soltero, argentino, de veinticuatro años de edad, con domicilio en la calle Portela 1456, Don Gastón Verrié, casado, argentino, de veintiocho años de edad, con domicilio en la cale Joaquin V. González 3393, Don Renés Verrié, soltero, argen-

tino, de veintiséis años de edad, con domicilio en la calle Joaquín V. González 3393, Don Héctor Verrié, casado, argentino, de treinta años de edad, con domicilio en la calle Bahía Blanca 3282, Don Italo Bitto, soltero, argentino, de veintidós años de edad con domicilio en la calle Marcos Sastre 3690, Antonio Sarmiento, soltero, argentino, de veintinueve años de edad, con domicilio en la calle Avda. San Martín 5230 y Don José Moresi, soltero, argentino, de treinta y un año de edad, con domicilio en la calle San Martín 1385, de Santos Lugares, F. C. P., de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo el nombre de EBAN-CAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, STOPPOLONI VERRIE & CIA, y tendrá su sede en la calle Avenida Francisco Beiró número 4368, pudiendo ser trasladada a otro lugar. — Podrá establecer sucursales en el interior o exterior del país. — Segunda: El objeto de la sociedad será la manufacturación y venta de muebles en general. — Sin perjuicio de ello, podrá dedicarse a cualquier otra actividad comercial o industrial, comprar y vender negocios, industrias o bienes inmuebles. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ,dividido en diez cuotas de cuatro mil pesos cada una y suscripta cada cuota por cada uno de los socios. — El Capital Social lo integran los Señores Don Justino Arleo, con cuatro mil quinientos cuarenta y ocho pesos con treinta centavos, Don Rafael Stoppoloni, con tres mil quinientos cuarenta y ocho con treinta centavos, Don Andrés Cruz, con tres mil ochocientos cuarenta y ocho pesos con treinta centavos, Don Julio Manfredi, con tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos con treinta centavos, Don Gastón Verrié, con tres mil cuatrocientos cuatro pesos con treinta centavos, Don Renée Verrie con tres mil noventa y ocho pesos con treinta centavos, Don Héctor Verrié, con dos mil seiscientos noventa y ocho pesos con treinta centavos, Don Italo Bitto, con dos mil doscientos cuarenta y ocho pesos con treinta centavos, con el crédito que figura a nombre de los titulares en el negocio de Ebanistería y Carpintería, Eban-Car, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Stopoloni Verrié & Cía., que tienen establecido en esta Capital, calle Avenida Francisco Beiró 4368, de cuyo balance practicado al efecto resulta un capital de Veintiséis Mil Novecientos Cuarenta y Dos Pesos con Cuarenta Centavos Moneda Nacional de Curso Legal. — El Sr. Don José Moresi con la suma de cuatro mil pesos que entrega en este acto y el Sr. Don Antonio Sarmiento, con la suma de tres mil pesos que entrega igual que el anterior. — Cuarto: El término de duración de la sociedad será de cinco años, a contar desde el quince de Abril del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los negocios. — Quinta: Para la administración de la sociedad se designan socios gerentes a los señores Don Héctor Verrié y Don Rafael Stoppoloni, quienes tendrán individualmente el uso de la firma en todos los actos, negocios y contratos sociales. — Sexta: la sociedad podrá solicitar préstamos, créditos y descuentos en Bancos Oficiales o particulares, en cuenta corriente, plazo fijo y en descubierto, descontar documentos a su orden y realizar toda clase de operaciones bancarias. — Séptima: El día 30 de Noviembre de cada año se practicará un inventario y balance general, sujeto a las siguientes normas: El valor de las mercaderías en existencias, se estimará en el momento de inventario a precio de costo. Los muebles y útiles como asimismo las maquinarias serán inventariadas al precio de costo con una desvalorización del diez por ciento anual. — Octava: De las utilidades que se obtengan, el cinco por ciento se destinará para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social. El resto de las utilidades se repartirán por partes iguales a cada uno de los socios. En el caso de que al efectuarse el balance general, cualquiera de los socios no hubiera cubierto la parte proporcional al capital, las utilidades se destinarán hasta cubrir dicha falta y el resto se acreditará en la cuenta particular de los mismos. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción en que se distribuyen las ganancias. Hasta la finalización del contrato, los socios no podrán retirar las utilidades acreditadas en su cuenta particular. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad adquirirá la parte del socio fallecido o incapacitado, abonando a sus herederos el importe que por capital y utilidades les corresponda al día de su deceso. — Décima: En caso de retiro de cualquiera de los socios, la sociedad liquidará la parte del mismo en las condiciones del párrafo anterior. Ninguno de los socios podrá vender o transferir a persona alguna las acciones o cuotas que le corresponde en la sociedad. Todos los socios deberán dedicar a los negocios sociales todas sus actividades y conocimientos, quedándoles prohibido ocuparse en otras industrias o negocios que no sean el de la sociedad. En caso de enfermedad o accidente de trabajo, cada socio gozará de noventa días de indemnización de acuerdo a los jornales cobrados por los demás socios. Con la conformidad de seis de los diez socios que celebran el presente contrato, podrá expulsarse al socio que con sus actividades perjudique la buena marcha de la sociedad y a éste se le liquidará las ganancias más su capital aporte dentro de los treinta días, de acuerdo al balance a practicar. — Décimaprimera: Se llevará un libro de acuerdos en el que se asentarán las resoluciones que se tomen por no estar previstas en el presente contrato o sobre las conveniencias de negocios sociales, las que deberán ser resueltas por la mitad más uno de los socios. — Bajo las cláusulas antedichas, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de sociedad a que se ha hecho referencia y se obligan al fiel cumplimiento de lo estipulado con arreglo a derecho y firman en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: Justino Cayetano Arleo. — Rafael Stoppoloni. — Andrés Cruz. — Julio Manfredi. — Gastón Verrié. — Renée Verrié. — Héctor Verrié. — Italo Bitto. — Antonio Sarmiento y José Moresi. — Buenos Aires, agosto 31 de 1949. — Señor Juez de Comercio :Todos los socios, únicos componentes de la razón social Eban - Car Soc. de Resp. Ltda. Stoppolino Verrié y Cía. a V. S., como mejor proceda en derecho decimos: Que por error al redactar el contrato del 2 de Abril del corriente año, se consignaorn mal los nombres de los socios Andrés Cruz, Julio Manfredi, Héctor Verrié, Renée Verrié, Gastón Verrié, Justino Cayetano Arleo, Antonio Sarmiento, Italo Bitto, Rafael Stoppolono y José Moresi, como asimismo el asiento de la sociedad, Av. F. Beiró 4368. Que por este acto, venimos a dejar debidamente aclarada esa situación y en consecuencia los verdaderos nombres de los socios y el domicilio de la sociedad en adelante será de la siguiente forma: Andrés Marcelino Cruz, Julio Alberto Manfredi, Héctor Alberto Verrié, Renée Esteban Verrié, Gastón Victor Verrié, Justino Cayetano Arleo, Antonio Sarmiento, Italo Bitto, Rafael Stoppolono y José Ignacio Morresi y el domicilio, Av. Francisco Beiró 4378, Capital. Provea su Señoría de conformidad que será justicia .Fdo.: Justino Cayetano Arleo, Rafael Stoppoloni, Andrés Marcelino Cruz, Julio Alberto Manfredi, Gastón Victor Verrié, Renée Esteban Verrié, Héctor Alberto Verrié, Italio Bitto, Antonio Sarmiento y José Ignacio Morresi. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.10|9-Nº 23.652-v.15|9|49

JOSE A. FLORENTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Argentina, a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los señores: José Antonio Florenti, español, casado, domiciliado en esta Capital, calle Super, número dos mil ochocientos setenta y cuatro, Magdalena Dvorak de Florenti, española, casada, con domicilio en esta Capital, calle Superí número dos mil ochocientos setenta y cuatro (ambos esposos entre sí) y Herbert Christian Alsing, danés, casado, domiciliado en la calle Rawson número dos mil ciento nueve "B", Martínez F. C. C. A., Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, hábiles para contratar, previo un cambio de ideas, resolvieron. — Primero: Constituir en este acto una sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro social de "JOSE A. FLORENTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Sarmiento número quinientos cincuenta y nueve, pudiendo establecer sucursales o fábricas en cualquier punto de la República. — Segundo: Su objeto principal será dedicarse al ramo de Representaciones, Comisiones, Consignaciones, Exportaciones, Importaciones, e Industrialización de Productos Alimenticios en General, Productos Químicos Industriales y Finos en General, así como todo Producto que la Sociedad estime de interés para su mejor evolución dada la naturaleza del negocio. — Tercero: La duración de este contrato es por el término de diez años y mínimo de tres años a contar desde la fecha. El socio que deseare retirarse de la sociedad una vez fenecido el plazo mínimo establecido deberá dar aviso a los demás socios con noventa días de anticipación por telegrama colacionado. — Cuarto: El capital social está constituído por la suma de pesos ciento veinte mil moneda legal, que se divide en ciento veinte cuotas de mil pesos moneda legal cada una, siendo aportado así: José Antonio Florenti, veinticuatro cuotas que representan pesos veinticuatro mil moneda legal, Magdalena Dvorak de Florenti, sesenta y tres cuotas que representan pesos sesenta y tres mil moneda legal y Herbert Christian Alsing, treinta y tres cuotas que representan pesos treinta y tres mil moneda legal. El capital mencionado ha sido integrado en el setenta y dos por ciento o sean ochenta y seis mil cuatrocientos veintisiete pesos con cero un centavo moneda legal, en dinero efectivo, Deudores Varios, Trabajos de Organización existentes, Cartera de Representaciones existentes, Muebles y Útiles, etc., según balance firmado por los contratantes que forma parte integrante del presente, debiendo integrar el veintiocho por ciento restante o sean treinta y tres mil quinientos setenta y dos pesos con noventa y nueve centavos moneda legal, en partes iguales entre los socios a los ciento ochenta días de la fecha. — Quinto: La sociedad será administrada por los tres socios, y en carácter de gerente el Sr. José A. Florenti y en ausencia de éste por el Sr. Herbert Christian Alsing, quienes podrán representar a la sociedad en todos sus actos, y tendrán el uso de la firma social debiendo suscribir con su firma personal a continuación de la fórmula "José A. Florenti, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con la única excepción que la firma deberá ser en forma conjunta con la Sra. Magdalena Dvorak de Florenti, cuando se trate de contraer compromisos por medio de letras, pagarés, libranzas de cheques, escrituras y poderes. La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedándoles prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexto: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes: Adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes: venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos: dar y tomar préstamos garantidos o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas, adquirir o ceder créditos: comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar: dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar, pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denuncias, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos públicos o privados fueren menester. — Séptimo: La sociedad podrá efectuar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y demás instituciones particulares; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos; librar cheques letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Octavo: Sin perjuicio de los balances parciales que deberán practicarse en cualquier momento que por lo menos un socio lo requiera, anualmente, al día treinta de junio, se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad, y si hubiera utilidades, ellas serán distribuídas de la siguiente manera: Primero: Un cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal, conforme al artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y hasta el límite que el mismo precepto prescribe. — Segundo: Las sumas necesarias para amortizar los rubros que correspondan ser amortizados; y el saldo que resulte se repartirá a los socios en partes iguales. Las pérdidas si las hubiera serán soportadas por los socios en la misma proporción que las fijadas para las utilidades. — Noveno: Si al finalizar cualquier ejercicio económico, el balance general practicado arrojare una pérdida superior al treinta por ciento del capital social, en su caso la sociedad entrará de inmediato en liquidación, la que estará a cargo de los socios Magdalena Dvorak de Florenti y Herbert Christian Alsing, en forma conjunta y encausarán su gestión al pago de los créditos contra la sociedad y a la realización total del activo social, consistente en existencias y créditos a favor de la entidad, cuya denominación será usada durante ese período, con el aditamento de "en liquidación". — Décimo: Si al expirar el plazo mínimo de duración del contrato, los socios de común acuerdo resolvieran no continuar se procederá a la liquidación de la misma, procediéndose en la misma forma que en la emergencia contemplada en el artículo noveno. — Undécimo: En ambos casos de liquidación la participación del producido de la liquidación se hará entre los socios en la proporción consignada para las utilidades en la cláusula Octava de este contrato. — Duodécimo: Todos los socios deberán dedicarse exclusivamente con su trabajo personal, conocimiento y diligencia para el mejor desarrollo de los negocios sociales, quedándoles prohibido formar parte de otras sociedades de cualquier naturaleza. En un reglamento interno formado por sucesivas actas, los socios establecerán sus retiros mensuales en concepto de sueldos, como así también sus decisiones relativas a la administración social. — Décimotercero: La cuota de los socios no podrá ser cedida por ningún socio a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de los mismos. — Décimocuarto: A los efectos determinados en el artículo diez y siete de la ley que rige estas sociedades, se conviene que la aprobación de los balances anuales se efectuará expresamente por los tres socios, quienes lo suscribirán en prueba de conformidad. — Décimoquinto: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás socios abonar a los herederos o representantes del mismo contra la cesión de su cuota social, su parte de Capital y utilidades de conformidad a un balance general que se practicará a tal efecto, la que le será abonada a los herederos, en diez cuotas trimestrales escalonadas de igual valor para que el pago total quede cancelado dentro de los treinta meses de ocurrida la cesión de las cuotas, con más un interés del cinco por ciento anual. En esta contingencia la sociedad podrá continuar el giro con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz si así lo desearen, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Décimosexto: Las decisiones colectivas serán válidas con el voto exclusivamente personal de cada asociado. Cada socio tiene tantos votos como partes (cuotas) posea, sin limitación, y para los casos determinados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se requerirá la conformidad unánime de los asociados. — Décimoséptimo: De acuerdo a lo prescripto en el artículo veinticuatro de la misma ley, en todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. Bajo tales conceptos, dan por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho y firman todos los socios el presente documento extendido su original en tres sellos nacionales de diez centavos cada uno, que llevan los siguientes números: doscientos noventa y un mil ciento sesenta y cinco, doscientos noventa y un mil ciento sesenta y seis y doscientos noventa y un mil ciento sesenta y siete, y habilitados con el sellado de ley en el lugar y fecha al principio enunciado. — Firmado: José Antonio Florenti. Magdalena Dvorak de Florenti, Herbert Christian Alsing.

Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1949.
Pedro R. Taranco, secretario.

e.10|9-Nº 23.643-v.15|9|49

JUAN PEREZ E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los un día del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los señores Juan Pérez, argentino, casado, de cincuenta y cinco años de edad, comerciante; don Eugenio Juan Pérez, argentino, casado, de veintiséis años de edad, comerciante, ambos domiciliados en la calle Cochabamba Tres mil trescientos cincuenta, únicos componentes de la razón social "JUAN PEREZ E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha treinta de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número treinta y ocho, al folio doscientos noventa y uno, del libro trece de Sociedades de Responsabilidad Limitada y don José Antonio Valera, argentino, casado, de treinta y un años de edad, comerciante, domiciliado en la calle San Ignacio Tres mil seiscientos cincuenta, todos de esta Capital Federal, resuelven: — Primero: — Con el fin de dar mayor impulso a los negocios sociales, acuerdan admitir, de común acuerdo, como nuevo integrante y en el carácter de socio, al señor José Antonio Valera, quien tendrá funciones administrativas y la intensificación de la producción en el negocio de propiedad de la sociedad, declarando éste, que está impuesto de la marcha actual de los negocios y presta conformidad con los mismos. — Segundo: — El señor Juan Pérez, quien tiene acreditada en esta sociedad, doscientos setenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de Doscientos Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional conforme resulta de la ampliación del contrato social, inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha veintisiete de Diciembre de mil noecientos cuarenta y ocho, bajo el número dos mil ciento setenta y tres, al folio doscientos veinticinco, del libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; cede, vende y transfiere a favor de don José Antonio Valera, veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional, por la Cantidad de Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional, que el vendedor señor Pérez recibe en este acto, en efectivo y a su entera satisfacción de manos del señor Valera, por lo cual otorga el más amplio recibo y carta de pago en forma por el concepto expresado. — Tercero: — Como consecuencia de la admisión del nuevo socio señor Valera, se modifica la cláusula cuarta del contrato social, en el sentido que el Capital Social, totalmente suscripto e integrado, asciende a la suma de Trescientos Sesenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, correspondiendo a don Juan Pérez, doscientos cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional; a don Eugenio Juan Pérez, noventa cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sean Noventa Mil Pesos Moneda Nacional y a don José Antonio Valera, veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sean Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional. — Cuarto: — Quedan en plena vigencia todas las demás cláusulas del contrato social. En prueba de conformidad firman el presente, en el lugar y fecha indicados ut supra. — Hay dos firmas que dicen: Juan Pérez y Eug. Pérez. — José Antonio Valera. — S|T. interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del autorizante, vale.

Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1949. — Edo.: Septiembre, vale. — Julia A. Victorica, secretario.

e.13|9-Nº 23.918-v.17|9|49

THEULE, LOUTON Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen por una parte el doctor Enrique Alejandro Cóppola, casado, argentino, domiciliado en la calle Santa Fe mi quinientos cuarenta y tres, don Félix Manuel Pelayo, viudo, argentino, domiciliado en la calle Arenales mil doscientos setenta y dos y por la otra doña Emilia Theule de Castelnau, soltera, argentina, domiciliada en la calle Ugarteche tres mil cincuenta y el doctor Marcelo Julio Louton, soltero, argentino, domiciliado en la calle Santa Fe mil quinientos cuarenta y tres, todos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que todos los comparecientes concurren a este acto por derecho propio y los señores Cóppola y Pelayo dicen: Que por escritura de fecha diez y seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco pasada ante el Escribano Carlos A. Patiño Araoz, al folio trescientos cincuenta y uno vuelto del Registro doscientos tres a su cargo se constituyó entre el señor Oscar Ricardo Puiggros y los comparecientes doctor Louton y señorita Thuele de Castelnau una sociedad que gira bajo la denominación de "THEULE, LOUTON Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un capital de Veinte mil pesos moneda nacional dividido en doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional que fueron suscriptas e integradas así: Cien cuotas el doctor Puiggros; cincuenta cuotas la señorita Theule de Castelnau y Cincuenta cuotas el doctor Louton, cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio el veinte y seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco bajo el número trescientos veinte y siete, folio noventa y dos, libro diez de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con posterioridad y por escritura de fecha catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, ante el Escribano Patiño Araoz al folio trescientos veinte y tres vuelto del Registro a su cargo el señor Oscar Ricardo Puiggros, cedió y transfirió a favor de Félix Manuel Pelayo y Marcelo J. Loutón en la proporción de noventa y cinco cuotas al señor Pelayo y cinco restantes al doctor Loutón y la señorita Theule de Castelnau, cedió y transfirió cuarenta cuotas a favor del doctor Louton — Dicho contrato fué modificado por escritura de fecha diez y siete de Abril de mil novecientos cuarenta y siete por ante el mismo Escribano Patiño Araoz al folio ciento cincuenta y seis vuelto del Registro a su cargo, incorporándose a la Sociedad el señor Enrique Alejandro Cóppola, siendo elevado su capital a la suma de Noventa y un mil pesos moneda nacional, es decir novecientas noventa y una cuotas de cien pesos suscripto e integrado totalmente en la siguiente forma: El doctor Loutón trescientas cuotas; el señor Pelayo trescientas cuotas; el señor Cóppola trescientas cuotas y la señorita Theule de Castelnau diez cuotas, habiéndose inscripto dicha modificación en el Registro Público de Comercio el diez y nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número setecientos setenta y dos, folio trescientos sesenta y ocho, libro once de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Los señores Cóppola y Pelayo dicen: Que por la presente Venden, Ceden y Transfieren a sus consocios y comparecientes, señorita Emilia Theule de Castelnau y Marcelo Julio Louton la totalidad de las cuotas que como queda dicho tienen y les corresponden en la sociedad en la proporción de quinientas cincuenta cuotas a favor del doctor Louton y las cincuenta cuotas restantes a favor de la señorita Theule de Castelnau. — Esta cesión se efectúa por el precio de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, que los señores Cóppola y Pelayo, declaran haber recibido antes de este acto de manos de los cesionarios por lo que les otorgan recibo y carta de pago en forma. — En consecuencia los señores Félix M. Pelayo y Enrique Alejandro Cóppola, se desisten, quitan y apartan de todos sus derechos y participación en la nombrada sociedad, todo lo cual transfieren íntegramente a favor de los cesionarios a quienes subrogan, colocándolos en su mismo lugar y grado de prelación y obligándose con arreglo a derecho. — Enterados los señores Marcelo J. Louton y doña Emilia Theule de Castelnau de los términos de esta escritura otorgada a su favor, manifestaron su conformidad y aceptación, manifestando que aceptan en un todo la presente cesión. — Leída que les fué se ratifican en su contenido, así la otorgan y firman por ante mí y los testigos don Aquilino López y Don Juan F. Giraldo, vecinos, mayores de edad, hábiles, doy fe. — Enrique A. Cóppola. — Emilia Theule de Castelnau. — M. Louton. — Pelayo. — Tgo.: Aq. López — Tgo.: J. F. Giraldo. — Hay un sello. Ante mí: Jorge A. Bollini. Concuerda con su matriz que pasó al folio novecientos ochenta y nueve vuelto y queda en el Registro veinte y seis, de mi adscripción, doy fe — Para los Cesionarios expido este testimonio en dos sellos de un peso con cincuenta centavos número un millón ciento noventa y seis mil cuatrocientos noventa y uno y el presente que sello y firmo en Buenos Aires a trece de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado: Jorge A. Bollini. — Escribano. — Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.12|9-Nº 23.828-v.16|9|49

DRUKER, HALAC & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, entre don Jaime Halac, argentino, domiciliado en Emilio Lamarca tres mil trescientos diez, de esta ciudad; don Israel Kasiel Druker, polaco, con domicilio en la calle Emilio Lamarca tres mil trescientos doce, también de la Capital; y don Motel Nieberg, que se domicilia en Paysandú número mil novecientos cincuenta y ocho de la misma ciudad, y también de nacionalidad polaca; todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir desde la fecha en que fué efectuado el respectivo inventario, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Añasco número mil ochocientos cuarenta y tres, de esta Capital, o donde los socios lo tijen en lo sucesivo. — Segunda: La sociedad se denominará y girará bajo la razón social de "DRUKER, HALAC & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", seguida del aditamento "Fábrica Argentina de Muebles Victoria". — Tercera: El término de duración será de noventa y nueve años, pero si cualquiera de los socios optara por retirarse de la sociedad, deberá notificar a cada uno de los restantes su decisión, mediante telegrama colacionado, con una antelación de seis meses, pudiendo los demás contratantes hacerse cargo del activo y pasivo social, o bien disolver la sociedad. — Cuarta: La sociedad se dedicará a la fabricación y venta de muebles en general, pudiendo asimismo realizar cualquier operación que no esté expresamente prohibida por la legislación vigente. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de cien pesos cada una, de los cuales se integran en el acto de constitución de la sociedad, la cantidad de Cincuenta y Tres Mil Doscientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, debiendo aportar el resto del capital suscripto con la utilidad del o de los próximos ejercicios. — Sexta: El capital integrado según la cláusula anterior es aportado por los socios en la siguiente proporción: don Jaime Halac, veintiún mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal; don Israel Kasiel Druker, veinticuatro mil novecientos pesos moneda nacional de curso legal; y don Motel Nieberg, seis mil ochocientos pesos moneda nacional de curso legal. Los aportes están invertidos en la sociedad, según balance e inventario que forma parte del presente, y confeccionado el día primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, en el establecimiento de Druker, Halac & Cía. S. R. L. — Séptima: La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida por los señores Jaime Halac e Israel Kasiel Druker, en calidad de socios gerentes. Tendrán el uso de la firma social, firmando indistintamente cualquiera de ellos y agregando a la firma el sello de la sociedad, y podrán representarla sin restricción alguna, obligándola con la amplitud de facultades que lo requiera la administración de los negocios sociales, inclusive ante instituciones bancarias, oficiales y|o particulares; se les faculta asimismo para otorgar poderes especiales y|o generales, administrativos y|o judiciales. No podrán emplear la firma social en fianzas o garantías a terceros. Desempeñarán sus funciones con sujeción a lo dispuesto por los artículos catorce, quince y diez y seis de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y con todas las facultades que acuerda el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Octava: Anualmente se practicará un inventario y balance general de las existencias sociales; a tal efecto el ejercicio económico finalizará el treinta y uno de enero de cada año. La formación de los balances se hará de acuerdo con las normas establecidas por la Dirección General Impositiva. Se considerarán aprobados, si dentro de quince días de efectuados no mediare oposición. — Novena: Las utilidades que resultaren de cada ejercicio social serán distribuidas, una vez formado el fondo de reserva legal, en igual proporción entre los socios. Déjase entendido que para integrar el resto del capital que se suscribe, cada parte tendrá que contribuir de tal manera que la totalidad de los aportes de cada una, sea la tercera parte del capital social. En caso de haber pérdidas, éstas también serán soportadas por partes iguales. — Décima: Todos los contratantes deberán dedicar exclusivamente su actividad a la atención del giro social, quedándoles expresamente prohibido formar parte de otras sociedades ni emprender negocios por cuenta propia o de terceros, durante la vigencia de este contrato, sin consentimiento de la mayoría de los socios. Mensualmente, cada parte podrá retirar hasta la suma de Seiscientos pesos moneda nacional de curso legal, que se imputarán a las cuentas particulares de los mismos, y se descontarán de las utilidades que les correspondieren. — Undécima: Si se conviniere la disolución anticipada de la sociedad, el o los socios que optaren hacerse cargo del activo y pasivo social practicarán un inventario y balance general de todas las existencias, valuándose las mercaderías según el criterio que se fije en tal contingencia, y el valor de las llaves del establecimiento según el precio corriente en plaza, en el momento de la disolución. En caso de desavenencias, este valor será determinado por un amigable componedor designado por las partes. Los socios o el socio que se hagan cargo del activo y pasivo de la sociedad, abonarán a los socios salientes el capital aportado, las partes que les correspondieren por utilidades y valor proporcional de las llaves dentro de los seis meses de la fecha de disolución, documentado debidamente en uno o varios pagarés, según acuerdo entre los socios pero siempre sin intereses. — Duodécima: Si durante la vigencia de este contrato falleciera alguno de los socios, ocuparán el lugar del difunto o difuntos los herederos respectivos. Estos deberán unificar su representación para cada socio fallecido e intervendrán tan sólo a efectos de controlar y percibir las utilidades que correspondieren al causante o causantes en la época de distribución. Igual temperamento se adoptará en caso de incapacidad de alguno de los socios, entendiéndose lo referente a los derechos del incapacitado con el curador provisorio o definitivo, que se designe en el respectivo juicio de insania. El total que corresponda al heredero o herederos del socio o socios fallecidos por capital y utilidades, les será abonado en nueve cuotas consecutivas mensuales, con un interés del seis por ciento anual; y el que corresponda al socio o socios incapacitados, será abonado al curador respectivo en idéntica forma. — Décimotercera: Toda divergencia o dificultad que surgiere durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros, amigables componedores, nombrados por cada parte en disidencia uno, quienes en caso de discordia, nombrarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décimocuarta: Para todo lo no previsto, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dan por constituída la sociedad "Druker, Halac & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", y en prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha al principio enunciados. — Israel Kasier Druker. — Jaime Halac. — Motel Nieberg. — S|t. Israel, vale. — S'raspado. "Indistintamente" Vale. — Buenos Aires, 24 de Junio de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.12|9-Nº 23.860-v.16|9|49

P. MONIER Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días, que la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "P. MONIER Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" otorgó poder general de administración a los señores Marcelo Caillon y Luis Villar, según escritura pasada ante el Escribano don Francisco J. Oliver de fecha ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.12|9-Nº 23.738-v.16|9|49

PEÑA HNOS. Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. F. Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre Salvador Facciuto, italiano, casado; Victoriano Peña, argentino, soltero y Marcos Aurelio Peña, argentino, soltero, todos mayores de edad y con domicilio en Maipú 359 de esta Capital, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: I. La sociedad girará bajo la razón social "PEÑA HNOS. Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su asiento en esta Capital, en la calle Maipú 359, siendo su objeto el dedicarse a la explotación del ramo de importación, exportación y representaciones en general, pudiendo al efecto comprar, vender, fabricar, importar, exportar y negociar mercaderías, bienes, títulos, valores y cualquier otra clase de bienes, muebles, inmuebles o inmateriales, registrar marcas, abrir cuentas corrientes con fondos o en descubierto, tomar préstamos y concederlos, operando con los bancos, en especial el Banco Central, Nación Argentina, Provincia de Bs. As., Hipotecario Nac., Industrial, etc. — II: El capital social será de cuarenta mil pesos m/n., dividido en cuarenta cuotas de mil pesos m/n., suscriptas en la siguiente forma: Salvador Facciuto, ocho cuotas y diez y seis cuotas cada uno de los restantes, de las que integran en este acto cincuenta por ciento, comprometiéndose a completar el restante 50 % a medida que las necesidades de la sociedad lo requieran, debiendo el capital invertirse únicamente en operaciones del negocio. — III: Los tres socios son designados gerentes, estando el uso de la firma social a cargo de Victoriano y Marcos Aurelio Peña exclusivamente, con la limitación de que no podrán usarla para otros fines que no sean los sociales. — IV: La sociedad tendrá una duración de cinco años, pudiendo los socios prorrogar o reducir este plazo, conviniéndose que en caso de pérdida del 30 % del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la sociedad. — V: Cada año se practicará un balance general y las ganancias se repartirán en proporción al capital, previa deducción del 5 % para fondo de reserva legal, y el 50 % que se retendrá para integrar las cuotas suscriptas en caso de no estar completadas, pudiendo los socios retirar mensualmente, las sumas para gastos que de común acuerdo se determinará, y cuya imputación se hará asimismo como lo convengan los socios. — VI: Las diferencias que pudieran producirse entre los socios serán resueltas por árbitros amigables componedores, y en caso de no ponerse de acuerdo, éstos designarán un tercero que deberá fallar en forma inapelable, sin formar tribunal. Bajo las cláusulas precedentes, dejan constituida la sociedad a cuyo fiel cumplimiento se comprometen en Buenos, a 5 de Septiembre de 1949. — S. Facciuto. — Victoriano Peña. — Marcos A. Peña.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.10|9-Nº 23.646-v.15|9|49

LEOSTAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre don Borys Sternberg Starzynski, argentino, domiciliado en Méjico mil doscientos cincuenta y cinco, don Isaac Karic, yugoeslavo, domiciliado en Lima novecientos cincuenta y don Boleslaw Zawadzki, polaco, domiciliado en Tucumán número 3585, todos casados y mayores de edad, se ha convenido en la fecha celebrar el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se expresa en las cláusulas siguientes: — Primera: Desde la fecha queda constituida entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "LEOSTAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Méjico mil doscientos cincuenta y cinco, pudiendo establecer sucursales o entidades en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del comercio en el ramo de Importación, Exportación y Representaciones de Mercaderías en General. — Además la Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos autorizados por las leyes relacionados con su objeto y en consecuencia queda facultada para: a) Importar y exportar mercaderías en general y venderlas al por mayor y menor. — b) Operar en los ramos de comisiones, consignaciones y mandatos. — c) Adquirir y transferir el dominio de bienes inmuebles por título oneroso o gratuito, permutarlos, darlos y aceptarlos en pago. — d) Dar y tomar dinero en préstamo, constituir, aceptar y cancelar hipotecas u otras obligaciones. — e) celebrar contratos de arrendamiento, de locación de servicios y de prenda. — f) Transar, comprometer en árbitros, conferir mandatos generales y especiales. — g) Y en general efectuar por cuenta propia y ajena cualquier negocio lícito u operación mercantil; entendiéndose que la enumeración que se hace es simplemente enunciativa y en manera alguna limitativa. — Tercera: Se constituye por el término de Dos Años; pero cualquiera de los socios podrá pedir su retiro o disolución en cualquier momento preavisando a los otros con dos meses de anticipación. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Quince Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de Cien pesos m|n. cada una. — Es aportado en la proporción de noventa y nueve cuotas que representan Nueve mil novecientos pesos m|n. por el socio don Borys Sternberg Starzynski; cincuenta cuotas que representan Cinco mil pesos m|n. por el socio don Isaac Karic y una cuota que representa Cien pesos m|n. por el socio Boleslaw Zawadzki. — Los aportes se integran en su totalidad en dinero efectivo. — Quinta: La administración, fiscalización y dirección de los negocios sociales estarán a cargo de los socios señores Sternberg y Karic, quienes por el presente y de conformidad con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco asumen el carácter de gerentes y podrán obligar y representar válidamente a la sociedad actuando uno cualquiera de ellos indistintamente. — También en esa forma tendrán el uso de la firma social es decir firmando uno cualquiera de los gerentes indistintamente y lo harán con sus firmas individuales precedidas del rubro social adoptado. — A los gerentes les queda terminantemente prohibido comprometer la firma social en fianzas por terceros o negocios ajenos a la sociedad. — Sexta: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general, apreciándose las mercaderías por su precio de costo o de plaza según se convenga y los muebles y útiles con una depreciación del diez por ciento. — Para la aprobación de los balances, nombramiento de nuevos gerentes, su remoción y para la resolución de todas las cuestiones de interés social, bastará la conformidad de la mayoría. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal, distribuyéndose el excedente en la siguiente proporción: Cincuenta y cinco por ciento para el socio don Borys Sternberg Starzynski; Veintidós y medio por ciento para el socio don Isaac Karic y Veintidós y medio por ciento para el socio don Boleslaw Zawadzki. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Octava: En caso de disolución los socios tendrán el derecho de hacerse cargo del activo y pasivo social pagando al otro u otros la parte que les correspondiere en la Sociedad según balance a practicarse al efecto. — Si más de un socio quisiera usar de este derecho el activo y pasivo social será licitado entre ellos. Asimismo en el caso de retiro de algún socio podrán los restantes adquirir sus derechos en la sociedad por el importe que le correspondiere según balance a practicarse al efecto. — Novena: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación o aplicación de las cláusulas de este contrato o de su conducta, al tiempo de su vigencia, disolución o liquidación, será dirimida por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada socio, debiendo los amigables componedores resolver por unanimidad y si ella faltare se designará un arbitrador ajeno, pero si los arbitradores no se pusieren de acuerdo para la designación, se requerirá su nombramiento al Juez de Comercio en turno. — Bajo las nueve cláusulas que preceden las partes dan por formalizado el presente contrato a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho y firman en Buenos Aires a los treinta y un días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado: B. Sternberg. — Isaac Karic. — Boleslaw Zawadski.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1949. - Mario Lassaga, secretario.

e.12|9-Nº 23.773-v.16|9|49.

MARYLAND

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los Sres. don José Conte Bauso, italiano, mayor de edad, casado, domiciliado en esta Capital, en la calle Vicente López 1881, y don Fidel Guralnik, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en esta Capital, en la calle Corrientes 5033, ambos hábiles para contratar; convienen en la celebración de un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, ajustándose en un todo con lo dispuesto por la Ley 11.645 y rigiéndose por las cláusulas siguientes: Primera: Entre los nombrados se constituye la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto el arrendamiento y explotación de salas cinematográficas, siendo la sede de la misma en la calle Chivilcoy Nº 4508, de esta Capital, y que girará bajo la denominación de "MARYLAND, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", pudiendo establecer sucursales en toda la República. — Segunda: El capital lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, en cuotas de mil pesos, aportados en la siguiente forma: El socio José Conte Bauso la suma de $ 50.000.— (cincuenta mil pesos), integrado de la siguiente manera: 50 (cincuenta) cuotas de 1.000.— m$n. c|n. (mil pesos), de la manera siguiente: $ 30.000.— m|n. (treinta mil pesos moneda nacional) en muebles, útiles e instalaciones, según balance firmado y justipreciado por los socios, y el resto, o sea la suma de m$n. 20.000.— (veinte mil pesos), lo abonará en efectivo en el término de 10 meses, a partir de la fecha de inscripción del presente contrato; el socio Fidel Guralnik, aportará la suma de m$n. 50.000.— (cincuenta mil pesos), integrado de la siguiente manera: 50 cuotas de $ 1.000.— (mil pesos) c|u., de la manera siguiente: $ 30.000.— (treinta mil pesos) en muebles, útiles e instalaciones y maquinarias, según balance firmado y justipreciado por los socios, y el resto, o sea la suma de $ 20.000.— m|n. (veinte mil pesos m|n.) lo abonará en efectivo en término de 10 meses a partir de la fecha de inscripción del presente contrato. — Tercera: La duración de este contrato es de 2 (dos) años, renovable por dos años más y surtirá sus efectos a partir de la fecha de inscripción por ante el Registro Público de Comercio. — Cuarta: La sociedad podrá designar gerentes entre los mismos socios o a terceros extraños; designando socios gerentes a los Sres. Conte Bauso y Guralnik, quienes duran en el mandato por el término del contrato. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo exclusivo de los socios gerentes José Conte Bauso y Fidel Guralnik, quienes tendrán capacidad jurídica para realizar a nombre de la sociedad además de los negocios, actos y contratos que requieren su objeto, siempre de común acuerdo los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, ven- (Continúa en el sello de $ 0.10 Nº 695.354, Serie I) (Viene del sello de $ 0.10 Nº 695.353) derlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos, garantidos o no con derecho real, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, adjudicar o ceder créditos, comprar y vender materias primas, mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestas y protestos. Denunciar y acusar, proveer querellas, dar o tomar posesión, registrar o inscribir marcas y patentes de invención para todo lo que podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Sexta: El uso de la firma será indistinto entre los socios gerentes Conte Bauso y Guralnik, con la sola excepción de no comprometerla en negociaciones extrañas, ni en fianzas o garantías en favor de terceros, es decir, que la firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, responsabilizándose por los daños y perjuicios que el incumplimiento de la presente cláusula acarree a la sociedad. — Séptima: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias o comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Banco Industrial, Banco Central y cualquier otro Banco particular creado o a crearse; efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos ,cobrarlos y negociarlos. — Tendrá asimismo capacidad para relacionarse y llenar los requisitos legales que se exigieron por ante las reparticiones Públicas y Secretarías de Estado creada o a crearse. — Octava: Anualmente se formulará un balance general y cuenta de Ganancias y Pérdidas. — De las utilidades resultantes y líquidas se destinará un 5 o|o (cinco por ciento) para reserva legal y un 5 o|o (cinco por ciento) para reserva especial hasta completar el 10 o|o (diez por ciento) del capital; del saldo resultante se distribuirán entre los socios en la siguiente forma el 50 % (cincuenta por ciento) para cada uno de los socios, en igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubieran. — Novena: Cada socio podrá retirar mensualmente hasta la suma de Mil Pesos imputables a cuenta de beneficios. — Décima: Toda divergencia con respecto a la interpretación del presente contrato o de hechos posteriores que pudieran surgir entre los socios serán las mayorías que regirán en todas las deliberaciones tratadas en la correspondiente asamblea; a los efectos del cómputo cada cuota tendrá derecho a un voto. — En caso de no ser resuelta cualquier disidencia será dirimida entre árbitros arbitradores amigables componedores con exclusión del fuero judicial, nombrados uno por cada parte, en caso no llegar a un acuerdo ambos Continúa en el sello de $ 0,10 número 695.355. — Viene del sello de $ 0,10 Nº 695.354 nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, se practicará un Balance General a efectos de establecer los beneficios y capitales resultantes en ese momento quedará supeditado a la resolución del socio supérstite si la sociedad continúa o no con los herederos, o con los legatarios del socio fallecido o incapacitado. — En caso de que la resolución sea por la no aceptación de los herederos, los socios que continuarán con el giro social, se harán cargo del capital corespondiente al socio pre-muerto o incapacitado, pagando su importe y beneficios que hubiere en cuatro cuotas iguales a saber: la primera a los tres meses de efectuado el balance general, las restantes en tres cuotas consecutivas y semestrales, las que devengarán un interés del 6 % (seis por ciento) anual. — Duodécima: La sociedad no podrá disolverse sin previo aviso con anticipación de noventa días la que será comunicada al otro socio mediante telegrama colacionado al domicilio social y particular. — Para la disolución de la Sociedad se procederá en la misma forma que establece la cláusula Undécima, teniendo cualquiera de los socios privilegio para la adquisición de las cuotas del socio que se retire. — Décima Tercera: En todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y la Ley 11.645 como así también las del Código Civil. — Bajo tales conceptos dan por formalizada la presente sociedad obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho y firman la presente en el lugar y fecha en el principio enunciado. — Sobraspado "Franklin Barroetaveña" vale.

Buenos Aires, agosto 26 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.12|9-Nº 23.777-v.16|9|49

SILVATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Reunidos, en esta Ciudad de Buenos Aires a nueve del mes de Agosto de Mil Novecientos Cuarenta y Nueve, los señores Carlos Enrique Padberg, que firma "Padberg", alemán, casado, de cuarenta y cinco años de edad, con domicilio en la calle Talcahuano

número cuatrocientos sesenta y cuatro, Capital Federal y el señor Luis Arno Vattes, que firma "A. Vattes", alemán, soltero, de cuarenta y cuatro años de edad, con domicilio en la calle Avenida Cramer número mil novecientos ocho, Capital Federal, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá bajo las bases y condiciones siguientes y de acuerdo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Primera: El objeto de la Sociedad será el de dedicarse a comisiones, representaciones y exportaciones de hilados, maquinarias, afines y otras materias primas para la industria textil así como también de toda otra mercadería o maquinaria que convenga a los intereses de la Sociedad. Por resolución tomada por ambos socios la Sociedad podrá dedicarse a cualquier otra actividad lícita de comercio o industria, así como también asociarse con otras personas o sociedades. — Segunda: La Sociedad girará bajo la denominación de "SILVATEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio será en esta Capital en la calle Talcahuano número cuatrocientos sesenta y cuatro, pudiendo establecer sucursales, agencias y representantes en cualquier punto de la República y/o del extranjero. — Tercera: El término de duración de la Sociedad será el de tres años a partir del primero de Agosto del corriente año, pudiendo prorrogarse por un nuevo período de tres años, la prórroga se considerará hecha efectiva en forma tácita si ninguno de los socios manifestara su voluntad en contrario por lo menos seis meses antes de su vencimiento por telegrama colacionado u otro medio fehaciente. Transcurrido un año desde la fecha del presente contrato, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación anticipada de la Sociedad cuando los balances anuales o parciales arrojen una pérdida del treinta por ciento del capital social. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividida en cincuenta cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional, cada una, suscribiendo el socio Carlos Enrique Radberg, treinta cuotas equivalentes a Pesos Moneda Nacional Treinta Mil y el socio señor Luis Arno Vattes, suscribe veinte cuotas equivalentes a Veinte Mil Pesos Moneda Nacional. Los socios aportan el total de sus respectivas cuotas en dinero efectivo. — Quinta: Si alguno de los socios quisiera ceder total o parcialmente sus cuotas no podrá hacerlo sin el ofrecimiento previo al otro socio, formulado por telegrama colacionado, quien tendrá por el término de sesenta días el derecho de prioridad para su adquisición por el valor que las mismas tengan de acuerdo al balance especial que se practicará al efecto. — Sexta: La dirección, administración y representación de la Sociedad, será ejercida por los socios con la calidad de gerentes, quienes no podrán comprometer la firma social en fianzas o garantías ajenas a la Sociedad. Los socios podrán dedicarse, sin perjuicio de las obligaciones que les imponen sus cargos, a otras actividades comerciales o industriales, así como formar parte de otras sociedades como socios y/o gerentes, siempre que no tengan el mismo objeto que el del presente contrato, en cuyo caso únicamente podrán hacerlo mediando la expresa conformidad previa del otro socio. Los gerentes tendrán todas las facultades para actuar en nombre de la sociedad; pudiendo comprar, vender y permutar toda clase de bienes muebles e inmuebles, constituir y aceptar la constitución de derechos reales, hacer operaciones bancarias y comerciales, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y Crédito Industrial, abriendo cuentas corrientes, solicitando créditos, descuentos, préstamos con o sin garantías reales o prendarias, librar, girar, aceptar, avalar, endosar y negociar cheques, letras, pagarés, órdenes de pago, cartas de crédito, valores y documentos en general otorgar poderes generales y especiales para representar a la sociedad ante los poderes públicos, autoridades nacionales o provinciales, municipalidades, entes autárquicos, Tribunales de cualquier jurisdicción e instancia, Dirección General Impositiva y demás reparticiones públicas y privadas con facultad para presentar escritos, absolver y hacer absolver posiciones, prestar o diferir juramentos y cauciones, prorrogar y declinar jurisdicciones, someter las cuestiones con extraños al juicio de árbitros o arbitradores, conceder quitas y esperas, hacer novaciones, cobrar y percibir. Suscribir todos los documentos, constancias, recibos, finiquitos, cancelaciones y demás instrumentos privados o escrituras públicas que fueran menester. Esta enunciación no es limitativa y por consiguiente los gerentes podrán ejecutar todos los actos permitidos por la ley. En todos los actos los socios podrán actuar conjunta, separada o alternativamente, con exclusión de los que a continuación se expresan, los que para ser válidos deberán llevar la firma de los dos socios conjuntamente, a saber: comprar, vender, permutar u operar en cualquier otra forma sobre bienes inmuebles, dar o tomar dinero prestado, librar, girar, aceptar y avalar cheques, letras, pagarés, órdenes de pago y cartas de crédito. — Séptima: Todos los años al treinta y uno de diciembre se practicará un balance general de acuerdo con los usos comerciales y disposiciones del Código de Comercio, el que se hará conocer a los socios dentro de los cuarenta y cinco días de finalizado el ejercicio. Dichos balances se considerarán aprobados si los socios no formularen objeción por escrito dentro de los quince días de notificados de los mismos. — Octava: Previamente a la distribución de las utilidades se creará un fondo de reserva para el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la legislación social vigente o que se creare en el futuro. Este fondo corresponde exclusivamente a la sociedad y en caso de retiro o fallecimiento, el socio saliente, sus herederos o representantes legales no podrán alegar ningún derecho sobre el mismo, pues quedará a disposición de la Sociedad para responder a los riesgos previstos en su formación. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten una vez efectuadas las amortizaciones a que se refiere la cláusula anterior, y otras que se estimen necesarias con fines especiales, se repartirán en la siguiente forma: cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social y el resto se distribuirá entre los socios en proporción al capital suscripto. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décima: Con especial aplicación a las relaciones de los socios emergentes de este contrato, conformidad de balances, fijación de remuneraciones, viáticos, así como todo asunto que sea necesario resolver para la buena marcha social, la Sociedad llevará un libro de actas rubricado en donde se asentarán todas las resoluciones de los socios que hagan al interés social, debiendo ser suscriptas por los mismos. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los herederos del socio fallecido o incapacitado, podrán continuar la Sociedad y si éstos fueran varios, deberán unificar su representación, no pudiendo reclamar más derechos que aquellos que acuerda este contrato a los socios, toda vez que los cargos conferidos dentro de la Sociedad como gerentes son a título personal y no transmisibles. Si en cambio los herederos del socio fallecido o incapacitado optaran por retirarse de la sociedad, el socio sobreviviente se hará cargo del activo y pasivo de la misma, pagando en tal caso a los herederos o representantes de lsocio premuerto o incapacitado lo que les corresponda por capital y utilidades, de acuerdo al balance e inventario general que se practicará al día del fallecimiento o incapacidad del socio. Dicho balance se efectuará dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad. Las sumas que correspondan a los herederos o representantes podrán ser abonadas en treinta y seis mensualidades consecutivas e iguales con más el interés que será el que cobre el Banco de la Nación Argentina para las operaciones corrientes de descuento. — Décima Segunda: En caso de disolución de la Sociedad por cualquier causa, la liquidación de la misma será practicada por ambos socios. Una vez cancelado el pasivo y realizado el activo, el saldo se distribuirá entre los socios en relación al capital suscripto. Si ambos socios tuvieran interés en continuar con los negocios sociales individualmente, se efectuará una licitación privada, haciéndose cargo del fondo de comercio y activo y pasivo de la Sociedad, aquel de los socios que hiciera la mejor oferta. — Décima Tercera: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes, sea durante la marcha de la Sociedad, o al tiempo de su disolución o liquidación, serán resueltas por medio de árbitros, amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que procederán a laudar dentro del plazo de treinta días hábiles de ser designados. Dichos árbitros previamente designarán para el caso de discordia un arbitrador tercero, quien laudará en el lapso indicado que se contará desde la fecha de aceptación. El fallo que se dicte será aceptado por las partes, quienes desde ya renuncian a la apelación o cualquier otro recurso. — Décima Cuarta: A todos los efectos legales emergentes del presente, las partes constituyen domicilio legal y especial en los arriba indicados, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen, aunque no fueren los reales de los contratantes o no se encontraren presentes en los mismos. — Bajo tales conceptos las partes dejan formalizado el presente contrato social a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, y firmando los dos socios el presente documento extendido en cuatro sellos de pesos uno y cincuenta centavos, números un millón noventa y nueve mil cuatrocientos noventa y tres, un millón noventa y nueve mil cuatrocientos noventa y cinco, un millón noventa y nueve mil cuatrocientos noventa y cuatro, y un millón noventa y nueve mil cuatrocientos noventa y seis, en el lugar y fecha al principio enunciados. — Entre líneas — "capital" — Vale. s/r. "nueve" Vale. — Padberg. — A. Vattes. — Buenos Aires, Setiembre 5 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.12/9-Nº 23.737-v.16/9/49

MAGNASCO Y DAVILA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 26 de julio de 1949, el señor Jorge González, cede y transfiere con efecto retroactivo al 1º de enero de 1949, las 40 cuotas de capital y todos los derechos y acciones que posee en la sociedad MAGNASCO Y DAVILA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por partes iguales a los señores Santiago Julio Magnasco y Alfredo Roberto Lavado por el importe total de veinte mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.13/9-Nº 23.983-v.17/9/49

ANACONDA, INMOBILIARIA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por cinco días que por escritura pública de cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, Gregorio Osvaldo Dayenoff, ha cedido el resto de su participación social consistente en veinte cuotas de un mil pesos m/n., cada una, o sea un total de veinte mil pesos a doña María Goldgel de Pelisch, quien queda incorporada como socia de la sociedad ANACONDA, INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.13/9-Nº 23.881-v.17/9/49

EXPORT DE VICENTE CASCINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1087. Primer Testimonio: Escritura Número Seiscientos Cincuentiuno. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Juan Alberto Piñón, Escribano Público y testigos al final nombrados, comparecen los Señores Vicente Cascino, italiano, de veinte y nueve años de edad y Juana Krkoc de Cascino, yugoeslava, de veinte y ocho años, que expresan ser cónyuges de primeras nupcias y domiciliarse en la calle Córdoba número mil cuatrocientos diez y siete, hábiles, a quienes conozco, doy fe y dicen: Que han convenido constituir una entidad que ha de regirse por las siguientes cláusulas. Primera: A partir de la fecha y por el plazo de cinco años se da por formalizada ntre los comparecientes una Sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de "EXPORT DE VICENTE CASCINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Segunda: Fíjase por su domicilio y sede Central de sus negocios en esta Ciudad, actualmente en la calle Córdoba número mil cuatrocientos diez y siete, sin perjuicio de establecer más adelante y a medida que el desenvolvimiento social lo requiera filiales o sucursales en cualquier otra República del Sud y Centro América. Tercera: Su objeto principal será dedicarse a la importación y exportación de todo género de mercaderías e involucrar dentro del mismo cualquier otro negocio lícito y comercial que los asociados resolvieren. Cuarta: Su capital lo constituye la suma de Diez mil pesos moneda nacional de curso legal que equivalen a cien cuotas de Cien pesos que los constituyentes aportan en dinero efectivo y en la proporción de setenta y cinco cuotas el Señor Cascino y veinte y cinco cuotas la Señora Krkoc de Cascino. — Quinta: La administración y el uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente, sin ninguna limitación pudiendo por consiguiente celebrar, otorgar, aceptar y firmar todos los actos, contratos, operaciones, negocios y la documentación pública o privada que sea menester para la buena marcha social, incluso las operaciones bancarias de cualquier naturaleza. Quedan por lo tanto designados en este acto como Gerentes ambos socios. — Sexta: Anualmente, el día treinta y uno de Julio, se practicará un balance general de los negocios de la entidad, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de cuentas que los socios resuelvan practicar en otras épocas. Las utilidades que dichos balances generales arrojen una vez separado el cinco por ciento para formación del Fondo de Reserva Legal, serán distribuidas entre los contratantes así: Setenta y cinco por ciento para el Señor Cascino y veinte y cinco por ciento para la Señora Krkoc de Cascino. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en igual proporción. Séptima: Toda decisión de importancia para el giro de los nogecios se asentará en el Libro de Actas rubricado que a tal fin ha de llevar la Sociedad. — Octava: La entidad que por éste acto se formaliza no se hace cargo, como continuadora, de ninguno de los negocios que el Señor Vicente Cascino en particular ha realizado hasta hoy. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios la entidad proseguirá en liquidación, hasta finalizar las operaciones pendientes, con intervención directa del socio sobreviviente o capaz. — Décima: Cualquier duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, será sometida a la decisión de amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con designación de tercero para el caso de discordia. El fallo que este promoviera será acatado por las partes sin derecho a reclamo o indemnización judicial alguna. — Undécimo: Para todo cuanto no se haya previsto expresamente, regirán a ésta contratación las disposiciones aplicables de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. En su testimonio así lo otorgan y previa lectura y ratificación, firman en unión de los testigos presentes al acto que lo fueron los Señores Don Julio Pérez Sande y Don Francisco J. Giordani, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. Vicente Cascino. — Juana Krkoc de Cascino. — J. Pérez Sande. — F. J. Giordani. Hay un sello. Ante mí: Juan A. Piñón. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ochenta y cinco a cargo del Escribano Mario Chiloteguy y de mi adscripción doy fe. Para la Sociedad expido el presente testimonio en dos sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno números setecientos cuarenta mil cincuenta y nueve y el presente número un millón ciento cincuenta y cinco mil novecientos setenta y siete que sello y firmo en Buenos Aires a cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — José A. Piñón. Hay un sello.

Buenos Aires, Setiembre 6 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.16/9-Nº 23.853-v.15/9/49